



Tesis Doctoral

**La interseccionalidad en las
políticas públicas sobre la
ciudadanía íntima: los
discursos y la agenda política
española (1995-2012)**

Raquel (Lucas) Platero Méndez

Licenciatura en Psicología y Master en
Evaluación de Programas y Políticas Públicas,
Universidad Complutense de Madrid

Directora: Dra. Raquel Osborne Verdugo

Tutor: Dr. Ramon Adell Argilés
Madrid, 2013

Departamento de Sociología I
Teoría, Metodología y Cambio Social
Facultad de CC. Políticas y Sociología
Universidad Nacional de Educación a Distancia



UNED

**Dpto. de Sociología I, Teoría,
Metodología y Cambio Social**
Facultad de CC. Políticas y Sociología
Universidad Nacional de Educación a Distancia



Tesis Doctoral:

**La interseccionalidad en las políticas públicas
sobre la ciudadanía íntima: los discursos y la
agenda política española (1995-2012).**

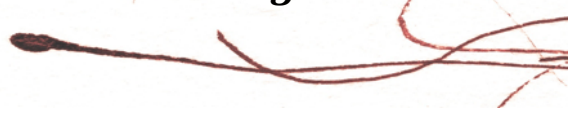
Raquel (Lucas) Platero Méndez,
Licenciatura en Psicología y Master de Evaluación de
Programas y Políticas Públicas, Universidad Complutense de
Madrid.

Directora: Raquel Osborne Verdugo

Tutor: Ramón Adell Argilés

Madrid, 2013.

Agradecimientos



Tomando prestada la expresión “Por fin, el principio” de la tesis doctoral de Blanca Callén Moreu (2010), quiero celebrar haber llegado a este momento en el que me toca escribir esta primera página. En ella deseo mostrar mi gratitud por todos los apoyos decisivos que he recibido a lo largo de una década y que han hecho posible esta tesis doctoral. Este camino recorrido es el de alguien que “igual no iba a terminar la educación secundaria, porque en casa hacía más falta que trabajase”- palabras de mi abuela Carmen, y que no solo ha conseguido terminar con éxito la carrera, sino también y contra todo pronóstico ¡conseguir un trabajo en un proyecto europeo de investigación! Esta suerte de oportunidades y decisiones compartidas continúa con la tesis doctoral que ahora defiendo, ¡por fin, el principio! y que da fin a un período extenso y complejo de investigación así como de realización de trabajos académicos con diferentes profesionales.

La tesis no sólo es un documento *final* que defender en ante un tribunal de expertos, en mi caso una tesis híbrida por compendio de artículos y con capítulos inéditos, sino también un proceso personal de maduración intelectual y de aprendizaje académico. Como tal proceso está plagado de influencias y de interconexiones con muchas personas que han sido mis profesoras, mis compañeras, y en ocasiones también mis amigas. Empezaré por los dos proyectos europeos (MAGEEQ y QUING) en los que he trabajado investigando en la Universidad Complutense, dirigidos por Mieke Verloo y coordinados en España por María Bustelo, que a su vez me han posibilitado conocer metodologías innovadoras sobre el análisis de los discursos y que me han hecho compartir mesa de trabajo con Elin Peterson y Silvia López. Con ellas he viajado, analizado textos, dado clase a funcionarios resistentes a aprender “cuestiones controvertidas como las nuestras”, hemos producido nuestras primeras publicaciones académicas y he aprendido de Elin Peterson y de Malin Rönblom a “introducir más y mejor la crítica *queer*”, y como influencia de Silvia López, a “afinar nuestra mirada crítica sobre las representaciones discursivas”.

En este proceso complejo de la vida académica he tenido la suerte de trabajar con Raquel Osborne en un exitosísimo proyecto i+d sobre la memoria y la sexualidad, que nos ha dado la oportunidad de seguir colaborando hasta el día de hoy. Lo cierto es que Raquel Osborne, directora de esta tesis doctoral, ha sido un apoyo decisivo para poder llegar a decir ¡por fin, el principio! Me ha demostrado que cada día se pueden tomar decisiones éticas sobre la investigación, así como la importancia de apostar por las personas, la reciprocidad de las redes de colaboración y el valor feminista de esta postura académica.

Muchas son las personas que me han ayudado discutiendo las diferentes versiones de mis textos, académicas que me han empujado a ir más allá y refinar la mirada analítica; por ello quisiera agradecer su tiempo y generosidad a Carmen Romero Bachiller, cuya brillante y meticulosa lectura me ha regalado fructíferas discusiones, que ha compartido conmigo tiempo e ideas con la mayor generosidad. También quiero acordarme de Benita Beneítez que me ha ayudado muchísimo con los debates de los estudios de la ciudadanía en el Estado español y con el tono académico del texto; con Elin Peterson y Silvia López hemos discutido la intencionalidad de las representaciones discursivas de los actores políticos y son de hecho felizmente responsables de que me interesen más las representaciones discursivas que los marcos interpretativos, ¡menos mal que existen estos espacios para poder pensar en voz alta! ¡Incluso María Rosón tiene algo que ver en todo esto de testear el tono y acierto con el que se resuelven las cuestiones teóricas!

A María también le debo las facilidades vitales para poder terminar este proceso en las mejores condiciones y sobre todo, con tantísima motivación. Hubiera sido muy fácil pensar que este proceso se ha dilatado demasiado en el tiempo, o que ya se me “había pasado el arroz” y en su lugar hemos compartido ritmos vitales facilitando mutuamente la tarea de escribir y re-escribir, muchas tardes de biblioteca y muchas horas de entrenar cierta paciencia académica. Gracias María por apoyarme tantísimo y con tanto cariño.

No quiero olvidar agradecer a las supervisoras de las estancias de investigación realizadas en el extranjero. Davina Cooper, Malin Rönblom y Katherine O'Donnell, en las Universidades de Kent, Umeå y Dublin respectivamente, que han posibilitado que esta sea una tesis con “mención europea” y que me acogieron en los distintos lugares con amabilidad y posibilitando poder participar en publicaciones, conocer a profesionales en el campo de los estudios críticos sobre la sexualidad. También, a Beatriz Preciado (Université Paris VIII) y Nuria Capdevila-Arguelles (University of Exeter) los generosos informes emitidos y comentarios interesantes. Asimismo deseo reconocer a quienes de diferentes maneras han contribuido a mi crecimiento académico, al tiempo que son queridas amigas y amigos con quienes un rato de conversación siempre mejora tus argumentos, como son S. G. Dauder, Jack Halberstam, Emily Grabham, Dean Spade, Gema Pérez Sánchez y otras figuras que me ha inspirado y que no conozco aún, como Jasbir Puar o Sasha Roseniel. También tengo en mente a mis amistades como Ainhoa Güemes, que con su inspiradora rebeldía me han animado a seguir escribiendo y de las que aprendo cada día. Finalmente quisiera acordarme de Cecilia Molano, que me ha regalado el dibujo de la maraña que se ve en la portada de esta tesis, una maraña me lleva acompañando mucho tiempo y que define muy bien el concepto de interseccionalidad.

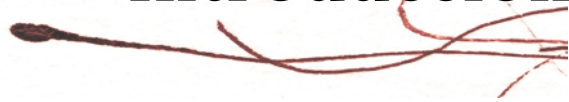
Dicen que hay “una vida después de la tesis”, espero no sólo que sea verdad sino que me aguarden muchos más proyectos ambiciosos que emprender. Especialmente en este momento crítico de austeridad y recortes sociales, que bien merece que pensemos qué futuro deseamos, con qué políticas, educación e investigación públicas, políticas que con seguridad tienen efectos materiales sobre las personas .

Índice

	Pág.
Introducción	1
0.1. Preguntas de análisis	5
0.2. Los problema estudiados	7
0.3. Una tesis como proceso de aprendizaje situado	9
0.4. A propósito de las tesis por compendio de artículos	11
05. Estructura de la tesis	19
1. La ciudadanía íntima	21
1.1. Debates sobre la ciudadanía	23
1.1.1. Público y Privado	36
1.1.2. El ámbito de la vida privada	37
1.1.3. Lo personal es público, también	41
1.2. La ciudadanía íntima de Ken Plummer	45
1.3. Crítica <i>queer</i> a la ciudadanía	55
2. Metodología: una aproximación construccionista al estudio de la ciudadanía íntima	59
2.1. El análisis de políticas públicas: hacia una metodología construccionista de la ciudadanía íntima	60
2.2. Las políticas públicas como discurso (<i>Policy as discourse</i>)	68
2.3. Los marcos interpretativos de política y las representaciones discursivas.	74
2.4. Los límites del análisis textual y el meta-análisis de las de las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima.	82
2.5. "Qué es lo que se representa como problema" (<i>what's the problem represented to be</i>), en términos de Carol Bacchi.	83
2.6. La interseccionalidad y los agenciamientos (ensamblajes)	86
2.7. El diseño de la investigación	93
3. Artículos publicados	101
3.1. Platero, R. (2007a). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. 'Contesting Citizenship: Comparative Analyses'. <i>Critical Review of International Social and Political Philosophy, CRISPP</i> , 10 (4): 575–597.	103
3.2. Platero, R. (2007b). Love and the State: Gay marriage in Spain. <i>Feminist Legal Studies</i> , 15 (3): 329-340.	127
3.3. Platero, R. (L.) (2011). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. <i>Sexualities</i> , 14(5): 597-614.	139

3.4. Platero, R. (Lucas) (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. <i>Revista del CLAD Reforma y Democracia</i> , 52: 135-172.	157
4. La ciudadanía íntima en las políticas públicas del Estado español: presentación de resultados	177
4.1. El estudio de un contexto dinámico	179
4.2. Discusión crítica de los resultados obtenidos	189
4.3. Usos políticos y académicos del análisis sobre la ciudadanía íntima	209
5. Análisis de las metanarrativas: la ciudadanía íntima en relación	213
5.1. Una mirada crítica sobre la construcción de las relaciones de parentesco	214
5.2. La representación de la sexualidad y los derechos sexuales	236
5.3. El derecho a decidir sobre el propio cuerpo y las políticas del error	249
6. Conclusiones	265
Bibliografía	273
Anexos	
I. Resumen en inglés de los artículos publicados	299
II. Resumen en castellano de los artículos publicados	305
III. Tablas con los textos analizados	311

Introducción



No recuerdo la primera vez que escuché el término “interseccionalidad”. No sé si fue en el contexto de nuestro proyecto europeo de investigación MAGEEQ (2003-2005)¹, o también puede que fuera en mis primeras estancias en la Universidad de Kent (2005)². Lo que sí recuerdo claramente fue cómo me sentí cuando por fin entendí lo que quería decir. Me causó la profunda sensación de encontrar algo que necesitaba (sin saberlo) y que entendía de una manera especial; no era sólo un término académico difícil de pronunciar y que no tenía mucha resonancia en castellano, o algo que aparece sin más trascendencia en algún libro que debía leer. Fue como poner palabras a algo conocido y en lo que había estado trabajando tentativamente. Eso sí, sin las herramientas adecuadas.

Había algo en esa sensación que se parecía a encontrarme con una vieja amiga, como cuando conoces a alguien que sabes que será importante para ti. En realidad se parecía más a echar de menos a alguien que en realidad no conoces. Todo tenía más sentido desde ese momento: el trabajo que había hecho sobre las mujeres sordas en Madrid y su capacidad para la lectoescritura (UAM, 2000-2002), mis primeros trabajos sobre la sexualidad y las políticas públicas de igualdad de género (2002-2005), el activismo que hacíamos desde el *Colectivo de Feministas*

¹ MAGEEQ (Mainstreaming la Igualdad de Género en Europa) fue un proyecto de investigación multidisciplinar de tres años (2003-2005) financiado por el 5º Programa Marco de la Comisión Europea, dirigido por Mieke Verloo. Fue un estudio comparado de los marcos de la desigualdad de género como problema político en Austria, Grecia, Hungría, Holanda, Eslovenia, España y la Unión Europea. MAGEEQ analiza las diferencias en las configuraciones dinámicas de los marcos de la desigualdad de género que pueden explicar las diferencias en la implementación de la estrategia de mainstreaming de género en Europa, y tiene por objetivo generar un marco conceptual sobre la igualdad de género, que pueda ayudar en el futuro para construir herramientas de monitorización de las inconsistencias en las políticas y los marcos políticos, y en la organización de debates sobre las políticas de igualdad de género. Coordinado por el IWM en Viena, los miembros del equipo fueron: Maria Bustelo, Emanuela Lombardo, Raquel Platero, Elin Peterson, Ilse van Lamoen, Petra Meier, Jacintha van Beveren, Marjolein Paantjens, Birgit Sauer, Karin Tertinegg, Cornelia Klinger, Viola Zentai, Andrea Kriszan, Maro Pantelidou Maloutas y su equipo en Grecia.

² Quiero agradecer al *Research Center for Law, Gender and Sexuality* (University of Kent, UK) y su directora Davina Cooper por la oportunidad de participar en los seminarios y jornadas sobre interseccionalidad, como fue el Congreso “*Theorizing Intersectionality*” (organizado por las Universidades de Keele, Kent y Westminster, en Mayo de 2005) así como también por concesión de la beca *Associate Fellow Scheme* que permitió disfrutar de una estancia de investigación (University of Kent), los meses de Septiembre y Octubre de 2005.

2 Introducción

Lesbianas de Madrid o en *Rosa Que Te Quiero Rosa*³. Todas estas experiencias suponían situarse *al menos* en las encrucijadas de la sexualidad y el género, y aludían tanto al plano personal, como político y académico.

Nos faltaba un marco teórico que traspasara la percepción de estar lidiando con particularidades, de estar fijándonos en vivencias minoritarias, para ir más allá de las rarezas y de la encrucijada de dobles discriminaciones y poder dotar a estas reflexiones de un contenido más relevante y transformador. Reflexiones que pudieran dar cuenta de cómo funcionan los entresijos de la normalidad y todas aquellas normas que conforman lo que se considera mayoritario, y por tanto, ajustado, saludable y aceptable.

En la actualidad nos enfrentamos tanto a las resistencias a desmontar los marcos interpretativos por los que persiste el uso del concepto de la doble discriminación, como también nos encontramos el uso de la interseccionalidad como un *buzzword*, un cajón de sastre con significados muy dispares. Tanto que puede dar la sensación de que “interseccionalidad” en realidad no significa nada en concreto, o incluso que nos lleva a pensar que está “pasado de moda” o es poco útil. Sin embargo, teniendo en mente la obra de las feministas Negras del *Combahee River Collective*, o a la misma Kimberle Crenshaw, mi interés radica en las perspectivas políticas y con profunda vocación transformadora sobre las marañas de relaciones complejas que conforman tanto las identidades como las vivencias de las personas. Por tanto, no persigo con este estudio sobre la interseccionalidad contribuir a la normalización, ni mostrar una cara amable, conformista o simplemente inclusiva de aquella ciudadanía considerada en los márgenes o de segunda clase.

Desde que me crucé por primera vez con el término de interseccionalidad ha pasado ya bastante tiempo, y en este extenso período en el que se ha producido esta tesis doctoral, supone también un recorrido por mi propio proceso personal, político y académico que evidencia diferentes evoluciones y transiciones. He tenido la suerte de haber sido elegido para formar parte de proyectos de investigación europeos y estatales, trabajar con profesionales extraordinarias, poder asistir a docenas de congresos y conocer a las voces sobre las que escribo y a quienes cito, además de poder contar también con el apoyo de compañeras, amigas y profesoras. Sin duda, mi trabajo responde a todas estas influencias y reescrituras, que no son un trabajo individual ni hecho en soledad, sino el fruto de estas redes, y también de los desacuerdos, tachones, errores y largas re-escrituras hechas en colectividad. Con este texto híbrido, resultado de todas estas influencias y compuesto tanto por capítulos como por artículos publicados en revistas de

³ Asociación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la Universidad Complutense de Madrid.

investigación esperamos responder a los requisitos formales del proceso investigador, con el rigor y la reflexividad necesarias.

Las cuestiones centrales que aborda esta tesis son la “ciudadanía íntima” y la “interseccionalidad”. Si tomamos como punto de partida la noción universalista de ciudadanía (Marshall, 1950), veríamos que en las últimas décadas ha surgido un renovado interés sobre esta mirada universalista, para convertirse progresivamente una noción de ciudadanía más inclusiva, especialmente con aquellos sujetos tradicionalmente discriminados por entenderse como secundarios, marginales o simplemente fuera de los confines de lo que se ha entendido como el sujeto normativo. Algunos de estos sujetos son las mujeres, los gays y las lesbianas, las personas transexuales, con diversidad funcional, los gitanos y gitanas, los migrantes con y sin situaciones de regularización administrativa, las personas seropositivas, las personas sin los recursos económicos que caracterizan a la clase media y un largo etcétera de identidades y situaciones interseccionales propias de nuestro contexto histórico y social. Algunas de estas personas están comenzando a convertirse en sujetos políticos, y por tanto ciudadanos, en una suerte de ejercicios binarios de inclusión y exclusión propios de la noción misma de ciudadanía. Y es que la ciudadanía funciona de alguna manera como un pasaporte para el acceso a los derechos y el reconocimiento, también para la inclusión social y la pertenencia, por lo que los efectos de la ciudadanía traspasan siempre al sujeto individual para impactar sobre toda la ciudadanía (Santos, 2013).

¿Cómo se producen estas transformaciones de la noción de ciudadanía? Como veremos, son el resultado del impacto de eventos como los movimientos migratorios, la globalización y la postmodernización, de ciclos de apertura y recesión conservadora; así como también fruto de las críticas al modelo universal de ciudadanía desde los los activismos y las críticas feministas (Halsaa et al, 2012), postcoloniales, *queer*, desde la diversidad funcional y los estudios críticos sobre la discapacidad así como desde los movimientos antirracistas, entre otros. Son espacios críticos que están creando nociones posibles e interseccionales para entender el ejercicio de la ciudadanía. Algunas de estas nociones ciudadanas pueden ser por ejemplo y sin ser exhaustivos, la ciudadanía feminista⁴, la ciudadanía sexual⁵, cuerpos ciudadanos⁶, la ciudadanía íntima⁷, la ciudadanía

⁴ Pateman, 1985, 1988, 1989, 1992; Young 1990, 2000; Phillips, 1993; Walby, 1994; Lister, 1997; 2002; 2005, 2005b; Beltrán y Sánchez, 1996; Yuval-Davis, 1997; Villota, 1998; Voet, 1998; Prokhovnik, 1998; Isin y Wood, 1999; Sánchez Muñoz, Ortega López y Valiente Fernández, 1999; Sánchez, 1999; Yuval-Davis y Werbner, 1999; Siim 2000; Bacchi y Beastley, 2002; Gómez-Ferrer Morant, 2003; Bellamy et al, 2004; Amorós y de Miguel, 2005; Kabeer, 2005; Lister et al, 2007; Siim y Squires, 2007; Valcárcel 2008.

⁵ Evans, 1993; Bell, 1995; Richardson, 1998; 2000; Weeks, 1998; Isin y Wood, 1999; Bell y Binnie, 2000, 2002; Phelan, 2001; Lister, 2002; Brown 2006; Grabham, 2007; Burns y Davis, 2009; Wilson, 2009; Santos 2012.

4 Introducción

intersexual⁸ o transexual, la ciudadanía cosmopolita⁹, entre otras. Desde estos diferentes lugares se debatirán la exclusión e inclusión de los sujetos en los márgenes, pero también los fundamentos básicos de la ciudadanía (que están basados principalmente en dinámicas de exclusión de algunos sujetos). La atención se centrará en los mecanismos concretos de las relaciones de poder que rigen estas jerarquías y cómo se ha construido una noción normativa de la ciudadanía enfrentada a los retos planteados por las necesidades de un mundo cambiante.

Si nos fijásemos en el marco político, social y jurídico del Estado español veríamos que con respecto a la ciudadanía se están produciendo una serie de identidades, algunas de ellas consideradas “identidades emergentes”, que contienen accesos diferenciales a los derechos de ciudadanía, y que están emergiendo tanto en el diseño de las leyes como en la implementación de las mismas. Con una mirada foucaultiana podríamos afirmar que la producción sociopolítica de estas categorías identitarias contribuye a la naturalización de nuestra comprensión de tales identidades, que pueden aparecer como ahistóricas, universales y naturales; lo cual a su vez puede producir una inmovilización de las estructuras jurídicas, que se resisten al cambio y que producen continuidades, incluso frente a los cambios jurídicos y políticos actuales (Butler, 2007:52). Una implicación tangible producto de esta tesis es que no podemos dar por hechos los sujetos políticos, ni las categorías sociales con las que pensamos, ya sean las mujeres, los gays y lesbianas, los miembros reconocidos como parte de las familias, ni otros sujetos plurales que necesitamos estudiar en su producción y articulación. Esta multitud de identidades está siempre en constante evolución y contiene un fuerte dinamismo, por lo que se deriva que a pesar de la agencia que mostramos los individuos, no podemos elegir las ni entera ni libremente. No somos libres para elegir ni desear lo que no se nos presenta socialmente como deseable y posible. Ni tenemos unas oportunidades infinitas para encarnar estas identidades, aunque sean las aceptables y normalizadoras.

Por otra parte, los debates sobre la ciudadanía íntima se presentan como una oportunidad para pensar sobre cómo se ha construido la lógica binaria público y privado, así como también contribuyen a desestabilizar la noción de la sexualidad entendida como *monosexualidad*, por la que se divide clásicamente a los sujetos en homo/heterosexual (Roseniel, 2002; Monroe, 2005). También nos permite conectar problemas y movimientos sociales, que habitualmente se entienden como independientes, pero que están íntimamente relacionados y son

⁶ Outshoorn et al, 2012.

⁷ Plummer, 1995, 2001, 2003, Monro, 2003, 2005; Hines 2007, 2009; Olesky, 2009; Smyth, 2009; Hines y Sanger 2010; Hines, Taylor y Casey 2010; Reynolds, 2010; Roseniel, 2010; Platero, 2012a.

⁸ Grabham, 2007.

⁹ Linklater, 1998, 2002.

de hecho interdependientes. Se podría afirmar que nuestro objetivo político al abordar la ciudadanía íntima consiste en contribuir a la creación de una agenda en la que evidencien las normas que rigen la vida de las personas, cuestionando cómo se construyen la intimidad y lo público, así como los regímenes binarios que organizan el género y la sexualidad, entre otros organizadores sociales.

En la presente investigación se aborda el análisis de las políticas públicas como discursos, en la medida que estudiamos sus representaciones discursivas y sus marcos interpretativos. Estudiamos la producción de sistemas de significados específicos, que surgen en ciertos momentos históricos y que conforman las identidades de los sujetos (Howarth, 2000:9). Nuestra investigación situada descartará la posibilidad de estudiar el contexto del Estado español y sus políticas íntimas como conocimientos objetivos, como si existieran unas identidades *reveladas*, de unos cuerpos, géneros y relaciones generadas por la naturaleza o designio divino, por ejemplo. La ciudadanía íntima estará formada por una serie de ensamblajes de conceptos, como son la igualdad, las relaciones, la sexualidad, el parentesco y el género, que contienen significados atribuidos muy determinados en este período (1995-2012) y que trataremos de desvelar, tal y como los producen los *stakeholders*¹⁰, aquellas personas que tienen la posibilidad de participar en la toma de decisiones de las políticas públicas.

Pasemos ahora al siguiente apartado, donde se enuncian las preguntas a las que responde esta investigación, y que articulan la elección de ciertos marcos teóricos y metodológicos, que impactan a su vez en la selección de los problemas a estudiar y el período de investigación.

0.1. Preguntas de análisis

En esta investigación se propone la realización de un análisis de políticas públicas en torno a la ciudadanía íntima, donde se estudian los diferentes significados que surgen en cada uno de los problemas públicos elegidos como parte de dicha ciudadanía, en el período comprendido entre 1995 y 2012, evidenciando cómo estos problemas están vinculados entre sí. Con ello se quiere contribuir al debate internacional que se está produciendo actualmente sobre la ciudadanía, utilizando las experiencias no sólo de equipos multidisciplinares e internacionales sino también que provienen de los estudios críticos feministas y sobre la sexualidad, que toman la interseccionalidad como herramienta y objeto de análisis. En este sentido, es importante mencionar la importancia de la

¹⁰ Como explicaremos en el capítulo 1, utilizamos el término *stakeholder* para referirnos a las personas implicadas en los procesos de toma de decisiones de las políticas, también se refieren a ellas como grupos de interés, o de manera menos específica, como actores políticos implicados.

6 Introducción

incorporación estos estudios sobre los países del sur de Europa (Santos, 2013) y en concreto, sobre el Estado español.

La primera pregunta que se plantea es ¿qué problemas políticos conforman la ciudadanía íntima en el Estado español? y de estos problemas políticos, ¿qué representaciones y construcciones sobre la ciudadanía íntima tienen éxito para convertirse en políticas públicas? Dado que nuestro interés radica en las políticas públicas, vamos a estudiar especialmente cómo se construyen y diseñan las políticas, entendiendo que problematizan alguna cuestión y que aportan ciertas soluciones que pueden responder más o menos lógicamente a la definición del problema. Así nos podríamos preguntar también: ¿qué hace que algunas cuestiones sean vistas como problemas (y otras no)? Consecuentemente, nos interrogaremos también por el lenguaje con el que se construyen los problemas íntimos, de manera que algunas representaciones discursivas tendrán éxito a la hora de movilizar apoyos y acción colectiva. Darán la sensación de que la representación discursiva es el problema mismo, construyendo no una mirada sobre una cuestión que se convierte en problema, sino conformando tanto el problema como las soluciones que se ofrecen al mismo. Estas representaciones están producidas por ciertos actores políticos, que determinan cuáles son los términos del acceso a la ciudadanía. En nuestro análisis del lenguaje identificaremos la interacción entre la realidad y el mundo social, observando cómo se gestan los significados sobre la ciudadanía íntima, que como veremos son complejos dinámicos.

En cuanto a los sujetos, será relevante quién tiene poder para influenciar y decidir sobre las políticas públicas. En este sentido, nos proponemos construir el contexto donde señalar cómo emergen y se usan los problemas íntimos a modo de estrategias políticas, y para ello identificamos los distintos *stakeholders* que tienen la capacidad para influenciar la toma de decisiones. Nos preguntaremos ¿quiénes tienen poder para decidir sobre los problemas de la ciudadanía íntima? ¿Quiénes son los principales *stakeholders*? ¿Es posible que algunos *stakeholders* converjan en las mismas representaciones discursivas de los problemas íntimos, incluso si esta convergencia nos parece ideológicamente dispar? Para ello señalaremos los procesos experimentados por los diferentes problemas sobre la ciudadanía íntima, en los que determinados actores políticos jugarán un papel clave y que evidenciarán ciertas relaciones de poder, que conforman multicausalmente los problemas públicos.

Por otra parte, en cuanto a las mismas políticas públicas cabe preguntarse también ¿qué efectos (esperados y no esperados) tienen las políticas en torno a la ciudadanía íntima sobre las personas? Si nos fijásemos en el impacto de las

políticas públicas (y los problemas que nunca llegan a convertirse en políticas públicas), veríamos que tienen consecuencias materiales y vividas sobre las personas así como sobre los propios actores políticos, cuestiones que exploraremos en el último capítulo.

Abordaremos también la interseccionalidad no sólo como una herramienta de análisis sino como una pregunta de investigación que plantea el modo en que se construyen los problemas políticos sobre la ciudadanía íntima. Pueden ser abordados en el sentido de cómo se comprenden de los conceptos como la sexualidad, el género, el parentesco, la igualdad, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, entre otros, en tanto cuestiones donde las desigualdades contienen efectos interseccionales, o bien ser interpretados en el sentido de que las desigualdades sean *monofocales* y tengan efectos *sumativos* sobre las personas¹¹.

Finalmente, la pregunta clave de esta tesis será: **¿cómo se entiende la ciudadanía en pleno siglo XXI en el Estado español a la luz de los resultados del estudio de la ciudadanía íntima?** Es decir, ¿es sostenible la noción universal de ciudadanía, o estamos produciendo diferencialmente a los sujetos a través de nuestras políticas públicas, y de qué manera? Por otra parte, pretendemos que este trabajo tenga una posible aplicación práctica así como que contenga una reflexión sobre los retos de futuro, por lo que anticipamos que será relevante en qué términos se construye la ciudadanía. Con esta meta en mente, haber elegido un análisis de políticas públicas interseccional será vital para ajustar estratégicamente la distancia entre la práctica política y los discursos que surgen por parte de los distintos *stakeholders*, y como ya nos han adelantado las diferentes corrientes feministas, las diferentes nociones de ciudadanía tendrán impactos clave sobre la política, la sociedad, la economía, la cultura, el cuerpo y la intimidad (Halsaa *et al.*, 2012:1; Santos, 2013:185).

0.2. Los problema estudiados

Ahora quisiéramos dedicar un breve espacio a introducir la *elección de los temas de estudio y su temporalidad*. La investigación realizada comienza en el trabajo de investigación fruto de los estudios de doctorado (2002-2004) así como en el proyecto europeo MAGEEQ (2003-2005). Obtuve el Diploma de Estudios Avanzados con la investigación titulada: “Los marcos de política y representación de los problemas públicos de lesbianas y gais en las políticas centrales y autonómicas del Estado español (1995-2004): Las parejas de hecho”. Nuestro interés radicaba entonces en estudiar la agenda de las políticas de igualdad y cómo

¹¹ Es decir que existen “problemas de género”, otros “sobre la sexualidad”, mientras que hay otros “problemas de clase” y así hasta una clasificación cuasi-infinita de cuestiones aisladas entre sí.

8 Introducción

se representaba la sexualidad no normativa. En este ámbito destacaba el papel de las *femócratas*¹² y del feminismo lesbiano, las dobles militancias de activistas que eran miembros activos en partidos oficiales, en un contexto global de nuevos derechos para mujeres y minorías sexuales. Dado el desarrollo incipiente de las políticas de igualdad, se vio la necesidad ampliar el trabajo y preguntarse por el impacto e influencia del análisis de género en las políticas sobre la sexualidad. Desde los inicios, la investigación nacía con un interés interseccional por la sexualidad y el género, lo cual nos llevó a estudiar tanto la agenda de igualdad de género como las políticas LGTB, que se dirigían a compensar la discriminación específica y que habían tenido un desarrollo reciente.

Este doble enfoque interseccional con énfasis en el estudio de la sexualidad y el género se ha mantenido a lo largo de todo trabajo desarrollado y que se refleja en las publicaciones de esta tesis (Platero, 2007a, 2007b, 2011, 2012a). Como ya hemos anticipado, nos hemos servido del paraguas teórico de la ciudadanía íntima y los marcos interpretativos, de manera que hemos seguido los diferentes ciclos de movilizaciones de los “problemas íntimos”, que además incluyen la eclosión de algunas políticas públicas, que además analizamos.

La selección de los temas a estudiar ha tenido que ver con la emergencia cronológica de las movilizaciones de aquellos problemas públicos ligados a priori con la sexualidad y el género, que elegimos enmarcar bajo la noción de ciudadanía íntima, siguiendo de cerca su desarrollo y debate. A lo largo del extenso tiempo de investigación (2004-2012) ha sido cada vez más evidente que no se trata de agendas políticas distintas (género vs. sexualidad), o de ámbitos políticos separados, ni siquiera de una política estatal frente a la autonómica, sino que los problemas están de hecho enmarañados e interconectados a todos los niveles. Estudiar las políticas de igualdad de género (1989-2012), cómo incluyen o no la diversidad de las mujeres y en ocasiones la interseccionalidad, las parejas de hecho (1992-2005), el matrimonio entre personas del mismo sexo (2005), el cambio registral de nombre y sexo para las personas transexuales (2007) - así como el divorcio (1981 y 2005) y el aborto (1985, 2010) y que son problemas que abordaremos en el último capítulo -, han demostrado ser problemas públicos de gran impacto. Son problemas sociales que traspasan la consideración de privados e íntimos, y por tanto, secundarios, revelándose como parte integrante de la agenda política *mainstream* (o principal). Han sido demandas que emanan de los movimientos sociales, que han “hecho bandera” de los mismos, y que siguiendo diferentes ciclos se convierten en cuestiones de debate público. Además, han

¹² Femócrata es un término acuñado en Australia en los años 70 para las feministas que se incorporan a las políticas estatales sobre la igualdad, y que se ha extendido globalmente, al tiempo que ha perdido su inicial connotación negativa.

resultado en políticas públicas analizables, con impactos interseccionales inesperados. Lo cual nos lleva a pensar en el diseño de las políticas públicas y su capacidad para poder anticipar y corregir sus efectos potenciales.

Analizamos además, movilizaciones y políticas que tienen lugar en un período temporal agitado, entre 1995 y 2012, un tiempo llamado a la transformación continua. Comenzamos en 1995, fecha señalada por la IV Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing, que inaugura una época de introducción de políticas de acción positiva y *mainstreaming*, de gran calado sobre la diversidad del sujeto político “mujeres”. En el Estado español estas innovaciones son recogidas progresivamente en el seno de las políticas sobre la igualdad de género, y en parte sobre la sexualidad, asistiendo a un importante crecimiento e institucionalización de las políticas de igualdad que se refleja en planes, leyes e instituciones públicas (y privadas). También es importante señalar un ciclo que algunas voces sitúan en 2008, como el comienzo de la crisis económica, que se va haciendo más evidente según nos acercamos a 2012 donde se produce el declive y desmantelamiento de las políticas públicas y el Estado de Bienestar, cuestiones que se organizan bajo gobiernos conservadores sirviéndose de la crisis económica para el giro ideológico y de recorte de derechos sociales.

0.3. Una tesis como proceso de aprendizaje situado

Aquellos ámbitos que elegimos como objeto de estudio no son elegidos al azar, de la misma manera que no cualquier persona elige dedicarse a estudiar *ciertos* temas de investigación. Hay algo de elección, de posicionamiento personal en todas estas opciones, por la que un tema o un ámbito de investigación se vuelve relevante para una persona y no para otras. En mi caso, el proceso me lleva a ser consciente de qué ámbitos del activismo y de la transformación social me han interesado, porque han sido una experiencia clave para mi entrada en la academia. Una actividad informal y que no es un mérito en el currículum académico me ha ofrecido un conocimiento privilegiado de los conflictos propios y las características de los movimientos sociales, como son los movimientos LGTBQ y los (trans)feminismos. Al mismo tiempo, soy consciente de que las habilidades que he desarrollado en estos movimientos sociales son imprescindibles para mi carrera académica. De hecho, mi activismo universitario LGTB y feminista me ha facilitado leer tempranamente y acceder a contenidos académicos y autoras que han resultado vitales para este trabajo investigador.

Estoy haciendo referencia al conocimiento situado, un concepto por el que Donna Haraway (1995) afirmaba que es una forma de alcanzar la objetividad, posicionando al sujeto investigador desvelando sus opciones. Haraway se sumaba

10 Introducción

a la crítica epistemológica feminista al conocimiento objetivo y positivista que ha perseguido encontrar “la Verdad” (Harding, 1987). Estas críticas feministas señalaban que todo conocimiento será parcial siempre, será situado y estará vinculado a los sujetos que construyen ese conocimiento, donde el objeto de estudio y quien lo estudia han de ser abordados críticamente. Esta propuesta sobre el conocimiento situado incluye explicitar quién es el sujeto que investiga, desde qué condiciones y presupuestos vitales parte, donde sus posicionamientos ideológicos, políticos y personales influyen de hecho en el proceso investigador.

Si tuviera que revelar quién soy, como sujeto que investiga y por tanto situado frente al objeto de estudio que elijo, señalaría que he aprendido sobre la interseccionalidad a través de mis padres y mis experiencias vitales. He crecido conviviendo con la “sordomudez” y en el seno de una comunidad Sorda que aún no había visto su lengua y cultura reconocidas, adquiriendo tempranamente además una conciencia de clase. Simultáneamente, pronto fue evidente la masculinidad que encarno y que siempre ha disparado las alarmas y pánicos sexuales de quienes se han sentido guardianes de la norma heteronormativa, como la escuela, el vecindario, la familia extensa. Esta evidente masculinidad se evidenció en varias inflexiones en mi identidad de género, que se revelan como experiencias sexuadas y de género que a día de hoy aparecen como un tránsito inacabado.

Podría pensarse que mis inclinaciones sexuales y de género son irrelevantes, pero han sido el motor tanto de mi activismo universitario como del actual, al tiempo que constituyen también mi interés de estudio y un amplio ámbito de trabajo que conforma mi carrera profesional. Desde mi licenciatura en Psicología (1997), elegí estudiar un programa de doctorado sobre la “Perspectiva de Género en las Ciencias Sociales” (2002-2004), un máster de “Evaluación de Políticas y Programas” (2005), así como un objeto de investigación donde la sexualidad y el género fueran el punto de partida para abordar complejamente a los sujetos. Cuestiones que se podrían entender como particulares o individuales son en realidad también políticas y públicas; y no son sólo formas de pertenencia a minorías o formas de exclusión, sino que también me ofrecen una conciencia para la resistencia y el empoderamiento frente a las normas sociales dominantes. Al mismo tiempo, este posicionamiento personal, académico y político supone reconocer tanto mis límites para la reflexividad, como también mi compromiso ético para con aquellas personas consideradas como Otras, sujetos de la alteridad (Butler, 2009: 34). Como ya se ha mencionado, también es imprescindible en mi formación la participación en distintos equipos europeos de investigación, así como las estancias de investigación en Kent (UK), Umeå (Suecia) y Dublin (Irlanda), que han resultado ser vitales para conformar la experiencia intelectual y madurez necesaria para enfrentarme con éxito a la tarea de realizar esta tesis.

Además quisiera discutir brevemente la cuestión de la posición relegada que contienen “nuestros temas” en el conjunto de la producción del conocimiento, que reciben un etiquetamiento como ámbitos de estudio secundarios. Son las cuestiones concernientes al género, la sexualidad, la ciudadanía, la crítica feminista, los estudios *queer*, que se entienden como *feminizadas* y *subjetivas*, por tanto *menos relevantes* en el desarrollo de las ciencias sociales. Existe de hecho un interés tangible en considerar que hay *otras* cuestiones más serias, otras metodologías, cuya investigación produce investigadores *más* serios y aptos para enseñar e investigar, que aquellos que enseñamos e investigamos particularidades y cuestiones que se podrían considerar como subjetivas y, por ende, menos relevantes.

Finalmente, quisiera cerrar este pequeño epígrafe con la propuesta que hace Ana Cristina Santos (2012 y 2013) sobre el “activismo académico”, por el que realiza simultáneamente activismo en el seno de los movimientos sociales al tiempo que realiza su trabajo investigador como académica en el ámbito de la sexualidad. Me identifico con este posicionamiento en la medida que se necesita un lugar proactivo en el conocimiento de las exclusiones y desigualdades, que persiga que la producción del conocimiento vaya más allá de la academia, para lo cual se requiere de una labor ingente de diseminación, en un lenguaje accesible y de la mano de diferentes actores sociales (Ackerly y True, 2010). Esta elección implica una “doble agencia”, que ofrece la oportunidad para crear y diseminar conocimiento situado y empírico al tiempo que se mantiene una responsabilidad social y política¹³. Supone la creación de un ámbito de investigación crítico sobre la sexualidad que además contenga la conciencia crítica de contribuir activamente a desmantelar la discriminación y la exclusión (Santos, 2012).

0.4. A propósito de las tesis por compendio de artículos

En la última década y en el panorama internacional existe un fructífero debate sobre las innovaciones pedagógicas en el ámbito de los estudios de doctorado, que ha propiciado que se amplíen las formas en las que se permite presentar una tesis doctoral. Así se han ido incluyendo distintos formatos como son por ejemplo: las tesis por/con compendio de artículos publicados, o por un libro publicado que obtenga un gran impacto. De hecho, están apareciendo algunas formas de organización de las tesis doctorales que hasta hace poco sólo eran conocidas en las ciencias naturales, y que ahora se abren a las ciencias sociales y

¹³ (...) “double agency” – understood as the politically engaged role of scholar-activists within academia – offers the opportunity to build and disseminate empirically grounded knowledge while maintaining a sense of social responsibility and political engagement”.

12 Introducción

humanidades. Este es el caso de las tesis por o con artículos publicados o a través de proyectos (*ph.d by publications or through projects*), más frecuentes en los países nórdicos, y cada vez más aceptadas en toda Europa, y que están empezando a ser admitidas en todo tipo de universidades, si bien aún son pocas las personas que eligen este camino (Robins y Kanowski, 2008; Lee, 2010; Niven y Grant, 2012).

De una manera pionera también en el Estado español están permitidas las tesis por compendio de artículos en distintas universidades, entre otras: la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Murcia, la Universidad de León, la Universidad de Vigo, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad de Alicante, la Universidad de Zaragoza, la Universidad de la Rioja, la CEU, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Vic, la Universitat de Girona, la Universidad Oberta de Cataluña, la Universidad de La Laguna y la Universidad Autónoma de Madrid.

Las tesis por compendio de artículos aparecen como una solución pragmática para estudiantes con una carrera académica ya avanzada, que han hecho contribuciones originales a sus campos de investigación, que a menudo se enfrentan también a la presión académica por publicar. Además, contienen una gran fortaleza: al haber pasado por los filtros de selección y edición de cada una de las revistas científicas elegidas (que incluyen la evaluación por pares y doble ciego) han superado de hecho más controles y supervisión que una tesis sin artículos publicados. De hecho, algunas universidades como la Universidad Nacional de Educación a Distancia, incorporaba en 2011 al doctorado el requisito de haber publicado un artículo vinculado al tema de tesis (Art. 15 Autorización de lectura de la Tesis, Normas Regulatoras del Tercer Ciclo en la UNED, Plan de Estudios R.D. 778/1998)¹⁴, sumándose al impulso internacional por publicar y diseminar el trabajo investigador predoctoral.

Sin embargo, también surgen críticas que conciben esta metodología como una “salida fácil”, cuestionando que se pueda producir un análisis en profundidad en un tema sirviéndose de artículos sueltos, o que existe un riesgo potencial de falta de coherencia metodológica, o que al estar escritos en diferentes momentos pueden “quedarse antiguos” (Lee, 2010; Niven y Grant, 2012). Frente a esta controversia que no plantea mayores dificultades en su aplicación en las ciencias

¹⁴ “Previamente a la presentación de la tesis, y con la finalidad de obtener la autorización de su lectura o defensa, será requisito indispensable que el doctorando justifique, documentalmente, haber realizado alguna publicación, relacionada con el tema de investigación de su tesis, o contar con la aceptación de los editores para la publicación del trabajo. La publicación deberá estar incluida en los criterios específicos de evaluación por campos científicos establecidos mediante Resolución por la CNEAI). Esta medida no será de obligado cumplimiento hasta septiembre de 2011”.

naturales, es en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades donde aparecen más resistencias, a las que poco a poco cada vez más personas nos enfrentamos con éxito.

Las normas que rigen tanto las tesis convencionales como por artículos incluyen mostrar que se está haciendo una contribución original al conocimiento. Sin embargo, en el caso de las tesis por artículos la metodología para hacer esta contribución original al conocimiento está reglada por normas un tanto distintas, y a menudo un tanto laxas, lo cual contribuye a la percepción de que “no está claro lo que es una tesis por compendio de artículos” (Niven y Grant, 2012:107). Para algunas universidades el número de artículos publicados en revistas indexadas ha de ser tres, para otras cinco como máximo. Para la mayoría, los artículos publicados han de ser temas relacionados entre sí y similares en cuanto al formato. Si tomamos dos universidades como la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid como posibles ejemplos estas disparidades se hacen evidentes. En la Universidad Complutense de Madrid “deberá incluirse en español una introducción que incluya una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis, una discusión integradora y las conclusiones”¹⁵. Un caso similar sería la Universidad Autónoma de Madrid que tiene los siguientes requisitos: una introducción general incluyendo la aportación original del autor, un resumen global y discusión de resultados y conclusiones, así como la inclusión de los artículos en cuestión¹⁶.

Volvamos sobre la definición de qué constituye una tesis y que según la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

“consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, sobre cualquier disciplina o materia relacionada con el campo científico, tecnológico, humanístico o artístico de los estudios de doctorado realizados. La Universidad establecerá los procedimientos necesarios, en relación con la elección e inscripción del tema de la tesis así como de la lengua en que se redacte y defienda la misma, con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de su evaluación”¹⁷.

¹⁵ Art. 4.4. sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral para su defensa, normativa 1393/2007, BOE 30 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Complutense de Madrid.

¹⁶ Art. 8 Autorización de una Tesis doctoral presentada como un compendio de publicaciones, Procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid, Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2012.

¹⁷ Según dice la web de la UNED: “Estas normas, aprobadas inicialmente el 09/07/1999, han sido consecutivamente modificadas, desde dicha fecha, para adaptarlas a la normativa vigente en cada momento. Las últimas modificaciones efectuadas, relativas a los requisitos exigidos para autorizar la lectura de la tesis doctoral así como a la composición de los tribunales, y al depósito de la tesis, fueron aprobadas, respectivamente, en los Consejos de Gobierno celebrados el 15/12/2009, el 02/03/2010, y el 29/06/2010”.

14 Introducción

El Real Decreto 99/2011 de regulación de las enseñanzas de doctorado que señala las competencias que se han de alcanzar en el doctorado, incluye el siguiente articulado (Art. 5, p. 13913):

- 1a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

El artículo 13 de este mismo RD 99/2011 establecía que la tesis “consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.” Por lo tanto, cumpliendo con los requisitos de originalidad y capacitación para la investigación, la legislación actual es compatible con el hecho de publicar una tesis por o con compendio de artículos, en la que se resalta que todos los artículos que presentamos están no sólo publicados en revistas indexadas, sino también basados en la misma metodología, con un corpus común teórico y de literatura científica. Al tiempo, con esta tesis mostramos un análisis hecho con una aproximación *metanarrativa*, de alguna manera distinta epistemológica y ontológicamente a una tesis sin artículos publicados, que es sólo posible gracias a esta metodología de tesis por compendio de artículos (Niven y Grant, 2012: 108), hecha a lo largo de un extenso período de tiempo, en nuestro caso entre 2007 y 2012. Este amplio proceso nos permite ser conscientes de que las reflexiones que se aportan son sin duda una contribución más grande, coherente y novedosa que las aportaciones individuales de cada uno de los artículos por separado, cumpliendo por tanto con los requisitos exigidos.

Finalmente, quisiéramos cerrar este apartado con una referencia a los índices de impacto disponibles de los artículos publicados que utilizamos en esta tesis, que se muestran en la siguiente tabla¹⁸:

¹⁸ Quiero agradecer a Bárbara Muriel y Yolanda Morcillo por ayudarme con la obtención de estos datos.

0. Tabla resumen de los artículos publicados y sus índices de impacto

Artículos	Índices de impacto
<p>Platero, Raquel (2007). Love and the State: Gay marriage in Spain. <i>Feminist Legal Studies</i> 15 (3):329-340.</p> <p>ISSN: 0966-3622 (print version) ISSN: 1572-8455 (electronic version)</p>	<p>Journal Citation Reports Social Sciences Edition (SSCI)</p> <p>Año 2013 (no existe para 2007)</p> <p>Índice de impacto para 2011: 0,314 (es el primer año en el que la revista está indexada en JCR)</p> <p>Posición que ocupa la revista en la categoría: 109/136</p> <p>Clasificación según el baremo de la UNED: Grupo B (cumple el requisito : "Resto de Revistas incluídas en SSCI (Social Science Citation Index) " .</p> <p>Categoría: Women´s Studies Q3</p> <p>Cuartil: Q3</p> <p>Revista indexada en: Social SciSearch, SCOPUS, EBSCO, CSA, Academic OneFile, Academic Search, Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse, Criminal Justice Abstracts, Current Abstracts, Current Contents / Social & Behavioral Sciences, Current Law Index, ERIH, Family & Society Studies Worldwide, Index to Legal Periodicals and Books, International Bibliography of Book Reviews (IBR), International Bibliography of Periodical Literature (IBZ), International Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Legal Journals Index, OCLC, OmniFile, SCImago, Studies on Women & Gender Abstracts, Summon by Serial Solutions.</p>

ISI Web of KnowledgeSM

Journal Citation Reports[®]

WELCOME ? HELP RETURN TO JOURNAL 2011 JCR Social Science Edition **Pantallazo JCR**

Rank in Category: Feminist Legal Studies

Journal Ranking

For **2011**, the journal **Feminist Legal Studies** has an Impact Factor of **0.314**.

This table shows the ranking of this journal in its subject categories based on Impact Factor.

Category Name	Total Journals in Category	Journal Rank in Category	Quartile in Category
LAW	136	109	Q4
WOMEN'S STUDIES	38	25	Q3

Pantallazo que acredita la "clasificación de la publicación (según baremo Uned)" : Resto de Revistas incluídas en SSCI (Social Science Citation Index)

All Databases Select a Database Web of Science Additional Resources

Search Author Search Cited Reference Search Advanced Search Search History

Web of Science[®]

Results Publication Name=(Feminist Legal Studies)
Timespan=All years. databases=SSCI Scientific WebPlus View Web Results >>

Create Alert / RSS

Results: 113 Page 1 of 12 Go Sort by: Publication Date -- newest to oldest

Refine Results

Search within results for Search

Web of Science Categories Refine

LAW (113)

WOMEN'S STUDIES (113)

more options / values...

Save to: ENDNOTE WEB ENDNOTE Analyze Results

RefWorks I Wrote These Publications more options Create Citation Report

1. Title: **Two Mothers in Law and Fact**
Author(s): Leckey, Robert
Source: **FEMINIST LEGAL STUDIES** Volume: 21 Issue: 1 Pages: 1-19 DOI: 10.1007/s10691-012-9206-9 Published: APR 2013
Times Cited: 0 (from Web of Science)

Full Text View abstract

Platero, Raquel (2007). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. 'Contesting Citizenship: Comparative Analyses'. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, CRISPP 10 (4): 575–597.

Índice ICDS 9.676 en MIAR (cotejado en MIAR, ver imagen más abajo)
Índice SJR : 0.169

CRISPP está indexado en: Political Science Abstracts, International Political Science Abstracts, Sociological Abstracts, Social Planning/Policy and Development Abstracts, CSA Political Science and Government and the Philosophers Index.

ISSN 1369-8230 (Print), 1743-8772 (Online)



Critical Review of International Social and Political Philosophy (CRISPP)

Country: [United Kingdom](#)

Subject Area: [Arts and Humanities](#) | [Social Sciences](#)

Subject Category: [Philosophy Q2](#) , [Sociology and Political Science Q3](#)

Publisher: [Routledge](#). Publication type: Journals. ISSN: 13698230, 17438772

Pantallazos para cotejar el índice SJR en las 2 categorías:

Title	SJR	H index	Total Docs. (2011)	Total Docs. (3years)	Total Refs.	Total Cites (3years)	Citable Docs. (3years)	Cites / Doc. (2years)
Analysis	Q1 0,993	20	66	159	667	76	102	0,77
Arabic Sciences and Philosophy	Q3 0,101	5	5	28	207	5	27	0,24
Asian Philosophy	Q1 0,311	5	21	46	492	9	45	0,14
Australasian Journal of Philosophy	Q1 0,743	16	42	126	991	50	108	0,42
British Journal of Aesthetics	Q1 0,379	10	29	94	689	24	74	0,29
Contemporary Buddhism	Q3 0,104	1	21	7	71	1	7	0,14
Critical Review of International Social and Political Philosophy (CRISPP)	Q2 0,169	2	43	30	1.104	9	29	0,31

27	Critical Review of International Social and Political Philosophy (CRISPP)	Q3	0,169	2	43	30	1.104	9	29	0,31	25,
----	---	----	-------	---	----	----	-------	---	----	------	-----

Platero, Raquel (Lucas) (2011). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. Monográfico sobre España (coord. Kerman Calvo y José Ignacio Pichardo). *Sexualities*,14(5):597-614.

**Print ISSN: 1363-4607;
On line ISSN: 1461-7382.**

Journal Citation Reports Social Sciences Edition (SSCI)

Año 2011
Índice de impacto: 0,635
Posición que ocupa la revista en la categoría: 80/138
Clasificación según el baremo de la UNED: Grupo A.
Categoría: Sociology
Quartil: Q3.

SAGE PUBLICATIONS. SPI - Scholarly Publishers Indicators. CSIC.
· Categoría Sociología. Editoriales extranjeras: ICEE: 35.70. Posición 1.
· Ranking general. ICEE: 132.97. Posición 7/208.

ISI Web of KnowledgeSM

Journal Citation Reports[®]

WELCOME HELP RETURN TO JOURNAL

2011 JCR Social Science E

Rank in Category: Sexualities

Journal Ranking

For 2011, the journal **Sexualities** has an Impact Factor of **0.635**.

This table shows the ranking of this journal in its subject categories based on Impact Factor.

Category Name	Total Journals in Category	Journal Rank in Category	Quartile in Category
SOCIOLOGY	138	80	Q3

Pantallazo que acredita el Grupo A de la clasificación de la Uned al que pertenece: “Situada en el primer cuartil en alguna categoría del Scimago Journal Rank (SJR)”

The screenshot shows the Scimago Journal & Country Rank website. The search results for 'Sexualities' are displayed, including the journal title, country (United Kingdom), subject area (Social Sciences), and subject categories (Gender Studies Q1, Social Sciences (miscellaneous) Q1). The subject categories are circled in red in the original image.

Platero, Raquel (Lucas) (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 52:135-172.

ISSN: 1315-2378

Journal Citation Reports Social Sciences Edition (SSCI)

Año 2012
Índice de impacto: 0,2
Posición que ocupa la revista en la categoría: 125/149
Clasificación según el baremo de la UNED: Grupo B (cumple el requisito : “Resto de Revistas incluidas en SSCI (Social Science Citation Index)”).
Categoría: Political Science
Tercil: T3

MIAR : ICDS 4.779

LATINDEX. Criterios cumplidos: 31.
Además: Social Scisearch y SCOPUS.

18 Introducción

Web of Science®

Results Publication Name=(Revista del CLAD Reforma y Democracia)

Timespan=All years. Databases=SSCI.

Scientific WebPlus BETA View Web Results >

Create Alert / RSS

Results: 104

Page 1 of 11 Go

Sort by: Publication Date -- newest to oldest

Refine Results

Search within results for

Search

Web of Science Categories

POLITICAL SCIENCE (104)

Refine

+ (0)



Save to:

ENDNOTE® WEB

ENDNOTE®

Analyze Resu



RefWorks

I Wrote These Publications

more options



Create Citation Rep

- 1. Title: **Subjective Senses: Its Structural Role in Social Inclusion Policies**
 Author(s): Gonzalez, Pablo A.; Gueell, Pedro
 Source: **REVISTA DEL CLAD REFORMA Y DEMOCRACIA** Volume: 53 Pages: 5-
 Published: JUN 2012

MIAR 2013 Beta!
Matriz de información para la evaluación de revistas
Login | Register

Inicio
Sugerir una revista
Contactar

Español

buscar submit [avanzada]

CRITICAL REVIEW OF INTERNATIONAL SOCIAL AND POLITICAL PHILOSOPHY

ISSN: 1369-8230 ICDS: live: 9.676

1743-8772

Ambito: SOCIOLOGÍA

Campo académico: SOCIOLOGÍA EN GENERAL

País: GB

Bases de datos

Bases de citas/Scopus (1 / 4)

Arts and Humanities Citation Index	No encontrado
Science Citation Index	No encontrado
Scopus	Ok. 1369-8230 [URL]
Social Science Citation Index	No encontrado

Bases de datos multidisciplinares (1 / 8)

Academic Search Premier	No encontrado
ASFA	No encontrado

Sistema Regional de Información
en Línea para Revistas Científicas
de América Latina, el Caribe, España y Portugal

latindex

¿Qué es Latindex? • Organización • Socios • Editores • Biblioteca del editor • Documentos • Números • Noticias

FAQ Ayuda Facebook Wiki Mapa del sitio Contacto

Descripción/Description/Descrição

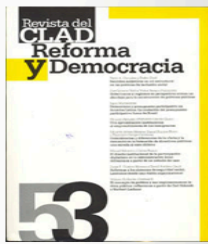
Reforma y Democracia es una publicación cuatrimestral arbitrada dedicada a estimular el progreso intelectual en la comprensión sobre las relaciones Estado-Sociedad, así como divulgar propuestas y alternativas para orientar las transformaciones requeridas en la Administración pública. La revista está dirigida a autoridades gubernamentales, académicos, funcionarios internacionales, investigadores, estudiantes y consultores especializados, así como a cualquier persona interesada en los temas vinculados al sector público.

En catálogo.

Folio	15448
Acopio	Venezuela
Fecha de Alta	2006-06-08
Fecha de Modificación	2012-11-23
Tipo de Registro	Modificado
Título	Revista del CLAD Reforma y Democracia
País	Venezuela
Situación	Vigente
Año Inicio	1994
Año Terminación	9999
Frecuencia	Cuatrimestral
Tipo de Publicación	Publicación periódica
Soporte	Impreso en papel
Idioma(s)	Español
Inglés	
ISSN	1315-2378
Temas	Ciencia política y administración pública
	Trabajo social
	Administración
Clasificación Dewey	350
Organismo Responsable	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)

Características cumplidas/Cumpridas/Standards met: 31

Características no cumplidas/Não cumpridos/Standards not met: 2



0.5. Estructura de la tesis

La organización de esta tesis responde a su diseño híbrido, que ya se ha comentado en el apartado anterior, y comprende tanto capítulos inéditos (como los que tiene cualquier otra tesis), como también incluye artículos ya publicados en revistas de investigación (ver el capítulo tres). Respondemos así a la necesidad de presentar un marco teórico que delimita un espacio de investigación crítica y donde se introducen las principales discusiones sobre la noción de ciudadanía, con especial atención a las críticas feministas y *queer*. Este activismo desde movimientos sociales y las aportaciones en la literatura académica han generando las críticas que han permitido pensar en otros conceptos que integren interseccionalmente la posición situada del cuerpo, el género, la sexualidad y la clase social, entre otros organizadores sociales. En este primer capítulo evidenciamos el proceso por el que elegimos un enfoque postestructuralista en los estudios sobre la ciudadanía, donde emerge el trabajo de Ken Plummer sobre la ciudadanía íntima (1995, 2001, 2003), que nos permite establecer un análisis global y relacional entre los problemas que aluden a la construcción social del cuerpo, el género, la sexualidad, el parentesco y la filiación, que serán objeto de estudio.

Seguidamente abordamos la metodología de la investigación, basada en la experiencia de haber participado en varios proyectos europeos y estatales de investigación, donde surge mi trabajo investigador y que toma estas metodologías experimentales como punto de partida. En este contexto se realiza un análisis de políticas públicas sobre la ciudadanía íntima, con un posicionamiento crítico construccionista, que conduce a estudiar las políticas públicas como discursos. Las herramientas conceptuales han sido, por una parte, el análisis de marcos interpretativos y representaciones discursivas, que han servido para abordar primero un análisis textual de las políticas públicas, y después su implementación y distintos impactos deseados y no deseados sobre la ciudadanía (ver el capítulo cinco).

Una de las aportaciones teóricas imprescindibles para la metodología elegida ha sido el análisis de la representación de los problemas por parte de Carol Bacchi (1999, 2009), como veremos, y que ofrece la posibilidad de pensar reflexivamente sobre los problemas y sobre aquellos que no llegan a convertirse en problemas o políticas públicas. Además de las representaciones discursivas y los marcos interpretativos, otra decisión metodológica clave ha sido elegir estudiar la interseccionalidad tanto como herramienta de análisis como objeto de la misma investigación sobre la ciudadanía íntima, cuestiones que se hacen evidentes en el diseño de esta investigación.

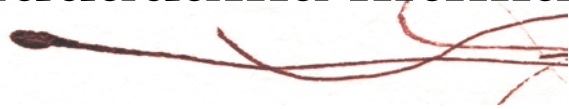
A continuación, llegamos al capítulo tres de nuestra tesis, donde se incluyen cuatro artículos de investigación que ya se han mencionado y que han sido publicados entre 2007 y 2012, tras pasar un proceso de evaluación de doble ciego en las respectivas revistas. Tras estos artículos llegamos a la presentación de resultados obtenidos por nuestra investigación, que conforman el capítulo cuatro de la tesis. Señalaremos la decisión inserta en los artículos de estudiar el contexto donde surgen estas políticas, no como una descripción literal de las mismas, sino como un estudio pormenorizado de los procesos multicausales, donde emergen los *stakeholders* implicados en las representaciones discursivas que dan lugar a las políticas sobre la ciudadanía íntima. Seguidamente abordamos los principales resultados, de los cuales destacaremos ahora sólo dos, que aluden a las necesidades de traspasar el diseño de las políticas para fijarse también en la implementación, del mismo modo que una mirada relacional que toma forma de meta-análisis, cuestiones que conformarán los contenidos que se recogen en el último capítulo. Además abordaremos una serie de recomendaciones para quienes están implicados en el proceso de las políticas públicas, contribuyendo al debate político con una aplicación práctica de los resultados.

Como se ha mencionado ya, el último capítulo responde a las necesidades detectadas por nuestros resultados, y en lugar de señalarlas como limitaciones hemos decidido ampliar nuestra investigación ofreciendo un análisis global, que hemos elegido llamar meta-análisis. Persigue analizar cómo se construyen y representan los debates sobre la sexualidad, el parentesco y las decisiones sobre el propio cuerpo, al tiempo que se discute el impacto de estas representaciones sobre las personas, que mostrarán distintos grados de agencia y resistencia frente a las normas sociales dominantes.

Además de la bibliografía contenida en los artículos (capítulo tres), se presentan finalmente las referencias necesarias para hacer posible los capítulos anteriormente abordados, donde llama la atención la profusión de nuevos textos y creciente literatura en los últimos años que muestran visiones críticas sobre la ciudadanía y la interseccionalidad, lo cual da sensación de un área de conocimiento en plena efervescencia y en la que se van a producir importantes avances.

Finalmente, cerramos la tesis con los anexos que detallan los resúmenes de los artículos, tanto en castellano como en inglés, así como un listado los textos analizados para nuestra investigación.

1. La ciudadanía íntima



La ciudadanía ha sido un *lugar* político que ha generado gran debate y literatura, de intensa contestación social e intelectual, especialmente de y sobre aquellas personas percibidas como pertenecientes a minorías sociales, que han tratado de acceder a un estatus que les incluyese dentro de los derechos y deberes de la mayoría. Al mismo tiempo, los distintos Estados se han debatido en la doble tarea de crear una noción universal de ciudadanía, que también incluyera el reconocimiento a la diferencia de esa misma ciudadanía, lo cual ha producido en los países occidentales una profusión de políticas sobre la igualdad (que se basan en el reconocimiento de la diferencia) y la no discriminación.

En estos múltiples debates sobre la ciudadanía, son especialmente relevantes la discusión del reconocimiento y la gestión de la diversidad, donde emergen las políticas sectoriales que dirigen sus acciones a compensar alguna forma de desigualdad estructural, y que en algunos lugares y sólo sobre algunos temas, progresivamente se amplían para atender a la discriminación múltiple y la interseccionalidad. En la era de la globalización y el momento actual de crisis y profusión de políticas neoliberales que contienen efectos interseccionales, surge la necesidad de analizar críticamente la noción de ciudadanía.

Las políticas públicas actuales que se analizan en esta tesis están insertas en un contexto amplio de cambios sociales, económicos y políticos, que aluden directamente a la conformación de las sociedades occidentales. Se ha dicho que estos cambios han desestabilizado la organización del bienestar social que se estableció globalmente en la segunda guerra mundial (Monro, 2005: 69), y que ahora estos cambios se hacen también visibles durante un nuevo ciclo de crisis, que para muchos arranca en las reformas del bienestar de la era de Margaret Thatcher, en el Reino Unido. Y es que la actual crisis neoliberal y económica demuestra claras transformaciones en cómo se entiende el bienestar social, los servicios públicos y en general, cómo concibe a la ciudadanía.

En este capítulo inaugural nuestro propósito es esbozar teóricamente y brevemente los debates sobre la ciudadanía, recogiendo la intensa crítica

feminista, que además se beneficia de discusiones que tienen lugar en el seno de los estudios postcoloniales, *queer*, postfeministas, antirracistas y críticos con la diversidad funcional, entre otros. En este sentido, en los años 90 y la primera década del siglo XXI surgen propuestas postestructuralistas sobre cómo entender la ciudadanía sexual e íntima¹⁹, que conceden un estudio privilegiado a las cuestiones que podríamos entender como privadas, introduciendo que lo personal es político, tal y como defendían el feminismo y los movimientos de liberación sexual (Santos, 2013: 34). Tomaremos de este contexto la discusión crítica sobre la ciudadanía para fijarnos en el marco propuesto por Ken Plummer (1995, 2001, 2003), y seleccionaremos para el análisis algunos problemas relevantes para la ciudadanía íntima en el contexto del Estado español. Nos interesamos por este ámbito de estudio que podríamos entender como “los discursos públicos sobre la vida personal” (Plummer, 2003:68), que comprende entre otros, la construcción y regulación del cuerpo, el género, la sexualidad, la intimidad, las relaciones, el parentesco, la reproducción y la filiación, etc. Como se verá en capítulos sucesivos, a través de una metodología de marcos interpretativos se harán emerger las representaciones discursivas en estos ‘problemas íntimos’, generando una serie de conclusiones y propuestas.

Para poder hacer un análisis crítico de las políticas²⁰ que reconocen la diferencia (de un grupo social considerado minoritario o subalterno) y que buscan su igualdad con el resto de los grupos, este primer capítulo recogerá no sólo un recorrido breve sobre la noción de ciudadanía, sino que haremos especial énfasis en el debate sobre las intersecciones de los ámbitos público y privado. Como hemos adelantado, serán de especial interés aquellas críticas feministas y *queer* que desafían la universalidad de la noción ciudadanía propuesta por Marshall, traspasando la división público y privado. De hecho, cuestionaremos la naturalización de las categorías identitarias, y propondremos interrogar los términos en los que se construye la noción de ciudadanía. Como consecuencia, introduciremos una comprensión contextual e interseccional de la ciudadanía.

¹⁹ Los mas destacados podrían ser: Giddens, 1992; Evans, 1993; Plummer 1995; Weeks, 1998; Richardson, 1998, 2000; Bell y Binnie, 2000.

²⁰ Para ello, entendemos la política pública (policy) como un “conjunto de respuestas cambiantes, diversas y a menudo contradictorias a un espectro de intereses políticos” (Bacchi, 1999:42). (‘A set of shifting, diverse and contradictory responses to a spectrum of political interests’ (Bacchi, 1999: 42).

1.1. Debates sobre la ciudadanía

Ciudadanía

1. f. Cualidad y derecho de ciudadano.
2. f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.
3. f. Comportamiento propio de un buen ciudadano.

Ciudadano, na

1. adj. Natural o vecino de una ciudad. U. t. c. s.
2. adj. Perteneciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos.
3. m. Habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país.
4. m. hombre bueno.
5. m. Aquel que en el pueblo de su domicilio tenía un estado medio entre el caballero y el trabajador manual.

Diccionario de la Real Academia Española

Existe una verdadera profusión de estudios y literatura sobre el ámbito de la ciudadanía durante las últimas décadas con alcance global, en todo tipo de esferas y aplicaciones, especialmente en la política, el derecho y la academia (Hoffman, 2004; Lister, 2007:49); si bien se ha argumentado que no ha recibido la atención necesaria desde la ciencia política (Magnet, 2005). En la academia los estudios sobre la ciudadanía se han centrado en los derechos sociales (especialmente en el terreno de la sociología), la participación social (ciencia política) y la exclusión social (desde las ciencias y la práctica de la intervención social) (Siim y Squires, 2007:404). Engloban una serie de prácticas y significados diversos como son los derechos y obligaciones individuales, la participación política y el derecho al voto (Bellamy, Castiglione y Santoro, 2004: 204), así como la pertenencia a la nación-estado y la ciudadanía en su dimensión internacional (Soysal, 1994; Yuval-Davis, 1997).

Una comprensión *común* de “ciudadanía” nos llevaría al debate de si una persona tiene acceso a ciertos derechos y si ejerce sus deberes, en el contexto de un estado determinado; o también podríamos referirnos a una situación regularizada, o no, en ese espacio geopolítico; es decir, a la nacionalidad con respecto al lugar en el que se vive, comprensión que habitualmente se entiende como una aproximación liberal a la ciudadanía. Sin embargo, fijándonos sólo en el estatus de una persona perderíamos de vista qué es eso de la práctica política o el ámbito ciudadano, o cómo se relaciona la vida cotidiana y personal con el ámbito público, y qué lectura global podríamos hacer sobre el papel de lo privado o íntimo. En este sentido, Ruth Lister dirá que:

“Ser un ciudadano en el sentido legal y sociológico, implica poder disfrutar de los derechos de ciudadanía necesarios para la agencia y la participación social y política. Actuar como ciudadano significa satisfacer el potencial de ese estatus” (Lister, 1997:41).

Para poder abordar qué es esto de la agencia y la participación ciudadana, y así emprender el tema que nos interesa, que es la relación de los ámbitos privado e íntimo con respecto a lo público, haremos un rapidísimo repaso por el concepto. Encontramos en primer lugar que en castellano el término “ciudadanía” proviene de la lengua italiana, tomando *prestado* en el siglo XIV el término de ciudad y más tarde, en el S. XVI, el de ciudadanía, para el significado de nacionalidad y ciudad. Desde su origen en la polis griega, es un concepto que ha vivido muchas transformaciones; de hecho, como veremos, no es un concepto estable, sino dinámico. En la modernidad se retoma este término pero no necesariamente ligado su significado a la participación activa en el gobierno y elaboración de las leyes que tenía en Grecia, sino más bien para señalar la aceptación de un poder pactado entre hombres libres e iguales, asociado a la representación política y a la delegación en otros de esa participación directa en el gobierno y hechura de las leyes (Magnetete, 2005). En su primera acepción, la ciudadanía excluía a mujeres, niños y niñas, personas extranjeras y esclavas; se podría argumentar, de forma similar a ahora, y ya con otra comprensión del término, que también generan procesos de exclusión, que señalan a los inmigrantes sin papeles, mujeres, personas trans, con VIH o menores, por poner algunos ejemplos de interés interseccional.

En la vuelta al uso del término ciudadanía en la modernidad, podemos encontrar un autor clave: Thomas H. Marshall, sociólogo británico y estudioso de las cuestiones sociales, que tiene una obra influyente titulada: *Citizenship and social class* (1950), en la que define la ciudadanía como “a status bestower on those who are full members of a community. All who possess the status are equal with respect to the rights and duties with which the status is endowed (1950:28-29)”²¹. Encontró en la ciudadanía una perspectiva heurística, donde todos los ciudadanos tenían los mismos derechos y deberes. En la ciudadanía se podía resumir la historia de la política moderna occidental, como proceso de tres fases complementarias: la ciudadanía civil proveniente del siglo XVIII que podemos entender como la protección estatal (propiedad, autonomía personal y acceso a justicia); la segunda sería la participación en la vida democrática, o ciudadanía política, propia del siglo XIX, ampliando el acceso al sufragio mientras que en la tercera la ciudadanía social estaría situada en el siglo XX, entendida no sólo como el acceso a una seguridad económica sino como la vivencia de cierta noción social de “civilización” (Ventura: 2002: 137-138). Es así como Marshall introdujo la “ciudadanía social” incluyendo aquellos derechos de carácter social que podríamos reconocer en los actuales pilares del sistema de bienestar: derecho a la educación,

²¹ Un estatus otorgado a aquellos que son miembros completos de una comunidad. Todos aquellos que poseen el estatus, son iguales con respecto a dotación de derechos y obligaciones propios de este estatus (Traducción propia).

a la sanidad, etc., con un importante papel en la intervención estatal. Pronto se extiende su uso de esta ciudadanía social a todas las ramas de las ciencias políticas, para mostrar la autonomía del individuo y su inserción en la comunidad (Dahrendorf, 1974).

El modelo que proponía Marshall ha recibido una serie de críticas, no sólo porque entiende la ciudadanía en la dicotomía de “buenos ciudadanos” vs. “malos ciudadanos” o “delincuentes”; también por su atención privilegiada a la clase social frente otras desigualdades. Además ha sido criticado por los sesgos anglocéntricos y androcéntricos, denunciando que su propuesta está muy basada en los debates que estaban teniendo en Inglaterra y relegaban a las mujeres y otras minorías a un estatus de “ciudadanos de segunda clase”. De alguna manera, esta noción de ciudadanía estaba basada en el argumento excluyente de que ser ciudadano se construye a expensas de que otra persona no lo sea.

Sin embargo, algunos autores subrayan que la clasificación propuesta por Marshall tiene cierta vigencia al menos hasta los años noventa, si bien la versión actual responde a una visión liberal y *mínima* de la democracia (Magnet, 2005), donde el Estado pierde el control sobre la economía, requisito previo para el abordaje de la ciudadanía social, cuestión que hoy observamos con rabiosa actualidad frente al neoliberalismo y las políticas de austeridad.

En este breve resumen es especialmente útil la aportación de David Bell y Jon Binnie (2000:7), para quienes la ciudadanía se ha transformado contemporáneamente desde la tradición de Thomas H. Marshall y el enfoque liberal por el que el estado otorga derechos civiles, políticos y sociales a la ciudadanía, a un republicanismo cívico, que se centra más en las políticas participatorias, y que pasa por una concepción comunitaria. En la mirada comunitaria sobre la ciudadanía, el énfasis reside en la pertenencia a una comunidad, a un grupo, que genera una serie determinada de valores y papeles sociales. El Estado sigue teniendo una intervención importante, y los grupos sociales juegan un papel relevante a la hora de adquirir derechos, construir identidades, generar políticas determinadas, etc. El último enfoque sería el republicano, donde en lugar de primar las diferencias entre los individuos ciudadanos, se persigue una participación social cívica generadora de cierto sentido identitario ciudadano, que se adquiere con la participación en el espacio público.

Es así como el interés de los años 50 y 60 por la ciudadanía se vuelve a retomar en los 90 (Bulmer y Reeds, 1996: 3), con diferentes aproximaciones, como es la de Bryan S. Turner (1990) que señalaba la dimensión activa/pasiva de la

ciudadanía, por la que la institucionalización propia de las democracias occidentales genera respuestas políticas “desde arriba” (*from above*), y que mantienen una tensión y relación determinada con las “políticas desde abajo” (*from below*), propias de los movimientos sociales que son capaces de marcar la agenda política. La relación bidireccional de políticas desde arriba y desde abajo, donde la ciudadanía y las élites políticas tienen intercambios y posibilidades reales de comunicación recibe el nombre de gobernanza. Este modelo ha sido útil para el debate feminista, que ha explorado las relaciones entre el Estado, la sociedad civil y la familia en contextos interculturales (Yuval-Davis, 1997; Siim, 2000). A su vez, Bellamy, Castiglione y Santorio (2004) estudiaron la dimensión política y los distintos *regímenes* por los que los ciudadanos se dividirían entre activos o pasivos, y distinguen también entre la gestión de lo político, los estilos de gobernanza y qué tipo de intervención se realiza sobre el ámbito privado (cuestiones que estudian en tres países que consideran modelos de ciudadanía: Alemania, Francia e Inglaterra).

En resumen, podemos decir que la ciudadanía contemporánea incluye dos grandes debates: por una parte, la tensión entre el reconocimiento de la igualdad y la diferencia de ciertos grupos sociales que han sido tradicionalmente excluidos, lo cual ha generado nuevos marcos políticos y modelos de ciudadanía. Y por otra parte, el impacto de las migraciones, la globalización y la europeización sobre la teoría y práctica de la ciudadanía, o quizás mejor, de cierta “ciudadanía cosmopolita”, por medio de las que se produce un paulatino reconocimiento de la diversidad de la ciudadanía, que plantea preguntas clave sobre qué es la igualdad, cómo viajan los derechos de la ciudadanía de un lugar a otro –si es que lo hacen-, y cómo se combinan los derechos de ciudadanía vinculados a la nación-Estado con un contexto global de derechos humanos (Siim y Squires, 2007:405-406; Osborne et al, 2011).

Centrándonos cada vez más en la crítica feminista, este interés por la ciudadanía se produce en un contexto en el que “la diferencia” constituye el centro del análisis (Grabham, 2007: 35), al tiempo que se problematiza la división entre los ámbitos públicos y privados, lo cual conlleva una redefinición de los términos de esta ciudadanía (Pateman, 1985, 1988, 1989). También aparece cada vez más nítidamente que la crítica feminista a la ciudadanía no consiste en mapear los diferentes modelos de ciudadanía por naciones-estado y evaluar qué correlación tienen con la igualdad a modo de taxonomía, sino en reconocer que la ciudadanía inclusiva se traduce ahora en una serie de luchas múltiples, y a menudo en conflicto, por la consecución de la igualdad (Siim y Squires, 2008:403-404). Implica hacer un análisis más interseccional de la literatura y del objeto de análisis, en un esquema de gobernanza multinivel. Dejar de abordar estas propuestas feministas

nos situaría ante el claro peligro de representar a las mujeres y otros grupos de personas entendidas como minorías, únicamente como víctimas de algún tipo de violencia o discriminación, donde desaparecería su capacidad de agencia y la posibilidad de dirigir sus propios destinos en la típica dinámica víctima/verdugo; o se invisibilizarían las necesidades concretas de algunos grupos de personas bajo una mirada hegemónica sobre los problemas típicos de la media de la población, una cuestión clave para el estudio del poder y el privilegio que aborda la interseccionalidad.

Así, la noción de igualdad, tratar a los ciudadanos como iguales ante la ley, puede que no conduzca a que esta igualdad se haga efectiva, como bien nos alertan activistas y teóricas feministas provenientes de los movimientos sociales (Osborne, 1997; Ruiz Miguel, 2004). Las leyes y las políticas públicas pueden, y de hecho, privilegian a algunas personas frente a otras al utilizar un sujeto político genérico que reproduce las posiciones de privilegio hegemónicas, sin tener en cuenta la diversidad de necesidades e intereses de la ciudadanía (Platero, 2007a, 2007b, 2007c, 2012). El centro de la discusión sobre la igualdad no se sitúa sólo en el impacto individual, sino en las condiciones estructurales que generan la desigualdad; perseguiría ser un modelo de aproximación multinivel: desde la macropolítica propia de la agenda política y lo que se considera un “problema público”, hasta toda su travesía por el ciclo de las movilizaciones sociales y las políticas públicas con la subsiguiente micropolítica de lo cotidiano; desde el ámbito social colectivo hasta la vivencia particular y cotidiana. Retomaremos estas cuestiones en sucesivos capítulos.

Una perspectiva crítica nos lleva a pensar en la ciudadanía más como un proceso que como un marco estático de derechos y obligaciones. Ello implica un doble mecanismo de inclusiones y exclusiones y promueve la aparición de identidades claramente enraizadas en cuestiones que funcionan como organizadores sociales clave, como son por ejemplo la religión, la etnia, la sexualidad y el género (Isin y Wood 1999; Platero, 2012b). Recordemos que este proceso identitario es propio del marco occidental del siglo XIX, donde la ciudadanía estaba ligada a las diferencias de género, étnicas y nacionales, que se servían de la exclusión de los *outsiders* del acceso a recursos que se consideraban limitados. La ciudadanía se entendía como la distribución de derechos, obligaciones e inmunidades en un Estado, de manera que estos derechos se consideraban basados en lo que los individuos contribuían a la sociedad (Turner, 2008).

Por otra parte y con respecto a las identidades sociales, las recientes transformaciones sociales a gran escala que incluyen la globalización también han

tenido un impacto en las relaciones de género y la construcción de la sexualidad. De hecho, las concepciones occidentales han tenido una difusión privilegiada, imponiéndose a otras no occidentales que tienen su propia cultura, de manera que incluso la noción y legitimidad de ciertos derechos sociales asociados al género y la sexualidad, entre otras diferencias sociales, se han expandido globalmente, importando luchas y marcos cognitivos. Jeffrey Weeks dirá que en los años 70 y 80 los gays y lesbianas consiguieron crear cierto espacio identitario propio, desafiando la heterosexualidad dominante, pero al mismo tiempo estaban generando ciertas definiciones de la identidad gay (2007:9), a lo que Butler añade que esas identidades pueden ser opresivas al no incluir a todo el mundo, reproduciendo formas concretas de discriminación interseccional y también reproduce la endodiscriminación (2004:121). Para Turner (1997:8), la mayoría de los debates sobre la ciudadanía en la teoría política contemporánea son justamente un resultado de las identidades colectivas en lucha, que tienen lugar en contextos de pluralización radical. De ahí se desprende que es necesario analizar ciertas luchas que toman tintes identitarios y que transforman cuestiones privadas en públicas y viceversa, cuestiones que nos interesan especialmente en este trabajo.

Otros autores señalan el papel del capitalismo en la formación de las identidades. D'Emilio (1983) y Evans (1993) afirmaban que en la medida que el capitalismo ha permitido que se relaje el control social y que los individuos sean más independientes de las familias, se ha hecho posible a su vez que surjan ciertas identidades como homosexuales, de manera que los estados modernos han ido despenalizando ciertos comportamientos. Esta despenalización ha permitido que en poco tiempo se generasen nichos de mercado especializados (Evans, 1993:51). Si bien esta mirada concede demasiado peso a la intencionalidad de ciertos procesos organizados, es cierto que mantener lo sexual en el ámbito de lo privado puede llevar a entender la sexualidad como "cierto estilo de vida" o como "un yacimiento de mercado", o pensar que la sexualidad sólo se refiere a la opción sexual y orientación del deseo (Lee, 2011), de manera que el potencial político se convierte en una tendencia o moda más (Glick, 2000:30), encerrando en cierta noción individualista de lo que en realidad son procesos estructurales más amplios, que encierran identidades interseccionales más complejas.

En la actualidad y volviendo a la noción de ciudadanía, podemos considerar la ciudadanía más como una práctica y una forma de participación, no sólo como una cuestión que se refiere a que algunos sujetos carecen de derechos (Lister, 1997; 1993; Siim, 2000). Para Birte Siim y Judith Squires (2007:403), se han producido grandes transformaciones en cómo concebimos la ciudadanía, que resumen en dos cambios fundamentales: la relación con la nación-estado y la noción de igualdad.

En primer lugar, la noción de nación-estado se enmarca como una gobernanza multinivel donde tienen una importancia creciente los niveles locales, regionales y globales, y la ciudadanía también cobra un matiz multinivel²². Este análisis multinivel supone tener en cuenta también lo privado, lo íntimo, lo doméstico, la vida cotidiana, así como todos los niveles de la política, como decíamos. En este sentido, se trata de mirar a la ciudadanía como un sujeto *encarnado y situado*, mucho más que abstracto o neutral (Bacchi y Beasley, 2002; Kabeer, 2005:11), donde se vuelve relevante la contextualización (Siim, 2000; Lister, 2011), también ligada a ciertas tradiciones históricas e institucionales (Bellamy, Castiglione y Santoro, 2004; Lister et al, 2007).

En segundo lugar, se han producido cambios sobre la igualdad, que se ha venido entendiendo como una integración en la redistribución económica (Fraser, 1997, 2003) y una legislación antidiscriminatoria, que ahora, gracias a las luchas por el reconocimiento de derechos de algunos grupos sociales está incorporando sus necesidades y reconocimiento, de forma que la diversidad se convierte en un concepto necesario e imprescindible (Siim y Squires, 2007:403).

Así, gracias a las aportaciones hechas por el feminismo, la teoría postcolonial, la teoría crítica con la diversidad funcional, el antirracismo y la teoría *queer*, se está apostando por cuestionar que los problemas sean “neutrales” (al género, la raza, la clase social, la sexualidad, diversidad funcional, etc.), o carezcan de una causa múltiple o interseccionalidad, trayendo un giro pluralista que establece un diálogo necesario sobre la ciudadanía y la identidad²³. Como se decía, una aportación clave del feminismo ha sido cuestionar la división entre lo público y lo privado, donde “lo personal es político”, lo cual nos permite pensar en la ciudadanía en otros términos, no necesariamente sólo dentro de los marcos del espacio público o no sólo al coste de necesitar la dicotomía público y privado. Este enfoque ha posibilitado la aparición de otras maneras de pensar la ciudadanía, como afirma Emily Grabham, donde a pesar del impacto de las posturas postmodernas, la ciudadanía sigue estando compuesta por cuestiones clave como derechos, participación social e identidad (Grabham, 2007:35). Estos nuevos enfoques postestructuralistas nos traen nuevas maneras de teorizar la relación entre lo público y lo privado, son los que Ken Plummer entiende como más productivos para conceptualizar nuevas ideas sobre la ciudadanía (2003:53). De hecho, facilitan que se produzcan conceptos como la ciudadanía íntima (*intimate citizenship*), la ciudadanía sexual (*sexual citizenship*) o los cuerpos ciudadanos (*citizen bodies*), la ciudadanía intersexual (*intersex citizenship*) y la ciudadanía

²² Isin y Wood, 1999:21; Siim y Squires, 2007:404; Platero, 2007a, 2007b, 2007c, 2012a; Olesky, 2009; Olesky, Hearn y Golanska, 2011.

²³ Isin y Wood, 1999:23; Grabham, 2007; Platero, 2007a, 2007b, 2007c; Olesky, 2009; Olesky, Hearn y Golanska, 2011.

feminista (*feminist citizenship*), por nombrar sólo algunas.

Las discusiones sobre una ciudadanía feminista (*feminist citizenship*) son múltiples y se centran en tratar de desenmascarar el falso universalismo de las teorías sobre la ciudadanía, que han ignorado la construcción social del género y que han contenido claros sesgos androcéntricos, eurocéntricos, racistas, coloniales y clasistas, entre otros²⁴. Para Birte Siim (2000) las estrategias feministas diferirían entre generar una inclusión de sujetos excluidos habitualmente (*politics of presence*), o realizar unas políticas sobre la diferencia (*politics of difference*). Siim además organizaba los ámbitos feministas sobre la ciudadanía en tres esferas: a) igualdad y diferencia, b) trabajo y cuidado y c) participación y poder.

Un ejemplo claro de estos debates sería el trabajo realizado por Iris Marion Young (1987 y 1989), que introducía una perspectiva crítica a la noción liberal sobre la ciudadanía alternativa, proponiendo constituir políticas para “grupos diferenciados”, o una “ciudadanía diferenciada”. Se refería así las mujeres, pero también a otros grupos cuyas diferencias se enraízan en la raza, la etnia, la edad, la discapacidad y otros. Llamaba a una repolitización de la vida pública sin abandonar las identidades o pertenencias a grupos o comunidades²⁵. Esta noción de “ciudadanía diferenciada”, o “fragmentada” está representada por otros autores como Charles Taylor y Will Kymlicka); mientras, en España, José Rubio Carracedo (2000) planteaba de forma similar la noción de “ciudadanía compleja”²⁶, basada en la existencia de una “identidad compleja”, como propone Charles Taylor (1994). Estas divisiones sobre el concepto de ciudadanía se sumaban, además, a las propuestas de ciudadanía “cosmopolita”, “global” o “transnacional” (Linklater, 1998, 2002), que conllevan implícitamente cierta idea de “ciudadanías múltiples”, desafiando la universalidad que enunciaba Marshall. Chantal Mouffe (1995) le respondería a Young (1987 y 1989) que esta opción es un tanto problemática, ya que podría tener sentido para algunos grupos pero desde luego no para las

²⁴ Pateman, 1985, 1988, 1989, 1992; Young 1990, 2000; Phillips, 1993; Walby, 1994; Lister, 1997; 2002; 2005, 2005b; Beltrán y Sánchez, 1996; Yuval-Davis, 1997; Villota, 1998; Voet, 1998; Prokhovnik, 1998; Isin y Wood, 1999; Sánchez Muñoz, Ortega López y Valiente Fernández, 1999; Sánchez, 1999; Yuval-Davis y Werbner, 1999; Siim 2000; Bacchi y Beasley, 2002; Gómez-Ferrer Morant, 2003; Bellamy, Castiglione & Santoro, 2004; Amorós y de Miguel, 2005; Kabeer, 2005; Lister et al, 2007; Siim y Squires, 2007; Valcárcel 2008.

²⁵ De similar manera se manifestaba Will Kymlicka, cuando reclamaba derechos para las minorías – refiriéndose al multiculturalismo, en el contexto de los derechos de la ciudadanía, ver su texto: “Multicultural Citizenship” (1997). En el contexto del Estado español, podríamos señalar por ejemplo a Ricard Zapata-Barrero (2001), un autor que se interesa por los contextos pluriculturales, analizando los principales modelos de democracia.

²⁶ Para Rubio Carracedo (2000), la ciudadanía compleja implica tres nociones fundamentales, que arraigan su necesidad frente a ser meramente una construcción legal: la igualdad de derechos de los individuos, como forma de derechos humanos; el reconocimiento de sus derechos diferenciados, frente a otros grupos mayoritarios o minoritarios; y unas condiciones que permitan el diálogo entre los grupos, en el seno de políticas multiculturales, con el objeto de prevenir la asimilación.

mujeres, las personas con discapacidad o mayores. Critica la visión esencialista del grupo, como si las mujeres fueran un grupo identitario o un grupo minoritario, y propone en su lugar unos objetivos feministas más amplios, en el seno de una política democrática radical, que luche contra las formas diversas en las que la categoría mujer se construye para su subordinación (Mouffe, 1995:327-329).

Queríamos hacer aquí un brevísimo apunte sobre los debates sobre la ciudadanía en el Estado español, que frente al deseo de universalidad de la ciudadanía reflejan las tensiones presentes en los debates internacionales sobre la multiculturalidad²⁷; los diferentes modelos de ciudadanía²⁸; la crítica feminista²⁹; la ciudadanía y su vínculo con la educación³⁰; la ciudadanía y los jóvenes³¹; etc. En este sentido nos gustaría señalar rápidamente un aspecto diferencial con respecto al contexto internacional, y ha sido la aparición de un debate político y social con motivo de la promoción de la asignatura de “Educación para la Ciudadanía”, asignatura por otra parte que se imparte en buena parte de Europa sin estas resistencias. Es un debate que no surge de la reflexión académica, sino más bien del efecto de la aplicación de políticas públicas y sobre todo, del debate social que emerge de las resistencias conservadoras. Recordemos que se trata de una asignatura impartida en primaria y secundaria, que se puso en marcha en 2008 (aprobada por decreto en 2006) bajo un gobierno socialista, siguiendo una recomendación del Consejo de Europa de 2002 al respecto.

El centro del debate se ha situado en quién había de enseñar valores morales y qué valores morales sobre la ciudadanía son los que generan consenso, es decir, qué modelo de ciudadanía deseamos. Por supuesto, los sectores más conservadores, encarnados por la Iglesia católica y miembros del Partido Popular señalaban su rechazo a abordar en el aula la igualdad de género y sobre los derechos a homosexuales y lesbianas, acusando a estos contenidos de laicistas, adoctrinamiento estatal, ataque a la familia, etc. llamando los padres a la objeción de esta materia. También surgieron críticas desde de la izquierda, que cuestionaban la falta de pluralidad a la hora de abordar modelos sociales más allá de la ciudadanía basada en la democracia parlamentaria, así como señalaban el impacto negativo que tenía sobre la enseñanza de la Filosofía, que se veía

²⁷ Entre otros: VVAA, 1994; de Lucas, 1999; Peña, 2000; Bartolomé 2002, Bartolomé y Cabrera, 2003; Zapata-Barrero, 2003, 2011; Nash, y Marre, 2012.

²⁸ Como muestra, podríamos citar a: Rosales, 1998; Rubio Carracedo, 2000; Fernández-Liebrez, 2001; Zapata-Barrero, 2001; Peña, 2003; Benítez, 2004; de Francisco Díaz, Andrés 2004; Quesada, 2008; Camps 2010a, 2010b.

²⁹ Por ejemplo: Beltrán y Sánchez, 1996; Murillo, 1996; Villota 1998; Sánchez Muñoz, Ortega López, y Valiente Fernández, 1999; Sánchez Muñoz, 1999; Ventura, 2002; Gómez-Ferrer Morant, 2003; Ruiz Miguel, 2004; García, 2004; Amorós y de Miguel, 2005; Cobo, 2008; Valcárcel, 2008.

³⁰ VV.AA, 2003; Bolivar, 2008; Ortega, 2008.

³¹ Benedicto y Morán, 2002; Luque y Benedicto, 2006.

recortada³². Además, diferentes voces académicas se sumaron al debate tratando de hacer accesible la necesidad de tal materia³³. Si nos fijásemos en los diferentes manuales para esta asignatura, vemos que abordan los modelos de ciudadanía y los valores cívicos implícitos (Marina, 2007); la ciudadanía como un ejercicio de participación, con énfasis en el conocimiento de las instituciones (Pellicer y Ortega, 2007); describen el comportamiento democrático (Navarro Sustaeta y Díaz Martínez, 2007) o los valores y formas de la ciudadanía cosmopolita (Entreculturas, 2007).

Con la subida al poder el 2011 del Partido Popular llegó el anunciado fin de los contenidos “polémicos” para esta asignatura, en concreto aquellos referidos a la homosexualidad y la igualdad de género. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, mostraba en Mayo de 2012 el nuevo contenido de la citada asignatura, eliminando la mención al abordaje tanto de la homofobia como del sexismo, al tiempo que se promovía una nueva Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). A finales de 2012 y con el comienzo de la tramitación parlamentaria de la LOMCE el 22 de diciembre se produjeron grandes protestas, y una falta de acuerdo con las distintas CCAA, revelando que esta reforma más que austeridad persigue cambios ideológicos.

Volviendo ahora al contexto del debate global sobre la ciudadanía, las críticas feministas son múltiples y productivas, y si bien no tenemos espacio aquí para abordarlas todas o profundizar más, querríamos destacar algunas de sus propuestas. La primera plantea cómo manejarnos críticamente con los grupos o colectivos más allá de los límites y restricciones de las políticas identitarias, entendiéndolos como no como grupos constituidos por una diferencia tangible, concreta, ahistórica, universal y estable, sino en términos relacionales, procesuales, dinámicos y ligados a cuestiones o luchas concretas (Brubaker, 2004:53). Esta propuesta está presente en mucho de los debates que propone la teoría *queer* desde los años 90, que defenderá que las identidades son construidas y que se puede hacer política sin un sujeto político (Butler, 2007), donde podría ser productivo entender estratégicamente las identidades sociales (Platero, 2008).

La segunda propuesta está ligada al debate sobre si el reconocimiento de otras desigualdades es negativo o perjudicial para las mujeres, o para el feminismo³⁴. Es decir, estas autoras se preguntan en qué medida, al producirse un reconocimiento de la discriminación múltiple y/o interseccionalidad, se ha cuestionado o disminuido el reconocimiento, la atención pública y recursos que

³² Ver por ejemplo Fernández Liria, Fernández Liria y Luis Alegre, 2007.

³³ Entre otros: Peces Barba, 2007; Cortina, 2007; Camps, 2007.

³⁴ Philips, 1999; Okin, 1999; Kymlicka 1999; Kymlicka y Norman, 2000; Schacher, 2001; Woodward, 2005; Liebert, 2007; Skjeie, 2007.

recibiría la discriminación de género en el conjunto de las políticas públicas, no sólo en el contexto de la Unión Europea. Esta puede ser una preocupación relevante en cuanto al estatus del feminismo y los recursos, especialmente en un momento histórico de importantes recortes sociales y económicos, pero se trata de un debate reduccionista que ignora las propias diferencias insertas dentro del propio sujeto político del feminismo.

De hecho, las respuestas feministas ante la diversidad que se plantean con la interseccionalidad y la discriminación múltiple dependerán más del estatus e influencia de los organismos de igualdad de género existentes con respecto a otras desigualdades, así como del contexto donde se produce un marco normativo sobre la igualdad de género en relación a cómo se construye la interseccionalidad. Estos organismos y relaciones estarán localizados en un marco geopolítico determinado, con distintas relaciones de poder, de lo que se desprende que aparecerán diferentes respuestas según el contexto (Squires, 2006). Si nos fijamos en el contexto del Reino Unido, los logros alcanzados para otras discriminaciones sociales que no es la igualdad de género ha beneficiado también a las mujeres, y cuando se ha aceptado la importancia de la interseccionalidad, ha sido más probable que la agenda política sobre la igualdad de género pueda percibir esta cuestión más como una oportunidad que como una amenaza (Siim y Squires, 2007:409). En resumen, nos interesa que las teorías feministas sobre la ciudadanía abordan cómo afrontar las diferencias y necesidades específicas, sin caer en las trampas de las políticas identitarias (Lister, 2005b).

Finalmente, en este debate feminista sobre la ciudadanía, Ruth Lister (2011:27) añadía que la teoría feminista ha transformado la teorización de la ciudadanía, subrayando que la ciudadanía se tiene que articular en contextos sociales y políticos específicos, que reflejen tanto las tradiciones históricas, sociales y legales como también las complejidades culturales locales. Además y referido al contexto de la Unión Europea, se ha producido una transformación, desde la concepción de la ciudadanía como una cuestión neutral al género, a otra en la que se diferencia el género de mujeres y hombres, lo cual no evita que aparezca un sesgo androcéntrico por el cual implícitamente la ciudadanía se traduzca en que “los ciudadanos tengan derechos, pero las mujeres tengan obligaciones” (Lombardo y Meier, 2011:74). En este sentido, la ciudadanía se interpreta como la inclusión en un régimen de derechos y obligaciones, sin embargo, sabemos que la igualdad formal no provee necesariamente de ciudadanía plena y así, las estructuras ligadas a la desigualdad como el mercado laboral, la vida privada y la intimidad, así como las condiciones de la ciudadanía misma menoscaban la participación plena de las mujeres al reproducirse y mantenerse roles de género desiguales (Lombardo y Meier, 2011:74).

Siguiendo la propuesta de Olesky, Hearn y Golanska (2011:5), la crítica feminista actual a la ciudadanía nos lleva a la necesidad de introducir una comprensión contextual e interseccional de la ciudadanía, propuesta que subscribimos e integramos, fijándonos por una parte en cómo se produce este contexto, con qué actores sociales, en qué condiciones, con qué representaciones discursivas, etc. Y por otra, en ese análisis complejo y enmarañado de las relaciones recíprocas que establecen diferentes desigualdades.

Fijándonos ya en otra mirada sobre la ciudadanía y que resulta interesante para nuestro estudio, Carol Bacchi y Chris Beasley (2002) señalaban la importancia de la concepción del cuerpo en las políticas públicas y la ciudadanía, ya que la definición que se hace del cuerpo puede revelar cómo se construyen los marcos de la ciudadanía. Así aquellos sujetos reducidos a cuerpos se consideran “menos” ciudadanos que otros que serían los ciudadanos “completos” o de primera clase. La “ciudadanía corporalizada o encarnada”, como se prefiera, se refiere a una intersubjetividad vivida, de la *carne* y que tiene un impacto rotundamente social. Esta noción de cuerpo ciudadano (*citizen body*) a priori se podría concebir como algo contradictorio, como apuntan Shildrick y Price (1998:5), cuando señalan el empeño existente por sostener la separación cuerpo y mente, que dificulta que nos identifiquemos con el cuerpo, cuestión que Bacchi y Beasley resuelven rescatando de la teoría feminista el cuestionamiento de la mirada dicotómica de cuerpo/mente, igualdad/diferencia, cultura/naturaleza, etc. (2002: 326). De manera paralela y más reciente aparece la noción de “ciudadanía corpórea” o “ciudadanía sobre el cuerpo” (*bodily citizenship*) para una cuestión un tanto distinta, y es señalar el derecho a la integridad corporal, a la autonomía y libertad individual frente a la intervención externa sobre aquellas decisiones que atañen al propio cuerpo (Outshoorn et al, 2012:118); son cuestiones que aluden ya a la agencia y resistencia del sujeto (que abordaremos en los capítulos 4 y 5).

Estos debates que enuncian a los sujetos como complejos y plurales sirvieron para que Anthoy Giddens (1992) introdujera la “sexualidad plástica” (*plastic sexuality*), que surge sólo de la posibilidad de separa sexualidad de la reproducción y posibilita la revolución sexual de los años sesenta. Planteaba que las personas emprendieron procesos de auto-reflexividad identitaria sobre los cuerpos y sexualidades; Giddens recibió importantes críticas sobre su mirada optimista y sesgada de la vida íntima, aunque también sus aportaciones sirvieron de abono para el debate sobre la intimidad y la vida privada. Así surgen aproximaciones teóricas sobre las fronteras porosas de lo personal y lo íntimo, con el ámbito público como ha sido el concepto de “ciudadanía sexual” (*sexual citizenship*), aquel que se centra en el papel que juega la sexualidad y la identidad de género en el

acceso a los derechos asociados con la ciudadanía³⁵. Estas aproximaciones señalan que el interés por la ciudadanía se retoma en los años 90, especialmente para ser aplicado a los llamados “grupos minoritarios” (Bell y Binnie, 2002: 443-445) y que están teniendo como consecuencia impulsar otros debates relevantes como la igualdad, nuevas formas de familia y la desnaturalización de la sexualidad (Weeks, 1995, 1998). No sólo hacen una importante crítica al heterosexismo, sino que plantean quién constituye el sujeto ciudadano al que se le otorgan derechos y deberes (Evans, 1993:64). Para Diane Richardson (2000), la retórica de la ciudadanía está teniendo gran calado en los movimientos sociales, donde la ciudadanía sexual tiene que ver con tres grandes ámbitos, a) aquellos que están ligados a las conductas, b) a la identidad y c) a las relaciones. Desde una crítica feminista lesbiana, Richardson nos recordaba que nuestra construcción de la ciudadanía contiene sesgos de género y raciales así como también está *sexualizada*.

La ciudadanía sexual se fijaría en el papel que juega el mercado y la ciudad como lugar para la ciudadanía, así como los conceptos de amor, familia y lo social, también el proceso de globalización de las identidades sexuales y políticas (Bell y Binnie, 2000:1). Estos autores y autoras trataron de hacer una relectura de las articulaciones dominantes en el ámbito legal y político sobre los derechos, las responsabilidades, las dinámicas de inclusión/exclusión, nacionalidad y la legitimidad, sirviéndose para ello de una crítica la heteronormatividad (Grabham, 2007:36). En el modelo de la ciudadanía sexual, el Estado tendría un papel importante a la hora de asegurar ciertos derechos, donde este concepto ayudaría a señalar la ausencia de derechos sexuales (Wilson, 2009:74).

Este modelo ha recibido críticas desde aquellos autores que señalan las exclusiones que genera cierta noción de identidad gay ligada a la consecución de derechos, derechos que vendrían a paliar la discriminación sobre el hecho de la existencia de cierta identidad gay, que refuerza a su vez la existencia de ciertas discriminaciones (Butler, 2004:121). Sin embargo, los autores clave de la ciudadanía sexual también son críticos con algunas de las luchas emblemáticas, como es el matrimonio entre personas del mismo sexo, que se ha utilizado ampliamente como ejemplo de ciudadanía sexual, ya que privilegiaría un modelo de reconocimiento que se limita a las parejas monógamas frente a otras formas de vida, de relación y de parentesco (Bell y Binnie, 2002: 451).

Y así llegamos al concepto de ciudadanía íntima de Ken Plummer, que se basará fundamentalmente en las fructíferas discusiones ya mencionadas sobre ciudadanía feminista y sexual, que le sirven de base y de forma que no trata de

³⁵ Evans, 1993; Richardson, 1998; 2000; Weeks, 1998; Isin y Wood, 1999; Bell y Binnie, 2000; Lister, 2002; Brown 2006; Grabham, 2007; Burns y Davis, 2009; Wilson, 2009; Santos 2012, 2013.

reemplazar a estos conceptos, sino ampliar los debates sin circunscribirlos necesariamente sólo al ámbito feminista o sobre la sexualidad (Plummer, 2003:60). Los debates feministas, como hemos visto, han señalado tanto que el proceso de ciudadanía tiene sesgos de género por los que a menudo las mujeres aparecen como ciudadanas de segunda clase, y cómo han conseguido introducir en las agendas políticas *mainstream* temas que se habían representado como cuestiones privadas, o al menos, no tan importantes (divorcio, aborto, sexualidad, etc.). Literatura que nos señala la necesidad de cuestionar la neutralidad de la noción de ciudadanía. Por otra parte, la ciudadanía sexual recibe importantes aportaciones que cuestionan el heterosexismo y señalan quién y cómo se constituye un ciudadano, y que además contribuyen a sexualizar y repolitizar los debates sobre la ciudadanía, al introducir al sujeto ciudadano disidente, por ejemplo, sobre la identidad de género y la transexualidad. La ciudadanía íntima utilizará estas experiencias y debates feministas y *queer* para desafiar esta dicotomía de lo público y lo privado, con interesantes resultados como veremos.

1.1.1. Público y Privado

A continuación pasamos a discutir la dicotomía de los ámbitos público y privado, dos términos abstractos o categorías que parecería que se han construido para pensar las leyes, la política y la economía (Warner, 2002:23), y que sin embargo, están en el centro mismo de los debates y luchas de muchos movimientos y luchas sociales. Las teorías feministas y *queer* afirmarán que público y privado no son meras categorías alejadas de la gente y las necesidades individuales. Desafían que esta dicotomía tenga un valor sólo semántico, y argumentan que los efectos de las relaciones de poder son más profundas y globales. Desde los primeros procesos de socialización, las personas somos educadas para la distinción de estos ámbitos, desarrollando comportamientos en los que el género, la sexualidad, la clase social, la (dis)capacidad y otras situaciones estructurales organizan nuestra posición situada, nuestras expectativas y comportamientos. Serán el lenguaje, el cuerpo y las prácticas sociales los lugares en los que se encarna esta socialización sobre lo público y lo privado (Warner, 2002:25), con efectos materiales sobre las personas.

Sin embargo, público y privado no serán siempre fáciles de distinguir en el momento actual, cuando ya no se refieren sólo a una división espacial sino también relacional, como puede ser por ejemplo el matrimonio o el derecho a tener una relación reconocida. Se podría hablar de la distinción público/privado a modo de descripción, o en términos neutrales; o usarlo normativamente para evaluar situaciones en las que se producen trasgresiones; también se podrían usar como categorías analíticas casi objetivas (Warner, 2002:27). Lo cierto es que estos usos

no nos interesan, y que no se pueden definir sólo como antónimos, sino que tienen características propias, y que de hecho en la actualidad contienen rasgos definitorios ligados al pensamiento clásico así como formas actuales de organización social.

Para fijarnos en estas nociones de público y privado es requisito imprescindible la creación y emergencia de la “identidad moderna”, aquella que permite la introspección y entender al sujeto con una subjetividad que necesita del espacio personal e íntimo contemporáneo (Taylor, 1996). Será este sujeto moderno como “agente” dotado de individualidad y moral donde la “vida corriente” (producción y reproducción) toma valor, si bien esta consideración se podría enraizar en la espiritualidad judeocristiana. Otra manera de fijarnos en la intersección de lo público y privado estarían en el corazón mismo de los problemas sobre la ciudadanía íntima que estudiamos. A través de una relación dialógica, observamos un doble proceso individual y grupal, de conformación de una identidad que necesita de reconocimiento (Taylor, 1993). En el plano personal los sujetos tenemos identidades que son sensibles al reconocimiento y que se construyen en un diálogo sostenido y en pugna con otros significantes; y en el plano social, la identidad se construye en el diálogo abierto con otros sujetos, buscando un reconocimiento igualitario. La esfera pública se debatiría entre el universalismo (mismos derechos para todos) y las políticas de la diferencia (confiriendo una identidad colectiva). Para estudiar la ciudadanía íntima nos interesa el énfasis que hace Taylor en la necesidad de reconocimiento a nivel individual y grupal, como cuestiones psicológicas y sociológicas inherentes a los seres humanos. También nos atañe que las identidades y categorías son construidas en un proceso dialógico, si bien Taylor entiendo como dada la división público y privado, casi como si fuera una dicotomía natural, cuestión que queremos analizar críticamente.

1.1.2. El ámbito de la vida privada

intimidad.

1. f. Amistad íntima.
2. f. Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia.

íntimo, ma.

(Del lat. *intimus*).

1. adj. Lo más interior o interno.
2. adj. Dicho de una amistad: Muy estrecha.
3. adj. Dicho de un amigo: Muy querido y de gran confianza.
4. adj. Perteneciente o relativo a la intimidad.
5. f. Cuba. compresa higiénica.

privado

(Del part. de privar; lat. *privātus*).

1. adj. Que se ejecuta a vista de pocos, familiar y domésticamente,

- sin formalidad ni ceremonia alguna.
2. adj. Particular y personal de cada individuo.
3. adj. Que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a particulares. Clínica privada
4. adj. Can. Muy contento, lleno de gozo. ESTAR privado
5. m. Persona que tiene privanza.
6. f. retrete (|| aposento).
7. f. Plasta grande de suciedad o excremento echada en el suelo o en la calle.
en privado.
1. loc. adv. A solas o en presencia de pocos, sin testigos.

Diccionario de la Real Academia Española

El centro de nuestro análisis es lo “íntimo”, la “intimidad”, que alude a su vez a lo “privado”, de manera que resulta relevante la relación entre estos conceptos. “Íntimo” es un adjetivo que en su origen del latín *íntimus* es superlativo de interior y significa “recóndito, que está en el fondo de algo, situado en lo más interno”. Y este concepto se vincula con el significado dado por la Real Academia de la Lengua como “interior”, como una “zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia”, que podríamos entender como reservado a uno mismo, o a un grupo limitado de personas, donde se privilegia el vínculo del parentesco.

Lo privado se asemejaría a lo íntimo en tanto que es “personal de cada individuo” o “que se ejecuta a la vista de pocos, familiar y domésticamente, sin formalidad ni ceremonia alguna”. Y por otra parte, se diferencian en “que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a particulares”³⁶. Para autores como José Antonio Díaz Rojo (2002), “no parece que privado e íntimo sean sinónimos”, y argumenta esta disparidad afirmando que “íntimo se aplica a cosas profundas e interiores del alma humana, y por extensión a lo cercano, mientras que privado se refiere a lo personal y lo particular, aquello que se mantiene cerrado al público”, y para ello pone el ejemplo de la diferencia entre una reunión privada y una reunión íntima.

La intimidad es un concepto relacional que subraya el énfasis en los vínculos de una persona que se sustrae del espacio social y del que se protege, lejos de la mirada ajena, que permite estar suspendido de todo juicio exterior (Foessel, 2010: 179). Para que lo íntimo sea político se tienen que dar las condiciones políticas de la modernidad, y supone una crítica a las grietas y incoherencias planteadas por el orden establecido (Foessel, 2010:14). Distinguiremos íntimo de privado, y veremos que existe una relación entre lo íntimo, la intimidad y lo privado que no podemos dejar de concebir siempre en relación con lo público, si bien es

³⁶ Aquí cabría la discusión de si sólo nos referimos a público y privado para relegar a la invisibilidad a la discusión de posibilidad entre público no común, y lo común no público (ver Federici, 2010).

importante traspasar la dicotomía público y privado.

En la tradición feminista, la historia la privacidad aparece como sinónimo de cultivo de la individualidad, una construcción de la singularidad que nos lleva a pensar en dos tipos de privacidad (Murillo, 1996: XVI-XVII): a) la retirada voluntaria de un espacio privado para beneficiarse de un tiempo propio, y por otra parte b) una persona que está presente continuamente, atenta a los asuntos de otros, sin ese asomo de voluntariedad. Esto genera una brecha de género por la que existe una perspectiva positiva de un varón que está al margen de las obligaciones públicas, y por otra parte, otra perspectiva de connotaciones negativas acerca de la dedicación de las mujeres a las necesidades del hogar y la familia. En esta perspectiva, se critica el vínculo entre privado y doméstico que tiene efectos negativos sobre el lugar de las mujeres en el imaginario social, al tiempo que vincula la masculinidad y los hombres al privilegio del ámbito público; también contiene un impacto concreto sobre el mantenimiento desequilibrado del reparto de roles sociales. También es relevante aquellas voces y críticas que llaman la atención sobre estas visiones dicotómicas, donde destacan la potencialidad de este espacio privado que tiene usos públicos, y que no está tan claro que sean únicamente privado e íntimos sino que tienen potenciales importantes para las mujeres (Warner, 2002).

Para nuestro trabajo, la intimidad es un concepto relacional que concierne a todo aquello que viven las personas y que tiene lugar en un espacio que socialmente convenimos en denominar privado. Podemos fijarnos la concepción de intimidad que introduce Ken Plummer:

“El término “intimidad” no tiene un significado único, pero se puede ver como una esfera de las relaciones “más profundas” con uno mismo y los demás. Las intimidades no suelen ser menores o incidentales (aunque pueden ser transitorias), y habitualmente afectan muy profundamente al mundo personal. Son nuestras relaciones más cercanas con amigos, familia, niños y amantes, pero también son las experiencias profundas e importantes que tenemos con uno mismo (las cuales no son enteramente solitarias): con nuestros sentimientos, cuerpos, emociones e identidades. (...) La intimidad existe cuando se hace sexo y amor, obviamente, pero también cuando se hacen familias, matrimonios y amistades, al tener y criar a los niños, cuando se cuida a otros. (...) Los cuerpos, sentimientos, identidades, relaciones, interacciones, incluso las comunidades – todos son elementos centrales para conformar la intimidad” (2003:13)³⁷ (Traducción propia).

³⁷ “(A) complex sphere of “inmost” relationships with self and others. Intimacies are not usually minor or incidental (although they may be transitory), and they usually touch the personal world very deeply. They are our closest relationships with friends, family, children, and lovers, but they are also the deep and important experiences we have with self (which are never entirely solitary): with our feelings, our bodies, our emotions, our identities. (...) Intimacy exists in the doing of sex and love, obviously, but also in the doing of families, marriages, and friendships, in child bearing

Los sujetos tienen necesidades de reconocimiento sobre su cuerpo, su identidad de género, sus relaciones, afectos y deseos. Estas son necesidades individuales, pero que están construidas siempre en relación y por tanto son de ámbito social. Por otra parte, podemos entender también la intimidad como un espacio discursivo estratégico, por tanto político, útil para estudiar cómo se producen las normas sociales y donde se encarnan las resistencias y la agencia del sujeto. En lo cotidiano, en la intimidad se produce el impacto encarnado de los problemas concretos, generando cierta división entre aquellos que pensamos que son socialmente prioritarios, y otros que no lo son tanto.

Todas aquellas cuestiones que señalamos como pertenecientes a este ámbito de lo privado, que tienen “pocos testigos o se realizan a solas”, que se vinculan a lo doméstico, son particulares, a menudo subjetivas e introspectivas recibirán una consideración de poca importancia, de supuesta impenetrabilidad por la acción de las instituciones. Y al mismo tiempo, son cuestiones que están hiperregularizadas a lo largo de toda la historia, por el triángulo que conforman las religiones, las ciencias –en especial la medicina- y las leyes, en una relación bidireccional con las normas que rigen la vida cotidiana, así como por el control social informal (Platero, 2012b). Y es que, la concepción de la intimidad ha experimentado grandes transformaciones a lo largo del tiempo, donde la sexualidad juega un papel importante (Giddens, 1992): las opciones y qué imagina el sujeto como deseable para sí dependerá de lo que políticamente se reconoce como legítimo (Foessel, 2010:42). Así sucede con las cuestiones relevantes para la vida personal, que se confinan al ámbito de lo privado, con quién tenemos derecho a tener una relación afectivo-sexual, si podemos casarnos con quien deseamos, quién puede tener hijos, con quién y cómo; quién es mujer u hombre, y si existen sólo dos opciones; qué personas, cuerpos y capacidades están dentro o fuera de la normalidad; quién puede heredar; quién tiene que cuidar de los demás y quienes tienen permiso para dedicarse a “sus cosas”, etc. Cuestiones por otra parte que aunque siempre han estado reguladas solo ahora están entrando en la agenda política principal en estos términos.

Recordemos que, por lo demás, las referencias a la ciudadanía y la *intimate citizenship* y buena parte del debate sobre los ámbitos públicos y privados se han producido en inglés, y estas cuestiones se han debatido en término de ámbitos público y privado (incluso cuando los debates se producen en países de habla hispana). Asimismo, la introducción de la noción de intimidad es tardía con respecto a estos debates previos, y así vemos como parte de cierta construcción discursiva

and child rearing, and in caring for others. (...). Bodies, feelings, identities, relationships, interactions, even communities – all are central elements in doing intimacies”.

de la ciudadanía subraya los vínculos entre todo tipo de cuestiones que afectan a la cotidianeidad de los sujetos, queriendo justamente trascender esta separación dicotómica, que por otra parte es interesada.

1.1.3. Lo personal es público, también.

público, ca.
(Del lat. *publicus*).

1. adj. Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos.
2. adj. Vulgar, común y notado de todos. Ladrón público
3. adj. Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado.
 4. adj. Perteneciente o relativo a todo el pueblo.
 5. m. Común del pueblo o ciudad.
 6. m. Conjunto de las personas que participan de unas mismas aficiones o con preferencia concurren a determinado lugar. Cada escritor, cada teatro tiene su público
 7. m. Conjunto de las personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante.
 8. f. En algunas universidades, acto público, compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor. dar al ~.
1. loc. verb. publicar (|| por medio de la imprenta u otro procedimiento un escrito). de público.
 1. loc. adv. Notoriamente, públicamente. en público.
 1. loc. adv. Públicamente, a la vista de todos. sacar al ~ algo.
 1. loc. verb. Publicarlo.

Diccionario de la Real Academia Española

“Público” y “lo “público” tampoco son conceptos libres de discusión o polémica, y encierran significados múltiples. Sirven para distinguirse en la diada público/privado, respecto de la que tienen una dimensión singular o individual, así como para señalar el interés colectivo. Por otra parte, se trata de un concepto en el que se produce una progresiva asociación casi sinonímica con “político”, como político-estatal o público-político-no estatal. También se podría pensar que público puede significar visible, expuesto al escrutinio, que muestra una apertura. Lo público designaría lo que es accesible, abierto a todos, en oposición a lo privado.

Es relevante para nuestra discusión que el debate público vs. privado se ha utilizado para diferentes intereses (Weintraub y Kumar, 1997): por ejemplo, para hablar del alcance del sector público y las privatizaciones, o para estudiar la esfera pública como lugar para la participación e incluso para analizar las transformaciones de la vida privada, donde se analiza todo lo relacionado con la intimidad, el parentesco, la organización familiar, la sexualidad, los afectos, etc.

El debate feminista ha hecho imposible que se ignore la esfera privada, y así como el papel ideológico que juega la distinción entre lo público y privado, cuestión nada neutral. De hecho, la literatura feminista ha generado un debate muy fructífero sobre el análisis de las relaciones de poder que suceden el ámbito privado y de lo íntimo, así como las intersecciones entre la vida privada y pública. Las principales voces críticas de la división entre privado y público (Pateman, MacKinnon, Young, Okin, entre otras) dirán que el ámbito privado no es problemático *per se*, sino que lo discutible es el carácter ideológico de las demandas liberales sobre lo público y lo privado. Es decir, de aquellos problemas del ámbito privado que no están en el ámbito de lo público porque carecen o bien de estatus político o de suficiente reconocimiento. Esta es una cuestión criticada por quienes afirman que estos enfoques esencializan y homogeneizan los ámbitos público o privado, que de hecho distinguir entre público y privado puede ser liberador o empoderante (Boling, 1996).

Resulta más interesante señalar los cambios en las nociones de público y privado a lo largo del tiempo, y ver las intersecciones entre ambas esferas. Estas autoras plantean que las relaciones de poder que tienen lugar en lo privado son distintas a las que se producen en lo público. Además, subrayan lo interesado que resulta establecer un problema como propio del ámbito privado, afirmando que la diferencia entre público y privado es una cuestión ideológica, y que es la consideración de lo privado la que ha llevado tradicionalmente a la inacción política y pública, por ejemplo, frente a la violencia machista contra las mujeres, o ante la homofobia en la escuela o el trabajo o frente a la situación de crisis actual en la que exclusión y vulnerabilidad que se ceban más con algunas personas.

Cuando se afirma que “lo personal es político” para algunas autoras significa que la vida política se articula a través de la acción política, mientras que para otras, implica que la política tiene que ser personal y tiene que ser situada (identidades de género, raciales, sexuales, etc.) lo cual contiene ya un carácter ideológico. Nos podríamos preguntar concisamente, ¿cuál es la conexión entre lo público y privado en el análisis feminista? Cualquier intento por transformar las relaciones de género o la sexualidad, como hace el feminismo o la teoría *queer*, serán de hecho, cuestionamientos públicos de la vida privada (Warner, 2002: 31), por lo que Carole Pateman dirá que la conexión entre lo privado y lo público es central para el pensamiento feminista, es justamente su motor de acción (1989:118). Anteriormente, autoras como Kate Millet (1969) y Michelle Zimbalist Rosando (1974) ya habían dicho que las diferencias de género insertas en la distinción entre público y privado era justamente un efecto del patriarcado. De hecho, Millet (1969) aportaría a la discusión del origen de la discriminación a las mujeres que es un problema que no concierne sólo al ámbito público, sino que hay

que incorporar el ámbito privado, denunciando el patriarcado y la violencia sexual, así como la familia como lugar de desigualdad y violencia.

Esta distinción simple entre público y privado fue articulándose mejor, y surgieron contradicciones fructíferas que consiguieron hacer de lo privado e íntimo espacios legítimos de debate y lucha. Susan Okin (1989) exploraba a su vez la conexión entre lo público y privado, que situaba en cómo se construye el género en los diferentes roles sociales en el ámbito de la familia. Sin embargo, para Catherine MacKinnon (1989) el acento debería estar en la disparidad de poder de hombres y mujeres en la vida íntima y la vida social, y su trabajo se dirige a la política formal o igualdad legal y la desigualdad social real, que bloquea los derechos ofrecidos por la ley. Ataca la noción de que lo privado esté libre de coerción y desigualdad, e identifica el ámbito de lo privado e íntimo como el lugar de las políticas desde el punto de vista de las mujeres. MacKinnon ha recibido intensas críticas por homogeneizar las necesidades y experiencias de las mujeres y los hombres, al tiempo que ignora la interseccionalidad en cuestiones clave como la raza o clase. De hecho, será relevante que homogeniza a las mujeres en un todo “mujer” que hace desaparecer las diferencias entre las mujeres, bajo cierta construcción masculina y machista, no teniendo en cuenta la posibilidad de agencia de las mujeres (Osborne, 2002).

Iris Marion Young (1990) también se enfrentó a desafiar la dicotomía público y privado, y argumentaba que hay nuevos motivos para sostener que lo personal es político, fijándose en diferencias que a menudo están despolitizadas y relegadas a lo privado. Decía que ninguna cuestión política debería ceñirse exclusivamente a lo privado, y no se debería excluir *a priori* de la discusión pública. Añadía que hay distinciones significativas entre lo público y lo privado, necesarias e importantes, donde lo privado puede ser empoderante en lugar de empobrecedor. Defendía el reconocimiento de las diferencias y las identidades sociales, en lugar de eliminarlas en aras de una ciudadanía universal. Su análisis del poder se basaba en un marco conceptual por el cual la imparcialidad y la separación entre lo público y lo privado estaría validando ciertos tipos de razonamiento y experiencia, que margina a los otros. Young hablaba de público y privado en términos de exclusión y silenciamiento, y no se centraba sólo en la subordinación de género sino que se fijaba en todo tipo de alteridades. En este debate sobre lo público y lo privado hay una tendencia a representar a las mujeres como un grupo homogéneo de necesidades parecidas, como ya se ha apuntado respecto por ejemplo, de MacKinnon, tendencia de la que se aleja Iris Marion Young.

Sobre el valor de lo privado para personas y grupos tradicionalmente excluidos hay quien incluso señala que lo privado será un valor y un espacio importante para quienes tradicionalmente no han tenido mucha privacidad para tomar decisiones sobre la identidad de género, el sexo, o criar a sus hijos, por ejemplo (Roberts, 1991). Para algunos autores defender la separación de lo público y lo privado tiene el valor de crear intimidad, señalando el vínculo entre privacidad y autonomía.

En estos debates también surge la cuestión de cuál es el papel del Estado frente a las demandas feministas, que trasgreden la dicotomía público y privado. Asuntos como el matrimonio, parejas de hecho, divorcio, adopción, violencia en la pareja, violación, la anticoncepción, ayudas a los hijos, recursos para el apoyo a las personas con dependencia, la identidad de género y la transexualidad, entre otros, son vitales para la discusión de aquellos asuntos privados e íntimos que se convierten en acción pública. A veces, este reconocimiento se produce bajo su etiquetamiento como cuestiones pertenecientes a lo doméstico, al cuidado, a la libertad individual, a las relaciones interpersonales, que sin embargo reciben una creciente atención pública. Nancy Fraser (1990) decía que mientras debatimos sobre la distinción público o privado dejamos de ver las consecuencias de tal dicotomía, de manera que esta distinción es cada vez menos productiva para el debate, mientras que sus efectos y las maneras de resistir y oponerse a ellos, por ejemplo en épocas de crisis como la actual se convierten en temas más fructíferos.

¿Qué hemos aprendido de estos debates feministas –rapidísimamente presentados por otra parte? Es indudable el valor de considerar la continuidad y vínculos entre lo público y privado, una división de importante carácter ideológico. Nos invitan a cuestionar la tradición del pensamiento occidental por la cual el ámbito privado se ha tratado como irrelevante para la vida política, que relega ciertos problemas a un tratamiento de cuestión de segunda importancia, habiendo estado no obstante monitorizados formal e informalmente con especial intensidad.

La categoría de vida privada ha jugado una función ideológica, invisibilizando las relaciones discriminatorias que tienen lugar en una institución básica como es la familia, así como enmascarando de qué maneras el Estado ha reproducido las relaciones patriarcales en la vida íntima (Okin, 1989). Es especialmente relevante para quienes han estado tradicionalmente excluidos de la ciudadanía plena, bajo una discriminación enraizada en la naturalización de las diferencias (ser mujer/hombre; migrante/nativo; con discapacidad/capaz; heterosexual/homosexual, urbano/rural, payo/gitano, etc.). Por otra parte, se ha argumentado que el respeto por la privacidad, o el espacio privado, menoscaba la

igualdad al invisibilizar y reforzar una variedad de desigualdades sociales como son el género, la clase, la raza, la etnicidad y la sexualidad³⁸, que se terminan enmarcando como si fueran problemas individuales y no como problemas estructurales. Por otra parte, el ámbito privado no es sólo un espacio donde se enmascara el impacto de las relaciones de poder, la subordinación y la desigualdad, sino también es el lugar propio de los deseos, pasiones, donde se encarna nuestro yo.

La literatura feminista ha conseguido cuestionar la división entre público y privado, ha generado luchas por las que algunos temas y personas han entrado paulatinamente en la agenda política central, y ha hecho que actualmente se preste atención a temas antes de impensable atención pública como son la violencia contra las mujeres (malos tratos, acoso sexual, agresiones sexuales). También se atienden las cuestiones ligadas a las decisiones sobre la vida sexual y reproductiva (anticonceptivos, aborto, elección sobre las parejas sexuales o maritales); así como los derechos de LGTB, el impacto de género en el reparto del cuidado –desequilibrado para las mujeres-, el desarrollo de diferentes formas de razonamiento moral masculino y femenino; etc. (Boling, 1996: 14).

1.2. La ciudadanía íntima de Ken Plummer

En este epígrafe el propósito es hacer un breve repaso al concepto de “ciudadanía íntima”, que nos ayuda a justificar su elección frente a otros posibles, y para el se traza un recorrido de la mano de sus autores. En 1995, Ken Plummer publicaba *Telling Stories: Power, Change and Social Worlds*, un texto en el que estudia tres ejemplos de historias sobre las a) violaciones, b) salidas del armario y c) de la recuperación de las adicciones³⁹, en las que emergen con fuerza las condiciones socio-históricas que las hacen posibles. De alguna manera, ya no eran personas que contaban historias personales, sino que generaban discursos sobre ciertos problemas sociales, de forma que algunas cuestiones privadas eran ya parte de las narraciones colectivas. En este texto, Plummer definía *intimate citizenship*, o ciudadanía íntima, de la siguiente manera:

“Intimate citizenship looks at the decisions people have to make over the control (or not) *over* one’s body, feelings, relationships; *access* (or not) to representations,

³⁸ Dorothy E. Roberts (1991) estudia los beneficios no evidentes, fruto de poder vivir el espacio privado y la privacidad en mujeres estigmatizadas, como son las mujeres Negras adictas a las drogas y embarazadas.

³⁹ Existe un movimiento por la recuperación (*Recovery movement*) muy extendido en el mundo anglosajón, donde se enfatiza “la recuperación” de todo tipo de adicciones. No se aborda tanto como un proceso médico sino como una travesía personal de esperanza que puede implicar una serie de relaciones de apoyo, cierto sentido del yo, un empoderamiento, inclusión social, habilidades de afrontamiento, etc.

relationships, public spaces, etc.; and socially grounded choices (or not) about identities, gender experiences, erotic experiences. It does not imply one model, one pattern or one way"⁴⁰ (Plummer, 1995: 151).

Retomaba esta misma noción en 2001, en *The Square of Intimate Citizenship: Some Preliminary Proposals*, cuando se estaban discutiendo los avances en los estudios sobre la ciudadanía. En este texto Plummer se refiere a la naturaleza cambiante de la esfera política, abordando cuatro áreas de análisis que componen ese *square*: a) las esferas públicas, b) la cultura de guerra y la necesidad de diálogo, c) la narración y las historias morales y, por último, d) la globalización. Plummer elige este concepto frente a otros, como ciudadanía sexual o feminista, porque es más amplio y dinámico, menos centrado en lo sexual o en el género, definiendo la ciudadanía íntima de manera que:

“Suggests a plurality of public discourses developing about how to live the personal and intimate life in a late modern and global world where we are often confronted by an escalating series of choices and difficulties around intimacies”⁴¹ (Plummer, 2001: 238).

Plummer parte de las derivas de los estudios sobre la ciudadanía para fijarse en cómo los ámbitos más íntimos de las personas están regulados por ciertos derechos y obligaciones, sujetos a la necesidad de reconocimiento, señalando algunos ámbitos a modo de ejemplo: con quién se vive, cómo criar a los hijos, cómo manejarse con el propio cuerpo, cómo relacionarse como un ser generizado/con género o cómo se desea (2001:238). Estas cuestiones sobre el cuerpo, las relaciones, el erotismo, suponen una pertenencia a ciertos grupos sociales de identidades que establecen entre sí relaciones complejas y no exentas de conflicto (Plummer, 2001: 237). Por ejemplo, no sólo cuestionando que se dé por buena la propia visión *monosexual*⁴² que clasifica las sexualidades no normativas frente a las expresiones de la heterosexualidad consideradas como dominantes, sino también observando las relaciones complejas que sostienen las diferentes formas de identidad y sexualidad. Además señala el binarismo de las expresiones del deseo y el género, que a su vez producen derivas identitarias y *desidentitarias* dignas de estudio.

⁴⁰ “La ciudadanía íntima se fija en las decisiones que la gente tiene que tomar para poder tener control (o no) sobre sus cuerpos, sentimientos y relaciones; sobre el acceso (o no) a las representaciones, relaciones, espacios públicos, etc.; y las decisiones de ámbito social (o no) sobre las identidades, experiencias de género, experiencias eróticas. No se trata de un modelo único, un patrón o una posición concreta” (Plummer, 1995: 151) (Traducción propia).

⁴¹ “Sugiere el desarrollo de una pluralidad de discursos públicos sobre cómo vivir la vida personal e íntima en un mundo actual y global donde aparecen a menudo una serie creciente de opciones y dificultades alrededor de las intimidades” (Plummer, 2001: 243) (Traducción propia).

⁴² La clasificación del deseo en heterosexualidad, homosexualidad y lesbianismo, así como la bisexualidad está basada en la concepción por la que sólo existe deseo por un grupo de personas, al tiempo que sólo existen dos géneros y dos sexos, invisibilizando la posibilidad de que existan otras maneras de entender el sexo, el género y el deseo (Monro, 2005: 14-15).

Además, Plummer recoge el debate feminista por el que se problematiza la homogeneización del espacio público, lo que lleva a al feminismo a una revisión del trabajo de Habermas sobre la ciudadanía⁴³. De esta manera, aborda lo público como algo plural y múltiple, como un espacio a modo de capas múltiples, siendo así un concepto muy discutido. Así, al introducir la ciudadanía íntima frente a una noción monolítica y universalista de la ciudadanía quiere subrayar que engloba a una pluralidad de voces y posiciones públicas, donde no existe ni un único modelo ni un patrón concreto (2001:243-246). Así mismo, quiere darle un espacio de posibilidad a la vida cotidiana⁴⁴, a lo común, que para Plummer juega un papel importante (2001:247).

Este artículo de 2001 es la base de lo que más tarde se publicó como libro y fue titulado *Intimate Citizenship. Private Decisions and Public Dialogues* (2003). En el mismo la ciudadanía íntima cobra ya la importancia clave que conocemos, si bien Plummer siempre considera que es un “concepto en construcción” señalando su estatus emergente, como una teoría y conceptualización no acabada que aún tiene que desarrollarse en las instituciones y ámbitos sociales (2003:139).

La ciudadanía íntima aborda una serie de temas que entiende como interconectados y son parte de un nuevo orden social que se ha identificado con diferentes nombres como globalización, mcdonalización, postfordismo, el momento de “lo post” (postfeminismo, postestructuralismo, postidentitario, etc.), etc. Se refiere a un momento de la modernidad que está ligado al capitalismo, el urbanismo, la anomia, la burocratización, la comercialización, la vigilancia y la individualización (Plummer, 2003: 9). Mientras surgen cuestiones que entendemos como “nuevas”, o relativamente nuevas mejor dicho, hay que recordar que las formas de organizar la intimidad que señalamos como tradicionales siguen siendo las normativas, las dominantes. En este contexto, a Plummer le interesaban las cuestiones emergentes de su tiempo (2003), que siempre están comprendidas como ligadas a la intimidad y que suponen la toma de decisiones, tanto de los sujetos como de las sociedades. La ciudadanía íntima está asociada a las elecciones y decisiones que tomamos sobre la familia, la sexualidad, el género, la (in)fertilidad y el parentesco, la biotecnología y los cambios corporales, incluso aquellas opciones que consideramos como inaceptables sobre la intimidad y algunos tipos de personalidad (Plummer, 2003: 5-7):

⁴³ Ver las críticas de Nancy Fraser al modelo de ciudadano de Habermas, donde resalta la proliferación de una multiplicidad de públicos enfrentados, alguno de los cuales son ‘contrapúblicos subalternos’ (*subaltern counterpublics*) (Fraser, 1997: 75-81).

⁴⁴ Sobre la vida cotidiana, Jesús Ibañez tiene un interesante trabajo de 1994 titulado *Por una sociología de la vida cotidiana* (Madrid: Siglo XXI).

1. **Organización pública de la familia:** incluyen las madres y padres solteros; el reconocimiento de las parejas de hecho; las diferentes normativas y definiciones del matrimonio; las adopciones; la crianza de hijos e hijas; el valor social de vivir sólo, o estar soltero; las amistades entre personas adultas; la aceptación mayoritaria del divorcio; tener hijos fuera del matrimonio; la cohabitación; las segundas nupcias, las diversas formas de conformar un núcleo familiar donde conviven diferentes generaciones y personas con y sin lazos sanguíneos. Toda una “zona gris” en la que las personas vivimos nuevos roles sociales. Al mismo tiempo se mantienen las viejas tradiciones, como los matrimonios pactados con niños, matrimonios forzados, si bien se enfrentan cada vez a una mayor desaprobación social, y que conviven con los matrimonios convencionales y las nuevas formas de matrimonio (como podrían ser el matrimonio entre personas del mismo sexo, o el reconocimiento del rito gitano como matrimonio civil en el caso del Estado español).

2. **La sexualidad:** no sólo todo lo relativo a la orientación sexual y las luchas del movimiento LGTB, sino también lo relacionado con el sexo no reproductivo, el derecho al aborto, el sexo seguro, la píldora del día después, el cibersexo, el BDSM⁴⁵. Emergen cuestiones de la sexualidad adolescente e infantil. También alude a la comercialización del sexo y las trabajadoras y trabajadores sexuales, la pornografía y las TICs empleadas en su distribución.

3. **Los géneros:** incluyen no sólo la ruptura de lo que se entiende como masculino y femenino, con nuevas formas de entender las nociones de masculinidad y feminidad, sino también los conflictos que evidencian cierta “guerra de los sexos” entre mujeres y hombres, en los que la violencia sexual no hace más que aumentar. Surgen nuevas identidades sociales, visibles en la ruptura de las nociones tradicionales de género, como *drag kings*, *drag queens*, personas que afirman que son *gender queer*, pero también bisexuales o poliamorosas.

4. **La (in)fertilidad, cómo dar a luz y el diseño genético de bebés.** Se refiere a todas las nuevas tecnologías de reproducción asistida y las

⁴⁵ Estas siglas se refieren al *bondage* o arte de atar, juegos y prácticas de Dominación y Sumisión y el Sadomasoquismo, toda una serie de disciplinas que requieren el consenso de las personas que las practican para su disfrute estético, sensorial, fantasioso y/o sexual. A menudo estas prácticas implican el desempeño de roles, juegos extremos, uso de ciertas prendas y herramientas, socialización en ciertos espacios y el uso de cierta jerga. La practica del BDSM se basa en reglas pactadas de antemano, prácticas han de ser seguras, planteadas dentro de un consentimiento y en plena capacidad de decisión.

controversias que surgen sobre la subrogación de la maternidad, los bebés por inseminación, y la parafernalia de la fertilización in vitro, la donación de óvulos, la transferencia de gametos intrauterinos, la congelación de fetos, el mercado de compra-venta de bebés, el descenso de la fertilidad de los hombres y la estimulación de la fertilidad. Estas cuestiones nos llevan a preguntas clave como: ¿qué es una madre? ¿qué es un bebé? ¿por qué tener un bebé? ¿qué es una familia? Y también sobre las personas de más de 60 años, teniendo hijos.

5. **Uso de tecnologías para transformar el cuerpo:** Implantes, cirugías cosméticas, *nuevos* medicamentos como Viagra, procesos médicos que sustituyen a órganos como los implantes cocleares, etc. El cuerpo, incluso el feto, se modifica interior y exteriormente, es un nuevo mundo y un nuevo lenguaje para el *cybor*, y ser post-humanos. ¿Realmente nos volvemos posthumanos?

6. **Transgresiones de la intimidad:** que hemos delimitado como delitos, con legislación y desaprobación social, para comportamientos que suceden en espacios normativizados (trabajo, escuela, hospitales, etc.) y en el ámbito doméstico, que están ligados a acoso sexual, a mantener relaciones abusivas con ciertas personas, a los asesinatos en serie, a la pornografía y el abuso sexual infantil, etc. Cuestiones que por una parte generan miedo y por ejemplo, llaman a controlar la pederastia, pero al mismo tiempo también se está produciendo una popularización de la estética del sadomasoquismo.

7. **Nuevas personalidades:** personas adictas al sexo, “mujeres que aman demasiado”, personas con VIH/SIDA, los nuevos hombres, quienes han sufrido estrés postraumático, síndromes de recuerdos falsos, etc. Una nueva serie de aflicciones que son problemas privados y que los medios de comunicación muestran creando ciertos pánicos, y se propagan a través de libros de autoayuda, películas, programas de TV sobre la intimidad, etc. También aquellas que pueblan los ciberespacios.

La clasificación que hace Plummer (2003: 5-7) puede entenderse como problemática, en la medida que agrupa cuestiones que desde los movimientos sociales y la academia hemos tenido mucho cuidado de separar, desde todos los tipos diferentes de nuevas personalidades (no es lo mismo los nuevos hombres que las personas con VIH), o los diferentes tipos de transgresiones de la intimidad (no es lo mismo la pederastia, que el sadomasoquismo) por poner algún ejemplo. Tampoco está claro que Plummer use esta clasificación para homogeneizar o equipar las cuestiones a las que se refiere. Sin embargo, sí nos parece relevante

cómo Plummer es capaz de concebir ciertos ámbitos interconectados donde se producen transformaciones contemporáneas y que son relevantes para nuestro objeto de estudio. No podemos estudiar el cuerpo sin estudiar la sexualidad, o no podemos concebir el parentesco sin observar la regulación de quién es un ciudadano, quién constituye una persona frente a quien no lo es, cuestión que es vital también para debatir el aborto, la reproducción asistida, o quién se considera con la edad apropiada para poder elegir, por poner algunos ejemplos. Con estas salvedades, adoptamos este concepto por los beneficios conceptuales que nos ofrece.

Casi diez años más tarde de la publicación del último de los trabajos centrales de Plummer sobre esta cuestión también se podría objetar que se echa de menos el énfasis en cuestiones de actualidad, las que vivimos ahora mismo, aunque también se puede afirmar que la solidez de su conceptualización se puede poner fácilmente en relación con las novedades del presente. Por ejemplo, el interés por diagnosticar el sexo, evidente en la vigilancia médica sobre las personas intersexuales y la intervención temprana; la vigilancia en los deportes que necesitan eliminar una “posible ventaja en la competición”; los hombres transexuales que tienen hijos e hijas, así como sobre la profusión de identidades que se engloban bajo el paraguas de lo “trans” (transexuales operados y no operados, gente que rompe las normas de género y no encaja en las categorías “mujer” y “hombre”, etc.).

Otro tema es la medicalización del cuerpo y cómo afecta a cómo se entiende la transexualidad, la maternidad o la menopausia, por poner algunos ejemplos que complejizan las identidades de género. El uso masivo de las cirugías estéticas, y las dietas alimenticias, al mismo tiempo que aumentan tanto la obesidad como los trastornos de la alimentación y surge el diagnóstico de la vigorexia. Personas que afirman que no son de ningún sexo, mientras que otras afirman que tras su proceso de reasignación sexual son hombres y mujeres “de verdad”. Personas cuyo aspecto andrógino causa morbo y rechazo, que sigue siendo parte del interés de las pasarelas y medios. Un movimiento tímido y creciente personas que se denominan “asexuales”. Otras afirman que el poliamor es una forma de relación, no una cuestión de género, como clasifica Plummer, sino más bien que altera los roles de género insertos en la monogamia heterosexual reproductora dominante. Nuevas transgresiones de la intimidad: vigilancia monitorizada en los espacios, en las calles, medios de transporte, el trabajo, etc., virus y troyanos que se cuelan en nuestros ordenadores y que ponen en entredicho nuestra privacidad. Formas de ocio que llamamos redes sociales y que proporcionan información a las empresas sobre nuestros gustos, que nos bombardean con cierta publicidad y no otra. Intrusiones en la vida privada de la gente popular y gente común, en forma de

prensa rosa o directamente como espectáculos de entretenimiento que amenizan las siestas mostrando sus miserias. Castigo social al abuso de menores al mismo que se sexualiza la imagen de la infancia en todo tipo de espacios. La prohibición de ciertas expresiones de afecto y sexualidad en los ejércitos y religiones, al mismo que se ocultan los abusos cometidos por estas instituciones sobre las personas en situaciones vulnerables. Laboratorios médicos que inventan enfermedades y nuevos usos para medicamentos ya existentes, que refuerzan el papel de la medicina en el diagnóstico de comportamientos que entendemos como disruptivos, como el trastorno de déficit por hiperactividad.

La lista de aquellas vivencias que construyen el ámbito de la ciudadanía íntima es necesariamente interminable y siempre cambiante, siguen siendo decisiones sobre a qué llamamos familia, qué significa la sexualidad, cómo construimos el género, qué relaciones de parentesco establecemos, qué sucede con la (in)fertilidad, cómo nos afecta la biotecnología y la ciencia a nuestras decisiones personales, qué tipos de personalidad señalamos como enfermas, etc. Siempre al amparo de la generación de una noción de normalidad que necesita ser definida y reforzada en oposición con sus rupturas.

Una de las aportaciones clave del estudio de la ciudadanía íntima de Ken Plummer es que está señalando los cambios sociales contemporáneos, que ponen en crisis la división de los ámbitos público y privado. Una separación que demuestra ser más porosa y dinámica que lo que se había concebido. Estos cambios tienen lugar en un contexto de la modernidad y en los que el capitalismo necesita que se produzca este colapso de fronteras entre lo público y privado, donde los expertos de las instituciones, el Estado y las empresas están regulando cada vez más a los sujetos, sus vidas y sus experiencias. De tal manera que se podría decir que este colapso está presente casi como guiones inscritos en todos los ámbitos de la sociedad, más evidentes en los medios, la educación general, el trabajo experto, como si fueran bienes materiales manufacturados y comercializados (Luke y White, 1987: 37). El Estado, las empresas, todo tipo de instituciones están imponiendo sus necesidades a las personas, regulando cada vez más a los sujetos que a su vez internalizan estas necesidades. Afecta incluso a los disidentes sexuales y de género, que al igual que otros disidentes sociales, son parte del mercado de consumo global y que forman sus propios “yacimientos de mercado”, y como evidencia el “mercado rosa”, se pueden llegar a cooptar sus discursos como reclamos publicitarios, comerciando con sus necesidades de transformación y asimilando sus intentos de cambio social. Así, este colapso de fronteras público y privado hace necesario regular más el ámbito de lo privado y lo íntimo, para convertirse en cuestiones públicas y altamente politizadas (Reynolds, 2010:33).

Como ya hemos dicho antes, esto no es nuevo ya que el feminismo ya ha hecho esta crítica, por ejemplo con su famosa frase “lo personal es político”, o con el trabajo crítico de Carole Pateman⁴⁶ sobre la división de lo público y privado (1985, 1988, 1989, 1992). Sin embargo, Plummer aporta una visión que conecta muchas de las cuestiones contemporáneas que preocupan a diferentes movimientos sociales, no sólo al feminismo o a las organizaciones LGTB o *queer*. En el contexto del Estado español, resuena en muchas de las políticas públicas que se han producido alrededor de los derechos civiles que conocemos desde la instauración de la democracia en España. Por ejemplo, las que conciernen al aborto, divorcio, adopción, separación, donación de óvulos, matrimonio del mismo sexo, etc., políticas que implican un reconocimiento (de las diferencias entre sujetos) y son esenciales para la cultura democrática (Taylor, 1993). Estas políticas son justamente el objeto de esta tesis, como también reconocemos que hay muchas otras cuestiones aún sin abordar (maternidad subrogada, venta de órganos, pago por donación de sangre, familias con tres progenitores, etc.).

¿A qué transformaciones sociales se refiere Plummer, aquellas que colapsan la separación de lo público y lo privado? De los muchos cambios que señala, hace un apunte concreto a las siguientes cuestiones: a) el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación; b) la transformación de ciertas estructuras privadas donde es especialmente relevante la institución de la familia; c) las nuevas intersecciones entre los lugares de producción de discurso y las instituciones públicas y privadas, como pueden ser los medios de comunicación por ejemplo; y d) las articulaciones emergentes de las diversas identidades y sus relaciones con espacios públicos, que en conjunto están desestabilizando la división entre lo público y lo privado.

¿Y qué papel juegan la igualdad, el género, la interseccionalidad en esta crisis de la división entre lo público y lo privado? Para Paul Reynolds (2010:34), en el trabajo de Plummer (2003) la igualdad, las prácticas y las políticas representativas de las distintas identidades específicas, especialmente las de género y la sexualidad, son estratégicamente transgresoras. Se refiere a las disidencias sexuales y de género. Su valor reside en que están erosionando aspectos clave de los límites entre público y privado, como una condición necesaria para su existencia. Dentro de esta conceptualización de cambio, las vidas privadas, las experiencias y las decisiones son cada vez más representadas y articuladas en

⁴⁶ Carole Pateman (1988) describe el “Wollstonecraft dilemma” por el que en las sociedades contemporáneas las mujeres están atrapadas entre dos estrategias: una que aboga por la inclusión de las mujeres invisibilizando sus necesidades particulares “como mujeres”, y la estrategia opuesta, que persigue la inclusión de las mujeres basándose en sus diferencias y particularidades, lo cual redundaría en reproducir su discriminación.

los nuevos espacios públicos, junto con las instituciones públicas y vidas en relaciones públicas. Esto desafía las estructuras sociales y culturales, instituciones y el entorno discursivo que subordina la intimidad dentro del ámbito privado, y facilita momentos de transgresión que señalan posibilidades para que surjan “intimidades públicas”.

Además, es cada vez más claro que el concepto de ciudadanía es problemático, y así no debería verse tanto como un concepto necesario, o que sea esencial, sino más bien como una herramienta que permita señalar un conjunto disperso de ámbitos de acción en los que se discuten ciertos derechos y responsabilidades, que alude a los ámbitos de la ley, la política y la protección social (Plummer, 2003:56). Ámbitos, por otra parte, que se entenderán habitualmente como independientes, carentes de interconexión y a menudo como cuestiones apolíticas o de segunda clase. Desde la noción de ciudadanía de Marshall de los años cuarenta y cincuenta, con una clara influencia hasta los noventa, hemos experimentado una serie de cambios importantes. Desde movimientos migratorios relevantes, procesos de globalización y postmodernización, varios ciclos de apertura y recesión conservadora, que nos llevan a pensar más intensamente sobre las diferencias, con nuevas categorías y teorías que aluden a la intimidad (Olesky, 2009:3). Así, hemos pasado de las identidades sociales que perseguían la inclusión social con las políticas identitarias, a la noción de ciudadanía situada, donde justamente las experiencias interseccionales importan para entender a los sujetos. Cuestiones sobre la intimidad que transforman a su vez la noción de la nación-estado, que afectan no sólo a aquellas personas que pertenecen o no a esa nación-estado precisamente por sus diferencias, sino porque regulan las categorías necesarias para esa noción de Estado.

La discusión sobre la ciudadanía siempre alude a la identidad, sobre cómo se puede producir el reconocimiento de unas necesidades de la ciudadanía si no se tiene una identidad. Existe un vínculo entre identidad y ciudadanía, ambos conceptos centrales y muy criticados en las ciencias sociales. Si tomamos el término identidad, que deriva del latín “ídem” que significa lo mismo, muestra metafóricamente una preocupación constante con lo diario, la unidad, la similitud, que se opone a los conflictos, la diferencia, la fragmentación. Lo cierto es que la ciudadanía implica comúnmente el reconocimiento de una identidad, de algún tipo de clasificación reconocible desde la cual plantear un lugar en el espacio público. Hasta hace poco, estas identidades vinculadas a la ciudadanía habitualmente se concebían en términos de un sujeto universal, que aparecía como una identidad esencial, fija y poco dinámica, cuestión que ha sido criticada ampliamente como hemos visto. También es cierto que muy a menudo la ciudadanía se vincula a la nacionalidad, como cuestión también identitaria, y a pertenecer a cierta nación-

estado que supone un marco determinado de derechos, obligaciones y reconocimiento, pero también lengua materna, marco geopolítico, historia, etc. En estos contextos es donde se están produciendo nuevas identidades emergentes, que son justamente el centro del estudio de la ciudadanía íntima, y que hay que estudiar relacionamente. Para Plummer, estas nuevas identidades emergentes evidencian los procesos habituales de reconocimiento, por los cuales se produce cierto esencialismo para poder establecer desde donde se demanda un lugar reconocible socialmente, que se vincula con la ciudadanía. Dirá que se requiere un *thin essentialism* (un esencialismo *suave*), que de alguna forma supone esencializar una parte del yo, incluso si es una identidad dinámica que va cambiando diariamente (Plummer, 2003: 60). Sin embargo, también se reconoce que a la hora de discutir la ciudadanía y las identidades, tenemos que ser conscientes de las condiciones de posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas disidentes, aquellos que tienen identidades cambiantes y roles sociales que desafían los límites establecidos (Bell y Binnie, 2000: 20; Plummer, 2003:55).

Otra cuestión especialmente relevante para el trabajo de esta tesis es la concepción de Plummer sobre la relación bidireccional entre los debates públicos y las decisiones de las personas: los ámbitos públicos están cada vez más presentes en las vidas cotidianas de las personas y por otra parte, lo personal está cada vez más presente en lo público (2003: x). De hecho, es común preguntarse si las políticas públicas están dando forma a la opinión pública, o si por el contrario, es la opinión pública la que consiente o promueve ciertas formas de política, por ejemplo, en el debate sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo o el aborto. Lo cierto es que se trata de una relación circular, mutuamente constitutiva, donde sería imposible determinar cuál es la variable dependiente o independiente, la política pública o la opinión pública.

Finalmente, querríamos cerrar este epígrafe con una rápida mención a los usos de la “ciudadanía íntima” que se está produciendo en los últimos diez años, que está recibiendo una atención fructífera⁴⁷ y se está interpretando no sólo como “aquellas cuestiones que tienen que ver con nuestros deseos y placeres más íntimos, con las formas de estar en el mundo” (traducción propia)⁴⁸ (Weeks, 1998: 121); sino también como “la libertad y la habilidad para construir y vivir tanto un yo como unas relaciones cercanas que sean seguras, vividas con seguridad y de acuerdo a las opciones personales, así como las formas dinámicas y cambiantes con respecto al reconocimiento y apoyo del Estado la

⁴⁷ Entre otros, ver: Monro, 2003, 2005; Hines 2007, 2009; Olesky, 2009; Smyth, 2009; Hines y Sanger 2010; Hines, Taylor y Casey 2010; Reynolds, 2010; Roseneil, 2010; Platero, 2012a.

⁴⁸ “Those matters which relate to our most intimate desires, pleasures and ways of being in the world” (Weeks, 1998: 121).

sociedad civil” (traducción propia) (Roseneil, 2010:82)⁴⁹. La ciudadanía tal y como la estábamos concibiendo, ha estado siempre basada en el binario de género que asume que un sujeto tiene que ser mujer u hombre (Monro, 2003, 2005) así como la monosexualidad, y produce que las personas cuyas identidades de género no conforman estos modelos se enfrenten a discriminaciones en lo público (en el empleo y el acceso a los derechos básicos del sistema de bienestar) y lo privado (el derecho de auto-identificación en el género elegido y el reconocimiento de los derechos de pareja) (Hines, 2009: 85-86). También se ha utilizado la ciudadanía íntima para estudiar el derecho a dar de mamar los bebés en público, en su negociación con los discursos médicos por una parte, y su encarnación de los espacios públicos (hospitales, zonas comunes de las casas, tiendas, trabajo, lugares de encuentro, etc.) y su vínculo con las luchas feministas (Smyth, 2009: 118-199). Otras aportaciones están ligadas al desarrollo de proyectos europeos de investigación, donde en un estudio comparado se aborda la ciudadanía íntima como la regulación del acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo (ver el trabajo desarrollado bajo el proyecto QUING⁵⁰), o la transformación de las vidas de quienes viven fuera de las familias convencionales (FEMCIT⁵¹).

Teniendo estas aportaciones en mente, el territorio de estudio de la ciudadanía tiene que ampliarse más allá de la vida pública convencional y localizarse en la intersección de varios ejes de estratificación social, política y cultural, tal y como nos invita a hacer la ciudadanía íntima. Serán las experiencias personales y contextuales las que ofrecerán herramientas para un mejor estudio de la ciudadanía (Olesky, 2009: 5).

1.3. Crítica *queer* a la ciudadanía

Dando un paso más en el desarrollo de los estudios sobre la ciudadanía, nos gustaría detenernos en la crítica *queer*⁵² sobre la noción de ciudadanía. Después de

⁴⁹ “The freedom and ability to construct and live selfhood and close relationships safely, securely and according to personal choice, in their dynamic, changing forms, with respect, recognition and support from state and civil society” (Roseneil, 2010:82).

⁵⁰ QUING: Quality in Gender+ Equality Policies, programa financiado por el VI Programa Marco de la Unión Europea, con el contrato: CIT4-CT-2006-028545.

⁵⁰ Por generalidad se refieren a los diferentes niveles a los que operan los marcos, desde macropolítica social a la micropolítica del individuo. También los diferentes autores difieren en la separación de los aspectos cognitivos y normativos, y se reservan los marcos para los aspectos normativos; otros nos dirán que son inseparables.

⁵¹ FEMCIT: Gendered Citizenship in Multicultural Europe: The Impact of Contemporary Women’s Movements. Ver: www.femcit.org. Financiado bajo el VI Programa Marco de la Unión Europea.

⁵² Siguiendo a Seidman (1996), se podrían mostrar brevemente las aportaciones que hace la teoría *queer*: a. Las identidades son siempre múltiples (ahora a la luz del año 2013 diríamos incluso interseccionales); b. Son identidades construidas, por tanto son parciales, arbitrarias, y obedecen a una lógica de control de la normalidad señalando lo que es diferente; c. Las identidades se construyen sobre categorías dinámicas, que experimentan cambios; d. La noción de

que se afirmara que el concepto ciudadanía estaba en plena expansión, ser casi una cuestión “de moda” en los estudios de las ciencias sociales y ser uno de los conceptos clave del momento con una gran “avalancha” de literatura sobre la ciudadanía durante los últimos 15 años (Hoffman, 2004; Lister, 2007:49), otros autores como Robert Payne y Cristiyn Davis (2012) afirmaban recientemente y haciendo crítica *queer* posicionada en la experiencia del mundo anglosajón, que en la actualidad el concepto de ciudadanía se enraíza en el miedo y en generar temor en los ciudadanos y ciudadanas (2012:251). Esa política del miedo que está resultando ser muy fructífera a nivel global, se utiliza para cuestiones claramente interseccionales. Por ejemplo, para asegurar que se perpetúe la exclusión de las parejas del mismo sexo de las instituciones como puede ser el matrimonio; también se usa para proteger las fronteras, usando cierta noción de igualdad frente a un otro racializado y que presuponemos como homófobo y sexista: a esto se le ha llamado “homonacionalismo” (Puar, 2007); destinados a endurecer las legislaciones contra los inmigrantes ilegales que “abusan de nuestros recursos”, despojando a ciertos derechos ciudadanos de su carácter de universalidad, como ha sido el caso de la sanidad pública en España; alimentan impulsos nacionalistas que se enfrentan infructuosamente a los cambios actuales en los flujos globalizados; menospreciando la protesta ciudadana que resulta criminalizada y demonizada cuando reclama más democracia –al tiempo que los sectores conservadores imitan las formas de protesta de la izquierda en cuestiones como las movilizaciones contra el derecho al aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo o la asignatura de educación para la ciudadanía-.

Como ya decíamos, es cada vez más evidente que no se puede usar la ciudadanía como una categoría universal, como un término abstracto de uso político, social o legal, sino que ha de situarse en el contexto de las experiencias vividas por las personas, experiencias que son necesariamente interseccionales (Olesky, 2009:5). Ser conscientes de que la superposición o colapso de las fronteras entre los ámbitos públicos y privados tiene un impacto claro sobre lo que entendemos como ciudadanía, nos lleva a la tarea de pluralizar y contextualizar cómo impactan estas divisiones y articulaciones de lo público y lo privado sobre las vidas y experiencias de las personas.

Una crítica *queer* a la ciudadanía en la era de la crisis económica y de una profusión de políticas y perspectivas neoliberales requiere deconstruir qué entendemos por cuestiones como género, sexualidad, parentesco, sexo, ser mayor de edad, etc., cuestiones centrales por otra parte para nuestro objeto de estudio.

homosexualidad se basa en una dicotomía homo/hetero que podríamos señalar como “monosexualidad”, y que en realidad son categorías de conocimiento, donde el lenguaje da forma a los cuerpos, deseos, sexualidades e identidades; e. Las aportaciones de la teoría *queer* son interdisciplinares, a menudo desdibujando los límites entre las disciplinas mismas.

Estas diferencias ya no se entienden como fuente de diversidad de la ciudadanía, que aportan cierta riqueza a la sociedad, sino que son nociones de alteridad cruciales para la construcción misma de la ciudadanía (Isin, 2002). De manera que no sólo generan dinámicas de inclusión o exclusión, sino que producen las categorías de género y la sexualidad, entre otras. Así, estos autores y autoras críticas señalarán que los marcos de ciudadanía insertos en lo público así como los propios espacios públicos son inherentemente heteronormativos, de manera que la ciudadanía “apropiada” se expresa de maneras muy concretas, reproduciendo y encarnando aquellos valores que son dominantes en nuestra sociedad⁵³.

Concebimos la crítica *queer* a la ciudadanía como una herramienta analítica para deconstruir y desnaturalizar las continuidades entre cuerpos, identidades, espacios, prácticas, normas y subjetividades, además de género y sexualidad (Payne y Davis, 2012). Ya no se trataría sólo del reconocimiento de las relaciones entre parejas del mismo sexo, o la rectificación registral de las personas trans, o de despenalizar algunos casos en los que se pueda abortar, sino de ver cómo algunos sujetos no pueden ser “buenos ciudadanos”, donde la naturalización de algunas formas o características de las personas tiene que ser cuestionada para desvelar su arbitrariedad, en un movimiento que Isin ha llamado *becoming political*, lo que se vuelve político, toda una llamada a la repolitización (Isin, 2002: 275). La tarea *queer* de desnaturalizar y deconstruir la ciudadanía supone cuestionar la centralidad o marginalidad de los sujetos y los debates, de manera que no se trata solo de la exclusión o inclusión de un grupo de ciudadanos, sino de someter a escrutinio los términos mismos en los que se construye la ciudadanía, el impacto directo e indirecto que tienen las demandas y medidas adoptadas, así como el marco general de referencia en el que entendemos qué es eso de la ciudadanía y ser ciudadano (Payne y Davis, 2012).

Es decir, que incluso aquellas demandas que se han presentado como transgresoras, como son el aborto, el divorcio, el matrimonio entre personas del mismo sexo o el cambio registral de nombre de las personas trans, están inscritas en nociones de homonormatividad⁵⁴ que no sólo no se enfrentan al heterosexismo sino que contribuyen a la despoltización de la cultura gay o de la lucha por los

⁵³ Burns y Davies, 2009; Chasin, 2000; Davies y Burns, 2012; Evans, 1993; Sender, 2003, 2004.

⁵⁴ Duggan define la ‘nueva homonormatividad’ como: una política que no se enfrenta las expectativas e instituciones heteronormativas dominantes, sino que las defiende y mantiene, mientras que promueve la posibilidad de un electorado gay desmovilizado y privatizado, una cultura gay despoltizada anclada en lo doméstico y el consumo (2003: 50) (Traducción propia). (“Duggan defines the ‘new homonormativity’ as a politics that ‘does not contest dominant heteronormative assumptions and institutions but upholds and sustains them, while promoting the possibility of a demobilized gay constituency and a privatized, depoliticised gay culture anchored in domesticity and consumption’ (2003: 50)”).

derechos de las mujeres (Duggan, 2003). Están generando una brecha entre lo que supone ser “buen” y “mal” ciudadano gay, lesbiana y transexual (o inmigrante, o intersexual, o diverso funcional, o menor de edad, etc.), y que genera igualmente la necesidad de que hablemos de las condiciones de posibilidad del “ciudadano disidente” (Bell y Binnie, 2000; Plummer, 2003). Nos podemos preguntar, así mismo, por los marcos de derechos, regulación y demanda por los que la noción de ciudadanía, pertenencia a la nación-estado, identificación, reconocimiento están en un marco global, y cómo estos marcos contribuyen a señalar y excluir aún más a aquellas personas en situaciones interseccionales, especialmente en tiempos de recesión neoliberal y políticas de austeridad.

En nuestro trabajo, el objetivo político de la ciudadanía íntima se sitúa en construir una agenda pragmática y radical para los movimientos sociales críticos del siglo XXI (Roseniel, 2012: 82)⁵⁵, que deconstruya los términos de la intimidad y la privacidad, lo público y lo común, de manera que se desnaturalicen y se muestren los acuerdos arbitrarios y cambiantes sobre los que construyen. A menudo utilizamos términos y representaciones discursivas sobre supuestos acuerdos conceptuales que necesitan ser explicitados. Tarea que tiene mucho de metodología *queer*, en la medida que nuestro trabajo se centra en desnaturalizar y resaltar cómo se construyen conceptos tales como por ejemplo el cuerpo, la sexualidad, el parentesco e igualdad en los debates multinivel en la agenda política. Por otra parte, esta tarea nos ayuda ser conscientes de los límites conceptuales que constriñen nuestro presente, por lo que nos permite imaginar un futuro posible.

⁵⁵ Roseniel se referirá concretamente al feminismo, si bien creemos que se puede entender dentro de un conjunto de movimientos sociales que tienen una aproximación crítica y nada conformistas a cómo enfrentarse a los retos presentes.

2. Metodología: una aproximación construccionista al estudio de la ciudadanía íntima



Este capítulo introduce las bases metodológicas que sustentan el estudio sobre la ciudadanía íntima en el período comprendido entre 1995 y 2012, y que está organizado en siete epígrafes. Empezaremos por el ámbito de análisis de políticas públicas, que conducirá nuestro estudio de la ciudadanía íntima a la elección de un posicionamiento crítico con la epistemología del conocimiento positivista, optando por una mirada construccionista, por lo que estudiaremos las políticas públicas como discursos (segundo epígrafe). Así, surge la necesidad de elegir herramientas de análisis apropiadas, como es el análisis de marcos interpretativos y representaciones discursivas, que desvelen el carácter construido de los discursos de los actores políticos y señale la maraña de relaciones de poder insertas en la conformación de las políticas públicas (tercer epígrafe). Por tanto, somos conscientes de que nuestro enfoque está basado en un análisis textual de las políticas públicas y contiene unos beneficios y limitaciones derivadas de esta decisión (cuarto epígrafe). Seguidamente introduciremos el trabajo de Carol Bacchi sobre los problemas en las políticas públicas, vital para entender cómo realizamos nuestro análisis de políticas sobre la ciudadanía íntima (quinto epígrafe). Un segundo conjunto de teorías claves en nuestro trabajo es la teorización sobre la interseccionalidad, que no sólo entendemos como herramienta metodológica sino también como un campo propio de análisis, aplicado a las políticas de la ciudadanía íntima (sexto epígrafe).

En el último apartado presentamos el diseño de la investigación y la metodología utilizada en los artículos que presentamos para la obtención del grado de doctor. Esta metodología ha experimentado una evolución a lo largo del tiempo que ha llevado a escribir y publicar los cuatro artículos con los que trabajamos (2007-2012), así reflejando así el contexto dinámico de los proyectos de investigación en cuyo seno se han gestado estos artículos. Este diseño de

investigación específica además cada uno de los pasos y fases que hemos elegido para el análisis: la selección y relevancia del problema, el contexto que lo produce, los problemas generados, los debates que emergen, los actores políticos implicados, los marcos y representaciones construidas, y finalmente, unas conclusiones relevantes.

2.1. Análisis crítico de las políticas públicas: hacia una metodología constructorista de la ciudadanía íntima

Nos hemos propuesto la tarea de realizar un análisis de políticas públicas en un área concreta de problemas públicos que convenimos en denominar como pertenecientes a la ciudadanía íntima. Existen muchas definiciones del concepto “análisis de políticas públicas”, y la mayoría están orientadas a la resolución de problemas. Veamos, por ejemplo, la que ofrece William Dunn (1981:35):

“Una disciplina de las ciencias sociales aplicadas que se sirve de múltiples métodos de investigación y argumentos diversos para producir y transformar la información relevante para las políticas que se puede usar en un ámbito político para resolver problemas políticos” (Dunn, 1981:35) (Traducción Propia)⁵⁴.

El análisis de políticas públicas es un campo aplicado, cuyos contenidos no están circunscritos a los límites de una sola disciplina pero que están determinados por el momento y naturaleza de un problema determinado; así se incluyen abordajes sociológicos, politológicos, psicológicos o incluso, históricos (Wildavsky, 1975:15; Parsons, 1995:29). Esta mirada multidisciplinar surge del propio fundador del análisis de políticas públicas, Harold Lasswell (1971), que en su búsqueda de las “mejores políticas” nos llamaba a atender al rol del contexto social y político, tanto en el análisis de los problemas políticos como a su aplicación a los objetivos políticos⁵⁵. Lasswell perseguía crear una ciencia aplicada, que mediase entre los académicos, los políticos que toman decisiones y la ciudadanía, que además minimizara o eliminara los debates improductivos. El objetivo de Lasswell era producir el conocimiento para hacer *mejores* políticas públicas (Fischer, 2003:3).

La investigación política, y con ella el análisis de políticas públicas, surge en los años 60 y 70 con un gran énfasis en la gestión y que facilitara el ejercicio del gobierno democrático. Esta investigación surge no sólo en la academia, sino también en agencias gubernamentales a todos los niveles, en todo tipo de investigadores, de *think-tanks* (grupos de expertos), en políticas públicas, en

⁵⁴ “Policy analysis can be formally defined as ‘an applied social science discipline which uses multiple methods of inquiry and arguments to produce and transform policy-relevant information that may be utilized in political settings to resolve policy problems’ (Dunn, 1981:35).

⁵⁵ Lasswell llevó a cabo proyecto multidisciplinar racionalista que tras la II Guerra Mundial trataba de guiar los procesos de toma de decisiones en sociedades industriales (Torgerson, 1985).

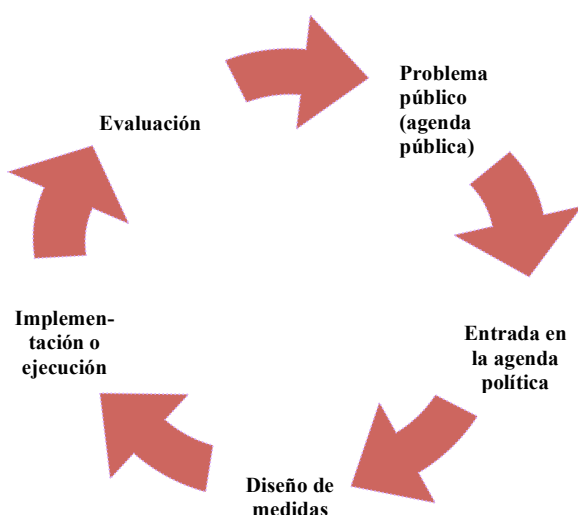
instituciones de gestión, en empresas de lo más variopinto interesadas en el análisis de las políticas económicas y legales, en movimientos sociales, etc. (Stone, 1996). Estos sujetos múltiples tienen en común su interés en cómo se produce y transforma la información con valor político, es decir, qué argumentos son relevantes para las políticas públicas (Radin, 2000). También les une una mirada racionalista del proceso de las políticas públicas (*policy-making*), buscando hacer mejores políticas públicas. A tal fin sesgan la investigación hacia estudios cuantitativos y tratan de encontrar normas generalizables que se puedan aplicar a diferentes problemas y contextos. Este enfoque de políticas públicas tiene un énfasis tecnocrático, donde la toma de decisiones se convierte en una cuestión científica, calculando la eficacia y eficiencia de los medios para alcanzar sus objetivos (Fischer, 2003:5)

A pesar de que la postura empirista del análisis de políticas es la dominante, como consecuencia de las experiencias *fallidas* con muchas políticas públicas racionalistas y otras evidencias que desafían la máxima de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, algunos autores comenzaron a manifestar que a pesar de que una política fuera potencialmente eficiente, si no incorporaban los valores propios de cómo se entendía cierto problema social, era probable que la política fracasara. Aparecieron así críticas a la visión tecnocrática de las políticas públicas y se empieza a reconocer el papel relevante tanto de la comunicación como de la argumentación en el análisis de políticas públicas; si bien también buscaban obtener el conocimiento acerca del funcionamiento de las propias políticas (*public enlightenment*) (Weis, 1990). Emergieron así toda una serie de debates que llevaron a un nuevo paradigma post-empírico, conformando un conjunto heterogéneo de aportaciones basadas en el fundamento subjetivo de la realidad social, y que se han servido de una diversidad de ciencias y métodos para estudiar la descripción de los fenómenos sociales, al tiempo que han rechazado los imperativos y prescripciones metodológicas (Bohman, 1991). Estas corrientes post-empíricas tienen en cuenta que los individuos pueden tener dificultades para descubrir que las ideas y la comprensión del mundo están socialmente construidas, *naturalizando* las explicaciones dadas en la vida cotidiana para entender los fenómenos que nos rodean. La implicación práctica que se extrae de esta postura es que quienes quieran generar cambios sociales han de alertarnos sobre los valores y creencias insertas en nuestras prácticas cotidianas, que son a su vez, significados sociales dinámicos (Fischer, 2003: 48-49). Siendo conscientes de estas aportaciones, nuestro análisis de los discursos parte de un entendimiento interpretativo y construido de la realidad, reconociendo por tanto que los significados que atribuimos a los fenómenos cambian; por lo que no podemos aseverar que existan interpretaciones o valores fijos asignados a cada actor

político, pues siempre serán contextuales o situados, y su construcción contendrá distintos grados de intencionalidad.

En la actualidad, el análisis de políticas es una disciplina muy desarrollada en los países anglosajones, que han necesitado expertos que asesoraran a los gobiernos (esta aproximación es la dominante en Estados Unidos). También se desarrolla en toda Europa, con una investigación creciente en la que es significativa la cantidad de trabajos con aproximaciones discursivas post-empíricas⁵⁶, muchos de ellos inspirados por la teoría crítica de la comunicación de Habermas, la teoría postestructuralista del discurso de Foucault y las corrientes construccionistas (Fischer, 2003:2).

Detengámonos ahora en algunos conceptos necesarios para nuestro análisis. En el estudio de políticas públicas abordaremos el “ciclo de estudio de las políticas públicas” o las fases de una política pública. Alude a un proceso ordenado de fases que se suceden y tienen un impacto sobre la fase siguiente y sobre el proceso en su conjunto, y serían: a) la construcción de un problema público y los debates que se producen en la agenda pública; b) la entrada de dicho problema en la agenda política, también llamada agenda de los poderes públicos; c) el diseño de medidas con el fin de intervenir sobre el problema en cuestión; d) la implementación, ejecución o implantación de esas medidas; y, e) finalmente, su evaluación (López, Peterson y Platero, 2013, en prensa).



debates que se producen en la agenda pública; b) la entrada de dicho problema en la agenda política, también llamada agenda de los poderes públicos; c) el diseño de medidas con el fin de intervenir sobre el problema en cuestión; d) la implementación, ejecución o implantación de esas medidas; y, e) finalmente, su evaluación (López, Peterson y Platero, 2013, en prensa).

El “ciclo” ofrece una metodología de análisis de políticas públicas, no una teoría sobre las mismas. Es decir, se presenta como una herramienta de análisis que puede ofrecer una utilidad metodológica a la hora de afrontar el estudio de una política o políticas dadas, pero no todas las políticas públicas ni los procesos políticos responden al ciclo ordenado que el diagrama anterior representa, como será el caso de las políticas sobre la ciudadanía íntima que estudiamos. De hecho, no todos los problemas públicos que generan debates y recaban atención en el debate político llegan a alcanzar la agenda de los poderes públicos y, por tanto, no se llegan a

⁵⁶ Fischer (2003) utiliza la expresión “post-empíricas” o “post-positivista” para señalar ampliamente todas aquellas aproximaciones postestructuralistas, desde el construccionismo social y postmodernas.

diseñar medidas para intervenir sobre ellos. Por ejemplo, tras años de movilizaciones las parejas de hecho se han regulado como un derecho a nivel autonómico con grandes dosis de heterogeneidad, sin alcanzar una regularización estatal.

Por otra parte, no todas las medidas que se diseñan e implementan han venido precedidas de un debate público previo. Sobre la implementación, no es meramente un proceso *técnico*, de mera puesta en marcha de las medidas recogidas en textos legales. Es un proceso de carácter *político*, abierto, con la presencia de reajustes que sirven a determinados fines (véase, por ejemplo, Parsons 2007: 483 y ss). Por ejemplo, una vez implementada la ley 13/2005 que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo se hizo evidente que no se tuvo en cuenta la filiación en matrimonios de lesbianas, ni tampoco el matrimonio entre personas del mismo sexo de diferentes nacionalidades. Ello nos revela que las leyes se basan sobre valores normativos de difícil transformación. En consecuencia, se han tenido que añadir ordenes y articulados que permiten ejercer estos derechos. Tanto la implementación como el resto de las fases son procesos rizomáticos más que lineales, que responden a la propia complejidad y variabilidad de los contextos en los que nacen.

Finalmente, la evaluación es una fase que se ha incorporado de manera sistemática recientemente. Es decir, no todas las políticas públicas que se han puesto en marcha han sido evaluadas, y cuando ha sucedido así, no siempre la evaluación ha alcanzado los estándares de calidad deseados ni ha tenido perspectiva de género o interseccional.

Podríamos añadir que el ciclo de políticas públicas no puede entenderse como un modelo de análisis que se reproduce en la realidad social; es más bien un modelo metodológico que permite sistematizar el análisis de ciertos procesos políticos (López, Peterson y Platero, 2013). Mireia Grau y Araceli Mateos (2002) inciden en las críticas que se pueden verter sobre el modelo de ciclo de política, de las cuales destacamos las siguientes: a) no en todas las políticas públicas se puede rastrear un orden lógico y sucesivo de fases, tal y como se plantea en el esquema; b) este modelo no puede explicar por qué determinados problemas no llegan a la agenda de los poderes públicos; c) no toma en consideración el papel que determinados actores pueden tener en cada una de las fases y en el proceso en su conjunto. Es decir, el ciclo oculta o deja de lado las relaciones de poder entre actores, relaciones inherentes al proceso político. Por ejemplo, en el estudio de las políticas públicas de igualdad de género es imprescindible estudiar la capacidad de movilización, de reivindicación, de alianzas y de actuación del movimiento feminista en tanto que aspecto clave para la comprensión de esta área de política.

Otro ejemplo es el papel que juegan determinadas mujeres que lideran las políticas de igualdad de género.

Detengámonos ahora en el concepto de “política pública” (*public policy*), que no es sólo una decisión política, sino sinónimo también de administración de políticas, inclusivas tanto de los comportamientos como de las intenciones políticas. También se refiere a las acciones realizadas, y lo que se deja sin hacer o abordar políticamente (Hogwood y Gunn, 1984). Además, afirmaremos que la política pública contiene una serie de subjetividades – no todo responde a un proceso objetivo y científico. También añadiremos que producen tanto resultados esperados como no deseados, cuestión que nos interesará especialmente. Las políticas públicas surgen en procesos que abarcan todo tipo de relaciones dentro y fuera del gobierno, multiplicándose las influencias y los actores políticos, y conformando procesos multicausales.

Una política pública puede adoptar la forma de ley, norma, estatuto, edicto, regulación u orden (Lowi y Winsburg, 1996: 607). En nuestro caso, para el estudio de la ciudadanía íntima elegiremos estudiar tanto políticas públicas consideradas *hard policies* como son las leyes; y las *soft policies*, que son por ejemplo los planes de igualdad. Otro tipo de documentos producidos por los actores políticos (debates parlamentarios, manifiestos, pastorales, etc.), serán igualmente objeto de nuestra atención.

Si tuviéramos que resumir los consensos en esta área del conocimiento encontraríamos que la mayoría de autores afirmarían que las políticas públicas están orientadas a la resolución de los problemas, son multidisciplinarias, usan diferentes métodos y son contextuales (Fischer, Miller y Sidney, 2006). Sin embargo, dejando de lado esta mirada positivista de las políticas públicas, en nuestro estudio, seremos conscientes de que las políticas públicas encierran ciertas construcciones de lo que se define como un problema público, de qué soluciones proponen en el ámbito del debate político, sobre quién tiene el poder para definir los términos de ese problema conformándose como sujetos políticos, qué problemas dejan de abordarse y permanecen en la periferia de las cuestiones importantes y no son por tanto abordables, etc. Elegimos pues estudiar las políticas públicas como discursos, cuestión que desarrollamos en más extensión en el siguiente apartado.

También usamos frecuentemente el término “problema” (político) para señalar la entrada en la agenda política de una cuestión que se entiende que es de naturaleza abordable por los poderes públicos. Denota una trayectoria por la que se suceden diferentes factores y circunstancias, que generan diferentes

percepciones de un tema que se convertirá, o no, en objeto de atención pública; por ello es relevante conocer el contexto y proceso histórico de los problemas públicos (Aguilar Villanueva, 1996:49). Seguiremos a Carol Bacchi (2009:x-xi) cuando dice que las políticas públicas señalan algo que no funciona, que será definido como problema, presuponiendo que la intervención política será positiva y resolverá el problema. Estudiaremos así la representación de los problemas políticos donde emergen diferentes actores que participan en definirlos, en un contexto que a menudo no está suficientemente descrito, siendo esta tarea pendiente a la que queremos responder (Platero, 2007a, 2007b, 2007c, 2011 y 2012a).

Por otra parte, en la tarea del análisis de políticas, surge casi inmediatamente la cuestión de cómo organizamos los conceptos y cómo entendemos la realidad, preguntas que ya ocupaban la discusión en el s. XVIII cuando surge el positivismo. Será el Círculo de Viena, a principios del s. XX, el que tendrá una influencia clave en nuestra manera de entender el conocimiento en las ciencias sociales (Fischer, 2003: 118). Bajo una mirada dicotómica se nos plantea, por una parte, 1) la existencia de una verdad objetiva, que las personas debemos aspirar a conocer y que dependerá de nuestra capacidad poder descubrirlas. Este paradigma clásico de teorías empíricas de corte positivista, plantea que la observación de un sujeto racional, a modo de tarea científica, le llevará a alcanzar “la verdad” (Marina, 2000). 2) Y otra parte ya más próximos a la actualidad, se ha afirmado que las personas construimos la realidad y el mundo social, mirada que conocemos como “paradigma postmoderno”. Ya no se aspirará a conocer una verdad objetiva, sino que se entiende que las personas elaboramos la realidad, y producimos “verdades” plurales.

Como señalaba Silvia López Rodríguez (2011: 11-30), dentro del paradigma postmoderno del conocimiento encontramos dos escuelas de pensamiento: constructivista y construccionista. Estas dos corrientes se suelen confundir, y sin embargo contienen diferencias que son relevantes para nuestro trabajo (Gergen, 1996: 296). El constructivismo defendería que “el individuo es la medida del mundo”, determinando “lo que son las cosas y cómo son” (Glaserfeld, 1994: 20). Esta corriente tiene destacados autores clásicos (Parménides, Prótagoras, Vico, Kant) como contemporáneos (Piaget o Sartre) que señalan que los sujetos construimos los hechos, todo aquello que nos sucede. Señalan que hay estructuras de conocimiento o “esquemas”, que sirven para categorizar y asimilar la información procedente de la experiencia. El sujeto conocería la realidad y contrastaría la experiencia que obtiene con sus propios esquemas, que le servirán para identificar, aprender o re-evaluarlos. Estaríamos elaborando una imagen cognitiva de una experiencia, que contrasta con lo que ya se sabe (Pearce, 1992).

Y por su parte, el construccionismo emerge tras la terrible experiencia de la II Guerra Mundial y planteaba si ha de haber una separación entre ciencia y valores morales; no sólo cuestionaba la validez de una ciencia basada en valores, sino también la noción misma de neutralidad de la ciencia, que es difícilmente alcanzable y deseable (López Rodríguez, 2011: 14). Podríamos aludir desde este enfoque a autores como Hegel y Marx. Sin profundizar en la historia del construccionismo, nos gustaría enfatizar el papel que juega la sociedad en la producción de significados, generando un contexto social de participación (Pearce, 1992). El construccionismo es importante en el análisis de políticas públicas por dos razones (Fischer, 2003:54): primero, por la influencia que tiene en cómo se concibe la ciencia, considerada más como un proceso social que como una metodología objetiva. Este posicionamiento tiene un impacto en qué métodos y técnicas son accesibles para el análisis de políticas. Y segundo, porque prioriza la atención a los problemas sociales, donde la Sociología tiene un papel clave en el estudio de las políticas públicas (Best, 1989; Gusfield, 1981, 1989). En este sentido, la distinción entre constructivismo y construccionismo no es un artificio teórico, sino que es relevante para nuestro estudio sobre la ciudadanía íntima en la medida que desde el segundo enfoque se concibe su estudio a modo de proceso científico, dotado de determinadas herramientas que serán creadas en función de nuestra concepción de la ciencia y el conocimiento. También será relevante que el presente estudio se dirige a problemas que son incipientes, que implican una reflexividad y dinamismo que es propio de nuestro momento, concediendo por lo demás a la ciudadanía íntima un interés que desde otras perspectivas se podría considerar menor o secundario.

Este enfoque construccionista además se puede entender como una mirada crítica sobre el ciclo de las políticas públicas (visto anteriormente), o sobre la conformación de la agenda política en las políticas públicas (*agenda-setting*), lo cual implica primero estudiar cómo una cuestión se llega a convertir en un problema público (Linder, 1995:209-230), o no se llegan a convertir en tal problema público (Bacchi, 2009). Puede que después este problema político acabe formando parte de la agenda política (recibiendo distintos grados de atención con respecto a los “problemas importantes”), y finalmente, puede que se convierta en una política pública (Cobb y Elder, 1972;1983; Clemons y MacBeth, 2001: 175-233). A su vez, esta política tendrá impactos deseados y no deseados sobre la ciudadanía así como sobre los problemas que pretendía solucionar (Platero, 2007b). Este doble interés construccionista aparece también reflejado en nuestro estudio de la ciudadanía íntima, donde nos interesa abordar la conformación de la agenda política y la construcción de los problemas, haciéndose evidente la intersección de lo que se considera público y privado. También es relevante en este punto, estudiar los efectos de la implementación de dicha política pública.

Esta tensión epistemológica sobre cómo estudiar la realidad (empirismo vs. post-empirismo, construccionismo vs. constructivismo, etc.) se encuentra en el debate mismo sobre el análisis de políticas públicas, donde se enfrentan la mirada racionalista y tecnocrática de las políticas públicas con otras posturas más interesadas por la argumentación y el discurso. Nos fijaremos en el uso del lenguaje, más allá de su sentido lingüístico, para centrarnos en el discurso, en la medida que los discursos conforman los problemas sociopolíticos.

En esta tesis nos decantamos por un posicionamiento construccionista, acorde con las propuestas postestructuralistas, concibiendo al sujeto como un producto de las interacciones sociales, donde emergen significados comunes en un mundo inteligible. Por otra parte, este posicionamiento nos conduce al análisis crítico de estos significados, que a menudo se basa en categorías abiertas al diálogo y la deconstrucción, descartando que estemos aludiendo a conceptos naturales, ahistóricos e inmutables. Estudiaremos las políticas públicas como una forma de discurso, y nos posicionaremos al elegir una forma concreta de análisis de los discursos que se basa en los marcos interpretativos (*policy frames*) y representaciones discursivas, en la conformación de la agenda política y cómo algunas cuestiones sociales se convierten en problemas y políticas, y otras no, y tienen efectos tanto deseados como no deseados sobre la ciudadanía.

El último concepto que abordaremos brevemente es el de *stakeholder*, que podría ser entendido como cualquier persona o grupo que puede influir y ser afectado por la obtención (o no) los objetivos de una organización, una acción colectiva o una política, por lo que las decisiones se deben tomar en función de las prioridades de la agenda de la organización, acción colectiva o política (Freeman 1984: 46)⁵⁷. Existen muchas definiciones sobre qué es un *stakeholder*, y en nuestro contexto nos referiremos a personas, grupos, instituciones o colectividades que tienen el poder para influir y negociar sobre el curso de las decisiones que se toman (Eden y Ackermann, 1998:117). Si tomamos el contexto de las políticas públicas, ¿quién tiene el poder para influenciar la agenda política, qué problemas entran o no a ser debatidos como problemas públicos y pueden tener influencia sobre cómo se conforman, implementan y evalúan las políticas públicas? Obviamente estamos teniendo en cuenta a los partidos políticos, sindicatos, instituciones públicas y privadas, movimientos sociales, líderes y expertos.

⁵⁷ Para Freeman, un stakeholder sería: "Any group or individual who can affect or is affected by the achievement of the organization's objectives" (Freeman, 1984: 46).

2.2. Las políticas públicas como discurso (*Policy as discourse*)

Diremos que una política pública es una construcción discursiva, y nos distanciamos de su noción como respuesta a un problema objetivo que descubre un analista experto. Abordamos las políticas públicas como narraciones discursivas que son objeto de análisis, e incluyen las creencias normativas y empíricas, que no podemos entender separadas de las teorías y criterios en las que se fundamentan (Majone, 1989:147; Fischer, 2003:60). La cuestión fundamental radica en qué motivaciones llevan a las personas a actuar, qué ideas transforman una acción individual en una movilización colectiva. Estas motivaciones harán surgir (o no), debates y discursos alrededor de una cuestión que será identificada como problema político, definiéndolo y posiblemente, traduciéndose en una acción colectiva y política. Estos problemas políticos no surgen por cuestiones altruistas, o porque sean necesidades latentes, sino precisamente porque contienen un carácter altamente ideológico, son problemas de contenido político (Elderman, 1988:12).

Las aportaciones del estudio de las movilizaciones y los movimientos sociales han sido relevantes para entender cómo se construyen los problemas, especialmente al ocuparse de las oportunidades políticas, las estructuras de movilización y los procesos *enmarcadores*, (McAdam, McCarthy y Zald, 1996; Tarrow, 1998). Aportan el concepto de “*marco de acción colectiva*”, esquemas interpretativos de la realidad que inspiran y legitiman las acciones colectivas. Son un producto tanto de los esquemas y sentimientos preexistentes en una población dada como del “trabajo de significación” que efectúan movilizadores y organizadores (Gamson, 1992), y aparecen como marcos fluidos, continuamente reelaborados y reconstruidos. Más que valores, normas o creencias individuales al agregarse “impulsan” la acción, son la comprensión y sentimientos *intersubjetivos* que se crean en asociación, que proveen la forma de comunicación entre los participantes mismos, las autoridades que son blancos de las protestas y el público en general. Hacen cristalizar las quejas y las inquietudes individuales, estimulando la acción. Este marco teórico consideraría que las colectividades se organizan y tienden a definir estratégica y conscientemente una situación dada, a través de procesos *enmarcadores* que favorecen la interpretación de su realidad, con el fin de legitimarse a sí mismos. En consecuencia, impulsar a los principales protagonistas a encabezar una acción colectiva que responda a sus intereses y objetivos más sustantivos (Tarrow, 1998), donde será relevante la construcción de las identidades sociales⁵⁸.

⁵⁸ Existe cierto consenso sobre las tres variables que generan y determinan los procesos de *enmarcamiento*, construidos por los propios movimientos sociales. Por un lado, el elemento de injusticia, que parte de una “*cuestión candente*”, que provoca sentimientos de indignación. Otro es el

Si nos fijamos en cómo los actores políticos construyen los significados, veremos que argumentaran sus posturas mostrando sus objetivos, tratando de persuadir a la opinión pública sobre su visión y sus propuestas. En este contexto, el uso del lenguaje y también el lenguaje político tienen una función *performativa*, es decir, ciertas palabras y discursos producirán efectos concretos sobre las personas, transformando sus realidades. Por ejemplo, cuando se declara a una pareja “marido y mujer” o “cónyuge A y cónyuge B”; o cuando se obtiene el libro de familia, o se reconoce el cambio de nombre y sexo en los documentos oficiales.

Para nuestro análisis, nos interesa observar el impacto de lo dicho en el discurso y cómo se hace, pero también lo que no se dice. Los actores políticos usarán frecuentemente argumentos ligados a los significados que generan los problemas en la opinión pública, mucho más que referencias a los hechos mismos, que son los propios del problema en cuestión (Elderman, 1988:115). Podríamos poner ejemplos de este desplazamiento (en lugar de hablar de los hechos, construir un problema en base a los significados que genera) inserto del debate en los problemas abordados, como es el matrimonio entre personas del mismo sexo, donde buena parte del mismo se trasladó a cuestiones como pueden ser la capacidad o idoneidad de los gays en ser buenos padres; la falta de la figura materna o paterna y la repercusión psicológica en el menor; cuestiones que suscitan además el fantasma de la pederastia, que desde sectores conservadores se asociaba con la homosexualidad⁵⁹, y a la que se recurre desde los años noventa⁶⁰. De fondo en este debate como en todos, no sólo aparece información con los argumentos de los diferentes actores políticos, sino que surgen nociones normativas de lo que está bien y mal, que resuenan en la clasificación binaria y monosexual, con un lugar subordinado para todo lo que se considera no heterosexual. De hecho, también son relevantes los datos e información implicados

factor de la eficacia o la valoración de las probabilidades de éxito que el movimiento realiza sobre la consecución de sus objetivos. Por último, el ingrediente identitario del propio actor social, que ayuda a diferenciar el “nosotros” del “ellos” (Gamson, 1990; Snow, Hunt y Benford, 1994).

⁵⁹ Este debate tenía en liza por su parte, los argumentos de quienes defendían la consecución de un derecho que acabaría con la discriminación, sustentado además por la noción de “nosotros también somos familia” (ver el Manifiesto de la FELGT de 2004, en Platero 2007b). Y frente a ellos, el argumento constante del bienestar del menor, que necesita dos progenitores, uno de cada sexo y la necesidad de llamar a esta regulación algo distinto que “matrimonio”.

⁶⁰ En los años noventa el ‘caso Arny’ fue centro de atención mediática, en el que se acusaba a los famosos clientes del pub sevillano de prostitución masculina: *Javier Gurruchaga, Jesús Vázquez, Jorge Carvajal, Manuel Rico Lara, Antonio Tejado, Santiago Oliverio Lapuerta*, y el marqués de *Sotohermoso*. La noticia salta el 28 de enero de 1996 en *El País*, con el titular “una juez investiga a famosos por corrupción de menores”, y se cerró en marzo de 1998 con la absolución de los famosos acusados y la condena de los dos principales promotores del *pub*, ocho empleados y seis clientes –incluido el marqués de Sotohermoso–. Generó un debate a nivel estatal, sobre el vínculo entre homosexualidad y perversión de menores, y es de destacar la postura del clero y su representante *Elías Yanes* que calificaba la homosexualidad como “*resultado de los malos hábitos, malas compañías y experiencias tempranas muy negativas*” (Hernández Velasco, 1995).

en estos debates políticos, en la medida en que encajan en los argumentos de un marco ideológico determinado, o mejor, en ciertas representaciones discursivas. Siguiendo con el ejemplo, en el debate sobre el matrimonio se mostraron datos de matrimonios entre personas del mismo sexo en otros países, o estudios sobre el desarrollo normal de hijos e hijas de parejas del mismo sexo para apoyar los argumentos a favor del matrimonio. Y también se aportan datos sobre las carencias y posibles perjuicios en la infancia como consecuencia de la falta del rol paterno/materno, la ausencia de este derecho en buena parte del mundo y el uso de otras figuras administrativas como ‘parejas de hecho’, o *domestic partnerships* o *civil unions*, en lugares como el Reino Unido o Estados Unidos.

Nuestra tarea en el análisis de políticas públicas radicará en estudiar los diferentes significados que surgen en cada uno de los problema públicos elegidos como parte de la ciudadanía íntima. Señalaremos cómo emergen y se usan a modo de estrategias políticas, mostrando los argumentos insertos en cada concepto, fijándonos en el lenguaje que construyen y haciendo evidentes las representaciones discursivas, explicitando los efectos sobre las personas y sobre los propios actores políticos. Identificaremos el lenguaje que articula la interacción entre la realidad y el mundo social y observaremos cómo se gestan los significados en la interacción social, señalando los procesos de los diferentes problemas sociales, en los que determinados actores políticos juegan un papel clave en un marco dado de relaciones de poder (López Rodríguez, 2011:14). Nos referimos al estudio de los discursos, analizando cuáles se han convertido en mayoritarios y de qué manera lo han hecho, teniendo en cuenta cuál es el contexto social e histórico, así como cuáles son las características de los diferentes ámbitos discursivos, identificando las demandas de los actores políticos, entre otros factores.

Existen numerosas definiciones de “discurso”, especialmente desde la aparición en los años 70 del llamado *linguistic turn*⁶¹, y el uso masivo del concepto discurso. Estas definiciones tienen en común que son sistemas de significados específicos que surgen en ciertos momentos históricos y que conforman las identidades de los sujetos (Howarth, 2000:9). Asumimos que todas las acciones, objetos y prácticas son significativos socialmente, y están conformados por las luchas sociales y políticas de momentos históricos concretos. Despejamos por tanto la posibilidad de hablar de un mundo o un conocimiento objetivo, de unas identidades *reveladas*, de unos cuerpos, géneros y relaciones generadas por la naturaleza, por ejemplo. Nos interesa justamente que la ciudadanía íntima está formada por una serie de ensamblajes de conceptos como la igualdad, las relaciones, la sexualidad o el parentescos, que tienen significados atribuidos muy

⁶¹ Giro o corriente lingüística, también llamada corriente argumentativa.

determinados en este período (1995-2012), lo que a su vez tienen efectos materiales sobre las personas.

Podríamos fijarnos en el trabajo de Carol Bacchi, que señalaba la dificultad de aproximarse al estudio del discurso, a causa de los diversos significados propuestos desde diferentes disciplinas (2005:199; 2009:35). Siguiendo a Foucault, Bacchi sugiere la premisa de que los discursos forman una práctica que se articula sobre otras” (Foucault 1991: 70)⁶². Bacchi define discursos como: “un grupo de afirmaciones, signos y prácticas relacionados, que crean el/los objeto(s) y ámbitos que pretenden describir, dando a esos objetos y sus ámbitos el estatus de “verdad”, o “conocimiento”. Los discursos establecerían los límites sobre lo que se puede decir o pensar sobre el/los objeto(s) que crean, aunque pueden contener (y contienen de hecho) tensiones y contradicciones que abren espacios para la crítica y el cambio”⁶³ (Bacchi, 2009b:275).

Existe una distinción relevante pero difusa de cómo se organiza el estudio de los discursos: por una parte, el enfoque de la psicología social sobre los patrones del habla, *discourse analysis* (análisis del discurso); y por otra, el enfoque de la teoría política sobre la forma en la que se construyen los problemas para darles un significado particular en un contexto concreto, *analysis of the discourses* (análisis de los discursos) (Bacchi, 2005). Las diferencias radicarán en la agencia del sujeto: somos usuarios de discursos, o bien y en consonancia con una mirada foucaultiana, estamos contruidos por el discurso. Nos interesaremos por este último enfoque, el análisis de los discursos, que se dirige al estudio de análisis textual de las políticas, donde nos interesa encontrar los discursos que consiguen ser mayoritarios, o hegemónicas, y estudiar cómo funcionan para delimitar los significados; también, queremos reafirmar las posibilidades de agencia de los sujetos (Bacchi, 2005:202). La “hegemonía”, o dominio de un discurso sobre otros, será una manifestación dinámica del poder en el sentido foucaultiano, que muestra el carácter normativo de este discurso, que también encerrará formas de resistencia. Sobre la intencionalidad de los discursos, Bacchi dirá que: “los discursos no son producto de una manipulación intencional de unos pocos actores políticos, ni tampoco son estructuras transhistóricas que operan fuera de la intervención humana” (Bacchi, 1999:43)⁶⁴. Habrá influencias clave sobre los

⁶² Discourses ‘form a practice which is articulated upon the other practises’ (Foucault 1991: 70).

⁶³ ‘Discourse: a group of related statements, signs and practices that *creates* the object/s and domains it purports to describe, giving those objects and domains status as ‘truth’ or ‘knowledge’. Discourses set limits on what it is possible to say or think about the object/s they create, though they can and do contain tensions and contradictions that open up spaces for challenge and change’ (Bacchi, 2009b:275).

⁶⁴ ‘Discourses are not the direct product of intentional manipulation by a few key political actors, but neither are they transhistorical structures operating outside of human intervention’ (Bacchi, 1999:43).

discursos (tradiciones, historia, cultura institucional, etc.), si bien los discursos son dinámicos, pueden cambiar dentro de los límites de las representaciones discursivas (Rolandsen, 2011:30). La combinación de análisis de los discursos (analizando tanto lo textual y como lo contextual), y el análisis feminista interseccional nos permitirá estudiar tanto el poder como las ideologías insertas en los discursos, desvelando los marcos interpretativos y las representaciones insertas (Kantola, 2006; Rolandsen, 20011:30). En estos marcos, las desigualdades de género y sobre la sexualidad son estructurales, como veremos.

Dentro del análisis de los discursos, abordamos las teorías del análisis de marcos, donde nos interesa la comprensión de las dinámicas de los diferentes actores políticos sobre un problema social dado. Los marcos (*frames*) se han definido como formas *intencionales* de conformar demandas políticas, de manera que encajen en los sistemas culturales de valores ya existentes, en lo que se ha llamado *bridging frames* (marcos de enlace) (Bacchi, 2005:203). El análisis de marcos se ocupará de la negociación y (re)construcción de la realidad que realizan los actores políticos y sociales utilizando herramientas simbólicas (Triandafyllidou y Fotiou, 1998:2). Será un proceso *intencional*, que da forma a las demandas políticas a la hora de negociar los posibles resultados políticos. El enmarcado estratégico (*strategic framing*) es un resultado de esta tradición teórica (Verloo, 2001; Verloo y Pantelidou Maloutas, 2005; Verloo, 2007; 2010).

Esta tesis se sirve de un doble proceso: cómo se forman los marcos, y por otra parte, qué impacto tienen estos marcos sobre los sujetos políticos que los promueven. Según la teoría de marcos (*framework theory*) los actores políticos que construyen e introducen conceptos en la agenda política no son siempre y necesariamente aquellos que tienen posiciones hegemónicas, de manera que el estudio se fijará en cómo son capaces de hacer progresar sus argumentos en el debate político y la agenda. Además, hemos de tener en cuenta que desde el comienzo del trabajo investigador en este ámbito en 2003, se ha experimentado una evolución por la que se observa críticamente este marco teórico elegido, donde progresivamente se transita de los marcos interpretativos de política (*policy frames*) a las representaciones discursivas que contienen las políticas, como se verá. Esta evolución conceptual es observable en los artículos que conforman esta tesis, suponiendo un proceso de maduración en el estudio de los problemas de la ciudadanía íntima, donde uno de los elementos clave será la intencionalidad de las construcciones de los problemas.

Tanto desde la óptica de los marcos interpretativos como en las representaciones discursivas serán relevantes qué problemas y de qué manera se construyen como abordables en la agenda política, así como qué sujetos políticos

pueden producir los problemas públicos que tienen éxito en la movilización y qué soluciones se ofrecen. Las diferencias más importantes radicarán en cómo entendemos la representación de los problemas, bien como un marco interpretativo que da sentido a la movilización, pues de alguna manera sería una construcción que ha de ser desvelada al ser es un proceso intencional que se puede identificar. Bien como una representación discursiva no siempre intencional, que además incorpora no sólo el proceso dinámico de construcción sino también la posición reflexiva de quien está analizando este proceso. En este caso, referido a los sujetos investigadores.

Desde nuestra perspectiva, creemos que las representaciones de los problemas incluyen tanto procesos intencionales como no intencionales, descartando que los sujetos políticos siempre sean racionales al 100% en sus decisiones.

Los marcos interpretativos tampoco son los discursos mismos, si bien ambos operan con construcciones estratégicas de los problemas. Los sujetos no somos libres de elegir los discursos que nos plazcan, como tampoco podemos construirnos alrededor de cualquier identidad queelijamos. Los sujetos nos sirvimos de ciertas categorías, a las que dotamos de significación histórica y culturalmente, si bien existen también ciertos márgenes para la agencia y el autogobierno individual (que pueden producir resultados no siempre esperados). Resultará relevante la postura foucaultiana, por la que los sujetos nos construimos en el discurso, dentro de un contexto histórico y cultural determinado, por lo que no existe un afuera del discurso. Así, elegimos estudiar los efectos de las relaciones de poder y cómo se produce el conocimiento, más que el estudio objetivo de los discursos o de sus marcos intencionales, o de quienes los producen, sin entender las relaciones de poder que implican y los efectos que producen sobre los sujetos.

Por otra parte, tal y como proponen las miradas críticas feministas sobre el estudio de los discursos, se requiere estudiar las bases teóricas de las propuestas de los actores políticos, para lo cual hay que incluir una gran variedad de voces y que no se privilegie un punto de vista sesgado (por clase social u otros organizadores sociales). También requerirá analizar el uso de conceptos y categorías, tanto de aquellos que tienen más poder institucional, como de los menos poderosos (Bacchi 2005:207-208). Desde este enfoque postestructuralista, las personas podemos usar el discurso(s) con efectos particulares, y al mismo tiempo, estar sometidos a procesos de interpelación por las instituciones, que subjetivan a los sujetos con sus prácticas.

Al estudiar la representación discursiva de algunos problemas públicos pertenecientes al ámbito de la ciudadanía íntima, intencionales y no tan intencionales, y desde este enfoque tenemos que tener en cuenta que son los discursos los que producen efectivamente los términos que definen la igualdad, la sexualidad, el parentesco y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo. No es que los discursos influyan o tengan efectos sobre la gente, es que los discursos producen precisamente los términos y la comprensión del género, la sexualidad, el cuerpo, las diferencias y la igualdad. No existe un estar a fuera del discurso, o un antes del mismo; ni tampoco existen categorías como sexo, género, raza o etnia por nombrar algunas que no estén encarnadas en personas concretas. Se podría argumentar que los discursos son *parte* de la producción de estos significados, pero dado que son herramientas claves para su producción y están situados en contextos de significación con impacto en marcos estructurales, la tarea de las ciencias sociales es el análisis. De esta manera, entendemos los discursos siempre como múltiples y dinámicos, a menudo en contradicción, conteniendo valores que generan ciertos significados, que producen y asignan roles sociales (Bacchi, 2009b: 49).

2.3. Los marcos interpretativos de política y las representaciones discursivas

Como ya dijimos, como sujetos nuestra experiencia con el mundo estaría ligada a ciertos esquemas, cuestión ya abordada por todo tipo de disciplinas y con diferentes términos. Una herramienta constructora para estudiar la realidad son los marcos políticos, o marcos interpretativos de política (*policy frames*), que surgen en los años 70 y 80 y que evidencian la construcción de la realidad a manos de grupos de personas o una sociedad. Hemos rastreado los antecedentes de dicho enfoque y que podemos identificar en términos como: los “esquemas mentales” (Mennheim, 1936:265); marcos (Dan Kahneman y Tvestky, 1974); análisis de marcos de política (Goffman, 1974); marcos en el contexto de la inteligencia artificial (Minsky, 1974); *packaging* como un tipo particular de marco que se expresa en forma de metáforas y eslogans (Gamson y Lasch, 1983); *appreciative system* que es un sistema de valores e ideas para enmarcar el mundo (Rein y Schön, 1993:146); *worldmaking* o procesos enmarcadores que dan forma a la realidad (Goodman, 1978).

El estudio de los marcos interpretativos (*policy frames*) surge desde sitios tan dispares como la psicología, sociología, ciencia política, lingüística, teorías de los movimientos sociales, entre otros. Su desarrollo está muy ligado al estudio de los movimiento sociales, analizando las oportunidades políticas, estructuras de

movilización y procesos enmarcadores⁶⁵. El interés reside especialmente en los marcos de acción colectiva, producto de los esquemas y sentimientos preexistentes en una población, donde se atribuyen ciertos significados facilitados por movilizadores y organizadores (Gamson, 1992). La perspectiva de los marcos como esquemas o estructuras mentales flexibles y emergentes de psicología cognitiva, se ha incorporado a la teoría de los movimientos sociales, donde los marcos que comparte un número de individuos se convierten en marcos sociales. En el ámbito del análisis de políticas públicas, se asume que existen varias interpretaciones en el proceso de las políticas públicas (*policy-making*), y nuestra tarea es hacer una cartografía de las diferentes representaciones que los actores políticos implicados hacen, incluyendo cierta noción del problema público y sus soluciones (Verloo y Lombardo, 2007).

Los marcos interpretativos son un mecanismo para el análisis que muestra que las personas construimos los problemas sociales (Rein y Schön, 1993: 145). Los marcos dan significado a hechos y acontecimientos, confieren un sentido a lo que sucede, organizan la experiencia y guían la acción individual y colectiva; son las metáforas, representaciones simbólicas y claves cognitivas que modelan comportamientos y ayudan a evaluar acontecimientos (Goffman, 1974)⁶⁶. Son dinámicos y múltiples, cambian constantemente, ya que en cada momento histórico se producen interpretaciones diferentes, surgen diferentes marcos, que compiten (o no) entre sí, generando conflictos entre los actores. Estas interpretaciones competirán, generando marcos hegemónicos y otros alternativos.

El análisis de marcos (*frame analysis*) se enfrenta a las interpretaciones implícitas y explícitas, fijándose en las diferentes representaciones de los problemas que realizan los stakeholders. Tal y como señala López Rodríguez (2011:16), “es un mecanismo subjetivo de ordenación e interpretación de la realidad circundante forjado en la interacción comunitaria, que dota de significado a dicha realidad (definiéndola) y orienta un curso de acción (proponiendo cómo y cuándo actuar)”. Para Verloo, un marco de política es un principio organizador que transforma información fragmentaria o incidental en un problema político estructurado y con significado en el que está contenida implícita o explícitamente

⁶⁵ Snow et al. 1986; Snow y Benford, 1988, 1992; Gamson 1992; McAdam, McCarthy y Zald, 1996; Tarrow 1998.

⁶⁶ Goffman se sirve el concepto de marco como “esquema de interpretación” y su definición ha sido particularmente influyente. Dirá que un marco se encuentra constituido por: “un esquema de interpretación (...) que traduce lo que de otra forma hubiera sido un aspecto carente de significado en una escena, en algo que es significativo (...) Permite al usuario localizar, percibir, identificar y etiquetar un número aparentemente infinito de eventos concretos con sus términos” (“(S)chemata of interpretation (...) rendering what would otherwise be a meaningless aspect of the scene into something that is meaningful. (...) (It) allows it user to locate, perceive, identify, and label a seemingly infinite number of concrete concurrences in its terms” (1974:21).

una solución" (2005: 20)⁶⁷. Será esta definición precisamente la que constituirá la parte central de todo nuestro trabajo, más evidente en los primeros artículos (Platero 2007a y 2007b), cuando comenzábamos a estudiar los marcos interpretativos de las políticas sobre la ciudadanía íntima. Los artículos presentados a su vez contienen una evolución que entronca con las representaciones discursivas, como se ha mencionado ya (Platero, 2011 y 2012a).

Dando un paso más en la investigación, la misma Mieke Verloo (2007) mostrará una definición *evolucionada* de marcos, como una configuración discursiva de posiciones determinadas, donde será relevante estudiar qué se diagnostica como problema, qué soluciones se proponen, qué roles sociales se atribuyen, cómo se genera cierta significación de los problemas en diferentes esferas, a qué normas alude, qué causas se atribuyen y qué mecanismos aparecen. Estas configuraciones discursivas son las que construirán nuestras comprensiones sobre la sexualidad, el parentesco, el cuerpo, la igualdad y la interseccionalidad. Es decir, asumimos que no existe una realidad objetiva y evidente sobre cómo son la sexualidad, el parentesco, el cuerpo, la igualdad o la interseccionalidad en el período entre 1995 y 2012, sino que asumimos que hay diferentes actores políticos que han construido ciertos problemas públicos, que articulan significados y líneas de acción, integrando tanto hechos, valores como teorías e intereses. A su vez, estos actores podrán discrepar no sólo en los marcos de política sino incluso en la naturaleza de sus desacuerdos.

Por tanto, los procesos enmarcadores (*framing*) serán una forma de selección, organización, interpretación y de atribuir sentido a una realidad compleja para saber, analizar, persuadir y actuar (Rein y Schön, 1993:146). Estos marcos interpretativos están actuando en todos los niveles de la vida privada, pública y por supuesto, en las políticas públicas. Desde el estudio de los movimientos sociales se dirá que enmarcar (*framing*) o dar un significado, supone interpretar un hecho relevante o sus condiciones, de forma que faciliten la movilización de aquellos que potencialmente pueden apoyarla al tiempo que desmovilizar a sus oponentes (Rein y Schön, 1993:198-199).

El proceso enmarcador contiene tres elementos: un diagnóstico de una situación problemática, una solución a este problema y una llamada a la acción. El método de estudio de los marcos interpretativos de política busca identificar los marcos hegemónicos, que pueden estar en conflicto, así como los discursos de los diferentes actores políticos, para determinar qué marcos se construyen y que

⁶⁷ The concept of 'policy frame': 'an organizing principle that transforms fragmentary or incidental information into a structured meaningful policy problem, in which a solution is implicitly or explicitly included'.

dotan de un significado a los eventos, también atribuyen causalidad y determinan las soluciones a los problemas públicos. Además, como decíamos los marcos reflejarán los cambios experimentados (*frame shifts*) en cómo se concibe el problema, y estarán ligados a la evolución de la representación de un problema. Cómo se “enmarca” un problema estará ligado a cómo se producen estos cambios en los niveles superiores de gobierno, cambios que están vinculados a la necesidad de renovar la imagen un actor político, sea una persona o una entidad (partidos, sindicatos, todo tipo de instituciones), que son consecuencia de la presión de la opinión pública o están vinculados a la movilización de un actor político que consigue introducir su construcción del problema en cuestión (López Rodríguez, 2011).

Al asignar un nombre a un problema, se genera una interpretación determinada del mismo y de las soluciones que se ofrecen. Por tanto, son relevantes tanto los nombres como las creencias culturales que subyacen al nombre del problema en cuestión (Creed, Langstraat, y Scully, 2002). El proceso de nombrar (*naming*) es tan efectivo que cuando se nombra un problema político, aparece como “natural” (Peterson, 2011:82), privilegiando la atención hacia a algunas cuestiones mientras se invisibilizan otras. Nombrar confiere coherencia, dirige la acción y establece un marco para interpretar la información (Rein y Schön, 1993:153). Cuando se produce un cambio de marco, es habitual que el nombre experimente ese cambio transformándose, y es frecuente que surjan nuevos conceptos de manos de los actores políticos que tienen el poder para hacerlo (López Rodríguez, 2011:17-18). Por ejemplo, en el caso del matrimonio entre personas del mismo sexo, buena parte del debate se ha centrado en el nombre de este derecho a debate, donde las posturas conservadoras insistían en ampliar los derechos de las parejas de hecho, o buscar otro nombre distinto para *des-sexualizar* el vínculo y reforzar el carácter heterosexual del matrimonio (Platero, 2007b). Sin embargo, también se podría argumentar que a veces se usan nombres para ciertos problemas políticos sin asumir los marcos políticos que los impulsan, de manera que señalan la adopción terminológica pero no así conceptual. Por ejemplo, cuando se nombra a mujeres y hombres en el discurso, o la igualdad, sin que se introduzca la perspectiva de género, el lenguaje no sexista o las necesidades diferenciales entre ambos sexos.

En otras ocasiones hay marcos comunes, aunque se nombre de maneras distintas, sin un consenso sobre los términos; siguiendo con el ejemplo del matrimonio, encontramos: el matrimonio gay y lésbico, entre personas del mismo sexo y el matrimonio igualitario, que estarían haciendo alusión al mismo marco de lucha por el acceso a una institución que se ha interpretado siempre como heterosexual. Estas denominaciones hacen alusión a momentos distintos de la

demanda frente a contextos cambiantes. Y finalmente, también se puede producir un cambio de enmarcado sobre un problema político sin que cambien los términos aludidos. Cuando gitanos o parejas del mismo sexo plantean que se reconozcan sus derechos en la institución del matrimonio, no están demandando una nueva institución (matrimonio gitano o matrimonio gay) sino una inclusión en la misma institución que existe para “toda” la ciudadanía. Esto produce a su vez una transformación clave de esta institución matrimonial, de los sujetos a los que señala y del marco político.

Otra cuestión importante con respecto a los marcos interpretativos es que son producto de un momento histórico y cultural determinado, lo cual nos lleva a un estudio del contexto donde surgen los problemas políticos, que son siempre parte de un entorno político y económico más amplio. Rein y Schön (1993: 154-155) nos invitarán a estudiar tanto el contexto interno (por ejemplo, una institución se ajustaría a una nueva situación tratando no cambiar su marco interpretativo ni alterar su ideología en general), el contexto aproximado (un problema surge junto a otros e influye a otras cuestiones adyacentes, por ejemplo la transformación del matrimonio y del divorcio generan influencias mutuas y transformaciones globales), el macro-contexto (por ejemplo la influencia de otros países y la UE para la aceptación de la igualdad de género o los derechos LGTB) y los cambios globales del contexto (cambios más difíciles de especificar pero que se pueden observar, por ejemplo, la transformación de la sexualidad en la era de la industrialización, o en época actual; o la misma crisis económica).

Como ya se ha nombrado, el enmarado estratégico (*strategic framing*) es aquel por el que los actores políticos o los movimientos sociales adaptan los argumentos que utilizan para la movilización, con el objetivo de conseguir el mayor apoyo social posible, y que puede llevarles a posicionarse en concordancia con los valores culturales más dominantes (McAdam, McCarthy y Zald, 1996). De hecho, los propios marcos interpretativos son procesos estratégicos, orientados a conseguir unos objetivos concretos de movilización (Snow y Benford, 2000:624; Rein y Schön, 1993:158), de tal manera que se podría extraer que el enmarcado es un proceso *intencional*, y donde los actores políticos generan unos marcos que surgen de una descripción “correcta” o “apropiada” de la realidad, cuestión que tenemos que observar de manera crítica (Peterson, 2011:82).

Tamas Dombos (2012), investigador como yo del proyecto QUING⁶⁸, ahondará en la cuestión de la intencionalidad en el Análisis Crítico de Marcos

⁶⁸ ‘QUING’: Quality in Gender+ Equality Policies, programa financiado por el VI Programa Marco de la Unión Europea, con el contrato: CIT4-CT-2006-028545. Este proyecto internacional ha durado 54 meses y se ha centrado en las cuestiones de género y ciudadanía en la Unión Europea, con el

(*Critical Frame Analysis*). Dirá que justamente con la explosión de investigación en el ámbito de los marcos, la noción de marcos de política (*policy frames*) se usa con significados muy distintos, y donde se podrían identificar tres grandes diferencias entre los autores: generalidad, intencionalidad y normatividad⁶⁹. Nos fijaremos sólo en la intencionalidad, donde la cuestión radica en si los marcos son el resultado de una práctica estratégica y de toma de decisiones por parte de los actores políticos, o si bien se acomodan a los discursos sociales que obtienen más apoyo social y se entienden como dominantes, de manera inintencional e inconsciente

De manera relevante Elin Peterson en su tesis doctoral nos llama la atención sobre el necesario escepticismo que genera la idea de los actores sean “racionales” y que los marcos siempre sean intencionales (2011:82). Al igual que Peterson, en esta tesis sostenemos una postura crítica y rechazamos que exista un actor político racional, una realidad observable y una ciencia objetiva (Torfing, 2005:24), a modo de conocimiento positivista. Por el contrario, asumimos que existen actores políticos que toman decisiones sobre cómo presentar sus argumentos y tratan de generar movilización, no siempre sabiendo cuál será la respuesta de la sociedad o cómo cambiará el contexto en el que surge, no siempre eligiendo conscientemente, ni calculando así *todo* el efecto *performativo* de su discurso. También creemos que los problemas políticos son construidos y que podemos estudiar su representación en la agenda política; y finalmente, que estamos realizando una tarea de conocimiento situado. La cuestión del poder y la intencionalidad en el estudio de marcos podemos resolverla fijándonos en quién puede y de hecho crea los marcos y representaciones hegemónicas, en qué contexto se produce, combinando el estudio de las representaciones de los problemas y un análisis de género y sobre la sexualidad, que visibilizará las relaciones de poder en el discurso (Ferree y Merrill, 2000), que serán las aportaciones más relevantes en nuestro análisis.

objetivo de ofrecer conocimiento innovador sobre las políticas de género e igualdad inclusivas para los países miembros actuales y futuros de la UE. El proyecto QUING ha tratado de contestar a dos cuestiones clave: ¿Cómo son realmente las políticas de igualdad de género en su práctica nacional y Europea? ¿Cómo es la calidad de estas políticas actuales, especialmente sobre su potencial transformador, la atención a otras desigualdades y qué apertura han tenido a los movimientos sociales que tienen en sus orígenes? Se han estudiado 27 países europeos además de Croacia y Turquía, y se ha dividido en cinco grandes bloques (LARG, WHY, STRIQ, OPERA, FRAGEN; www.quiring.eu). Ha durado de Octubre de 2006 a Febrero de 2011, y ha incluido a doce entidades miembros en Europa, coordinadas por el Instituto de Ciencias Humanas de Viena, Austria.

⁶⁹ Por generalidad se refieren a los diferentes niveles a los que operan los marcos, desde macropolítica social a la micropolítica del individuo. También los diferentes autores difieren en la separación de los aspectos cognitivos y normativos, y se reservan los marcos para los aspectos normativos; otros nos dirán que son inseparables.

Bacchi dirá que los marcos contienen tanto elementos intencionales, que hacen posible su uso estratégico (marcos de acción colectiva), como elementos cognitivos que funcionan a un nivel inconsciente (marcos interpretativos) (2005:207); por ello, señala la importancia de la conciencia discursiva, lo cual nos lleva a observar hasta qué punto son tanto procesos conscientes como inconscientes (Rolansend, 2011:41). Los discursos no se eligen de igual manera que los marcos: están contruidos a través de la interacción entre estructuras y actores y con una relación recíproca entre discursos, estructuras y actores (Bacchi, 2005, 2009).

Por tanto, adoptamos una postura *minoritaria* dentro de la profusión de estudios que usan los marcos de política, aún más minoritaria en el seno del análisis de políticas públicas. Privilegiamos el estudio del papel de los actores políticos y el contexto en el que se generan las interpretaciones que construyen los problemas públicos, así como nos fijamos más en el diseño de estas políticas, frente a otras fases del ciclo de las políticas, como podría ser su implementación (ver capítulo 5). Y además concedemos la posibilidad de que los marcos o representaciones discursivas no sean siempre un proceso intencional o totalmente consciente. También nos sumamos a las aportaciones de Silvia López cuando utilizamos el término “representaciones discursivas” (2011:19) para identificar: “las representaciones elaboradas por individuos o colectivos en las que se puede encontrar un posicionamiento acerca de un problema social específico”; en este caso, para estudiar las representaciones de los problemas que conforman la ciudadanía íntima, delimitando los problemas estudiados. En estas representaciones discursivas encontraremos las definiciones de los problemas políticos, donde señalaremos el papel de los actores políticos, las soluciones, etc. De esta manera se observa que los marcos interpretativos y representaciones discursivas son dos términos que entendemos en relación, ya que sin la trayectoria del estudio de marcos no hubiéramos llegado colectivamente a las representaciones discursivas, cuestión que es evidente en el trabajo de varias autoras incluyendo mi propio trabajo⁷⁰.

Queremos abordar brevemente la relación entre marcos e ideología, para entender sus diferencias. Snow y Benford (2000) dirán que la teoría de marcos busca especificar la relación entre las creencias y el enmarcado (*framing*). Los valores y creencias delimitan la producción de significados, y pueden afectar a la movilización potencial de los marcos. Tratan de dar dinamismo al concepto de ideología, y nos recuerdan que los marcos de acción colectiva típicamente incluyen, al menos en parte, ramas de una o varias ideologías. Así, los marcos están enraizados, en diferentes grados, en las ideologías existentes, pero no están

⁷⁰ Platero, 2007a, 2007c, 2011, 2012a; Bacchi, 1999, 2005; 2009; López 2011.

determinados, ni tienen la misma forma que las ideologías. Añaden que las ideologías existentes pueden delimitar los marcos, y pueden desarrollarse y funcionar como *antídotos* o como contra-ideologías emergentes. Además, cuando las creencias entran en conflicto entre sí, los marcos pueden remediar esta situación ofreciendo consistencia, coherencia y continuidad (Berger 1981: 22), en un proceso de re-enmarcado (*re-framing*). Y finalmente señalan que el enmarcado atenúa las posibilidades de que la ideología tienda a la cosificación (*reification*). En este sentido, en esta tesis se enfatiza la identificación de marcos y de actores políticos en momentos temporales, que revelan tanto elementos ideológicos como procesos de enmarcado.

Como ya se ha ido introduciendo, el análisis de políticas que se realiza en los artículos está basado en el Análisis Crítico de Marcos (*critical frame analysis*), tal y como se ha desarrollado en los proyectos de investigación europeos MAGEEQ⁷¹ y QUING de los que he formado parte, y con los que se pueden vincular los artículos publicados y que son parte de esta tesis. El punto de partida del Análisis Crítico de Marcos es que existen formas múltiples de enmarcar la desigualdad de género como problema político, por lo que existen visiones múltiples de lo que es la desigualdad de género⁷². En el estudio de la ciudadanía íntima nos interesará concebir la desigualdad como una cuestión interseccional, si bien está implícito y es relevante que cuando se habla de igualdad de género es una construcción a la que se atribuyen distintos significados (Peterson, 2011:87). La igualdad de género supondría una configuración de posiciones, en varias dimensiones del diagnóstico y pronóstico (solución) de un problema, que incluyen los roles, situación del problema, normas, causalidad, mecanismos, tanto sobre el género como sobre la interseccionalidad (Lombardo, Meier y Verloo, 2009:11).

Finalmente, Peterson (2011) subrayaba que la construcción de problemas políticos conforma sujetos normativos y nos llama la atención sobre estas creencias normativas, que están insertas en las representaciones de los problemas,

⁷¹ MAGEEQ (Mainstreaming la Igualdad de Género en Europa) era una proyecto de investigación multidisciplinar de tres años (2003-2005) financiado por el 5º Programa Marco de la Comisión Europea, dirigido por Mieke Verloo. Fue un estudio comparado de los marcos de la desigualdad de género como problema político en Austria, Grecia, Hungría, Holanda, Eslovenia, España y la Unión Europea. MAGEEQ analiza las diferencias en las configuraciones dinámicas de los marcos de la desigualdad de género que pueden explicar las diferencias en la implementación de la estrategia de mainstreaming de género en Europa, y tiene por objetivo generar un marco conceptual sobre la igualdad de género, que pueda ayudar en el futuro para construir herramientas de monitorización de las inconsistencias en las políticas y los marcos políticos, y en la organización de debates sobre las políticas de igualdad de género. Coordinado por el IWM en Viena, los miembros del equipo fueron: Maria Bustelo, Emanuela Lombardo, Raquel Platero, Elin Peterson, Ilse van Lamoen, Petra Meier, Jacintha van Beveren, Marjolein Paantjens, Birgit Sauer, Karin Tertinegg, Cornelia Klinger, Maro Pantelidou Maloutas and her team, Viola Zentai, Andrea Kriszan.

⁷² Verloo 2005; Bustelo y Lombardo, 2007; Verloo y Lombardo, 2007; Lombardo, Meire y Verloo, 2009.

y que nos ayudan a ver cómo funcionan los discursos dominantes, cómo enmarcan un problema determinado y qué dejan fuera de esta definición. Cita a Dahl (2000:330) para mostrar que en un proceso ideal, esta tarea puede conseguir introducir en el debate cuestiones que de otra forma permanecen como naturales, cotidianas, o se entiendan como ligadas a la tradición, o la cultura.

2.4. Los límites del análisis textual y el meta-análisis de las de las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima.

En nuestro análisis sobre la ciudadanía íntima hemos elegido realizar un análisis textual de textos. Escogemos por tanto analizar textos que están ligados a las políticas públicas, como son debates parlamentarios, leyes, planes de igualdad, programas electorales, etc., pero también incluimos manifiestos y otros documentos provenientes de los movimientos sociales. Esto supone privilegiar la atención sobre políticas entendidas como un proceso de “arriba-abajo”, delimitando por tanto las fuentes a documentos escritos. Se elige no estudiar con la misma atención cómo se implementan las políticas, o cómo los sujetos reproducen, se enfrentan o cambian los discursos dominantes (Dahl, 2000:330; Peterson, 2012: 86).

Se podría argumentar que también se incluye cierta perspectiva “abajo-arriba” al incluir manifiestos y aportaciones de movimientos sociales, y cómo influyen en las decisiones que afectan a las políticas públicas. Como ya se ha dicho, esta metodología forma parte del Análisis Crítico de Marcos (*Critical Frame Analysis*) desarrollado por los equipo de investigación MAGEEQ (2003-2005) y QUING (2006-2011) de los que formé parte, y que han dado forma a mi trabajo, ya que la mayoría de los materiales analizados en esta tesis pertenecen también a estas investigaciones (Platero, 2007a 2007b, 2012a), así como también al I+D+I *Análisis de los marcos interpretativos de las políticas autonómicas en España: un análisis comparado entre Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco* (2005-2008)⁷³.

Sin embargo, siendo consciente de los límites del análisis textual, hemos apostado por incluir una labor de meta-análisis, que posibilitara introducir un estudio que también tome como referencia la implementación de las políticas. Con este objetivo hemos observado críticamente los datos del impacto de esas políticas sobre la ciudadanía íntima especialmente alrededor de tres ámbitos: la sexualidad, el parentesco y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, para lo cual hemos incluido también información extraída de entrevistas en profundidad, con expertas cuyos objetos de estudio y activismo se encuentran en las encrucijadas de los

⁷³ Proyecto dirigido por María Bustelo Ruesta y financiado por el Instituto de la Mujer y el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales (2005-2008), Referencia 65/04.

problemas sobre la ciudadanía íntima⁷⁴. Estas cuestiones sobre el meta-análisis expanden tanto la metodología como el ámbito de nuestro estudio serán abordadas en el último capítulo.

2.5. “¿Qué se representa como problema?” (*what’s the problem represented to be?*), según Carol Bacchi.

En este epígrafe nos aproximaremos al planeamiento teórico de Carol Bacchi (1999; 2005; 2009b) sobre las representaciones y construcción de los problemas públicos, enfoque relevante para nuestra tesis y que se vincula con el Análisis Crítico de Marcos. Nos interesan en la medida que se dirigen a la producción de significados. En su libro “*Women, Policy and Politics. The Construction of Policy Problems*” (1999), Bacchi afirmaba que hay dos grandes corrientes de la representación de los problemas públicos: una que prioriza la “identificación” del problema público, el Racionalismo Comprensivo; y otra corriente, compuesta por aquellos que buscan la “definición” del problema, el Modelo Racional Político. Persiguen la búsqueda de soluciones enfatizando que la política tiene que ver con el proceso de toma de decisiones sobre los problemas públicos. Para ambas corrientes, existe un proceso no problemático en el que el trabajo real consiste en encontrar la solución, que a menudo son soluciones técnicas, a problemas previamente identificados.

El Modelo del Racionalismo Comprensivo (*Rational Comprehensive Model*) afirma que existe una solución óptima, en nombre del interés colectivo, que se puede alcanzar a través del uso de una metodología apropiada. De esta manera, existirían unos valores objetivos que son estables y son claros *a priori*. Es un enfoque epistemológico positivista: existe un mundo real que es accesible a una descripción y análisis objetivo. Así el proceso político tendría unas fases pautadas: formulación, implementación y evaluación. Hay un problema fácilmente identificable, que necesita ser abordado y los agentes implicados en el proceso político han de encontrar la política que dé una respuesta racional a este problema, dentro de las limitaciones culturales, políticas y económicas dadas. Por tanto, contiene un énfasis en los recursos y el conocimiento técnico aplicado a las soluciones.

Por otra parte, el Racionalismo Político (*Political Rationalists Model*) enfatiza la naturaleza *política* del proceso político: nunca existe una solución definitiva a un problema político, por lo que el problema siempre estará sin

⁷⁴ Fundamentalmente, entrevistas con expertas como Justa Montero (Federación de Planificación Familiar Estatal) y Rosa Almirall Oliver (activista feminista sobre salud sexual y reproductiva actual responsable del Programa Trànsit, para la promoción de la salud de las personas trans en Cataluña) y otras personas que prefieren permanecer en el anonimato.

resolver. Sólo se puede aspirar a mejorar la situación existente. Sus partidarios son tildados de *Incrementalistas* y *Pluralistas*. Este enfoque es sensible a las posiciones cambiantes y a las diferentes perspectivas, así como al papel que juegan los políticos, las políticas de los partidos y la burocracia, y todos aquellos elementos que forman parte de la toma de decisiones políticas. Dirán que los valores personales son manejables racionalmente. Algunos autores de esta corriente se autoproclaman post-positivistas y rechazan la distinción entre hecho y valor. El fin último sería encontrar las formas para que el sistema funcione correcta y honestamente, tratando de que el proceso de toma de decisiones sea lo más abierto e inclusivo posible, incrementando el acceso e influencia de aquellos grupos menos poderosos.

Ante estos modelos que se centran en la solución al problema, *Bacchi* propone una alternativa, cuya finalidad sea comprender cómo una decisión política define y finaliza el debate, porque da la impresión de ser, de hecho, la mejor solución a un problema. Llama a esta mirada sobre representación de los problemas: *'What's the problem approach'* (1999) y más tarde, *'What's the problema represented to be'* (2009b). Presupone que no hay una realidad separada de sus representaciones. Por lo que definir un problema no es identificar los objetivos y medir la distancia que hay entre ellos y la realidad. No es nunca una cuestión simple, en la que se definen los objetivos y se buscan soluciones. En realidad, se trata de una representación estratégica de la situación (Bacchi 1999: 36), que se construye en base a ideas previas presentes en todos los discursos políticos, y que surgen en la consecución de un objetivo político.

Las *representaciones* son las prácticas por las que un(os) problema(s) adquieren un significado y un valor. Es decir, cuando los diferentes actores políticos presentan un problema, cómo lo hacen será una forma de construir el problema y sus soluciones; lo harán de tal de modo que ofrezcan la visión más ventajosa y de esta manera creen movilización y apoyo a cierto enfoque del problema y/o solución. Nos fijaremos en las representaciones que funcionan en cada nivel de discusión, y alrededor del problema a abordar. Así, determinadas representaciones del problema(s) son las que entran en la agenda política y sobre las que finalmente se debate, legisla y actúa.

Bacchi se centra en la representación de los problemas y las soluciones, en la medida en que son construcciones estratégicas y observando también las relaciones de género insertas en ese problema. Además, presta especial atención a aquellos problemas que no se convierten en parte de las agendas políticas: las ausencias y silencios, lo que no llega a ser problematizado (Bacchi, 1999: 36). Por lo tanto, habrá que fijarse en aquellos aspectos que no entran en la agenda política,

y en particular, señalar los “silencios sobre las relaciones de poder y las relaciones de género” (Bacchi 1999: 60). En suma, *Bacchi* elige estudiar la representación de los problemas, ya que cada definición del problema y sus soluciones contiene ya una visión particular del mismo, que además define unas relaciones de poder y de género determinadas. Fijándonos en cómo *Bacchi* aborda el poder, serán los ejemplos prácticos con estudios de caso donde se evidenciará cómo señalar estas relaciones de poder.

Para nuestro estudio examinaremos las relaciones de poder y las estudiaremos no sólo a través de las representaciones discursivas, sino con un análisis interseccional, como veremos en el siguiente apartado. Justamente en el libro *Analysing policy: What's the problem represented to be?* (Bacchi, 2009) aparecen algunos ejemplos de cómo aplicar su apuesta teórica, en la que avanza con respecto a su trabajo anterior (1999). Para estudiar cómo somos gobernados, estudia las representaciones de los problemas que encierran las políticas públicas y las propuestas políticas. Así, en lugar de estudiar los problemas políticos de manera apriorística como si tuvieran una entidad propia que necesita ser descubierta, nos lleva a preguntarnos por los problemas que creemos que existen y cómo los concebimos (2009: xiii). Introduce el estudio de la “problematización”, de un análisis crítico de lo que damos por hecho en las políticas, interrogando la representación de los problemas públicos, tarea clave para la gobernanza y para estudiar los efectos de las políticas en las personas. Es justamente esta perspectiva de los problemas públicos y una mirada crítica de análisis la que tomamos para el estudio de la ciudadanía íntima.

Además, *Bacchi* nos propone seis preguntas clave, a modo de herramientas metodológicas para el análisis de la representación de las políticas públicas, y que son:

1. ¿Qué se representa como problema en una política pública determinada?
2. ¿En qué presupuestos se basa la representación del problema?
3. ¿Cómo surge esta representación?
4. En esta representación ¿qué se deja como cuestionar, al ser considerado “no problemático”?
5. ¿Qué efectos produce esta representación del problema?
6. ¿Cómo y dónde se produce esta representación, cómo se difunde y se defiende? ¿Cómo se puede cuestionar, influenciar y cambiar esta representación?

Propone aplicar estas preguntas a modo de proceso reflexivo sobre las políticas públicas. Dirá que los sujetos no somos conductores objetivos de la realidad, sino que procesamos la información y nos manejamos con representaciones. Una de las limitaciones o fortalezas del modelo de *representación de los problemas* es que se parte del uso del *lenguaje*, de que no

existe una realidad más allá de su representación. El lenguaje media en la comprensión y representación de los problemas públicos. Por eso, es interesante observar el lenguaje que se utiliza en la representación de los problemas públicos sobre la ciudadanía íntima que elegimos estudiar: la igualdad, el cuerpo, las relaciones, el parentesco, la sexualidad. Los términos en los que se establecen construyen el problema público, intervienen al nombrar y producen efectos políticos y materiales. De esta forma, es importante hacer un análisis de los discursos de los stakeholders, de modo que se estudie qué interpretaciones son más dominantes y por qué, qué grupos o personas lideran esas representaciones y qué representaciones son ignoradas, como mostraremos más adelante. Los debates sobre los problemas de la ciudadanía íntima generan determinados lenguajes, discursos y visiones particulares del(os) problema(s), construyendo no sólo los problemas políticos sino también a los sujetos ciudadanos.

2.6. La interseccionalidad y los agenciamientos (ensamblajes)

El último epígrafe metodológico antes de abordar el diseño de la investigación, se introduce el concepto de interseccionalidad. Será clave para nuestro análisis porque constituye tanto una mirada analítica sobre la ciudadanía íntima, y será además objeto de análisis al preguntarnos qué entendemos por interseccionalidad en nuestras políticas públicas. Por eso, abordaremos brevemente la noción de interseccionalidad, que surge en un contexto cambiante de reconocimiento a la diversidad de la ciudadanía por la que algunas de sus características serán fuente de discriminación social, y por tanto requiere acción política. La interseccionalidad evoca la imagen de un sujeto atravesado, una especie de cruce de caminos, que trata de reflejar un interés por ir más allá de una concepción estática, homogeneizante y cuasiétnica de los colectivos⁷⁵, para poder centrarse en la “discriminación múltiple”. Este enfoque se vuelve más dinámico al considerar que no existe una sola causa de discriminación sino una maraña de interrelaciones que conforman las experiencias individuales y de las estructuras sociales que organizan nuestras vidas (Grabham et al, 2009:1). Trasciende el poder descriptivo y sumativo de cuántas discriminaciones atraviesan a un sujeto a modo de ejercicio inacabable y disparatado por listar desigualdades, para fijarse en cómo cada una de las experiencias de una persona es fruto de la interrelación de muchas estructuras socialmente construidas.

La interseccionalidad señala las relaciones recíprocas de las diferentes fuentes estructurales de desigualdad. Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase, o la orientación sexual, como otras categorías sociales que a menudo invisibilizamos en un etcétera, y que lejos de ser “naturales” o

⁷⁵ Murray 1979; Rubin 1989: 146-147; Epstein 1990; Seidman 1993: 105.

“biológicas” son construidas y que están interrelacionadas (Platero, 2012:136). No se trata tanto de enumerar y hacer una lista casi infinita de todas las desigualdades superpuestas como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal y contextual. Fijarnos en las desigualdades nos lleva también a explorar las categorías mismas de las que hablamos, nos lleva a preguntarnos por las relaciones mutuas entre estas categorías sociales, tanto para conformar una posible forma de exclusión estructural como para generar estrategias únicas de afrontamiento y resistencia. Nos servimos además de una mirada analítica que va más allá de lo que hemos llamado “doble discriminación” (triple, cuádruple, etc.) que se centra en la descripción de la diversidad. Es decir, desafiamos la noción de que las vivencias de las personas se puedan entender como la simple suma de una serie de desigualdades o formas de exclusión, es decir, defendemos que el sexismo, la homofobia, el clasismo, el capacitismo⁷⁶, la xenofobia, y todas las otras “fobias e ismos” se construyen siempre en relación. El objetivo es huir de una posible tendencia a homogeneizar a las personas bajo el paraguas de un término construido socialmente, cierta identidad, y asimilar las diferencias de unos u otros grupos sociales. De hecho, la historia de los derechos conseguidos en el Estado español muestra cómo diferentes grupos sociales o problemas sociales han ido entrando en la agenda política para convertirse en sujetos con derechos, personas que han dejado de ser consideradas marginales. Sin embargo, esta lucha encierra un proceso de inclusiones y exclusiones que no ha de convertirse en una lista de circunstancias o identidades posibles, lo que Emily Grabham llama “anatomías del detalle” (2009:183-201). La interseccionalidad no busca ser un análisis de las identidades, sino que observa críticamente las políticas identitarias que a menudo reflejan las necesidades de las personas más privilegiadas dentro del mismo grupo identitario, ignorando las dinámicas de privilegio y poder que se produce dentro de cada colectivo.

Cuestionamos así la imagen de la intersección que evoca Crenshaw (1989, 1991), ya que nos lleva a pensar erróneamente que esas categorías sociales existen previamente al sujeto, y son independientes las unas de las otras (Cooper, 2004:48); o que se necesitaría consolidar una identidad para poder comenzar la acción política como afirman las políticas identitarias, de hecho otras autoras desafían estas nociones para sostener que el sujeto o agente se construye a través

⁷⁶ Capacitismo: traduce el término *ableism*, que en inglés significa la formación de estereotipos, actitudes negativas y discriminación hacia aquellas personas que tienen una diversidad funcional, que como consecuencia, serán discriminadas. El capacitismo se basa en la creencia por la que algunas capacidades son intrínsecamente más valiosas, y quienes las poseen son de alguna manera mejores que el resto, de manera que existen unos cuerpos capacitados y otros no, unas personas que tienen discapacidad o diversidad funcional y otras que carecen de ella y esta división es nítida y evidente (Toboso y Guzman, 2010).

de la acción política (Butler, 2006:278). Por otra parte, no tenemos tanto un interés por encontrar el término más adecuado para las relaciones entre la diferentes desigualdades, sino más bien exceder la simple descripción de la diversidad, para centrarnos en un análisis político transformador. Desde los años 80 existe ya tal gran cantidad de literatura sobre interseccionalidad que podría pensarse incluso que es un concepto “pasado de moda”. Nada más lejos de la realidad, lo que nos toca es fijarnos en cómo se está aplicando, en qué nos beneficia esta mirada compleja e interseccional respecto de nuestro trabajo crítico de análisis sobre la sexualidad (Taylor, Hines y Casey, 2010), como es el caso de esta tesis.

El concepto de interseccionalidad surge en el seno del feminismo norteamericano de los años 70 y 80, que alertaba de los efectos relacionales e interseccionales no sólo de clase, sino también de raza, sexualidad, migraciones, edad, (dis)capacidad, etc. Desde los movimientos sociales, por ejemplo, con el *Combahee River Collective*, las mujeres Negras han abordado las intersecciones de la raza, género y la clase social, conformando la perspectiva norteamericana de la interseccionalidad, que está enraizada en los movimientos sociales antirracistas y feministas. Señalan las continuidades entre diferentes ejes de opresión y se convierte en una forma feminista de explicar la existencia de diferencias entre los sujetos⁷⁷, y que ha recibido el apelativo de enfoque *sistémico* (Prins, 2006), distinto a cómo se ha recibido y producido en otros lugares la interseccionalidad. Por otra parte, siguiendo a Prins (2006), en el Reino Unido, recogieron este interés por la interseccionalidad, conformando un *enfoque construccionista*, instalado en el seno de los estudios culturales y que es bien distinto al enfoque norteamericano. Se centran en mostrar cómo las relaciones de poder y sus dinámicas son relacionales, otorgando un papel clave a la subjetividad, y subrayando que las personas excedemos los límites de las identidades⁷⁸.

En estas perspectivas europeas se observa un interés tardío por abordar las cuestiones sobre la raza, señalando también la influencia de los estudios norteamericanos (Puar, 2011). Además en estos estudios europeos a menudo ha primado la insistencia por fijarse en las incongruencias y diferencias entre categorías, un debate basado en las jerarquías entre estas mismas diferencias. En los países nórdicos, según María Carbin⁷⁹ existen también dos tradiciones, que ella califica como una perspectiva influenciada por el antirracismo, postcolonialismo y el marxismo (con autoras como Diana Mulinari, Paulina de los Reyes e Irene

⁷⁷ Si tuviéramos que nombrar algunas autoras clave, serían: Angela Davis, Alice Walker, Audre Lorde, Patricia Hill Collins, Barbara Smith, bell hooks, Cherrie Moraga, Gloria T. Hull, Chandra Tapalde Mohantiy.

⁷⁸ Hall, 1980, 1992; Gilroy, 1987; Brah, 1996; Yuval-Davis y Anthias, 1992.

⁷⁹ Entrevista personal 3 de Septiembre de 2011.

Molina), y otra postestructuralista de una mirada más libre del (por ejemplo, Nina Lykke, Dorte Staunes y Dorte-Marie Sondergaard). Hay trabajos sobre cómo viaja el concepto de interseccionalidad desde los Estados Unidos a Alemania, y Europa en general, mostrando la existencia de una producción propia (Lutz, Herrera Vivar y Supik, 2011). Tanto en el Reino Unido, los países nórdicos, Alemania, Polonia e incluso en el Estado español existen numerosas aportaciones teóricas y empíricas sobre la interseccionalidad, con trayectorias propias y vinculadas a sus propios contextos histórico políticos que dan forma a los debates teóricos y empíricos.

En el Estado español, los movimientos sociales son los pioneros en explorar la interseccionalidad, también por aquellas autoras y autores que analizan cómo se articulan las subjetividades y las identidades. Muchas de estas aportaciones son difíciles de rastrear, en la medida que se pierden en un mar de *literatura gris* (folletos, conferencias, carteles, artículos, entrevistas, relatos) diseminada por todo tipo de espacios. Estas organizaciones, a veces con apoyos de entidades públicas, visibilizan situaciones de discriminación doble o múltiple sobre el género, la discapacidad, la inmigración, la juventud y la etnia, entre otras. Es especialmente interesante el extenso trabajo desarrollado por el movimiento feminista desde finales de los 70, denunciando la situación de las mujeres gitanas, con discapacidad, migrantes, amas de casa, viudas, empleadas del hogar y precarias, entre otras. También es relevante mencionar la influencia internacional de algunas de estas organizaciones del ámbito de los derechos humanos, como es por ejemplo, Amnistía Internacional.

En suma, son acciones que visibilizan las “dobles y triples discriminaciones”, con un impacto que se reflejan en la literatura e investigación existente. Por ejemplo, existe una generosa producción sobre las mujeres con discapacidad⁸⁰; las mujeres con discapacidad y su vulnerabilidad a la violencia de género⁸¹; sobre la sexualidad no normativa y la diversidad funcional⁸²; las mujeres gitanas⁸³; gitanos LGTB⁸⁴ o mujeres inmigrantes⁸⁵, que a menudo se promueven desde entidades

⁸⁰ Ver por ejemplo: Shunt, Conde e Iglesias, 1998; Cristóbal et al, 2002; Cristóbal, 2002:13-38; Aranda et al, 2003; Jiménez y Ramos, 2003; Iglesias Padrón, 2003; García de la Cruz y Zarco, 2004; Iniesta Martínez, 2004; Moya Maya, 2004, 2009; Malo Ocaña y Dávila Quintana, 2006; Susinos Rada, 2006; VVAA, 2006; Arenas Conejo, 2009; Liesa Orus y Vived Conde, 2009; Mañas Viejo, 2009; Ramos García, 2009; Arnanz Villalta, 2011

⁸¹ Ver por ejemplo: Cristóbal et al, 2002; Platero, 2002; García de la Cruz y Zarco, 2004: 154-161; Iglesias, 1998; Moya Maya 2009:133-156; Morris 1997; Susinos, 2006:110-112

⁸² Por ejemplo, González Amaro, 2005; Gimeno, 2006; Guzmán y Platero, 2012.

⁸³ Ver por ejemplo: Sorde i Martí, 2006; Equipo Barañí, 2001; Pérez de la Fuente, 2008; Moro Da Dalt, 2009; Berna, 2011.

⁸⁴ Ver por ejemplo: Berna, 2010.

⁸⁵ Ver por ejemplo: Solé, 1994; Instituto de la Mujer, 1996; Gregorio Gil, 1998; Juliano, 1998; Oso, 1998, 2005; Moualdhi 2000; Nash, 2000; Agustín, 2001; Evers Rosander, 2002; Martín Muñoz y

LGTB con fondos públicos, como son los trabajos sobre las mujeres transexuales prostitutas y extranjeras (Mejía, 2006; Zaro, Rojas y Navazo, 2009); varones musulmanes gays (Martín, Rodenas y Villaamil, 2007), o migrantes LGTB (Osborne et al, 2011) entre otros. Los antecedentes del estudio sobre la interseccionalidad en los movimientos sociales los podemos situar fuera de los márgenes del uso del término “interseccionalidad” y estando más próximos a otros como “doble o triple discriminación” o similares⁸⁶, en diferentes ámbitos del conocimiento y también bajo la influencia de autoras y autores extranjeros.

Situamos principalmente en la academia este interés reciente por la doble discriminación, que se va transformando en una mirada más compleja sobre la interseccionalidad. Los estudios actuales que hacen alusión a la interseccionalidad como tal, podemos entenderlos como parte de un interés por tener mejores herramientas para el análisis de la realidad social⁸⁷. También existe un claro impacto de los estudios hechos con financiación de la Unión Europea que se preguntan por las políticas públicas y la interseccionalidad⁸⁸. También la interseccionalidad es parte central de la metodología de varias tesis doctorales (por ejemplo, de Elin Peteron, 2011; y en curso, Silvia López Rodríguez y la presente). Y finalmente, también podemos señalar el texto pionero en estudiar la interseccionalidad en el contexto del Estado español, centrado en el ámbito de la sexualidad: “Intersecciones. Cuerpos y Sexualidades en la Encrucijada” en el que una serie de autores locales abordan diferentes sexualidades no normativas e interseccionales aportando una visión más interesante y compleja sobre cómo se conforman tanto las exclusiones como la agencia de los sujetos (Platero, 2012b).

Esta producción se puede poner en relación con la trasposición de directivas europeas y cómo viajan las influencias teóricas. Finalmente señalaría las todavía escasas traducciones y adaptaciones de los estudios realizados en el extranjero (Eskalera Karakola, 2004; Rodríguez Martínez, 2006). En resumen podríamos afirmar que esta producción está influenciada claramente por el contexto de la Unión Europea, así como por los estudios postcoloniales, *queer*, sobre la diversidad funcional, etc. que muestran una mirada postestructuralista sobre el conocimiento.

López Sala, 2003; Parella Rubio, 2003; Ribas, 2003; Agrela Romero, 2004; Bermúdez y Kaplan, 2004; El-Madkouri Maataoui, 2004; Sipi Mayo, 2004; Jabardo, 2005; Nash, Tello y Benach, 2005; Solana, 2005; Fernández, 2006; Martínez, 2006; VVAA, 2006; Bernárdez Rodal, 2007; Romero Bachiller, 2007, 2010a, 2010b; Peterson, 2009; Sánchez-Rodas, 2011.

⁸⁶ Ver por ejemplo Parella Rubio, 2003; Moya Maya, 2004 o González Amago, 2005.

⁸⁷ Romero Bachiller, 2003, 2010a y 2010b; Romero Bachiller y García Dauder, 2003; Osborne, 2005; Romero, García y Bagueiras, 2005; Romero Bachiller, Santoro y Vila Núñez, 2012; Villaamil Pérez, 2005; González Amago, 2005; Calvo, García y Susinos, 2006; Vidarte, 2007; Platero 2012b.

⁸⁸ Platero 2007, 2008, 2011; 2012b; López et al. 2008a y 2008b; Forest, Platero, et al., 2008; Rey Martínez, 2008; Bustelo 2009a y 2009b; Lombardo y Verloo, 2010; Kvist y Peterson 2010; Peterson 2011; López Rodríguez, 2011; López y Peterson, 2011.

Saliendo de la situación en España, observamos que desde hace ya al menos tres décadas son varios los enfoques que tratan de explicar cómo funcionan las desigualdades y cómo generan discriminación, con conceptos como “simultaneidad de opresiones” (Combahee River Collective, 1977), “interseccionalidad” (Crenshaw, 1989), “matrix de dominación y sistemas entrelazados de opresión” (*interlocking systems of oppression*) (Collins, 1990); “ejes de desigualdad” (Knapp 2005; Klinger y Knapp 2005; Yuval-Davis, 2006; Feree, 2009; Winker y Degele, 2009), “interdependencia de ejes de opresión” (Walgenbach, Dietze y Hornscheidt, 2007), “discriminación múltiple” (Duclos 1993; Fredman 2005; Grabham, 2006; Grabham et al, 2009), “desigualdad múltiple”, “ensamblajes o agenciamientos” (Puar, 2007). El concepto de interseccionalidad se ha convertido en una aportación clave para la sociología pero también para los estudios de género, los estudios críticos sobre la raza, los estudios *queer*, la diversidad funcional, la ciencia política, el derecho, la geografía política, la economía feminista y la psicoterapia crítica, entre otros. Existe una creciente literatura que empieza a abordar las diferentes formas de subordinación y el impacto que éstas discriminaciones tienen sobre las vidas de las personas (McCall, 2005; Verloo 2005; Grabham et al, 2009), donde la interseccionalidad se convierte en un método más de análisis feminista.

Para nuestra tesis es relevante cómo se concibe la interseccionalidad, usando una tipología tomada de autoras como McCall (2005), que dirá que existen diferentes formas de teorizar una mirada interseccional que clasifica en: *anticategóricas*, *intracategóricas* o *intercategóricas*. Así, buena parte de los enfoques *anticategóricos* buscan deconstruir o desmontar las divisiones entre las categorías o formas de exclusión, que son construidas socialmente. Por tanto, la única forma de erradicar la discriminación es abolir las categorías que clasifican a la gente, promoviendo la deconstrucción de categorías que consideramos incuestionables, entroncando con las aportaciones que ofrece la teoría *queer*, o poscolonial, o *crip*⁸⁹. Por otra parte, la interseccionalidad *intracategórica* nos lleva a fijarnos en las diferentes categorías que conforman distintos grupos sociales, y llama a documentar, medir y analizar la desigualdad dentro de las múltiples dimensiones que existen, observando los cambios. Finalmente, McCall enuncia una tercera clasificación, *intercategórica*, a camino entre las dos anteriores, por las que critica las categorías sociales al uso, sin renunciar a la importancia misma que tienen a la hora de entender la sociedad y las relaciones. Nos fijaríamos en aquellas personas que desdibujan los límites de estas categorías, tanto para comprender las normas sociales que damos por naturales como para entender la complejidad de las vivencias y la movilización social y política.

⁸⁹ Sobre la “teoría crip” ver Guzmán y Platero (2012).

De manera similar Ange Marie Hancock (2007) estudia las relaciones entre el género, la raza y la clase social, y hace una clasificación de tres perspectivas posibles de su estudio: *unitaria*, *múltiple* o *interseccional*. La '*perspectiva unitaria*', supondría abordar cada desigualdad de forma separada, de manera que cada categoría supondría una clasificación estable con énfasis en una categoría en relación a otras. Esta aportación contribuye al reconocimiento de una discriminación concreta, que es estructural y que requiere cierta intervención para compensar los efectos de la discriminación. También tiene la contrapartida de que puede contribuir al etiquetamiento y estigmatización. La *perspectiva múltiple* mostraría la importancia de cada categoría, consideradas importantes e independientes, si bien facilita la discusión sobre cuál es la relación y jerarquía entre las diferentes desigualdades sociales. Y a diferencia de las anteriores, la *perspectiva interseccional* supondría observar las relaciones recíprocas entre diferentes desigualdades. Así una situación concreta aludiría a más de una categoría social, y las categorías serían dinámicas estableciendo relaciones mutuas, con un significado discreto en un entorno dado.

La interseccionalidad surge al mismo tiempo y en relación con otros movimientos, y así se nutre de elementos comunes de la teoría *queer* y su herencia feminista, en la medida que suponen un cuestionamiento de las relaciones de poder y de cómo se articula el privilegio. Yvette Taylor, Sally Hines y Mark Casey (2010) argumentaban que la teoría *queer* trata de desestabilizar las categorías que entiende como fluidas, frente a una interpretación de la teoría interseccional que buscaría fijar y nombrar esas mismas categorías. Creemos sin embargo que desde la teoría *queer* y la interseccionalidad aunamos esfuerzos en el trabajo de desnaturalizar el orden social vigente, cuestionándolo, y así ambas perspectivas contribuyen a evidenciar cómo las políticas identitarias contienen serios límites en el momento actual. Las políticas identitarias que han reclamado la visibilidad como su principal estrategia se han encontrado con los debates que señalan que no siempre será necesaria ni deseable. Como afirma Jasbir Puar quizás hiciéramos bien en abandonar un modelo identitario e interseccional que se limita a nombrar y así dar realidad a unas identidades para el objetivo de reclamar derechos, y fijarnos además en los "agenciamientos"⁹⁰ o "ensamblajes" (2007:206). Propone dismantelar las políticas de la representación identitaria, narraciones de la excepción frente a la mayoría, y entrar en el análisis de los afectos, de las convergencias espaciales, temporales y corpóreas. Puar (2011) dirá que la interseccionalidad trataría de comprender las instituciones políticas que protegen

⁹⁰ Jasbir Puar utiliza el término "assemblages", que en castellano traduciríamos por "ensamblajes". Puar a su vez toma este término del francés "agencement", como enuncian Deleuze y Guattari (1980), de manera que resuelvo utilizar la misma traducción que hacen Carmen Romero Bachiller (2006, 2008) y Mónica Silvia Nasi para *French Theory* (2005), que trasladan "agencement" por: "agenciamiento" y "articulaciones".

las normas sociales en una administración disciplinante, mientras que los agenciamientos son una manera de reintroducir lo político en las políticas. Critica que nos fijamos mucho más en las diferencias en lugar de pararnos a pensar sobre ese sujeto hegemónico al que decimos criticar. Dirá que hay un atención privilegiada a las “mujeres de color”, que termina por ser una categoría vaciada de contenido, y sin quererlo contribuimos a producir un “Otro(a)” siempre subversivo y en lucha (Puar, 2011).

En suma, la “interseccionalidad” o “discriminación múltiple” se han convertido en términos relevantes y a veces intercambiables, con la producción de una creciente literatura; si bien también podemos ver cómo se trata de conceptos amplios, que han sido usados a modo de cajón de sastre desde todo tipo de perspectivas teóricas. Para esta tesis, la interseccionalidad no sólo es un área de estudio innovadora, sino una metodología de análisis aplicada al estudio de la ciudadanía íntima. Somos herederos de las trayectorias teóricas que traspasan la mirada de la discriminación para fijarse en la interseccionalidad y el agenciamiento. Estudiaremos la atención que está recibiendo la discriminación múltiple y la interseccionalidad y desde qué comprensión (unitaria, sumativa, interseccional) de la acción política sobre la desigualdad.

2.7. El diseño de la investigación

Finalmente llegamos al apartado en el que se explicitan las decisiones y pasos que hemos seguido en el diseño de la investigación. Durante el período que comprende la escritura y publicación de los artículos de esta tesis (2007-2012), también he formado parte de dos proyectos de investigación europeos: MAGEEQ y QUING, así como de un proyecto i+d+i que ampliaba y el alcances de los anteriores, y cuyos resultados publicamos y son parte de esta tesis⁹¹ (Platero, 2012a). Estos tres proyectos de investigación están conectados teóricamente y comparten equipo de trabajo, se sirven de la metodología cuyas bases teóricas hemos descrito en apartados anteriores. De hecho, es fácil identificar en los artículos que se incluyen en esta tesis los vínculos con estos proyectos, que explicitan las herramientas teóricas y metodológicas, si bien lo hacen en el espacio que permite un artículo.

Como ya hemos dicho, se trata de una investigación construccionista sobre una serie de políticas que identificamos como pertenecientes al ámbito de la ciudadanía íntima, que realiza un análisis de los discursos a través de desvelar qué marcos interpretativos y representaciones discursivas aparecen a manos de cada

⁹¹ Analisis de los marcos interpretativos de las políticas autonómicas en España: un análisis comparado entre Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco (2005-2008)

actor político, en un contexto que se explicita y describe. Las herramientas que utilizamos identifican las representaciones de los problemas públicos sobre la ciudadanía íntima, haciendo evidente la construcción de marcos interpretativos y representaciones discursivas, señalando cuáles son los problemas públicos que entran en la agenda política, y qué soluciones aportan los actores políticos implicados.

El primer paso de nuestra investigación fue la selección de temas a estudiar dentro de la agenda política, cuestión que abordamos tratando de evaluar su importancia e impacto. Del conjunto de problemas propios de la ciudadanía íntima seleccionamos algunos problemas dentro de un doble estudio interseccional, aquellos que habían demostrado ser relevantes por la cantidad de debates producidos, variedad de actores políticos implicados, impacto global y entrada en la agenda política: por un parte las políticas de igualdad de género, y qué representación se hacía de la sexualidad no normativa, usando como ejemplo el lesbianismo. Y por otra, los entonces incipientes derechos LGTB en la agenda política, que según pasó el tiempo incluyeron tanto las parejas de hecho, el matrimonio entre personas del mismo sexo y el cambio registral de nombre y sexo de las personas transexuales. Cada artículo incluye un estudio de qué eventos e hitos aparecen como relevantes para el problema público estudiado en el período de estudio que abarca, que ayuda a identificar tanto a los actores políticos como los textos a estudiar.

2.1. Tabla resumen de los Problemas estudiados sobre la Ciudadanía Íntima

- Políticas de igualdad de género: construcciones interseccionales sobre la sexualidad
- Políticas sobre la sexualidad: construcciones interseccionales
- Servicios públicos de atención a personas LGTB
- Parejas de hecho
- Matrimonio entre personas del mismo sexo
- Transexualidad

El período de estudio se enmarca entre 1995 y 2012, eligiendo la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing (1995) como punto de partida, momento el que se abordan los derechos sexuales como derechos humanos, suponiendo un cambio en la concepción de los derechos de las mujeres. En este marco aparecía un debate clave y explícito sobre la “orientación sexual” y los “derechos sexuales”, donde sólo algunos países estuvieron de acuerdo en apoyar el rechazo a la discriminación por orientación sexual, entre ellos España, que además, representaba a la Comunidad Económica Europea. Es especialmente interesante además que terminamos el estudio en 2012, un momento de clara recesión económica, con una la extensión de políticas económicas neoliberales y una

profusión de gobiernos conservadores. Conlleva el fin de un período histórico, que transforma el Sistema del Bienestar tal y como lo conocíamos, y se difuminan las políticas de igualdad de género, que encuentran severas dificultades con el cierre de algunas de sus instituciones clave, la derogación de leyes y supresión de presupuestos.

Dado que los problemas públicos además evolucionan y son dinámicos, el ámbito de nuestro estudio fue ampliándose, comenzando por el estudio de las políticas de igualdad de género y la representación de la sexualidad no normativa, así como las políticas interseccionales sobre el género y la sexualidad (Platero 2007a). Las políticas de igualdad siguieron su evolución, la agenda política se fue haciendo más compleja e hicimos un análisis cruzado que incluye el matrimonio entre personas del mismo sexo (Platero, 2007c). Y sobre las políticas de igualdad, hay un tercer artículo, con un análisis específico de las políticas de igualdad de género y la interseccionalidad en cuatro comunidades autónomas y la política central (Platero, 2012a). Incluimos también un abordaje monográfico del matrimonio entre personas del mismo sexo (2007b), y sobre las personas transexuales (2011). Por otra parte, dentro del proyecto QUING estudiamos otros problemas que no están recogidos en estas publicaciones, como vemos, que son el divorcio, el aborto y la pildora del día después.

Tabla 2.2. Artículos y Problemas sobre la Ciudadanía Íntima abordados

Artículos (orden cronológico)	Problemas
Platero, R. (2007a). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. 'Contesting Citizenship: Comparative Analyses'. <i>Critical Review of International Social and Political Philosophy, CRISPP</i> , 10 (4): 575-597.	Políticas de igualdad de género y sobre la sexualidad
Platero, R. (2007b). Love and the State: Gay marriage in Spain. <i>Feminist Legal Studies</i> , 15 (3): 329-340.	Matrimonio entre personas del mismo sexo
Platero, R. (L.) (2011). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. <i>Sexualities</i> , 14 (5): 597-614.	Transexualidad
Platero, Raquel (L.) (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. <i>Revista del CLAD Reforma y Democracia</i> , 52 : 135-172.	Políticas de igualdad de género

Una vez elegidos los temas de estudio, estudiado el contexto, identificados los eventos clave, se seleccionaron una serie de textos que fueran representativos para el análisis. La elección de los textos concretos está explicitada en los anexos de esta tesis y que son la fuente de información que analizamos en detalle, en un contexto histórico y social que presento para señalar los actores sociales, que mantienen una serie de relaciones de poder, tal y como se muestran en cada uno de los artículos publicados que se presentan. Estos artículos concretan qué actores son relevantes en el debate y qué marcos y representaciones aparecen. Se hará

evidente que para esta tesis tiene una especial importancia la construcción de los problemas públicos, así como la formulación y diseño de las políticas públicas, la conformación de la agenda política (*agenda-setting*), dejando a priori parte otras fases del ciclo de las políticas públicas como es la implementación para ser abordadas en el último capítulo.

Tabla 2.4. Resumen de la Metodología experimental desarrollada por el proyecto de investigación europea MAGEEQ	
1.	Análisis de la relevancia y elección de los temas de investigación
2.	Análisis y relación pormenorizada de los hechos más relevantes de 1995 a 2012.
3.	Escoger un número significativo de textos políticos (debates parlamentarios, programas electorales, manifiestos, pastorales, leyes), que identifiquen a los diferentes actores políticos.
4.	Análisis de los textos escogidos utilizando las “Preguntas Guía” (<i>Sensitizing Questions</i>)
5.	Representaciones de los problemas
6.	Conclusiones

El análisis de cada texto seleccionado persigue explicitar lo que cada actor político considera como problema y la solución a éste; incluyen todas las ideas previas y relacionadas con el problema, los agentes políticos, causalidad, etc. Este análisis busca detectar los marcos interpretativos de política, incluye la identificación del problema y su localización, quién es responsable de éste y quien lo define además de quien puede sugerir las posibles acciones para resolverlos. A este análisis hemos convenido en llamarle “Supertext”, que construimos con una herramienta llamada “Preguntas Guía” (*Sensitizing Questions*, ver en detalle más abajo) (Platero, 2007a, 2007c), y en textos más tardíos por medio de un proceso de codificación en una gran base de datos común que ahora explicaremos (Platero, 2011; 2012a).

Las “Preguntas Guía” consisten en una lista de preguntas que se corresponden con los elementos de análisis de los marcos de política. Según la teoría de los movimientos sociales es en el diagnóstico de un problema y su llama a la acción donde se enmarca el problema (*framing*), con una identificación de tal problema y una atribución causal del mismo, que conforman el “marco diagnóstico” (*diagnostic framing*) (Snow and Benford, 1993:200-202). El pronóstico, o soluciones al problema identificado, incluyen la llamada a la acción o inacción, también llamados “marco de pronóstico” (*prognostic framing*).

Tomando el modelo de *Snow y Benford*, el proyecto MAGEEQ añadía tres elementos, que son:

- **Voz.** A diferencia de la teoría de los movimiento sociales, en análisis de políticas no siempre hay un actor político responsable, puede ser una institución, un gobierno, un partido, una institución, etc. Por ello se crea esta pregunta en la lista de “Preguntas Guía”.

- **Equilibrio.** Es una forma de ver si el diagnóstico o el pronóstico tiene más relevancia en la representación del problema.
- **Normas.** Incluye un análisis de las posiciones normativas con respecto al género.

Además aparecen subcategorías dentro de cada una de categorías ya las mencionadas:

- **Representación,** para incluir la representación del problema, tomado de las teorías de Bacchi (1999). Se incluye como subcategoría dentro del pronóstico y del diagnóstico.
- **Causalidad,** observando la causalidad de los problemas, tomado de Hoppe y Van De Graff (1989). Está incluido dentro del diagnóstico.
- **Medios:** qué se observa como meta y cuales son los fines para alcanzarla; está dentro de la categoría de pronóstico.
- **Forma** que tiene en cuenta cómo se argumenta el texto. Está en relación con las dimensiones de diagnóstico y pronóstico.
- **Localización:** la teoría de género y el trabajo de Connell (1987), Walby (1990), Verloo y Roggeband (1996) generan la idea de localizar el problema en la organización del trabajo, la intimidad o la ciudadanía.

2.3. Sensitizing Questions – Supertext Template

(Verloo and Lombardo, 2007)

Full title (In English and in original language)

NUMBER/CODE/TITLE

- Full title
- Country
- Issue
- Date
- Type/status of the document
- Actor(s) and gender actor(s) if applicable
- Audience
- Event/reason/occasion of appearance
- Parts of the text eliminated

Voice

SUMMARY

- Voice(s) speaking
- Perspective
- References: words/ concepts (and where they come from)
- References: actors
- References: documents

Diagnosis

SUMMARY

- What is represented as the problem?
- Why is it seen as a problem?
- Causality (what is seen as a cause of what?)
- Dimensions of gender (social categories / identity / behavior / norms & symbols / institutions / other)
- Intersectionality
- Mechanisms (resources / norms & interpretations / legitimisation of violence; gendered/de-gendered)
- Form (argumentation/style/conviction techniques/dichotomies/metaphors/contrast)
- Location (organisation of labour / organisation of intimacy / organisation of citizenship)

Attribution of roles in diagnosis

SUMMARY

- Causality (Who is seen as responsible for causing the problem?)

<ul style="list-style-type: none"> - Responsibility (Who is seen as responsible for the problem?) - Problem holders (whose problem is it seen to be?) - Normativity (what is a norm group if there is a problem group?) - Active/Passive roles (perpetuators/victims, etc.) - Legitimation of non-problem(s) <p>Prognosis</p> <p>SUMMARY</p> <ul style="list-style-type: none"> - What to do? - Hierarchy / priority in goals. - How to achieve goals (strategy / means / instruments)? - Dimensions of gender (social categories / identity / behaviour / norms & symbols / institutions) - Intersectionality - Mechanisms (resources / norms & interpretations / legitimation of violence) - Form (argumentation / style / conviction techniques / dichotomies / metaphors / contrast) - Location (organisation of labour / organization of intimacy / organization of citizenship) <p>Attribution of roles in prognosis</p> <p>SUMMARY</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call for action and non-action (who should do what?) - Who has a voice in suggesting suitable course of action? - Who is acted upon? (target groups) - Boundaries set to action - Legitimation of non-action <p>Normativity</p> <p>SUMMARY</p> <ul style="list-style-type: none"> - What is seen as good? - What is seen as bad/? - Location of norms in the text (diagnosis / prognosis / elsewhere) <p>Balance</p> <p>SUMMARY</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emphasis on different dimensions / elements - Frictions or contradictions within dimensions / elements <p>Comments</p>
--

Con el nuevo proyecto de investigación europeo QUING (2006-2011) comenzamos la búsqueda de un nuevo soporte informático y que resultó ser una base de datos on-line donde la codificación (*coding*) fue el método de elaboración de los supertextos y para identificar los marcos interpretativos. Ya no se trataba como fue el caso del proyecto MAGEEQ de construir árboles de conceptos sino de etiquetar con un código o palabra clave las repuestas a cada pregunta, además de hacer pequeños resúmenes que explicasen las ideas principales y los códigos para poder hacer el análisis en cada bloque de preguntas. Se introducían los textos completos, incluyendo algunos datos de contexto (fecha, cuándo surge, audiencia) y sobre el contenido, respondiendo a las preguntas guía. De hecho, como apunta Peterson (2011:87), los propios resúmenes y espacios más abiertos para la explicación resultaron ser más útiles que los códigos asignados a cada pregunta. Existía una tensión productiva entre el enfoque investigador cualitativo del proyecto, y una recogida de datos que contenía un fin cuantitativo y comparativo,

que a nivel de las investigaciones de Peterson y nuestras han resultado más productivas a nivel cualitativo.

Así la combinación de preguntas abiertas y cerradas nos permitió responder a una serie de cuestiones sobre los documentos, como si usaban categorías de género, si tenían aludían a que se consultara con la sociedad civil, o si llamaban a algún tipo de acción política, etc. También ofrecían información estructurada de los argumentos que aparecían en el documento (lista de objetivos y acciones políticas, cómo se refieren a los grupos sociales sobre el problema político, etc.)

Lo que lógicamente sucedió es que algunas preguntas resultaron ser más interesantes que otras, dependiendo de los temas escogidos. En nuestro caso, las preguntas relativas al diagnóstico, pronóstico (solución) e interseccionalidad, junto a la identificación de actores políticos fueron las más fructíferas. También es cierto que al ser un trabajo de análisis textual minucioso, al acumular diferentes supertextos y hacerlo a lo largo de un tiempo extenso, su visión de conjunto ha sido muy útil para poder ver no sólo qué cuestiones eran relevantes, sino también las ausencias de las que habla Bacchi (1999; 2009b). Esto permite ver no sólo elementos comunes y diferencias, sino marcos dominantes y subordinados, así como qué cuestiones normativas aparecen en las representaciones.

Tabla 2.5. Resumen de la Metodología experimental desarrollada por el proyecto de investigación europea QUING

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de la relevancia y elección de los temas de investigación (se eligieron los mismos temas de investigación para todos los países para facilitar la comparación). 2. (Re)construcción de la historia y contexto de un problema público dado (1997-2008). 3. Selección de documentos para el análisis (leyes, planes, debates parlamentarios, textos de la sociedad civil) 4. Codificación de los textos en una base de datos, con información cualitativa (resumen) y código sintáctico para facilitar la comparación. 5. Estandarización de los códigos en la base de datos, organización de árboles de códigos 6. Análisis de marcos interpretativos, basados en la concurrencia de conjuntos de códigos. Cartografiado de los marcos para permitir la comparación. |
|--|

Fijémonos que para el análisis de textos realizado, buscábamos principalmente identificar el *diagnóstico y pronóstico* de los problemas, según cada actor político señalado. Nos hemos servido para ello del trabajo de Carol Bacchi sobre “qué se representa como problema” (1999, 2005, 2009b), tal y como se presenta en el apartado con ese mismo nombre. Por otra parte, nuestro interés sobre la interseccionalidad aparece en todos los artículos analizados, no sólo como parte de las preguntas guía, sino como objeto mismo de estudio de las políticas

sobre la ciudadanía íntima (Platero, 2007a, 2007c, 2012). Finalmente, los referentes teóricos sobre la interseccionalidad están insertos en los debates descritos en el apartado “La interseccionalidad y los agenciamientos (ensamblajes)”, donde señalamos brevemente la definición del concepto así como las diferentes clasificaciones del mismo de las que nos serviremos en su análisis. Es un concepto que se va haciendo más influyente en el contexto de las políticas públicas y que gana importancia en la agenda política.

Con este recorrido por los pasos metodológicos realizados cerramos este capítulo, para pasar al análisis de los resultados y de la representación de los problemas públicos seleccionados sobre la ciudadanía íntima en el Estado español.

3. Artículos publicados



This article was downloaded by:[University of Bristol Library]
On: 27 November 2007
Access Details: [subscription number 773508920]
Publisher: Routledge
Informa Ltd Registered in England and Wales Registered Number: 1072954
Registered office: Mortimer House, 37-41 Mortimer Street, London W1T 3JH, UK



Critical Review of International Social and Political Philosophy

Publication details, including instructions for authors and subscription information:
<http://www.informaworld.com/smpp/title~content=t713634601>

Intersecting Gender and Sexual Orientation: An Analysis of Sexuality and Citizenship in Gender Equality Policies in Spain

Raquel Platero Méndez ^a

^a University Complutense, Madrid, Spain

Online Publication Date: 01 December 2007

To cite this Article: Méndez, Raquel Platero (2007) 'Intersecting Gender and Sexual Orientation: An Analysis of Sexuality and Citizenship in Gender Equality Policies in Spain', *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 10:4, 575 - 597

To link to this article: DOI: 10.1080/13698230701660238

URL: <http://dx.doi.org/10.1080/13698230701660238>

PLEASE SCROLL DOWN FOR ARTICLE

Full terms and conditions of use: <http://www.informaworld.com/terms-and-conditions-of-access.pdf>

This article maybe used for research, teaching and private study purposes. Any substantial or systematic reproduction, re-distribution, re-selling, loan or sub-licensing, systematic supply or distribution in any form to anyone is expressly forbidden.

The publisher does not give any warranty express or implied or make any representation that the contents will be complete or accurate or up to date. The accuracy of any instructions, formulae and drug doses should be independently verified with primary sources. The publisher shall not be liable for any loss, actions, claims, proceedings, demand or costs or damages whatsoever or howsoever caused arising directly or indirectly in connection with or arising out of the use of this material.

Intersecting Gender and Sexual Orientation: An Analysis of Sexuality and Citizenship in Gender Equality Policies in Spain

RAQUEL PLATERO MÉNDEZ

University Complutense, Madrid, Spain

ABSTRACT *Equality policies in Spain have increasingly developed since the creation of the National Women's Agency (1983). Over a ten-year period Spain has achieved European standards in equality policies in terms of institutions, budget and legitimization. In a short time Spain moved from a dictatorship to European Union membership, which has brought about enormous changes regarding women's roles and rights. Other relevant changes concern the political organization of the state: the 1978 Constitution sets a model of regional administrative autonomy, neither centralized nor federal, in which each region has developed gender institutions. Gender-equality policies constituted the framework for the development of gay and lesbian policies. Both gender equality and gay and lesbian policies have evolved differently at the national and regional levels, with a trend of inclusiveness, more creative policies and institutions at the regional and local levels. In the meantime, the national debate has concentrated on same-sex marriage, while sexuality is not a topic within gender equality policies. This paper argues that the progressive inclusiveness of lesbians within the equality agenda and the new intersectional perspectives, alongside gay marriage shows an evolution of Spanish citizenship models, largely influenced by the European Union context.*

KEY WORDS: Equality policies, intersectionality, lesbians, policy frames, representation

Introduction

In this paper I argue that Spanish gender-equality policies are evolving largely and differentially at the regional and local levels, going from soft to hard politics, facilitating the emergence of gay and lesbian policies, influencing one another. The flexible dynamics that allow civil-society participation, the involvement of key lesbian

Correspondence Address: Department of Political Science and Public Administration II, School of Sociology and Political Science, University Complutense, Madrid, Pozuelo de Alarcón 28223 (Madrid), Spain. E-mail: platero@cps.ucm.es.

feminists and openly gay politicians are relevant at the regional and local levels. There are a number of experiences that are challenging national politics in terms of equality discourses. While the national debate has focused on the achievement of same-sex marriage, local and regional developments have been much richer in the inclusion of gender and sexual orientation in their policies. Not only have the regional parliaments legislated on partnerships and supported the global debate on same-sex marriage, but they also have initiated a trend to consult civil society, including non-governmental organizations (NGOs), and co-opted activists in the public administration.

Frame-analysis methodology is used to study the intersectionality of gender and sexual orientation in the equality policies of Spain, and especially Equality Plans. Both Equality Plans (1988–2005) and Equality Laws (2002–05) are studied to conclude that there is a wide lack of references to non-normative sexualities in the majority of equality policies. There are only a few policy texts that refer both to gender and sexuality, presenting sexual orientation as a source of ‘multiple discrimination’ or wider understanding of women’s diversity. Also, I will analyze the promotion of a few services for LGTB¹ people, new institutions that combine gender and sexual orientation, located in regional and local governments. The regional scenario influences these laws and services; gay and lesbian legislation was first promoted with partnership laws. I will suggest that the Spanish quasi-federal organization was a key element for understanding the intersectionality of gender and sexual orientation in equality policies.

This article uses the MAGEEQ results of reviewing the entire national and regional equality plans up to 2005, looking for the intersectionality of gender and sexual orientation, trying to study inclusive discourses in equality. Neither national or regional equality policies took these two variables into account; the majority of plans lacked non-heterosexual references, with three clear exceptions: the Basque Country Equality Plan (1999), the Canary Island Plan on Equal Opportunities for Women and Men (2003) and the Catalanian Action Plan for the Development of Women’s Policies (2005). In this sense, intersectionality is limited to the inclusion of lesbianism within equality plans, similarly to other structural inequalities such as (dis)ability, age and ethnicity. An analysis of gender-equality policies indicates that they have constituted the framework for the development of gay and lesbian rights policies, and that gay marriage has made LGTB issues visible for gender-equality policies.

The article is divided into four sections: the first explores the categories of women and lesbians and gays as minority groups, whose rights are debated as a matter of citizenship. The second section outlines the methodology used in the research, based on the outcomes of the MAGEEQ² research project in the case study of Spanish Gay and Lesbian Rights (1995–2005). The third section discusses the evolution of gender-equality policies in Spain, looking at the intersectionality of gender and sexual orientation. The fourth section shows the differences and similarities among local and regional politics with national politics and includes a discussion of findings.

Citizenship and Minority Groups: Gender and Sexual Orientation

There have been significant advances in the rights and freedoms of women, lesbians and gays in Spain in our recent history, experiencing simultaneous processes. The achievements in women's rights, the emergence of feminist movement rights and the creation of institutions for gender and equality, as well as the influence of the European and international law, have had key impacts in equality discourses. Nowadays, the majority of Spanish citizens accept some sort of equality discourse; most political actors' discourses – including those of the Catholic Church and most conservative parties – involve some equality notion.³ The Spanish people have gone from rejecting homosexuality to supporting same-sex marriage; a 1975 survey conducted by the magazine *Guadiana* with 1,600 interviews in all Spanish regions on the perception of homosexuality showed that 83 per cent of society was in favour of homosexuality 'disappearing', whereas 3 per cent agreed on tolerating it (Petit 2003). In March 2004, a Gallup poll showed that 61.2 per cent of surveyed individuals supported homosexual marriage, consistent with coherent with a Spanish Sociological Research Center (CIS) poll, in which 62 per cent of Spanish people agreed with and supported gay marriage.

Currently, women's and homosexual's rights are both still controversial and generate resistance, but there is a large political consensus and legitimation over policies for these 'interest groups'. The political achievements of same-sex marriage and the development of Spanish femocracies are signs of the acceptance of these rights with an evolution of their social perception.

Gay and lesbian organizations have been able to influence the political agenda, first changing discriminatory legislation punishing homosexuality (over the 1970s and 1980s); later obtaining anti-discriminatory legislation (with the new Penal Code) and finally generating a political debate over the legal recognition of same-sex partnerships and gay marriage (mid 1990s to present) (see Figure 1).

From a comprehensive viewpoint, the advances for both women and gay and lesbian people can be located in the common source of discrimination: the social construction of sexuality that implies a gender order.⁴ This gender order places men and heterosexual social and economical structures as dominant values. Therefore, homophobia and sexism have a common origin (Seidman 1993: 114). This paper will discuss this relationship, found in the understanding of citizenship, the organization of some public policies, some political debates, links between the feminist and the LGTB movement, equality discourses, and institutions and policies themselves.

In the nineteenth century, the idea of homosexuality emerged as a separate behaviour but also as a sharply defining a separate kind of person, and was considered both a sin and a sickness. According to Javier Sáez, homosexuals became 'gay' people in the 1970s, becoming an identity group that evolve into an interest group fighting to obtain quotas of 'social integration', which meant losing its revolutionary potential (Sáez 2004: 28–30).

'Gay identity' represents mainly white middle-class male homosexuals; therefore, the main representation of being or being seen as 'gay' is male. Moreover, the gay

Table 1. Dates, (global) strategies and events for gay and lesbian equality in Spain.

1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005
Legal prosecution of lesbians, gays and transgender people ^a							
	On-going reforms to remove formal discrimination in the laws ^b						
		Fight to obtain anti-discrimination legislation ^c					
				Recognition of rights for gays and lesbians: same-sex partnerships ^d			
						Homosexual marriage ^e	

^aThe Law on Social Danger (LPRS, 1970) and Public Scandal Laws punished homosexuality. The last reference punishing homosexuals was removed from the Penal Code in 1988. There were two amnesty processes (1975 and 1976) in which 'socially dangerous' individuals remained in jail while political prisoners were liberated.

^bThe first gay and lesbian organizations were created mainly as a reaction to these laws. Gay and lesbian organizations became legal in 1980. The adoption law was promoted (1987) allowing individuals the right to adopt. The law on Assisted Human Reproduction Techniques (1988) also allowed individuals to get artificial insemination. Both laws gave access to single gays and lesbians.

^cIn 1995 a new Penal Code was promoted punishing homophobic crimes.

^dIn 1994 the city of Vitoria-Gasteiz created a Partnership Register that recognized same-sex partnerships. Soon thereafter a number of registers were created in different regions and cities. In Beijing (1995) Spain played a key role as president of the EU supporting women's 'sexual rights'. The first partnership law was approved in Catalonia (1998). Soon thereafter many laws were promoted in different regions, up to 12 laws in 11 regions by 2005.

^eThe largest LGTB organizations shifted to marriage demands by 2002. It became a hot issue in the national elections in 2004. The Civil Code was changed to allow same-sex marriage on 30 June 2005 (Law 13/2005).

and lesbian movement has also reproduced this hierarchy represented by male, white, middle-class, young, urban, non-disabled, etc. homosexuals, in which their demands give priority to *their* interests and values. Discrimination is reproduced within the gay movement by ignoring not only the demands and needs of lesbians, bisexuals and transsexual people, but also those that are immigrants, disabled, older, poor, etc. Similarly, feminism has contained a bias towards heterosexual, middle-class white women, showing primarily *their* demands and concerns, by excluding the 'other' women. For these reasons both feminism and the gay movement have been largely criticised by black feminism, queer theory and postcolonialism, among others.

This representation of the gay political subject implies a static identity, as a differentiated individual that requires specific policies and politics. In this sense,

the construction of the 'gay political subject' is a recent event, even more recent in the Spanish scenario. Gay individuals – portrayed mainly as male – have gone from being represented as criminals in the 1970s (the law considered them as socially dangerous and punished them with prison and rehabilitation) to members of a social movement fighting to remove discriminative legislation in the 1980s, to being represented as citizens protected by the law (the new Civil Code) in the 1990s, to finally being portrayed either as excluded citizens who deserve equal rights (see Socialist Standpoints at the Parliamentary Debates in 2004 or the Gallup Poll of 2004) or a 'gay lobby' that fights for 'anti-family rights', using the Catholic Church's terms.⁵

Some authors have pointed out that women, gays and lesbians have a common political experience of being treated as minorities: the size of the group is not as relevant as their lack of access to economic, legal, political, etc. power (Guillaumin 1992: 219). These groups are represented as ethnic-like minority or interest groups with homogeneous characteristics (Rubin 1989: 146–147; Seidman 1993: 105).⁶ Social movements and discourses that promote women and homosexual rights are represented as 'identity politics', which define them as a homogeneous and stereotyped group, similar to interest/identity groups that fight to gain rights for their members. Treating women and LGTB people as interest groups promotes the status quo by not questioning the normative group and their values: men and patriarchy. Obviously, being treated as such does not imply that they are a homogenous collective; clearly not all women (or gay and lesbian people) have the same demands and needs.

The normalization of gay people or the 'assimilationist view' has been promoted widely by the largest LGTB organizations and this has been used by many political actors. This perspective is present in the political agenda, presenting homosexuals as an interest group that fights to get access to full rights, such as gay marriage or same-sex partnerships.

Women share status with other groups considered as minorities in public policies, in need of special policies that grant them access to full citizen rights. Therefore, women are seen as a social movement and interest group present in the political agenda with the same status as other collectives, such as immigrants, elderly, disabled people or gays and lesbians. All these groups work to obtain civil rights, access to all resources, larger political representation and entrance of their problems into the agenda. These interest groups also share a common language of equality discourses, negotiating with the state and the welfare system their inclusion or exclusion of rights. In this sense, there is a tendency to politically perceive these groups as equivalent, often presenting women as a minority equivalent to other structural inequalities. Moreover, the state approach – facilitated by the social movements – tends to focus on these structural inequalities as independent and unrelated to one another, and therefore produces 'mono-focus' policies and politics, in which women's issues are not linked to sexuality, disability, immigration, etc., and vice versa.

Women's rights and gay and lesbian rights are issues that are related to the debate over citizenship. Heterosexuality – and the gender order – is an essential component

of citizenship. The state has constructed heterosexuality as a prerequisite to citizenship and as the unspoken norm of membership (Alexander 1994; Brandzel 2005: 172). As Amy Brandzel puts it, 'Carole Pateman points out that men's citizenship and participation in the public sphere depended on the assumption that a man would have a wife and children enjoying their nominal citizenship in the private sphere'. In this way, the social contract was founded on 'the sexual contract'. The citizenship notion relies on notions of independence, being owner of one's self and one's labour. Women's rights have been linked historically to marital status, and a woman's identity was built upon her husband's economical, social and ethnic status, among others.

Didier Eribon (2000: 32) views feminist movements and gay and lesbian struggles as breaking with traditional definitions of politics, using the strength of protesting and challenging the narrow concept of citizenship. The state establishes the norms for a good citizen; belonging to the categories of heterosexuality, married and reproductive, and belonging to Caucasian ethnic groups, opposed to those non-heterosexual, non-reproductive, non-white, engaging in sex for pleasure (Alexander 1994; Brandzel, 2005: 177).

Access to marriage over time can be used to show the status of women, gay and lesbian people in a given society, representing a symbol of their access to citizenship. Considering the concepts of citizenship, marriage and republic in France for example, it is clear how access to marriage has been crucial and symbolic for those disenfranchised groups, such as slaves and non-heterosexuals (Stychin 2001). Nonetheless, marriage promotes a higher status for women by placing them in the private sphere, responsible for care giving. Men acquire a higher status by legitimizing their masculinity and being located exclusively in the public realm, free of all caring tasks.

In the Spanish context, there has been a clear effort to present gay marriage as a matter of equality values, involving the concepts of democracy, citizenship and human rights. These elements were present in the discourses of LGTB organizations, leftist political parties, women's organizations, trade unions and governmental speeches. Even such critical social groups as feminists⁷ have supported same-sex marriage, creating large alliances among social actors.

The main debates over gay marriage have been a response to conservative statements and resistance, rather than a concern with the impact of marriage as a sexist institution or the role played by partnerships vs marriage. It is not only conservative parties and political actors which have been organizing actions against same-sex marriage: the Catholic Church has also participated in the creation of a platform to fight for 'Family Rights',⁸ to 'strengthen the marriage institution by keeping its integrity and distinguish this legal status from other types of institutions'. The Spanish Family Forum has been present in media conferences, organizing a national march for 'Family Rights' (18 June 2005); and finally the Conservative Party (PP) presented a law to 'Support Family and Infancy'. In addition, the Conservative Party has appealed the constitutionality of the 13/2500 marriage law that is still pending (October 2007) and it is being used in the pre-electoral debate.

Policy Frame Analysis

In order to study the link between policies on gender and sexuality alongside the parallel advance in visibility and rights for both women and lesbian and gay men, a theoretical framework of policy frames is used. Framing takes place in all levels of public as well as private life, and in public policies. Martin Rein and Donald A. Schön (1993: 198–199) used the term *framing* (or giving meaning), stating that it implies interpreting a relevant event or its conditions in such a way that facilitates mobilization of those people who can support it potentially and demobilize their opponents. According to Rein and Schön, the framing process contains three elements: diagnosis of a problematic situation, a solution for this problem and a call for action.

It provides information on the construction of political problems, the location of these problems and the relevance of local and regional politics. Policy frames can be defined as ‘an organizing principle that transform fragments or incidental parts of information into structured and meaningful problems, in which the solution is included implicit or explicitly. It is not a description; it’s rather a construction or representation that gives meaning to reality, shaping our comprehension of reality’ (Verloo 2004).

According to Rein and Schön (1993), every problem has a diagnosis and prognosis that includes the definition of the problem, its interpretation and actions suggested to resolve it. MAGEEQ has developed a tool to analyze these elements, called ‘Sensitizing Questions’. These questions are a product of Snow and Benford’s (1993) theories, including theories of social movements, gender studies, discourse analysis and political science.

We analyzed ten texts taken from the period 1995–2004, and applied the tool created in the MAGEEQ project.⁹ The types of texts analyzed are gender-equality plans from national and regional governments; press articles including different views on homosexual rights; regional laws on partnerships rights; LGTB proposals for politicians; Catholic Church statements; and electoral programmes for the national elections in March 2004.

The Development of Gender Equality Policies in Spain: Where are Lesbians?

Equality policy in Spain has increasingly developed since its origin in October 1983 with the creation of the National Women’s Agency (Instituto de la Mujer). This agency has been the key women’s machinery at national level (Valiente 1995). Soon thereafter, every region created its own Women’s Agency, facilitated by the autonomous political organization of the state. The National Women’s Agency evolved during 2004 into a shared presence with the Equality Policies General Secretariat¹⁰ led by Soledad Murillo, recently created by the Socialist government with a higher status than the NWA. Both are located in the Ministry of Employment and Social Affairs.

The main equality policy used by these Women’s Agencies has been the Equality Plans: a set of initiatives to be followed horizontally by the different governmental

departments and institutions (Bustelo & Peterson 2005) from 1988 to the present. These plans are based on persuasion politics and require the joint action of different institutions, based on the skills of femocrats to sell the benefits of equality actions to other governmental institutions.

There has been a recent shift to hard politics, with the promotion of equality laws at the national level (law 3/2007)¹¹ and five regional laws (Navarra, 2002; Castilla y León & Valencia, 2003; Galicia, 2004; and Basque Country, 2005), specific plans – violence, employment, family, social exclusion, etc. – and the creation of equality units (Andalusia, 2001 and Cantabria, 2004) (Bustelo & Peterson 2005: 2). In this section, I will explore the intersectionality of gender and sexuality within the evolution of equality policies to assess the impact of the visibility of gay marriage and new citizenship practices. I will look firstly at the equality plans and then summarize the absence/presence of sexual orientation in the equality laws discourses.

Equality Plans

The first Equality Plan for Equal Opportunities for Women was launched in 1988 by the National Women's Agency, in the very same year that the regions started to develop their own regional women's institutions (Bustelo 2004). These institutions and their equality plans are heterogeneous, showing regional diversity.

Over a ten-year period Spain achieved European standards in equality policies in terms of institutions, budget and legitimization. These achievements were made possible by the demands of certain groups in the feminist movement, international influence and the example set by EU member states and the election of the Socialist government in 1982. Women militants of the Socialist Party played a key role in the creation of state feminism in Spain (Valiente 1995). In a short time Spain transitioned from a dictatorship into a member of the European Union, which has been translated into enormous changes, specially regarding women's roles and rights. Other relevant changes concern the political organization of the Spanish state: the 1978 Constitution sets a model of regional administrative autonomy, neither centralized nor federal, known as the Autonomic State (*Estado de las Autonomías*). All regions have been transferred competences, and one of the first competences transferred was Equality Policy. One after the other, every Spanish region has developed gender institutions and equality policies.

Analysing women's policy agencies at the regional and national level, we find that they are all named 'Woman's' Institutes. The use of 'woman' instead of 'women' offers the first hint that this first attempt at equality policies was premised on a narrow and homogeneous profile of women. The main tool used by these institutions is the 'Equality Plan': the first plan promoted by the NWA was called 'Equal Opportunities Plan for Women'. In this plan women were the target group, made responsible for the changes in society. This perspective remains the same for the second National Equality Plan, with same narrow profile of women that was not inclusive of sexuality, disability, or ethnic background. The same pattern can be found the first and second generations of Regional Equality Plans. Progressively the

plans evolve into 'Equal Opportunities for Women and Men', using plural and being inclusive – but only in the title – of men. The plans take steps towards inclusiveness of the 'other' women, those women related to social exclusion (gypsies, disabled, immigrants, poor, in prison, prostitutes, HIV-positive, battered women) and those with a diverse profile (businesswomen, rural women, menopausal women, pregnant women, sports women, students, elite women). The third and fourth generations of Equality Plans are more inclusive than the previous ones, but they continue to exclude non-normative sexualities – with the exception of the Basque, Canary and Catalanian Plans, as we will see later on.

Sexuality, sexual identities and non-heterosexual sexual practices are absent in the majority of these equality plans. All references to sexuality have to do with pregnancy, maternity, sexually transmitted infections, drugs, elderly women, etc. Sexuality is linked to maternity, presenting pregnancy, menopause and ageing as illnesses or difficulties for women in the labour market. The 'sexual option' is also included in social exclusion actions, along with drug addicts, women with no personal projects, single mothers, etc. Equality plans are framed by heteronormativity, assuming heterosexuality of all women and not questioning their sexual practices or sexual identities or their roles as women.

In sum, the third and fourth generations of equality plans show an evolution in their names and discourses: by changing the names and contents of their plans and presenting women as a homogenous profile that evolves into to a more inclusive perspective of women.

The equality plans that refer to lesbians, 'sexual orientation' or 'sexual options' are the III Positive Action Plan for Women in the Basque Country (1999), the III Canary Islands Plan for Equal Opportunities between Women and Men (2003–2006) and the Action Plan for the Development of Women's Policies in Catalonia (2005–2007).

III Positive Action Plan for Women in the Basque Country (1999)

This plan includes an area called 'Women's Rights as Human Rights'. Its goal is to 'promote full rights for women and men, no matter their race or, sexual orientation (p. 34). This goal comprises a number of actions, such as: reviewing legislation to erase any discrimination based on sexual orientation; sensitizing society with a gender perspective to avoid discrimination grounded in sexual orientation; the promotion of activities that eliminate lesbophobic and homophobic intolerant or discriminatory attitudes. The goals and actions are coherently defined, with explicit mention of lesbianism and concrete actions against lesbophobia.

It is important to keep in mind that the Basque Country has a trajectory of achieving sexual rights: Vitoria pioneered the opening of Partnership Registers (1994) and approved the most progressive law on partnership rights (Law 2/2003), along with the election of gay activist as the Basque Ombudman (June 2004). In addition there are two public services within the public administration to assist LGTB individuals.

III Canary Islands Plan for Equal Opportunities between Women and Men (2003–2006)

This plan includes actions for Poverty and Social Exclusion, stating that

exclusion is linked to processes and mechanisms in which part of the population (people or groups) are limited in rights and social, economic, work, health, housing, education or cultural opportunities, recognized by a social and democratic State, concerning also their autonomy as persons, caused by material or spiritual reasons (drug-addictions, break-ups, illnesses or deaths in the family, imprisonment, sexual option, illiterate, irregular migration, lacking of enough economical resources. (p. 114)

Homophobia is only mentioned in relation to men's masculinity. 'Double exclusions' are mentioned with a very limited perspective of intersectionality and lack of references to sexuality. In this plan, the impact of feminist lesbians working in the administration on policy is clear. There are some LGTB groups and a long-established equality institution, but the reference to 'sexual options' seems to represent the will to include sexuality and resistance to do so in a more intersectional and comprehensive way.

Action Plan for the Development of Women's Policies in Catalonia (2005–2007)

This is the fifth equality plan developed by the Catalonia Women's Agency (*Institut Català de les Dones*). This plan is named differently from previous plans, going back to the idea of women's plans and women's actions. It includes a proposal to change the institution's name into 'Catalonian Women's Institute'. This plan is of an inclusive design that includes different profiles of women, designing actions for each women collective, gypsies, elderly, immigrants, lesbians. The third chapter 'Increasing the presence and participation of women in all fields of social life, taking into account their diversity', includes a reference to sexual orientation. The diversity of identities refers to 'women's origin, ethnicity, age, sexual orientation, times and activities in which she articulates her priority relationship of support or belonging, etc.' (p. 60). The fifth chapter, 'Offering an integral assistance to women's needs', includes actions for disabled women, women in prison, women sexual workers and women suffering from discrimination due to sexual orientation. The main goal is to give an answer to the specific needs of women suffering discrimination due to sexual orientation, with seven areas such as lesbians' visibility in culture; including gender perspective in the Interdepartmental Plan for gays, lesbians and transgender people; guaranteeing appropriate health assistance; facilitating access of lesbians to artificial insemination; sensitizing on specific health needs of lesbians and preventing sexually transmitted diseases. It includes actions for lesbians in the Integral Plan for Violence against Women (2005–07) annexed in the Equality Plan. This plan does not define gender violence as exclusively heterosexual.

The political context of this Catalanian plan includes important elements: Catalonia approved the first law on same-sex partnership (1998), offering different rights to same-sex/different-sex registered couples, which was reformed in 2005. Catalonia also has a Programme for the Collective of Gays, Lesbians and Transgender People, depending on the Presidency Office (responsible for the Interdepartmental Plan) and a Non-Discrimination Office created by the city of Barcelona. In addition to all this, Catalonia has a rich civil society that includes the first LGTB organizations, and complex LGTB/queer activist networks.

Emergent Equality Laws in Spain

Five regional laws¹² developed in Spain between 2002 and 2005, in Navarra (2002), Castilla y León (2003), Valencia (2003), Galicia (2004) and Basque Country (2005). Bustelo and Peterson (2005: 15–17) point out that these laws are highly heterogeneous in length, areas of development, concreteness of their goals, number of actions promoted, and relationship to the equality plans. The two extremes are the Navarra and the Basque texts: the Navarra law is a very brief text, comprising two articles (sensitizing and social and political participation) with very general content. The Basque law is developed in a complex and detailed text that includes five general titles, 83 articles and 16 final dispositions.

Some authors, such as the vice-president of the European Women Lawyers Association, María Durán,¹³ point out that, from a legal perspective, only the Basque text can be considered a law. Bustelo and Peterson (2005) found a very different use of the same policy instrument across the five laws, probably indicating that the status of law does not imply that these laws have the same aims. Most of these laws (with the Basque exception) are written as a set of proposals with very general goals that are closer to equality plans than a legal text. With this in mind, I will only refer to those laws that are inclusive of sexual orientation – the Castilla y León (2003) and the Basque (2005) laws – surveying the references to sexual orientation, the general discourse on sexuality and intersectionality and the relationship to the equality plans.

Castilla y León

The Law 1/2003¹⁴ on Equal Opportunities for Women and Men in Castilla y León includes a brief reference to sexual orientation in Article 21. The reference is located under health services for women – how women, regardless of their marital status or sexual orientation, should be guaranteed quality services. The other references to sexuality are all related to reproduction, sexual education and sexual aggression.

The text includes assistance to women with ‘special needs for gender reasons’, including women who suffer a specific problematic situation due to gender: women with non-shared family responsibilities, women with disabilities, immigrant women, women from ethnic minorities, women under sexual exploitation, women who are or have been in penitentiary centres. Sexual orientation only appears as an

isolated inclusion under the health area, not related to the other intersectional variables.

The law states coherence with the equality plan, regulating the types of equality plans that can be developed in the region, at the local level and by public entities. This text often refers to women in the singular, stating ‘equal opportunities are social progress and common good’.

Basque Country

The Law 4/2005 on Equality for Women and Men in the Basque Country includes continuous references to ‘multiple discrimination’, including race, colour, ethnic background, language, age, disability, patrimony, sexual orientation, religion, political or other opinions, belonging to a national minority or any other personal or social situation or condition (Article 3). This law includes actions to guarantee access to basic social rights of those women who suffer multiple discrimination not only in the region but also at the local level. One of these actions is the design and creation of indicators and mechanisms to allow knowledge of the variables that result in multiple discrimination (Chapter II, Article 16c). Sexual and reproductive rights are also included (Article 44.4), as well as the social inclusion of women, especially of those women affected by multiple discrimination (Article 45). This text also modifies the previous law creating the Woman’s Institute of 1988, to include a reference to multiple discrimination, among others (final disposition, Article 3.1).

The law includes references to the three equality plans developed over time by the Women’s Institute, and to the regulation of the new plans according to the law (Article 15). Equality is defined explicitly in the Basque Plan: ‘the equality promoted by this plan is equality in a wider understanding, referred not only to the starting situation accessing rights, power and economical and social benefits, but also the conditions for the exercise and control of those realms. It is a respectful equality towards the diversity and integrates the specificities of women and men, correcting the natural tendency’ (p. 24811).

The Basque equality law is an inclusive law regarding sexual orientation, conceptualizing sexuality as a source of ‘multiple discrimination’ similar to other variables such as ethnic background, religion, disability, etc.

If we compare these two laws, we find that both were promoted by conservative parties. The Navarra law was promoted by the Conservative Party (PP) and the Basque by the Basque Nationalist Party (PNV); the PNV is different to the National Conservative Party in many aspects, one of them being the defence of equality and the legitimization of equality institutions, policies and leaders and their internal politics of alliances with Basque left-wing parties.

There are also differences in the status of the equality institutions and their location in the regional governments: the equality institution in Castilla y León is the Women’s General Directorate, located in the Family and Equal Opportunities Department. In the Basque Country, the equality institution has as higher status as a Woman’s Institute (*Instituto Vasco de la Mujer* or *Emakunde*), an autonomous entity

located at the Presidency Department. This institution has a long history of continuity, with a relevant politician as Director (since its creation 1988 to 2005) who was well known for its capacity of innovation, inclusiveness and consulting civil society.

The regional contexts of these two laws are quite different. Castilla y León is quite conservative, lacking partnership legislation, LGTB services or inclusive organizations, and is not known for the participation of civil society. The Basque Country is defined by a very political society, with a high involvement of civil society, and has been a key promoter of LGTB and gender issues, with pioneer experiences such as gender mainstreaming and LGTB services, etc. In sum, it is important to highlight the coherence of the Basque Equality Law (2005) with the Basque Equality Plan (1999), with inclusive discourses of gender and sexual orientation, while sexuality is widely absent in Equality Legislation and Equality Plans, with the key exception of the Catalonia Equality Plan and a brief line in the Castilla y León's Equality Law.

Policies for Lesbians and Gays in Spain

At the national level, the most representative and recent policy for gays and lesbians is gay marriage, approved in June 2005. The regional level has promoted a rather different strategy, with a landscape of partnership legislation that has been developed since 1998. More than a decade of demands for partnership legislation has resulted in 12 regional laws: Catalonia (1998, 2005), Aragon (1999), Navarra (2000), Valencia (2001), Madrid (2001), Balearic Islands (2001), Asturias (2002), Andalusia (2002), Canary Islands (2003), Extremadura (2003), Basque Country (2003) and Cantabria (2005). These laws are not homogenous; only some parts of the legislation allow similar rights to heterosexual marriage, including adoption, inheritance, etc. (Navarra, Basque Country, Aragon and Catalonia). These partnerships are recognized by some local and regional institutions, trade-union agreements, etc. The national legislation only includes explicit recognition of these unions in the Urban Rent Law (LAU Articles 12–16, November 1994, recognizing the right to extend the rent contract in favour of the surviving member of a couple in case of the death of one of the official rent holders) and the Law of Funding and Assistance to Victims of Violent Crimes and against Sexual Freedom (December 1995, recognizing rights to the partner of the victim of these crimes).

Besides same-sex marriage and partnership laws, there are other policies for LGTB individuals: public services for LGTB people and some references in Gender Equality Policies (described above). There are three profiles of services for LGTB people: those services offered by LGTB organizations (which I do not analyze here); specific public services for LGBT individuals and institutions that blend sexual orientation and gender.

Public Services Assisting Lesbians, Gays and Transgender Citizens

In addition to partnership laws at the regional level, there are specific services and specific policies for gays, lesbians and transgender citizens. The first services for gay

and lesbian people offered by LGTB organizations were phone services providing information on LGTB issues and resources. The first, 'Gay-Inform',¹⁵ inaugurated on 18 March 1991, was managed within a set of programmes defined as 'social services'. Soon thereafter, in 1996, a new service was launched in Barcelona, the 900Rosa:¹⁶ a free number on 'Pink' (gay) information, offered by the Catalonia LGTB organizations,¹⁷ and funded by the Health Ministry. Both services are funded by public money, but the spirit is that 'affected people' should detect the needs of their collective and design and manage the services with voluntary work. This type of service is offered in different Spanish regions, and managed by different organizations.

Many gay and lesbian organizations obtain funding from state institutions in order to finance different services offered to LGTB people; these services are varied and diverse. The qualitative change takes place when public administrations take responsibility for designing and managing specific services for lesbians, gay, bisexual and transgender people and their families. This occurs mainly in areas like the Basque Country, Catalonia and Madrid.

While at the national level there are no services for LGTB people or specific policies for LGTB individuals, at the regional level there are a number of experiences in public services that include psychological, legal and social assistance. The types of regional services range from regional services or plans, to local experiences on intersectional policies for gender and sexual orientation and mixed programs in which both public administrations and NGOs work together or the NGOs are hired to provide a public service.

Some programs are fully funded with public money like the Program for Lesbian Women provided by the Tarrasa City Gender Policies Department, which has been provided by the NGO Acord since 1997¹⁸, the Madrid LGTB program (2002) which is a regional state program managed by a local LGTB organization, while the Basque LGTB Service (Berdindu, 2002) is managed by an independent company; to services that are created with the support of NGOs and public institutions, like the Alicante service (G.A.I. 2003), which was a joint action of the Youth Council and the local LGTB organization. It is also the case of the the Castilla y León¹⁹ service was launched with public funding (Entiendes 2006) and currently is only privately funded.

The Catalanian case is particularly interesting: instead of offering a specific service for LGTB individuals, they created a regional programme²⁰ that mainstreams LGTB policies within the Catalanian government. In order to do so, a well-known activist was appointed to be in charge this programme and to be responsible for creating an Interdepartmental Plan²¹ for the Catalanian government on LGTB issues. These institutions created in Catalonia have been promoted by the rich civil society that includes the first LGTB organizations in Spain, a strong feminist movement, and complex LGTB/queer activist networks.

At the local level, there are similar services to the regional ones, like *Énfasis* (2000), assisting LGTB people, funded totally by the local government and managed by a local LGTB organization. In the same region, Vitoria-Gasteiz, the first registration office for same-sex partnerships was created in 1994, a key event

for institutional visibility and recognition of same-sex unions. The party ruling Gasteiz when Énfasis was created was the PP. The PP presented a non-binding proposition to the Basque Parliament in order to create a service to inform and assist gays and lesbians, which was approved unanimously on 4 February 2000. Comparing the local and regional views in the PP reveals a lack of coherence. At the national level the party promoted a derogation of same-sex partnership legislation in both the Basque Country and Navarra, while at the local and regional level, the party promoted a service for lesbians, gays and transgender people.

Other interesting local services are taking place in cities like Bilbao (1994) with the pioneer feminist organization Aldarte providing services to LGTB and education on LGTB issues, based on both public and private funding; the Alcorcón City Hall program 'Divers@' (Diverse) which provides electronic support to LGTB youth (2007).²² Local services are growing with little coordination and publicity, so it is difficult to keep track of all developments in their policies and services, which change over time and are often linked to the political will of politicians and their relationships with NGOs, in a changing political scenario.

The first institutions that included both gender and sexual orientation in their policymaking were local institutions such as the Tarrasa Gender Policies Department (City Hall of Tarrasa); the Department of Women and Equality Policies in Coslada (Madrid) and the Department for Civil Rights of the Barcelona city council (Catalonia).

The Tarrasa Gender Policies Department includes assistance regarding gender and sexual orientation identities. This service is a result of the double activism of Maria Angeles Ruiz in both LGTB and formal parties, which have resulted into a service provided in different regions and cities of Catalonia within the gender departments and policies since 1997 (not only Tarrasa, but also Ruby, Vacarisses, Barberà del Vallès; Cerdanyola, Santa Coloma de Gramanet and Castelldefels).

- In Coslada (Madrid) there is an Office for Women and Equality Policies (Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad), which integrates policies on Equal Opportunities for Women and Men as well as policies against homophobia. This proposal was promoted in June 2003 by a local government comprising the Conservative Party with a local Leftist Platform (*Plataforma de la Izquierda de Coslada*). This platform is made up of members of the local LGTB organization, Guirigay.²³
- The Council of Barcelona created an Office for Civil Rights (Concejalía de Derechos Civiles) in September 1995, while the city of Barcelona was ruled by the Catalanian Socialist Party and directed by Pilar Rahola, member of the Catalanian Leftist Party (Esquerra Republicana). This office was created to promote, inform and coordinate programmes to assure all human rights included in the Universal Declaration on Human Rights. In 1998, in response to demands of civil society, they created a Non-Discrimination Office, the first municipal office to defend people's rights in general, with special interest in those collectives discriminated against on the grounds of gender (sex and sexual

orientation), cultural belonging (immigration and cultural minorities), physical and mental health (disabled, HIV-AIDS, addiction, etc.) and age (children and the elderly).

- The Civil Rights Office was promoted with the presence of Roser Veciana,²⁴ a member of the Catalanian Leftist and Republican Party and Green Party (Esquerra Republicana- Verds). She was open as a lesbian and a feminist. The Civil Rights Office changed into the Women and Civil Rights Office (Regidoria de Dona y Drets Civils) after the elections in May 2003.

The public services and municipal/regional offices described above reveal a qualitative change: the state assumes the responsibility previously held by the LGTB organizations managing voluntary services with little public funding. In this sense the state intervenes in something that is not related to same-sex partnerships legislation, the key battleground for homosexual rights. The services show the state's emerging will to intervene in issues like homophobic texts in education; social, psychological and legal assistance in discrimination; and the psychosocial health of LGTB citizens.

From Local and Regional to National Politics

The debates on gays and lesbians are different, depending on the location of the debate. The national level has one key issue: same-sex marriage (2002–2005) – and previously partnership rights (1995–2002), which often obscures other LGTB issues. The regional and local levels include emerging alternative frames with the intersectionality of gender and sexual orientation, besides same-sex marriage and partnership rights.

Policy Frames in Same-sex Partnerships and Marriage

Although same-sex marriage has been presented as a challenge to traditional heterosexist institutions, many voices disagree, stating it is rather a gain in formal equality and also a way to reproduce heterosexist institutions and values, reinforcing the role of the state in regulating private life, giving privileges to some forms of families, making stronger the values of monogamy or cohabitation for instance. Domestic partnerships were the first conceptual alternative to heterosexual traditional marriage, mostly representing the right not to get married for heterosexual couples and a recognition for same sex couples' fights. Nevertheless, same-sex marriage involves most of the key elements of traditional marriage, linking partnership rights with kinship rights. As a result, the institution of marriage is reinforced by same sex marriage, the symbol of full access to citizenship rights. Little is said about the impact of same sex marriage on lesbians, migrants, disabled, for instance, which may have specific problems and forms of resistance (Platero 2007a).

Gay and lesbian rights are framed into three key representations, showing particular visions and interpretations of the problem. Some political actors view gay and

lesbians as different subjects who require particular policies. The subjects of these policies are 'gay subjects', with an identity perspective that homogenizes LGTB people. The key actors of these interpretations are the largest LGTB organizations, regional governments (Catalonia, Madrid and the Basque Country included), and numerous political parties involved in the elections of March 2004.

Other actors perceive the 'homosexual subject' as a differentiated subject who deserves different policies and politics, who is socially excluded and, for some actors, as 'a gay lobby' and Cantifeminist activists' (see 2004 Family Pastoral). Therefore, domestic partnerships and same-sex marriage are seen as attempts to abuse legislation made for the protection of 'real' citizens, those who are able to marry, adopt, etc. Later (2000), these political actors jumped on the bandwagon of supporting partnership proposals because of their approval of marriage. The most conservative realms of society are represented by the PP and the Catholic Church, which resisted granting rights to same sex couples and framed the problem as a matter of other individuals, who are different from 'normal citizens' and opposing the creation of rights for those individuals who are not part of the mainstream or normal citizenship.

The third policy frame presents gays and lesbians as a minority group excluded from civil and human rights. This frame is present²⁵ in the texts from the Basque Women's Agency; the Catalanian Women's Agency; the Federation of Lesbians, Gay, Transgender and Bisexual people; and the Leftist Party. All these actors use the equality discourse present at the Beijing Conference (1995) and in the European Debate on Anti-Discrimination. Citizens are diverse in sexuality, gender, race, ethnicity, disability, etc. and their rights should be protected. This representation of the problem presents gays and lesbians as a disenfranchised group, excluded from citizenship. The main arguments focus on marriage as formal equality, human rights and citizenship rights.

Policies for Women and Gender Equality Policies

Policies for women and gender equality policies are legitimated in Spain by international discourses, especially those of the European Union. Nevertheless, equality policies are extremely conservative regarding the inclusion of lesbians and non-normative sexualities in their actions and documents (with the exceptions mentioned above). This attitude shows resistance to including non-normative realities that could question the work of the Women's Agencies, while they still have to face resistance from many parts of society. Both the local and the regional experiences described above (equality plans and legislation, and new services for LGTB and women) show that when equality discourses for women and men include more diverse understanding of women as targets, it is in those institutions that include the umbrella perspective of women rights as human rights. Homosexuality is mainly understood as a male issue; therefore it is not linked to policies for women or named as gender equality. In this context, the inclusion of sexual orientation as one more structural inequality appears in the regional and local realm.

Power and Gender Relationships

The debate over same-sex marriage and domestic partnerships introduces the issue of power and gender relationships, present in the construction of sexuality. The relationships among the gender-equality discourses and the wider concept of women are progressively including more diverse understandings of women's experiences. Gender equality policies are evolving to become more inclusive, but much resistance still exists. Non-inclusive policies show the social difficulty of fully accepting non-normative sexualities. Those policies that are inclusive use different categories of women by naming different structural inequalities.

The local/regional and national levels show a fragmented reality. Not only do these realities offer different rights depending on the region in which a citizen lives, but also show the importance of local/regional politics. The visibility and relevance of same-sex marriage has been facilitated by the regional experience with 11 partnership laws, numerous registers for partnerships, specific services for LGTB people, etc. The regional partnership legislation is very heterogeneous due to regional politics and its diversity, including access to certain rights; only some regions allow adopting, inheriting, etc. contrasting with the full rights granted by the same sex law 15/2005.

Clearly, regional and local political realms have been very dynamic, flexible and more able to establish a dialogue with the civil society. They have gay and lesbian politicians within the largest parties, and therefore policies have become more inclusive with minority groups. Regional and local realities have created a framework that has facilitated the national debate and approval of gay marriage, with the previous experiences of partnership legislation, LGTB services and inclusive equality policies. Gender policies show the same perspective: each region has its own agencies, legislation, etc. These regions have their own diagnoses and prognoses on which are women's problems, which actions and resources do they need, etc.

There are explanations for the evolution of LGTB and gender politics: the opening of new political structures, the evolution of citizenship models to progressively include LGTB individuals and women, and the political will of particular individuals who had an impact on political parties and equality institutions. To this extent, NGOs have been good agenda setters by presenting and persuading political parties to adopt their demands.

The international context, and especially the EU context, has been crucial in the evolution of the perception of gays and lesbians and women in Spain as groups that deserve political attention and citizenship rights. Policies for specific groups have been highly legitimized in Spain by the EU discourse.

The colour of the party in government matters: after eight years of conservative government, a new opening structure has been created within the Socialist Party. The presence of a new socialist government, elected in March 2004, is relevant for the entrance in mainstream politics of both gender and sexual rights issues. These two broad issues were central electoral promises and are present in the political

agenda of the current government. First, an integral law against gender violence was introduced in 2004, followed by the approval of same sex marriage in June 2005 and later on the change of name in the register for transgender people (law 3/2007).²⁶ These achievements are facilitated by the entrance of LGTB and feminist activists into mainstream politics – especially related to gender equality – during the 1990s and up to the present, following the same path that feminist experiences with double activism in feminism and politics. Moreover, the demand of sexual rights has been promoted by the opportunity to polarise the political agenda, mostly based on the proposals presented by the leftist party (IU) and the socialist party (PSOE) opposed to the most conservative parties like PP, all of them getting support from different realms of society. It has also been relevant for these achievements that some politicians have made LGTB rights, especially same sex marriage, the key issue of their campaigns, with a clear impact on the Socialist Party. The main political parties have also organized specific groups on LGTB rights, gaining relevance in their party's agenda (Calvo 2003: 204).

Conclusions

The aim of this paper has been to analyse how in Spain the issue of gender and sexual orientation represents women and lesbians and gays as ethnic-like or interest groups that have succeed introducing their demands to the political agenda. Their rights have become relevant in policymaking, with different developments in the local/regional and national debates. The Gender Equality Policies are an emergent political field that is gaining legitimacy, even though they have only emerged recently (1983). Although most of the equality policies are not inclusive of sexual orientation, some of these policies are following a trend of inclusiveness of sexual orientation, which implies different extents of intersectionality. Some texts just mention 'sexual options' without implying a 'real' intersectionality or inclusion of lesbians into the policy text; others give sexuality the status of other structural inequalities. Since 2000, other institutions have been created with the spirit of intersecting both gender and sexual orientation, located at local and regional level.

Special services for LGTB people and inclusive programmes for gender and sexual orientation are taking place at the local and regional levels. Civil society is being consulted more often and many activists are being co-opted and become responsible for programmes in gender and sexual orientation issues in public administrations. The debate created in regional parliaments and the presence of key actors in national and regional parties are important in the promotion of intersecting policies. In the national arena, gay marriage has been very important, creating visibility and legitimacy for LGTB rights by using a normalization and assimilationist perspective that has had an impact in different later policies, as is the case with the transgender rights law on the rectification of people's sex and the perspective imbedded (see Platero 2007c).

In regard to gender and sexuality intersectional perspective, the national level is less flexible and takes smaller steps towards being inclusive of both gender and

sexual orientation: yet local and regional experiences are facilitating other experiences of inclusiveness and intersectionalities in other regions and at the national level. The director of the National Women's Agency, Rosa Peris,²⁷ has stated her desire to be more inclusive of sexual orientation, although she also said that so far there is no intention to include this variable in equality plans or laws, but simply to open funding for lesbian organizations. In 2005 there was a debate on the context of the Equality National Law Draft, which was controversial, on one hand due to the lack of consultation with the feminist movement, and on the other hand, it has been appealed as unconstitutional by the Conservative Party (PP).²⁸

The experiences of partnership rights and LGTB services, and the development of femocracies with various gender policies, were pre-requisites for gay marriage. All these experiences show the evolution of the definition of equality in the Spanish context, having an impact on the public perception of these collectives: women and gay and lesbian citizens. The transformation of citizenship practices is highlighted by recent events including same sex marriage and parity in government, along with other major equality changes. Some of these are a new law concerning not only disability, but caregiver's rights; changes in the use of terms concerning disability (handicapped vs disabled); the approval of Sign Language as an official language; the law on sexual identity and transgender rights, etc. All of these new rights are demands long claimed by social movements, which have been transformed and framed by the socialist government in a normalization perspective, assimilating all these 'other citizens' into the mainstream.

Gay marriage, parity and other debates are bringing Spain into the eye of the international media, which questions how a country that is presented as Catholic and in need of further economic development is implementing equality politics that have been exclusive to advanced countries such as the Netherlands and Sweden.

There are further questions that need to be answered: is gay marriage gender blind; will same-sex marriage facilitate the entrance of other LGTB issues in the political agenda, or will there be an attitude of 'you already have marriage'? The future will show if gender policies and politics, along with policies for gays and lesbians, can be truly intersectional or just present rhetorical inclusions. In addition, will the trend of inclusiveness of 'multiple discrimination' develop into two different set of (mono-focus) policies?

Acknowledgements

I would like to thank María Bustelo for her constant support and challenge throughout my training and research work over the last four years. This text benefits from Elin Peterson's insightful comments and contributions with great queer criticism.

Notes

1. 'LGTB' stands for Lesbians, Gays, Transgender and Bisexual people.
2. See MAGEEQ at <http://www.mageeq.net>.

3. Ana Botella, director of the Social Services in Madrid, member of the PP and wife of former conservative president Aznar, stated during a TV intervention that gay marriage would be treating as the same what was meant to be different, establishing a comparison between gay/straight people and apples/pears (October 2004).
4. Lombardo, E. (2003) EU gender policy: trapped in the Wollstonecraft dilemma?, *The European Journal of Women's Studies*, 10(2), p. 168.
5. 'The gay lobby' and anti-family activists are expressions taken from the Church's Directive on family issues (Pastoral Familiar de la Iglesia) published in February 2004.
6. For a discussion of the creation of ethnic-like groups see Murray 1979 and Epstein 1990.
7. Spanish feminism was very critical towards traditional marriage in the 1980s and 1990s, but this criticism is not as homogenous when it comes to gay marriage at present: there are only a few voices that question the impact of gay marriage on lesbians, such as the Catalonia Group of Feminist Lesbians. See *Més enllà del matrimoni* at <http://www.lesbifem.org/textos/matrimoni/matrimoni.html>. Other queer critiques to marriage can be found for instance, in the Karakola feminist group: <http://www.sindominio.net/karakola/matrimonios/casate.htm> or Paco Vidate, DVIHorcio y matrimonio gay, *Diagonal*, July 21st, 2005: 38.
8. This platform is called 'Spanish Family Forum' (*Foro Español de la Familia*). This statement was found at <http://www.forofamilia.org>.
9. The texts selected were: one Equality Plan (the III Positive Action Plan for Women. Gender perspective in Public Policies, December 1999); two press articles (one describing the Conservative Party standpoint on same-sex partnerships (*El Mundo*, 27 March 1997); a second describing the new president's opening speech in parliament re-assuring his commitment to same-sex marriage (*El País*, 5 May); three regional partnership laws (Catalonia Stable Union's Law 10/1998; Navarra Law 6/2000; Basque Law 2/2003); one parliamentary debate in which four partnership laws were discussed (Leftist Party; Socialist Party, Catalonia Nationalist Party and Mixed Group proposals, September 2000); one LGTB organization's proposal for the national elections in 00 (Triangle Foundation); the Catholic Church's directive with remarks on women's and homosexual's rights (February 2004); and the electoral programmes for the national elections of March 2004 (analyzing all political parties that included actions for LGTB people).
10. Equality Policies General Secretariat – *Secretaría General de Políticas de Igualdad* – created by Royal Decree 562/2004.
11. Organic Law 3/2007, March 22nd, for the achievement of effective equality between women and men (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*). DOE 71, p. 126111–12645. March 23, 2007. Law 3/2007 was published later than the analysis that is shown here. An in-depth analysis of this law regarding the intersectionality of gender and sexual orientation can be found in P latero (2007b).
12. *Ley Foral 33/2002 de 28 de Noviembre de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Navarra*; *Ley 1/2003 de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León*; *Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres*; *Ley 7/2004 de 16 de Julio gallega para la igualdad de mujeres y hombres*; *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco*.
13. María Durán made this statement during a seminar on The Achievement of Equality at the International University Menéndez Pelayo (Santander), August 2005.
14. This article is included in Title II, 'Strategies to promote equal opportunities among women and men', and its first chapter is called 'Promotion of women', with a number of goals. The third goal states: 'guaranteeing the civil status and/or sexual orientation for women in order to not determine the quality of sanitary services'.
15. 'Gai Inform' is a Gay Information Phone Service, currently known as Gay-inform/Lesbos Line, and run by COGAM, a Madrid gay association that has become lesbian, transgender and bisexual inclusive over time. Miguel Ángel Hernández stated during an interview (10 August 2004): 'The phone service used the general funding granted by the Social Welfare Office, we did not have

- specific funding for the phone service. The II Conference of COGAM started out the phone service within the umbrella programs of “Social Services”, counting on the little funding they had and voluntary work.
16. 900ROSA is a phone service for LGTB information in Catalonia, organized by the Gay and Lesbian umbrella organization.
 17. Catalonia Gay and Lesbian Umbrella Organization (Coordinadora Gai-Lesbiana de Cataluña); see <http://www.cogailes.org/>.
 18. The Tarrassa program was promoted by the activist M^a Angels Ruiz and is provided by the NGO ACORD.
 19. The organization ASECAL hosted the program: Entiendes (Service for the assistance for Sexual and Gender Identity Diversity/*Servicio de Atención a la Diversidad de Orientación e Identidad Sexual*), and currently funds with private resources the service in the region of Castilla y León. See <http://www.entientes.org/>.
 20. Program for the Collective of Gays, Lesbians and Transgender People of the Catalanian Government. In November 2004, the former president of the LGTB organization Casal Lambda, Jordi Samsó, was elected as chief of this programme, which intends to gear its actions to all governmental bodies with inclusive policies, rather than specific policies for gays, lesbians and transgender people. According to Samsó (interview, 24 March 2005), the creation of this programme was rooted in the three-way agreement of the political parties ruling Catalonia and the Government Plan (2004–07).
 21. It includes actions to promote non-discrimination against homosexuals, acting at all levels of the Catalanian government. Currently it is still in the process of approval and managed by the Program for the Collective of Gays, Lesbians and Transgender People. It is mentioned in the Catalanian Equality Plan (2005–07) and was first announced in June 2004.
 22. The Youth Department of the socialist City Hall of Alcorcon created Divers@ in 2007, a free email counselling service to support LGTB youth (at divers@ayto-alcorcon.es).
 23. Association for Gays, Lesbians, Bisexual and Transgender people in the area of Corredor del Henares (Madrid); see <http://www.guirigay.es/>.
 24. Interview with Matilde Alba, social worker with the Barcelona LGTB organization Casal Lambda de Barcelona, 8 August 2004.
 25. This frame is present in many other texts that correspond to the period 2005– (not included in the original analysis), since the approval of same-sex marriage is becoming a rather frequent framing of the problem.
 26. Law 3/2007, March 15th, regulating the rectification of the register, concerning the people’s sex (*Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas*). BOE 65, March 16th 2007 p.11251.
 27. Rosa Peris made this statement at a seminar on The Achievement of Equality at the International University Menéndez Pelayo (Santander), August 2005.
 28. About the role that sexuality and gender analysis plays in the Equality Law 3/2007, see Platero 2007b.

References

- Alexander, J.M. (1994) Not just (any) body can be a citizen: the politics of law, sexuality, and postcoloniality in Trinidad and Tobago and the Bahamas, *Feminist Review*, 48, pp. 5–23.
- Bacchi, C.L. (1999) *Women, Policy and Politics: The Construction of Policy Problems* (London: Sage).
- Borrillo, D. (2001) *Homofobia* (Barcelona: Bellaterra).
- Brandzel, A.L. (2005) Queering citizenship? same sex marriage and the state, *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies*, 11(2), pp. 171–204.
- Bustelo M. & Peterson E. (2005) The evolution of policy discourses and policy instruments within the Spanish state feminism: a unified or fragmented landscape?, Workshop on State Feminism and

- Women's Movements: Assessing Change of the Last Decade in Europe, ECPR Workshops, Granada (Spain), April 2005.
- Bustelo Ruesta, M. (2004) *La evaluación de las políticas de género en España* (Madrid: La Catarata).
- Bustelo, M. (1998) Regional public policies for gender equality in Spain: analysis and evaluation, ECPR Conference on Gender and Innovations in Public Policy: Generalizability, Impact and Effectiveness, Warwick.
- Bustelo, M. *et al.* (2004) *Preliminary Country Study Spain* (Vienna: Institut für die Wissenschaften des Menschen).
- Calvo, K. (2003). Disidencia sexual y diferencia: el movimiento de lesbianas y gays en España en perspectiva comparada, in: Osborne, R. & Guasch, O. (Eds) *Sociología de la Sexualidad*, pp. 198–223 (Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas).
- Didier Eribon (2000) *Identidades: Reflexiones sobre la cuestión gay* (Barcelona: Bellaterra).
- Epstein, S. (1990) Gay politics, ethnic identity: the limits of social constructionism, in: Stein, E. (Ed.) *Forms of Desire*, pp. 239–293 (London: Routledge).
- Guillaumin, C. (1992) *Sexe, Race et Pratique du Pouvoir* (Paris: Coté-femms).
- Murray, S. (1979) The institutional elaboration of a quasi-ethnic community, *International Review of Modern Sociology*, 9, pp. 165–177.
- Pateman, C. (1988) *The Sexual Contract* (Stanford, CA: Stanford University Press).
- Petit, J. (2003) *25 Años más* (Madrid: Icaria).
- Platero, R. (2004). Los marcos de política y representación de los problemas públicos de lesbianas y gays en las políticas centrales y autonómicas (1995–2004): las parejas de hecho, Departamento de Métodos de Investigación y Teoría de la Investigación, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Platero, R. (2007a) Love and the state: gay marriage in Spain, *Feminist Legal Studies*, 15(3).
- Platero, R. (2007b) The limits of equality: the intersectionality of gender and sexuality in Spanish policy making, *Kvinder Køn & Forskning*, 1, pp. 33–49.
- Platero, R. (2007c) Matrimonio entre personas del mismo sexo e identidad de género: los límites de la igualdad, *América Latina en Movimiento: Sexualidades Disidentes*, Diversidades II Ecuador: ALAI (420): 32–34.
- Rein, M. & David, S. (1993) Reframing policy discourse, in: *The Argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*, pp. 145–166 (Durham, NC: Duke University Press).
- Rubin, G. (1989) Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad, in: Vance, C.S. (Ed.), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, pp. 113–190 (Madrid: Revolución).
- Sáez, J. (2004) *Teoría Queer y Psicoanálisis* (Madrid: Síntesis).
- Seidman, S. (1993) Identity and Politics in a 'postmodern' gay culture: some historical and conceptual notes, in: Warner, M. (Ed.), *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*, pp. 105–142 (Minneapolis, MN: University of Minnesota Press).
- Stychin, C.F. (2001) Civil solidarity or fragmented identities? The politics of sexuality and citizenship in France, *Social and Legal Studies*, 10(3), pp. 347–375.
- Valiente, C. (1995) The power of persuasion: the *Instituto de la Mujer* in Spain, in: Stetson, D.M. and Mazur, A. (Ed.), *Comparative State Feminism*, pp. 221–236 (Thousand Oaks, CA: Sage).
- Verloo, M. (2004) Mainstreaming gender equality in Europe: a frame analysis approach, Conference of the Europeanist, Chicago, March 2004.

RAQUEL PLATERO

LOVE AND THE STATE: GAY MARRIAGE IN SPAIN

Spanish Law no. 13/2005, 1 July 2005, concerning, through a change in the Civil Code, the access of lesbians and gay men to the institution of marriage.¹

ABSTRACT. On 30 June 2005, the Spanish Parliament approved Law 13/2005, which amends the Civil Code to permit same-sex marriage. This formal equality measure put Spain in the spotlight of the international media. It is the culmination of a series of developments spanning from the last years of the Franco regime (which ended in 1975), through the enactment of anti-discrimination measures in 1995, to the recent fight for kinship recognition. It also follows a recent shift, from 1998 to 2005, towards the enactment of same-sex partnership laws at regional level, the approval of same-sex marriage and finally, the approval of a ‘gender identity law’ (2007). This legislative note assesses the context in which the new law on same-sex marriage has been enacted. I argue that although same-sex marriage has been represented by many activists and politicians in Spain as a gender neutral contract, it has the potential for differential impacts on lesbians and gay men, and further research and debates are needed in this area.

KEY WORDS: divorce, equality, lesbian feminism, same-sex marriage, Spanish law

INTRODUCTION: ‘FAMILY’ IN SPANISH SOCIETY

The achievement of same-sex marriage in Spain in 2005 cannot be understood without acknowledging recent transformations in the institution of the family and the role played by women in Spanish society. Spanish families have experienced considerable changes due to women’s greater incorporation into the paid labour force. Traditional gender values imposed during the Franco regime – exhorting girls to aim to be good mothers and wives whilst giving boys a more rounded education – have given way to arguably more egalitarian

¹ *Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, BOE de 2 de Julio de 2005, no. 157.*

family relationships (Talavera Fernández, 2001, p. 10).² Over time, women are becoming more economically independent, and possess increasing control over maternity and birth control.

The concept of the ‘family’ is crucial for understanding not only Spanish history, but also the framework of our rights and struggles. The Spanish state relies on the family as a social and economic institution in which the social, economic and legal protection of families is fixed.³ But the Constitution does not define family in terms of marriage; instead family is vaguely defined (Art. 39), and it is broader⁴ than heterosexual marriage (Art. 32). According to the Centre for Sociological Research (C.I.S.) survey of 2004, ‘family’ is the institution that Spanish citizens value the most, over others like employment, politics, leisure, friends, money or religion.⁵ Therefore, it is not surprising that lesbian, gay, bisexual and transgender (L.G.B.T.) rights are constructed by activists and policymakers within this framework. The struggle is not to promote individual civil rights but, rather, to obtain recognition of L.G.B.T. families and relationships by the state. Most of the debates about marriage and partnerships have been linked to adoption and the ‘capabilities’ of L.G.B.T. people as parents. Against this, the Catholic Church⁶ and the Conservative Party⁷ (P.P.) have promoted the idea of traditional family as the true source of citizenship, portraying L.G.B.T. rights – along with divorce and feminist struggles – as a source of instability, an attempt to break Spanish society.

² Most Spaniards think that the ideal family is made of men and women sharing domestic tasks and child rearing (Cruz Cantero, 1995, p. 18). The egalitarian family model is more popular/prevalent among young Spaniards, aged 15–29 (C.I.S., 1999; quoted by Fernandez Cordón and Tobío Soler, 2005, p. 26).

³ As can be seen in Article 39.1 of the Spanish Constitution (1978).

⁴ The Constitutional Court (S.T.C. 222/1992, 11 December) defined family allowing for the inclusion of all kinds of relationships based on solidarity and dependence, far from the traditional (heterosexual) definition of family.

⁵ C.I.S., Study no. 2579, October–November 2004: Research on opinions and attitudes towards family.

⁶ See, for instance, the note by the Spanish Episcopal Conference titled “In favour of true marriage” (*En favor del verdadero matrimonio*), 15 July 2004: <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/VerdaderoMatrimonio.htm> (accessed 24 June 2006).

⁷ See, among other texts, the 2004 electoral program of the Conservative Party.

MARRIAGE AND THE REGULATION OF LESBIAN AND GAY RIGHTS
IN SPAIN

Recent achievements regarding lesbian and gay rights in Spain are linked with a shift in the public perception of lesbians and gay men, and also to new roles played by women in relation to family structures. The democratic transition after the Franco dictatorship was the starting point for the battles for gay rights, from the removal of legal obstacles that punished homosexuality, such as the “L.R.P.S. law”⁸ and the abolition of the Public Scandal article in 1988,⁹ to the enactment of anti-discrimination measures in 1995,¹⁰ to the later struggle for kinship recognition for gays and lesbians against trenchant opposition and protests from conservative sectors of society.¹¹ The demand for same-sex relationship recognition was initially constructed as a demand for same-sex partnership laws, resulting in 12 partnerships laws¹² in 12 out of 19 regions over the period 1998 to 2005, before the final achievement of a national law on same-sex marriage.

Same-sex marriage did not emerge ‘out of the blue’: it was the culmination of a series of demands based on a long struggle for partnership rights from social movements on the left (including political parties and policymakers) who perceived a window of political opportunity. Left wing parties are constructing a vision of

⁸ “Law on Social Danger and Rehabilitation”, Law 16/1970, 4 August 1970 (*Ley 16/1970, de 4 de Agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social*), hereafter referred by its acronym L.R.P.S.

⁹ Article 431 of the Penal Code on “Public Scandal” was in force until 1988. It was used by the police to arrest anyone involved in “immoral acts”. On 23 October 1986 two women were arrested during two days for kissing in downtown Puerta del Sol (Madrid), based on the public scandal article, generating a large mobilisation of lesbian feminists who protested by organising a kiss-in.

¹⁰ *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. BOE de 24 de Noviembre de 1995, n. 0281.*

¹¹ Negative references to and insults of homosexuality were frequently found in legal texts, to the extent that the General Board for Judicial Power asked judges to avoid opinions and personal comments aside from legal decisions (*Consejo General del Poder Judicial*, 19 April 1990) (Villagrasa, 2000, p. 427).

¹² In chronological order: Catalonia (Law 10/1998), Aragon (Law 6/1999), Navarra (Law 6/2000), Valencia (Law 1/2001), Madrid (Law 11/2001), Balearic Islands (Law 18/2001), Asturias (Law 4/2002), Andalusia (Law 5/2002), Canary Islands (Law 5/2003), Extremadura (Law 5/2003), Basque Country (Law 2/2003) and Catalonia (Law 3/2005) Cantabria (Law 1/2005).

citizenship that requires a greater commitment to social movements (Calvo, 2005, p. 33). The left wing party – *Izquierda Unida*, I.U. – was crucial in introducing the most progressive proposals contributing to the emergence of L.G.B.T. policy issues on the political stage. But the main role has been played by the Socialist Party – *Partido Socialista Obrero Español*, P.S.O.E.

The P.S.O.E. government, which came into power in 2004, set equality as a priority, addressing the demands of feminist organisations (through, for example, Law 1/2004 which addresses gender-based violence¹³); disability organisations (through changes in the terminology used to define “disability” in 2006, the promotion of a law on dependency,¹⁴ the parliamentary proposal to approve Sign Language as official language¹⁵), and the L.G.B.T. movement (through same-sex marriage (Law 13/2005) and the Gender Identity Law (3/2007)¹⁶ (see also Platero, 2007, p. 86)).

But in order to locate same-sex marriage against its legal and historical background, it is necessary to go back to the 1889 Spanish Civil Code, in which Spain was defined as a Catholic State. Under the Civil Code, religious marriage was compulsory for baptised people, whereas civil marriage was limited to non-Catholic individuals. The ecclesiastic tribunals had power to determine questions relating to religious marriages and the State was limited to regulating civil marriages.

Equality between the sexes was recognised during the II Republic (Art. 25, 36) between 1931 and 1939. However, the Franco dictatorship (1939–1975) sent women back into traditional roles, controlled by the State, creating a specific organisation to train women in their role of mothers and wives (*Sección Femenina*). The Civil Code was reformed on 24 April 1958, introducing two types of marriages: mandatory ecclesiastic marriage if either of the two spouses was Catholic, and civil marriage limited to two non-Catholic spouses. The

¹³ *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, *Boletín Oficial del Estado* de 29 de Diciembre de 2004, no. 313. This law implies a different treatment of violence committed by men to that committed by women and has been largely demanded by the feminist movement since 1997.

¹⁴ Approved by the Parliament on 5 October 2006.

¹⁵ Law proposal accepted on 13 January 2006.

¹⁶ Law 3/2007, march 15th, regulating the rectification of the register, concerning the people's sex (*Ley 3/2007*, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas). BOE 65, March 16th 2007 p. 11251.

legislation was clear about the role of women: until 1975, the Civil Code treated them as if they were, in effect, under-age.

Spain formally became a secular state through the Spanish Constitution of 27 December 1978. It brought about a degree of formal equality, eliminating the unequal status of women within marriage as well as children born outside marriage. The Constitution stated that men and women had the right to marry with full legal equality, without explicitly stating that marriages had to be between men and women. The provision was interpreted as providing for heterosexual marriage only.¹⁷ Divorce was finally permitted in 1981 against huge opposition from the Catholic Church.¹⁸ Since then, the secular status of the Spanish State was undermined by numerous agreements with the Catholic Church, perpetuating the strong role of the Catholic Church in marriage (Alonso, 2005).¹⁹

THE EMERGENCE OF GAY RIGHTS AS KINSHIP RIGHTS

Against this background, Law 13/2005 brought about changes in the Civil Code and heterosexuality is no longer the exclusive norm for marriage. The aim of this section is to trace how demands for same-sex marriage have been articulated by both activists and politicians. The first attempts to demand same sex marriage and partnership rights took place at the beginning of the 1990s. In 1991, lesbian feminists from all over Spain published a common set of demands in relation to same-sex marriage,²⁰ and in 1992 some groups began to meet with political parties.²¹ Throughout the 1990s, the largest

¹⁷ Resolution by the General Directorate of Registrars and Notaries (1988) ratified by the Superior Tribunal of Justice (1991, 1994 and 1996).

¹⁸ See Law 30/1981, 7 July 1981, modifying the Civil Code concerning marriage, nullity, separation and divorce.

¹⁹ The Spanish State signed agreements with the Catholic Church on 3 January 1979 recognising the civil rights of canonical marriage previous to the Constitution. New reforms such as Law 30/1981, still recognise the role played by the Church in religious marriages.

²⁰ In 1991 the Lesbian Feminist Collective of Madrid promoted a joint text on lesbian rights called "*Lesbiana que no te discriminen*", by the National Lesbian Feminist Taskforce: "We are not in support of institutionalising (affection) relationships, but we do not accept the discrimination suffered by those lesbians and gays that would like to marry and cannot do it".

²¹ The Revolutionary and Cultural Committee for Lesbians (C.R.E.C.U.L.) presented the first partnership proposal.

organisations, those involved in fighting against the A.I.D.S. pandemic, were turning to service provision (Petit, 2003, p. 34), adopting the international trend of demanding kinship rights and asking for “partnership” recognition, becoming more adept at building relationships with state institutions and political parties. Despite these developments, there were no successful attempts to legislate on same-sex partnerships during the fourteen years of the Socialist government. In 1996, there was a change in the government with the election of the Conservative Party and the L.G.B.T. organisations began to build a higher media profile.

L.G.B.T. activist leaders became progressively more involved in party politics (E.F.E., 1999). Left wing political parties began to perceive gay rights as a source of political capital. Some politicians, mostly male, began to come out of the closet (Rusiñol, 2001) campaigning for partnership rights and making gay rights central to their political careers (V.V.A.A., 2003). In the context of European Union discourses around equality, citizenship and the inclusion of sexual minorities, the Socialist government had the chance to represent itself as a modern and progressive party through recognising same-sex partnerships.

From a spectrum of potential L.G.B.T. demands, certain issues were constructed over time by key L.G.B.T. activists to be more relevant. We can distinguish two broad periods (see Platero, 2007b). In the first one, from the beginning of the 1990s to 2002, partnership rights emerged as a key demand, although there was no consensus about this amongst L.G.B.T. organisations. The demand for partnerships rights (for stable couples) gained support and mobilisation, adopting different names (civil unions, de facto unions, stable partnerships). While some L.G.T.B. organizations continued asking for partnership rights, there was a quick transition towards same-sex marriage demands led by the National Federation of L.G.B.T. organizations (F.E.L.G.T.). During the second period, the F.E.L.G.T. and those political actors that supported same-sex marriage had an increasing political impact, leading to a proposal for same-sex marriage that was admitted to Parliamentary debate on 21 January 2005. The proposal was rejected at the Senate and sent back to the Parliament, winning with the support of 187 votes in favour, 147 votes against, and 4 abstentions. Law 13/2005 was thereby approved, reforming the Civil Code and constituting the starting point of formal equality for Spanish gays and lesbians. Once

same-sex marriage was approved, partnership²² demands were abandoned and they are only present in the discourse of some left wing parties and smaller L.G.T.B. organisations.

Law 13/2005 provides access for same-sex married couples to rights of inheritance, residence, adoption of the other spouse's children, tax benefits, and to divorce rights. It constitutes a simple technical legal arrangement (Forcada Miranda, 2005, p. 27), adding a paragraph to Article 44 of the Civil Code stating that marriage will carry the same rights and obligations whether the spouses are of the same or of opposite sex. The rest of the changes in the Civil Code just substitute "wife" and "husband" for "spouses" or similar non-gendered expressions. But despite the egalitarian spirit of the law, formal equality has limits for same-sex marriage: if there are children, the non-biological parent has to co-adopt them, whereas heterosexual marriage implies paternity *per se*, directly discriminating against those in lesbian marriages with children born out of artificial insemination. The new law has also been under attack from several city halls, which claimed "conscientious objection" to performing same-sex marriages. These objections were soon overturned.

However, the controversy raised by Law 13/2005 is not over. A popular platform drawn from the more conservative realms of Spanish society, known as the Family Forum, presented a proposal to repeal Law 13/2005, which was supported by the P.P. and part of the Catalanian Conservative Party (*Unió Democràtica de Catalunya*), and was recently dismissed in the Parliament (Yanel, 2007). The Conservative Party is using its objection to same-sex marriage law as an electoral strategy.

Against this background, the National Statistics Institute (I.N.E.) published data in January 2007 on same-sex marriage for the period between July and December 2005, showing that 1,275 same-sex couples got married, comprising only 1.8% of total marriages in Spain for that period. Two thirds of same-sex marriages were between gay men (923 marriages), as against 352 marriages between women. There were twice as many same-sex as different-sex marriages with a foreign spouse. Some authors and activists claim that during the first months, getting married was not easy due to the resistance of conservative judges and city halls, but also that the institution of marriage has not been as attractive to gays in general and to lesbians in particular, unless you can

²² The rights granted by partnership laws are heterogeneous; therefore a citizen may access different rights depending on the region or residence.

benefit from obtaining residence or protecting your children or wealth. It is no surprise that gay marriages were more likely to take place in large cities, such as Madrid (20.2%), Barcelona (17.2%) and Valencia (10.7%). The partial data published on June 27th 2007 by the Justice Ministry presented similar results: lesbian marriages summed the 29% vs. 71% gay marriages, taking place mostly in Madrid (32%), Catalonia (26%), Andalusia (12%) and Valencia (8%) (EFE, 2007).

LESBIAN (IN)VISIBILITY

From the preceding analysis, it is clear that partnership rights and same-sex marriage have dominated the political arena on L.G.B.T. issues in Spain over the past decade, marginalising many other L.G.B.T. issues. Most political actors – including feminists who were active in the political transition from the Franco regime and who debated the impact of heterosexual marriage on women – have strongly supported same-sex marriage as a symbol of formal equality, presenting the demand for same-sex marriage as unanimous and universal. However, vital feminist perspectives on the impact of marriage on women, which could have been usefully incorporated into the debate, have been absent (e.g., Auchmuty, 2004). The context around same-sex marriage also in Spain, led to binary standpoints, in which there was little room to problematise the institution of marriage (Butler, 2002): those organisations and individuals that have been critical of same-sex marriage, such as the Lesbian Feminist Group of Catalonia²³ and queer activists, have failed to create mobilisation to displace marriage from the centre of the debate, and they themselves have remained largely marginalised.²⁴ This follows trends in many other jurisdictions, where liberal arguments about equality have been dominant in most marriage debates, diminishing the impact of dissident voices that questioned the differential impact of marriage on ‘other’ individuals (lesbians, illegal residents, racialised people, etc.) (Barker, 2006, p. 243).

Same-sex marriage has a number of potentially positive effects for lesbians: the legal and social recognition of their relationships, economic protection for partners and children, as well as a chance for

²³ See “Beyond Marriage”: http://www.lesbifem.org/textos/matrimoni/matrimoni_ENG.html (accessed 20 June 2006).

²⁴ For instance, the Karakola feminist group: <http://www.sindominio.net/karakola/matrimonios/casate.htm> (accessed 20 June 2006), or Vidate (2004).

non-residents or undocumented residents to get access to Spanish citizenship. On the other hand, same-sex marriage has the potential to reinforce principles of monogamy, cohabitation and the sharing of economic assets, which many lesbians challenge in their everyday lives. In particular, Article 68 of the Civil Code states that the spouses must live together, be loyal and help each other, share domestic tasks and care of children, elderly and dependent individuals. Furthermore, the impact of same-sex marriage on lesbians in Spain has not been investigated and was not an explicit concern for politicians and activists in the run up to the amendment of the Civil Code. The only specific political mention of lesbians took place in the parliamentary debate of June 2005. The Catalanian and Republican Party²⁵ (E.R.C.) presented a proposal allowing two women (married or not) to register as a mother of the same child. Contrary to the spirit of Law 13/2005 same-sex parents, who are not recognised automatically as heterosexual parents, have to start an adoption process. Recently, the Socialist government committed to review the Law of Assisted Reproduction (Art. 6) in which the State will recognize both lesbian women in couples as mothers (de Cozar, 2006).

Surprisingly enough, marriage legislation was presented as having neutral²⁶ effects on lesbians and gay men. But these assumptions have yet to be proved correct. There is therefore a need to cast a critical eye over the potential differential economic and social impacts of same-sex marriage on lesbians, especially in the Spanish context, where so much emphasis is put on the family as a source of reciprocal care and economic support that underlines not only the welfare system but the whole organisation of the State. Similar research is taking place in Canada through the work of Susan Boyd and Claire Young (2003; 2006), and in the UK through the work of Rosemary Auchmuty (2004), Nicola Barker (2006), Davina Cooper (2001) and Carl Stychin (2006), among others. These authors have pointed out the need for a deeper, intersectional analysis of the differential effects of marriage on disenfranchised individuals. Marriage is not a neutral institution when it is so underpinned with structural inequalities of race, gender, class and ethnicity. When family and marriage institutions are

²⁵ See the parliamentary speech of Rosa M. Bonás Pahisa, concerning the approval of Law 13/2005, 30 June 2005.

²⁶ Using a small example regarding ethnicity and religion, in Spain there has been a lack of recognition of some forms of marriages, such as gypsy or evangelical weddings, while Roman Catholic weddings are currently recognised with the same status as civil marriages.

reinforced as natural and ideal (Young and Boyd, 2006), same-sex marriage does not lead to radical social change but merely to the inclusion of lesbians and gay men as sexual citizens (Stychin, 2006, p. 81). Marriage benefits those couples with most property and wealth, which contributes to a model of privatised responsibility of care within the 'traditional' family structure, resulting in an explicit class and gender bias, among others (Stychin, 2006, p. 85; Barker, 2006, p. 243).

CONCLUSIONS: TENSIONS BETWEEN ASSIMILATION AND (IN)VISIBILITY

The approval of Law 13/2005 is the result of only one of the social movement claims that have entered the Spanish political agenda in the past decade. The Socialist Party has been promoting Spain as a modern and inclusive country by making equality a priority. In a relatively short period of time, Spain has experienced a transition from a dictatorship that criminalised homosexuality to a democracy that specifically legislates for same-sex marriage.

Same-sex marriage continues to be controversial in Spain. It is perceived as a threat to the traditional family by the Conservative Party and the Catholic Church, it is perceived as an obsolete or even damaging institution for some lesbian feminists and queer activists, and it is celebrated by L.G.B.T. organisations and left wing parties as an advance towards (formal) equality. The debate has been sensationalised and polarised with arguments over the suitability of L.G.B.T. individuals as parents and the appropriateness of the term "marriage" for same-sex couples, amongst others.

Little has been said so far in this debate about the impact of marriage on lesbians in Spain. Often, lesbianism is used to symbolise non-normative sexualities breaking with traditional gender roles. It could be argued that lesbians united by marriage will move from subversive sexuality to an assimilated and desexualised role. Indeed, one of the major disadvantages of Law 13/2005 could be the construction of a "good and respectable" married lesbian citizen as against a "bad and unstable" unmarried and non-recognised lesbian (non) citizen (Young and Boyd, 2006, p. 220; Platero, 2007a). Nevertheless, the entrance of gays and lesbians into the institution of marriage does not imply the transformation of dominant values; heterosexual (and, sometimes, gay male) values prevail. Same-sex marriage shares with traditional marriage a number of constraints

that benefit middle class property owners and men. In order to assess the differential impact on marriage in Spain, there is a need for further research that includes an intersectional gender analysis.

REFERENCES

- Auchmuty, R., "Same-Sex Marriage Revived: Feminist Critique and Legal Strategy", *Feminism & Psychology* **14**/1 (2004), 101–126.
- Barker, N., "Sex and the Civil Partnership Act: The Future of (Non) Conjuality", *Feminist Legal Studies* **14**/2 (2006), 241–259.
- Boyd, S. & Young, C., "Losing the Feminist Voice? Debates on the Legal Recognition of Same Sex Partnerships in Canada", *Feminist Legal Studies* **14**/2 (2006), 213–240.
- Butler, J., "Is Kinship Already Heterosexual?", *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies* **13**/1 (2002), 14–44.
- Calvo, K., "Matrimonio homosexual y ciudadanía", *Claves de la razón práctica* **154** (2005), 32–40.
- C.I.S., "Los jóvenes de hoy", *Boletín Datos de Opinión* **19** (1999).
- Cooper, D., "Like Counting Stars? Re-Structuring Equality and Socio-Legal Space of Same-Sex Marriage", in *The Legal Recognition of Same-Sex Partnerships: A Study of National, European and International Law*, eds. R. Wintemute & M. Andenaes (Oxford: Hart Publishing, 2001), 75–96.
- Cruz Cantero, P., *Percepción social de la familia en España* (Madrid: C.I.S., 1995).
- de Cozar, A., "El Gobierno revisara la discriminación de las lesbianas con los bebés 'in vitro'", *El País*, 18 October 2006, 41.
- E.F.E., "El P.S.O.E. constituye un Grupo Federal de Gays y Lesbianas", *El Mundo*, 16 March 1999.
- EFE., "Más de 3.300 parejas homosexuales se han casado en España en los últimos dos años", *El País*, 27 May 2007.
- Fernández Córdón, J.A. & Tobío Soler, C., *Conciliar las responsabilidades familiares y laborales: prácticas políticas y prácticas sociales* (Madrid: Fundación Alternativas, 2006).
- Forcada Miranda, F.J., "Las últimas reformas legales en España sobre el derecho a contraer matrimonio y en materia de separación y divorcio", *Puntos de reflexión. Aequalitas* **17** (2005), 27–37.
- Petit, J., *25 Años más* (Madrid: Icaria, 2003).
- Platero, R., "Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual", in *Cultura, Homosexualidad y Homofobia*, eds. F. Rodríguez & A. Simonis (Madrid: Alertes, 2007a).
- Platero, R., "Intersecting Gender and Sexual Orientation. An Analysis of Sexuality and Citizenship in Gender Equality Policies in Spain", *Contesting Citizenship: Comparative Analyses, C.R.I.S.P.P.* **10**/4 (2007b).
- Rusiñol, P., "El orgullo 'gay' toma el escaño. El portavoz del PSC Miquel Iceta defiende su condición de homosexual ante el Parlamento catalán y pide una reforma que legalice el matrimonio para ese colectivo", *El País*, 28 June 2001.

- Serrano Alonso, E., *El nuevo matrimonio civil. Estudio de las leyes 13/2005, de 1 de julio, y 15/2005, de 8 de Julio, de Reforma del Código Civil* (Madrid: Edisofer, 2005).
- Stychin, C.F., “Not (Quite) a Horse and Carriage. The Civil Partnership Act 2004”, *Feminist Legal Studies* 14/2 (2006), 79–86.
- Talavera Fernández, P.A., *La unión de hecho y el derecho a no casarse* (Granada: Comares, 2001).
- Vidate, P., “Divorcio y matrimonio gay”, *Diagonal*, 21 July 2005, 38.
- Villagrasa, C., “La Unión estable homosexual”, in *El Codi de Família i la Llei d’Unions Estables de Parella. Aproximacions Doctrinals a las leyes 9/1998 y 10/1998 del Parlament de Catalunya*, eds. A. Hernández Moreno & C. Villagrasa Alcaide (Barcelona: Cedecs, 2000), 425–433.
- V.V.A.A., “José María Mendiluce, candidato verde y gay. El eurodiputado y candidato a la alcaldía de Madrid reconoce su homosexualidad en la revista ‘Zero’”, *El País*, 2 January 2003.
- Yanel, A., “El congreso rechaza anular la ley de matrimonios homosexuales”, *El Mundo*, 28 February 2007.
- Young, C. & Boyd, S., “From Same Sex to No Sex? Towards Legal Recognition of (Same Sex) Relationships in Canada”, *Seattle Journal of Social Justice* 1/3 (2003), 757–793.

QUING (Quality in Gender Equality Policies)
European Research Project
Departamento de Ciencia Política y Admón. II
Facultad de CC. Políticas y Sociología
Universidad Complutense de Madrid
Pozuelo de Alarcón
Madrid 28223
Spain
E-mail: platero@cps.ucm.es

The narratives of transgender rights mobilization in Spain

Raquel (Lucas) Platero

Universidad Complutense, Madrid, Spain

Sexualities

14(5) 597–614

© The Author(s) 2011

Reprints and permissions:

sagepub.co.uk/journalsPermissions.nav

DOI: 10.1177/1363460711415336

sex.sagepub.com



Abstract

The social and political debates on transgender rights in Spain is the focus of this article: it seeks to place current initiatives, claims and policy developments as well as political actors in their social, political and institutional context. It also explores new developments in the cultural, social and political 'trans' agenda. Particular attention is then paid to mapping trans discourses, made possible through theories of frame analysis and problem representation. Also, I discuss the benefits and limits of different kinds of framing strategies and discourses that have been used in the struggle for transgender rights, in which one of the most relevant criteria that organize the representations is the so-called 'gender dysphoria' frame. As a result, the emphasis on a medical and legal diagnosis has led to a new mobilization: anti-psychiatrization activism, which questions the binary organization of society.

Keywords

gender dysphoria, policy frames, public policies, transgenderism, trans rights

In 1977, Photographer Colita captured a historical moment in a country that was just emerging from a long dictatorship: transvestites and homosexuals were marching through the streets of Barcelona, demanding the decriminalization of homosexuality (Figure 1). This picture exemplifies how much current liberties owe to sexual minorities, who remained visible despite the severe repression and who often are not named. Transvestites, masculine women, prostitutes, and lesbians have been made invisible by male narratives and representations of LGBT history. The transvestites participating in the first rally for sexual liberation were doubly criticized: firstly, by organizers, who saw in them a threat to their struggle for

Corresponding author:

Raquel Platero, RQTR, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de CC. Políticas y Sociología, Campus de Somosaguas, Pozuelo 28223, Madrid, Spain

Email: platero@cpc.ucm.es



Figure 1. Barcelona 1977. Photo by Colita, reproduced with kind permission and facilitated by the Cataluña Gay and Lesbian Federation.

normalization (Pineda, 2008); secondly, by a society that almost unanimously favoured the punishment of homosexuality.

During the transition towards democracy, transvestites became activists and gained visibility. Transvestites worked to create a collective identity different from that of homosexual people. In the 1980s and 1990s, while sexual minorities were fighting for recognition, some sex-worker transgender women struggled to defend themselves from police harassment and organized around the emergence of AIDS in cities like Madrid (Vázquez, 2001). The construction of a new political identity took place in a new democracy in which the right of association had just been granted. Nonetheless, transgender organizations still had to face challenges within the LGBT and feminist movements; on the one hand, part of the gay movement was reluctant to accept transgender people. On the other, the new transgender organizations gained allies within feminism in the late 1980s (Pineda, 2008). In contrast to the trajectory followed in other countries, this emerging transgender movement was supported by some feminist organizations, whose activists were already fighting for sexual rights. This led to the mutual influence between the feminist and LGBT movements (Garaizabal, 1998), which continues to this day.

Later on, in the 1990s and under the umbrella term of 'transsexual' (closer to the Anglo-Saxon term 'transgender' than the medical understanding of transsexuality), some activists organized against the stigmatization of prostitution. In the 2000s, transgender organizations focused on demanding the right to change the names on their identity cards (more relevant than birth certificates or driving licences in the Spanish context) and gaining access to comprehensive treatment under the public health system. More recently, 'trans' demands have gained visibility, entering into the political debate and becoming an election issue. As a result, in 2007 the

socialist government finally passed Law 3/2007,¹ wrongly known as the ‘gender identity law’.² It grants people the right to change their names in documents after obtaining a ‘gender dysphoria’ diagnosis and two years of medical treatment, without the need of surgery. A new horizon for activism opened for ‘trans’ demands, bringing about new public policies, along with a political debate around the pathologization of trans-rights – in tune with the international debates.

This article centres on the social and political debates on transgender rights in Spain; it seeks to place current initiatives, claims and policy developments as well as political actors in their social, political and institutional context. It also explores new developments in the cultural, social and political ‘trans’ agenda. Particular attention will then be paid to mapping trans discourses, made possible through theories of frame analysis and problem representation. Also, I will discuss the benefits and limits of different kinds of framing strategies and discourses that have been used in the struggle for transgender rights, in which one of the most relevant criteria that organize the representations is the so-called ‘gender dysphoria’ frame. As a result, the emphasis on a medical and legal diagnosis has led to a new mobilization: anti-psychiatrization activism, which questions the binary organization of society.

Naming, a key issue in the Spanish context

The practice of naming reveals a geography of power relations and civil liberties; naming is also associated with specific forms of mobilization at different points in time. The relationship between naming and framing is relevant: naming enlightens the way in which each representation of a problem is built (Rein and Schön, 1993). The first references to the idea of *transsexualidad* (transsexuality) can be traced in the transition towards democracy and the early democratic years. Before that time, the prevailing reference among Francoist law enforcers was that of transvestites, in spite of the fact that neither the 1954 ‘Slackers and Delinquents’ law nor the 1970 ‘Social Danger and Rehabilitation’³ Act had established a specific punishment for ‘*travestismo*’, which de facto fell under the category of ‘homosexual activity’. Transsexuality would gain strength as a dominant reference framework in subsequent years.

In Spanish, the term ‘transsexual’ is broadly used without making a distinction between pre- or post-operative status, whereas this distinction is relevant in other contexts.⁴ We must also note that in countries of Anglo-Saxon influence as well as Latin American ones, the term ‘transgender’, as enunciated by Feinberg (1992) is widely used. The word ‘transgender’ intends to avoid this distinction regarding transition and surgery, and contains different meanings and contexts (Hausman, 1995; Nieto, 1998; Valentine, 2007). However, this term has not had the same predicament in Spain. Taking these distinctions into account, throughout this article I will use the English term ‘transgender’ when referring to the term ‘transsexual’ as used in Spanish. In current legislation, both at national (Law 3/2007) and

regional levels (Navarre Regional Law 12/2009),⁵ transgenderism is defined as ‘the existence of dissonance between the morphological sex or physiological gender initially assigned and the applicant’s gender identity or psychological sex, and the stability and persistence of this dissonance’. Furthermore, Law 3/2007 established the requirement of a ‘gender dysphoria’ diagnosis in order to legally change one’s name.

Recently, as a result of the position against the pathologization of transgenderism, as an end to the debate over terminology and under the French influence, we find the widespread use of the shorter term ‘trans’ (Coll-Planas, 2010), employed precisely to avoid the distinctions between transgender and transexual. This coincides with a time of mobilization of global influence where transgender people represent themselves, claiming their rights, and reinterpreting the pathological terms of the past. For example, since 2007, international campaigns for trans-rights have been organized and led by Spain. One such campaign is ‘Stop Trans Pathologization: Goal 2012’ which is being held throughout 2010 in 38 cities around the world (Missé and Coll-Planas, 2010).

The importance of a document: A space for mobilization

In the case of transgender people, all too often the official documents that mark sexual identity become a battlefield for political and personal struggles. Documents such as passports, National Identity Documents, driving licences and other official paperwork serve to establish identity. They contain names, which – with the exception of a few names that could belong to both men and women – clearly imply a gender that must coincide with the box marked ‘sex’.

In most Anglo-Saxon countries, transgender people have targeted on the struggle to change names and identities in the modification of birth certificates or driving licences. However, in Spain, it is the National Identity Document (DNI, which stands for *Documento Nacional de Identidad*) that is more important. When ‘trans’ people challenged public representations of gender identities, they began to discuss the document that had long been a fixed part of their organizational and social life. The DNI was created in March 1944 during Franco’s rule to identify and control citizens in a post-war dictatorship, as in other countries with fascist legacies. Relevant enough for our study, between 1962 and 1981, the sex marker disappeared from this mandatory ID card (Caballero and Izeddin, 2004). This was probably because during the dictatorship, gender order was highly reinforced (Pérez Sánchez, 2007) and there could be *no* mistaking.⁶

Nowadays, the ID card is compulsory used in all transactions. As Romero Bachiller says, ‘a seemingly unproblematic object like the DNI can be a powerful registration mechanism in which rules and legislation are updated and enforced’ (2008:149). It not only associates a person’s geopolitical and ethnic origin with a number and establishes kinship with a biological family, it also ties a person’s image to a gender, for which there are only two possible options. Article 54 and Title V of the Civil Registration Act of 1957, as well as the 2007 law on

registering sex changes, all affirm that each person identified in a DNI must have a clearly-gendered name, which has a clear impact on intersex and transgender people (Martínez 2005; Romero Bachiller, 2008).

One of the first public voices demanding the abolition of any reference to sex in the DNI was the organization '*Colectivo de Transexuales de Cataluña*'. In 1992, they also called for access to sex reassignment treatment, and for the possibility of changing the sex marker in legal documents without resorting to sexual reassignment surgery (Ramos, 2003). Their rhetoric, then dismissed as radical, contained some demands that have now been recognized by the law; they also include claims that are now part of the common discourse of even those organizations involved in the immediate needs of transgender people.

Trans-people's rights today

Before the passing of Law 3/2007, which regulates the rectification of the national registry concerning a person's sex, the legal problems associated with transgender people had to be dealt with on a case-to-case basis, without a clear legal framework to adhere to. The new law grants adult Spanish citizens the right to change their legal name and sex marker in all documents. Applicants are required to have the so-called gender dysphoria diagnosis; they are also required to have undergone two years of 'medical treatment' (usually interpreted as hormone treatment). Transgender people of advanced age or poor health are exempt from that last requirement. In addition, the applicant must be a Spanish citizen. In contrast to other jurisdictions, sterility⁷ is not required. Inspired by the irreversibility of the registry and of gender identity, even though the law allows name changes, the new name chosen must be unambiguous with respect to gender.

The passing of Law 3/2007 can be related to several factors, including the existence of a trans movement, the Europeanization of domestic legislation and the recognition of new rights for lesbian and gay couples in Spain (Calvo, 2010; Platero, 2007); as mentioned before, the main claim was a comprehensive gender identity law that included the rectification of the register concerning people's sex (see 2004 Transgender Platform⁸ and how these demands are inspired by the EU 1989 Resolution on discrimination against transgender people). Transgender organizations also wanted to abolish the requirement of having to undergo sex reassignment surgery. In all cases, Spanish transgender organizations have always demanded that the medical procedures associated with sex reassignment (namely, counselling, hormone treatment or plastic surgery) be covered by the public health system. Claims have also been made against workplace discrimination, the regulation of sex workers and their integration into the labour market. Other demands have included asylum rights, the addition of transphobia to the Criminal Code, reparations for those who were persecuted during the dictatorship, and financial support to trans organizations. The 2007 Act engages with the issue of registration; other demands, including funding for sex reassignment treatments, have not been addressed yet.

Some of the factors that facilitated the passing of this law can be found in the significant influence of the European Union, which resulted in the legitimization of new civil rights. Also, Law 3/2007 continued a trend of expanding sexual rights, promoting the image of Spain as a progressive country that had come a long way from its ultra-conservative Catholic past.

One of the key demands of the Spanish transgender movement has been comprehensive health care coverage. This has been partially met at regional level since 1999, with the creation of 'Gender Identity Disorders Units' in several regions. Since not all these units include surgical services, most of them have signed agreements with the regional Health System of Andalusia, where full coverage is offered. Thus, one of the key demands of 'trans' organizations is to extend trans health coverage to all regions.

A note can be made to the rights of transgender people in prison. Since 2006, administrative regulations allow inmates to request placement in men's or women's jails according to their 'external appearance'.⁹ Medical and psychological assessments will examine the physiological features and appearance of transgender people without requiring their identity documents to match their gender presentation. This policy has been widely applauded, especially in those cases involving people who have not changed their names in the documentation as permitted in Law 3/2007. However, its implementation has been uneven across prisons.

As for political asylum, in 2009 a new asylum law was passed extending protection for gender identity and sexual orientation. Under the new legislation, asylum seekers need to demonstrate, firstly, that persecution exists in their country of origin and, secondly, that the applicant is truly a part of the sexual minority in question.¹⁰

Lastly in 2010, the debate over the treatment of transgender children was addressed when a judge delivered a positive ruling in the case of a child under the age of 16 who had asked to undergo sexual reassignment surgery (Ferrado, 2010). Also, during the Spanish presidency of the EU, president Zapatero announced his intention to request the World Health Organization to eliminate transexuality from its International Classification of Diseases.¹¹

Discourses and social agents in 'trans' mobilization

The transgender struggle has become an identity movement with similarities and differences to that of lesbians and gays. Like campaigns for LGB rights, the struggle for 'trans' rights has created a sexual subject that has its own demands, including issues of representation and naming. However, the transgender effort appeared as secondary in the gay rights political agenda. The mobilization for transgender rights has its own unique conflicts around identities and conforming to the idea of a normative body. Even so, the transgender movement has succeeded in translating its claims into a series of public policies, localized within the sphere of healthcare rights, rather than within human, civil or labour rights.

Public policies

Together with the aforementioned policies at national level, public policies at regional and local levels also engage with the rights of transgender people. Services offering assistance and information to homosexuals and transgender people have been available in Madrid and the Basque Country since 2002. In Catalonia, the creation of the 'Gay, Lesbian and Transgender People Community Program' in 2005 aimed at removing barriers to the access of transgender people to public services. The 2006 'Interdepartmental Plan for non-discrimination against homosexual and transgender people' was a pioneering effort to combat homo- and trans-phobia, primarily in the areas of legislation, employment, health, education, culture, communication and welfare. This plan has also promoted the creation of an 'LGBT Counsel'¹² in 2007, which serves as the link between the Catalanian government and civil society (Platero, 2007).

More recently and concerning gender equality policies, transgender women were included in the equality law of Andalusia 12/2007 law, as deserving protection against social exclusion. Also in Galicia, the non-discrimination of transgender women has been included in the 5th Equality Plan¹³ as a matter of 'double discrimination'.

Social actors shaping 'trans' discourses

Social movements, the Catholic Church, political parties and experts are the actors with the greatest influence in shaping dominant discourses. Regarding social movements as well as transgender organizations, the LGB and feminist movements played a role in defining a political subject, generating a political agenda, fighting for the relative importance of 'trans' matters among other LGB demands and including transgender issues as part of the feminist movement. As it often happens in other countries, 'trans' organizations and their goals are plural, and have also had a secondary status with respect to gay demands. From the creation of the first transgender organization in Madrid in 1987, to the emergence in 1996 of the National Federation of Transgender Organizations, right up to the present day, transgender organizations have found it necessary in both standalone organizations and subgroups within the LGBT umbrella to create organizations comprising solely transgender people.

By mid-2000s, it was the transgender section within the FELGTB¹⁴ who took the leading role in the negotiations with political authorities at national level. This FELGTB transgender platform (2004) comprised 12 proposals which constituted the basis for the negotiation with political parties. However, the lack of progress on transgender rights was evidenced by activists such as Carla Antonelli, who threatened to go on a hunger strike in 2006 if transgender demands for a comprehensive law on gender identity did not receive both the support of the socialist government and society (see Mengual, 2006).

After the 3/2007 Law allowed 'trans' people access to name changes, the visibility of transgender anti-psychiatrization organizations increased. Radical organizations

such as *Guerrilla Travolaka* (Barcelona) and *La Acera del Frente* (Madrid) made proposals with a more global outlook, such as the 2012 target for the removal of gender identity disorder from the international psychological diagnostic handbooks, the removal of sex on official documents, the abolition of normalization treatments for intersex people, and free access to hormonal treatments and surgeries. As Coll-Planas (2010) pointed out, this critical perspective is rather recent, even in the case of 'trans' organizations; nowadays, even the more conservative platforms are incorporating antipsychiatry demands, which until recently would have been dismissed out of hand.

As previously discussed, a large part of the Spanish feminist movement supported the participation of transgender women. This resulted in the active participation of transgender activists at the national feminist conventions of 1993, 2000 and 2009, mostly in the debates on prostitution and support of women sex workers. In more recent times, transgender issues have moved to a more central position in the agenda of the Spanish feminist movement. In fact, the current trend within Spanish National feminism already includes talking about 'Transfeminism', which is relevant not just for trans people and has a broader impact on gender and sexuality based struggles.

We can now turn to Spanish political parties. Transgender issues have been included in the political agenda through the strategies and parliamentary activity of the leftist political parties, including United Left (IU), the Socialist Worker's Party (PSOE), the Catalonia Republican Leftist Party (ERC) and the Catalonia Nationalist and Green Party (IPCV). During the 2004 general elections, these parties included a 'gender identity law' proposal in their electoral programmes. However, important variations can be found: the PSOE endorsed the claim for registry rectification, and the inclusion of surgical treatments within the national healthcare system, which remains an unfulfilled promise. The leftist parties went further with a commitment to positive actions in education, employment, along with extended anti-discrimination legislation and full health coverage.

During the parliamentary debate of the 3/2007 Act, some small parties defined transgender identity as a dissonance between sex and gender, using the diagnostic of 'gender identity disorder' as a key element, supporting the PSOE law proposal. For the conservative party, Popular Party (PP), transgenderism should be considered as an *afterbirth error*; consequently, the party used terms such as dissonance or error in their discourse. It should be noted that some political parties were at odds with the idea of 'gender dysphoria', and would, therefore, allow limitations to the 3/2007 law concerning the pathological perspective, but also the situation of non-national citizens and minors.

Later, during the municipal elections of 2007, some political parties included in their agendas specific proposals aimed at transgender people in relation to the normalization of transgenderism, along with political asylum, and actions against social exclusion, which could lead to prostitution (Izquierda Unida, 2007: 59). Also, we can point out that in Navarre the nationalist party Nafarroa Bai took the lead introducing the 12/2009 law, which included the demand of a

comprehensive law for transgender people, with a definition of transgenderism in line with national legislation. Lastly, during 2010 a number of regional law proposals on transgender rights were being discussed, which may have mapped a new regional landscape in the near future, but the response to the economic crisis has been the main focus of most parties during the May 2011 regional elections.

Having discussed campaigners and politicians, the last actor to address is the Catholic Church: not a political actor per se, but it has played an important role in Spanish politics by shaping public policy debates, especially those regarding intimate citizenship. When it comes to 'trans' rights, they have not been as antagonistic as they have been regarding same-sex marriage rights. There have been some voices claiming that sexual dissonance is possible supporting the idea of transgenderism as biological error, but in general there is a clear opposition of all sexual rights.¹⁵

Discursive representations of trans rights

Basing an observation on Carol Bacchi's work, we could say that the construction of transgender rights as a public problem is an unreliable reflection of the needs of the 'trans' community or of the state of affairs in today's 'trans' reality. This construction emphasizes some elements, hides others, and proposes solutions explicitly (1999: 36). That does not help us discover the transgender reality but it does help us find the meanings that revolve around it (Laclau and Mouffle, 1987).

Not only does the representation of these problems generate a view on reality, which is more or less successful in generating the hegemonic perspective on sexuality and gender norms. In addition, it is precisely these discourses that construct all subjects as sexual beings – not just transgenders. In addition, Bacchi calls us to pay particular attention to those issues that do not become part of political agendas, noting the 'silences on power relations and gender relations' (1999: 60). Particularly significant was the absence of transgenderism in the mainstream political agenda until the 2000s, which makes one wonder about the conditions that favour this fact as well as specific representations that motivate its inclusion in the political agenda. These discursive constructions show that many interpretations and visions appear as actors which raise competing ideas about what the problem is, who is responsible for it, what are its causes and effects and which could be their solutions. Therefore, it is relevant to go back to the stakeholders discussed in the previous section and see how their views might crystallize into different 'frames'. Frames allow for provisions on the causes of understanding (diagnosis), and also on possible solutions (Rein and Schön, 1993: 145). The study of policy frames is grounded in social movement theory (Rein and Schön 1993, 1994; Snow and Benford, 1988, 1992; Snow et al, 1986; Tarrow 1998, Triandafyllidou and Foitu, 1998), and the agenda setting literature (Aguilar Villanueva, 1996; Cobb and Elder, 1983). Frame can be defined as

an organizing principle which transforms fragments or incidental parts of information into structured and meaningful problems, in which the solution is included

implicitly or explicitly. It is not a description; it's rather a construction or representation that gives meaning to reality, shaping our comprehension of reality. (Verloo, 2004)

Those meanings attributed by stakeholders have an effect, a lived effect on people (Bacchi, 2009; Bordo, 2003 [1993]; Sullivan 2001; Wendell, 1996). The discursive representations have a great impact on the creation of subjectivities, on gender relations, and on the conformity of bodies to a social space (Butler, 1993).

Now I will present different policy frames of 'trans' rights, which differ on their acceptance/rejection of 'gender dysphoria' as the key representation. Firstly, for some actors, transgender rights are framed as a 'non issue'. The Spanish Catholic Church, for instance, still relies on a framework that took form during the dictatorship, and in which all non-normative sexualities and all gender ruptures are considered expressions of homosexuality. The Catholic Church detected the promotion of a so-called new 'gender theory' in the host of recent policies that engaged with sexuality, bioethics and gender (Conferencia Episcopal, 2005: 3). Partly because of this, the Catholic Church had not built a stronger and focused opposition against transgender rights. Moreover, they were rather focused on new policies labelled as 'anti-family'; therefore their aim is to reinforce the gender binary (Conferencia Episcopal, 2003; 2005).

For the largest conservative political party, transgenderism is a matter of a 'sudden error'. During the parliamentary debate of Law 3/2007, the PP stated that gender dysphoria is 'not a birth error but an after-birth error'.¹⁶ Transgender issues are represented as an individual biological problem, an error requiring legal attention. For the PP, transgender people are represented as suffering from a medical pathology, therefore, expert legal and medical opinions are required to assess cases of 'after-birth error'. The public problem of transgenderism would remain as an individual problem, in which a judge should decide based on medical evidence.

Extending the idea of an 'error', other actors focused their understanding of transgenderism more explicitly as a matter of 'Gender Dysphoria'. The framing of transgenderism as a consequence of 'gender dysphoria' has become part of Spanish policy making, becoming the most successful understanding of transgenderism. Therefore, as a benefit gender dysphoria became a structural problem requiring public attention. Nonetheless, we find that the PSOE, among other political parties, in stark contrast links transgender rights to civil and human rights, dignity and justice, in the same terms in which same-sex marriage was constructed.¹⁷ Citizenship, modernity, progress, democracy, 'being pioneers' were some of the terms used by PSOE's standpoint. Nonetheless, despite the rhetoric on citizenship, this proposal was falling short of really considering transgender people as holders of full citizenship. Even in the PSOE'S framework, a medical diagnosis was established as a requisite for rights. An inspection of the law and the preceding parliamentary debates reveals the influence of a framework in which gender identity permanence, gender binary and biological error were key elements. The notion of 'error, dissonance and contradiction' appears throughout the law.

References to ‘permanence and stability’ or the dissonance between morphological sex, physiological sex and gender identity are incorporated in the legal definition of gender dysphoria as presented in section 4 of the Law. This creates a contradiction: on the one hand, the legal requirement of a gender dysphoria diagnosis as a way to grant new rights might ease some of the suffering caused by discrimination; on the other hand, the fact that a diagnosis is necessary intensifies the very suffering that the law purports to alleviate (Butler, 2006: 295). Using the gender dysphoria framework implies some benefits: it may arouse less resistance in society, and the need for full health coverage appears as a state logic response. The individual is not free to choose this condition and therefore should be protected. On the other hand, it contains the limits of creating a pathological subject that needs surveillance.

During the parliamentary debate, most political actors also used the notion of gender dysphoria as their key way to understanding transgenderism. Other smaller and nationalist groups focused on the ‘true gender identity’, the dissonance between sex and gender and the need to change the register, and the achievement of citizenship rights. The only group that challenged the use of the term ‘gender dysphoria’ during the Parliamentary debate was the Catalan Republican Leftist Party (ERC),¹⁸ although their alternative was also based on the need to have a professional diagnosis. Their standpoint questioned some of the key requirements: eliminating the two-year medical treatment requirement, including minors and foreign citizens, alongside a small intersectional analysis.

A different approach to ‘trans’ rights as a medical diagnosis are those political actors that base their proposals on building an inclusive sexual citizenship for transgender people. During the 2004 national elections, many left-wing groups discussed gender identity rights within their electoral proposals, mostly based on civil rights and non-discrimination legislation (PSOE, IU, IC-V, ERC) rather than reinforcing the pathological framing. They offered measures such as public funded sex reassignment treatment, positive actions and recognition of intersectionality (elderly transgender individuals, ICV). Most of these proposals were vague and short, and were coherent with their standpoint during the debate of Law 3/2007.

As a deviation from the clear gender dysphoria framing, the 2004 Transgender Organization’s Platform, claimed the right to enact a name and sex change in the Civil Registry through an administrative procedure based on the diagnosis of transgenderism, rather than on ‘gender dysphoria’. The difference was important, despite requiring acknowledgement of the dissonance between sex and gender and the demand of most transgender people to sex reassignment treatments; transgenderism was constructed as a civil right, ‘a restoration of the rights [transgender people] were deprived of’ and the recognition of the discriminatory situation transgender people faced. It was the most constructivist standpoint, breaking some of the underlying norms embedded in the gender dysphoria framework: permanence of gender identity and gender binaries.

In addition, we can point out the ICV standpoint at the parliamentary debate of Law 3/2007, in which they used terms like dignity restoration, freedom, stigma and social integration. They claimed that ‘gender dysphoria’ was not the right way

to name the problem, since both activists and experts had claimed the term 'transgenderism' (*transexualidad*) instead. According to ICV, 'gender dysphoria is an anxiety provoked by the conflict between sexual identity and sex, whereas transgenderism defines a person who wishes to live in the opposite sex and takes progressive steps towards the opposite sex role'.¹⁹ They focused on further demands such as positive actions in employment non-discrimination, social and educational actions against discrimination, rehabilitation of those who suffered imprisonment during the dictatorship, and free treatment of sex reassignment.

Finally, some actors strongly rejected the achievement of rights and citizenship narrative based on a pathological diagnosis. Defeating the mainstream transgender platforms, they denounced the gender irreversibility embedded within the spirit of the law, and the roles played by professionals who decide upon the lives of transgender people (for instance *Asamblea Intertrans*, 2007; *Galofre Molero*, 2007; *Guerrilla Travolaka*, 2006, 2007). Instead of demanding inclusive policies or reforming Law 3/2007, they denounced the medicalization of transgenderism and the need of a gender dysphoria diagnosis (e.g. the campaigns by the International Network for Trans Despathologization, 2009–2011). Their mobilization questioned the gender binary system itself and set a goal in global terms: advocating for the depathologization of trans identities and their removal from the psychology textbooks (the upcoming versions of DSM V 2012 and CIE 2014). A new era of young activists speaking for their rights questioned the role of the state ruling upon gender and sex; claiming their 'right to freely decide whether to modify their bodies without bureaucratic, political or economical impediments, nor any other type of medical coercion'. They included the demand for positive actions in employment, measures against social exclusion and discrimination, asylum, rights for sex workers, and the prevention of violence towards trans people.

After reviewing the main discursive representations, we see different attributes of significance in the construction of the transgender problem: a biological error and therefore an isolated individual problem, a topic that affects a group of people creating a confusing legal situation, repairing damage caused by discrimination experienced as a result of this medical condition of living under existing rules that are incompatible with being trans. We could say that the frameworks of recognition in the process of gaining rights for trans people and the narrative on citizenship are grounded in a number of regulatory systems resistant to collapse. These are mobilizations and public policies that establish rights rooted on gender division, age, social class, membership in a nation-state and so forth. Some of these mobilizations are considering displacing themselves within their categories, questioning their dominant legitimacy and proving the lived effects of the discourse on people's bodies and identities.

Some final remarks

To study the construction of transgenderism as a political problem in Spain is interesting for two reasons. First, it allows a comparative analysis specific of a

time when changes in France (AFP, 2010) and Sweden (2011) have resulted in the removal of transgenderism from the list of pathologies, and the American Psychological Association is drafting the 5th version of their Diagnostic and Statistical Manual (DSM-V)²⁰ (suggesting that 'Gender Identity Disorder' might turn into 'gender incongruence'). Spanish policy making and mobilization are not only influenced by global events but also domestic discourses influence global narratives, revealing that the binary organization of our society resists as an almost unquestioned norm.

Second, the achievement of rights for transgender people is embedded in a trend of new rights of the so-called 'intimate citizenship' (Plummer, 1995). Since the advent of democracy we have had a history of gradual attainment of rights, where civil society organizations have played a key role as agenda setters, especially since the mid-1990s. Our history of progress towards equality is taking place within the heart of a quasi-federal state with a strong European influence. Within this context, the main problems of intimate citizenship translate into sexual rights (partnership rights, same-sex marriage, policies on sexual orientation and gender identity, reforming the age of consent, sex-worker rights), reproductive rights (assisted reproduction, emergency contraception methods, reforming abortion legislation) and the right to affiliation (partnership rights, reforms on marriage and divorce legislation). We see that transgender rights emerged after the experience of defining wider demands for LGBT minorities, in which new sexual political subjects were constructed and a political agenda for trans rights was set. Left-wing political parties made themselves relevant by bringing trans demands into the mainstream political debate (Calvo, 2005: 33), always as a political problem with limited impact compared to same-sex marriage or gender equality legislation.

International discourse on the regulation of transgenderism as a condition linked to gender dysphoria generated lived effects that can be seen in both individual experiences and in the shaping of civil rights. In fact, the most discursive representations of the analysed stakeholders used the framework of gender dysphoria to define transgenderism and as a basis for their actions. We see that these narratives cannot be interpreted in merely symbolic ways. The different discursive representations have an impact on subjectivity, on everyday life, and on the trans rights that can be guaranteed. The gender dysphoria diagnosis and the acquisition of rights and recognition through turning the subject into a patient have material effects, and a series of lived effects on people's bodies (Bacchi, 2009; Bordo, 2003 [1993]; Sullivan, 2001; Wendell, 1996). Only some of the most critical trans voices are problematizing the legal right to change your name on your legal documents because the procedure through which the right is granted is one that involves stigma, which in turn causes the very situation that causes one to have to fight for these rights (Butler, 2006).

Spain was receiving a great deal of influence from the international community at the same time as trans movements arose within in the state. Both contributed

to the understanding of the effects of such discursive representations in different contexts, generating a map of new political demands and transformative visions. These movements emerged during a time of great global opportunity, going beyond remedial action against discrimination caused by a diagnosis of transgenderism. Simultaneously, changes in the way people carry out their relationships, representations, identities, and experiences are impacting on institutions, social movements and public policies. These changes in turn dictate and standardize the understanding that individuals make their own decisions surrounding their lives, bodies and their capability to conceive themselves.

Discursive representations of transgenderism are in turn analysed and embedded into various strategies for social change (Squires, 1999). Conservatives understand transgenderism as either a biological error on an individual scale, or a medical problem belonging to a particular group trying to bring about social inclusion. On the other hand, those who see transgenderism as a source of discrimination due to it being a medical condition, engage in a reversal strategy on how to understand the rigidity of sexual assignment and monosexuality. Finally, a displacement strategy is found in those who are demonstrating and questioning the existing rules of gender and sexuality binaries. Some of these strategies try to solve immediate needs, like widespread transgender exclusion. Other voices are trying to solve strategic needs to transform the lives of transgenders, and these are led by a young, educated and politicized minority of trans people. This discursive gap shows the existence of a gap in generation, policies and activities within the trans movement, and requires us to take a look at the intersectional understanding of trans demands and discursive representations.

The gradual changes experienced in Spain show a legacy of progressive inclusion of peripheral subjects. It is a story of twists and reversals that generate productive conflicts and social tensions. Transgender rights have caused a polarization in the discussion that has helped to reinforce the most conservative positions. Now linked, the Catholic Church and conservative parties are now more than ever fighting for the rights of the family and to strengthen the definition of traditional roles for women and men in a heterosexual union. However, the debate has also strengthened the progressive transgender stance that sought inclusion and a reversal of gender norms by those parties and by leftist social movements. This transition has strengthened the demands that social movements make of political parties by alluding to certain forms of governance. Nonetheless, this optimistic and quasi-linear story finds its limits in the understanding of binary sex as something natural, unquestioned and almost sacred. Resistance appears in the idea of displacing such well-established categories as sex, gender, age, social class, nationality and mental illness. The mobilization of this new discourse of anti-pathologization that we have described may well have long-ranging implications and only time will tell what impact they will have and whether or not they will have the ability to achieve transgender rights outside the diagnostic realms of 'gender dysphoria' or 'gender incongruence'.

Acknowledgements

This text is possible thanks to the funding offered by the QUING European Project (see <http://www.quiring.eu/>) and the Spanish Science and Technological Development Research Project, reference 140/07.

Notes

1. Law 3/2007, 15 March, regulating the rectification of the register, concerning peoples' sex. BOE 65, 16 March 2007 p.11251.
2. As we will see later, the trans movement long demanded a comprehensive (*integral*) law that included many rights, and only one of them was passed and granted by law 3/2007.
3. Law16/1970, 4 August, on Social Danger and Rehabilitation. BOE 187, August 6th, 1970, P.12551.
4. The use of two terms 'transsexual' (transexual) vs. 'transgender' (transgénero) to identify differences between those who have initiated gender reassignment and those who have not, is more prevalent in Latin America.
5. Law 12/2009, 19 November, non-discrimination on the grounds of gender identity, and recognizing the rights of transgender people. This non-discrimination law provides not only health services, but also positive action in the fields of employment, education, family matters, professional training, and so on. This regional Act requires 'a year of living in the desired sex' in addition to the two years of medical treatment required at the national level. It also differs in that it includes immigrants and children and is flexible regarding the needs of transgender people surrounding which changes they may and may not desire to make.
6. About the situation and knowledge of intersexed people, homosexuals and transvestites during the Franco regime, see for instance: Cleminson and Vázquez García 2009; Pérez Sanchez, 2007; Platero, 2009; Ugarte Pérez, 2008.
7. It can be argued that two years of hormonal process may cause sterilization.
8. Platform created at the XVI Conference of the national LGTB organization (FELGTB). Salamanca, 1–2 May, 2004.
9. Act 7/2006 on the penitentiary integration of transgender people.
10. Law 12/2009, 30 October, regulating asylum rights and the subsidiary protection.
11. Ministerio de Sanidad (2010) see <http://imagenes.publico.es/resources/archivos/2010/5/14/1273817501512DECLARACION%20INSTITUCIONAL%20TRANSFOBIA-HOMOFOBIA.pdf>
12. National Counsel of Lesbians, Gays, Bi-sexual Men and Women and Transgenders.
13. V Plan of the Galician Government for equality between women and men (2007–2010).
14. FELGTB stands for Federation of Lesbian, Gay, Transgender and Bisexual Organizations.
15. EFE (2006). El cardenal arzobispo de Sevilla cree que los genitales no tienen por qué definir la identidad de una persona. 5 May 2006.
16. Diary of the Sessions of the Spanish Parliament. 1 March, 2007 p. 11918.
17. Diary of the Sessions of the Spanish Parliament. 1 March, 2007 p. 11919.
18. Diary of the Sessions of the Spanish Parliament. 1 March, 2007, p. 11915–6.
19. Diary of the Sessions of the Spanish Parliament. 1 March, 2007, p. 11914.
20. American Psychiatric Association (2010) see <http://www.dsm5.org/ProposedRevisions/Pages/SexualandGenderIdentityDisorders.aspx>

References

- AFP (2010) Le transsexualisme n'est plus une maladie mentale en France. *Le Monde* 12 February. URL (accessed July 2011): http://www.lemonde.fr/societe/article/2010/02/12/le-transsexualisme-n-est-plus-une-maladie-mentale-en-france_1305090_3224.html
- Aguilar Villanueva LF (ed.) (1996) *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. México, DF: Miguel Angel Porrúa.
- American Psychiatric Association (2010) URL (accessed 27 July 2011).
- Asamblea Intertrans (2007) Conclusiones de la Asamblea Trans. Barcelona 29 Junio 2007 URL (accessed 2 March 2011): <http://guerrilla-travolaka.blogspot.com/2007/08/conclusiones-asamblea-trans-de.html>
- Bacchi CL (1999) *Women, Policy and Politics. The Construction of Policy Problems*. London: SAGE.
- Bacchi CL (2009) *Analysing Policy: What's the problem represented to be?* French's Forest, NSW: Pearson Education.
- Bordo S (2003 [1993]) *Unbearable Weight: Feminism, Western Culture, and the Body (Tenth Anniversary Edition)*. Berkeley: University of California Press.
- Butler J (1993) *Bodies That Matter: On the Discursive Limits of 'Sex'*. New York: Routledge.
- Butler J (2006) Undiagnosing gender. In: Currah P, Juang R and Price Minter S (eds) *Transgender Rights*. Minneapolis: University of Minneapolis Press, 274–298.
- Caballero J and Izeddin D (2004) DNI: Franco tiene el 1; el Rey, el 10. *Historia / 60 Años de carné de identidad* 7 March: 438.
- Calvo K (2005) Matrimonio homosexual y ciudadanía. *Claves de la Razón Práctica* 154: 32–40.
- Calvo K (2010) Movimientos Sociales y Reconocimiento de Derechos Civiles: La legalización del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo en España. *Revista de Estudios Políticos* 147: 103–133.
- Cleminson R and Vázquez García F (2009) *Hermaphroditism, Medical Science and Sexual Identity in Spain, 1850–1960*. Cardiff: University of Wales Press.
- Cobb RW and Elder CD (1983) *Participation in American Politics: The Dynamics of Agenda-Building*. Baltimore, MD: The Johns Hopkins University Press.
- Coll-Planas G (2010) *La voluntad y el deseo. La construcción social del género y la sexualidad: el caso de lesbianas, gays y trans*. Madrid: Egales.
- Conferencia Episcopal (2003) Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia Católica URL (accessed 2 March 2011): <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/materiales-de-interes/resumenes-de-documentos/1344-directorio-de-la-pastoral-familiarde-la-iglesia-en-espana.html>
- Conferencia Episcopal (2005) La transmisión de la fe en la familia. Hablemos a nuestros hijos de Jesucristo URL (accessed 2 March 2011): <http://www.conferenciaepiscopal.nom.es/documentos/Conferencia/comisiones/ceas/familia/familia2005.htm>
- Feinberg L (1992) *Transgender Liberation: A movement whose time has come*. New York: World View Forum.
- Ferrado ML (2010) Primer cambio de sexo a un menor realizado en España. *El País* 11 January. URL (accessed July 2011): http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Primer/cambio/sexo/menor/realizado/Espana/elpepusoc/20100111elpepusoc_14/Tes
- Galofre Molero Pol (2007) La nueva ley ¿es tan buena como nos la venden? In: García Ruiz M (ed.) *Transsexualidad: situación actual y retos de futuro*. Asturias: Conseyu de la Mocedá, 147–154.

- Garaizabal C (1998) La transgresión del género. Transsexualidades, un reto apasionante. In: Nieto JA (ed.) *Transsexualidad, transgenerismo y cultura. Antropología, identidad y género*. Madrid: Talasa, 39–62.
- Guerrilla Travolaka (2006) Manifiesto 28 de Junio 2006 URL (accessed 2 March 2011): <http://guerrilla-travolaka.blogspot.com/search?updated-min=2007-01-01T00:00:00%2B01:00&updated-max=2008-01-01T00:00:00%2B01:00&max-results=50>
- Guerrilla Travolaka (2007) Manifest 28 de Juny 2007: Genera't; construeix-te sense transfòbia URL (accessed 2 March 2011): <http://guerrilla-travolaka.blogspot.com/search?updated-min=2007-01-01T00:00:00%2B01:00&updated-max=2008-01-01T00:00:00%2B01:00&max-results=50>
- Hausman BL (1995) *Changing Sex: Transsexualism, Technology, and the Idea of Gender*. Durham, NC: Duke University Press.
- Izquierda Unida (2007) Nuestro modelo de ciudad. *Programa Marco municipal*. Documento Convención Municipal de Izquierda Unida.
- Laclau E and Mouffle C (1987) *Hegemonia y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.
- Martínez M (2005) Mi cuerpo no es mío. Transsexualidad masculina y presiones sociales de sexo. In: Romero Bachiller C, García Dauder S, Bargueiras Martínez C and (GtQ) (eds) *El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, prácticas y movimientos feministas queer*. Madrid: Traficantes de Sueños, 113–129.
- Mengual E (2006) La coordinadora de transexuales del PSOE hará huelga de hambre ante el 'olvido' del Gobierno. *El Mundo* 26 April. URL (accessed July 2011): <http://www.elmundo.es/elmundo/2006/04/26/sociedad/1146044684.html>
- Ministerio de Sanidad (2010) URL (accessed July 2011)
- Missé M and Coll-Planas G (2010) *El género desordenado: Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Madrid: Egales.
- Nieto Piñeroba JA (1998) *Transsexualidad, transgenerismo y cultura*. Madrid: Talasa.
- Pérez Sánchez G (2007) *Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to L Movida*. Albany, NY: State University of New York Press.
- Pineda E (2008) Mi pequeña historia sobre el lesbianismo organizado en el movimiento feminista de nuestro país. In: Platero R (ed.) *Lesbianas: representación y construcción del deseo entre mujeres en el Estado español*. Barcelona: Melusina, 31–60.
- Platero R (2007) Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, CRISPP 10(4): 575–597.
- Platero R (2009) Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista. *Bagoas* 3: 15–38.
- Plummer K (1995) *Telling Sexual Stories: Power, Change and Social Worlds*. London: Routledge.
- Ramos CJ (2003) Las Asociaciones de Transexuales. In: Antonio Becerra Fernández (ed.) *Transsexualidad. La búsqueda de una identidad*. Madrid: Díaz de Santos, 125–142.
- Rein M and Schön D (1993) Reframing policy discourse. In: Fischer F and Forester J (eds) *The Argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*. Durham, NC: Duke University Press, 143–166.
- Rein M and Schön D (1994) *Frame Reflection. Toward the Resolution of Intractable Policy Controversies*. New York: Basic Books.

- Romero Bachiller C (2008) Documentos y otras extensiones protésicas, o cómo apuntalar la 'identidad'. *Política y Sociedad* 45(3): 139–157.
- Snow D and Benford R (1988) Ideology, frame resonance and participant mobilization. *International Social Movement Research* 1: 197–217.
- Snow DA and Benford R (1992) Master frames and cycles of protest. In: Morris A and McClurg Mueller C (eds) *Frontiers in Social Movement Theory*. New Haven, CT: Yale University Press, 133–155.
- Snow DA, Burke Rochford Jr E, Worden SK and Benford RD (1986) Frame alignment process, micromobilization and movement participation. *American Sociological Review* 51(4): 464–481.
- Squires J (1999) *Gender in Political Theory*. Cambridge: Polity Press.
- Sullivan S (2001) *Leading across and through skins*. Bloomington: Indiana University Press.
- Tarrow S (1998) *Power in Movement: Social Movements and Contentious Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Triandafyllidou A and Fotiou A (1998) Sustainability and modernity in the European Union: A Frame Theory approach to policy-making. *Sociological Research Online* 3(1), URL (accessed 19 July 2011): <http://www.socresonline.org.uk/3/1/2.html>
- Ugarte Pérez J (2008) *Una Discriminación Universal. la Homosexualidad bajo el Franquismo y la Transición*. Madrid: Egales.
- Valentine D (2007) *Imagining Transgender. An Ethnography of a Category*. Durham, NC: Duke University Press.
- Vázquez J (2001) Los inicios del movimiento transexual en el estado español URL (accessed 2 March 2011): http://www.humano.ya.com/transexualia/archivos_historia/inicios-mov.htm
- Verloo M (2004) Mainstreaming gender equality in Europe. A Frame Analysis approach. Paper given at the *Conference of the Europeanist*, 11–13 March, Chicago, USA.
- Wendell S (1996) *The Rejected Body: Feminist Philosophical Reflections on Disability*. New York: Routledge.

Raquel (Lucas) Platero (Universidad Complutense, Madrid) is a political activist and researcher, and since 2003 has been involved in three European projects (MAGEEG, QUING and HERMES) working on homo/transphobia, policy frames, intersectionality, intimate citizenship and the incorporation in the political agenda of LGBT issues in Spain. Platero is the co-author of the book: *Herramientas para combatir el Bullying Homofóbico (Tools to combat homophobic bullying)*, Talasa, 2007) and co-author and editor of *Lesbianas, Discursos y Representaciones (Lesbians, Discourses and Representations)*, Melusina 2008) and *Intersecciones, cuerpos y sexualidades disidentes (Intersections, Dissident Bodies and Sexualities)*, Melusina, forthcoming).

Errata and Correction: On page 608, under "American Psychological Associaton" it should say "American Psychiatric Association".

Revista del
CLAD

Reforma y Democracia

Nuria Cunill Grau

¿Qué ha pasado con lo público en los últimos 30 años? Balance y perspectivas

Mercedes Iacoviello, Mercedes Llano y Luciano Strazza

Fortalecimiento de la función directiva pública: exploración a partir de una selección de experiencias latinoamericanas y anglosajonas

Mariano Lafuente, Fernando Rojas y Laura Agosta

Mejorar la calidad de las políticas públicas para restaurar la confianza en el gobierno

Paul Dekker y Ramón A. Feenstra

Democracia "apolítica": los ideales de la ciudadanía y las contradicciones de la opinión pública en los Países Bajos

Raquel Platero Méndez

¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión a partir del caso español

María Cristina Cárdenas, Carlos Andrade y Sara Arancibia

Políticas sociales de infancia con discapacidad en Chile: una aproximación desde el vínculo Estado-sociedad civil

Documentos

La Transformación del Estado para el Desarrollo en Iberoamérica

52

Reforma y Democracia

SUMARIO

Nuria Cunill Grau ¿Qué ha pasado con lo público en los últimos 30 años? Balance y perspectivas	5
Mercedes Iacoviello, Mercedes Llano y Luciano Strazza Fortalecimiento de la función directiva pública: exploración a partir de una selección de experiencias latinoamericanas y anglosajonas	45
Mariano Lafuente, Fernando Rojas y Laura Agosta Mejorar la calidad de las políticas públicas para restaurar la confianza en el gobierno	83
Paul Dekker y Ramón A. Feenstra Democracia "apolítica": los ideales de la ciudadanía y las contradicciones de la opinión pública en los Países Bajos	105
Raquel Platero Méndez ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión a partir del caso español	135
María Cristina Cárdenas, Carlos Andrade y Sara Arancibia Políticas sociales de infancia con discapacidad en Chile: una aproximación desde el vínculo Estado-sociedad civil	173
Documentos La Transformación del Estado para el Desarrollo en Iberoamérica	207
Resúmenes	229
Abstracts	236
XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública	243

Review of Political Science,
Vol. 8, Palo Alto,
pp. 227-249.

Tocqueville, Alexis de (2002), *La
democracia en América*, Madrid,
Alianza. Tomo 2.

Van Gunsteren, Herman R. (1998),
A Theory of Citizenship:

*Organizing Plurality in
Contemporary Democracies*,
Boulder, Westview Press.
Wuthnow, Robert (1998), *Loose
Connections: Joining Together
in America's Fragmented
Communities*, Cambridge,
Harvard University Press.

¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión a partir del caso español

Raquel Platero Méndez

problemas en la implementación del principio de *mainstreaming* son debidos a que no se reconoce que existen múltiples interpretaciones de la (des)igualdad de género y que dicha (des)igualdad se enmarca de diferentes maneras como problema político, tal y como fue definido en el proyecto europeo de investigación MAGEEQ². En este sentido, cabe preguntarse también si la igualdad de género incluye las diferentes expresiones del deseo sexual y la identidad de género. Esta metodología, basada en el análisis de marcos interpretativos (*policy frame*) y aplicada al análisis de los discursos de políticas de igualdad, persigue la mejora de las políticas de igualdad³.

Un marco (*frame*) es un esquema interpretativo que estructura el significado de la realidad. La definición de marco de política (o, si se quiere, marco interpretativo de política, *policy frame*) de la que partimos es "un principio de organización que transforma la información fragmentaria o casual en un problema político estructurado y significativo, en el que se incluye, implícita o explícitamente, una solución" (Verbo, 2005). Por lo tanto, los marcos de política no son simples descripciones de la realidad sino construcciones o representaciones específicas que dan significado a dicha realidad y estructuran la comprensión de la misma. El análisis de marcos (*frame analysis*) se concibe como el análisis de los marcos interpretativos de política tal y como se utilizan en la (re)construcción y negociación de la realidad por parte de los actores sociales y políticos en sus respectivos discursos. El método del análisis de marcos interpretativos de las políticas intenta identificar los marcos dominantes y en conflicto entre sí en el discurso de los actores y actrices socio-políticos, marcos que se construyen para dar sentido a diferentes situaciones y acontecimientos, atribuir responsabilidad o causalidad, y sugerir líneas de actuación (Rein y Schön, 1993 y 1994; Triandafyllidou y Fotiou, 1998; Snow ...[et al], 1986; McAdam, McCarthy y Zald, 1996).

En esta investigación nuestra labor ha sido realizar una mirada sobre aquellas representaciones discursivas que concierne a la diversidad de los sujetos de las políticas analizadas, generalmente mujeres, en tanto que seres sexuados. Así, hablaremos de ausencias, excepciones, vulnerabilidad e interseccionalidad, como veremos.

1. Interseccionalidad

No es nuevo que desde los movimientos sociales y distintas disciplinas del conocimiento se esté prestando atención a la desigualdad que viven algunas personas en nuestras sociedades, que a menudo

calificamos como "colectivos", "minorías", "sectores" o con otros términos similares. Este interés se puede localizar en los debates feministas norteamericanos en los años setenta con las críticas antirracistas, lesbianas feministas, e incluso antes con el marxismo feminista que habla de los "sistemas duales" de clase y género. Estas autoras se fijan en los efectos simultáneos de la raza, género y la clase social, que van ampliándose para incluir la sexualidad, migraciones, edad, (dis)capacidad, etc. Algunas de las voces más relevantes que han contribuido a estudiar las relaciones de poder y las diferentes formas de discriminación en el panorama norteamericano han sido Kimberlé Crenshaw, Angela Davis, Alice Walker, Audre Lorde, Patricia Hill Collins, Barbara Smith, bell hooks, Cherrie Moraga, Gloria T. Hull y Chandra Talpade Mohanty, quienes tienen en común sus raíces en los movimientos antirracistas y feministas.

En el Reino Unido hubo autoras y autores como Stuart Hall (1980), Paul Gilroy (1987), Avtar Brah (1996) o Nira Yuval-Davis y Flora Anthias (1992b), quienes recogieron este interés por la interseccionalidad desde una mirada de los llamados "estudios culturales", otorgando un papel clave a la subjetividad y subrayando que las personas excedemos los límites de las identidades. En Alemania se pueden localizar también trabajos interesantes sobre las diferencias en la conceptualización de la interseccionalidad frente a los debates norteamericanos (Lutz, Herrera Vivar y Supik, 2011). Además, en estos estudios europeos ha primado la insistencia por fijarse en las incongruencias y diferencias entre categorías, un debate basado en las jerarquías entre estas mismas diferencias. En los países nórdicos también se evidencia una doble perspectiva: una mirada posicionada en sus raíces en el antirracismo, postcolonialismo y el marxismo, y una corriente centrada en una mirada más libre del postestructuralismo⁴.

Así, desde hace ya al menos tres décadas son varios los enfoques que tratan de explicar cómo funcionan las desigualdades en esas "intersecciones", cómo se cruzan o superponen y que exploran el resultado de esa situación de simultaneidad. De hecho, podemos ver que se utilizan diferentes conceptos en diferentes momentos, como son: "simultaneidad de opresiones" (Combahee River Collective, 1977), "interseccionalidad" (Crenshaw, 1989), "matriz de dominación y sistemas entrelazados de opresión" (*interlocking systems of oppression*) (Collins, 1990), "ejes de desigualdad" (Knapp, 2005; Klinger y Knapp, 2005;

de igualdad, ya sea de género, sobre la sexualidad u otras formas de exclusión social que son especialmente palpables, con una atención privilegiada a la igualdad de género mediante la promoción de textos legislativos como la ley integral contra la violencia de género⁶, la ley de dependencia⁷, la ley de igualdad⁸, etc., así como la creación de órganos e instituciones sobre la igualdad, como son la Secretaría General de Igualdad y el Ministerio de Igualdad -ya en la segunda legislatura de Rodríguez Zapatero, 2008-2011-. Esta "explosión" de políticas y organismos se ve frenada por la recesión económica, que se usa como justificación para su desmantelamiento progresivo⁹.

Este rápido crecimiento en políticas e institucionalización de las políticas de igualdad de género, pero también sobre la sexualidad (se legislan los derechos de las parejas de hecho, matrimonio del mismo sexo, reconocimiento del cambio de nombre de las personas transexuales), contrasta con el lento y parcial desarrollo de la noción de interseccionalidad. Las políticas de igualdad de género han sido resistentes a incluir la sexualidad en sus acciones, y no es sino hasta la promoción de leyes y planes de igualdad más recientes que se ha empezado a incorporar poco a poco y de forma más excepcional la sexualidad no normativa. Se empieza a nombrar la orientación sexual, y de forma aún más minoritaria, la identidad de género y la transexualidad. Y esta mirada inclusiva de la sexualidad sucede en esta última década al tiempo que empiezan a utilizarse tanto la "discriminación múltiple" como la "interseccionalidad". Sin embargo, que se utilicen estos términos no significa, como veremos, que se entienda la interseccionalidad como una categoría relacional, sino más bien, como lista de distintos tipos de discriminaciones.

Hay dos factores determinantes con respecto a la inclusión de la interseccionalidad en las políticas de igualdad: el primero, es que son políticas recientes (desde 2005, pero sobre todo entre 2007 y 2011), que encontramos en los planes *estratégicos* de igualdad a nivel central y de algunas comunidades autónomas¹⁰, y en algunas leyes¹¹. El segundo, es que dichas políticas de igualdad aparecen en comunidades autónomas donde ha existido una permeabilidad hacia las demandas y una práctica de consulta con la sociedad civil, con una clara influencia de las políticas europeas. Estas políticas en concreto, además, muestran un cierto mimetismo en su formulación, suponen un cambio relevante con respecto a su trayectoria, aunque su acción se centra más en la inclusión y menos en la transformación de las condiciones que posibilitan la exclusión social (Platero, 2012).

En el siguiente apartado nos acercaremos a las políticas de igualdad a nivel central y autonómico -Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco-, para estudiar cómo se representan los conceptos de "interseccionalidad" y de "discriminación múltiple", que a menudo aparecen como "doble discriminación" o nos refieren vagamente al término "colectivos vulnerables".

3. Interseccionalidad y discriminación múltiple en la política central y en Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco

En la política central encontramos cuatro generaciones de planes de igualdad de oportunidades (I Plan 1988-1990; II Plan 1993-1995; III Plan 1997-2000; IV Plan 2003-2006), que han dado paso al Plan Estratégico 2008-2011 que elegimos para nuestro estudio comparado. Con este plan se produce una nueva definición del colectivo "mujeres", entendido como grupo plural cuyos derechos están ligados al concepto de ciudadanía y a la presencia de las mujeres en todas las esferas de la vida pública. Recordemos que ya no es solo el Instituto de la Mujer (1983) el organismo encargado de desarrollar las políticas de igualdad, sino que han surgido instituciones importantes como la Secretaría de Estado de Políticas de Igualdad (2004) y posteriormente el Ministerio de Igualdad (2008) que amplían la atención gubernamental (Bustelo, 2009a), y que, como ya apuntábamos, dibujan un panorama de institucionalización y atención privilegiada a la igualdad que está cambiando rápidamente desde 2010, entrando en una recesión cuyo alcance aún no conocemos.

En cuanto a las políticas de igualdad de las Comunidades Autónomas analizadas observamos que son muy heterogéneas; de hecho su comparación entraña ciertas dificultades. Para empezar, estas comunidades han experimentado un desarrollo disímil: no todas ellas cuentan con planes y leyes de igualdad que podamos observar. Éste es el caso de Andalucía, que ha desarrollado solo dos planes de igualdad en toda la historia de su Instituto Andaluz de la Mujer (1990-1992 y 1995-1997), optando por otras formas de hacer políticas públicas como, por ejemplo, mediante la creación de una pionera Unidad de Igualdad (2000), la promoción de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o el Plan Estratégico para la*

Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía (2009-2012). En Andalucía, nuestro análisis se centrará en la ley de igualdad y el I Plan Estratégico.

En Cataluña, observamos que existe un desarrollo muy prolífico tanto de la institucionalización como de la creación de planes de igualdad. Vemos que se produce una progresión institucional, desde la creación de una Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer (1987), al establecimiento del *Institut Català de la Dona* (1989), que pasó a ser el *Institut Català de les Dones*¹² en 2005. En el seno de esta institución se han generado seis generaciones de planes de igualdad (I Plan 1989-1992; II Plan 1994-1996; III Plan 1998-2000, IV Plan 2001-2003; V Plan 2005-2007; VI Plan 2008-2011). Prestaremos una especial atención al V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña (2005-2007), que incluye a su vez el Programa para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres, así como al VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña (2008-2011).

En Madrid, la primera institución de igualdad fue la Dirección General de la Mujer (1989) que, tras numerosos cambios institucionales, en la actualidad se configura como Consejería de Empleo y Mujer. Esta comunidad autónoma ha desarrollado cuatro generaciones de planes de igualdad (I Plan 1989-1991; II Plan 1993-1995; III Plan 1997-2000; IV Plan 2001-2005), de los cuales analizaremos el plan vigente, titulado "IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid" (2001-2005).

En el País Vasco se creó el Instituto Vasco de la Mujer/Emakunde en 1988 y han generado cuatro generaciones de planes de igualdad (I Plan 1991-1994; II Plan 1995-1998; III Plan 1999-2005; IV Plan 2006-2010). De estos, prestaremos especial atención al último por la importancia que tiene con respecto a nuestro análisis de la interseccionalidad y discriminación múltiple: el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV (2006), así como la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, en la que se basa. También haremos mención al plan anterior: III Plan de Acción Positiva para las Mujeres de la Comunidad Autónoma de Euskadi (1999), en tanto pionero en la sección concreta sobre la sexualidad.

A continuación se muestra la Tabla 1 con los textos analizados, que serán abordados en el siguiente punto.

Tabla 1
Resumen de los textos analizados

Localización	Tipo de texto	Nombre del texto
Política Central	Plan de igualdad	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011)
	Ley de igualdad	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
Andalucía	Ley de igualdad	Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
	Plan de igualdad	I Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013)
Cataluña	Plan de igualdad	V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña (2005-2007)
	Plan de igualdad	VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña (2008-2011)
	Plan de igualdad	IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid
Madrid	Plan de igualdad	III Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Euskadi (1999)
	Plan de igualdad	IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV (2006)
País Vasco	Plan de igualdad	Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco
	Ley de igualdad	

Las políticas de igualdad: de la diversidad a la discriminación múltiple

Las políticas públicas de igualdad han manifestado un interés creciente en torno a la "diversidad" de las mujeres, interés que se evidencia en el uso de expresiones como: "situaciones de especial vulnerabilidad", "mujeres en exclusión social", "doble discriminación", "colectivos", "tipología", etc. Nos detendremos en el uso de estos términos en cada nivel de política (ver Tabla 2).

La noción de *diversidad* es esencial para reconocer la necesidad de abordar la interseccionalidad, y está presente en los textos analizados, señalando, por ejemplo, que "las mujeres no conforman un grupo homogéneo, sino todo lo contrario (...) ya que las circunstancias que rodean a cada persona son muy variables y específicas, siendo en muchas ocasiones favorecedoras de situaciones de discriminación, como son, la discapacidad, el origen étnico, la migración, la falta de recursos económicos, residencia en el ámbito rural, etc." (I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, p. 10). Este plan considera que su público objetivo es toda la ciudadanía, no sólo las mujeres, al igual que el VI Plan

de políticas para las mujeres de Cataluña, en el que se señala la ausencia de un sujeto universal o neutral de las políticas públicas: "Les polítiques públiques s'adrecen a la ciutadania, una ciutadania integrada per persones plurals i diverses. No existeix un 'subjecte universal' amb característiques, necessitats i expectatives també universals" (p. 4). En algunos textos se habla de "diversidad identitaria de las mujeres y las variables que la configuran" y de "múltiples combinaciones de estas identificaciones diversas y su carácter relacional y coyuntural" (V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña, pp. 45-46). También aparece un término vago: "dones en situacions específiques", similar a la "situación de vulnerabilidad" o "riesgo" de las mujeres (VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña).

Tabla 2
Textos analizados y uso de términos clave

Textos analizados	Interseccionalidad	Discriminación Múltiple	Vulnerabilidad	Doble Discriminación	Colectivos	Minorías	Diversidad	Exclusión Social
Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011)	x	x	x	x	x	x	x	x
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres		x	x	x	x	x		x
Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía		x	x	x	x	x	x	x
I Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013)	x	x	x		x		x	x
V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña (2005-2007)		x	x	x			x	x
VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña (2008-2011)		x	x			x	x	x
IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid					x			x
IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV (2006)		x	x	x	x	x	x	x
Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco		x			x	x	x	x

Es frecuente en los planes considerar la diversidad como una evidencia de riesgo de exclusión social, lo cual llama a la acción pública para la compensación de la discriminación.

Además, los planes analizados se diferencian respecto a qué desigualdades diagnostican (discapacidad, vivir en el ámbito rural, pertenecer a un sindicato, orientación sexual o identidad de género, edad, inmigración u otras), qué soluciones ofrecen con sus acciones, y qué correspondencia tienen con los problemas diagnosticados. Algunos planes amplían las características de la desigualdad y la vulnerabilidad; por ejemplo, la pertenencia a sindicatos, vínculos de parentesco con otros trabajadores, uso de lenguas, orientación sexual (Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres); desempleo, imposibilidad de cobrar pensiones compensatorias y alimenticias, víctimas de violencia, pobreza, ámbito rural, tráfico de mujeres y prostitución (Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía); niñas, mujeres mayores, viudas, víctimas de violencia (Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres), etc. En general, imitan la redacción del Art. 14 de la Constitución a la hora de listar las fuentes de discriminación sin necesariamente articular las relaciones que se establecen entre ellas. Así, es frecuente en estos planes considerar la diversidad como una evidencia de riesgo de exclusión social, lo cual llama a la acción pública para la compensación de la discriminación.

La vulnerabilidad de las mujeres, ya sea frente a ciertas situaciones o por el hecho mismo de ser mujeres, es otro de los conceptos que con frecuencia se encuentra en estos textos, y aparece en relación con la noción de la "doble discriminación". Encontramos el concepto de vulnerabilidad, por ejemplo, en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, donde se habla de la doble discriminación de mujeres y niñas derivada de la discapacidad, minorías étnicas, migración o exclusión social (p. 41), además de utilizar expresiones como "colectivos con especiales dificultades", "situación de especial vulnerabilidad" y "colectivos en situación de vulnerabilidad" (pp. 45-46). En este plan aparece una referencia común, como es mezclar "estar" (en una situación de vulnerabilidad) y "ser" (parte de un colectivo vulnerable), no solo perdiendo la oportunidad de explorar qué implica la interseccionalidad, sino además reforzando un posible proceso de etiquetamiento social. De hecho, esta idea de la pertenencia a un "colectivo" o ser un "tipo" (de mujer) aparece frecuentemente en varios textos (Plan Estratégico y también en las leyes 3/2007, 12/2007 y 4/2005, y en los planes: IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV y IV Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid). Por ejemplo,

se dice: "Entre las tipologías de estas mujeres estarían: las mujeres separadas, las mujeres viudas, las madres adolescentes, las mujeres con hogares cuyo cónyuge o compañero no comparte las cargas económicas así como otras situaciones que pudieran darse por las causas mencionadas" (IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV, p. 207). De hecho, se llega a considerar la "identidad femenina" como parte de la vulnerabilidad a la violencia (V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña, pp. 107-108), que toma forma de ciertas identidades o circunstancias (Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, pp. 82-88), lo que lleva a creer que está en la esencia misma del hecho de ser mujeres, en ciertas situaciones, siendo ésta una idea un tanto esencialista del concepto "mujer". No obstante, se aclara también que "la agenda política esté claramente vinculada al avance de los derechos sociales y de la política social, dirigiéndose, también, a aquellas mujeres que se encuentran más alejadas del ejercicio de ciudadanía, a las que la sociedad considera como más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión y nombrarlas, no por la situación de precariedad en la que se encuentran, sino en tanto que sujetos preceptores de derechos" (Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, p. 82). Sin embargo, es persistente la noción de que las mujeres, si bien constituyen un grupo heterogéneo, son colectivos de mujeres en diferentes circunstancias o con ciertas características, lo cual insinúa una noción de las mujeres como "grupos cuasiétnicos", es decir, que se pudiera atribuir una personalidad o un riesgo o una vulnerabilidad concreta a algunas personas basándose en alguna característica que ahora conceptualizamos como "diversidad" (Falquet, 2002: 139; Seidman, 1993: 111; Murray, 1979; Epstein, 1990).

Para observar cómo se define la vulnerabilidad recurriendo a la noción de colectivo, podemos también usar el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, donde se distingue entre los "*Colectivos con necesidades de atención específicas*", definidos como las mujeres con discapacidad, mayores, que consumen sustancias tóxicas y monoparentales, y los "*Colectivos con mayor riesgo de exclusión social*", que son delimitados como las mujeres gitanas, reclusas y ex reclusas, prostituidas y en trata, e inmigrantes. En el área de Actuaciones, la mayor vulnerabilidad a la violencia contra las mujeres en ciertas situaciones se expresa en cuanto a discapacidad, migración, mujeres mayores, mujeres rurales, minorías étnicas (p. 93). También se refiere a promover el conocimiento de las situaciones de discriminación y vulnerabilidad por razón de sexo (p. 108).

Otra manera muy frecuente de aludir a la vulnerabilidad es con respecto a la violencia contra las mujeres, que aparece en casi todos los planes analizados. Como ejemplo, se observa que en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades se alude a "Mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género", en cuyas actuaciones se contempla la atención a "mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres mayores, mujeres rurales y pertenecientes a minorías étnicas, así como la atención de menores"; también se tendrá en cuenta la asistencia social a "las necesidades de las mujeres más vulnerables" (p. 95).

El siguiente concepto abordado es el de "*doble discriminación*", que, como hemos dicho, está asociado al de "vulnerabilidad". Por ejemplo, en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades se hacen varias referencias "a los colectivos de niñas y mujeres que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad por sufrir una doble discriminación"; o en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tanto en la Exposición de Motivos (p. 12611) como en el Art. 14, donde se mencionan las "singulares dificultades" de ciertos grupos de mujeres definidos como "colectivos de especial vulnerabilidad" y "minorías" (p. 12615). También encontramos referencias a la "doble estigmatización" (referida a lesbianas, toxicómanas, migrantes y otras) en el V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña, que introduce la noción de "discriminación múltiple". En el caso del IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV se hace énfasis en la discriminación múltiple, que en ocasiones se explicita como doble discriminación y se señala en el contexto de la edad, inmigración, discapacidad, drogodependencias, presas, tercera edad, etc., que cruzan con el género para producir situaciones y colectivos vulnerables.

El término *discriminación múltiple* aparece en todos los textos analizados, aportando una responsabilidad de los poderes públicos sobre la atención a estas mujeres; el único texto donde no aparece la discriminación múltiple es en el IV Plan de igualdad madrileño. Veamos más de cerca qué diferentes significados encierra la expresión "discriminación múltiple": es sinónimo de interseccionalidad en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades central y en el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, donde desigualdad o diversidad no son necesariamente sinónimos de exclusión social. Otra política interseccional que requiere

una mención específica con respecto a la "discriminación múltiple" es el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco (2006), junto con la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco, que si bien no nombra la interseccionalidad como tal, sí hace una aplicación de este término a lo largo de toda su redacción. La diversidad de las mujeres aparece reflejada alejándose de una mirada esencialista del hecho de ser mujer (p. 41), con una redacción que recuerda de nuevo al Art. 14 de la Constitución en una versión ampliada para incluir otras fuentes de discriminación que no han estado presentes y, sobre todo, con una referencia a la discriminación múltiple tanto en la descripción de la realidad de las mujeres en el País Vasco como en las acciones que se ofrecen para actuar ante la discriminación y prevenirla. De hecho, se fija incluso en "los procesos desde los que se distribuyen estos recursos y las situaciones de discriminación a las que quedan expuestas las mujeres. (...) la necesidad de que las administraciones públicas vascas adopten las medidas necesarias para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social en las mujeres. Por una parte, a través de la integración de la perspectiva de género en los diferentes programas sectoriales dirigidos a garantizar a todas las personas el disfrute de sus derechos sociales básicos y, por otra parte, mediante el diseño de programas específicos para colectivos de mujeres que sufren discriminación múltiple" (p. 145). El plan define esa situación de riesgo como aquella ligada a las drogodependencias, prostitución, privación de libertad, inmigración, discapacidad, mujeres mayores y pobreza (pp. 145-146). Sin embargo, y con respecto a la diversidad de esas "otras mujeres" que podemos señalar como alteridad, este plan aporta, respecto a otros planes, el hecho de no definir estas situaciones de las mujeres como esencialistas y ligadas únicamente a la exclusión social, sino como una fuente de la riqueza y diversidad misma de las mujeres. De esta forma, el plan no solo ubica a las mujeres en estas situaciones en sus acciones contra la exclusión social, sino de manera transversal a lo largo de todo el plan. Supone una mirada un tanto diferente con respecto a otros planes, que sitúan a las mujeres en ciertas situaciones o con posturas identitarias de tal manera que solo se entiende su inclusión, referencia o acciones si están ligadas a la exclusión social. Este plan reconoce la posibilidad y la vulnerabilidad frente al riesgo de exclusión social pero no sobre generaliza ni genera

Hay un esfuerzo por reconocer la diversidad de mujeres que evidencian discriminación múltiple dentro del marco de la exclusión social.

una perspectiva homogénea sobre las mismas: "la ubicación de los miembros de estos colectivos que están en riesgo de exclusión social en esta área, tiene un sentido estratégico al posibilitar un reconocimiento de la situación precaria de muchas mujeres dentro de ellos" (p. 146).

Sin embargo, el texto vasco define la interseccionalidad en términos "acumulativos" y no tanto relacionales, recíprocos ni multicausales (ver p. 205). Esta mirada aditiva supone que el género tiene un lugar de privilegio a la hora de explicar la discriminación que viven las mujeres, y se le añaden otras situaciones de desventaja, lo cual genera una discriminación múltiple. Podemos encontrar esta mirada en la siguiente cita: "En muchos casos, las situaciones de desprotección vienen derivadas de la concurrencia de más de un factor de discriminación y, en consecuencia, la intervención social se realiza desde el enfoque integral y adoptando medidas globales como las iniciativas de lucha contra el desempleo, políticas de acceso a la vivienda, acciones de integración escolar, trabajo social y comunitario, etc..., a las que acompañan también, otras específicas adaptadas a cada una de las situaciones de exclusión y discriminación, aspecto este que da sentido a las planificaciones sectoriales que se elaboran desde las administraciones y entidades. Sin embargo, en este Plan se ha optado por señalar y hacer visibles las situaciones de discriminación de cada colectivo con el fin de posibilitar un abordaje más específico y adaptado a las diferentes realidades y problemáticas. Los objetivos se dirigen a adecuar tanto los recursos generales como los sectoriales, para la mejora de las condiciones y posiciones de las mujeres en situaciones de discriminación múltiple y en riesgo de exclusión social. El enfoque del trabajo desde la mejora de las posiciones y el impulso de procesos de empoderamiento de las mujeres implica además avanzar en los intereses estratégicos de género" (p. 154).

Fijándonos ya en otros planes, vemos que hay un esfuerzo por reconocer la diversidad de mujeres que evidencian discriminación múltiple dentro del marco de la exclusión social. Por ejemplo, en la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la alteridad de las mujeres está señalada a través de referencias a la edad, discapacidad, opción sexual y transexualidad, gitanas, inmigrantes, prostitución, estatus como mujer divorciada o separada, mujeres en el ámbito rural, pobres, etc. (ver Art. 46 sobre la Inclusión Social). También incluye acciones concretas frente a aquellas

formas de discriminación en las que género y sexualidad no normativa se cruzan. En otros planes se habla de "diversidad de las mujeres como categorías identitarias, pero también de sus "múltiples combinaciones", siendo diversas, relacionales y coyunturales (V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña, p. 46). Sin embargo, se reconocen de nuevo formas concretas de exclusión: las mujeres trabajadoras sexuales, las pertenecientes a diferentes procedencias étnicas, las inmigradas, lesbianas y mayores, poseen saberes y aportaciones sociales y culturales que están habitualmente ausentes (pp. 46-47).

Finalmente, hay otros textos en los que la referencia a la "discriminación múltiple" es un tanto más aislada con respecto al contenido en general y queda como algo puntual (por ejemplo, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres).

Pasemos ahora a otro término que aparece en todos los textos mencionados: "exclusión social", y que es especialmente importante y central en su retórica en uno de ellos: el IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid (2006), donde el uso de la expresión "exclusión social" referido a las mujeres no solo es especialmente prolífico, sino que es el argumento clave de su redacción con respecto a nuestro análisis. Este énfasis lo encontramos con mayor intensidad en el área 4 titulada "Área de derechos sociales, urbanismo, salud y bienestar". En ella se cita: "Asimismo, la atención social es necesaria para avanzar en la mejora de la calidad de vida de los colectivos más desfavorecidos. Especialmente debe dirigirse a mujeres en riesgo de exclusión social o en clara situación de necesidad" (p. 54). La atención está puesta sobre la calidad de vida de aquellas mujeres que están en los márgenes y que han sido mencionadas como "los colectivos más desfavorecidos", las "mujeres más desfavorecidas" o "en riesgo de exclusión social", en relación con la salud, el acceso a estudios y el empleo (ver objetivo 4.3 sobre la Promoción de la salud, bienestar y mejora social de las mujeres, pp. 58-61). La alteridad en este plan madrileño se define como las diferentes formas de exclusión social de las mujeres en cuanto a las responsabilidades familiares no compartidas, mujeres solas en situación de dificultad, víctimas de violencia de género, escasos recursos, gitanas, inmigrantes, mujeres desempleadas, mujeres en el ámbito rural, etc. No obstante, cada una de estas situaciones está nombrada como compartimento estanco (ver Acciones 4.3.12 a 4.3.16, p. 61). Como vemos, este plan es más limitado

que otros en su comprensión de la discriminación múltiple, definiendo la diversidad de las mujeres en un rango más estrecho de posibilidades con respecto a los otros planes que acabamos de ver. En éste existe una relevancia concreta de la exclusión social de las mujeres por diferentes causas, definidas en clave de alteridad, pero en ningún caso está haciendo una lectura cruzada y recíproca de las mismas.

Veamos el último término: "interseccionalidad", respecto del que solo podemos encontrar dos referencias a ella. La primera está en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011), donde aparece una sola mención en todo el plan, cuando señala la multiplicidad de formas de discriminación, aunque no se define en las relaciones recíprocas y simultáneas de las mismas. Allí se sostiene: "La organización social se apoya en el supuesto de que todas las mujeres son iguales, pero la realidad es que entre las mujeres existen disparidades, que pueden ser fuente de riqueza, pero, también, pueden suponer un motivo de discriminación. La interacción de dos o más formas de discriminación es lo que se ha denominado con el término de interseccionalidad" (p. 82).

De hecho, interseccionalidad aparece como equivalente a "discriminación múltiple", y se define como "la conexión entre el género y factores como la etnia, la edad, el estatus socioeconómico, la orientación sexual, la diversidad funcional, la localización geográfica, el nivel educativo o modelos de socialización en el país de origen" (p. 82). Para nuestro análisis es vital el hecho de que señala la conexión entre género y otras formas de discriminación, en lugar de todas las potenciales formas de discriminación de forma simultánea. Además, se refiere a la "diversidad de los perfiles de las mujeres y las posibles formas de discriminación múltiple que puede llevar, aunque no necesariamente, a situaciones de exclusión social". Es decir, que a pesar del énfasis que hace sobre la diversidad y la exclusión social, señala que esta visión compleja no tiene que estar ligada a una problematización de sus experiencias.

El segundo texto en el que se habla explícitamente de interseccionalidad, pero también de la discriminación múltiple, es el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013), en el área de Bienestar Social. Allí se afirma que: "el concepto de interseccionalidad es una herramienta que ayuda a representar cómo se produce la convergencia de las múltiples discriminaciones en las vidas individuales y colectivas,

principalmente en las vidas de las mujeres. Las mujeres, por el hecho de pertenecer a esta condición de género, pueden encontrarse más cerca de la dependencia económica y la pobreza. Esta posibilidad provoca mayores riesgos de explotación, abuso y malos tratos, sobre todo cuando se suman elementos de discriminación como pueden ser el origen social, la raza/etnia, discapacidades o llegar a la última etapa de la vida sin haber podido participar en el mercado laboral productivo de manera formal. A la luz de la realidad encontrada, atender a colectivos de mujeres con necesidades específicas significa impulsar procesos de empoderamiento, así como conquistar la equidad en la distribución de las responsabilidades del trabajo tanto productivo como reproductivo" (p. 23).

En este plan se hace un énfasis en la diversidad de las mujeres, como hemos visto, y se articula toda una serie de objetivos para "Combatir la múltiple discriminación y la exclusión social que sufren las mujeres". Son medidas que van desde la mejora en las condiciones de vida (con especial incidencia en las mujeres que se encuentran sin hogar, en prisión, prostituidas y con problemas de adicción); sensibilización frente a la discriminación por opción sexual e identidad de género; facilidades para la inserción social y laboral de las jóvenes tuteladas; fomento y difusión de los programas y proyectos dirigidos a mujeres migrantes y minorías étnicas, así como de prevención y atención a las mujeres que residen en Zonas con Necesidades de Transformación Social; aumento de las líneas de financiación dirigidas a entidades que lleven a cabo programas en los que confluyan factores de múltiple discriminación (edad, discapacidad, exclusión, migración, minoría étnica); refuerzo del Programa de Atención Jurídica a mujeres que se encuentran en situación de precariedad económica; promoción de estancias de ocio y tiempo libre compartido para las mujeres solas en situación de dificultad económica y con menores o personas dependientes a su cargo; sensibilización para promover el valor de la diversidad, a fin de garantizar la igualdad y participación de las mujeres migrantes; impulso al conocimiento y la reflexión sobre los nuevos fenómenos migratorios con perspectiva de género; difusión de información especializada para las mujeres migrantes; fomento de la coordinación pública-privada para la unificación de criterios y de actuaciones en la atención de mujeres en riesgo de exclusión.

Como producto de nuestro análisis de las políticas de igualdad de género con respecto a la diversidad, la discriminación múltiple y la interseccionalidad, podemos extraer algunas conclusiones. La primera es que *el sujeto de las acciones de igualdad en las políticas de igualdad estudiadas son fundamentalmente las mujeres*. Los ámbitos de la violencia contra las mujeres y de la corresponsabilidad parecen ser los únicos en los que se diseñan actividades o bien para los profesionales (ver, por ejemplo, el Plan Madrileño) o bien para los varones como sujetos violentos (ver, por ejemplo, el *Pla de polítiques de dones del govern de la Generalitat de Catalunya 2008-2011*). Hay otros planes que sostienen dirigirse a toda la sociedad, pero cuando nos fijamos en las acciones, éstas están mayoritariamente orientadas a las mujeres (ver el Plan Estratégico para la Igualdad en Andalucía o el VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña).

Las mujeres *están definidas como un colectivo amplio y heterogéneo* de personas que viven en situaciones determinadas y que de alguna forma muestran unas características propias, idea que consustituye cierta forma de feminidad y que a veces llega a calificarse de "tipología", "diversidad" o "situaciones específicas". Sin embargo, esta heterogeneidad trata más bien de una lista de situaciones o identidades posibles que varía de un texto analizado a otro, con una jerarquía de poder a la hora de incluir una u otra forma de desigualdad.

La atención a la diversidad de las mujeres aparece en muchos de los textos, y se articula a través de expresiones como "colectivos vulnerables", "situaciones específicas", "colectivos" o "tipologías". Es decir, las políticas públicas de igualdad estudiadas reconocen tanto la existencia de muchas mujeres que están situadas en los márgenes de sus sujetos hegemónicos, como la necesidad de intervenir y promover políticas inclusivas.

Los planes varían en la medida que construyen estas situaciones y condiciones de vida de las mujeres como identidades o como circunstancias más o menos fijas. Es importante señalar que esta mirada sobre algunas mujeres como grupos *cuasiétnicos* se hace sobre una idea negativa de la diversidad de las mujeres, ya que se señalan como problemas públicos, ámbitos para la intervención social. De esta forma, *las mujeres aparecen como sujetos en situaciones o con características inmutables que permiten observar una heterogeneidad limitada, reproduciendo una mirada homogeneizante sobre las mismas*. Así, es difícil que las políticas superen los límites identitarios insertos en

La mirada sobre algunas mujeres como grupos cuasiétnicos se hace sobre una idea negativa de su diversidad, ya que se señalan como problemas públicos. De esta forma, las mujeres aparecen como sujetos en situaciones o con características inmutables que permiten observar una heterogeneidad limitada, reproduciendo una mirada homogeneizante sobre ellas.

esta mirada clasificadora, y cuando se habla de discriminación múltiple como una forma de doble discriminación no se puede concebir como las relaciones recíprocas entre diferentes formas de discriminación estructural. Incluso cuando la discriminación múltiple e interseccionalidad llegan a ser enunciadas tienen problemas a la hora de explicitar las relaciones recíprocas entre varias formas de discriminación.

Si nos fijamos en la intersección entre sexualidad y género, podemos señalar que esta mirada sobre la diversidad produce la inclusión de la orientación del deseo y la transexualidad junto con otras formas de exclusión, principalmente cuando se introduce el concepto de "discriminación múltiple". Es el caso, por ejemplo, del Plan Estratégico, que incluye un área concreta llamada Atención a la Diversidad e Inclusión Social, muy novedosa y articulada sobre la interseccionalidad y la discriminación múltiple, pero que desafortunadamente no impregna la totalidad del documento. Los planes estudiados difieren en la forma que incluyen la sexualidad no normativa. Para unos es una cuestión de los derechos de las mujeres como *derechos humanos* (ver III Plan de Acción Positiva de Euskadi, 1999); de *participación social, atención integral a todas las mujeres, de dar respuesta a las necesidades de las mujeres que sufren discriminación por opción sexual y de investigar violencia entre parejas del mismo sexo* (V Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Cataluña y VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña, 2008); de *igualdad y de prevenir el acoso en el ámbito del empleo* (Ley de igualdad 3/2007); como *una cuestión de educación, conciliación, permiso de paternidad y políticas de promoción y protección de la salud y del bienestar social* (Ley de igualdad andaluza 12/2007); o, finalmente, de *discriminación múltiple* (Plan Estratégico, IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV; Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco; I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013).

4. Representaciones de los problemas públicos

En este apartado abordamos brevemente cómo se construye la noción de interseccionalidad, estudiando su representación y señalando cómo las diferentes formas de nombrar suponen una manera de construir un problema social en un momento determinado del tiempo. Así, nos serviremos del trabajo desarrollado por Carol Bacchi (1999) sobre cómo se representan y construyen problemas y soluciones, según su perspectiva teórica de "*what's the problem approach*".

Bacchi propone fijarnos en la *representación del(de los) problema(s) público(s)*, que presupone que no hay una realidad aparte de sus representaciones. Definir un problema no es la definición de los objetivos y la medición de la distancia que hay entre ellos y la realidad; no es nunca una cuestión simple en la que se definen los objetivos y se buscan soluciones. En realidad se trata de una representación estratégica de la situación (Bacchi, 1999: 36).

Las *representaciones* son las prácticas por las que un(os) problema(s) adquiere(n) un significado y un valor. Es decir, cuando los diferentes actores políticos presentan un problema, el cómo lo hacen es una forma de construir el problema y sus soluciones; lo harán de tal modo que ofrezcan la visión más ventajosa y de esta manera puedan movilizar y conseguir más apoyo a cierto enfoque del problema y/o solución. Esto supone que la atención se centrará en las representaciones que funcionan en cada nivel de discusión y sobre si el problema es aceptable y abordable. Así, determinadas representaciones del(de los) problema(s) son las que entran en la agenda política y en torno a las que finalmente se debate, legisla y actúa.

También Bacchi (1999: 36) presta atención a aquellos problemas que no se convierten en parte de las agendas políticas: las ausencias y los silencios, y que "no llegan a ser problematizados". Así, es importante fijarse en aquellos aspectos que no entran en la agenda política y, en particular, en los "silencios sobre las relaciones de poder y las relaciones de género" (Bacchi, 1999: 60).

Uno de los elementos clave del modelo de *representación de los problemas* es que se parte del uso del *lenguaje*, del hecho que no existe una realidad más allá de la representación de ésta. El lenguaje que se utiliza media en la comprensión y representación de los problemas públicos. Por eso, es interesante observar el lenguaje que se utiliza en la representación de los problemas de las políticas de igualdad objeto de nuestro análisis, la elección de las expresiones "discriminación múltiple", "opción sexual", "situaciones específicas", etc. Estas elecciones construyen el problema público, intervienen al nombrar. Por este motivo, cada representación discursiva recibe la denominación de los elementos clave de cada construcción.

Mostraremos las representaciones de la sexualidad en las políticas de igualdad en sentido incremental, partiendo de aquellas que están ausentes o tienen una presencia vaga, para pasar a aquellas que la nombran de una forma un tanto esencialista y, por último, aquellas que se acercan a una mirada interseccional y compleja de las relaciones de género y sexualidad (ver Tabla 3 de resumen)

Tabla 3
Representaciones en las políticas de igualdad

Texto estudiado	Marcos interpretativos
Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011)	Doble discriminación - Discriminación múltiple
Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres	Vulnerabilidad
Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía	Vulnerabilidad
I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013	Discriminación múltiple, como reconocimiento de la diversidad de la ciudadanía, observable en los colectivos
V Plan de Acción y Desarrollo de Políticas para Mujeres en Cataluña (2005-2007)	Doble discriminación y diversidad
VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña (2008-2011)	Doble discriminación y diversidad
IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid	Exclusión social de las mujeres, como algo estructural y de las que pertenecen a colectivos en particular
IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV (2006)	Doble discriminación
Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco	Discriminación múltiple en términos de ciudadanía, desaparece la idea de colectivo

Vulnerabilidad de las mujeres (en tanto que colectivos excluidos)

Esta representación englobaría a aquellos textos que han construido parte de los sujetos de sus acciones como "mujeres en situación de vulnerabilidad" o en "situaciones específicas". En estos textos encontramos que las personas objeto de las acciones públicas son las mujeres descritas en función de su riesgo de exclusión social, señalando toda una serie de situaciones concretas (drogadicción, pobreza, discapacidad, etc.), que inherentemente son construidas como negativas. Si bien las mujeres son definidas dentro de una mirada sobre la diversidad, se aceptan tanto la categoría mujeres como la misma vulnerabilidad, de manera estables y de alguna forma naturales.

Esta perspectiva que reconoce la vulnerabilidad supone un paso importante en cuanto a que la administración pública asume responsabilidad y acción sobre la discriminación de las mujeres "más desfavorecidas", que previamente se había observado como un problema limitado al ámbito de lo privado o de acción de las instituciones civiles o religiosas. Sin embargo, la construcción de las mujeres en

La construcción de las mujeres en diferentes situaciones estructurales de desigualdad como "colectivos vulnerables" conlleva también serias limitaciones, ya que su vaga formulación impide concretar realmente las acciones necesarias. Son políticas que ignoran el impacto de las relaciones recíprocas de cada desigualdad y no reconocen las estrategias que desarrollan estas mujeres en situaciones interseccionales.

Asimismo, responder con acciones "sectoriales" puede no hacer visible algunas formas de desigualdad que todavía no han recibido la suficiente atención o se perciben como "menos importantes". Pueden tener como consecuencia la sobre generalización de cómo se concibe la situación de las mujeres en cada una de las formas de vulnerabilidad, reproduciendo su estigmatización. Esta construcción entraña el riesgo de desarrollar acciones que pueden reproducir la desigualdad en la medida que no cambian las situaciones estructurales que la generan, de hacer invisibles ciertas realidades para las políticas públicas de igualdad, de producir jerarquías de (ex)inclusión, etc. Se trataría de una mirada unitaria o *monofocal* de la causa y solución de los problemas de las mujeres. Los dos textos principales en los que encontramos esta mirada son las leyes de igualdad 3/2007 y 12/2007, central y andaluza.

La diversidad de las mujeres y la doble discriminación (en el contexto de las políticas de reconocimiento)

En esta representación se reúnen aquellas políticas de igualdad que, de forma progresiva, van incorporando diferentes fuentes de desigualdad estructural en su análisis, apuntando frecuentemente a la "doble discriminación" y, de forma amplia, a la "discriminación múltiple" que viven aquellas mujeres en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad. En estos textos se señala al género como la principal desigualdad, al que se suman otras formas de exclusión. En estas "otras formas de exclusión" se produce la pugna por el reconocimiento, por entrar en la agenda política de igualdad; así, emergen ciertas dinámicas de poder al tiempo que surgen resistencias. Es justamente en estas políticas donde aparece de forma pionera la sexualidad no normativa, con referencias a la "opción sexual", "orientación sexual", "nuevas formas de familia", "transexualidad", "identidad de género", junto con otras formas de desigualdad que han recibido más atención como son la discapacidad, etnia, edad, etc.

Las políticas públicas bajo esta representación discursiva suponen un cambio positivo en la medida que se obtiene reconocimiento

En aquellas políticas de igualdad en las que la desigualdad múltiple es un problema estructural de relaciones mutuas y complejas, la atención se pondría más en cambiar las relaciones de poder entre mujeres y hombres y las condiciones estructurales que permiten la discriminación, y en estudiar las condiciones materiales que posibilitan la invisibilidad o el desconocimiento de los efectos de la discriminación múltiple sobre la ciudadanía.

de situaciones que tradicionalmente no han sido visibles, como es la situación de las sexualidades e identidades de género no normativas y las nuevas formas de familia en las políticas de igualdad. Sobre la sexualidad en concreto, podríamos establecer un vínculo entre estos textos y la situación actual de consecución de derechos para las minorías sexuales, que ha cristalizado en doce leyes autonómicas de parejas de hecho¹³, en el derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo con la Ley 13/2005, y en el cambio registral de nombre que permite la Ley 3/2007. Toda una serie de nuevos derechos civiles que han conseguido visibilidad en la agenda política, bajo la consideración de la sexualidad no normativa como identidades sexuales. No obstante, tanto para la sexualidad como para otras situaciones discriminatorias, en estos planes la mirada interseccional está limitada a la suma de discriminaciones, una mirada que llamaremos "género + otra", o perspectiva aditiva. Supone una mirada *monofocal* en la que la dificultad parece que está situada en localizar todas y cada una de las diferentes formas de desigualdad que se combinan con el género en lugar de analizar las complejidades de la discriminación múltiple. Llama la atención la ausencia de los varones en muchas de estas políticas públicas (con algunas excepciones); si bien algunos planes están enunciados como "planes para las mujeres", están señalando problemas estructurales que son responsabilidad y conciernen también a los varones.

La interseccionalidad y las relaciones recíprocas entre la sexualidad y el género

Se trata de aquellas políticas de igualdad en las que la desigualdad múltiple es un problema estructural de relaciones mutuas y complejas. En este sentido, son aquellos textos que articulan la "discriminación múltiple" y la "interseccionalidad" sobre la base de la multiplicidad de experiencias y situaciones de las mujeres y hombres, de forma que no existan inherentemente situaciones de exclusión ligadas a esta diversidad. Reconocen la atención necesaria para prevenir o intervenir sobre situaciones de exclusión, pero no presuponen que bajo el paraguas de "mujer con discapacidad" o "mujeres cuya opción sexual es distinta a la heterosexual" se encierre necesariamente la consideración de ser una situación propia de la exclusión social. Más allá de una mirada sobre la vulnerabilidad o las relaciones aditivas, se fijan cómo intervenir sobre cuestiones un tanto más estructurales. De esta manera, la atención se pondría más en

cambiar las relaciones de poder entre mujeres y hombres y las condiciones estructurales que permiten la discriminación, y en estudiar las condiciones materiales que posibilitan la invisibilidad o el desconocimiento de los efectos de la discriminación múltiple sobre la ciudadanía.

De todos los textos analizados, esta perspectiva aparece más claramente en la Ley vasca 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, ligada al concepto de ciudadanía y rompiendo claramente con la idea de las mujeres como colectivo. Otros textos tienen representaciones discursivas un tanto mezcladas, como es el caso del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía. En ambos se utilizan los términos interseccionalidad y discriminación múltiple, pero no se trata tanto de enunciarlos como de hacer uso de su comprensión, de manera que el empleo retórico no nos lleva necesariamente a encontrar este marco interpretativo, ya que a menudo reconocer la diversidad de las situaciones estructurales de exclusión social no es necesariamente una traducción de una mirada interseccional y recíproca.

5. Algunas conclusiones

En las políticas públicas de igualdad de género analizadas en el ámbito central y en las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco, hemos encontrado un interés creciente y concreto por la diversidad de las mujeres y las posibles formas de exclusión de las mismas. De forma explícita, estas políticas de igualdad muestran cómo las administraciones públicas centrales y autonómicas dan un paso hacia la acción, asumiendo su responsabilidad en la tarea de compensación por las situaciones de desventaja y exclusión que viven muchas mujeres. Se construye el problema de la discriminación múltiple de las mujeres y su solución como una cuestión de Estado.

Además, constatamos cómo se ha transformado la mirada sobre las mujeres que viven discriminaciones múltiples al haber sido concebido como un problema privado o de responsabilidad de instituciones civiles o religiosas para convertirse en un problema público de la agenda de las políticas de igualdad. De hecho, algunos de estos planes empiezan a articular acciones concretas sobre los varones, ampliando su radio de intervención. Sin embargo, muchas de estas políticas que hemos analizado están todavía sumidas en una

construcción de las desigualdades como algo monolítico, donde el género se traduce generalmente como mujeres y no siempre como una categoría relacional que también incluya acciones hacia los varones. Además, el género es la desigualdad principal que abordan estas políticas, y que está cruzada por otras, generando situaciones de exclusión y vulnerabilidad social.

Podemos señalar el importante avance en dirección a nombrar y señalar la "discriminación múltiple", a veces como "doble discriminación" o "vulnerabilidad" y en otras ocasiones de forma más transformativa como sinónimo de "interseccionalidad". Esta tendencia optimista nos sitúa en la posibilidad de conceptualizar la desigualdad, las formas de resistencia y la exclusión social de una manera más compleja. Las políticas de igualdad, como las analizadas en el País Vasco y Cataluña, están mostrando una permeabilidad no solo a las demandas y consultas a la sociedad civil, y al impacto que genera la consecución de derechos civiles sobre la sexualidad y el género, sino a los debates actuales postestructuralistas sobre la sexualidad, las políticas públicas y la igualdad, la teoría *queer*, etc. Muestran una mirada de influencia europea en la que se reconocen desigualdades estructurales que han estado tradicionalmente ausentes pero que, a diferencia de éstas, pueden articularse de forma compleja más allá de las políticas identitarias.

Otras políticas, como las analizadas en Andalucía, muestran el interés por visibilizar novedosamente la "interseccionalidad" al incluir la sexualidad e identidad de género no normativa. Mientras, la política de igualdad de Madrid que hemos analizado ha mostrado un interés por la vulnerabilidad de las mujeres y la inclusión de las mismas; sin embargo, ha resultado ser la política menos inclusiva con la discriminación múltiple o la sexualidad. Por otra parte, parece relevante señalar que aquellos planes y políticas interseccionales son más proclives a incluir la sexualidad no normativa, cuestión habitualmente ausente de la agenda política de igualdad de género. Esta realidad pone de manifiesto que existen jerarquías entre las formas de desigualdad que reciben atención, resistencias y ausencias de experiencias relevantes. La sexualidad no normativa, al igual que otras formas de exclusión, aparecen como inarticuladas en su relación con el género u otras desigualdades, con una mirada *monofocal*, o se presentan varias categorías con efectos *sumativos* de forma que no dejan sitio para una lectura compleja y recíproca con otras desigualdades.

Nos podríamos preguntar si la "inclusión" de algunas mujeres excluidas en las políticas de igualdad de género es "suficiente", o si el objetivo debería situarse en políticas de igualdad de género más ambiciosas que se dirigirían también a los hombres, que no generasen jerarquías y relaciones de inclusión-exclusión, y que pudieran ser más "transformadoras" en cómo se entiende la identidad, las prácticas sociales o las relaciones entre mujeres y hombres.

En suma, a través de esta mirada sobre las políticas de igualdad analizadas hasta 2011 hemos localizado una tendencia que incluye todo tipo de realidades e identidades en las mujeres, ya que en su conjunto contienen un interés explícito por incluir la diversidad. Son políticas cada vez más capaces de incorporar la idea de que las mujeres viven más de una situación estructural de exclusión social, y de que existe una simultaneidad de fuentes de exclusión social. Por otra parte, se trata de políticas de igualdad de género recientes, de comunidades autónomas en las que existen gobiernos que adoptan posiciones progresistas y que tienden a incluir la participación de la sociedad civil y los movimientos sociales (Bustelo, 2009a). Sin embargo, estas políticas también refuerzan ciertas nociones como la pertenencia de algunas mujeres a "colectivos", "ser de un tipo de mujer", que de alguna manera se fijan en quienes viven la exclusión social pero no cuestionan las categorías ni las condiciones estructurales que construyen esta discriminación. Se asume que una mirada sobre la diversidad de las mujeres es positiva, que reconocer e incluir diferentes formas de exclusión en las políticas públicas constituye un ejercicio de ciudadanía necesario. Sin embargo, también nos podríamos preguntar si la "inclusión" de algunas mujeres excluidas en las políticas de igualdad de género es "suficiente", o si bien nuestro objetivo debería situarse en unas políticas de igualdad de género más ambiciosas que se dirigieran también a los hombres, que no generasen jerarquías y relaciones de inclusión-exclusión, y que pudieran ser de alguna manera más "transformadoras" en cómo se entiende la identidad, las prácticas sociales o las relaciones entre mujeres y hombres. Si tomamos la sexualidad como ejemplo, ¿se trataría de que los planes cada vez más reconocieran todas las formas de sexualidad no normativa?, ¿o se trataría de ver cómo el género y la sexualidad determinan las vidas de hombres y mujeres y estructuran sus relaciones desiguales? El diseño de las políticas públicas con una mirada que atiende algunas desigualdades pero relega a otras a un plano secundario, o no articula sus relaciones interseccionales, está condicionando relaciones de inclusión para algunas realidades nombradas y una invisibilidad y exclusión para otras que ni existen. Podríamos así estar contribuyendo a generar políticas de igualdad diseñadas para compensar la exclusión que, sin embargo, y al mismo tiempo, reproducen la desigualdad. Además, las políticas de igualdad no son suficientes para acabar con la discriminación de género; como afirma Spade (2011), la experiencia

nos dice que en nuestras políticas desplazamos el análisis sobre la violencia y la discriminación fijándonos en los efectos individuales, al tiempo que articulamos las políticas en categorías identitarias universales. Y, sobre todo, mientras nos fijamos en las "otras mujeres" y damos contenido a estas categorías identitarias, nos distraemos de la tarea de identificar cómo el Estado y sus instituciones producen violencia desde distintos sistemas de significación y control.

En un panorama político y económico como el actual, en el que se están desmantelando activamente las llamadas "políticas sociales" que conforman el Sistema de Bienestar, con graves recortes en asistencia a las personas dependientes, educación, sanidad, etc., puede parecer secundario fijarnos en el diseño de políticas públicas de igualdad. Sin embargo, justamente este tipo de análisis crítico e interseccional puede ayudar a pensar y diseñar políticas futuras que no tengan "efectos no deseados" (como es el hecho de que unas políticas diseñadas de manera genérica para un objetivo concreto, hagan justo lo contrario para una parte de la ciudadanía). También a ser cada vez más conscientes de qué consecuencias tienen las demandas sociales, no solo en el diseño de políticas de igualdad de género cuando el objetivo propuesto es erradicar la discriminación de género e interseccional.

Notas

(1) Existe una vasta literatura de autoras como Celia Valiente, María Bustelo, Judith Astelarra, Emanuela Lombardo, Alba Alonso, Isabel Diz, Marta Lois, Eva Martínez, Ainhoa Novo, Arantxa Elizondo y Neus Campillo, entre otras. Acerca de una red de expertas en género y política, ver: www.generoypolitica.org. Respecto a algunos de los temas abordados por las expertas, ver, sobre la evaluación: Bustelo (2004); la conciliación: Pazos (2003), Valiente (2003), Peterson (2007 y 2009), Kvist y Peterson (2010); violencia de género: Bustelo, López y Platero (2007), Lombardo y Bustelo (2009), Osborne (2009), López Rodríguez (2011); la europeización: Lombardo (2004); la relación con el movimiento feminista: Valiente (2004 y 2007), Orbals (2007); el *mainstreaming* de género: Alonso, Diz y Lois (2010); la interseccionalidad: Platero (2007a, 2007b, 2007c y 2012), Bustelo (2009a y 2009b), Forest y Platero (2009), Lombardo y Verloo (2010); la sexualidad en las políticas públicas: Platero (2007a, 2007b, 2007c, 2008a y 2008b).

(2) Proyecto financiado por el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, MAGEEQ (HPSE-CT-2002-00127), "Policy Frames and Implementation Problems: the Case of Gender Mainstreaming"/MAGEEQ (Mainstreaming Gender Equality), 2003-2005. Investigación desarrollada por María Bustelo, Emanuela Lombardo, Elin Peterson, Raquel Platero, Petra

Meier, Ilse van Lamoen, Jacintha van Beveren, Marjolain Paanijens, Birgit Sauer, Karin Tertinegg, Cornelia Klingler, Viola Zentai, Andrea Kriszán, Vlasta Jalusic y Majda Hrenziak, Maro Pantelidou Maloutas y su equipo.

(3) El estudio de los procesos discursivos de las políticas se sirve del análisis de "marcos interpretativos", un concepto utilizado por la teoría de los movimientos sociales, una rama de las ciencias sociales que utiliza una combinación de oportunidades políticas, estructuras de movilización y procesos marcos para explicar el auge y la caída de los movimientos sociales (Snow y Benford, 1988 y 1992; Snow ...[et al], 1986; Tarrow, 1998). Según esta teoría, los "marcos interpretativos" sirven a los movimientos para asignar significado e interpretar los acontecimientos sociales con la finalidad de movilizar simpatizantes y desmovilizar a sus antagonistas (McAdam, McCarthy y Zald, 1996; Ibarra y Tejerina, 1998).

(4) Entrevista personal con María Carbin (3 de septiembre de 2011).

(5) "Capacitismo": traduce el término "ableism", que engloba la formación de estereotipos, actitudes negativas y discriminación hacia aquellas personas que tienen una diversidad funcional, que, como consecuencia, serán discriminadas. Se basa en la creencia de que algunas capacidades son intrínsecamente más valiosas y quienes las poseen son mejores que el resto, que existen unos cuerpos capacitados y otros no, unas personas que tienen discapacidad o diversidad funcional y otras que carecen de ella, y que esta división es nítida (Toboso y Guzmán, 2010).

(6) Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE de 29 de diciembre de 2004, N° 313.

(7) Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE de 15 de diciembre de 2006, N° 299.

(8) Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE de 23 marzo de 2007, N° 1261 I.

(9) En 2010 se cierra el Ministerio de Igualdad argumentando una respuesta a la crisis económica, promocionando a su vez el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y le sigue la clausura de otras instituciones y políticas de igualdad en comunidades gobernadas por partidos conservadores, como son Galicia, Murcia y Madrid. El incierto futuro de las políticas de igualdad continuó con las elecciones anticipadas, el 20 de noviembre de 2011, que dan al traste, por ejemplo, con el proyecto de "Ley de Igualdad de Trato" y transposición de la directiva europea (Bustelo, 2009a y 2009b), y la elección de un gobierno conservador, que ya anuncia recortes en material social.

(10) Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, y País Vasco. En Cantabria, con el plan específico sobre *mainstreaming*.

(11) En cuanto a las leyes más recientes, aquellas que se refieren a la discriminación múltiple son: a nivel central, la Ley Orgánica 3/2007; la Ley andaluza de igualdad 12/2007; la Ley asturiana 2/2011; la Ley canaria 1/2010;

la Ley 12/2010 de Castilla-La Mancha; la Ley 8/2011 de Extremadura y la Ley vasca 4/2005.

(12) *Llei 11/2005, de 7 de juliol, per la qual l'Institut Català de la Dona passa a denominar-se Institut Català de les Dones.*

(13) En la actualidad existen leyes de parejas de hecho en Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia.

Bibliografía

- Alonso Álvarez, Alba; Diz Otero, Isabel; y Lois González, Marta (2010), "La influencia de las políticas públicas de igualdad en la toma de decisiones: un análisis de los informes de impacto de género", en *Revista Española de Ciencia Política*, N° 24, Madrid, pp. 107-136.
- Bacchi, Carol L. (1999), *Women, Policy and Politics: the Construction of Policy Problems*, London, Sage.
- Baer, Susanne; Keim, Janet; y Nowotnick, Lucy (2009), *Intersectionality in Gender Training: Working Paper*, Vienna, Quing Proyect, mimeo.
- Brah, Avtar (1996), *Cartographies of Diaspora: Contesting Identities*, New York, Routledge.
- Bustelo Ruesta, María (2004), *La evaluación de las políticas de género en España*, Madrid, La Catarata.
- _____. (2009a), "Mucho camino por recorrer: la institucionalización de la 'interseccionalidad' en España", documento presentando en el IX Congreso de la AECPA: Repensar la Democracia: Inclusión y Diversidad, Málaga, 23 al 25 de septiembre de 2009.
- _____. (2009b), "Spain: Intersectionality Faces the Strong Gender Norm", en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 11 N° 4, Gainesville, pp. 530-546.
- Bustelo Ruesta, María y Lombardo, Emanuela (eds.) (2007), *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, Valencia, Cátedra.
- Bustelo Ruesta, María; López, Silvia; y Platero, Raquel (2007), "La representación de la violencia contra las mujeres como un asunto de género y un problema público", en *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, María Bustelo Ruesta y Emanuela Lombardo (eds.), Valencia, Cátedra.
- Collins, Patricia Hill (1990), *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*, Boston, Unwin Hyman.

- _____. (2000), "Gender, Black Feminism, and Black Political Economy", en *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 568 N° 1, Philadelphia, March, pp. 41-53.
- Combahee River Collective (1977), "A Black Feminist Statement", en *The Second Wave: a Reader in Feminist Theory*, Linda Nicholson (ed.), New York, Routledge.
- Crenshaw, Kimberlé (1989), "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: a Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", Chicago, University of Chicago Legal Forum.
- Degele, Nina y Winker, Gabriele (2007), *Interseccionalität als Mehrebenenanalyse*, http://www.tu-harburg.de/agentec/winker/pdf/Interseccionalitaet_Mehrebenen.pdf, 02-01-2012.
- _____. (2009), *Interseccionalität: Zur Analyse sozialer Ungleichheiten*, Bielefeld, mimeo.
- Duclos, Nitya (1993), "Disappearing Women: Racial Minority Women in Human Rights Cases", en *Canadian Journal of Women and the Law*, Vol. 6 N° 1, Toronto, pp. 25-51.
- Epstein, Steven (1990), "Gay Politics, Ethnic Identity: the Limits of Social
- Constructionism", en *Forms of Desire*, Edward Stein (ed.), London, Routledge.
- Eskalera Karakola (2004), "Diferentes diferencias y ciudadanías excluyentes: una revisión feminista", prólogo en *Otras inapropiables: feminismos desde las fronteras*, bell hook ... [et al], Madrid, Traficantes de Sueños.
- Falquet, Jules France (2002), "Lesbianismo", en *Diccionario crítico del feminismo*, Helena Hirata ... [et al], Madrid, Síntesis.
- Ferree, Myra Marx (2009), "Inequality, Intersectionality and the Politics of Discourse: Framing Feminist Alliances", en *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policy-Making*, Emanuela Lombardo, Petra Meier y Mieke Verloo (eds.), London, Routledge.
- Forest, Maxime y Platero, Raquel (2008), "Series of Quing STRIQ Intersectionality Country Reports: Spain", Vienna, Institut Für die Wissenschaften vom Menschen.
- Fredman, Sandra (2005), "Double Trouble: Multiple Discrimination and EU Law", en *European Anti-Discrimination Law Review*, N° 2, Brussels, pp. 13-18.
- Gilroy, Paul (1987), *There Ain't No Black in the Union Jack: the Cultural Politics of Race and Nation*, London, Routledge.

- Grabham, Emily (2006), "Taxonomies of Inequality: Lawyers, Maps, and the Challenge of Hybridity", en *Social and Legal Studies*, Vol. 15 N° 1, Thousand Oaks, March, pp. 5-23.
- Grabham, Emily... [et al] (eds.) (2009), *Intersectionality and Beyond: Law, Power and the Politics of Location*, London, Routledge-Cavendish.
- Güemes, Ainhoa (2011), "La criminalización de los feminismos y otros (s)ismos", en *Gara*, Gipuzkoa, 4 de abril.
- Hall, Stuart (1980), "Race, Articulation, and Societies Structured in Dominance", en *Race Critical Theories: Text and Context*, Philomena Essed y David Theo Goldber (eds.), Oxford, Blackwell.
- _____ (1992), "New Ethnicities", en 'Race', *Culture and Difference*, James Donald y Ali Rattansi (eds.), London, Sage.
- Hancock, Ange-Marie (2007), "When Multiplication Doesn't Equal Quick Addition: Examining Intersectionality as a Research Paradigm", en *Perspectives on Politics*, Vol. 5 N° 1, Washington, pp. 63-79.
- Ibarra, Pedro y Tejerina, Benjamín (eds.) (1998), *Los movimientos sociales: transformaciones políticas y cambio cultural*, Madrid, Trotta.
- Klinger, Cornelia y Knapp, Gudrun-Axeli (2005), "Achsel der Ungleichheit: Achsen der Differenz. Verhältnisbestimmungen von Klasse, Geschlecht, Rasse/Ethnizität", en *Transit: Europäische Revue*, N° 29, Vienna, Juli, http://www.iwn.at/index.php?option=com_content&task=view&id=232&Itemid=230,02-01-2012.
- Knapp, Gudrun-Axeli (2005), "Race, Class, Gender: Reclaiming Baggage in Fast Travelling Theories", en *European Journal of Women's Studies*, Vol. 12 N° 3, London, August, pp. 249-265.
- Kvist, Elin y Peterson, Elin (2010), "What Has Gender Equality Got to Do with It? An Analysis of Policy Debates on Domestic Services in the Welfare States of Spain and Sweden", en *NORA: Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, Vol. 18 N° 3, Abingdon, pp. 185-203.
- Lombardo, Emanuela (2004), *La europeización de la política española de igualdad de género*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Lombardo, Emanuela y Bustelo Ruesta, María (2009), "Promotion de l'égalité de genre en Espagne: de la parité politique à la lutte contre les violences domestiques", en *Informations Sociales*, N° 151, Paris, pp. 118-126.
- Lombardo, Emanuela y Verloo, Mieke (2010), "La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea", en *Revista Española de Ciencia Política*, N° 23, Madrid, julio, pp. 11-30.
- López Rodríguez, Silvia (2011), "¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España? Un análisis constructivista", en *Revista Española de Ciencia Política*, N° 25, Madrid, abril, pp. 11-30.
- Lutz, Helma; Herrera Vivar, María Teresa; y Supik, Linda (eds.) (2011), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, Surrey, Ashgate (The Feminist Imagination: Europe and Beyond).
- McAdam, Doug; McCarthy, John D.; y Zald, Mayer N. (eds.) (1996), *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambridge, Cambridge University Press.
- McCall, Leslie (2005), "The Complexity of Intersectionality", en *Sigms: Journal of Women in Culture and Society*, Vol. 30 N° 3, Chicago, Spring, pp. 1771-1800.
- Murray, Stephan (1979), "The Institutional Elaboration of a Quasi-Ethnic Community", en

- International Review of Modern Sociology*, Vol. 9 N° 2, Tacoma, July, pp. 165-177.
- Ortbals, Candice D. (2007), "Jumbled Women's Activism: Subnational and International Influences on Galician Equality Politics", en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 9 N° 3, Gainesville, September, pp. 359-378.
- Osborne, Raquel (2009), *Apuntes sobre violencia de género*, Barcelona, Bellaterra (Serie General Universitaria).
- Pazos, María (2003), "Los 1200 euros: la política familiar y las mujeres", en *Protección social de las mujeres*, Madrid, Consejo de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Peterson, Elin (2007), "El género en los marcos interpretativos sobre la 'conciliación de la vida familiar y laboral'", en *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, María Bustelo Ruesta y Emanuela Lombardo (eds.), Madrid, Cátedra.
- _____ (2009), "Género y Estado de bienestar en las políticas españolas", *Asparkia: Investigación Feminista*, N° 20, Castelló de la Plana, pp. 35-57.
- Platero, Raquel (2007a), "The Limits of Equality: the Intersectionality of Gender and Sexuality in Spanish Policy Making", en *Koinder Køn & Forskning*, N° 1, København, pp. 33-48.
- Lombardo, Emanuela y Verloo, Mieke (2010), "La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea", en *Revista Española de Ciencia Política*, N° 23, Madrid, julio, pp. 11-30.
- López Rodríguez, Silvia (2011), "¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España? Un análisis constructivista", en *Revista Española de Ciencia Política*, N° 25, Madrid, abril, pp. 11-30.
- Lutz, Helma; Herrera Vivar, María Teresa; y Supik, Linda (eds.) (2011), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, Surrey, Ashgate (The Feminist Imagination: Europe and Beyond).
- McAdam, Doug; McCarthy, John D.; y Zald, Mayer N. (eds.) (1996), *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures, and Cultural Framings*, Cambridge, Cambridge University Press.
- McCall, Leslie (2005), "The Complexity of Intersectionality", en *Sigms: Journal of Women in Culture and Society*, Vol. 30 N° 3, Chicago, Spring, pp. 1771-1800.
- Murray, Stephan (1979), "The Institutional Elaboration of a Quasi-Ethnic Community", en

- _____ (2007b), "Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual", en *Amazonia: retos de visibilidad lesbiana. Cultura, homosexualidad y homofobia: Vol. II*, Angie Simonis (ed.), Madrid, Laertes.
- _____ (2007c), "Mucho más que matrimonio: la representación de los problemas de lesbianas y gays en la agenda política española", en *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, María Bustelo Ruesta y Emanuela Lombardo (eds.), Valencia, Cátedra.
- _____ (2008a), "Diversitat de les dones: opció sexual", en *Diccionari: mapa de recursos dona i àmbit local*, Encarna Bodelón y María de la Fuente (coords.), Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, <http://www.icps.cat/diccionari.asp>, 02-01-2012.
- _____ (2008b), "¿Queremos las lesbianas ser mujeres? Las lesbianas a los ojos del feminismo de Estado: representaciones y retos de las sexualidades no normativas", en *Lesbianas: discursos y representaciones*, R. Platero (coord.), Barcelona, Melusina.
- Platero, Raquel (2012, en prensa), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona, Melusina.
- Puar, Jasbir K. (2007), *Terrorist Assemblages: Homonationalism in Queer Times*, Durham, Duke University Press.
- _____ (2011), *I Would Rather Be a Cyborg than a Goddess: Interseccionalidad, Assemblage, and Affective Politics*, Vienna, European Institute for Progressive Cultural Policies, http://eipcp.net/transversa/0811/puar/en_02-01-2012.
- Radhakrishnan, R. (1992), "Nationalism, Gender and the Narrative of Identity", en *Nationalism and Sexuality*, Andrew Parker ... [et al] (eds.), New York, Routledge.
- Rein, Martin y Schön, Donald (1993), "Reframing Policy Discourse", en Frank Fischer y John Forester (eds.), *The Argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*, Durham, Duke University Press.
- _____ (1994), *Frame Reflection: Toward the Resolution of Intractable Policy Controversies*, New York, Basic Books.
- Seidman, Steven (1993), "Identity and Politics in a 'Postmodern' Gay Culture: Some Historical and Conceptual Notes", en *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*, Michael Warner, Minneapolis, University of Minnesota Press.

- Snow, David A. ... [et al] (1986), "Frame Alignment Process, Micromobilization and Movement Participation", en *American Sociological Review*, N° 51 N° 4, Washington, pp. 464-481.
- Snow, David A. y Benford, Robert (1988), "Ideology, Frame Resonance and Participant Mobilization", en *International Social Movement Research*, N° 1, Greenwich, pp. 197-217.
- _____ (1992), "Master Frames and Cycles of Protest", en *Frontiers in Social Movement Theory*, Aldon D. Morris y Carol McClurg-Mueller (eds.), New Haven, Yale University Press.
- Spade, Dean (2011), *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*, Cambridge, South End Press.
- Tarrow, Sidney (1998), *Power in Movement: Social Movements and Contentious Politics*, Cambridge, Cambridge University Press (Cambridge Studies in Comparative Politics).
- Toboso Martín, Mario y Guzmán Castillo, Francisco (2010), "Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales... y otros lechos de Procusto", en *Política y Sociedad*, Vol. 47 N° 1, Madrid, pp. 67-83.
- Triandafyllidou, Anna y Fotiou, Anastasio (1998), "Sustainability and Modernity in the European Union: a Frame Theory Approach to Policy-making", en *Sociological Research Online*, Vol. 3 N° 1, Guildford.
- Valiente, Celia (1995), "The Power of Persuasion: the *Instituto de la Mujer* in Spain", en *Comparative State Feminism*, Dorothy M. Stetson y Amy G. Mazur (eds.), Thousand Oaks, Sage.
- _____ (2003), "Central State Child Care Policies in Postauthoritarian Spain: Implications for Gender and Carework Arrangements", en *Gender and Society*, Vol. 17 N° 2, Kingston, pp. 287-292.
- _____ (2004), "La política de la prostitución: el papel del movimiento de mujeres y los organismos de igualdad en España", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, N° 105, Madrid, pp. 103-132.
- _____ (2007), "Are Gender Equality Institutions the Policy Allies of the Feminist Movement? A Contingent 'Yes' in the Spanish Central State", en *South European Society and Politics*, Vol. 12 N° 3, Abingdon, pp. 315-334.
- Verloo, Mieke (2005), "Displacement and Empowerment: Reflections on the Concept and Practice of the Council of Europe Approach to Gender Mainstreaming and Gender Equality", en *Social Politics: International Studies in*

- Gender, State and Society*,
Vol. 12 N° 3, Evanston,
pp. 344-365.
- Walgenbach, Katharina; Dietze,
Gabriele; Hornscheidt, Antje; y
Palm, Kerstin (2007), *Gender
als interdependente Kategorie.
Neue Perspektiven auf
Intersektionalität, Diversität
und Heterogenität*, Opladen,
Verlag Barbara Budrich.
- Yuval-Davis, Nira (2006),
"Intersectionality and Feminist
Politics", en *European Journal
of Women's Studies*, Vol. 13 N° 3,
London, August, pp. 193-209.
- Yuval-Davis Nira y Anthias, Flora
(1992a), "Raza y género", en
*Razas en conflicto: perspectivas
sociológicas*, Eduardo Terrén
(ed.), Barcelona, Anthropos.
- _____ (1992b), *Racialized
Boundaries: Race, Nation,
Gender, Colour and Class and
the Anti-Racist Struggle*,
London, Routledge.

Políticas sociales de infancia con discapacidad en Chile: una aproximación desde el vínculo Estado-sociedad civil

María Cristina Cárdenas,
Carlos Andrade y
Sara Arancibia

4. La ciudadanía íntima en las políticas públicas del Estado español: presentación de resultados



En este capítulo abordaremos críticamente los resultados obtenidos en el análisis sobre la ciudadanía íntima en la agenda política (1995-2012), basados en los artículos publicados (Platero 2007a, 2007b, 2011, 2012a) y que se desarrollan en un período extenso de tiempo. Este período (2004-2012), necesario para investigar y escribir los artículos, también comprende el proceso editorial necesario, regido por unos *tiempos propios*. Por otra parte, es un período en el que no sólo los problemas políticos que estudiamos se han ido transformando simultáneamente a las condiciones sociales, políticas y económicas del Estado español, tal y como veremos en el primer epígrafe. En este lapso temporal, mi trabajo, mi investigación y mis experiencias personales también han experimentado avances, que forman parte también del proceso de esta tesis. Si además entendemos el trabajo académico como un proceso situado, tal y como defiende Donna Haraway (1995), será relevante el vínculo con el objeto de estudio, que *nunca* se escoge aleatoriamente y implica *ciertas* posturas teóricas e ideológicas que son decisivas para entender nuestro trabajo.

A lo largo del capítulo partimos de una premisa, tomada directamente de nuestro marco teórico sobre la ciudadanía, y es la idea de que ya no se puede hablar de la ciudadanía en términos abstractos en ninguno de los problemas públicos abordados, sino más bien nos referiremos a una ciudadanía situada, encarnada y localizada en la intersección de las experiencias personales y su dimensión pública (Olesky, 2009:5; Olesky, Hearn y Golanska, 2011). Queremos evidenciar de qué manera las relaciones de poder generan las diferencias y discriminaciones (Taylor, Hines y Casey, 2010:1), que provocan a su vez el reconocimiento de la existencia de un problema político y la subsiguiente realización de las políticas públicas. Así nos enfrentamos a una ciudadanía que

tiene género, sexualidad, edad, clase social, un lugar de residencia y nacionalidad, un estado serológico determinado (por ejemplo, con respecto al VIH/SIDA o la hepatitis), así como otras experiencias que entendemos como simultáneas e interseccionales, que habitualmente resumimos en un etcétera. Ciudadanía que representa una imagen borrosa de un sujeto político que no es evidente ni apriorístico, construido en la acción y del que Judith Butler (2007:278-279) dirá:

“Incluso en las teorías que defienden un sujeto detalladamente adjetivado o situado, éste sigue encontrando su ámbito discursivamente conformado en un marco epistemológico de contraposición. El sujeto culturalmente atrapado pacta sus construcciones, aun cuando éstas sean los predicados mismos de su propia identidad (...) Las teorías feministas que exponen predicados de color, sexualidad, etnicidad, clase y capacidad física frecuentemente acaban con un tímido etcétera al final de la lista. A lo largo de ese camino horizontal de adjetivos, estas posiciones pugnan por incorporar un sujeto situado, pero permanentemente quedan incompletas. No obstante, este fracaso es instructivo: ¿qué impulso político puede desprenderse del etcétera desesperado que se manifiesta con tanta frecuencia al final de esas descripciones? Esto es un signo de cansancio, así como del procedimiento ilimitado de la significación en sí. Es el *supplément*, el exceso que obligatoriamente va asociado a todo empeño por reclamar la identidad definitivamente. No obstante, este etcétera ilimitado se presenta como un nuevo punto de partida para las teorías políticas feministas.

Este etcétera de relaciones interseccionales será precisamente el lugar que se resiste a ser entendido sólo como un tedio repetitivo y carente de precisión, para ser el lugar de análisis elegido para el estudio de la ciudadanía íntima. Además, los problemas sobre la ciudadanía íntima estudiados representan justamente la dimensión de ser tanto públicos como privados, desafiando esta organización dicotómica, planteando retos que recogen las preocupaciones de la postmodernidad (por ejemplo, sobre la identidad, la movilización, el sujeto de enunciación, etc.). Así se elige estudiar la ciudadanía íntima en un contexto situado a nivel político, social, cultural e histórico, desafiando que se trate de una noción universal o neutral para lo que nos servimos de una perspectiva de género interseccional (Lister, 2011:27), cuestión que supone una elección metodológica, como ya hemos visto.

Además, siguiendo con la descripción del capítulo, no quisiéramos centrarnos sólo en analizar cada uno de los artículos por separado, como si fueran productos aislados. Nos proponemos abordar una discusión que desborda estos límites, tanto en este capítulo donde hacemos un examen global del conjunto de los artículos y los problemas analizados sobre la ciudadanía íntima, como en el siguiente y último capítulo donde elegimos ampliar nuestro estudio, como veremos, a modo de meta-análisis. En cuanto a la estructura de este capítulo, está organizado en tres grandes epígrafes. En el primero abordamos el dinamismo del contexto estudiado, aportando algunos de los elementos propios de los cambios encontrados. En el segundo presentamos la discusión global sobre los resultados, siendo el principal producto del trabajo de tesis. Y finalmente, fruto de estos mismos resultados detectamos algunas necesidades clave, así como realizamos

unas recomendaciones para los *stakeholders* (aquellas personas implicadas en el proceso de las políticas públicas), que supone una aplicación práctica de los resultados.

4.1. El estudio de un contexto dinámico

En este primer epígrafe quisiéramos abordar el hecho que esta tesis surge en un *entorno dinámico*, como ya se ha dicho. Es decir, todos los artículos están contruidos de manera que incluyen una descripción, (re)construcción y análisis del contexto socio-histórico que los hace emerger, señalando los actores políticos implicados, los marcos y representaciones que encierran. Incluir el contexto no es una cuestión que podamos señalar como adicional, sino más bien central para entender la ciudadanía íntima como una experiencia situada y que constituye un área del conocimiento infraestudiada en la que queremos realizar una contribución crítica.

Además, resulta relevante el hecho de que este contexto socio-histórico ha ido evolucionando a lo largo del período que describen los artículos (1995-2012), lógicamente, pudiéndose argumentar que han ido sucediéndose nuevas circunstancias y problemas que matizan, transforman y tienen continuidades o transformaciones con respecto a lo dicho y publicado en los artículos mencionados. No se trata tanto de que tengamos una voluntad de construir ahora de nuevo todo el contexto, o ir completando exhaustivamente lo dicho según pasa el tiempo, sino de ser conscientes de que mientras investigábamos existía un horizonte de políticas sobre la ciudadanía íntima que estaban accesibles y que se trata de una agenda política necesariamente en transformación en el período estudiado, especialmente evidente con la crisis económica (2008-2012) la y promoción de políticas conservadoras.

En 2004 comenzamos el análisis de la agenda política de igualdad, con el trabajo desarrollado para el Diploma de Estudios Avanzados (defendida en la UCM), eligiendo el contexto que comenzaba en 1995 con la conferencia celebrada en Beijing sobre los derechos de las mujeres y que supuso un punto de arranque para cuestiones clave como los derechos sexuales, la movilización y las políticas públicas sobre el género, desarrollando estrategias de gran impacto cuyas huellas son visibles a día de hoy (por ejemplo con estrategias como *mainstreaming*, acciones positivas, entender los derechos sexuales como derechos humanos, etc.). Entonces, sólo podíamos estudiar algunas excepciones sobre la inclusión de la sexualidad no normativa⁹², así como el estallido de la lucha por los derechos de las

⁹² Algunos planes de igualdad promovidos por comunidades autónomas comenzaron a tener en cuenta la sexualidad de las mujeres, y así de forma pionera incluyen en sus acciones públicas a las lesbianas; es el caso del “III Plan de Acción Positiva para las Mujeres. Enfoque de Género en las

parejas de hecho, que se produjo en los años noventa y que resultó en la creación de registros autonómicos y aprobación de leyes de parejas de hecho⁹³; una movilización que se transformó de “la demanda por el reconocimiento de las parejas de hecho” en la demanda del “derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo” (Platero, 2004). En 2005 llegó, con cierta sorpresa, la aprobación de la modificación del Código Civil permitiendo el matrimonio de personas del mismo sexo (ley 13/2005), con un gobierno socialista que ganó unas elecciones precipitadas por los atentados del 11M, y que inauguran la primera legislatura de Rodríguez Zapatero (2004-2008), tildada de período de “políticas sociales”. Estos cambios en el color del partido, en un contexto político agitado por el terrorismo internacional, dibujaron un panorama que ha posibilitado unas oportunidades y generado unos derechos civiles que entran en cuestión con la llegada de la crisis económica y las políticas neoliberales.

El matrimonio entre personas del mismo sexo impulsó la inclusión de la orientación sexual en otros muchos ámbitos de la política, como se refleja en las políticas de igualdad de género⁹⁴ que empiezan a nombrar a su vez la orientación sexual de las mujeres, pero también otras políticas sobre la exclusión social, diversidad funcional, juventud, etc., que comienzan a ser más receptivas en este sentido. Otro problema social que ha aparecido al mismo tiempo cuestionando los marcos que imponía la legislación vigente ha sido, por ejemplo, la reforma del derecho al divorcio en respuesta a varios debates sobre: 1) las dificultades de los requisitos para separarse legalmente; 2) la situación de las madres con hijos a cargo que no estaban cobrando las pensiones de sus ex maridos; 3) la aparición y visibilidad de las pequeñas organizaciones de hombres divorciados y el *neomachismo*; 4) la custodia compartida (con acuerdo y sin el acuerdo de uno o ambos progenitores) y su uso, etc.

La nueva legislación sobre divorcio se conoce popularmente como “divorcio *express*”⁹⁵ (Ley 15/2005), y enfatiza la flexibilización de sus requisitos frente a los

Políticas Públicas” (1999) del País Vasco, que incluye a las lesbianas en término de derechos humanos. A este le siguen el III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Canarias (2003) con una óptica basada en la exclusión social y el Plan de Acción para el desarrollo de las políticas para las mujeres de Cataluña (2005), centrado en la participación. Para estudiar su evolución, ver Platero, 2007a, 2007b, 2007c, 2007d, 2007e, 2008a, 2008b, 2009, 2012a.

⁹³ Leyes de parejas de hecho en orden cronológico: Cataluña (Ley 10/1998, Ley 3/2005); Aragón (Ley 6/1999); Navarra (Ley foral 6/2000); Valencia (Ley 1/2001; 5/2012); Madrid (Ley 11/2001); Islas Baleares (Ley 18/2001); Asturias (Ley 4/2002); Andalucía (Ley 5/2002); Islas Canarias (Ley 5/2003); Extremadura Ley 5/2003; País Vasco Ley 2/2003; Cantabria Ley 1/2005. En otras comunidades existen los registros, pero sin una ley específica, son: Castilla La Mancha (Decreto 124/2000), Castilla y León (Decreto 117/2002), Galicia (Decreto 248/2007); La Rioja (Decreto 30/2010); y finalmente, Murcia no tendría legislación pero sí tendría registro.

⁹⁴ Ver: Platero, 2007c, 2007d, 2007e, 2007f, 2008a, 2009a, 2009b, 2011a, 2011b, 2011c.

⁹⁵ Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. BOE 163, 9 julio 2005, Pág. 24458- 24461.

anteriores de la ley 30/1981⁹⁶, y produce: 1). La desaparición de la obligatoriedad de alegar causas de divorcio; 2) se puede tramitar trascurridos tres meses desde el matrimonio; 3) no requiere la previa separación de hecho; 4) introduce la mediación voluntaria en caso de conflicto y 5) hace hincapié en el acuerdo entre los ex-cónyuges. También es relevante que introduce la noción de “obligaciones de los cónyuges”, para referirse a las responsabilidades compartidas sobre el ámbito doméstico, el cuidado y la atención a personas dependientes, lo cual redefine el matrimonio en unos términos de cuidado mutuo antes inexistentes y que supone una transformación formal de los roles de género tradicionales. Según la nueva ley de divorcio 5/2005 en su página 24.459, el artículo 68 queda definido así de la siguiente manera:

“Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo».

Como apuntamos, después de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo en junio de 2005 se reforma el divorcio en Julio de 2005, con apenas unos días de diferencia, y ambas reformas legislativas conforman nuevas formas de entender la institución del matrimonio civil, más ligada a los afectos expresados por los y las cónyuges, así como al reconocimiento público y legal de una relación, un tanto distintos a los términos previos en los que se establecía la unión matrimonial civil (Platero 2007b). Esta nueva definición del reconocimiento se enfrenta a una herencia histórica franquista donde se confunden interesadamente el matrimonio civil con el matrimonio canónico, al tiempo que contrasta con la realidad actual, donde aparece un menor control social, secularización de la sociedad y una mayor diversidad familiar, al tiempo que se percibe un descenso de matrimonios entre personas de distinto sexo, como veremos.

Los estudios postestructuralistas a nivel internacional producen una importante literatura sobre la interseccionalidad, no sólo en la academia y el activismo sino también sobre su presencia en las políticas públicas, cuestión que unida al reconocimiento de la diversidad de la ciudadanía comienza a hacerse más visible en la agenda de las políticas de igualdad del Estado español (Platero, 2012a). Como respuesta a las nuevas demandas sociales y como fruto de diversas influencias –entre otras las movilizaciones y las diversas coyunturas políticas y variantes correlaciones de fuerzas-, las políticas de igualdad de género van introduciendo nuevas realidades sociales de las mujeres, y serán los planes más

⁹⁶ Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. BOE número 172, de 20 de julio, pp. 16457-16462.

recientes (desde 2005, pero sobre todo entre 2007 y 2011) los que prestan mayor atención a la sexualidad e identidad no normativa de las mujeres, algo infrecuente en anteriores planes y políticas (Platero, 2007b, 2012a).

Para evidenciar las relaciones entre los diferentes problemas estudiados, hemos representado visualmente esta la convergencia de los problemas en el seno de la ciudadanía íntima en la tabla que se muestra a continuación (ver la próxima página). No sólo aparecen los problemas estudiados, sino que señalamos además algunos de los eventos y fechas claves, facilitando observar las conexiones y relación entre estos problemas de la ciudadanía íntima. Hemos querido señalar asimismo la superposición e interrelación de las diferentes luchas y movilizaciones en el tiempo. Los derechos de aquellos sujetos que se han considerado pertenecientes a grupos minoritarios, con respecto al sujeto ciudadano señalado como normal o mayoritario, se visibilizan más claramente y eclosionan dando lugar a luchas sociales y movilizaciones desde la transición. Pensemos que estas luchas han comenzado por cuestiones básicas como ser consideradas mayores de edad, como en el caso de las mujeres, y por la despatologización y despenalización, en el caso de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Los primeros pasos con respecto a las políticas públicas han sido retirar aquellos aspectos que eran discriminatorios y generar una legislación antidiscriminación y de ahí, se ha pasado a las políticas activas, como las políticas de igualdad de género cuyo comienzo se vincula a la creación el Instituto de la Mujer (1983) y más tarde, sobre la sexualidad asociadas al primer registro de parejas de hecho (Vitoria, 1994) y nuevo Código Penal (1995). Como se observa en los artículos (Platero, 2007a, 2007b, 2011, 2012a), la formación de los problemas políticos analizados y asociados a la igualdad de género (aborto, divorcio, custodia compartida, derechos sexuales y reproductivos, discriminación de género, etc.) o sobre la sexualidad (derogación de la legislación discriminatoria, parejas de hecho, matrimonio entre personas del mismo sexo, derechos de las personas transexuales) a menudo se discuten como cuestiones aisladas, casi desligadas de su contexto, lo cual les hace aparecer aislados. La formación de estas movilizaciones permite su construcción como problemas políticos y su transformación en cuestiones abordables por las políticas públicas, y cada problema político encerrará determinadas construcciones sociales de qué es lo problemático, a qué tiene que responder el Estado con sus diferentes instituciones, y qué soluciones se han de ofrecer.

Tabla 4.1. Representación visual de las movilizaciones y cambios legislativos alrededor de los derechos estudiados como pertenecientes a la 'Ciudadanía Íntima'

1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2012
Persecución de homosexuales, lesbianas, transexuales y travestis									
Movilizaciones y políticas públicas									
Sucesivas reformas para la eliminación de discriminación formal									
Sucesivas reformas para la eliminación de discriminación formal									
Lucha por el derecho al divorcio 1981									
Lucha por el derecho al aborto 1985									
Limitación de los derechos de las mujeres									
Comienzo de las políticas de igualdad: Instituto de la Mujer (1983)									
Desarrollo de los planes de igualdad centrales y autonómicos (1989 – 2012)									
Leyes de igualdad entre mujeres y hombres 2002-2011									
Introducción de la interseccionalidad y discriminación múltiple 2007-2011									
Nuevos debates sobre la obligatoriedad de la custodia compartida									
Reforma ley aborto 2010									
Recurso PP contra la ley 2010 del aborto y debates para su nueva reforma									
Demanda de ley de identidad de género									
Lucha por la Despatologización de la transexualidad									
Debates y reforma de la ley del divorcio 2005									
Acceso a la Píldora del día después sin receta (2009)									
Administración de la píldora del día después con receta (2000)									
Prohibición de incluir la orientación sexual en los informes policiales 1992, pero se usan hasta 1995.									
Primeras propuestas de ley sobre parejas de hecho 1993.									
Creación del primer registro de parejas de hecho, 1994 Vitoria (Alava).									
Creación en cascada de 13 registros de parejas a nivel regional y muchos otros a nivel local.									
Petición de las organizaciones de una ley de parejas de hecho.									
Cambios en el Código Penal para proteger la orientación sexual (1995).									
IV Conferencia de las Mujeres en Beijing, discuten los "derechos sexuales" y "orientación sexual" (1995).									
Andalucía incluye en el catálogo de la seguridad social el tratamiento de la transexualidad									
Rechazo de las cuatro propuestas de ley de parejas de hecho a nivel estatal (2000).									
Prohibición de incluir la orientación sexual en los informes policiales 1992, pero se usan hasta 1995.									
Primeras propuestas de ley sobre parejas de hecho 1993.									
Creación del primer registro de parejas de hecho, 1994 Vitoria (Alava).									
Creación en cascada de 13 registros de parejas a nivel regional y muchos otros a nivel local.									
Petición de las organizaciones de una ley de parejas de hecho.									
Cambios en el Código Penal para proteger la orientación sexual (1995).									
IV Conferencia de las Mujeres en Beijing, discuten los "derechos sexuales" y "orientación sexual" (1995).									
Andalucía incluye en el catálogo de la seguridad social el tratamiento de la transexualidad									
Rechazo de las cuatro propuestas de ley de parejas de hecho a nivel estatal (2000).									
Movilizaciones feministas para la consecución del divorcio y el aborto									
Autoinculpaciones feministas de aborto.									
Grupos de feministas lesbianas en todo el Estado.									
Los varones se organizan en grupos gays.									
Jornadas Feministas sobre Sexualidad, 1983.									
Legalización de las organizaciones de gays y lesbianas, 1980.									
Comienzo de las políticas de igualdad (1983), primeros planes de igualdad '89									
Despenalización de las operaciones de cambio de sexo (1983).									
Entrada de España en la Unión Europea, 1986.									
Supresión del escándalo público del Código Penal, 1988.									
Manifestaciones por legislación antidiscriminatoria									
Primeras Jornadas de Lesbianas, 1988.									
Plataforma antidiscriminatoria con 12 puntos por los derechos lésbicos 1989.									
Ley de reproducción asistida (1988) para todas las mujeres sin importar estado marital.									
Primeras organizaciones de mujeres, incipiente movimiento feminista									
Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 que castiga a homosexuales y travestis.									
Grupos clandestinos de travestis, gays, lesbianas que luchan contra la LPRS.									
Primeros grupos organizados de gays y lesbianas en Barcelona.									
Primera manifestación homosexual, Cataluña 1977.									
Constitución (1978) Art. 14, sobre no discriminación.									
Los anticonceptivos se despenalizan en 1978.									
Los Programas electorales incluyen las parejas de hecho, matrimonio mismo sexo y derechos trans (2004).									
Organizaciones LGTB demandan matrimonio gay.									
Servicios públicos para la población lgtb en Madrid, País Vasco y Cataluña.									
El PP presenta un recurso de inconstitucionalidad contra el matrimonio del mismo sexo (2005) que en 2012 se resuelve para desestimar. También el PP presentó un recurso sobre el aborto (2010), que sigue sin resolver.									
Ley de Identidad de Género en Marzo de 2007, que permite el cambio registral de nombre sin la obligatoriedad de cirugía.									
Registros de parejas de hecho saturados de peticiones Vasco (2012).									
Leyes de derechos transexuales en Navarra (2009) y País Vasco (2012).									
Debates sobre la posibilidad de hacer obligatoria la custodia compartida en casos de divorcio (PP).									
Fin de la sanidad universal: los inmigrantes sin papeles no reciben asistencia (Agosto, 2012).									
Reforma de la legislación del aborto en PSOE, 2010 y otra reforma anunciada por PP en 2012.									

Si nos fijamos en cómo se construyen estos problemas políticos en concreto, en el seno de las políticas públicas de igualdad de género, la sexualidad no normativa se suele representar mayoritariamente como la opción sexual, y menos frecuentemente como la identidad de género discordante como sucede en el 'V Plan del Gobierno Gallego para la igualdad entre mujeres y hombres' (2007-2010) (promovido por un gobierno de coalición de PSdeG-PSOE y el Bloque Nacionalista Galego)⁹⁷. Con respecto a la inclusión de la orientación sexual y el lesbianismo nos referimos a una generación de planes *estratégicos*, o sobre la igualdad de oportunidades que comienzan a incluir cierta noción de la diversidad de las mujeres, la discriminación múltiple y de la interseccionalidad tanto a nivel estatal (2008-2011) como también presente en las comunidades autónomas de Andalucía (2010-2013), Aragón (2008-11), Castilla-La Mancha (2011-2016), Cataluña (2008-2011) y País Vasco (2010). En Cantabria, nos referimos al plan específico sobre *mainstreaming* (2007-2015).

En cuanto a las leyes de igualdad más recientes, señalaríamos aquellas que se refieren a la discriminación múltiple, y que son: a nivel estatal la Ley Orgánica 3/2007; y a nivel autonómico: la Ley andaluza de igualdad 12/2007; la Ley asturiana 2/2011; la Ley canaria 1/2010; Ley 12/2010 de Castilla-La Mancha; la ley 8/2011 de Extremadura y la Ley vasca 4/2005 (Platero 2007a, 2007b, 2012a). A ello se une, de una parte la institucionalización de la atención a la sexualidad no normativa que ya se vienen realizando desde la década de los años 2000, con centros y programas a nivel autonómico y local (en País Vasco, Madrid, Barcelona, Andalucía, Extremadura, Toledo, Santiago de Compostela, etc.) (Platero, 2007b). Y de otra parte, los programas que ofertan las organizaciones LGTB con financiación pública, que recientemente encuentran problemas de continuidad, según aparecen los recortes en los servicios públicos en 2011 y 2012.

⁹⁷ Incluye acciones pioneras tanto para lesbianas como para mujeres transexuales, el objetivo 2.4. se refiere a ofrecer acceso a la diversidad de las mujeres a una oferta homogénea y de calidad de todo tipo de información y recursos. Hace énfasis en aquellas mujeres que pertenecen a colectivos en desventaja social o grupos minoritarios, o por su lugar de residencia o procedencia requieran de una mayor cohesión social (p. 96). Incluye acciones concretas para inmigrantes, mujeres en zonas rurales, gitanas y con otras procedencias étnicas, madres solteras, viudas, gallegas migradas y retornadas, drogadictas, prostitutas, transexuales, lesbianas, mujeres en profesiones masculinizadas, mujeres privadas de libertad, mujeres con cargas familiares no compartidas, jóvenes, etc. En este contexto diverso se ofrece el desarrollo de programas de actuación específicos para mujeres en transición y proceso de reasignación sexual; las acciones diseñadas para lesbianas son similares: oferta de información sobre los recursos públicos y privados para contrarrestar su situación de posible desventaja social, promoviendo la visibilidad y aceptación social. Este plan implica un punto de inflexión en el que el lesbianismo ya no es la única excepción a la identidad y la sexualidad no normativa con la aceptación de las mujeres transexuales como mujeres de pleno derecho.

Asimismo, la agenda de igualdad de género se ha ido haciendo más plural, no sólo por planes y leyes sobre la igualdad entre mujeres y hombres, sino por incluir también acciones específicas sobre temas como la violencia de género, la conciliación, la participación política, etc. De hecho, serán especialmente relevantes las políticas contra la violencia de género, que se promueven en el seno de las políticas de igualdad de género pero que también abarcan leyes y planes específicos en numerosas comunidades autónomas y a nivel estatal⁹⁸ (López Rodríguez, 2011). Del mismo modo, existe un debate continuo sobre los derechos sexuales y reproductivos que incluye varios problemas relevantes, que están vinculados a los problemas que estudiamos sobre la ciudadanía íntima. De hecho, los debates sobre los derechos sexuales y reproductivos se han centrado tanto en el acceso libre a la píldora del día después (de libre acceso en farmacias desde 2009 y que sólo se administraba con receta desde el año 2000), como en los debates alrededor de la reforma del derecho del aborto desde diferentes signos políticos, cuestión que se cierra con una reforma del gobierno socialista de Rodríguez Zapatero que deroga la Ley Orgánica 9/1985 sobre la despenalización de la interrupción del embarazo en tres casos⁹⁹.

La nueva ley 2/2010¹⁰⁰ sobre salud sexual y reproductiva y sobre la interrupción voluntaria del embarazo fue aprobada con controversia, transformando la despenalización del aborto en tres supuestos en una situación en la que se permite interrumpir el embarazo en cualquier circunstancia durante las primeras 14 semanas (reduciendo el tiempo contemplado en la ley anterior), y hasta las 22 semanas en caso de grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada o riesgo de graves anomalías para el feto. Además, cuando se detecten anomalías del feto, no existe límite temporal¹⁰¹. Permite que las jóvenes puedan

⁹⁸ Leyes de violencia en orden cronológico: La Rioja (1999); Castilla-La Mancha (5/2001); Canarias (ley 16/2003); Navarra (12/2003); ley estatal (1/2004); Cantabria (ley 1/2004); Madrid (5/2005); Baleares (ley 12/2006); Andalucía (ley 13/2007); Aragón (4/2007); Galicia (11/2007); Murcia (7/2007); Cataluña (ley 5/2008); Asturias (ley 2/2011); Extremadura (ley 8/2011). Y los apartados específicos sobre violencia en las leyes de igualdad de Valencia (ley 9/2003), ley de igualdad estatal (3/2007).

⁹⁹ Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal. BOE 166, de 12 de julio, Pág. 22041. Recordemos que la ley se aprobó en 1982 pero fue recurrida por los sectores más conservadores y no fue hasta 1985 cuando entró en vigor, con una gran movilización del movimiento feminista y al tiempo que se celebraban juicios por aborto en los casos no despenalizados.

¹⁰⁰ Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. BOE 55, 4 de marzo de 2010, Pág. 21001- 21014.

¹⁰¹ Autores como Antonio Iáñez (2009:54), desde el Movimiento por la Vida Independiente, señalarán que no se trata tanto de posicionarse en una visión maniquea a favor o contra el aborto de las personas con y sin diversidad funcional, sino de evidenciar que existe una valoración distinta entre las vidas de las personas con o sin diversidad funcional, cuyas vidas no tienen el mismo carácter de ser vivibles a los ojos de nuestra sociedad. Esta perspectiva crítica sobre el aborto ha sido utilizada por el ministro Ruiz Gallardón, cuando afirmaba en 2012 que: "Todos los discapacitados tienen que tener exactamente los mismos derechos que el resto de los españoles; y esto, que lo digo para aquellas personas que han nacido, vale exactamente igual para aquellas que

abortar desde los 16 años, incluso sin autorización paterna en caso de conflicto, este nuevo derecho ha generado una relevante movilización de los sectores conservadores y de la Iglesia católica. En este sentido, el Partido Popular no sólo presentó un recurso en el Tribunal Constitucional en junio de 2010 en contra de esta ley, sino que se han manifestado en las calles en numerosas ocasiones – imitando las formas de movilización de la izquierda y las organizaciones sociales-. Su desacuerdo con la misma se explicitaba en el anuncio del ministro Gallardón de una pronta reforma de la ley del aborto en 2012¹⁰². De hecho, las movilizaciones conservadoras que han generado más apoyo han sido aquellas que buscaban derogar la asignatura de educación a la ciudadanía, cuestión que se consigue en 2012; otra de las movilizaciones importantes surge en contra el matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo muy visibles en 2004 y 2005 y finalmente, son representativas aquellas acciones contra el derecho al aborto, que tienen diferente intensidad y son visibles desde los años ochenta hasta la actualidad.

El problema público del aborto se ha enmarcado frecuentemente como un enfrentamiento de los derechos de las mujeres a decidir sobre su cuerpo frente a los derechos del *nasciturus*, a diferencia de otros países donde se centran más en su construcción como problema de salud, por ejemplo. O desde otras visiones, como pueden ser las aportadas desde el movimiento feminista. Estas representaciones continúan a lo largo del tiempo, y es precisamente la visibilidad política del problema del aborto al representarse como una agresión a un no nacido, al derecho a nacer de las personas con discapacidad, o exclusivamente como una cuestión privada e íntima, lo que está buscando restar capacidad de movilización, como derecho colectivo todas las mujeres a decidir. Desplazar el sujeto central del problema de las mujeres al no nacido, o pasar de considerarlo un derecho social a un problema particular, conlleva diluir y desdibujar la demanda

están a punto de nacer". Asimismo, en estas mismas declaraciones se mostraba a favor de la esterilización de las personas con diversidad funcional. Es decir, el ministro Alberto Ruiz Gallardón transformaba una visión informada y crítica con la consideración de las personas con diversidad funcional como ciudadanía de segunda clase y su necesidad de no posicionarse en una construcción binaria sobre el derecho aborto, en una postura supuestamente antidiscriminatoria de las personas con diversidad funcional, sin atenerse a sus opiniones expresadas en su propio Foro de Vida Independiente y desde sus propios protagonistas. (Ver Díaz, Paula y Muñiz, Andrés (2012): Gallardón defiende la igualdad de los discapacitados, pero apoya su esterilización forzosa. *Público*, 26 de Julio).

¹⁰² VVAA (2012). Gallardón reformará la ley del aborto e implantará el 'copago' en Justicia. *Público*, 25 de Enero. En su comparecencia ante los medios, Gallardón anunciaba la intención de modificar la ley del menor y como hemos visto, la edad es una cuestión clave en los derechos sobre el aborto o la transexualidad. El ministro quiere poder procesar a menores y adultos conjuntamente cuando sean responsables del mismo delito, y al mismo tiempo, anuncia que se exigirá el consentimiento paterno en los casos de las menores de edad que quieran abortar. En conjunto, es notable que el gobierno conservador criminalice a los menores de edad, pero no se les reconoce como responsables para tomar decisiones sobre el aborto o la transexualidad, por ejemplo. Es decir, son sólo responsables de los delitos, pero no sujetos capaces de tomar decisiones sobre su cuerpo y su descendencia.

de un derecho social colectivo. Frente a estos intentos desmovilizadores, el aborto ha sido siempre un elemento de consenso en el movimiento feminista, tanto en los años setenta y ochenta continúa siéndolo en la primera década y principios de la segunda del siglo XXI, consiguiendo aglutinar las diferentes visiones feministas.

Finalmente, podríamos hablar de la transexualidad como problema público y parte de los derechos emergentes en la agenda política central, con la ley 3/2007 que permite el cambio registral de nombre y sexo, cuestión demandada por los movimientos sociales durante toda la década de los años 2000. Una ley que las organizaciones estiman insuficiente dentro de sus demandas de una atención integral a la transexualidad. Esta ley estatal ha tenido un impacto en los debates autonómicos, como se observa con la aprobación de dos leyes autonómicas de no discriminación y reconocimiento de derechos a las personas transexuales, en Navarra (12/2009)¹⁰³ y País Vasco (14/ 2012)¹⁰⁴. Esta dos leyes autonómicas muestran el reconocimiento de un *nuevo* problema político en el que se insertan diferentes representaciones discursivas de la transexualidad, habitualmente basadas en las nociones de Trastorno de Identidad de Género y “disforia de género”, donde las posturas emergentes y despatologizantes ganan *cierta* visibilidad y amplían el debate en términos de “no discriminación” e “igualdad de trato”. Se puede señalar también la influencia del marco de la Unión Europea que requiere de los países miembros la trasposición de la legislación de igualdad de trato, cuestión que el Estado español aún tiene pendiente. En este caso, vemos una influencia de las políticas estatales sobre las políticas autonómicas, de arriba a abajo.

Así, a pesar de estas diferentes representaciones sobre los derechos de las personas trans, los textos hacen referencia la necesidad de un diagnóstico “disforia de género”, plegado a los criterios de la categoría diagnóstica del “Trastorno de Identidad de Género” (Platero, 2011), tal y como establecía en el DSM-IV y que según afirma la ley 3/2007, p. 11252, se define como:

“La existencia de disonancia entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante o sexo psicosocial, así como la estabilidad y persistencia de esta disonancia”.

Esta definición legal está acompañada de unos requisitos (edad, nacionalidad, dos años de tratamiento, diagnóstico de disforia de género, ausencia de trastornos

¹⁰³ Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. BOE 307, de 22 de diciembre de 2009, Pág. 108177-108187.

¹⁰⁴ Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. BOE 172, de 19 de julio de 2012, Pág. 51730- 51739.

mentales, etc.) que provienen de los requisitos inscritos en el DSM-IV y su definición del trastorno de la identidad de género¹⁰⁵.

Es decir, existen varias cuestiones de la ciudadanía íntima que se entrelazan en la agenda política y que tenemos que entender como problemas fruto de una *maraña* de relaciones mutuas e interdependientes. Los problemas sobre la ciudadanía íntima están contruidos como cuestiones autónomas y a menudo se debaten de manera aislada, cuando la experiencia analítica y empírica nos muestra que resultan inconcebibles como problemas singulares o separados. El abordaje de los problemas sobre la ciudadanía íntima están diseñados como si se tratase de cuestiones autónomas, frecuentemente debatidas de forma aislada de otros problemas, lo cual produce probablemente que se estén ofreciendo soluciones parciales a los mismos.

Somos conscientes que no estudiamos *todos* los problemas de la agenda política relacionada con la ciudadanía íntima tal y como la entiende Ken Plummer (2003), sino una selección de algunos problemas que queremos situar en su contexto concreto, como propone Ruth Lister (2011). Además, reconocemos que estos problemas guardan relación con otros que *a priori* escapaban de nuestro estudio como veremos en el capítulo 5, siendo contenidos inéditos de la investigación, que son además cuestiones que se están estudiando emergentemente¹⁰⁶.

Pasemos ahora a la discusión en la que abordamos primero los resultados de los artículos analizados, para pasar después a analizar los diferentes ámbitos de la ciudadanía íntima.

¹⁰⁵ Hay que señalar que con la aparición del nuevo manual diagnóstico del APA, DSM5, en Mayo de 2013, la categoría diagnóstica que viene a sustituir el “Trastorno de Identidad de Género” es precisamente, el de “disforia de género”, un término que era común entre los profesionales médicos y que se recupera aquí para enfatizar el malestar ocasionado por la incongruencia con los modelos normativos de género como espacio de intervención médica. Para un debate más amplio sobre los problemas de esta categorización ver Ortega, Romero Bachiller y Ibañez, en prensa.

¹⁰⁶ Existen problemas emergentes infraestudiados, como por ejemplo, la reproducción asistida en parejas del mismo sexo y los límites a los que se enfrentan; el reconocimiento de las madres no gestantes sobre los hijos de sus parejas lésbicas, dentro y fuera del matrimonio; otras unidades familiares con donantes no anónimos en parejas lesbianas; el derecho a la subrogación de la maternidad y cómo se está resolviendo legalmente; la incidencia de la violencia en parejas del mismo sexo y su conceptualización en el marco legal vigente; el reconocimiento de otras cuestiones interseccionales en las políticas de igualdad, como puede ser la diversidad funcional; la mercantilización de las identidades sexuales en los espacios urbanos; la visibilidad de sectores gay conservadores en las elecciones, la orientación del voto y el uso del matrimonio gay; el impacto en la salud causado de los recortes y el fin de la atención sanitaria universal en 2012, especialmente importantes cuando se ponen en relación con el VIH/SIDA y las personas migrantes; la prostitución trans y migrante; etc.

4.2. Discusión crítica de los resultados obtenidos

En este segundo epígrafe mostraremos brevemente los principales resultados obtenidos con los artículos publicados (Platero 2007a, 2007b, 2011 y 2012a) que, como hemos presentado ya en el epígrafe anterior, serán abordados de manera global, tratando de arrojar conclusiones útiles para la movilización social, y también para el proceso de las políticas públicas (*policy-making*).

Comenzaremos nuestras aportaciones señalando la importancia del contexto, tal y como nos sugiere Lister (2011), y así diremos que desde el período de la transición democrática hasta la actualidad hemos asistido a una gran transformación de los derechos civiles y políticos de una ciudadanía previamente sujeta a la dictadura franquista. Algunos de los derechos emergentes que se suelen destacar fruto de la transición son: el derecho a la libre asociación y reunión; la legalización de los partidos políticos; y la implantación de una democracia participativa que establecía el derecho al voto para mujeres y hombres. Nos interesan aquellos cambios que están ligados a la noción de ciudadanía íntima, donde destacan el reconocimiento progresivo de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y los derechos de las así llamadas “minorías sexuales”, como parte del bien común y que entran a formar parte por objeto de las acciones del Estado. Por otra parte, esta narrativa de progreso y consecuciones de derechos también implica que este mismo reconocimiento ha producido diferencialmente a los sujetos ciudadanos, en función de algunas características que han ido ganando aceptación (por el ejemplo por su género; o pertenecer a una relación de pareja del mismo o diferente sexo; conformar o no un sujeto transexual dentro de los parámetros médicos estandarizados, etc.), que progresivamente se convierten en parte de una mayoría social aceptada y aceptable (Butler, 2006:15). Las cuestiones ligadas a la ciudadanía íntima paulatinamente **dejan de ser problemas limitados al ámbito privado e íntimo**, y por tanto, impenetrables por las políticas de la acción pública **para ser construidos como espacios de intervención política en los que emergen una nueva ciudadanía de enunciación posible encarnando un locus social y político**. Esta producción de sujetos políticos sigue estando vinculada a procesos de inclusión y exclusión, propia de la noción misma de ciudadanía.

En nuestro estudio de la ciudadanía íntima, uno de los primeros resultados encontrados es que estamos estudiando **ámbitos de las políticas públicas que son emergentes y dinámicos**. Por tanto, su análisis es incipiente y no siempre se puede utilizar la literatura existente sobre otros países del contexto europeo, y así,

su estudio se produce al mismo tiempo que van sucediendo estas transformaciones sociales. A menudo, constituyen **áreas del conocimiento infraestudiadas**, y que reciben una atención desigual por las ciencias sociales, a menudo impulsadas por la literatura internacional. Estos estudios vienen también determinados por las influencias de la agenda política doméstica e internacional, y los debates que emanan de los movimientos sociales. Esto dibuja una cartografía desigual de atención sobre unos problemas políticos, que se pueden entender como más o menos controvertidos, siendo más difícil conseguir atención y apoyo cuando abordan cuestiones relativas al género y sobre la sexualidad, cuestiones que frecuentemente se entienden como secundarias.

Por tanto, una de las contribuciones claras que hacemos es tejer una **narración del contexto** en el que surgen, señalando **qué actores políticos son relevantes para la discusión de estos problemas públicos**. Nuestra contribución señala cómo **los stakeholders han representado estos problemas, así como también indicamos qué factores clave se han dado para que pasen de ser tratadas como cuestiones privadas a ser consideradas objeto de la intervención estatal, en ámbito de los problemas públicos**. Estas cuestiones serán importantes en la medida en la que ya no nos servimos de la noción universal de ciudadanía, ya que ha demostrado ser poco útil, tal y como afirman las aproximaciones feministas y *queer*, y apostamos por una noción de ciudadanía situada, encarnada y contextualizada. Así mismo, nuestra labor al detallar los discursos y actores políticos contribuye a narrar, situar y desnaturalizar los problemas políticos. De este modo estamos generando una atribución crítica de los roles que desempeñan estos actores a la hora de crear un problema político, como también a la hora de identificar aquellos problemas que no emergen (por ejemplo, la violencia en parejas del mismo sexo, la carencia de acciones positivas para personas transexuales, la falta de problematización de la institución matrimonial o familiar, la falta de atención a los menores transexuales y sus familias, etc.).

Además, los derechos civiles en el Estado español no surgen abruptamente ni de forma aislada, sino que están conectados entre sí y son fruto de las diferentes transformaciones paulatinas que se van sucediendo, impactando en la agenda política que refleja estas “nuevas” preocupaciones. Cuestiones globales como la incorporación de las mujeres al mercado laboral, la secularización progresiva del Estado, los procesos de industrialización y migración a los espacios urbanos, la influencia del turismo y el contexto internacional, los procesos de democratización, etc. generan las condiciones que permiten nuevas posibilidades

identitarias y ofrecen oportunidades para la aparición de movilizaciones por los derechos sociales. En este contexto, diremos que **los derechos de las mujeres, las movilizaciones y políticas sobre la igualdad de género están vinculados a las luchas por los derechos para personas LGTB, incluyendo a más sujetos ciudadanos y transformando en cierta medida nuestra comprensión de la sexualidad y el género.** De hecho, se plantean ciertas continuidades entre las políticas que se dirigen a la sexualidad, el género y el sexo, que han de ser estudiadas en mayor profundidad y que no responden tanto a una voluntad consciente de crear estos vínculos entre problemas sociales, sino que resultan de aludir a cuestiones vitales similares e instituciones que se construyen como universales y que afectan conjuntamente a estas tres dimensiones (familia, parentesco, pareja, reconocimiento social, cuerpo, igualdad, etc. son elementos inseparables de la configuración de las normatividades de sexo, género y sexualidad).

Se podría argumentar también que el vínculo entre diferentes problemas públicos, desde su misma formulación, las diferentes estrategias de movilización y el impacto en las políticas no siempre son evidentes ni conscientes, ni para los propios actores políticos, ni en el diseño de las políticas públicas. Sin embargo, están generando una noción clara de los sujetos de enunciación que se vuelven inteligibles, así como sobre la manera de introducir cuestiones relevantes en la agenda política, estableciendo además cierta cultura del debate y respeto a las libertades civiles, que emanan de los debates sobre los problemas sobre la ciudadanía íntima, entre otros. Los diferentes actores políticos eligen ciertas estrategias para conseguir la transformación social que persiguen, como son el trabajo político y la búsqueda de influencias sobre las estructuras y actores de la democracia representativa, y no tanto de otras estrategias como podría ser la litigación, tal y como ocurre en USA o Canadá. En este sentido, algunas autoras como Ana Cristina Santos (2013:9) afirmarán que los movimientos sociales del sur de Europa (Italia, Portugal y España) se caracterizan por realizar un “activismo sincrético”: utilizan tanto el trabajo de lobby como las acciones directas, y usan de forma intercambiable tanto demandas integracionistas (con las normas dominantes) como transgresoras, centrándose en objetivos políticos más que en posturas ideológicas.

En nuestro período de estudio (1995-2012) llama poderosamente la atención la aparición, no sólo de las políticas de igualdad de género sino de la misma noción de igualdad, que pasa de ser una demanda feminista *minoritaria*

desde los años setenta y ochenta, a ser objeto de políticas públicas desde principios de los ochenta a la hasta la actualidad. Para cuando alcanzamos el final de la primera década del siglo XXI entramos en un ciclo político de recesión conservadora, donde la igualdad ha sido denostada como una cuestión secundaria, generando un desplazamiento de la igualdad entendida ahora como una cuestión periférica en las políticas públicas.

Los cambios que se han dado a finales del siglo pasado están ligados a “nuevos” problemas de la ciudadanía, que pasan a formar parte de la agenda política¹⁰⁷. Algunos ejemplos pueden ser los flujos migratorios; la distribución de la curva de población que muestra una demografía envejecida cuyas necesidades no están siendo suficientemente atendidas; la atención a las personas dependientes que suele recaer en la responsabilidad familiar, de la caridad o las ONGs; la persistencia de la violencia de género que se convierte progresivamente en un problema denunciado socialmente, entre otros. Una serie de problemas sociales que dibujan una alteridad con sujetos señalados por su diferencia, que luchan por ser visibles y considerados como sujetos inteligibles que encarnan que problemas públicos. Una vez que estos problemas sobre la ciudadanía íntima forman parte de la agenda política, el Estado asume la responsabilidad de actuar sobre las diferentes formas de discriminación que son reconocidas progresivamente, con una atención desigual según la fuente de discriminación, señalando a su vez que aún existen problemas que se presentan como carentes de entidad como tales. Todo ello supone la existencia de una jerarquía de atención y entrada en la agenda política, de pugna por la inteligibilidad de la diferencia.

Sin embargo, también afirmamos que **estos cambios sociales y legislativos no implican la existencia de un consenso social total, ni sobre la formulación de la demanda, ni sobre su aceptación** (especialmente cuando se refiere al género o la sexualidad), lo que **ha generado grandes resistencias conservadoras pero también fracturas en los movimientos sociales**. De hecho son fracturas que podemos considerar productivas, en la medida que podemos distinguir diferentes influencias dentro actores políticos de peso. Por ejemplo, en el espectro más conservador encontramos diferentes posturas frente al recurso al matrimonio entre personas del mismo sexo, donde podemos diferenciar a un

¹⁰⁷ Es interesante entender este contexto histórico poniendo relación España, Italia y Portugal, que comparten resurgir tras una dictadura larga, un proceso de transición y los procesos propios de la construcción democrática, los cambios en la incorporación a la Unión Europea, la presencia intensa de la Iglesia Católica y de sectores conservadores. En estos países se producen cambios relevantes sobre la ciudadanía sexual e íntima, que están presentes en todos los ámbitos de la sociedad y (Santos, 2013: 178-179).

Partido Popular que diseña programas electorales, frente a la Iglesia católica que reclama enérgicamente su derogación, y finalmente el gobierno del Partido Popular, encarnado por ejemplo por Alberto Ruiz Gallardón, y su manifestación tras el fallo del Tribunal Constitucional, cuando afirmó “No modificaré la ley y la dejaré exactamente como está”¹⁰⁸. Son actores políticos con posturas similares, si bien, también con sus diferencias. Igualmente podemos señalar cómo estas diferencias se dan también en el seno de los movimientos sociales, donde tanto el feminismo como las organizaciones LGTB se enfrentan a posturas críticas, *queer* y transfeministas, que cuestionan los postulados más inclusivos y normalizadores de los sectores más oficiales LGTB o de la femocracia. Criticarán la normalización homonormativa que supone querer pertenecer a las estructuras sociales que producen la exclusión de las personas LGTB, mujeres y otras personas situadas en los márgenes, señalando las exclusiones que reproducen¹⁰⁹.

Además, si bien los derechos civiles ligados a la ciudadanía están interrelacionados, también diremos que han **experimentado diferentes trayectorias** en las diferentes agendas políticas, y que han obtenido una atención pública y política desigual. Entre 1983 y 2012 las políticas de igualdad de género en España han experimentado los vaivenes propios de una agenda política agitada: podríamos señalar un punto de arranque importante, la implantación del Estado de las Autonomías que hizo que se transfirieran rápidamente las incipientes políticas de igualdad al ámbito autonómico, lo cual ha propiciado un **desarrollo multinivel de las políticas de igualdad, caracterizado por su heterogeneidad** (Platero, 2007b). Estamos hablando un alto nivel de complejidad al coexistir políticas estatales, políticas autonómicas y políticas locales, con diferentes flujos de influencias. En el caso de las políticas de igualdad, las comunidades autónomas a menudo han producido planes de igualdad y leyes más influenciadas por otras comunidades que por las políticas estatales, si bien también las influencias son con frecuencia de carácter internacional, incluyendo el área de influjo político de la Unión Europea, así como de la europeización del abordaje de ciertas cuestiones (por ejemplo, el *mainstreaming* de género o la misma interseccionalidad).

En la agenda de derechos sexuales, la relación entre políticas estatales y autonómicas tienen diferentes flujos y distintas direccionalidades. En el caso de las parejas de hecho, reguladas a nivel autonómico, tienen un impacto sobre la agenda política estatal, facilitando una demanda de mayor alcance pero también

¹⁰⁸ VVAA (2012). Gallardón: “No modificaré la ley y la dejaré exactamente como está”. *El país*, 7 de noviembre de 2012.

¹⁰⁹ Lisa Duggan (2002) señalaba como una “nueva homonormatividad” para referirse a las articulaciones de las identidades gays y lesbianas que ya no se enfrentan a las normas y estructuras heteronormativas, sino que las reproducen y buscan pertenecer a ellas.

cualitativamente distinta, como es el matrimonio entre personas del mismo sexo. Sobre los derechos de las personas transexuales, existen algunas políticas autonómicas que tienen ciertas inclusiones en áreas concretas, pero son minoritarias, y es la agenda estatal, con la aprobación de la ley 3/2007 que permite la rectificación registral de la mención relativa al nombre y sexo de las personas, la que provoca un impacto en las comunidades autónomas, que producen textos legislativos sobre transexualidad (ver la leyes aprobadas en Navarra 2008, y en el País Vasco, 2012) y que empiezan a incluir la transexualidad en otros textos, como planes estratégicos de igualdad.

¿Qué hace que algunas políticas aparezcan en las comunidades autónomas antes que en la agenda política central?¹¹⁰ Esto se debe a una dinámica de influencias múltiples y multidireccionales, que suponen una fuente de oportunidad para algunos problemas políticos. En este caso concreto se trataría de influencias “de abajo a arriba”, que pueden emerger como efecto de una apertura de nuevas estructuras políticas, o por la misma evolución de los modelos de ciudadanía, donde las políticas ya no se sirven de universalismos sino que dibujan a la ciudadanía como sujetos situados, que están en los márgenes o que están en procesos de inclusión progresiva, que incluyen tanto a las mujeres como a las personas LGTB. Así también es importante el papel que han jugado algunas personas concretas, que han pasado de las organizaciones feministas o LGTB a los partidos políticos (por ejemplo visibles en el PSOE, IU, ERC, etc.), con “dobles activismos” en ciertos cargos políticos (Platero, 2007a y 2007b).

Asimismo han sido relevantes para este periodo **los cambios en el color del partido en la política central, en una suerte de carrera de relevos bipartidistas**, donde las políticas igualdad han tenido diferente peso. Se suele señalar al PSOE como agente político impulsor de las políticas de igualdad de género y sobre la sexualidad (Valiente, 1995; Bustelo, 2004), resaltando el papel de los agentes políticos conservadores que han ejercido una oposición a estas mismas políticas. Esa narrativa bipartidista tiene el efecto de invisibilizar el papel de los movimientos sociales en su lucha por generar exitosamente demandas políticas que producen movilización. Del mismo modo han jugado un papel fundamental los partidos de la izquierda, tanto a nivel central como autonómico, a la hora de ser permeables a los movimientos sociales e incluir sus demandas en los programas electorales, siendo protagonistas de su introducción pionera en la agenda política

¹¹⁰ Como por ejemplo, la regulación del reconocimiento de las parejas del mismo sexo, las leyes de igualdad, o surgimiento de legislación propia de violencia de género.

(programas electorales, propuestas de ley, debates públicos, etc.), aunque no siempre son los partidos que acaban legislando a nivel estatal.

Podemos destacar el papel precursor del PSOE al crear el Instituto de la Mujer (1983), como el partido que ha engendrado los principales hitos históricos en relación con las políticas de igualdad de género, especialmente en la primera legislatura de Rodríguez Zapatero, que generó cierta comprensión de la ciudadanía asociada a la igualdad, en particular la igualdad de género y sobre la sexualidad, entre otras. Un hito relevante con respecto a la institucionalización de la igualdad de género fue la creación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad (2004), adquiriendo un rango administrativo superior para las políticas de igualdad, dependiendo de ella el Instituto de la Mujer, la Delegación Especial del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio de Violencia.

Sin embargo, el nivel máximo de institucionalización se produce en 2008 con la creación del Ministerio de Igualdad, instancia de máximo rango jerárquico para la gestión de las políticas de igualdad en España. Tristemente, el PSOE también fue responsable del cierre del mismo Ministerio de Igualdad, señalando a la crisis económica como causa, si bien dicho ministerio suponía un monto económico muy pequeño con respecto a otras instancias de la administración pública. Sus competencias pasaron al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, que absorbía las políticas de igualdad e instituciones clave como el Instituto de la Mujer, desplazando su anterior protagonismo. En este proceso de institucionalización, -a menudo vinculado al PSOE pero también a otros partidos en el ámbito autonómico con situaciones de gobiernos en coalición y con acuerdos entre diferentes partidos-, se incluyeron diferentes problemáticas públicas dentro de la agenda de igualdad, con una desigual representatividad. Nos referimos a cuestiones que van desde la igualdad de oportunidades, la violencia de género, la conciliación de la vida laboral y familiar, la participación de las mujeres, a la atención a las personas dependientes, a las mujeres en “situación de vulnerabilidad”, el empoderamiento, etc.

Con los gobiernos estatales del PP y de forma más visible en las legislaturas de 1996-2000 y 2000-2004, que en la actual, que comenzó en 2011, se han promocionado algunos problemas políticos, como han sido la conciliación de la vida laboral y familiar, la atención a las víctimas de violencia de género o la promoción de actividades para las mujeres rurales, etc. Escogiendo siempre aquellas construcciones y problemas que son congruentes con la visión conservadora del papel de las mujeres en la sociedad.

También con el gobierno del PP (en la actual legislatura) ha tenido lugar la disminución de los presupuestos y el cierre de servicios a nivel estatal y autonómico, lo que demuestra la poca relevancia de las cuestiones de igualdad de género en su agenda política; por no mencionar el anuncio de la reforma de leyes que han supuesto un “caballo de batalla” tradicional para el feminismo, como la legislación sobre el aborto y el divorcio, o la asfixia a la financiación de las políticas de la dependencia y violencia machista contra las mujeres. Estos recortes de servicios y de derechos están generando una repuesta importante de los movimientos sociales, que a su vez, se están volviendo más plurales: no sólo se asentarán en presupuestos identitarios, sino que también se vincularán con puntos de partida e ideologías diversas, que convergen en una postura de rechazo a la situación actual.

Por otra parte y como hemos introducido antes, **han sido fundamentales las influencias del entorno internacional, y especialmente podemos señalar el efecto de la europeización**, que ha sido responsable de cierto sentido del establecimiento de pertenencias a un entorno más allá de la agenda autonómica o estatal, que busca sus propios referentes. Todos los partidos, sin importar el color, hacen alusiones a los modelos europeos e internacionales, de tal modo que estos constituyen una importante fuente de legitimación. Esta influencia se percibe tanto en aquellos que buscan argumentos progresistas, como aquellos que buscan referentes menos transgresores con respecto al papel de las mujeres, la noción de familia o la inclusión de la orientación sexual. Estas referencias internacionales parecen de obligada citación en todos los problemas estudiados, ya sean sobre la igualdad de género, la identidad o la sexualidad. En el ámbito de las políticas de igualdad se referencian habitualmente la normativa internacional y estatal al respecto, sobre todo la procedente de la UE, a modo de contexto y probablemente como forma de establecer un marco de legitimidad.

En el caso de la regulación de las uniones del mismo sexo, la búsqueda de legitimación lleva a usar referencias a qué países han elegido la formulación de las parejas de hecho (*civil unions, domestic partnerships*) frente a quienes han promovido el “matrimonio entre personas del mismo sexo”, y éstas están constantemente presentes en el debate político y social. Lo mismo sucede con la representación de la transexualidad como un “trastorno de la identidad de género” enmarcado bajo el término “disforia de género”, donde la mayoría de las representaciones discursivas de los *stakeholders* y actores políticos españoles analizados usan el marco interpretativo del “trastorno de la identidad de género” –

recientemente redefinido como “disforia de género”- para definir la transexualidad. Es un término tomado de los manuales diagnósticos internacionales (Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE y el Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales, DSM), en consonancia con las trayectorias seguidas por otros países de nuestro entorno. Es interesante destacar que estos planteamientos reciben igualmente la influencia de los movimientos más *radicales* por la despatologización de la transexualidad, y así consiguen impactar e ir calando en los discursos tanto de los movimientos sociales LGTB más conservadores como en la agenda política, sumando apoyos por la despatologización de la transexualidad (si bien estamos lejos de la conceptualización presente en el texto aprobado en Argentina en 2012, que se presenta como ejemplo posible de política pública que toma la propuesta no patologizante de los movimientos sociales)¹¹¹.

El lenguaje y las narrativas que se producen en el seno de estos debates políticos son importantes, donde la elección de los términos y sus marcos políticos han sido el centro de la discusión: “matrimonio”, “parejas del mismo sexo”, “uniones estables de hecho”, “matrimonio igualitario”, “matrimonio gay”, “igualdad de oportunidades”, “igualdad real y efectiva”, “disforia de género”, “discriminación múltiple”, “situaciones de vulnerabilidad”, “interseccionalidad”, “diversidad de las mujeres”, “doble discriminación”, etc. no son expresiones elegidas al azar, sino que **encarnan la comprensión que los *stakeholders* hacen sobre los problemas de la ciudadanía íntima**. Estudiar cómo algunas representaciones entran o no en la agenda, tienen más o menos éxito a la hora de formar parte de los debates y las políticas públicas demuestra ser un ámbito relevante de estudio.

Gracias al estudio de las representaciones discursivas sabemos que las políticas estudiadas sobre la ciudadanía íntima están articuladas a través de categorías identitarias, cuestión que aparece en las narrativas de los actores políticos. Nuestro trabajo nos lleva a señalar que se requiere un análisis de las categorías que se utilizan, desde qué sujetos políticos señalan hasta los términos mismos en los que se materializan los debates. Estos términos sitúan el debate político en ciertas representaciones discursivas que aspiran a ser universales, ahistóricas y con un impacto tanto en los imaginarios colectivos como en la política y la legislación. De hecho, entendemos que estas políticas se han producido integrando ciertas categorías identitarias como son “mujer”, “género” como sinónimo de mujer, “pareja del mismo sexo”, “matrimonio”, “gay,” etc. sin

¹¹¹ Ley 26.743 y Decreto 773/2012 Identidad de Género. Boletín Oficial de la República de Argentina 32.404, pp. 2-3.

incorporar una definición o problematización de las mismas categorías. De hecho, no se ha identificado suficientemente la importancia del papel de las instituciones políticas y sociales a la hora de construir estos conceptos. Instituciones estatales en las que se produce mucha de la violencia y discriminación, que por otra parte se quiere combatir (Spade, 2011). Un Estado que ya no es monolítico sino multinivel y con una pluralidad compleja de actores políticos, que producen precisamente estas categorías a las que nos referimos.

Para nuestro estudio sobre la ciudadanía íntima también será relevante cómo se forman **diferentes nociones y representaciones de “igualdad”**, un término de uso común pero que, como veremos, encierra una gran polisemia. De hecho, su uso está vinculado a cierto simbolismo que denota progreso y modernidad en un país deseoso de pertenecer a la Unión Europea y formar parte de los debates internacionales, lo cual se evidencia en los discursos de todos los *actores políticos*. Sin embargo, para responder a la pregunta: ¿qué significa igualdad en las políticas que estudiamos? diremos que contiene significados distintos, con diferentes representaciones discursivas. A veces se representa como un objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres; otras, se materializa como la búsqueda de la igualdad de oportunidades; en otros textos implica la igualdad frente a la población heterosexual; en otros, significa también reparar una discriminación histórica de las mujeres (ver ley de igualdad 3/2007) o de las personas transexuales (ver ley 3/2007), o parejas del mismo sexo (ver por ejemplo el discurso de José Luís Rodríguez Zapatero ante la aprobación de la ley 13/2005 en el Congreso de los Diputados). En la acepción más común entre los actores políticos estudiados, la igualdad se refiere preferentemente a un grupo concreto que está siendo discriminado frente a una parte importante y privilegiada de la sociedad. Identificamos que son políticas identitarias, con una estrategia sobre la igualdad aditiva o unitaria, si tomamos la teorización sobre la interseccionalidad como referencia (Platero, 2012a).

De esta manera, estas políticas analizadas sobre la ciudadanía íntima generan una jerarquización sobre las fuentes de discriminación donde se privilegia la “discriminación de género”, o sobre “las parejas del mismo sexo”, o “las personas con disforia de género” en su caso. En esta mirada sobre la discriminación basada en las políticas identitarias se privilegia la atención sobre la justificación de la existencia de la discriminación, explorando sus efectos y tratando de paliarlos. De hecho, las narrativas de los actores políticos incluyen y construyen necesariamente la existencia de sujetos políticos inteligibles. Aparecerán por ejemplo, el “sujeto con disforia de género”, la “pareja del mismo sexo”, el “cónyuge A y B del libro de

familia”, por señalar algunos. La ciudadanía, a su vez, se entiende a caballo entre una dinámica de autodesignación y adscripción a un grupo social, identidad o estatus (por ejemplo, declararse pareja de hecho implica elegir este reconocimiento), y la heterodesignación, en la que se requiere de un Estado que ha de reconocer sus derechos (por ejemplo, si una pareja es reconocida frente al Estado como tal, y qué acceso a los derechos obtiene).

Por otra parte, estos reconocimientos de sujetos anteriormente considerados como abyectos, secundarios o marginales se hace bajo el coste de considerar estos problemas como pertenecientes sólo a estos mismos grupos, sin que se identifique que aludan, de ninguna manera, a las normas consideradas mayoritarias, como puede ser el orden heterosexual, la monosexualidad, el binarismo de género, la compartimentalización de los problemas por grupos y problemas sociales, etc. (Monroe, 2005: 69-90; Platero, 2011, 2012a).

Estas políticas identitarias no siempre favorecen que se reconozcan a los sujetos de las mismas políticas como algo distinto a la noción de víctima. De hecho, **no se suele reconocer la agencia de los sujetos** (entendida como una condición de posibilidad que surge incluso cuando aparentemente no existen estas posibilidades), ni tampoco es frecuente que se aborden las barreras existentes que frenan el efecto positivo que pueden tener estas políticas públicas. **Las barreras sociales e incluso los efectos interseccionales de la discriminación son cuestiones ignoradas en las políticas públicas pero relevantes para los movimientos sociales y la literatura existe**, lo cual demuestra una **falta de permeabilidad entre diferentes disciplinas y ámbitos sociales**.

Comprobamos que **las políticas de igualdad de género**, a menudo **se han dirigido mayoritariamente hacia las mujeres**, y que progresivamente, van ampliando su definición de la categoría “mujeres” para incluir diferentes desigualdades, que se entienden categóricamente. Son políticas que afirman perseguir la igualdad de género, quieren transformar la sociedad española, **pero cuyas acciones dirigidas a los varones son aún muy limitadas**. Es decir, las mujeres son el sujeto principal de estas políticas así como también sus promotoras, liderando las políticas y los movimientos sociales. Encarnan tanto los problemas de desigualdad como sus soluciones: son las mujeres las que tienen problemas de discriminación y se ha de actuar sobre el sujeto mujeres para abordar tal discriminación, y son las mujeres las líderes de denunciar esta situación de discriminación. A veces, sin embargo, se enuncia el sujeto de los problemas sociales y de la discriminación con un uso del lenguaje neutral al género, que tiene por objetivo desdibujar este señalamiento de las mujeres, dirigiéndose en general a una sociedad “neutral”, y donde se pierde la responsabilidad concreta sobre la

discriminación. ¿Quién ejerce la discriminación? ¿cómo? ¿sólo se ha de intervenir con las mujeres? ¿qué papel juegan los hombres, las masculinidades, la construcción social de los roles de género? De alguna manera se está ignorando que los sujetos son *generizados*, no somos personas en abstracto ni en general, sino que socialmente estamos obligados a construirnos como hombres o mujeres, encarnando ciertas nociones de masculinidad y feminidad. Este uso interesado del lenguaje despersonalizado nos puede llevar a ignorar y evitar posibles acciones públicas posibles, por que no se señalan las personas y las acciones concretas.

Frecuentemente, las políticas de igualdad de género también encierra unas representaciones en las que mujeres aparecen como madres, esposas y cuidadoras, junto a unas mujeres en una alteridad creciente, señalada y sustantivada por sus diferencias¹¹². En este contexto político se jerarquiza qué diferencias se reconocen (mujeres con diversidad funcional, privadas de libertad, jóvenes y mayores, rurales y urbanas, etc.) y si su reconocimiento se apareja con acciones positivas, **la sexualidad aparece representada** indirectamente, o bien **como situaciones del ciclo vital** (embarazo, menopausia, embarazo adolescente) o relativas a **enfermedades** (VIH/SIDA e ITS) como **parte de** una circunstancia que señala su **relación con el cuidado, o bien con respecto al matrimonio** (madres solteras, divorciadas, separadas, viudas, mujeres con cargas familiares no compartidas, etc.). Es decir, la sexualidad se representa como un problema o una cuestión relacional. **Excepcionalmente** en algunos planes y leyes de igualdad de género **aparecen referencias a la orientación sexual**, si bien son escasas (y de manera aún más excepcional, como hemos dicho, hacen referencia también a la transexualidad y la identidad de género).

Por otra parte, en general, la noción de la igualdad inserta en leyes sobre las parejas de hecho, matrimonio entre personas del mismo sexo o transexualidad no incluye la “igualdad de género”, sino el acceso a los mismos derechos que el resto de la ciudadanía heterosexual; o supone la prestación de un servicio que restaura el nombre y sexo elegido en los documentos oficiales. De hecho, son leyes diseñadas una perspectiva “neutral” o “universal” de la ciudadanía y los derechos, que se dirige principalmente la representación dominante de esos “ciudadanos sexuales” o “ciudadanos *generizados*” o “de género”, que probablemente toman

¹¹² Al señalar la sustantivación, nos referimos a que las personas somos identificadas socialmente por nuestros “síntomas”, llegando a “convertirnos” gracias a un proceso de sinécdoque en una sola parte que representa un todo, y ser etiquetadas o señaladas en términos identitarios de forma reductiva. Por ejemplo, las mujeres entendidas exclusivamente como madres; o las personas con discapacidad cuando son nombradas por su discapacidad, “la coja”; el varón homosexual, que nombra exclusivamente su orientación sexual. Esta sustantivación genera una despersonalización, desproviniendo a la persona de todas sus otras características. Reduciendo su experiencia, sus necesidades y su identidad social a un aspecto de su vida.

como referencia y se refieren a las experiencias de aquellas personas de ese grupo que son más privilegiadas (Spade, 2011).

De esta forma, aparece una jerarquización de la consideración ciudadana, con una **“ciudadanía de segunda clase”, personas que no pueden disfrutar de estos derechos**, incluso si son accesibles en teoría, **porque se enfrentan a barreras estructurales que permanecen inmóviles a pesar de estas leyes. O pueden incluso querer ser una “ciudadanía disidente”,** que optan por no hacer uso de estos derechos. En estas políticas de igualdad sobre la sexualidad y el género, la definición neutral del sujeto de sus acciones es problemática, ya que carece de una comprensión más compleja de la ciudadanía. Bajo la **noción de “una ley para todos”, o visión universalista de la ciudadanía, no se contempla a los sujetos ciudadanos situados,** de nuevo haciendo políticas públicas que están ignorando los debates que aparecen en la literatura sobre la ciudadanía. De hecho se echan de menos nociones más complejas de las identidades, de las prácticas sociales o incluso de las relaciones entre mujeres y hombres, de las prácticas sexuales, o de la interconexión articulada entre diferentes formas de discriminación, que responde a la realidad cotidiana de la ciudadanía.

Podríamos analizar estas políticas sobre la ciudadanía íntima en términos de qué estrategias políticas adoptan, tal y como las define Judith Squires (1999), que señalaba a) la inclusión, b) el cambio de las normas (machistas y heterocentradas) y c) la transformación del orden social binario como posibilidades. En este sentido, **la inclusión suele ser una estrategia elegida frecuentemente por estas políticas analizadas, en la medida que estas políticas públicas persiguen restaurar una exclusión de sujetos tradicionalmente ausentes de algunas instituciones o ámbitos.** Esta ha sido una demanda de los movimientos sociales que se ha visto reflejada y a la vez transformada por los programas electorales y las propuestas políticas de los distintos partidos.

En el caso de **las políticas de igualdad,** las políticas **son cada vez más inclusivas con situaciones de diferentes mujeres,** ampliando su acción incluso para contemplar cierta interseccionalidad en aquellas políticas más recientes y que se producen en comunidades autónomas con ciertas características. Algunas de estas características señaladas incluyen: 1) que son comunidades autónomas que cuentan con movimientos sociales activos; 2) que cuentan con ciertos partidos en el poder de centro-izquierda, o ciertas coaliciones políticas que favorecen la regulación de las cuestiones sobre la ciudadanía íntima; 3) que son CC.AA. que tienen experiencia en leyes y planes que reconocen la discriminación de género y

sexual, con receptividad a la influencia internacional; 4) que cuentan con líderes visibles en los movimientos sociales; 5) que sus movimientos sociales articulan demandas concretas que logran la movilización ciudadana; 6) que cuentan con partidos que son permeables a las demandas de los movimientos sociales, entre otras características.

Pasando a la cuestión de las representaciones discursivas, si nos fijamos en el matrimonio entre personas del mismo sexo veremos que comprende una serie de representaciones heterogéneas, y a menudo enfrentadas. Por una parte, quienes lo perciben como una amenaza a la familia por parte de aquellos sujetos que tratan de abusar de una institución que pertenece sólo a ciertos ciudadanos (heterosexuales) (representaciones presentes en el Partido Popular y la Iglesia Católica). O incluso se puede entender como una institución obsoleta o dañina, como afirman algunos activistas *queer* y transfeministas. Finalmente y más frecuentemente también se representa como una cuestión de igualdad formal, incluyendo a aquellos sujetos que han vivido una exclusión injusta, siendo un triunfo atribuible a las organizaciones LGTB y los partidos de centro e izquierdas. Es decir, que **se ha debatido en términos de quién ha de estar incluido o no en la institución matrimonial**, o si la equiparación de derechos habría de ser en una institución distinta al matrimonio. De esta forma vemos cómo el problema del matrimonio entre personas del mismo sexo se enmarca como una cuestión de reconocimiento de un sujeto político que está discriminado y tiene que acceder (o no) a los mismos derechos que el resto de la ciudadanía. Estas representaciones tienen efectos materiales en cómo se debate y qué resistencias surgen.

La ley 13/2005 del matrimonio entre personas del mismo sexo, está inserta en una noción de la “igualdad para todos”, que no tiene en cuenta a la ciudadanía situada como ya adelantábamos antes, que tendría un impacto de género diferencial sobre hombres y mujeres, sobre las personas con y sin nacionalidad española, en suma, **con consecuencias interseccionales cuyos efectos aún están por estudiar longitudinalmente** (Platero, 2007b). Esta representación construye al ciudadano gay “bueno y respetable” como casado y estable, que participa en instituciones tradicionales (matrimonio, ejército, mercado), frente a un sujeto disidente que no puede o no quiere formar parte de estas normas y espacios (Duggan, 2011).

Del mismo modo, en las representaciones discursivas sobre la transexualidad, la estrategia más frecuente es también la inclusión de aquellos individuos señalados como enfermos de Trastorno de Disforia de Género en el

marco social vigente, con la pretensión de mitigar la discriminación. En menor medida, aparecen representaciones que aluden al cambio de la norma monosexual que implica una única elección entre dos opciones sexuales, y de forma ya más minoritaria, aquellas perspectivas que buscan el desplazamiento de los binarios de género y sexuales. Incluso, para algunos actores políticos, los derechos transexuales se enmarcan como un “no-tema”, una cuestión no abordable sino a nivel individual y frente a un juez. Estas representaciones **evidencian las resistencias concretas frente la idea de desplazar categorías bien establecidas**, como son sexo, género, clase social, nacionalidad y enfermedad mental, así como reconocer que las personas trans se enfrentan a problemas estructurales. De esta manera, es menos transgresor considerar que los ciudadanos transexuales tienen una enfermedad, y por tanto las soluciones deben situarse en un plano individual, en lugar de desafiar las normas sociales.

Si la estrategia dominante en todos los problemas estudiados es la de inclusión, podemos preguntarnos: ¿Incluir “nuevos” sujetos en instituciones tradicionales y excluyentes transforma la institución, transforma también a los sujetos ciudadanos, transforma a su vez a la sociedad? De todas **las representaciones** que aparecen de estos problemas, aquellas **que tienen más éxito** a la hora de ser debatidas **y formar parte de las políticas públicas son aquellas** que aún siendo controvertidas **están basadas en instituciones y son nociones presentes en la sociedad y que cuentan con un gran apoyo social**. Son aquellas que planteando cambios importantes, se podrían considerar que no son extremas. Es decir, que si bien las políticas sobre igualdad de género o los derechos sexuales son percibidos como avanzados e innovadores o incluso amenazantes, no alcanzan aquellas formulaciones que podríamos considerar más radicales. Por el contrario, tienen más éxito aquellas representaciones discursivas que están construidas sobre nociones dominantes y mayoritariamente aceptadas, como la alteridad, el *familismo*, la monosexualidad, la monogamia, la diferencia sexual, entre otros. Valores que “no pueden” ser puestos en tela de juicio, al menos no por estas políticas ni en este período de estudio (1995-2012).

Estas inclusiones y “nuevas políticas” demuestran una **evolución de los modelos de ciudadanía** en el Estado español, que reconocen las transformaciones sociales ya existentes, y que se producen con una gran influencia del contexto de la Unión Europea y el desarrollo de movimientos de derechos civiles. También señalan la relación que han guardado los partidos de centro e izquierda con los movimientos sociales y la permeabilidad a la hora de asumir luchas y demandas sociales (Calvo, 2005:33). Así, en todos los casos de estudio abordados, estamos frente a políticas diseñadas bajo perspectivas liberales y *asimilacionistas* a las

normas mayoritarias, como el binarismo de género, y se mantiene el respeto a ciertas instituciones tradicionales (familia, matrimonio, pareja) donde no se alcanza a cuestionar con éxito ni el patriarcado, ni la monosexualidad ni la heteronormatividad.

Lo cierto es que han sido debates productivos en la medida que **han servido para distinguir políticamente a los actores, generando cierta polaridad** y singularidad de los mismos; si bien a menudo se han debatido con ciertos tintes sensacionalistas, desplazando los debates, aquellas cuestiones más polémicas que *distraen* de la discusión del centro del problema político. De hecho, **las políticas analizadas están diseñadas para integrar mejor a** (una parte de) **la ciudadanía excluida, reconociéndoles como los ‘otros’,** y que como hemos visto, puede estar **reproduciendo la desigualdad inintencionadamente.**

Las diferentes representaciones discursivas de los problemas sobre la ciudadanía íntima que hemos abordado tienen **un impacto en la subjetividad de las personas, contienen efectos materiales que no son observados por las propias políticas.** Los efectos vividos sobre aquellas mujeres que encarnan la alteridad, sobre los cuerpos sexuados y *generizados* están ampliamente explorados por una diversidad de ámbitos y producen una generosa literatura que sin embargo, no se tiene suficientemente en cuenta en el debate político ni en las propias políticas públicas estudiadas.

Si las políticas públicas de igualdad consideran a las mujeres como su principal sujeto político ¿qué lugar hay para los hombres en la consecución de la igualdad real y efectiva? ¿Son los hombres parte de esa sociedad que hay que transformar? ¿Y cómo? Si las políticas dibujan a *ciertas* mujeres como “vulnerables a la exclusión social”, y esa es la única manera de ser representadas, ¿no se estará creando en estas políticas cierta victimización homogeneizante de algunas mujeres? De hecho, podríamos argumentar que las políticas de igualdad vienen a reparar la discriminación sobre algunas personas –mujeres fundamentalmente, que se compensa con acciones positivas, programas, etc. Sin embargo, dado que las políticas públicas están basadas a menudo en procesos de señalamiento y etiquetamiento, se tiende a naturalizar las diferencias, que son las mismas que crean la discriminación que dicen combatir.

Tomando otros ejemplos, si el matrimonio entre personas del mismo sexo está construido sobre una noción neutral o universal de a quien se dirige, que se traduce en un sujeto político “gay”, ¿qué efectos materiales se producen sobre las lesbianas? ¿Qué tipo de sujeto gay dibujan? ¿Por qué no existe el sujeto político bisexual? Esta representación de efectos universalistas ¿es excluyente de la

realidad de muchos gays y lesbianas? Si el cambio registral de nombre y sexo no tiene perspectiva de género, y la ley no planifica ningún tipo de acción positiva en esta dirección ¿considera que hombres y mujeres transexuales tienen un mismo punto de partida social, tienen las mismas necesidades sociales? ¿Qué lugar en la sociedad ocupan las mujeres transexuales frente a otras mujeres y hombres? Si la (des)igualdad de género se entiende mayoritariamente como una (des)igualdad sumativa a la que se añaden otras formas de exclusión social, ¿qué efectos tiene sobre aquellas mujeres cuyas vidas están atravesadas por realidades que están lejos de ser nombradas en estos planteamientos, supuestamente neutros?

Algunas personas y algunas realidades no se debaten, no se describen, no se planifica una intervención sobre sus problemas, mientras que otras realidades están ampliamente nombradas, descritas, intervenidas y evaluadas. Esto nos devuelve una noción de ciudadanía que podríamos describir como formada por círculos concéntricos de interés, o incluso como la pirámide que describía Gayle Rubin (1989) sobre jerarquía de las sexualidades, donde algunas cuestiones están lejos de ser abordadas, con una jerarquización de la atención. Además, supone la constancia de que existen efectos deseados y no deseados que emanan del proceso de las políticas públicas, ¿se presta atención a algunos problemas, y si es así, a cuáles? ¿Cuánta atención? ¿En qué términos se debate? ¿Consigue insertarse en las políticas públicas? ¿Cómo? Una vez que forma parte de las políticas ¿qué efectos tiene sobre las personas a las que nombra? ¿Y a las que no nombra? Las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima elegida son buenos ejemplos de los efectos interseccionales y la constatación de algunos de los efectos que producen, lo cual nos puede ayudar a pensar y diseñar políticas futuras sin “efectos no deseados”, siendo conscientes de las consecuencias que tienen las demandas sociales o problemas políticos “neutrales”, centrándonos en la definición de objetivos políticos renovados y con un diseño reflexivo de políticas públicas.

Nuestros resultados nos llevan a pensar que **hay que conectar los problemas sobre la ciudadanía íntima estudiados con otros problemas relacionados** que nos permitan hacer un meta-análisis de la construcción de la sexualidad y el género. Así, podríamos entender que las **políticas sobre la ciudadanía íntima estudiadas pertenecen a** una posible clasificación **en tres grandes ámbitos** como son: los **derechos sexuales** (parejas de hecho, matrimonio entre personas del mismo sexo, políticas sobre la orientación sexual y la identidad de género, la reforma de la edad de consentimiento, los derechos de las trabajadoras sexuales); los **derechos de filiación** (parejas de hecho, reformas de la legislación sobre el matrimonio y del divorcio); y los **derechos reproductivos** (la reproducción asistida, los métodos de contracepción de urgencia, las reformas de las leyes del aborto). Los artículos publicados

corresponden principalmente al estudio de los derechos sexuales y del parentesco, si bien entroncan con otros trabajos no publicados sobre las representaciones discursivas sobre el divorcio, el aborto o la “píldora del día después. Por otra parte, estos tres ámbitos aluden a su vez al estudio de la construcción de la igualdad, la sexualidad, el parentesco y el cuerpo que tendríamos que contextualizar en las políticas del Estado español.

Además es importante señalar que los problemas estudiados aluden a una diversidad de modelos familiares, a nuevos sujetos que pueden acceder al matrimonio, a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo, a tener menos requisitos para disolver un matrimonio, etc. Estos problemas públicos evidencian que los debates políticos están basados modelos de concebir al sujeto como parte de una institución familiar, que no es desafiada como modelo dominante, sino que la concepción de la familia está parcialmente modificada pero también altamente reforzada. De hecho, algunos de estos nuevos derechos (parejas de hecho, matrimonio entre personas del mismo sexo, divorcio *express*, etc.) son “derechos relacionales”, o basados en la relación y parentesco, frente a otros derechos que reciben menos atención en nuestro período de estudio (1995-2012) y que se construyen como derechos individuales (por ejemplo, las acciones por la antidiscriminación, etc.). Este carácter relacional hace que el matrimonio determine qué sexualidad y parentesco son normativos y aceptables, y que colapsen conformando unos límites para la noción de familia. De hecho, el refuerzo de la institución familiar que está inserto en las nuevas demandas sobre el matrimonio incluso con la inclusión de nuevas personas hacen inviables e ilegibles otras formas de parentesco no matrimonial (Butler, 2006:19). Por tanto, los problemas que discutimos sobre **la ciudadanía íntima comprenden tanto derechos individuales como relacionales, y están insertos en una lógica público/privado que confieren a la ciudadanía de un carácter complejo, al desafiar y al mismo tiempo reforzar nociones tradicionales, como por ejemplo el sesgo *familista*. Estableciendo también un vínculo relevante entre parentesco, sexualidad y género, que necesitan ser analizados de manera global.**

En cuando a la **discusión binaria sobre los ámbitos públicos y privados**, las representaciones discursivas de los problemas estudiados sobre la ciudadanía íntima muestran que **estas fronteras son difusas e interesadas**. Se ha aludido a que ciertas cuestiones pertenecen a la vida privada e íntima cuando se quiere excusar del reconocimiento estatal y social a algunas experiencias de ciertas personas, no sólo en las parejas del mismo sexo, también en las tareas de cuidado realizadas por las mujeres, o para señalar la singularidad de cada caso de las personas transexuales, siempre como parte de los argumentos conservadores.

Otros actores políticos han señalado la importancia de debatir algunos problemas sociales que se han relegado a un lugar menos importante y que han luchado por cobrar importancia pública. Esta división limita el debate, donde se reducen y simplifican discursivamente los términos. La perspectiva que hemos encontrado más útil es aquella que señala la ciudadanía íntima como un proceso situado, con contextos que explican las diferentes representaciones presentes del debate así como la relevancia de estudiar los términos en los que se producen.

Al detenernos en cómo se construyen estos problemas sobre la ciudadanía íntima en cuanto a su privatización encontramos que las parejas de hecho, el matrimonio, la transexualidad **no son problemas individuales**, y de hecho **se convierten en problemas públicos y por tanto abordables por las políticas. Justamente su tratamiento y cómo se ha enmarcado políticamente confiere a estos derechos un carácter privatizador**, como sucede en otros problemas públicos sobre la ciudadanía íntima. Hay sujetos políticos *difíciles*, que tienen dificultades para ser reconocidos como agentes ciudadanos, porque están *generizados y/o sexualizados*, (también podríamos señalar que son *racializados*, y contienen una situación de clase social que señala a quienes están fuera de la norma de la clase media, por ejemplo). Encarnan diferencias que en otro momento de nuestro pasado han supuesto una ciudadanía de segunda clase y que ahora pujan desde su agencia por ser sujetos a los que se reconoce su peso político, que quieren tomar decisiones sobre sus cuerpos, sus relaciones y su parentesco. En este sentido, para poder ejercer cierta autodeterminación o agencia individual sobre qué género o qué cuerpo se desea, los sujetos van a depender de las instituciones, por lo que es imperativo transformar las instituciones mismas (Butler, 2006:21), conformando la necesidad por transformación social colectiva más allá de los límites de lo privado e íntimo.

De todos los problemas cotidianos de las mujeres y las personas **LGTB sólo algunas de estas cuestiones se convierten en problemas políticos**, de hecho los actores políticos producen una selección, una elección de **aquellos que generan más movilización**. En este sentido, los derechos conseguidos para las parejas de hecho, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la transexualidad, el reconocimiento de las mujeres como sujetos interseccionales y objeto de políticas de igualdad son cuestiones que localizan a estas personas en el ámbito de diferencias personales, que son reconocidas por un sujeto encarnado por el Registro Civil, los institutos de la mujer y sus acciones, la medicina y la legislación. **Estas instituciones producen una individualización, una localización privada de la diferencia, que pone los problemas de la ciudadanía en el plano de la intimidad, donde los sujetos tienen derechos privados, invisibilizando de**

cara a la sociedad el carácter construido y por tanto modificable de los mismos.

Si nos fijamos por ejemplo en las representaciones principales de la transexualidad que han pujado por ser problemas públicos, podemos reconocer las resistencias propias de quienes están enmarcando este debate como una cuestión de “algunos sujetos”, que tienen un “Trastorno de Identidad de Género”, que debe ser “diagnosticado por la medicina y la psicología, y ser reconocido por un Registro Civil”. Supone de nuevo una privatización de un problema al identificarlo como una enfermedad, cuando es un tema que contiene tintes sociales y generales que podría cuestionar los marcos normativos de género y sobre la sexualidad que, sin embargo, permanecen inmutables al quedar así singularizado.

Esta individualización consigue neutralizar cambios a mayor escala, que están potencialmente implícitos en los problemas públicos enunciados, que suponen poder hacer de una diferencia social no sólo un lugar de enunciación sino de cuestionamiento social. Los problemas abordados tienen la potencialidad de cuestionar la homogeneidad del sujeto político mujer, que está profundamente problematizada, o también la noción de la universalidad de las mujeres como sujetos de políticas de igualdad, manteniendo la exclusión de los varones. También permanecen las normas de la monosexualidad; o la heterosexualidad obligatoria; el binarismo sexual; o la alteridad que señala a las personas como diferente, como única forma de reconocimiento de derechos ciudadanos bajo el coste del señalamiento estigmatizante.

La privatización de los derechos de la ciudadanía íntima son también evidentes en otros problemas, como el divorcio o el aborto, que vuelven a situar al sujeto frente a la ley o la medicina, frente a un fracaso de un amor romántico y reconocido, o de un hijo o hija no deseado, o inapropiado o en el momento erróneo. Son cuestiones que se construyen en una dinámica a caballo entre los fracasos y la pertenencia al ámbito de lo normal, y que están aludiendo a lo íntimo, particular y privado, frente a la noción de derechos colectivos de la ciudadanía, que se sirve de estos derechos de la manera más beneficiosa. **Las representaciones discursivas analizadas facilitan la privatización de estos problemas políticos, tratados como cuestiones íntimas y dentro de una lógica de normalidad y error, y evitan abordar la elección personal, la capacidad de agencia, el verdadero cuestionamiento de las normas.** Los problemas analizados tienen el potencial de señalar y cuestionar las normas sociales, de manera que las representaciones

discursivas evidencian el pulso por asimilar estos cuestionamientos y rebajar sus potenciales transformaciones y transgresiones.

4.3. Usos políticos y académicos del análisis sobre la ciudadanía íntima

En el análisis de las representaciones discursivas sobre los diferentes problemas de la ciudadanía íntima hemos prestado especial atención al diseño de las políticas, a la teoría y construcción de los problemas políticos, lo cual nos lleva a señalar la **necesidad de una evaluación *ex ante*** de las mismas. Es decir, a poder anticipar qué efectos tendrá su implementación, conociendo de antemano los efectos deseados y no deseados de las mismas. Ya hemos visto que las políticas sobre la ciudadanía íntima estudiadas no buscan reproducir la desigualdad, sino más bien todo lo contrario, frecuentemente están diseñadas como herramientas de redistribución de oportunidades, acciones positivas, reconocimientos de discriminaciones tradicionales, etc. Y sin embargo, encierran construcciones hegemónicas de la ciudadanía con efectos interseccionales no siempre conocidos, y desde luego, no corregidos.

Se podría afirmar que esta cuestión ya estaría abordada por la ley 30/2003¹¹³, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género, si bien la ley no es vinculante con los resultados del informe, y esta voluntariedad sea disuasoria sobre la discriminación. Además, no nos referimos sólo a las desigualdades de género, ni sólo al uso del lenguaje sexista, que son las dos interpretaciones más habituales de los informes de impacto de género, sino a aplicar una mirada interseccional que pueda ayudar a anticipar los costes no deseados y relacionales tal y como propone el enfoque crítico interseccional.

El análisis de la construcción de **representaciones discursivas así como sobre la interseccionalidad** han demostrado ser **herramientas útiles para estudiar críticamente las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima**. Son enfoques que contribuyen a hacer explícitos los sujetos, procesos y momentos que producen las políticas, desentrañando su carácter construido y contextual. De hecho, los sujetos que encarnan las diferencias sociales y los problemas públicos, evidencian la necesidad de ir más allá de las nociones neutrales de la ciudadanía. Cuando las respuestas públicas a los problemas estudiados se han basado en las necesidades de sujetos neutrales, han generado efectos no deseados (como reproducir la desigualdad, estigmatizar a los sujetos, invisibilizar algunas realidades, etc.), por lo que parece más sensato **fijarnos en ciudadanía**

¹¹³ Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. BOE 246, de 14 octubre 2003, pp. 36770- 36771.

encarnada y compleja. Una comprensión de la ciudadanía que traspase las nociones identitarias, y que plantea nuevos retos al dirigir nuestra atención a las condiciones de vida interseccionales, así como la concepción misma del ciudadano y ciudadana.

El uso estratégico del lenguaje se revela como elemento importante para el enmarcado y movilización, de manera que los marcos interpretativos se dotan de lenguajes que no son neutrales ni casuales, sino elegidos estratégicamente. Los actores políticos con más éxito en la movilización están utilizando categorías y enunciados que señalan a unos ciudadanos frente a otros, a menudo divididos entre el reconocimiento de una diferencia que ha de otorgarles algunos reconocimientos y derechos; o precisamente por esa misma diferencia, han de permanecer al margen de ciertos derechos accesibles a la mayoría. Las categorías que utilizan estas representaciones han de ser puestas en cuestionamiento, o al menos definidas explícitamente, ya que ni son naturales, ni tienen un significado unívoco, como hemos visto.

Como se ha señalado, las políticas públicas y su literatura no siempre están conectadas con la producción activista y académica que se produce en las ciencias sociales, que podrían utilizar en su beneficio los debates ya producidos a nivel global sobre la identidad, el género, la sexualidad, las estrategias políticas, la igualdad, etc. De esta manera, sería importante reconocer y servirse de los vínculos entre diferentes disciplinas, dándole usos a los **conocimientos comunes producidos a modo de buenas prácticas y reconocer el conocimiento acumulado de todo un período de políticas públicas sobre la igualdad en el Estado español (1989-2012)**. Se han generado experiencias pioneras, por poner un ejemplo, en el *mainstreaming* sobre la sexualidad con el Programa Interdepartamental para la No Discriminación de las personas homosexuales y transexuales de Cataluña que requeriría de más atención. Será este contexto infraestudiado el que de hecho necesitamos conocer mejor y analizar críticamente, no sólo como ejercicio histórico sino por su aplicación en el presente y para así poder hacer políticas más ajustadas a nuestros objetivos, con una capacidad de impacto mayor y más conectadas entre sí. Ello especialmente en un contexto de crisis económica actual, que requiere de nuevas fórmulas y elementos de movilización para poder imaginar soluciones políticas que contengan efectivamente los efectos deseados.

Así mismo, el contexto político multinivel de las políticas públicas del Estado español supone, no sólo un desafío, sino un marco de oportunidades, tal y

como hemos visto en los problemas estudiados. En este sentido, sería importante afinar más en cómo se generan estas influencias y qué efectos tienen. Esto sería muy positivo para saber cómo servirnos de las mismas, pudiendo hacer usos intencionales.

Los usos de la dicotomía público y privado tienen efectos no explicitados por los actores políticos, donde ya hemos visto que algunas cuestiones se han entendido como ligadas al género y la sexualidad, y por tanto son consideradas como privadas pero que han conseguido entrar en la agenda política, si bien lo han hecho para ser también privatizadas. De hecho, la privatización de los problemas públicos no está *a priori* dentro de los efectos deseados de los actores políticos, y sin embargo, supone acarrear una serie de efectos vividos a nivel particular, así como conlleva consecuencias políticas sobre la movilización y la conceptualización de algunas cuestiones sobre la ciudadanía íntima.

El estudio de los agentes políticos nos devuelve la necesidad de estudiar algunas instituciones o actores políticos que habitualmente no entendemos como *stakeholders*, como sería la Iglesia católica, por ejemplo. Al mismo tiempo, también podríamos destacar la importancia de estudiar no sólo a los grandes partidos y a los movimientos sociales más conocidos, sino aquellas coaliciones y relaciones complejas en las que se producen algunas propuestas y enmarcados que luego son adoptados por otros actores políticos, que obtienen un gran respaldo. En este sentido, trascender la dinámica bipartidista es relevante para entender la geopolítica de las comunidades autónomas, y de las influencias bidireccionales abajo-arriba, Estado-CC.AA.

El uso de la ciudadanía como concepción universal en las políticas públicas ya ha demostrado que contiene efectos no deseados, y que de hecho no tiene la eficacia deseada, de manera que parece útil situar las políticas en el plano de la ciudadanía encarnada, *generizada*, y *sexualizada*, en suma, interseccional. Si nos fijamos en los actores políticos estudiados, vemos que ya hacen uso de demandas que tienen diferentes enfoques ciudadanos, donde las representaciones discursivas más críticas tienen en cuenta esta situación ciudadana situada.

Finalmente, sería importante conectar los resultados sobre las políticas de igualdad, la interseccionalidad, las parejas de hecho, matrimonio y transexualidad con otros problemas que surgen simultáneamente y con los que existe un gran vínculo, como son el divorcio, la pildora del día después y el aborto. Este nuevo aná-

212 Presentación de resultados

lisis permitiría generar nuevas propuestas y análisis, sobre cuestiones tales como la construcción de la sexualidad, el parentesco y el derecho al propio cuerpo, como se verá.

5. Análisis de las metanarrativas: la ciudadanía íntima en relación



En este capítulo final nuestro propósito es poder generar un análisis que englobe las metanarrativas sobre los resultados de la tesis, tarea sólo posible gracias al diseño híbrido de esta tesis compuesta por artículos publicados y capítulos inéditos. Perseguimos ampliar el análisis de las representaciones discursivas para incluir también las nociones de sexualidad, parentesco y derecho a decidir sobre el propio cuerpo, que a su vez servirán para organizar sus epígrafes. Responden tanto al estudio de la implementación de las políticas sobre la ciudadanía íntima ampliando la mirada focal sobre el diseño de políticas, así como también responde a la necesidad expresada en el capítulo anterior, de expandir el estudio de la ciudadanía íntima interconectando problemas afines que tienen lugar en el mismo período histórico.

Estos problemas de la ciudadanía íntima además coinciden con demandas fundamentales que desde los años setenta y ochenta emanan de los movimientos sociales, como el feminismo, los movimientos LGTBQ¹¹⁴ y las propuestas más actuales del transfeminismo. El derecho a la sexualidad autónoma, la libertad para separar sexualidad, reproducción y filiación ha sido una demanda *clásica* del feminismo desde los años setenta, así como las medidas de antidiscriminación para lesbianas, homosexuales y transexuales. Son movimientos sociales, situados en aquellas ramas del feminismo y los movimientos LGTB que plantean la necesidad de la adquisición de derechos e inclusión de nuevos sujetos en las instituciones, demandas que se producen muchas veces desde organizaciones e instituciones identitarias. Por otra parte, desde los años 90 nos encontramos con una visión crítica ligada a lecturas *queer* y, posteriormente ya en el siglo XXI, transfeminista, que cuestionan la necesidad de las políticas identitarias y han señalado que incluso las “identidades estratégicas” tienen efectos y significados que van más allá de sus objetivos. Una visión crítica que desestabiliza el argumento de que existe un

¹¹⁴ A veces se hace necesario señalar el acrónimo LGBTQ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y queer) de uso actual y que tiene sentido en la medida que es producto de un tiempo histórico y político determinado, frente al uso genérico de LGTB (lesbianas, gays, bisexuales, y transexuales) que surge a finales de los años 90 y principio de la década de los 2000.

consenso desde los movimientos sociales alrededor de la necesidad de algunas demandas *tradicionales*, como las políticas de igualdad de género, el matrimonio gay o que defienden radicalmente la despatologización de la transexualidad.

Para poder emprender esta tarea meta-analítica, nos basaremos por una parte en los artículos publicados (Platero, 2007, 2007b, 2011, 2012a), en los que se ha estudiado monográficamente: las políticas de igualdad, y cómo tienen (o no), discursos interseccionales; las políticas interseccionales de igualdad de género y sexualidad así como su institucionalización (Platero 2007b, 2012a); las representaciones discursivas sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo (Platero, 2007a) y la transexualidad (Platero, 2012a). Pero además añadiremos el análisis de dos problemas públicos que no están recogidos en los mismos artículos, como son las representaciones discursivas insertas en las reformas de las leyes de divorcio, el aborto y el debate y regulación sobre la “píldora del día después”, basado en materiales y análisis inéditos, que pasaremos a abordar a continuación.

5.1. Una mirada crítica sobre la construcción de las relaciones de parentesco.

A lo largo de nuestro análisis hemos señalado la importancia de las transformaciones sociales vividas en el Estado español desde la transición democrática, que impactan en la comprensión de algunas nociones fundamentales en nuestra sociedad, como puede ser el parentesco. Entendemos el parentesco como el estudio de relaciones sociales en las que la intersubjetividad colectiva se expresa como un vínculo que obtiene reconocimiento, que se concretan en la organización familiar y matrimonial (Pichardo Galán, 2009:28-29). Si nos fijamos en la definición de Judith Butler (2002:14-15), que se inspira en el trabajo de Foucault, el parentesco como herramienta del régimen de *biopoder* y el *tanatopoder* presuponen:

“un conjunto de prácticas que instituye relaciones de diferentes tipos, las cuales negocian la reproducción de la vida y las exigencias de la muerte, de manera que las prácticas de parentesco son aquellas que surgen para ocuparse de formas fundamentales de dependencia humana, entre las que puede contarse el nacimiento, la crianza de hijos e hijas, las relaciones de dependencia y apoyo emocional, los lazos generacionales, las enfermedades, la agonía y la muerte (por mencionar sólo algunas)¹¹⁵.

Nos interesa más esta mirada sobre el parentesco, en tanto que modelo de organización social, sancionado por leyes, normas y comportamientos sociales que ordenan la vida y la muerte; en el contexto de nuestro ordenamiento legal, el

¹¹⁵ “Kinship is a set of practices that institutes relationships of various kinds which negotiate the reproduction of life and the demands of death, then kinship practices will be those that emerge to address fundamental forms of human dependency, which may include birth, child-rearing, relations of emotional dependency and support, generational ties, illness, dying, and death (to name a few)” (Butler, 2002:14-15).

parentesco se refiere literalmente a los vínculos de consanguinidad, afinidad o vínculo político y también adoptivo. A su vez, también es una norma social que articula ciertas formas de ciudadanía, que otorga reconocimientos, privilegios, derechos y deberes. En esta aproximación, somos conscientes de los intentos existentes por naturalizar y universalizar el modelo occidental y actual de parentesco, basado en el matrimonio heterosexual y asociado a tener descendencia, cumplir con las normas de cohabitación, monogamia, roles desiguales de género con el consiguiente reparto asimétrico de tareas.

Se suele afirmar que el parentesco, la familia, el género y la sexualidad se han de analizar en conjunto¹¹⁶; de hecho, la familia es una institución social a la que se alude repetidamente en los debates analizados sobre las parejas de hecho, matrimonio y divorcio (e incluso en el aborto)¹¹⁷, señalando cierta representación hegemónica que lucha por permanecer, que a su vez está experimentando transformaciones de influencia global. Nos podríamos preguntar si la inclusión de nuevos miembros en el matrimonio como son las parejas del mismo sexo, la flexibilización de los requisitos exigidos para su disolución y los distintos estatus legales reconocidos están transformando de hecho las nociones de familia y parentesco. Al mismo tiempo, también consideramos que se produce el refuerzo de la institución matrimonial, donde la sociedad ratifica la necesidad de estos reconocimientos y regulaciones, frente a una población que se casa cada vez menos. Por otra parte, teniendo en cuenta la situación de crisis económica y corrupción política especialmente importante en el Estado español, donde se está acelerando el desmantelamiento del Estado del bienestar, las familias y las redes de apoyo informales están cobrando una importancia todavía mayor, al desaparecer redes públicas que ya se señalaban como insuficientes en la década de los noventa y los años dos mil.

No podemos olvidar que el Estado español es un país con una fuerte herencia católica, aunque la mayoría de la población se declara de un catolicismo no siempre practicante¹¹⁸, y donde las mujeres siguen desempeñando un papel

¹¹⁶ Pichardo Galán, 2011:544, citando a Bestard, 1998; Collier y Yanagiskao 1987; Rubin, 1975.

¹¹⁷ Buena parte de la discusión sobre la reforma de la ley 2/2007 sobre interrupción voluntaria del embarazo se centró en el consentimiento de los padres de las jóvenes de 16 y 17 años, con las que pueden estar o no de acuerdo en su decisión de abortar. Algo parecido sucede con los jóvenes trans menores de 18 años, que pueden consentir a todo tipo de procedimientos médicos, pero no la resignación sexual que sólo se puede hacer bajo consentimiento de un juez y también de su familia.

¹¹⁸ Se suele atribuir que una mayoría relevante de la ciudadanía del Estado español es católica, si bien los datos demuestran que es un grupo compuesto por una minoría de católicos practicantes y un numeroso grupo de católicos no practicantes. En el Barómetro del CIS de 2012 se declaran católicos: 72% (-2,3 menos con respecto a 2011), de los cuales: 53,1% casi nunca van a misa, 16,4% asisten varias veces al año: (-1,3); 9,1% asisten alguna vez al mes; el 15% van casi todos los domingos y festivos y el 2,7% van varias veces a la semana. Los datos del Publiscopeo (2008) decían que de los españoles mayores de edad, el 29,2% son católicos practicantes, 51,3% son católicos no

importante como cuidadoras principales. El matrimonio o al menos vivir en pareja de manera estable de forma análoga a la conyugal, sigue siendo una parte inherente a la noción de familia que articula la sociedad, siendo una institución arraigada y significativa. Sin embargo, es cada vez más evidente que la definición de familia no es estática, que está en plena transformación desde hace décadas, con una cartografía sociodemográfica en metamorfosis, incluyendo diferentes formas de convivencia y de reconocimiento. Ya en 2006 Gerardo Meil Lanwerlin señalaba el proceso de pluralización de la vida familiar, con diferentes formas de convivencia (familias monoparentales, biparentales, de dos y de más generaciones, parejas del mismo sexo, familias reconstituidas, etc.); roles de género más flexibles, en el ámbito laboral remunerado y no remunerado (familias con uno y con dos preceptores de rentas y la división de las responsabilidades domésticas y educativas entre los cónyuges).

Además, Meil Lanwerlin introducía la noción de “familia negociadora”, producto de los cambios desde los años 60 en países occidentales que está vinculada tanto a la individualización y la independencia para generar proyectos vitales, la transición demográfica y “posmodernización de la familia”; cuestiones que se entendemos como parte de la ciudadanía íntima en un contexto global. Estas transformaciones impactan en las opciones de los individuos, en todas las esferas e incluyen el matrimonio y la familia; haciéndose patentes en el cuestionamiento de los roles de género tradicionales, donde el varón “ganapán” y la mujer cuidadora ya no son los modelos tan exclusivos ni tan hegemónicos. Estos cambios también se pueden poner en relación con la transformación de la definición social de la sexualidad legítima o mayoritaria, al romperse el vínculo entre sexualidad, procreación y matrimonio, facilitada siempre por el desarrollo, extensión del acceso y uso los métodos contraceptivos, así como la despenalización del aborto y derecho al divorcio.

Sin embargo y a pesar de estas transformaciones sociales, seguimos concibiendo socialmente la familia como forma de articulación tanto del parentesco, la filiación, la convivencia, la noción de pareja estable y monógama, que ofrece apoyo económico y emocional, y que establece los vínculos reconocidos de nacionalidad y de herencia, entre otros. Esta construcción de la familia se basa en cierta noción de respetabilidad, estabilidad y continuidad, ligado a cierto anhelo de futuro, que se realiza a través de la descendencia en lo que Elderman ha denominado “heterofuturibilidad” (Edelman, 2005)¹¹⁹. De hecho, a pesar de que en

practicantes, 8,9% son no creyentes y finalmente, el 7,6% se declaran ateos. (Investigación realizada en diciembre de 2008, por José Luis de Zárraga, Obradoiro de Socioloxía, con 800 entrevistas telefónicas con sistema CATI.)

¹¹⁹ Para Lee Edelman (2005) la noción de cierto futurismo reproductivo (“luchar para que nuestros hijos tengan un futuro mejor”) tiene que ver con una lógica heteronormativa lineal del tiempo y el

los problemas estudiado se recurre frecuentemente a la noción de familia, no existe una definición precisa, ni en la Constitución Española¹²⁰ ni en legislación vigente. Se entiende que es una institución social que constituye *el fundamento del Estado*¹²¹, pero sin una definición explícita. Nos interesará la definición de familia como construcción social que hace Pierre Bourdieu donde señala a las instituciones del Estado que producen ciertas nociones y formas de comportamiento que reproducen las normas estatales sobre la familia, de manera que “(la familia) será una ficción, un artefacto social, una ilusión en el sentido más ordinario del término, pero “una ilusión bien fundada”, puesto que habiendo sido producida y reproducida con la garantía del Estado, recibe a cada momento del Estado los medios para existir y subsistir” (Bourdieu, 1994: 144-145).

Serán precisamente los problemas públicos sobre la ciudadanía íntima los que crean y concretan estos significados, y que a pesar del saber popular, no tienen una definición en abstracto o universal, o que sea *natural*. Los vínculos conyugales y de parentesco, como ya hemos dicho, articulan legalmente el concepto de familia, pero también existen otros vínculos informales importantes, que carecen del reconocimiento legal o social equiparable a la familia. Para algunas autoras y autores¹²², será una “familia elegida” (*chosen families*), señalando la importancia de las redes de amistades y otras formas de convivencia, que han sido estudiadas como formulación frecuente en personas LGTBQ. Este tipo de modelos de relación han sido estudiados especialmente en lugares donde no han existido (o sólo recientemente) instituciones legales como las parejas de hecho o el matrimonio entre personas del mismo sexo, o donde algunas personas rechazan estas instituciones familiares tradicionales. Se ha argumentado que en el contexto español las personas están divididas entre sus familias biológicas y sus nuevas organizaciones familiares, sin contar con esta noción de “familia elegida” de influencia anglosajona (Pichardo Galán, 2011:550). No obstante, poder elegir y contar con personas relevantes por su amistad, vínculo afecto y/o sexual, cercanía,

espacio, que entre otras cosas, imposibilita que seamos capaces de concebir cualquier alternativa de parentesco, como podría ser la basada en relaciones comunitarias de parentesco, que resistiera al modelo tradicional. Nos invita a ser disidentes de la creencia que nuestros esfuerzos nos lleva a “luchar por un futuro mejor para nuestros hijos”; nos llama así salirnos de esta lógica lineal heteronormativa, donde aparentemente para algunas personas, “no hay futuro”.

¹²⁰ La Constitución hace referencia a la familia en los artículos 32 y 39, para establecer los términos de igualdad jurídica de mujeres y hombres: “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica” (art. 32) añadiendo que la “ley regulará las formas de matrimonio, la edad y la capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos”. Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos (naturales o fruto del matrimonio) (nacidos dentro o fuera del matrimonio) y de las madres, sean casadas o solteras (art. 39). Con referencia a los padres y la paternidad, dirá que ley posibilitará estudiar la paternidad (y la filiación), además de la asistencia de los hijos e hijas menores de edad (Diez-Picazo y Gullón, 2006: 39.)

¹²¹ Meil Landwerlin, 2006; Vázquez de Prada, 2008; García Presas, 2011.

¹²² Weston, 1991; Weeks, Heaphy y Donovan, 2001, Kuhar y Takács, 2007.

y solidaridad siempre ha sido vital para las personas LGTBQ, incluso en el Estado español, si bien tienen más dificultades para afirmar y sentir que “son realmente familia”, creando uniones y vínculos para las que no siempre tienen vocabulario, y que tienen un valor secundario frente a la familia biológica.

En el contexto del Estado español, las diferencias entre las parejas de hecho y el matrimonio no sólo son simbólicas, sino también materiales, donde destaca la importancia concedida a la cohabitación y convivencia en pareja en un mismo domicilio. A las parejas de hecho se les pide un tiempo de convivencia mínimo, que no existe para las parejas casadas, lo que generan grandes diferencias. En el ámbito de los derechos y beneficios sobre la Seguridad Social, las personas viudas de una pareja de hecho, tienen que demostrar cinco años de convivencia (y tener descendencia), frente a uno del matrimonio (sin requisito de descendencia). Para poder ser beneficiario de la asistencia sanitaria y la cartilla de la Seguridad Social de la pareja, se ha de demostrar un año de convivencia, frente a las parejas casadas que obtienen automáticamente este derecho. Sobre las herencias, en ausencia de testamento la persona viuda de hecho carece de derechos, frente al reconocimiento de los derechos del cónyuge. Finalmente y sobre la legislación sobre vivienda, en la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 (art. 12 y 26), el arrendamiento se extiende al cónyuge viudo, mientras que si es un viudo de pareja de hecho, se exigen dos años de convivencia (a menos que exista descendencia, que exime de este requisito)¹²³.

Justamente la discusión sobre los derechos de viudedad señala la importancia que tiene la noción de “pareja estable”, que está *suspendida* para las parejas del mismo sexo, mientras que en las parejas heterosexuales casadas se entiende como inherente. Es una cuestión poco conocida, que para poder ejercer el derecho a la pensión de viudedad en parejas homosexuales, la ley de 2007 de Medidas de Seguridad Social¹²⁴ les exigía haber tenido hijos en común para abonarles la pensión de viudedad, por virtud de una disposición adicional tercera titulada: “pensión de viudedad en supuestos especiales”. En 2013 se suspende esta norma, cuando el Tribunal Constitucional entiende que es una medida discriminatoria, añadiendo que esta disposición “resulta ser de imposible cumplimiento, por razones biológicas, para las parejas de hecho formadas por personas del mismo sexo”. Esta afirmación obvia que los homosexuales y las lesbianas no son estériles y que existen diversas formas de tener descendencia. El fallo del Tribunal Constitucional sí reconoce que la adopción no ha sido posible durante un tiempo para las parejas del mismo sexo, por lo que no podían aspirar a

¹²³ Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. BOE 282, de 25 de noviembre de 1994, pp. 36129-36146

¹²⁴ Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. BOE 291, de 5 de diciembre pp. 50186- 50200.

la pensión de viudedad en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales. Este cambio, producido el 21 de Febrero de 2013, surge como respuesta a la litigación iniciada por un viudo en 2008, alegando la convivencia estable desde 1982 y cuya solicitud fue denegada por el INSS el 13 de marzo de 2008, y que ahora, si bien se reconoce en la sentencia que fue discriminatorio, no acaba de propiciar que se reconozca su derecho. Se alega que, tras no poder solicitar la pensión de viudedad dentro del plazo de los doce meses consiguiente a la entrada de la ley, no puede ahora ya reclamar la pensión por estar fuera de plazo. Esta sentencia establece un reconocimiento y al tiempo una reiteración de la discriminación a este viudo, que desde 2008 está dejando de percibir su pensión.

Judith Halberstam apuntaba acertadamente que pocos, intelectuales o activistas, cuestionan el papel central de la familia, y mucho menos, se atreven a rechazar que esta institución sea la forma de organización social por excelencia (2011:71-72)¹²⁵. La familia es el espacio social que, no sólo protege y socializa a las personas para que crezcamos como seres sociales, sino que también genera relaciones específicamente violentas, de las que es muy difícil escapar (por ejemplo, violencia machista contra las mujeres, abuso de menores e incesto, malos tratos a personas con diversidad funcional por parte de sus cuidadores, etc.). De hecho, consideramos que emanciparse para generar un proyecto de vida propia forma parte de la transición a la vida adulta, y en este período sensible de la vida hay muchos sujetos necesitan abandonar estos lazos tempranamente (personas LGTBQ, mujeres jóvenes, etc.), para poder alcanzar una autonomía y cierta libertad personal que no podrían desarrollar dentro del marco normativo del control familiar (Lagrace Volcano, 2010).

Por otra parte, parece que este énfasis en la noción de familia y la lucha por incluir nuevos miembros en el matrimonio pone de manifiesto nuestra voluntad de ignorar tanto la diversidad de la conformación actual de las unidades de convivencia, como la importancia creciente de la aceptación de las parejas de hecho y la vida fuera del matrimonio civil, así como otras formas de convivencia basadas en la amistad, la afinidad o compartir gastos (Halberstam, 2011). Ahora mismo, las parejas de hecho ya no son una demanda social identificada mayoritariamente con las parejas del mismo sexo, sino que ha ofrecido otras oportunidades a la ciudadanía, por ejemplo, para la regularización de parejas con un miembro extranjero migrante sin residencia o nacionalidad española.

¹²⁵ La única excepción que podido encontrar son las manifestaciones hechas por Fernando Trueba en el reciente coloquio sobre su película "Belle Époque" (1992), en el que afirmaba que esta película era crítica a la familia, ya que "la familia es una institución nociva". Ateneo de Madrid, 30 de Enero de 2013.

Los debates que se produjeron en los años 90 y la década de los 2000 sobre las parejas de hecho estaban planteando el “derecho a no casarse”, la posibilidad de elegir otras formas de convivencia, mientras que los datos sobre matrimonio estaban mostrando que la sociedad española tenía un interés decreciente en esta institución, y sobre todo, se estaban demandando el reconocimiento de las experiencias de las parejas del mismo sexo que estaban desamparadas bajo la ley (Meil Landwerlin, 2003, 2006; Platero, 2004). Tampoco existe una definición única en la legislación española sobre qué es una pareja de hecho, unión civil o parejas estables de hecho, en las diferentes leyes autonómicas aprobadas. En general, los miembros tienen que ser mayores de edad o emancipados, no ser familiares o estar casados ya entre sí o formar parte de otra unión, suelen incluir un tiempo de convivencia (entre un año y dos), a menos que tengan descendencia común, o que hayan expresado su voluntad de constituir pareja estable en documento público; incluyen el requisito de residencia en la comunidad autónoma, de al menos un miembro de la unión. En algunos textos además, se excluye a las personas “legalmente incapacitadas mediante sentencia judicial”. Es relevante que uno de los requisitos importantes para las parejas de hecho es la convivencia, que presupone la cohabitación en un mismo hogar (que excluye a quienes teniendo una relación viven separados, o incluso en diferentes ciudades, en la fórmula que se ha acordado en llamar *living together apart*), además de señalarse la relación afectivo-sexual o concubinato y la solidaridad económica y personal entre ambas personas así como la libertad para registrarse o no, como tal. Sin embargo, más allá de estos elementos comunes, en la legislación, no existe una definición unificada lo cual se refleja en el uso de una terminología igualmente variada. Así, las visiones más conservadoras prefieren el término “unión civil” (ver las leyes de Madrid, Valencia, debates parlamentarios, etc.), o “unión prematrimonial” (Iglesia católica), etc. En otras comunidades se utiliza: “unión de hecho” (Cataluña, Aragón, Baleares y Asturias) (Meil Landwerlin, 2003: 26-27). Estas distintas nomenclaturas reflejan una regulación que se asemeja al matrimonio, en la medida que reconocen el concubinato o una relación afectivo-sexual similar a la conyugal; son uniones libres que o bien rechazan ideológicamente el matrimonio, o no pueden beneficiarse del mismo antes de 2005; por otra parte, recordemos que la mayoría de las leyes requieren que la pareja se inscriba en un Registro de Parejas.

Se ha argumentado que también se han entendido las parejas de hecho como un “matrimonio a prueba” o “prenupcial”, que no siempre tiene continuidad; y finalmente, es el mecanismo para alcanzar el reconocimiento de las parejas del mismo sexo antes de 2005. Una cuestión relevante que apuntaba Meil Landwerling

es que las parejas de hecho parecen facilitar una situación más igualitaria, si bien a pesar de una mayor capacidad de negociación de los roles y de la mayor facilidad de ruptura, el riesgo de violencia sobre las mujeres no es menor (Meil Landwerlin, 2003: 162-173), o sobre miembros “más vulnerables” debido a cuestiones interseccionales como la edad, la clase social, la situación laboral de los cónyuges, el estado serológico, el manejo del secreto ligado a estar “fuera del armario”, etc.

Pasando ahora a otra cuestión, como es la reforma de la legislación sobre extranjería (ley 2/2009)¹²⁶ y que permite el reagrupamiento al “cónyuge o figura análoga a la conyugal”, con lo que de hecho abría la puerta a la reagrupación de parejas formadas por personas del mismo sexo, donde no sólo se permite la reagrupación a españoles, sino parejas mixtas en las que la parte española solicite la reagrupación de la parte extranjera. Autoriza a todas las personas con un año de residencia legal y permiso para otro año (con contrato de trabajo y con una casa de “tamaño suficiente”) solicitar la reagrupación de su “cónyuge o figura análoga a la conyugal”. Ahora bien, lo que no aclara la ley, y eso “se deja para el reglamento” (pero no está definido tampoco aún en el reglamento), son los requisitos que se exigen para demostrar el vínculo análogo al conyugal, lo cual puede resultar problemático y una forma de limitar derechos¹²⁷. En la implementación de esta ley encontramos varias sentencias, en 2010 el Tribunal Supremo, y gracias al activismo de la organización Andalucía Acoge¹²⁸, que reconoció de hecho que las personas extranjeras podían adquirir una residencia legal como “familiar” de una persona española o comunitaria siempre que pudieran demostrar un vínculo familiar, como es estar registrados como pareja de hecho (o, por supuesto, estar casados). Este hecho tiene como antecedente la aplicación de “circunstancia excepcional de reagrupación familiar” en el año 2000 a una pareja de hecho mixta, compuesta por dos hombres, un ciudadano peruano y otro español, donde la magistrada suplente del Juzgado Contencioso-Administrativo número 8 de Valencia concedió la exención de visado y el permiso de residencia¹²⁹.

Se sustentarían sobre la relación afectivo-sexual de pareja, “análoga a la conyugal” si empleamos los términos descritos por la ley, una serie de derechos

¹²⁶ Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE 299, 12 de diciembre de 2009, pp. 104986-105031.

¹²⁷ Quiero agradecer a Carmen Romero Bachiller sus comentarios sobre esta materia, basadas en su trabajo de tesis e investigaciones posteriores.

¹²⁸ Ver la información sobre Andalucía Acoge en su web: <http://www.acoge.org>

¹²⁹ Maroto, V. y Prats, J. (2000). Una juez da a un inmigrante “gay” la residencia por tener pareja de hecho. *El País*, 14 de Marzo.

tradicionalmente accesibles a través del matrimonio. Se podría estar dando así un uso intencional, o táctico, de los vínculos de parentesco, en este caso por parte de las parejas de hecho. Pero, tendríamos que preguntarnos ¿acaso todas las personas tienen las mismas oportunidades de hacer uso de las instituciones sociales? Más aún, ¿todas las personas que mantengan una relación “análoga a la conyugal” pueden demostrarla para acceder a estos derechos? Muchos países no sólo no reconocen parejas de hecho, sino que incluso consideran las relaciones entre personas del mismo sexo un delito, ¿cómo poder dar cuenta de una relación “análoga a la conyugal” en esos casos? Poder utilizar la regulación de las parejas de hecho nos sitúa ante un régimen de desigualdad, ya que no todas las comunidades autónomas, ni todos los países tienen legislación de parejas de hecho, ni entre las existentes hay homologación en cuanto a los derechos y requisitos; tampoco todas las personas tienen la misma capacidad para servirse de ellos, ni cumplen, ni pueden cumplir todos los requisitos.

Fijándonos en los últimos años de nuestra década y cómo tiene lugar la aplicación de los derechos para las parejas de hecho, encontramos que los registros civiles de algunas comunidades autónomas tienen mucha demanda, generando una demora importante a la hora de conseguir cita. Este es el caso por ejemplo de la Comunidad de Madrid, que anunciaba esperas de todo un año para conseguir registrarse como pareja de hecho. Mientras las peticiones han aumentado un 40%, el gobierno autonómico ha implantado en 2012 una tasa antes inexistente¹³⁰. Algo que también es específico es que se persigue, y sin duda de manera discriminatoria, los supuestos “fraudes” en parejas con miembros extranjeros, haciendo un seguimiento con la justificación de la convivencia, cuestión observable en el ejemplo tomado sobre Madrid pero también en otras CC.AA. De hecho este giro conservador sobre las parejas de hecho con miembros extranjeros es más evidente en 2012, tangible en comunidades autónomas de gobiernos conservadores donde se ha producido un endurecimiento de los requisitos para poder ser reconocido como pareja de hecho (como ser residente legal, o se baraja también la opción de tener que demostrar dos años de convivencia)¹³¹.

¹³⁰ Fernández Maeso, Marta (2012). ¿Pareja de hecho? Vuelva usted el año que viene. *El País*, 16 de agosto.

¹³¹ Rey, Idoia y Villacorta, Azahara (2012). El Gobierno endurece los controles sobre las uniones de hecho con inmigrantes. *El Comercio.com* 13 de mayo.

También se han cerrado algunos registros de parejas de hecho, como en la ciudad de Barcelona en 2012¹³² así como en otras ciudades catalanas, hechos precipitados por el cambio legislativo del Código Civil de Cataluña (ley 25/2010), por el que la convivencia de las parejas se puede demostrar por otros cauces, como la escritura pública o dos años de convivencia registrados en el padrón¹³³. Sin embargo, el cierre de estos registros afecta específicamente a las viudas y viudos, que han de demostrar esa relación con la persona difunta. Y también, presupone que existe una sospecha latente de fraude en parejas con un miembro extranjero, que se ha utilizado como argumento para el cierre inmediato de los registros (recordemos que podían solicitar un reconocimiento de la convivencia con una pareja española y acceder al NIE, la tarjeta de identificación de extranjeros). Cuestión que resulta sospechosa y tendría tintes racistas, por encarnarse en sujetos racialmente señalados, que sobregeneraliza la inmigración como proveniente de países pobres, lo cual reduce la heterogeneidad de la inmigración a un estado predelicuencial, poniendo la sospecha sobre sus relaciones como “potencialmente fraudulentas”, y por lo tanto, necesitadas de especial vigilancia.

Estas realidades sobre los usos de los registros de parejas de hecho, que en los años noventa representaban una forma de reconocimiento para las parejas del mismo sexo, y ya en la década de los años 10 de nuestro siglo para las parejas de personas extranjeras, pone de manifiesto la forma en que las personas usan las instituciones para acceder a los derechos vinculados al parentesco, maximizando así sus beneficios. Desvela además la situación de posibles usos hegemónicos y contrahegemónicos de las diferentes formas de reconocimiento legal y social de las parejas. Como hemos visto, la familia y el matrimonio están en el centro del debate y se observan como instituciones hegemónicas, que se dan por válidas. Sin embargo, al mismo tiempo las unidades de convivencia y familiares se están diversificando, y como veremos, las parejas se casan cada vez menos.

La realidad también nos muestra que una parte relevante de la sociedad elige una práctica, que se podría calificar como contrahegemónica, como es la convivencia sin vínculo matrimonial. En este marco, estas prácticas se interpretarían como contrahegemónicas en el sentido que propone Gramsci (2000), como la circulación de un conjunto de ideas en competencia con las hegemónicas, que también están presentes y que persiguen la transformación de la sociedad. Se podría argumentar que la contrahegemonía se encarna en quienes se resisten y/o no tienen acceso a estas formas de reconocimiento, que por otra parte,

¹³² Sanz, Rosa M. (2012). Compuestos y sin registro. *El Periódico.com* 26 de enero.

¹³³ Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña. BOE 203, de 29 de julio, pp. 73429- 73525.

eligen opciones que también gozan de una creciente aceptación social, y por tanto, son cada vez menos contrahegemónicas.

Fijándonos en el trabajo de Michel De Certeau (2000) sobre las resistencias y las tácticas, se podría argumentar que los sujetos en su vida cotidiana, lejos de los centros de poder y toma de decisiones de la política formal, “cogen al vuelo” los acontecimientos, para transformarlos en “ocasiones” para su beneficio. Es decir, las personas hacen un uso utilitarista de las instituciones en su beneficio, demostrando así cierto grado de agencia y resistencia frente a las normas sociales. Por ejemplo, casarse o registrarse como pareja con una persona con el objetivo de que poder tener acceso a un estatus legal como ciudadana, o para facilitar su maternidad o paternidad, serían tácticas, en términos de De Certeau (2000). En el contexto del Estado español, se insiste legalmente en que el matrimonio civil se construye como el espacio generador de relaciones conyugales con reconocimiento legal, y de forma similar, las parejas de hecho registradas, que a su vez también pueden producir vínculos de filiación (si bien esta filiación sólo están garantizadas a las parejas heterosexuales como se ha argumentado ya). Serán estas prácticas contrahegemónicas y los usos que pone en marcha la ciudadanía común las que ofrecen “otras” oportunidades, donde algunas personas usarán tácticamente las instituciones de parentesco para combatir su situación vulnerable o precaria, o quizás disidente.

Por otra parte, se insiste en ignorar el descenso continuado de la tasa de matrimonios en los últimos cinco años, junto con la relevancia de los datos sobre divorcios (cuyos porcentajes muestran un vaivén desigual pero relevante), que indican que buena parte de la ciudadanía no desea el reconocimiento de sus uniones por el Estado, o que sus uniones no tienen el sentido de permanencia que se infiere simbólicamente y casi obligatoriamente, al matrimonio. Estos datos también evidencian que los usos (incluso considerando los usos tácticos) de estas instituciones no arrojan beneficios suficientes para toda la ciudadanía, de manera que, por el momento, no ejercitan estos derechos.

Algunos autores afirmarían que la concepción universalista de la ciudadanía en el Estado español llevará precisamente a regular el matrimonio entre parejas del mismo sexo dentro del marco de los derechos existentes, usando la estrategia de ampliar los derechos incluyendo más miembros, y no generando una legislación específica o una demanda separada o distinta a los derechos mayoritarios (Paternotte, 2011; Pichardo Galán 2011:548).

Sin ser exhaustivos en el análisis estadístico veremos algunos datos del Instituto Nacional de Estadística, como se muestra en las tablas más abajo, donde destaca que el matrimonios entre personas de diferente sexo decrecen claramente entre 2005 y 2011, hasta en aproximadamente 48.000 matrimonios menos.

Año	Entre hombres	Entre Mujeres	Total de Matrimonios mismo sexo	Total de matrimonios	% matrimonios mismo sexo	% matrimonios diferente sexo
2005 (julio a diciembre)	923	352	1.275	120.728	1,06	98,94
2006	3.190	1.384	4.574	211.818	2,16	97,84
2007	2.180	1.070	3.250	203.697	1,6	98,4
2008	2.299	1.250	3.549	196.613	1,81	98,19
2009	2.212	1.200	3.412	176.952	1,94	98,06
2010	1.955	1.238	3.193	170.440	1,87	98,13
2011	2.293	1.587	3.880	163.085	2,37	97,62

Volviendo sobre nuestra pregunta sobre si las instituciones sociales, en este caso el matrimonio, son accesibles para toda la ciudadanía, diremos que a pesar de que formalmente es así, podemos señalar condiciones diferenciales de partida. Así, para las parejas del mismo sexo el matrimonio sólo es accesible desde junio de 2005. Además, se ha tenido que discutir que sea en las mismas condiciones de filiación y nacionalidad que los matrimonios heterosexuales, enfrentándose a quienes deseaban poder hacer objeción de conciencia o argumentaban que estos derechos no estaban reconocidos en los países de origen de alguno de los cónyuges y por tanto, no debían poder reconocerse o aplicarse, en reconocimiento de la legislación nacional extranjera. También es relevante el recurso ante el Tribunal Constitucional planteado por Partido Popular en 2005 y que fue resuelto en noviembre de 2012, a favor de la permanencia de la reforma del Código Civil. Finalmente, queremos señalar también las dificultades que se encuentran la ciudadanía española que están en el extranjero para casarse, cuestión que denunciaba la ILGA¹³⁴ y que se estaba produciendo desde la aprobación de la ley en 2005; y que se concreta en una circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación fechada en septiembre de 2012, que dice:

¹³⁴ La asociación internacional de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales ILGA denunciaba que: "El Partido Popular ha prohibido a los consulados españoles celebrar matrimonios homosexuales", 3 de octubre de 2012.

“Los cónsules españoles deben abstenerse, por falta de competencia, de autorizar matrimonios entre personas del mismo sexo en caso de que a ello se opongan las leyes del Estado receptor”.

Esta normativa hace referencia al Convenio de Viena de Relaciones Consulares de 1963, por el que el país de origen ha de reconocer también este derecho, en este caso a las uniones de parejas del mismo sexo.

Si nos fijamos además en datos del INE sobre los matrimonios del mismo sexo (ver la tabla 5.1.), se observa que suponen alrededor de un escaso 2% aproximado del total de matrimonios, y reflejan una clara brecha de género, con más hombres que mujeres eligiendo esta forma de unión. Las oscilaciones y datos más significativos se producen en 2006 y 2011, aumentos ligados a la novedad de la ley (2006) y al temor provocado por la resolución del recurso presentado ante el Tribunal Constitucional y que ha apremiado a gays y lesbianas a casarse (2011), donde la diferencia entre mujeres y hombres se mantiene. A estos datos se suma que buena parte de estos matrimonios tienen miembros extranjeros. Como muestra Pichardo Galán (2011), los matrimonios con un miembro extranjero son más frecuentes en parejas del mismo sexo que en parejas heterosexuales, apuntando a dos razones, la primera es la necesidad de regular la situación legal (como ya apuntábamos Platero, 2007a y 2007b) y segundo, Pichardo Galán señala tentativamente a unos niveles más bajos de xenofobia que el resto de la sociedad. Así obtenemos que los datos sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo serán el producto de las intersecciones de, al menos, el género, sexualidad, nacionalidad y clase social (Platero, 2007a). Estas desigualdades interseccionales excluyen del uso del matrimonio a algunas personas, o al menos disuaden de interesarse en su uso.

Por otra parte, para los matrimonios con personas inmigrantes de ingresos modestos, existen nuevos requisitos que se pueden entender como barreras sociales y económicas. La orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos extranjeros establece que el cónyuge extracomunitario que se case con un ciudadano español tendrá que demostrar tener contrato de trabajo, o 7.200 euros en el banco, así como un seguro médico privado, para poder obtener el derecho de residencia superior a 3 meses¹³⁵. Se hace énfasis en la demostración de que se tienen medios “para no

¹³⁵ Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el

convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia”, referencia que se repite. Esto supone una nueva brecha de clase social, que se construye sobre la anteriores formas de exclusión interseccional, como son las diferencias de género, nacionalidad, residencia, etc., que generan efectos concretos sobre la ciudadanía en general y en concreto, sobre aquellas personas que podríamos identificar como parte de la denominada “diáspora *queer*” (Mort, 1994), con un proyecto migratorio motivado por sus necesidades de mayores libertades sexuales y de género, que se encuentra en España con una maraña de barreras de exclusión social que aluden a formas interseccionales y superpuestas de racismo, sexismo, xenofobia, transfobia, clasismo, etc.¹³⁶ (Osborne et al, 2011).

Además, existen beneficios que se obtienen exclusivamente a través del matrimonio, como es por ejemplo la filiación de los hijos en parejas de lesbianas, cuestión que se vuelve discriminatoria con respecto a los matrimonios heterosexuales, donde se asume automáticamente la filiación a los miembros del matrimonio y su descendencia. En general, las parejas heterosexuales no necesitan estar casadas, ni en una pareja de hecho, ni tener convivencia para poder garantizar la filiación de sus hijos, mientras ambos miembros de la pareja se presenten en el registro, si es que es una pareja heterosexual no casada. Incluso, en situaciones en los que la madre esté en una relación problemática y renuncia a los vínculos con el “padre”, la jurisprudencia tiende a reconocer y garantizar el vínculo, forzando al reconocimiento de la paternidad. En ocasiones, se fuerza incluso al cambio de los apellidos del bebé para incluir a los del “padre” y en el orden tradicional de los mismos, quebrando así los deseos de la madre que por diferentes razones podía haber decidido continuar con la gestación pero no con la relación. Se percibe así, una tendencia importante a la preservación del derecho

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. BOE 164, de 10 de julio de 2012, pp. 49603- 49606.

¹³⁶ “Diaspora queer” es un término que señala un giro en la narrativa de la diáspora, que desplaza el “deseo de hogar” de un lugar de partida originario y situado en el pasado, hacia la promesa de un “hogar” como proyección futura de un espacio que podría permitir la supervivencia de cuerpos y deseos que se “desvían” y “pervierten” el modelo heteronormativo. El concepto de *diáspora queer* identifica la necesidad de un espacio habitable en el que ser posible, el deseo de un espacio donde resultar legítimo, en el que cuerpos y deseos no-heteronormativos puedan sentirse “en casa”. Por supuesto, esta proyección es problemática, puesto que como señala Anne-Marie Fortier (2001) deja sin cuestionar la noción de “hogar” como espacio de confort y seguridad, de pertenencia y reconocimiento, sin considerar los conflictos y violencias que encierra la propia noción de hogar. Por otro lado, si la noción de diáspora permite establecer ciertos vínculos entre personas LGTBQ, al tiempo apunta a diferencias que atraviesan y constituyen esa noción colectiva, generando incluso en ocasiones fracturas notables. La posición de ciudadanía, la clase social, y muchas otras, establecen cortes y pueden erigirse en elementos de exclusión de determinados cuerpos que no se pliegan a la normatividad vigente (Romero y Platero, 2012:185).

paterno y al un reconocimiento de filiación que refuerza lógicas heteropatriarcales y biologicistas¹³⁷.

De hecho, precisamente el diseño de la ley que reformó el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo produjo un problema frente a la filiación en parejas lesbianas, que no estaba reconocida. Este hecho provocó la necesidad de corregir la ley 13/2005, lo cual se produjo dentro de la ley 3/2007 sobre rectificación registral de nombre y sexo de las personas transexuales y que se refiere a su vez a la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, para reconocer la filiación de los hijos e hijas fruto de las técnicas de producción asistida en parejas lesbianas (Platero, 2007a), que dirá:

“Artículo 7 sobre la filiación de los hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida. (...) 3. Cuando la mujer estuviere casada, y no separada legalmente o de hecho, con otra mujer, esta última podrá manifestar ante el Encargado del Registro Civil del domicilio conyugal, que consiente en que cuando nazca el hijo de su cónyuge, se determine a su favor la filiación respecto del nacido” (p. 11253).

Así mismo, para poder reconocer la filiación de los hijos e hijas, los Registros Civiles exigen a las parejas de lesbianas casarse antes de su nacimiento y demostrar documentalmente la realización de técnicas de reproducción asistida en centros reconocidos legalmente al efecto, evitando así posibles problemas de reconocimiento de paternidad en caso de acudir a otros medios reproductivos. Hay que presentar un documento de prefiliación, que redactara la madre no gestante, reconociendo la filiación del bebé que espera de su esposa. Precisamente aludiendo a esta cuestión, se ha conocido un caso en diciembre de 2012¹³⁸, donde una pareja de lesbianas casadas que había tenido una hija gracias al esperma donado por un amigo gay y que había aceptado su reconocimiento legal por dicho amigo fue demandada años más tarde por el donante, que reclamaba el reconocimiento de su paternidad demandando un amplio régimen de visitas equiparable al de una pareja heterosexual divorciada con hijos. Esta pareja lesbiana deseaba vivir *otra forma de familia* que no reprodujera normas sociales imperantes, por lo que este acuerdo les proporcionaba una familia alternativa, sin prever potenciales problemas legales sino actuando por amistad y de buena fe. El donante participó de este acuerdo hasta que años después y amparándose en la ley, decidió reclamar su paternidad siendo reconocido por la juez como “padre

¹³⁷ Quiero agradecer a Carmen Romero Bachiller por esta discusión.

¹³⁸ Garaizabal, Cristina y Climent, María Teresa (2012) La maternidad lesbiana y sus derechos. *El País*, 14 de diciembre.

biológico". Aunque nunca fue pareja de la madre gestante, ni habían convivido ni compartido ninguno de los requisitos o criterios que ordenan los matrimonios (la madre gestante está casada con una mujer), el donante fue reconocido como padre y progenitor. La juez invisibilizó a la madre no gestante (a la que ni siquiera reconoció como parte en el juicio), cuya convivencia y rol maternal no fue reconocida. Esta situación sería inconcebible en parejas heterosexuales, donde la ley y las normas sociales informales se encargan de imposibilitar fisuras en cómo se forman las familias y cómo se regulan¹³⁹.

Fuera ya de nuestro período de estudio, las resistencias y discriminaciones interseccionales sobre la maternidad se hacen más evidentes con el anuncio de la ministra conservadora Ana Mato, que el 17 de Julio de 2013 presentó el borrador y reforma de la cartera mínima de servicios sanitarios (que después tendrán que aplicar las comunidades autónomas) donde se explicitaban los recortes en el acceso a la reproducción asistida limitándose a "parejas integradas por un hombre y una mujer", y siempre que haya problemas de fertilidad¹⁴⁰. Suponía una discriminación directa y por tanto era una propuesta inconstitucional contra mujeres solas que desean ser madres, lesbianas y bisexuales (en relaciones con mujeres o solteras), que relega estos tratamientos al ámbito privado, con una consecuente discriminación económica así como enviaba un mensaje simbólico negativa sobre la aceptación de las libertades de las mujeres sobre el ejercicio de la maternidad. Esta propuesta contenía también otras restricciones dirigidas a las parejas heterosexuales, como son excluir a las mujeres mayores de 40 años (para inseminación artificial con semen de la pareja, 38 años) y a los hombres mayores de 50 años; y no pueden tener en común ningún hijo o hija sana. Además, excluye a la pareja si algún miembro se esterilizó voluntariamente o tiene problemas para cumplir el tratamiento por razones de salud o debido a su entorno social. Se podría argumentar que las comunidades autónomas podrían ampliar estos servicios y ofrecer atención a estos sujetos excluidos (tal y como han manifestado varias CCAA), pero como está ordenado en función del presupuesto del que disponga cada comunidad, la actual crisis social supone de hecho una exclusión *de facto*. Esta discriminación no sólo alude a la sexualidad y tener una pareja, que esta sea además heterosexual, sino también incluye efectos interseccionales sobre la edad, la capacidad económica y la salud. Este anuncio¹⁴¹ hecho en Julio de 2013 de limitación de derechos a mujeres solas, lesbianas y bisexuales, unido al hecho de volver a pronosticar al reforma del aborto para el segundo semestre de 2013, y

¹³⁹ Platero, Raquel (Lucas) (2012). Maternidades lésbicas que luchan por el reconocimiento. *Diagonal*, 19 de diciembre.

¹⁴⁰ Sahuquillo, María R. (2013). Excluidas lesbianas y mujeres solas de la reproducción asistida pública. *El País*, 18 de julio.

¹⁴¹ Cambroner, Marta (2013). Asalto a la familia por el flanco derecho. *Público.es*, 20 de julio.

que sólo se contabilizará en los datos sobre la violencia de género si el daño infligido sobre la mujer supone más de una noche de hospital muestran que el gobierno conservador del PP tiene un especial interés por limitar las libertades reproductivas y sexuales de las mujeres, situando en el rol de las mujeres buena parte de la discusión conservadora. Demuestra además que estas cuestiones íntimas tienen una gran relevancia pública y que forman parte de las reformas ideológicas de la agenda conservadora.

Por otra parte, se podría argumentar que también existe un problema específico la filiación en los casos de parejas, habitualmente varones gays, que acuden a la subrogación de la maternidad (fenómeno comúnmente llamado “vientres de alquiler”), habiéndose abordado como cuestiones individuales y decisiones tomadas en juzgados¹⁴². Sin embargo, la Dirección General de Registros y Notariado ha aceptado los primeros registros de bebés fruto de subrogación en 2009, emitiendo una instrucción el 5 de octubre de 2010¹⁴³, favorable al reconocimiento siempre y cuando exista una decisión judicial extranjera que determine dicha filiación¹⁴⁴. Por otra parte, existe ya una plataforma de familias con hijos por subrogación, con más de 80 parejas afiliadas¹⁴⁵.

Así se deduce que la legislación actual, que es inclusiva y ha ampliado los derechos existentes, también plantea procesos de discriminación formal y no formal que, de hecho, demuestran que a la hora de poder utilizar las instituciones sociales, éstas no son igualmente accesibles para el conjunto de la ciudadanía. En realidad, prevalece cierta noción heteronormativa, sexista y clasista sobre el matrimonio, a pesar del marco legal igualitario, donde el sesgo *familista* impone cierto tipo de familia tradicional.

En la siguiente tabla (5.2.) podemos explorar la evolución de las tasas de divorcio en España, que son crecientes entre 2005 y 2006, justo tras las modificación de la legislación, y que tienen una desaceleración clara en 2007, cuando los divorcios vuelven al nivel de 2005. Entre 2008 y 2009 descienden aún más, mostrando un tímido repunte en 2010 y 2011. Este comportamiento desigual

¹⁴² Ver por ejemplo: EFE (2009). *Justicia admite que gays inscriban a sus hijos nacidos en vientre de alquiler*. 10 de marzo.

¹⁴³ Instrucción de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución. BOE 243, 7 de octubre de 2010, pp. 84803 – 84805.

¹⁴⁴ Aunque la maternidad subrogada esté prohibida en el Estado español, se interpreta que prevalece el interés superior del menor, cuya filiación ha sido válidamente determinada conforme a un ordenamiento en un país extranjero, y cuyo registro se hace bajo los requisitos de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. BOE 175, de 22 de julio, pp. 81468- 81502.

¹⁴⁵ Plataforma de apoyo a familias homoparentales que acceden a la paternidad mediante gestación subrogada <http://sonnuestroshijos.blogspot.com.es/>

en forma de vaivén se ha explicado por varios factores, entre los cuales destaca el cambio legislativo del divorcio en 2005 (ley 15/2005), con cierto “efecto llamada” al facilitar la ruptura de la unión. Además se señalan otras hipótesis, como que el reciente retroceso de los datos de divorcio manifiestan la dificultad económica que supone divorciarse, a menudo también ligada a deudas contraídas en el matrimonio (como por ejemplo son las hipotecas inmobiliarias). Situación que además incluye la posibilidad de una convivencia no deseada, una potencial situación de vulnerabilidad y violencia para las partes más desamparadas.

De los pocos trabajos comparativos hechos sobre parejas del mismo y diferente sexo, combinando datos de matrimonio y divorcio en España encontramos el estudio de Marta Domínguez Folgueras (2011:70), realizado con los datos del INE del año 2008. Encuentra que para ese año, usado como ejemplo, hay 3,2 divorcios por cada cien matrimonios entre personas del mismo sexo, muy lejos de las 63 separaciones por cada cien matrimonios que se registraban en 2007 para las parejas heterosexuales. Esta brecha puede servirnos en el futuro para estudiar los datos acumulados, mientras tenemos que esperar a que el matrimonio y el divorcio entre personas del mismo sexo esté más asentado.

Con respecto al divorcio podríamos anticipar que si existen dificultades para poder utilizar esta salida del matrimonio podrían ser causadas: a) bien por motivos económicos, que pueden llevar al cónyuge más vulnerable interseccionalmente a encontrarse en una situación precarizada, especialmente desde que se ha anunciado en 2012 un aumento de todo tipo de tasas para procesos judiciales¹⁴⁶ que se añaden a los nada baratos costes de un divorcio. O b)

¹⁴⁶ Si hacemos los cálculos sobre los costes que supone un divorcio, vemos que implican: otorgar poderes a un abogado y un procurador para que te representen en un juzgado (en una notaría podrían ser unos 50 euros, o en el mismo juzgado es gratuito, en presencia del Secretario Judicial, un poder *apud-acta*). El segundo gasto sería la nueva tasa judicial promovida por el ministro Alberto Ruíz Gallardón en 2012, que está sujeta a cambios como veremos. Se estimó que la cantidad fija que corresponde a un juicio verbal, 150 €, porque no hay una cuantía sobre la que aplicar el tramo variable. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid recomendaba en diciembre de 2012 estos honorarios para divorcios:

- Separación y divorcio de mutuo acuerdo: 750 €
- Por negociar y redactar el convenio regulador sin especial complejidad: 450 €
- Por negociar y redactar el convenio regulador con especial complejidad: 900 €
- Por un divorcio contencioso, sin incidentes ni recursos, recomiendan: 1500 €

Si hay recursos e incidentes esta cantidad se incrementaría, cada vez que se presenta un recurso hay que hacer un depósito (que te devuelven si ganas el recurso). Si se estuviesen discutiendo cuantías por encima de los 7.200 € se permite aumentar los honorarios recomendados.

Y por último habría que sumar la cantidad que habría de cobrar un procurador, si el divorcio se resuelve a la primera, sin que haya nada que repartir, serían unos 250 € aproximadamente. En total y como mínimo una estimación media podría rondar unos 1.500€ más la tasa, entre ambos cónyuges si comparten el abogado y el procurador. En caso contrario, cada cónyuge 1,500€. En divorcios más complejos como son la mayoría (propiedades comunes en régimen de bienes

bien por motivos sociales, donde los sujetos se enfrentan a nociones normativas sobre sus roles de cónyuges, madres y padres ante la sociedad. Existe de hecho un peso diferente sobre las responsabilidades asociadas socialmente a madres y padres. El debate sobre la reforma del matrimonio ha estado dominado por el debate sobre la custodia compartida, con y sin acuerdo por las partes, donde este marco interpretativo ha hecho prevalecer una lectura del matrimonio que reproduce nociones de género y clase social tradicionales, como se abordará más tarde en este epígrafe. Más allá de estas consideraciones, es difícil apuntar otras causas más concretas que las aportadas en la discusión sobre el matrimonio, y los costes económicos y sociales derivados del divorcio.

Tabla 5.2. Divorcios entre personas del mismo y diferente sexo (Datos INE, 2005-2010)

	Total	Separaciones	Divorcios	Nulidades	Total del mismo sexo	Separaciones del mismo sexo hombres	Separaciones del mismo sexo mujeres	Divorcio Entre hombres	Divorcio Entre mujeres
2005	137.044	64.028	72.848	168	59			42*	17*
2006	145.919	18.793	126.952	174					
2007	137.510	11.583	125.777	150					
2008	118.939	8.761	110.036	142	116	2	0	67	47
2009	106.166	7.680	98.359	127	158	4	2	83	69
2010	110.321	7.248	102.933	140	245	2	0	135	108
2011	110.651	6.915	103.604	132	319	3	1	193	121

* Para 2007 y antes tenemos valores absolutos de separaciones, divorcios y nulidades en parejas del mismo sexo.

Ahora querríamos observar rapidísimamente los divorcios y separaciones entre parejas del mismo sexo, que tienen una trayectoria distinta, ya que el matrimonio sólo está permitido desde 2005 y lógicamente, se requiere cierto tiempo para estudiar los comportamientos civiles de la población. Con respecto a la brecha de género en las parejas del mismo sexo, al casarse más hombres que mujeres, los datos de divorcio en varones también resulta más elevada.

Volviendo a la discusión global sobre el parentesco, recordemos que en el Estado español hemos vivido un largo e intenso debate sobre las parejas de hecho desde antes de la creación del primer registro en Vitoria (1994), después vinieron la aprobación de las primera leyes autonómicas de parejas de hecho, y más tarde cuando las organizaciones LGTB comenzaron a demandar el matrimonio entre

gananciales, hijos e hijas, etc.) las cifras aumentan. En Febrero de 2013 y tras la protestas del ámbito profesional de la justicia y del defensor del pueblo se anuncia el cese de las tasas en divorcios de mutuo acuerdo y en desahucios. Ver: Gutiérrez Calvo, Vera (2013). Los divorcios de mutuo acuerdo y los desahuciados estarán exentos de tasas. *El País*, 22 de febrero. Sahuquillo, María (2012). El aumento de las tasas judiciales frenarán la lucha contra la violencia. *El País*, 21 de noviembre.

personas del mismo sexo en los años 2000, facilitaron la aprobación de la ley 3/2005, que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. En todo ese período la literatura, argumentos y debates que desafiaban críticamente las bases mismas de los requisitos del matrimonio (monogamia, cohabitación, economía compartida, necesidad de reconocimiento frente al Estado, otras formas de uniones y convivencias de solidaridad, etc.), quedaron relegados a un segundo plano. Lo cierto es que la demanda de parejas de hecho ya no está presente en las luchas de los principales agentes sociales LGTB después de 2005, ni en los Programas Electorales de los principales partidos (con la excepción de Izquierda Unida), especialmente desde la aprobación del matrimonio entre parejas del mismo sexo. De hecho, nos hemos enfrentado a la dificultad de poder ofrecer datos sobre parejas de hecho que poder analizar la situación, ya que no existe un registro unificado, existen diferentes leyes con diferentes términos y derechos, en algunas ciudades se han cerrado registros, por lo que la información no es asimilable ni está unificada, y no podemos analizarla.

Por otro lado, nos podemos fijar en los términos en los que se han debatido las parejas de hecho y los matrimonios entre personas del mismo sexo, que tienen elementos comunes con la discusión sobre el divorcio. Aparecen los distintos roles de género asignados a hombres y mujeres; la comprensión de hombres y mujeres como seres asimétricos que se complementan dentro de una norma social hegemónica de heterosexualidad obligatoria; la familia como unidad social, en la que una pareja constituye una familia y el matrimonio da entrada a su rol como padres y madres potenciales (con sus libros de familia), que a su vez articula el parentesco. Es decir, que si bien el matrimonio ya no implica necesariamente ser heterosexual ni conlleva tener hijos, siendo aceptadas socialmente otras realidades (como las madres solteras, convivir con la pareja sin casarse, decidir no tener hijos, o tener hijos sin casarse, por ejemplo); también podemos señalar que los “nuevos problemas públicos” que aluden a la sexualidad (como son las parejas de hecho, el matrimonio y el divorcio) se enfrentan a instituciones fuertemente arraigadas, y que generan cierto deseo de pertenencia y reconocimiento, asociada además a nociones de éxito.

Son instituciones difícilmente criticables en el debate político, donde los actores políticos más visibles no pueden ni desean cuestionar la familia o el matrimonio. Por otra parte, mientras socialmente se ha roto la triada “matrimonio, sexualidad y procreación”, como muestran los datos sobre la realidad sociodemográfica, sin embargo permanece la consideración de respetabilidad y de

generación de cierta lógica heterosexista, donde esta triada (matrimonio, sexualidad y procreación) aún es hegemónica, no sólo a nivel simbólico y legal, sino también en el imaginario colectivo. Por tanto, se producen tanto rupturas como continuidades con la manera habitual de entender el matrimonio, la filiación, la sexualidad y tener hijos, a pesar de los registros y las leyes de parejas de hecho en la mayoría de comunidades autónomas, del matrimonio entre personas del mismo sexo y el divorcio *express*.

Si miramos la situación del Estado español en perspectiva global vemos que no en todos los países se ha regulado el acceso al parentesco de la misma manera, no sólo porque dibujan diferentes figuras para las parejas, como son las parejas de hecho (conocidas como *civil unions*, en la mayor parte de países) frente al matrimonio, sino porque adoptar y reconocer los hijos dentro de esa unión no ha estado delimitado al ámbito del matrimonio. En el Estado español, el matrimonio y las parejas del mismo sexo, (en muchas pero no todas) las CC.AA. dan acceso a la adopción conjunta y el reconocimiento de la filiación de los hijos en común, reforzando la noción de que el matrimonio es el ámbito para el parentesco y la filiación, cuestión que se refleja incluso en los documentos que utilizados como el “libro de familia”¹⁴⁷. Incluso para las lesbianas, con discriminaciones claras frente a las parejas heterosexuales, el parentesco se establece en el seno de matrimonio.

Por otra parte, las parejas de hecho están reguladas por registros y leyes heterogéneas en casi todas las comunidades autónomas¹⁴⁸, que dibujan un panorama de derechos desiguales en nuestra geografía. Por ejemplo, las parejas de hecho del mismo y diferente sexo tienen derecho de adopción sólo en Aragón (1999), Cataluña (2005), Cantabria (2005), Navarra (2000) y País Vasco (2003). Esta desigualdad permanece sin ser señalada como “una cuestión pendiente”, ya que se entiende que está resuelta con la legislación central sobre el matrimonio. La regulación de las parejas del mismo sexo sucede en un tiempo en el que las parejas de distinto sexo eligen cada vez más convivir cohabitando frente a tomar la decisión de casarse, y donde cada vez es menos sancionado tener hijos fuera del matrimonio. Esta elección está vinculada a los cambios generales de la sociedad

¹⁴⁷ La nueva ley 20/2011 sobre Registro Civil establece que el tradicional libro de familia desaparecerá en 2014 (p. Pág. 81471). BOE, 175 de 22 de julio de 2011, pp. 81468-81502.

¹⁴⁸ Leyes de parejas de hecho en orden cronológico: Cataluña (Ley 10/1998, Ley 3/2005); Aragón (Ley 6/1999); Navarra (Ley foral 6/2000); Valencia (Ley 1/2001; 5/2012); Madrid (Ley 11/2001); Islas Baleares (Ley 18/2001); Asturias (Ley 4/2002); Andalucía (Ley 5/2002); Islas Canarias (Ley 5/2003); Extremadura Ley 5/2003; País Vasco Ley 2/2003; Cantabria Ley 1/2005. En otras comunidades existen los registros, pero sin una ley específica, son: Castilla La Mancha (Decreto 124/2000), Castilla y León (Decreto 117/2002), Galicia (Decreto 248/2007); La Rioja (Decreto 30/2010); y finalmente, Murcia no tendría legislación pero sí tendría registro.

española, como la secularización, aumento del nivel educativo, mayor incorporación de la mujeres al mercado laboral y otras transformaciones específicas en la formación de familias (Domínguez Folgueras, 2011:77)¹⁴⁹.

Podría argumentarse que apoyar y defender el matrimonio entre personas del mismo sexo frente a los sectores más conservadores de la sociedad se hizo a costa de asumir determinadas “cotas de normalidad” inscritas en la sociedad, que no permitían fisuras, y suponía asumir *todos* los requisitos normativos ligados al matrimonio. Ya se ha dicho repetidamente que la institución del matrimonio está siendo tanto transformada como reforzada por la inclusión de nuevos miembros, para los que prescribe normas similares al matrimonio religioso (monogamia, socorro mutuo, cohabitación, etc.). La consideración de los cónyuges como partes de una unidad familiar se refleja en la ley 13/2005, que modifica el Código Civil y que entre otras cosas dirá que: “Los cónyuges deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia” (p. 23633), cuestión que además matiza como ya dijimos en la ley de divorcio 15/2005 afirmando que: “Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo” (p. 24459). Esta frase fue introducida a propuesta del PNV, con el objetivo de promover la conciliación y corresponsabilidad en el cuidado.

Las parejas de hecho y el matrimonio que incluye a las parejas del mismo sexo muestran transformaciones en los modelos de parentesco, previamente basados en una noción heterosexual de las relaciones, si bien la transformación radica más en la inclusión de nuevos miembros y el desdibujamiento de la rigidez de los roles de género que en asumir el evidente descenso en los datos de matrimonios heterosexuales, demostrando que ya no es una institución obligatoria en nuestra sociedad. De hecho, la noción de “familia posmoderna” que proponía Meil Lanwerlin (2006) parece tener reflejo en los datos que analizamos, donde se flexibilizan los roles de género y se atenúa la lectura heterosexual de instituciones como la familia o el matrimonio. Sin embargo, también existe una continuidad con los modelos previos, en la medida en que el parentesco y la filiación se producen de formas similares, con nuevos miembros pero de formas y con procedimientos de continuidad con el modelo en crisis de la pareja heterosexual casada.

¹⁴⁹ Los principales cambios que experimentan las familias desde los años noventa son de ámbito global, no sólo suceden en el Estado español, y tienen que ver con el descenso de la fecundidad, una edad más tardía para casarse y formas alternativas de familia que no son el matrimonio (parejas no casadas, familias reconstituidas, parejas del mismo sexo) (Domínguez Folgueras, 2011: 9).

Quizás también resulte interesante fijarnos en cómo se produce un *heterosexualización* del debate sobre el divorcio, en el que aparecen las tensiones propias de la definición heterosexual del matrimonio, que reproduce los roles de género tradicionales y la representación de lo que concebimos como matrimonio – a pesar de los cambios que se están produciendo y que son evidentes. Este debate olvida intencionalmente otras formas de vivir la pareja, el amor, la sexualidad, el matrimonio, o la posibilidad de otros roles de género o matrimonios del mismo sexo, que por otra parte son cuestiones que se han debatido habitualmente sobre el sujeto político gay y *queer*. Nos referimos a cómo se debate e introduce la noción de “custodia compartida”, la propongamos o no las partes interesadas; qué significa “el bien del menor”; el mayor o menor énfasis en el empobrecimiento de las mujeres tras un divorcio ligado a la responsabilidad no compartida sobre las personas dependientes; etc. Estas cuestiones nos devuelven cierta idea de quién ha de desarrollar algunos de los roles sociales, siempre desde una mirada heterosexista y tradicional, que contrasta con la realidad actual. Es posible que nos encontremos ante transformaciones sociales que están en liza con los modelos tradicionales, pero que al mismo tiempo, son transformaciones que se basan en conceptos aceptados socialmente y que también generan consensos sociales importantes. En suma, estamos ante una ciudadanía que elige regular o no sus relaciones frente al Estado, maximizando los beneficios que obtiene de esta regulación del parentesco, haciendo algunos usos tácticos y utilitaristas de los mismos, ya sea en el marco de legislaturas socialistas que regulan derechos como en el contexto conservador donde se recortan libertades reproductivas y sexuales y se imponen modelos familiares tradicionales, al tiempo que ejerce una gran presión conservadora sobre el rol de las mujeres que limita cada vez más su libertad afectivo sexual, reproductora y social.

5.2. La representación de la sexualidad y los derechos sexuales

En este apartado nos gustaría abordar qué problemas han sido relevantes en la agenda política española (1995-2012) para la construcción social de la sexualidad, seleccionando para ello estudiar las parejas de hecho, el matrimonio entre personas del mismo sexo, los derechos de las personas transexuales y el aborto. Somos conscientes de que son diferentes tipos de problemas: unos sobre el reconocimiento frente al Estado (de una orientación sexual o una identidad de género); y por otra parte, sobre el derecho a decidir interrumpir voluntariamente un embarazo, si bien se han tratado como problemas públicos que interrogan a la sexualidad, donde aparece el debate sobre qué relaciones o comportamientos sexuales son adecuados, qué acceso o límites de derechos se deben legislar, según el tipo de relación sentimental, sexual, orientación sexual, edad, etc.

Volviendo sobre el contexto de estudio, observamos que en los años ochenta aparece un nuevo interés en Occidente por el ámbito de la ciudadanía. Al mismo tiempo, en el Estado español se estaba derogando la legislación discriminatoria y se forjaban nuevos derechos para una serie de ciudadanos y ciudadanas, que antes se entendían como subordinados, enfermos o simplemente *delincuenciales*. En la entonces joven democracia, que en los años noventa empieza articular un marco de antidiscriminación (por ejemplo con la reforma del Código Penal de 1995), la ciudadanía aparece como un concepto *adecuado* para articular los derechos sexuales y sobre la igualdad de género. Se podría argumentar que esta perspectiva ciudadana, de influencia europea pero también global, tiene un impacto paulatino en España; que hay que entenderla como un proceso cuya contrapartida es circunscribir las movilizaciones de derechos civiles dentro de ciertas nociones de lo “aceptable” o “correcto” para ese sujeto ciudadano. Este marco de legitimidad y deseabilidad dentro de la normalidad articula una serie de jerarquías, que sitúan a los “disidentes sexuales” en la periferia de lo correcto o aceptable (Bell y Binnie, 2000:2-3).

Es decir, que la construcción de los problemas políticos sobre la sexualidad, aunque se muestren interesadamente como problemas transgresores y rompedores con la moral, la costumbre o la legislación vigente, se hará dentro de aquellas formulaciones y demandas que parecen socialmente más aceptables y que generan consensos relevantes. Es decir, incluso la trasgresión y el cambio forman parte de una agenda coherente con las normas sociales ya existentes. Y quedarán al margen aquellos problemas que sean interpretados como una demanda o lucha “fuera de la norma”, cuando no se enmarcan en una construcción basada en instituciones aceptadas y aceptables, siendo considerados como problemas minoritarios, o que permanecerán invisibles al debate político, no llegando a ser un problema “políticamente abordable” (Bacchi, 1999). Al menos no en ese momento histórico y con un debate social y político en esos términos.

Desde los años noventa surge visiblemente en los debates de la agenda política la demanda de reconocimiento de las uniones de hecho. Se hizo tangible en las movilizaciones por el reconocimiento de “las parejas de hecho”, que convierte este “estado civil”, abierto a parejas heterosexuales y homosexuales, en un debate sobre los derechos de gays y lesbianas (Platero 2007a y 2007b). Esta demanda surge en un momento de transformación de las funciones socioeconómicas de las familias, que pasan de unidad de producción a ser una unidad de consumo. Como ya se ha apuntado, en este período será cada vez más evidente la ruptura del trinomio matrimonio, sexualidad y procreación, que permite más agencia individual, según se hace más aceptable socialmente la convivencia y cohabitación,

el divorcio, y la vida independiente de las mujeres, cada vez más presentes en el mercado de trabajo (Talavera, 2001:15-26).

Es relevante la construcción del problema de las parejas de hecho porque ha sido abordada fundamentalmente como una cuestión sobre la sexualidad, y que además impacta también en cómo han de ser los roles de género. En este período se ha debatido sobre la orientación sexual, han aparecido tensiones por patologizar y despatologizar la homosexualidad y el lesbianismo, sirviéndose de argumentos de continuidad con el pasado franquista (por ejemplo, ver la intervención de Aquilino Polaino en el Senado, como experto invitado por el PP)¹⁵⁰. Por otra parte, en los años 2000 las organizaciones LGTB han enfatizado la despatologización tanto de la homosexualidad como de los matrimonios entre parejas del mismo sexo (y más tarde de la transexualidad), con afirmaciones como “Nosotros también somos familia”¹⁵¹. Para ello han aportado datos sobre la internacionalización y europeización de los derechos civiles en general y los derechos sexuales en particular, aportando estudios longitudinales sobre la infancia con padres gays y lesbianas¹⁵², etc. Por otra parte y dentro de otro conjunto de ideologías conservadoras, se ha utilizado el temor y rechazo a la pederastia¹⁵³, asociando pederastia a homosexualidad; cuestión que ha aparecido más clara en el ‘Caso Arny’¹⁵⁴, pero también en manifestaciones hechas por miembros de la Iglesia Católica a lo largo de todo el período de estudio (1995-2012). Además, desde estos sectores conservadores se ha debatido generosamente

¹⁵⁰ Aquilino Polaino durante su intervención en el Senado se refirió al perfil psicopatológico de las personas homosexuales indicando que la mayoría habían tenido un padre hostil, distante, violento o alcohólico y la madre era sobreprotectora, necesitada de afecto, fría, muy exigente o emocionalmente vacía. La homosexualidad además estaría ligada haber sufrido abusos sexuales por parte de familiares en la infancia, divorcios y separaciones de los padres o falta de juegos masculinos y violentos para los chicos varones. *Diario de Sesiones del Senado*, 20 de junio, 2005, pag. 3-4.

¹⁵¹ Manifiesto de la Federación Estatal de organizaciones de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales titulado: “Nosotros también somos familia” (2004).

¹⁵² Mar González y Francisca López hicieron un estudio relevante en 2005, encargado por el entonces alcalde Alberto Ruiz Gallardón sobre los hijos e hijas de padres gays y lesbianas, que demostraba la salud y ajuste de estas familias, desmontando muchos de los argumentos conservadores. También es importante mencionar la traducción del texto de Judy Stacey y Timothy Biblarz “¿Importa la orientación sexual de los progenitores? Publicada en Osborne y Guasch (2003).

¹⁵³ En el cruce de acusaciones de pederastia y el vínculo con la homosexualidad, el Vaticano anunció en 2005 que prohibiría la entrada al sacerdocio a curas gays, ver: González, Eric (2005). El Vaticano prohíbe el ingreso en los seminarios a los homosexuales. *El País*, 23 de noviembre.

¹⁵⁴ Recordemos que el “Caso Arny” hace referencia al juicio y escándalo público relativo a las supuestas actividades de prostitución con menores en el bar gay “Arny” de Sevilla y que implicaba a varios personajes famosos. Si bien la mayoría de los imputados resultaron absueltos, este caso evidenció tanto la homofobia dominante como el interés por demonizar tanto la homosexualidad como las actividades sexuales en el espacio público. Ver por ejemplo: Contreras, Manuel (1996). *El «Caso Arny» está iniciando una caza de brujas. El Mundo*, 31 de enero.

sobre la idoneidad de la pareja homosexual para criar a hijos e hijas, donde se señala la importancia de ambos roles para formar una familia normal e idónea¹⁵⁵.

También se podría argumentar que desde los mismos años 90 han surgido oportunidades de ir transformando el problema político de las parejas de hecho en una cuestión heterosexual, en la medida que han ido surgiendo casos de discriminación a mujeres viudas que no podían acceder a unos derechos porque su unión no disfrutaba de reconocimiento frente al Estado (ver la sentencia 66/1994)¹⁵⁶. Sin embargo, durante los años noventa y la siguiente década ha prevalecido la representación *sexualizada* de este problema de la ciudadanía íntima, donde las parejas de hecho representan a unos sujetos que encarnan una *sexualización* que contrasta con la mayoría de la población, que aparecería como “neutral”, y por tanto heterosexual. Esto se hace a costa de ignorar otros debates simultáneos, que no alcanzan a tener mayor relevancia.

Con la llegada de la década de los 2000, los activistas de las organizaciones LGTB oficiales ya vislumbraban la posibilidad de basar el eje principal de sus campañas en el matrimonio entre personas del mismo sexo; pensemos que algunos de estos líderes también eran a su vez políticos en grandes partidos, realizando dobles activismos (Platero, 2007a). Esta estrategia articuló su movilización social, enfrentándose a las resistencias conservadoras. Al mismo tiempo, han ido surgiendo voces disidentes que recordaban la falta de consenso sobre esta demanda matrimonial, e incluso planteaban los efectos no deseados de la misma y la posibilidad de optar por otros objetivos políticos LGTB¹⁵⁷.

El cambio de demanda social de parejas de hecho a matrimonio, contiene una serie de consecuencias interesantes: por una parte, supone un reconocimiento del matrimonio como un derecho para toda la ciudadanía, y se representa esta

¹⁵⁵ A modo de ejemplo, el Arzobispo de Valencia, Agustín García Gasco afirmaba en este sentido: "Manifestarse a favor de que se respete la alianza conyugal entre el varón y la mujer, de que se apueste por las familias con un sólido fundamento matrimonial indisoluble, es manifestarse para el bien de todos, para el bien de la humanidad". Señalaba también que "Asistimos a la voladura del matrimonio", añadiendo que "miramos con profunda preocupación cómo se introduce la confusión sobre lo que es el matrimonio, cómo se deforma la comprensión de la complementariedad varón/mujer, cómo se tergiversa el verdadero sentido de la educación de la sexualidad, cómo nos alejamos de la justa complementariedad entre familia, sociedad y poder político" (ver García Gasco, Agustín (2005). El reto de la Sociedad más humana. *Paraula-Iglesia*, Valencia, 12 de junio de 2005).

¹⁵⁶ La Sentencia 66/1994, de 28 de febrero de 1994 se refiere a la negación a una pensión de viudedad a una mujer, al no estar casada con su pareja masculina, y que se plantea en términos de igualdad y derecho de libertad ideológica frente a la institución matrimonial. BOE 71, de 24 de marzo de 1994, p. 44-47.

¹⁵⁷ Entre otros: Colectivo de Feministas Lesbianas de Barcelona (2004); Carmona, 2005; Vidarte (2005); Platero (2006, 2007a, 2012c); Eskalera Karakola, 2005; Besabe, 2012.

demanda como una cuestión de igualdad formal¹⁵⁸. Por otra parte, se abandona el ideal de la posibilidad de otras formas de regulación y reconocimiento de las parejas fuera de la institución matrimonial, o la existencia misma de otras formas de entender el amor o la convivencia a pesar de surgir la evidencia de que no casarse era una opción legítima y viable, y así las parejas de hecho nunca alcanzaron a ser legisladas a nivel central. De hecho, tanto la crítica al matrimonio como la reflexión del derecho a no casarse quedan en un lugar marginal del debate.

El matrimonio entre parejas del mismo sexo es un problema público que ha planteado continuidades con los valores existentes, como ya se ha apuntado, donde las normas que incluyen este estado civil como cohabitación, economía compartida, monogamia, cuidado mutuo, etc. están siendo reforzadas al tiempo que transformadas. Personas tradicionalmente excluidas pueden hacer uso de esta institución matrimonial por motivos particulares (tácticos) que exceden la regulación de los afectos, como puede ser la obtención de nacionalidad para la ciudadanía extranjera; asegurar que los bienes y herencia son compartidos; reconocer una pareja frente los hijos; conseguir el acceso, cuidado y herencia de un cónyuge enfermo, en caso de tener conflictos con las familias debidos a la falta de aceptación, etc. Pero también se podría esgrimir que las instituciones transforman a las personas que forman parte de ellas; y así el matrimonio define unos sujetos que son “casables”, aquellos que pueden hacer uso de este derecho, que son reconocibles por ser el sujeto ciudadano promedio que se considera normal y respetable. No sólo sucede en términos de requisitos legales sino que también implica un ejercicio de visibilidad pública de la sexualidad, lo cual puede explicar en buena medida por ejemplo la brecha de género (Platero, 2007b, 2008, 2009). Este nuevo ciudadano y ciudadana sexual, reconocidos en sus derechos a través del matrimonio tiene como contrapartida aquellos que no pueden o no quieren ejercer este derecho, los ciudadanos disidentes.

¿De qué manera el matrimonio entre personas del mismo sexo se convierte en un debate sobre la sexualidad? Al continuar el debate previo que surge con las parejas de hecho, que se construyó como una discusión sobre los derechos de gays y lesbianas. Así el matrimonio entre personas del mismo sexo se representa como una discusión sobre la homosexualidad misma, donde se cuestiona la normalidad/patologización de la homosexualidad y lesbianismo, donde las resistencias conservadoras se levantan frente al desafío a la heterosexualidad obligatoria. Estas resistencias continúan, endurecen y *sexualizan* el debate social y político sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. En estos debates

¹⁵⁸ Como mostramos más adelante, se podría argumentar que la igualdad formal dentro del matrimonio para toda la ciudadanía contiene la excepción de gitanos y gitanas casados por el rito gitano y cuyo matrimonio no es reconocido como tal.

también se plantea la idoneidad para ser padres y madres, así como la necesidad de utilizar el mismo nombre institucional “matrimonio”, también el hecho de acudir a un modelo de familia (heterosexual, casado, monógamo, cohabitando en la misma casa, con descendencia, con roles de género tradicionales, que comparten las responsabilidades económicas, etc.) que, como ya hemos abordado, no es ni el único ni el fiel reflejo de las realidades vividas por las familias españolas.

Como adelantábamos, se *sexualiza* tanto al sujeto como el problema público, cuestiones que están especialmente visibles en los argumentos esgrimidos por la Iglesia católica, el PP y otros partidos conservadores como CiU por ejemplo, que aparecen no sólo en el debate previo y durante las sesiones en el Congreso y el Senado durante 2005, sino también en el Recurso de Anticonstitucionalidad número 6864-2005 presentado por el PP. En este recurso, la demanda principal radicaba en una vulneración del art. 32 de la Constitución que recoge el derecho del “hombre y la mujer” a contraer matrimonio “con plena igualdad jurídica” (si bien la Constitución nunca dice que tengan que casarse entre sí). En el fallo que desoye este recurso¹⁵⁹ aparecen los argumentos ya presentados sobre el bien del menor, el carácter heterosexual de la familia, el carácter natural del matrimonio en la historia, etc. Por fijarnos en algunos de estos argumentos que aparecen en la discusión del fallo del Tribunal Constitucional sobre el recurso al matrimonio entre personas del mismo sexo, quisiéramos detenernos en el voto particular del magistrado Juan José González Riva, que se mostraba contrario a la decisión del Constitucional. González Riva aseguraba que la adopción “atenta al prevalente interés del menor”, estableciendo un razonamiento por el que la sexualidad de la pareja es contraria al desarrollo y bienestar de la infancia, implicando cierta noción de “contagio” o de modelos “erróneos” y/o carentes. González Rivas incluía en su voto una referencia a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la que se asegura que: “la relación afectiva y sexual de una pareja del mismo sexo constituye una vida privada, no una vida familiar”. Por tanto, según esta lógica, la sexualidad homosexual debería ser privada, mientras la vida familiar se entiende como heterosexual y única que debe ser pública, ligada a demás al carácter natural de la heterosexualidad, afirmando que: “el matrimonio es una institución que constituye una unión sexual que la naturaleza destina a la perpetuación de la especie humana”, “como institución precedió a la tribu” o que “existe desde que apareció el ser humano en el planeta”, mientras que la homosexualidad representa una “inestabilidad emocional”.

Es también relevante que en este fallo del Tribunal Constitucional de noviembre de 2012, se define el matrimonio como “una comunidad de afecto entre

¹⁵⁹ STC 1/2012, relativa al recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 13/2005. BOE 286, de 28 de noviembre de 2012, pp. 168-219.

dos personas que deciden unirse en un proyecto de vida familiar común (...) que generan un vínculo o sociedad de ayuda entre dos personas que poseen idéntica posición en el seno de esta institución”. Estos debates que aluden a la sexualidad asimismo se refieren a las normas de género, donde están en liza los valores tradicionales sobre las mujeres y los hombres, al tiempo que se reconocen como sujetos de “idéntica posición” o corresponsables. Estos valores de género en disputa son especialmente visibles en los debates previos a la reforma del divorcio y en los debates posteriores sobre la custodia compartida (incluso en los debates de 2013 sobre la custodia con y sin acuerdo de los padres). Si tomamos como ejemplo la proposición no de ley hecha por el partido UPyD (2012)¹⁶⁰, vemos que están en liza la interpretación de la “igualdad”, que buscan equilibrar las posiciones favoreciendo a aquellas personas en posiciones más vulnerables. Sin embargo, aquí se aboga por un pretendido “igualitarismo ciego a las condiciones estructurales”, facilitando la aplicación de decisiones judiciales “iguales” sin considerar los efectos diferenciales que producen al ser aplicados a personas en situaciones disímiles.

De hecho, el divorcio y la custodia compartida no sólo son debates *sexualizados*, sino son debates que señalan los roles de género en transformación. Fijándonos en detalle, en la reforma del divorcio se establece para los matrimonios el cuidado mutuo, así como de las personas dependientes y las tareas domésticas, donde se señalan la importancia de la corresponsabilidad en áreas como el cuidado que tradicionalmente han sido atribuidas a las mujeres:

(Art. 68) “Se modifica el Código Civil sobre la separación y el divorcio, en su artículo 68, lo cual define lo términos del matrimonio. Este artículo dice: “Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo”.

La custodia compartida, con y sin acuerdo de ambos progenitores es un tema de creciente interés para la agenda conservadora y es especialmente visible a finales de la primera década del siglo XXI, donde ya el 19 de Julio de 2013 se aprobaba una modificación del Código Civil, donde la custodia compartida ya no es excepcional, y el juez o la juez puede establecer este régimen incluso en contra el criterio de los padres, basándose en el “interés superior del menor”. El Ministro

¹⁶⁰ En la propuesta de no de ley hecha por UPyD y que se debatió el 13 de junio de 2013 se introducía que la actual consideración de la custodia compartida es “restrictiva”, ya que no es obligatoria y sólo se considera como preferente; y se añade que “de hecho” se está favoreciendo que la custodia recaiga frente a las mujeres, entendiendo esta cuestión como discriminatoria frente a los hombres. En el debate participan diversos partidos políticos, que señalan la importancia de respetar el bien del menos y muestran su postura frente a cómo se debe entender la custodia compartida y la necesidad o no de la voluntad de los progenitores frente a la misma.

Alberto Ruiz Gallardón argumentaba haber diseñado esta ley queriendo disminuir la “litigiosidad”, que es cada vez más cara y restrictiva, y ajustar “los cambios de la sociedad española a la realidad jurídica”¹⁶¹. Este interés conservador erosiona los derechos individuales de hombres y mujeres, y especialmente de las mujeres por posibilitar que no se tenga en cuenta el trabajo de cuidado no compartido que realizan. Por otra parte, supone una mirada sobre el “bien del menor” aparentemente neutral, y en realidad permite un amplio margen a la arbitrariedad, si nos fijamos en cómo se ha utilizado hasta ahora el argumento de “bien del menor”.

¿Suponen estas nuevas formas de matrimonio y divorcio un reconocimiento de las transformaciones sociales existentes, dibujando un nuevo marco para los miembros de esta institución matrimonial?, ¿Se está reconociendo de alguna forma que los roles de género son asimétricos y que necesitan un refuerzo estatal para que sean más igualitarios (o más conservadores)? La entrada de “nuevos ciudadanos” a la institución matrimonial, así como las mayores facilidades para disolver la unión, permite que ciudadanos y ciudadanas puedan concebir la posibilidad de optar por estar fuera o dentro de las instituciones familiares. Unas instituciones que previamente habían sido conformadas por unos valores en los que Estado e Iglesia Católica coincidían. Es decir, se generan ciertas posibilidades de elección y de cuestionamiento moderado de un orden hegemónico sobre la familia y el parentesco.

Los debates sobre las nuevas conformaciones del matrimonio y el divorcio suponen una transformación de la ciudadanía sexual e íntima, en tanto que sujetos *generizados* y *sexualizados* en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, serán los debates sobre el divorcio y la custodia compartida los que nos devuelvan una construcción discursiva más heterosexista de la ciudadanía, obviando que cuando se habla del bien del menor se alude a la capacidad de cuidar de él, donde el cuidado está generalmente feminizado y donde la provisión de bienes se entiende como una tarea típicamente masculina. O cuando se refieren a la protección a la parte más vulnerable, habitualmente se está pensando en las mujeres que tras un divorcio pueden vivir una precarización de sus condiciones de vida, olvidando que hay parejas tanto del mismo como de diferente sexo, o las diferencias entre unas y otras mujeres, situaciones donde habitualmente tienen asimismo lugar discriminaciones interseccionales. También es destacable la inexistencia de debate o de literatura académica sobre la disolución de las parejas de hecho, o el divorcio en parejas del mismo sexo, constituyendo temas invisibles e infraestudiados.

¹⁶¹ Altozano, Manuel (2013). El Gobierno elimina el carácter excepcional de la custodia compartida. *El País*, 19 de julio de 2013.

Los datos comparados del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre matrimonio entre parejas de diferente y del mismo sexo nos plantean ahora preguntas distintas, como cuáles son los motivos que llevan a las parejas a casarse (por lo civil) ¹⁶², ya que los matrimonios entre personas de diferente sexo disminuyen de manera relevante, reflejando no sólo las transformaciones anteriormente señaladas sino también los cambios más actuales como son la crisis económica, el endurecimiento de requisitos para obtener la nacionalidad, la precarización de las condiciones de vida, etc. Pichardo Galán (2009, 2011) apuntaba algunos motivos específicos como son el “activismo romántico” de algunos líderes políticos, y otros motivos generales no específicos de las parejas del mismo sexo (relaciones largas con bienes comunes; parejas con un miembro enfermo o moribundo; parejas con descendencia y parejas con un miembro que necesita regular su situación migratoria). En el artículo de prensa “Por qué no te casas”¹⁶³, de Charo Nogueira (28 de agosto de 2011), en el que entrevistaba a expertos como Gerardo Meil Lanwerlin, Marta Domínguez Folgueras, Luis Ayuso y otros, aparecían algunos motivos que están frenando los matrimonios heterosexuales: la falta de voluntad de casarse; mujeres que desean conservar cierta libertad y autonomía; el matrimonio estaría “pasado de moda”; ya no tiene “tantas ventajas”; la forma de vida sería “un asunto privado que no compete a nadie”; no querer tener papeles, y así entrar y salir de una relación más fácilmente; pensar que las “relaciones duran lo que duran”, etc. Convivir en pareja sin casarse se entiende como algo posible gracias a la secularización y la tolerancia social, donde supone un “matrimonio a prueba”; donde el matiz transitorio de la pareja quita hierro al compromiso que podría amedrentar a sus miembros, y en el que las creencias religiosas y tener hijos pueden motivar el salto al matrimonio. Algo implícito en las formas actuales de entender los matrimonios y las parejas es que ya no son necesariamente ni un hombre y una mujer, ni que su unión tiene por objetivo tener descendencia, sino que son dos personas que tienen un acuerdo privado e íntimo, que puede ser formal o no. Y parece que el amor no es uno de los argumentos esgrimidos con más fuerza para tomar la decisión de casarse.

Por otra parte, como muestran los datos del INE los matrimonios entre personas del mismo sexo no sobrepasan el 2-3% de promedio sobre todos los matrimonios; podemos pensar que ante un nuevo derecho que abre las puertas a beneficios y derechos antes negados ¿cómo es posible que tan *poca* gente se case? En ambos casos tendríamos que pensar, como ya se apuntaba, qué usos tácticos se hace de las instituciones, así como qué costes supone hacer público un compromiso matrimonial en una sociedad que todavía discrimina a las personas

¹⁶² En el Estado español los matrimonios civiles superan a los matrimonios religiosos.

¹⁶³ Nogueiras, Charo (2011). ¿Por qué no te casas? *El País*, Vida y Artes, 28 de agosto.

por su orientación sexual o su identidad de género, especialmente en época de crisis. De forma análoga, podríamos preguntarnos por el uso del divorcio en las parejas casadas, que en otros países muestran datos más acusados de tasas crecientes de divorcio mientras que en el Estado español estos datos son más complejos de analizar por los distintos vaivenes producidos (reforma legal, situación económica global, el control social, costes añadidos para el divorcio, etc.).

Si bien escapa al ámbito de nuestra investigación, pero nos ayuda a ilustrar nuestros argumentos, queremos añadir un apunte sobre los intentos de reconocimiento del matrimonio por el rito gitano. Este problema social se hace especialmente visible en 2009, con el fallo del Tribunal Europeo, que calificaba de discriminatoria la decisión del gobierno español de denegar una pensión de viudedad a una mujer gitana, María Luisa Muñoz Díaz. Este caso encarna y visibiliza la lucha de un grupo de personas tradicionalmente excluidas, y cuyas uniones están carentes de los derechos atribuidos al matrimonio civil payo, por lo que encierra algunas cuestiones comunes a nuestra discusión¹⁶⁴. Dibujan un sujeto minorizado con respecto al acceso a sus derechos, pero que necesita del uso de las mismas instituciones sociales, y cuya aceptación social conduce a ciertas transformaciones, tanto para la sociedad como para los mismos gitanos. Nos podríamos preguntar por la carencia de debate de las similitudes y oportunidades para aprovechar las estrategias y aprendizajes producidos ante sexualidades no normativas y grupos étnicos minoritarios. Quizás la construcción de un nuevo sujeto político gay, ciudadano ya de pleno derecho, *no puede permitirse* usar un referente devaluado socialmente.

Siguiendo con los problemas estudiados sobre la ciudadanía íntima, pasamos ya al debate sobre los derechos de las personas transexuales, que ha surgido tras otros derechos sexuales ya conseguidos, como el de las parejas del mismo sexo y el matrimonio entre personas del mismo sexo. Surgen no sin cierto *cansancio* en la agenda política, ya que tras la reforma del matrimonio parecía haberse saturado ya la capacidad de generar respuesta y conseguir más derechos sexuales. Por otra parte, ya hemos dicho que los derechos de las personas transexuales han sido tratados como un tema de menor envergadura (Platero, 2011), en el que las personas transexuales son representadas bien como “un error de la naturaleza” bien como personas que han de ser examinadas por un juez para determinar su capacidad para ver reconocido el sexo que reclaman; personas que han de demostrar que tienen una enfermedad llamada Trastorno de la Identidad de Género, con el requisito de mostrar “disforia de género” (siguiendo la nomenclatura de los manuales diagnósticos internacionales), o cuyos derechos

¹⁶⁴ Hernández, José Antonio (2009). Estrasburgo valida la boda gitana como unión de pleno derecho. *El País*, 9 de diciembre.

están mermados y hay que restaurar. Esta disparidad de construcciones sociales encierra una hipersexualización de las personas trans, cuya demanda por otra parte está ligada al reconocimiento social de una identidad de género autodesignada. La confusión interesada entre homosexualidad y transexualidad, de identidad de género y orientación sexual, a menudo es esgrimida desde sectores más conservadores y demuestra ser un ejercicio de sobregeneralización de efectos *sexualizantes*, compartiendo estigmas, exclusiones y etiquetamiento. Será precisamente esta exclusión la que quiere paliar la ley que permite el cambio de nombre y sexo (3/2007), pero que a su vez genera una discriminación añadida al tener que señalar a las personas trans como personas enfermas de Trastorno de Identidad de Género, y que exhiben “disforia de género”. La posible crítica a la división binaria de los géneros queda intacta, al situar tanto el problema en el sujeto abyecto¹⁶⁵ como en la inclusión social que supone acceder a algunos derechos sociales, sin transformar estructuralmente las condiciones de vida de las personas trans, ni las nociones de género y sexualidad dominantes que causan la necesidad de transitar de un sexo a otro y/o ser disidentes de los modelos dominantes de género.

En el debate sobre la salud sexual y reproductiva, cuyos esfuerzos al final de la década de los 2000 se han centrado en poder disponer de la píldora anticonceptiva de emergencia sin receta médica, cuestión que se consigue en 2009, el debate se convierte más tarde en una discusión sobre si se debe ampliar y actualizar la ley de interrupción voluntaria del embarazo (2010). Surgen en este debate algunas cuestiones como la edad de consentimiento, la necesidad de hacer un mejor trabajo de prevención y educación sexual o la necesidad de actualizar la legislación de 1983. Y por otra parte, encontramos aquellas voces que salen a manifestarse a las calles, reclamando el derecho a la vida del no nacido, y demandando que no sólo no se vuelva a la ley anterior, sino que se prohíba el aborto en España (Ver la Campaña Aborto Cero¹⁶⁶). A diferencia de otros países y con la salvedad del movimiento feminista, no se aborda el aborto como una cuestión de salud (Bacchi, 2009b), de reducir los embarazos no deseados, o la disminución de éstos en jóvenes adolescentes, o tener hijos no deseados, ni siquiera sobre los datos escandalosos de aborto en mujeres migrantes, sino más

¹⁶⁵ El concepto de lo abyecto, pensado como una práctica transgresora consiste según Kristeva (1980), en la imposibilidad de alcanzar una identidad estable y fija, donde los objetos que provocan la abyección son los que traspasan el límite de cuerpo y ocupan ese espacio intermedio de peligro y deseo. De hecho, la sexualidad no normativa no es necesariamente abyecta ni disidente, por lo que es productivo e interesado situarla y representarla como tal en nuestras sociedades, lo cual permite poder reforzar los pilares que conforman la noción de normalidad. Tampoco todas las sexualidades no normativas carecen de privilegio, o de acceso a algunos elementos del privilegio y de poder. No todas las expresiones de la sexualidad y la identidad sexual o de género comparten necesariamente el mismo lugar de transgresión.

¹⁶⁶ Campaña Aborto Cero: <http://abortocero.org/> (última consulta 23 de julio de 2013).

bien, se ha enmarcado como un enfrentamiento entre los derechos de las mujeres y los del hijo no nacido. En esta situación dicotómica y señalada ideológicamente, las referencias a la sexualidad en general, pero sobre todo la sexualidad de las mujeres son frecuentes, encarnando el problema político de qué libertad tiene que ser protegida por el Estado.

La redacción de la ley 2/2010 hace énfasis en los cambios vividos por nuestra sociedad, donde los poderes públicos han de asegurar el ejercicio de una libertad individual de autodeterminación consciente (pp. 21001-3), citando la legislación internacional y aludiendo al consenso sobre esta materia. Se señala la necesidad de la educación afectivo-sexual, con acciones incluidas en varios epígrafes, y una serie de medidas concretas medidas en el ámbito educativo. Así mismo se señala la creación de un plan estatal, “Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva” (art. 11). Además la ley 2/2010 tiene un especial énfasis en la atención de las mujeres con discapacidad, así como de los “grupos o sectores más vulnerables” (p. 21007) y la no discriminación, señalando un interés anti-discriminatorio y de reconocimiento de la diversidad de las mujeres:

(Art.3.3) “Nadie será discriminado en el acceso a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley por motivos de origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, sexo, discapacidad, orientación sexual, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Como ya se ha explicado antes, amplía los supuestos y condiciones en los cuales se permite la interrupción voluntaria del embarazo, así como también permite a las menores de 16 y 17 años poder tomar esta decisión, aun sin consentimiento de sus padres, “cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo” (art. 13.3, página 21006). Hasta entonces, la ley 41/2002 situaba en los 16 años la capacidad para consentir y decidir sobre los procedimientos médicos¹⁶⁷, con las excepciones de tres procedimientos: la transexualidad¹⁶⁸, el aborto (situación que cambia en 2010) y las técnicas de reproducción asistida.

Durante la campaña electoral y la subida al poder del Partido Popular (2011) se anuncian dos reformas legales relativas a la ciudadanía íntima, el aborto (para volver a la redacción de 1985) y el matrimonio entre personas del mismo

¹⁶⁷ Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. BOE 274, de 15 noviembre 2002, pp. 40126-40132.

¹⁶⁸ Será un juez quien dictaminará si la persona menor de edad puede realizar un proceso de reasignación sexual que incluya la(s) cirugía(s).

sexo (para derogarlo). Si bien son dos problemas públicos visibles y que generan atención de los diferentes sectores conservadores, ninguna se ha materializado todavía. Alberto Ruiz Gallardón, ante el fallo publicado por el Tribunal Constitucional con respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo, afirmaba en 2012 que respetaría la decisión tomada. Y sobre el aborto, la prensa refleja las manifestaciones de los diferentes ámbitos de la derecha, que van desde aquellos que pujan por una abolición total del derecho a la interrupción del embarazo (con la campaña “Aborto Cero”) a aquellos que quieren volver a la legislación de 1985¹⁶⁹.

Es importante mencionar también la importante campaña especialmente visible con la celebración del Congreso Mundial de las Familias (25 al 27 de Mayo de 2012) en Madrid, donde grupos neoconservadores como Hazteoír señalan dos cuestiones fundamentales. Por una parte, destacaban la importancia del papel de las mujeres con una vuelta a roles tradicionales, el cuidado y el hogar, donde se hacía la tradicional asociación entre mujer y maternidad, reclamando un cambio ideológico importante. Promovían la familia como institución heterosexual, que ofrece una protección y cuidado que abarata los costes y sustituye al Estado del Bienestar. Y por otra parte, rechazaban radicalmente el derecho al aborto. Como afirmaba Justa Montero (2012), este enfoque neoliberal supone una re-familiarización, con un re-privatización de las necesidades. Es decir, ya no sólo promueven que el cuidado y la organización de los afectos y la sexualidad sean considerados como cuestiones privadas, sino que se sirven de la lógica de la crisis y los recortes para reforzar unos roles de género tradicionales, donde las mujeres han de ser madres y de ahí el rechazo al aborto. Esta representación de la maternidad tradicional se enfrenta a la realidad de las propias líderes de la derecha conservadora, que no cumplen con dichos modelos, como tampoco lo cumplía la Sección Femenina de la Falange, pero que los prescriben para la sociedad (Rosón, 2012). Unos roles de género y una heterosexualización necesaria de la familia para un modelo neoliberal donde el Estado tiene un lugar cada vez más pequeño (Sánchez Aroca, 2012)¹⁷⁰.

¹⁶⁹ Pi, Vannesa (2012). El gobierno recuperará la ley de supuestos para el aborto. *Público*, 26 de enero.

¹⁷⁰ No en balde la entidad conservadora FAES liderada por José María Aznar publicaba el verano de 2013 en Cuadernos de Pensamiento Político que la emancipación femenina, la extensión de la educación a la fuerza de trabajo y la longevidad son responsables de poner en riesgo el Sistema del Bienestar. Conceden al rol de las mujeres un valor importante, ya que: “el salto de las mujeres al mercado laboral si bien ha servido para aumentar los ingresos fiscales del Estado, ha llevado consigo un retraso de la nupcialidad, un descenso de la natalidad, y una reducción de contribuyentes” futuros. Las mujeres han dejado de ocuparse “de los miembros más vulnerables” de la familia, del cuidado de los ancianos, lo que ha provocado a su vez “un aumento de la inestabilidad estructural de las familias” y la exigencia al Estado de que se encargue de la atención de esos mayores”.

En suma, los debates analizados tienen que ver con problemas sobre la ciudadanía íntima que encarnan específicamente la sexualidad y los roles de género, mientras que la ciudadanía se entiende paulatinamente como privatizada, *desradicalizada* y *deserotizada*, donde las instituciones sociales generan formas de parentesco, filiación y familia que siguen ejerciendo el control de sus miembros. Curiosamente, se produce al mismo tiempo en que tiene lugar la privatización, con sus costes añadido, y la despolitización de cuestiones que se pueden entender como colectivas, y que lo han sido en el pasado. Cuestiones que pueden generar una movilización y lucha social, pero cuyo enmarcado y representación ayuda a construir como problemas privados, que se viven individualmente en la consulta, en el juzgado o en el registro civil. Esto es especialmente observable no sólo en los problemas ligados al parentesco y la sexualidad, sino también en relación al derecho a decidir sobre el propio cuerpo.

De alguna forma, se ha utilizado la sexualidad y los roles de género para señalar sólo a ciertos miembros de la ciudadanía, que en este proceso político adquieren una *sexualización* (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) y una *generización* (las mujeres), o incluso la sospecha *racializante* sobre los inmigrantes susceptibles de cometer fraude en los matrimonios mixtos, subrayando la normalidad y la naturalización del resto de la ciudadanía. En la medida en que las mujeres y las personas LGTB se han convertido en actores políticos, sus lugares de enunciación comportan ciertas posibilidades de transformación social, al apuntar críticamente a las normas dominantes, pero al mismo tiempo ello les acarrea el coste de ser señaladas, encarnando el género, la sexualidad y la raza, que para otros sujetos aparecen como neutrales.

Nos podríamos preguntar ¿qué forma deben adoptar las demandas políticas sobre la sexualidad para que sean aceptables y generen movilización? Las más exitosas serán probablemente aquellas que se construyen sobre conceptos o instituciones aceptadas por buena parte de la ciudadanía, planteando continuidades que suponen la inclusión de nuevos sujetos más que la transformación de valores asentados. También será relevante qué cuestiones se construyen como privadas o públicas, y cómo afecta esta dicotomía al tratamiento y construcción de los problemas en la agenda política. Se entiende, por una parte, que las relaciones afectivas y sexuales en parejas del mismo sexo estarían en el ámbito de la vida privada, donde su paso al reconocimiento público ha violentado a los sectores más conservadores, que han preferido no ver y no reconocer estos vínculos, que sitúan en lo íntimo, y por tanto, en un plano de lo no abordable ni reconocible. El problema de la reforma del divorcio ha sido tratado ambigualmente, como una cuestión privada (“una historia amor romántico que salió mal”) que

tiene intereses públicos (por el “bien común”) como son la protección y “el interés del menor”, el tratamiento justo de la “custodia compartida” y donde nuevos actores entran a discutir sobre cuestiones y problemas privados, reclamando derechos. El ámbito del aborto (y de manera similar en el acceso a la píldora del día después), se convierte en un debate de interés público, tanto por los actores que defienden los derechos de las mujeres, como por aquellos que se erigen en protectores del no nacido (o protectores de la salud pública y los abusos del uso de la píldora del día después, que entienden como *píldora abortiva*), dejando muy poco espacio para entender esta cuestión como una decisión privada e individual. Sin embargo la forma en que se construye la despenalización de la interrupción del embarazo tiene efectos individualizadores y privatizadores, como veremos. Finalmente, la transexualidad se comprende frecuentemente como un problema individual, privado e íntimo, que se ha de tratar con sujetos públicos, encarnados por quienes ejercen la medicina y la ley. Probablemente ha sido considerado como un problema menor en la agenda política en la medida en que el sujeto enfermo de Trastorno de Identidad de Género se sitúa en ese ámbito de la privacidad y la semi-privacidad de la consulta, el registro y el juzgado.

5.3. El derecho a decidir sobre el propio cuerpo y las políticas del error

Otra de las cuestiones implícitas en los artículos que conforman esta tesis, y que no hemos abordado aún sobre las políticas sobre la ciudadanía íntima, es la regulación del cuerpo y el derecho a decidir sobre el mismo. Es decir, aquellas políticas que aluden a una “ciudadanía sobre el cuerpo” (*bodily citizenship*) y el acceso que tienen, (o no), algunas personas a la integridad corporal, a tener autonomía y libertad individual para tomar las decisiones que atañen al propio cuerpo frente a intervenciones externas (Outshoorn et al, 2012:118). Con esta discusión queremos poner en el punto de mira algunas normas implícitas como son la diferencia sexual, el binarismo de las categorías de mujeres y hombres que se explicita en la transexualidad como problema público, lo que nos lleva a preguntarnos cómo se construyen socialmente los cuerpos, quién y cuándo tiene derecho a tomar decisiones sobre el propio cuerpo o el ajeno, quién constituye un cuerpo adecuado, sano y autónomo, etc. Así mismo, en el debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo se plantean cuestiones importantes como quién tiene derecho a decidir (¿las mujeres, sólo las mujeres adultas, aquellas personas que dicen proteger al *nasciturus*, quienes representen el bien común?), qué cuerpo constituye una vida viable o una expresión del cuerpo adecuada, etc.

Este nuevo análisis aspira a que veamos con más nitidez cuestiones que hemos naturalizado, como por ejemplo la edad, que igualmente se refiere a una noción construida socialmente sobre el tiempo acumulado por la vida de una

persona, que medimos en días, años y meses y que regula el acceso a derechos y deberes. Como afirma Gail Pheterson (2004:138), la edad en la que una persona transita de la infancia a la vida adulta varía según una maraña compleja de normas sociales, legales, religiosas, culturales, históricas, relacionales y culturales, también en función del estatus y actividades de la persona. De hecho, la asociación de la infancia con la inocencia sexual hace que se infantilicen sus capacidades para tomar decisiones; son personas vistas como incapaces, vulnerables y que han de ser protegidas y monitorizadas¹⁷¹ (Doezema, 2004: 161). Esta vigilancia afecta a la infancia, pero también a las mujeres especialmente cuando se les *racializa*; como resultado algunas niñas se encuentran en una vulnerabilidad más extrema. Al ser considerados sujetos que necesitan tutela y monitorización, se puede estar reproduciendo la discriminación, al controlar tanto las actividades que generan lucro como el comportamiento sexual, también así su desplazamiento en el espacio o entre fronteras (Pheterson, 2004:136). Para nuestro trabajo nos interesa la reflexión por la que se sitúa en un lugar de indefinición los años de transición hacia la vida adulta, cuando son consideradas como personas adultas para algunas cuestiones, pero no para otras. Como se ha comentado ya, la mayoría de edad para consentir como paciente en los procedimientos médicos, tal y como se como refleja la ley 41/2002, está fijada en los 16 años, menos en los casos del aborto (que cambia en 2010), en la transexualidad (a menos que un juez dicte lo contrario para algún caso particular) y para las técnicas de reproducción asistida.

En este sentido es interesante cómo en nuestro margo legislativo la edad comprende una serie de derechos que nada tienen que ver con otros países de nuestro entorno y que tampoco implican una lógica interna entre los diferentes derechos y deberes, ni con la edad en la que se otorgan¹⁷². Por ejemplo, el

¹⁷¹ Como dicen Concha y Osborne (2004: 7-8), la infantilización y el proteccionismos han sido estrategias que han conseguido excluir a las mujeres del ámbito público. Como apuntan, la aparente cortesía del *dictum* “las mujeres y los niños primero” ha servido como coartada de los discursos que ensalzan a “la mujer”, colocándola en un pedestal –o en el fango cuando “cae”- pero que al mismo tiempo le confieren un tratamiento de ser menor, o incapaz, en clara equiparación con la infancia. Al igualar mujeres e infancia, se concibe a las mujeres como “naturalmente” dotadas para las tareas de la crianza y por extensión para cualquier “cuidado”, dado que se les presupone una mayor proximidad caracteriológica con las criaturas. Del mismo modo, se da por sentado que no se precisa ninguna cualificación para aquellas labores que permanecen en ese ámbito opaco de lo privado, de lo que no traspasa la barrera del mercado.

¹⁷² En Europa, la edad de consentimiento está comprendida entre los 13 a los 18 años, con la siguiente distribución: 13 (España); 14 (Albania, Austria, Bulgaria, Estonia, Alemania, Hungría, Italia, Liechtenstein, Macedonia, Montenegro, Portugal, San Marino, Serbia); 15 (Dinamarca, Francia, Grecia, Polonia, Rumanía, República Eslovaca, Eslovenia, Suecia); 16 (Andorra, Armenia, Azerbaiján, Bielorrusia, Bélgica, Norte de Chipre, Finlandia, Georgia, Kazajistán, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Moldavia, Holanda, Noruega, Rusia, Suiza, Ucrania, Reino Unido, Escocia, Norte de Irlanda, Gibraltar); 17 (Chipre, Irlanda) y 18 (Malta, Turquía). Esta disparidad de edades es algo que se está discutiendo en ámbito de la prevención de la violencia y los estudios de la infancia, donde diferentes entidades y expertos están reclamando unificar esta disparidad. Esta demanda, que puede parecer racional, puede tener el efecto conservador y no siempre deseado de elevar la

consentimiento sexual está fijado a los 13 años (pasó de 12 a 13 años en 2010, art. 183 ley 5/2010)¹⁷³, con 14 años es posible casarse (con un permiso judicial, o sin él cuando la familia está a favor y nadie se opone)¹⁷⁴, la edad penal, el fin de la educación obligatoria y la edad que permite incorporarse al trabajo remunerado está fijada en los 16 años, pero no se vota ni se obtiene el permiso de conducir ni se considera a una persona mayor de edad hasta los 18 años... Esta legislación concerniente a la edad produce a los sujetos en términos negativos, en la medida que genera prohibiciones o protección al sujeto menor; y produce además al sujeto que sí puede decidir, que es maduro, responsable, capaz de consentir, y por tanto, adulto. Cabría preguntarse qué decisiones atañen al sujeto a lo largo del tiempo, según la madurez que va adquiriendo, pero sobre todo, qué arbitrariedades señalan la regulación de la sexualidad, el parentesco y el derecho al propio cuerpo. Observando la dispersión de los derechos y edades, podríamos concluir que el derecho a tomar decisiones sobre el propio cuerpo, sin ser una cuestión natural ni biológica distinta a otras ya señaladas, demuestra que el legislador tiene reservas ante algunas cuestiones concretas (como el aborto y la transexualidad, pero también la prostitución¹⁷⁵), con decisiones y límites etarios más conservadores que para otras que también aluden al cuerpo (cirugía estética, acceso al matrimonio o cumplir sentencias, por ejemplo).

Si ahora tomásemos como referencia los problemas públicos del divorcio, la transexualidad y el aborto, a modo de ejemplo, podríamos señalar que encierran una noción de fracaso o error frente a normas sociales dadas por buenas, entendidas como naturales e incluso señaladas como de origen biológico, como pueden ser: la estabilidad y durabilidad de las relaciones asociadas a ciertas nociones del amor romántico, la congruencia con el cuerpo asignado, y tener hijos un poco más tarde que cuando el cuerpo parece estar preparado para ello y en el momento que la sociedad considera que es apropiado, entre otras cuestiones. Estos problemas, además, ponen de manifiesto que socialmente hemos construido ciertas comprensiones de lo que supone la normalidad.

El éxito, en una sociedad heteronormativa y capitalista como puede ser el Estado español, se asocia a formas específicas de madurez reproductiva, reconocimiento profesional y acumulación de bienes, si bien ante la situación actual de crisis económica y altas tasas de divorcio, esta noción de éxito está en *cierto* declive (Halberstam, 2011:2). Podríamos plantearnos que si bien existen

misma en la mayoría de los países, haciendo que se intensifique la vigilancia y castigo social y legal sobre comportamientos que ahora no son considerados como problemáticos.

¹⁷³ Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE, 152, de 23 de junio de 2010, pp. 54811- 54883.

¹⁷⁴ VVAA (2011). Catorce no es edad para casarse. *El País*, 3 de febrero de 2011

¹⁷⁵ Ver Pheterson, 2004.

enormes diferencias entre los países, el refuerzo social ante la familia reproductiva y la acumulación de riquezas encarnan también una noción de éxito que es válida para nuestro entorno y el momento que elegimos estudiar. Encarnan la respetabilidad y conforman una ideal a la que aspira buena parte de la ciudadanía. Frente a esta noción de éxito, quienes están fuera de alguna(s) norma(s) social(es) señaladas, son personas acostumbradas a fallar, perder, olvidar, deshacer, no llegar a ser o no saber, que encarnan los sujetos *queer* y les ofrecen una serie de oportunidades que emanan precisamente de esta “falta de éxito”, que Halberstam (2011) denomina *The queer art of failure*.

El feminismo y otros movimientos sociales como son el Movimiento de Vida Independiente, *queer*, indignados y 15M, mujeres separadas y divorciadas, LGTB, etc., tienen experiencia en manejarse en una sociedad que les considera un fallo, un fracaso o un error en un modelo mayoritario. Modelos sociales que excluyen y al tiempo configuran a algunos sujetos como disidentes de algunas normas. Sin embargo, será precisamente la ruptura con las narrativas de las vidas y espacios heteronormativos la que posibilitará que se puedan servir de otras lógicas, de otras normas, de otros espacios y oportunidades, donde nociones como la durabilidad, la estabilidad, el cuerpo ideal o edad apropiada se ponen en *cierto* suspenso (Halberstam, 2011:70). Por otra parte, estos movimientos sociales necesitan además de cierta *indignación* y sensación de *inconformidad* para poder generar movilización social, al tiempo que manejan ciertas atribuciones de éxito sobre las demandas que plantean y las estrategias elegidas, que afectan necesariamente a la percepción de los resultados obtenidos con las mismas.

Las preguntas clave para establecer las relaciones entre los problemas analizados serían: ¿de qué manera se representan y construyen estos problemas? ¿Contribuyen a generar un sentido de error, fracaso o fallo frente a las normas? ¿Qué oportunidades generan para las personas? ¿Encierran ciertas nociones de normalidad?

En los problemas sobre la ciudadanía íntima estudiados, el fracaso o el error se evidencia de maneras muy concretas. Por ejemplo, la transexualidad se podría entender como la discordancia del cuerpo, cuando encarna cierta expresión del sexo que la persona rechaza, así como la materialización de la identidad de género, que será discordante con ese sexo asignado socialmente. Implica una lógica cartesiana (mente/cuerpo) al tiempo que una lógica heterosexista, donde el sexo, el género y la sexualidad manifiestan una alineación concordante con los estándares heterosexualidad, y por tanto, de normalidad. Además supone que nuestras concepciones están atrapadas en la monosexualidad, tanto del deseo como de la identidad de género. A menudo, los actores políticos aluden al “error”

de un “cuerpo equivocado”, al “error de la naturaleza”, a la necesidad de “rectificar” el cuerpo, a procesos de “reasignación” del sexo y del género, etc. Expresiones que enfatizan que existe un cuerpo normal y ajustado, mientras que sitúa en la alteridad y la patología a un sujeto que tiene que demostrar su “verdadera transexualidad” para ser candidato al diagnóstico de Trastorno de Identidad de Género. Ese diagnóstico abrirá la posibilidad de cambiar registralmente el nombre y el sexo en sus documentos, paliando en cierta medida la discriminación que viven las personas transexuales. Una discriminación que tiene su origen tanto en las normas sociales monosexuales como en su señalamiento como personas enfermas.

Curiosamente, la representación discursiva usada para el aborto por las feministas de los años ochenta y que ha tenido gran calado social: “el derecho a decidir sobre el propio cuerpo”, no ha sido utilizado, o al menos no con tanto éxito, por el movimiento trans, que por otra parte, se enfrenta a unos marcos médicos sobre el Trastorno de Identidad de Género que tienen un gran calado legal y social. Un posible aprendizaje basado en una táctica que ha tenido éxito podría ser enmarcar la lucha por los derechos de las personas trans dentro de la representación discursiva de “reclamar el derecho a decidir sobre el propio cuerpo” estableciendo vínculos con luchas feministas de éxito, que además encaja bien con la noción neoliberal de un menor intrusismo institucional en las decisiones individuales de los sujetos.

Para poder evidenciar la relevancia de los problemas abordados, puede ser interesante fijarnos en los datos existentes. Primero, vamos a fijarnos en los datos sobre la transexualidad, a sabiendas de que es problemático cuantificar cualquier identidad no normativa, que además suponen no sólo una elección personal sino también un reconocimiento social y legal¹⁷⁶. Por ese motivo, si pudiéramos elegir qué criterio seguir, nos gustaría poder analizar datos de cambios registrales de nombre y sexo para poder anticipar diferencias interseccionales. Sin embargo,

¹⁷⁶ Pensar en cuantificar la demografía o prevalencia de la transexualidad es una actividad problemática. Cada vez que se ha intentado esta tarea nos damos cuenta que son los criterios de selección los que dibujan una población más o menos amplia. ¿Contamos las personas que se acogen a la ley vigente de cambio registral de nombre y género, que por otra parte no está disponible para consulta? ¿Nos fijamos en períodos previos a 2007 y sumamos los veredictos de los juicios en los que se ha reconocido el cambio de nombre y sexo? ¿Contabilizamos la autodesignación de personas que afirman no pertenecer al sexo asignado? ¿Sólo habrá que contar a aquellas personas que se ajustan a los criterios diagnósticos de los manuales vigentes (DSM-IV, o CIE-10)? Los intentos por cuantificar la transexualidad suelen fijarse en los datos de Holanda (1993), que afirman que la prevalencia es de 1:19,000 (1:12,900 de transexuales de hombre a mujer, y de 1:33,800 para transexuales de mujer a hombre) (Bakker, Van Kesteren, Gooren y Benzemer, 1993), si bien hay muchos estudios que afirman que estos datos infrarrepresentan la población transexual, que podría fijarse en 20:100,000, cantidades siempre superiores a las estimaciones (*Gender Identity Research and Education Society*, 2011).

estos datos no están disponibles, y tras consultar con los Registros Civiles, los datos de los registros no están centralizados ni tampoco digitalizados al completo.

Podríamos intuir que a pesar de ser una ley aprobada en 2007, dados los requisitos de poder demostrar un diagnóstico de disforia de género y tener 18 años (lo cual implica cumplir con dos años de seguimiento médico, y de hecho tener al menos 20 años), los datos serán más significativos en la medida en que veamos su distribución a lo largo del tiempo. Probablemente serán tanto personas mayores de 20 años, como algunas con una mayor trayectoria vital como personas transexuales, que pueden demostrar que cumplen los requisitos desde hace ya bastante tiempo (y que en algunos casos tras una vida como persona transexual ahora se les está pidiendo que comiencen todo el tratamiento para reconocer con un certificado su condición como Trastornado de Identidad de Género). También un grupo más pequeño serán aquellas personas transexuales que pueden demostrar que tienen una enfermedad o discapacidad y a las que les exime del requisito de dos años de tratamiento, como es el caso de la primera persona que consiguió regularizar su situación¹⁷⁷. Será más frecuente que muchas vivan en grandes ciudades, donde existe un mayor anonimato y menor control social, se concentran más personas LGTB y existe más acceso a asociaciones y servicios públicos que ofrecen información y asesoramiento.

Pasando ahora al problema público de la regulación y despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo, vemos que se concibe el fallo o error de diversas maneras, donde la posibilidad de no llevar a término un embarazo es visto como una situación que puede no ser deseada cuando se concibe un cuerpo que demuestra discapacidad muy grave o “inviabilidad”¹⁷⁸, o que es fruto de una relación sexual no deseada, o producto de violencia sexual, o que señala un efecto nocivo del embarazo no deseado sobre la salud biopsicosocial de una mujer. Para otros actores conservadores se trata de una mujer inadecuada, que quiere tomar una decisión errónea o que debería ser ilegal, o que toma una decisión demasiado tarde, o que debería ser de hecho una decisión más restringida, que requiere cambiar el sujeto de enunciación por el no nacido, el *nascitus*. En estas representaciones, se entiende implícitamente también la existencia de un fallo, un fracaso, un error. Puede poner en evidencia las nociones de la relación afectivo-

¹⁷⁷ VVAA (2007). Julio Cuesta, primer transexual que cambia su identidad 'oficial' sin pasar por el quirófano. *El Mundo*, 10 de abril.

¹⁷⁸ Sobre las cuestiones éticas del aborto y la diversidad funcional, ver por ejemplo, la postura del movimiento de vida independiente (2012) frente a la polémica desatada por las manifestaciones hechas en Julio de 2012 por el ministro Alberto Ruiz Gallardón tanto por instrumentalizar la postura crítica ante el aborto eugenésico, como al mismo tiempo afirmar que está de acuerdo con la esterilización de las personas “discapacitadas” (accesible en: <http://blogs.lne.es/jesusgarcia/tag/aborto-eugenésico/> último acceso 20 de julio de 2013). También es relevante la postura de Soledad Arnau (2012) desde el ámbito de la bioética.

sexual adecuada, el embarazo adecuado, el momento adecuado, el sujeto de enunciación adecuado, una norma inadecuada, etc. que supone ciertos marcos de normalidad e inteligibilidad, sobre el cuerpo, el momento, la edad, la pareja, disponer de recursos o las decisiones.

Por otra parte, observando muy brevemente los datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre el aborto, se muestran desigualdades en su uso¹⁷⁹. Se observa una tasa creciente de IVE (Interrupciones Voluntarias del Embarazo) entre 2001 y 2008, y un leve descenso en 2009 que rompe la tendencia de toda una década, y una cierta recuperación en 2010. Esta recuperación se hace más evidente en 2011 con un clarísimo aumento de las IVE. Esta distribución se mantiene en las diferentes comunidades autónomas, si bien la mayoría de las IVE se concentra en las grandes ciudades.

En un artículo de prensa, María Sahuquillo (2012) explicaba el aumento de IVEs en 2011, señalando los vínculos a la situación de crisis económica que también ha tenido un impacto en la prevención, desde los centros donde se informaba, hasta la compra de anticonceptivos (recordemos que desde 1 de agosto de 2013 la Seguridad Social ya no financia los principales anticonceptivos), y menos recursos para sostener a unos hijos potenciales¹⁸⁰. De hecho, el aumento de IVEs de 2011 se produce en todos los grupos de edades, incluso en la franja de edad que habitualmente se asocia con la maternidad, 20-35 años.

Tabla 5.3. Datos sobre IVE 2001-2011 en España. Tasas por mujeres entre 15 y 44 años. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad			
Año	Centros notificadores de I.V.E.	Total I.V.E.	Tasa por 1.000 mujeres
2011	176	118.359	12,44
2010	146	113.031	11,49
2009	141	111.482	11,41
2008	137	115.812	11,78
2007	137	112.138	11,49
2006	135	101.592	10,62
2005	134	91.664	9,60
2004	133	84.985	8,94
2003	128	79.788	8,77
2002	124	77.125	8,46
2001	121	69.857	7,66

¹⁷⁹ Estos datos están tomados de la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/tablas_figuras.htm

¹⁸⁰ Sahuquillo, María (2012). El aborto sube un 5% en un año de crisis. *El País*, 21 de diciembre.

A estos datos tendríamos que añadir aquellos que miran en detalle los motivos, la edad y la nacionalidad de quienes abortan, para poder señalar quienes están haciendo uso de esta opción. Apuntaremos además que se trata en su mayoría de mujeres entre 20 y 24 años (siendo también muy importante la franja de edad 25-34 años), mujeres solteras, frente a un grupo más pequeño de mujeres casadas. La mayoría tienen un nivel educativo medio, y lo más frecuente es que sea su primer aborto. Sólo el 2-3% aproximado realiza la IVE en un centro público, frente a una mayoría que tiene lugar en centros privados y la gran mayoría la hace dentro de las 8 primeras semanas. Además, buena parte de las mujeres ha tenido que desplazarse de su ciudad o su comunidad autónoma para poder realizar la IVE; las CCAA donde más abortos se han hecho en 2011 son Islas Baleares, Madrid, Murcia y Cataluña y donde menos son Ceuta y Melilla, Extremadura, País Vasco y Cantabria.

En cuanto a la nacionalidad, esta información sólo está disponible desde 2008. En los datos que mostramos a continuación sobre las mujeres residentes, se observa que las IVE aumentan del 44,9% al 60,85% en las mujeres españolas. Los datos sobre las mujeres extranjeras son especialmente relevantes (cuatro de cada diez en 2011 interrumpen su embarazo), dada su gran representación en las tasas de aborto frente al porcentaje de población extranjera en España para esas fechas. La procedencia más numerosa es Latinoamérica, donde las mujeres latinoamericanas también experimentan el mismo vaivén que el conjunto de los datos globales.

Tabla 5.4. Distribución total IVE por edades en tasas por mujeres 1.000. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad						
Año	19 y menos años	20 - 24 años	25 - 29 años	30 - 34 años	35 - 39 años	40 y más años
2011	13,67	21,34	17,72	13,36	9,23	3,86
2010	12,71	19,82	16,34	12,09	8,27	3,50
2009	12,74	20,08	16,02	11,63	8,05	3,36
2008	13,48	21,05	16,49	11,63	7,97	3,30
2007	13,79	20,65	15,57	11,07	7,67	3,25
2006	12,53	18,75	14,44	10,12	7,34	3,05
2005	11,48	16,83	12,60	9,07	6,48	2,87
2004	10,57	15,37	11,43	8,57	6,12	2,69
2003	9,90	15,31	11,30	8,28	6,02	2,69
2002	9,28	14,37	10,72	8,10	5,84	2,72
2001	8,29	12,86	9,34	7,44	5,42	2,47

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
TOTAL IVE RESIDENTES	113.780	109.351	110.966	116.398
Nacionalidad				
EUROPA	56,00	58,35	70,42	71,00
España	44,90	47,99	60,46	60,85
Resto Unión Europea	9,70	9,08	8,73	8,97
Resto de Europa	1,41	1,28	1,23	1,18
ÁFRICA	5,30	5,50	5,30	5,28
África del Norte	3,25	3,59	3,35	3,36
África Subsahariana	2,04	1,91	1,95	1,92
Resto de África	0,00	0,00	0,00	0,00
AMÉRICA	25,39	23,85	22,36	21,45
América del Norte	0,17	0,16	0,15	0,17
América Central y Caribe	2,49	2,66	2,76	3,18
América del Sur	22,74	21,02	19,45	18,10
Resto de América	0,00	0,00	0,00	0,00
ASIA	1,49	1,69	1,89	2,23
OCEANÍA	0,01	0,00	0,01	0,01
NO CONSTA	11,81	10,60	0,02	0,04

¿Cuáles son los motivos alegados para la IVE? En todo el período analizado se trata principalmente de la salud de la madre (principalmente se esgrime “grave riesgo psíquico para la salud de la gestante”, es decir al “aborto terapéutico”), seguido con cifras alrededor del 3% de riesgo fetal. Los datos de violación o donde se suman varios motivos no son tan relevantes cuantitativamente como los anteriores. Cuando se miran cualitativamente los motivos, se alude a problemas económicos, conflictos maritales, aspiraciones profesionales e inseguridad frente al futuro, inmadurez, soledad, problemas con los hijos, contraindicaciones médicas o embarazos previos con complicaciones, violencia, violencia sexual, incesto, falta de contraceptivos, etc.

Año	Salud materna (%)	Riesgo fetal (%)	Violación (%)	Varios motivos (%)	No consta (%)
2010	50,07	1,53	0,01	0,13	0,00
2009	96,74	2,98	0,02	0,27	0,00
2008	96,96	2,86	0,02	0,16	0,00
2007	96,93	2,91	0,01	0,15	0,00
2006	96,98	2,83	0,01	0,18	0,00
2005	96,68	3,16	0,01	0,15	0,00
2004	96,70	3,06	0,02	0,22	0,00
2003	96,89	2,83	0,02	0,26	0,00
2002	96,81	3,03	0,03	0,13	0,00
2001	97,16	2,53	0,09	0,22	0,00

Nota: Los datos del año 2010, se refieren al periodo 1 de enero a 4 de julio inclusive.

Nótese que los datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para 2011 sobre los motivos alegados para la IVE están organizados de una manera un tanto distinta que en años anteriores, se puede observar que se desglosan los motivos alegados por las mujeres y los daños fetales. Desaparecen a la vista las violaciones y el “no consta”.

Tabla 5.7. Distribución porcentual del número de abortos realizados según motivo de la interrupción, datos estatales 2011. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Año	A petición de la mujer (%)	Grave riesgo para vida o la salud de la embarazada (%)	Riesgo de graves anomalías en el feto (%)	Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave e incurable (%)	Varios motivos (%)
2011	89,58	7,30	2,73	0,30	0,09

Del conjunto de estos datos se desprende que ni todas las mujeres que tienen un embarazo no deseado se encuentran en la situación de poder realizar una IVE en las mismas condiciones y oportunidades, ni son irrelevantes datos como la edad, la clase social, la nacionalidad, el momento de la vida personal y laboral, la ciudad de residencia, etc. Estos datos nos devuelven una radiografía múltiple de interés interseccional, que puede ser útil para realizar políticas públicas específicas.

Por último, si nos fijamos ahora en el divorcio, éste se representa como un final infeliz de una historia de amor y compromiso que está diseñada para durar y permanecer, en una institución que es reconocida socialmente como fundamento de la familia, a su vez signo de respetabilidad e inclusión social. Implica un matrimonio fallido, un vínculo afectivo y sexual que ya no es deseado por sus cónyuges, y que da al traste con la noción de heterofuturibilidad implícita en el matrimonio, de continuidad y estabilidad (Elderman, 2005).

Ahora que hemos analizado los datos disponibles de los problemas de la ciudadanía íntima, fijándonos en el aborto, divorcio y transexualidad, volvamos a la noción de fallo (Halberstam, 2011) que habíamos introducido antes, por el que el fracaso es típico de un sujeto *queer* y que casi es co-constitutivo de su naturaleza. Este fracaso, ya sea del cuerpo adecuado, del contrato matrimonial y de la descendencia deseada o de la sexualidad sin consecuencias, parecería que señala a los sujetos como erróneos, sujetos a los que *sustantivaría* negativamente, pero al mismo tiempo pone de manifiesto algo importante: las personas tenemos cierta agencia y autodeterminación para decidir sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas,

remedando el eslogan de los años 70 y 80 del feminismo. Existe una distancia importante entre el articulado legal y social de las políticas sobre la sexualidad, las relaciones y la regulación de los cuerpos, y manejo de las vidas personales, donde estas leyes impactan con distintos efectos. Las personas tomamos decisiones dentro de los márgenes sociales y legales dados de un momento histórico concreto. La pregunta que surge será: ¿cómo determinan las instituciones normativas de nuestra sociedad, como son las leyes y la medicina, pero también los movimientos sociales y las normas sociales cotidianas sobre lo aceptable y normal, nuestra capacidad de decidir como sujetos ciudadanos?

Concretamente en los debates del Estado español, podríamos señalar algunos actores clave que pueden influir en la toma de decisiones, y que determinan el marco de derechos y requisitos sobre el aborto, el divorcio y la transexualidad, y en general sobre la ciudadanía íntima. Incluyen los movimientos sociales, partidos políticos, grupos de expertos (de la medicina y el derecho, de las ciencias sociales, líderes de movimientos sociales) y la Iglesia católica. Las principales cuestiones que han generado un debate y controversia pública son la despatologización y despenalización de algunos sujetos y algunos derechos íntimos que aluden al cuerpo, al parentesco y a la sexualidad, generando supuestos y criterios por los que se puede hacer uso de estos derechos. Estos procesos están fuertemente influenciados por el clima político doméstico e internacional, el color del partido en el gobierno, y la polarización de las posturas en estos debates. Además, reciben una consideración desigual, de manera que algunos temas son más candentes que otros, como por ejemplo el aborto que ha recibido una gran atención en los años 70-80 y más cercanos al momento actual, con los debates sobre la “píldora del día después” (2008-9), la monitorización y represión de algunas clínicas abortistas (2009), los debates sobre la reforma del aborto (2010), y más recientemente aún con los diferentes anuncios de reforma del aborto anunciados para 2013. Por su parte, el divorcio fue una demanda muy discutida en los años 80, pero que después ha desplazado su debate a otras cuestiones como la custodia compartida (con y sin consenso de los progenitores), y que han suscitado menos movilización. Por su parte, la transexualidad ha sido una cuestión menos visible en la agenda política, con menos apoyos y resistencias observables en el debate social, pero se construye dentro de un paraguas de derechos sexuales ligados a una amenaza contra la familia, o dentro de los derechos sexuales.

Sobre las oportunidades que ofrecen estos problemas políticos se encuentra el poder tomar decisiones, si bien alude a una libertad para tomar decisiones que están constreñidas por los márgenes de los supuestos médicos y legales, sorteando además las barreras sociales y económicas que, de manera formal e informal, dificultan poder hacer uso de las mismas oportunidades. Sin embargo, también

demuestran cierto éxito de los movimientos sociales al introducir problemas en la agenda política, podríamos decir que son buenos *agenda-setters*. Por ejemplo, al generar una construcción de algunos problemas como ligados a la regulación del derecho a decidir, especialmente evidente en los años ochenta cuando la ley de 1982 que despenalizaba la interrupción voluntaria del embarazo fue puesta en suspenso por un recurso conservador, y no fue hasta 1985 cuando se despenalizó el aborto en tres casos¹⁸¹. Esta noción feminista de “decidir sobre el propio cuerpo” fue relevante y se convirtió en una demanda y representación con gran consenso social, que llega hasta el día de hoy. La representación de los problemas sociales sobre la ciudadanía íntima demuestra ser vital para las políticas públicas y los movimientos sociales determinando su éxito para entrar en la agenda política y ser regulados con políticas públicas como hemos visto, y tiene efectos importantes que contienen cierta durabilidad.

También será relevante que existen problemas públicos, precisamente por su enmarcado, que son considerados como “delicados” o “controvertidos”, y que se plantean en conflicto (como los derechos de las mujeres vs el no nacido; los derechos de la parte vulnerable de un divorcio frente a no discriminar a hombres o mujeres, el bien del menor frente a los adultos, etc.). En cuestiones como la identidad de género, implica resistencias clave sobre quién tiene derecho a decidir, a qué edad, con qué permisos. Es decir, las personas tenemos agencia, dentro de unos márgenes médicos, legales y sociales, que suponen tanto límites como oportunidades sobre qué decisiones podemos tomar sobre nuestras relaciones, nuestro cuerpo y nuestra sexualidad.

En el caso concreto de la transexualidad, no sólo es se concibe que las personas trans tengan que ser las candidatas idóneas frente a los requisitos legales y médicos demostrando por ejemplo que son “verdaderos transexuales” (ver los requisitos del DSM-IV, y ahora ya con el DSM-V recientemente aprobado), sino que también hay que tener en cuenta otras realidades simultáneas. Por ejemplo, hay personas transexuales que pueden hacer usos tácticos de los medios y posibilidades que se les ofrecen. Fijándonos en prácticas concretas, esto supondría, por ejemplo, utilizar sólo parte de su medicación (y no toda según la prescripción médica) y autogestionar cuántos cambios quieren hacer en su cuerpo, y no sólo conceder esta decisión a la medicina. O pueden compartir su medicación con otra persona que no quiere o no puede pasar por los requisitos exigidos. O hacer uso

¹⁸¹ Pensemos que las diferencias que van surgiendo en el movimiento feminista en los años setenta como son el feminismo de la diferencia y de la igualdad, el feminismo autónomo sobre cuestiones como la prostitución, etc. encuentran un punto de lucha común que consigue unir a todas las mujeres. Nos referimos al juicio a las 11 mujeres que abortaron en Bilbao en 1979, 10 mujeres y un varón médico), y que recibieron el apoyo unánime de los colectivos feministas.

únicamente de parte de los derechos que se les ofrece; por ejemplo, se puede empezar el proceso de transición y no cambiar de nombre; o elegir un nombre ambiguo aceptado por los Registros Civiles contrariando el espíritu de la ley 3/2007; o casarse usando el cambio del Código Civil que permite los matrimonios del mismo y diferente sexo.

Ya en el contexto penitenciario, otra de las posibilidades radicaría en qué capacidad de decisión pueden tener para optar en qué cárcel, de mujeres u hombres, se cumple la sentencia: en este contexto serán los profesionales de instituciones penitenciarias quienes juzgarán el aspecto de tales transexuales para apoyar o no la solicitud de la persona transexual que opta por una cárcel u otra. Esta posibilidad de elección es posible aunque no tengan reconocidos su cambio de identidad de nombre y sexo¹⁸² en la documentación oficial.

En cuanto al divorcio, éste afortunadamente, no es siempre vivido como un fracaso, ni a nivel personal ni social. Puede ser una salida feliz a unas vivencias infelices. O puede ser el fin de una relación que no se concibe como duradera, o que no tiene vocación de ser permanente. También surgen personas que pueden utilizar el matrimonio para su beneficio, como regular la nacionalidad, o establecer un vínculo con una persona importante aunque no sea una pareja afectivo sexual, o para poder heredar de ella o poder cuidarla, que también pueden implicar un proceso de divorcio, para obtener los mayores beneficios de esta institución y poder romper la relación a voluntad.

En el caso de la interrupción voluntaria del embarazo, para algunas mujeres puede ser la mejor salida a una situación no deseada y que pueden sentir que esta solución les alivia de unas responsabilidades que no pueden o no quieren asumir en un momento vital determinado, que coincide con una importante crisis económica y un mercado laboral incierto, o que suponen un riesgo para su vida, o para la clase de vida que quieren y desean vivir. En suma, nos referimos a situaciones tildadas negativamente como erróneas, o que implican un fracaso, pero que también ofrecen algunas oportunidades. Posibilitan que no sólo seamos sujetos de una situación indeseable, sino que podamos tomar acción sobre qué cuerpos, relaciones y descendencia deseamos, concibiendo a un sujeto ciudadano con capacidad de decisión y cierto control sobre su vida.

Podríamos pensar además en los costes que suponen seguir las normas socialmente impuestas (tener relaciones que permanecen, sexualidades dentro de los parámetros de lo aceptable, cuerpos bellos y congruentes con nuestro sexo).

¹⁸²Instrucción 7/2006 de Integración Penitenciaria de Personas Transexuales.

También podríamos considerar los costes de romper estas mismas normas, en términos de dinámicas sociales de represión y disuasión, así como de experiencias personales, de disidencia y ruptura. Nos podríamos preguntar qué acceso tiene la ciudadanía para disponer de libertad y agencia sobre las relaciones, la sexualidad y poder decidir sobre sus cuerpos, claramente limitado por los costes de romper las normas sociales y que claramente son más alto en momentos de crisis y políticas de austeridad, que implican también efectos vividos sobre los sujetos.

Habitualmente estudiamos los problemas sociales en su contexto, a menudo de forma aislada entre sí, por lo que el análisis conjunto e inesperado de algunos problemas de la ciudadanía íntima puede ayudarnos a evidenciar algunas consideraciones relevantes sobre la agencia, las oportunidades y la construcción del cuerpo. Así la ciudadanía íntima ofrece un marco teórico útil y productivo, que evidencia la porosidad entre las fronteras apriorísticas de lo público y lo privado, que traspasa las fronteras del hogar, la consulta médica, el registro civil y el debate social. Cuestiones que se debaten entre ser íntimas y privadas, individualizadas en las experiencias de una persona concreta y la movilización social y la agenda política central que suponen un marco global, público y social.

También podríamos argumentar que algunos problemas, como el aborto, han generado cierto consenso tanto en los años 70-80 como en la actualidad¹⁸³, tanto en el movimiento feminista como en los ámbitos conservadores, que han producido amplias movilizaciones de signos opuestos. Esta polarización entre movimientos sociales y actores conservadores se produjo de manera similar en el debate sobre el derecho al divorcio en los años 70 y principios de los 80, y sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo en la década de los 90 hasta el 2012. En el caso de la transexualidad, si bien ha generado una gran literatura y debate, la movilización que genera es más pequeña aunque ha sido lo suficientemente productiva como para ir ganando apoyos para desafiar la noción de la transexualidad como una enfermedad.

Es decir, estos problemas de la ciudadanía íntima resultan fructíferos en todos los niveles políticos, movilizando la ciudadanía sobre qué supone la sexualidad, el parentesco, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, el papel de

¹⁸³ Con respecto a las movilizaciones más recientes sobre el derecho al aborto, podríamos señalar que durante 2012 el Gobierno ha anunciado repetidamente la reforma de la ley 2/2010, generando una fuerte respuesta feminista. Esta reacción refleja un consenso feminista existente sobre este derecho y esta lucha, que ya en 2008 reaccionaba denunciando la persecución de las clínicas abortistas que tuvo lugar en 2008, así como han organizado la acción "Toma la familia" (2012) frente a la organización del Congreso Mundial de las Familias, y la creación de una plataforma conjunta llamada "Nosotras Decidimos" (2012) que aúna múltiples organizaciones, todo lo cual forma parte de diversas movilizaciones públicas en apoyo y visibilidad del derecho al aborto.

las instituciones, la legislación y la medicina. Estos debates íntimos nos revelan las relaciones entrelazadas entre los movimientos sociales y la agenda política, los vínculos entre los movimientos LGTB, feministas y otras visiones más críticas o *queer* sobre la sexualidad no normativa, la influencia del contexto de la Unión Europea, los distintos cambios en el panorama político, entre otros.

Querríamos cerrar este último epígrafe señalando la noción construida de normalidad que aparece en los problemas sobre la ciudadanía íntima estudiados, que encierran cierta pertenencia y arraigo en narrativas hegemónicas de la familia y la filiación, la sexualidad y el cuerpo. Existe cierto desafío a esta “nueva normalidad” inserta en las transformaciones sociales que implican estos problemas íntimos, en la medida en que aparecen rupturas con la heterosexualidad obligatoria, la naturalización del sexo y el género congruentes, el cuestionamiento del parentesco exclusivo el seno de una familia nuclear, y toda una serie de nuevas identidades que luchan por ser reconocidas (las madres no gestantes, los hijos nacidos por subrogación, las familias reconstituidas, las familias monomarentales, las personas transexuales *pre-op* y *post-op*, el transgenerismo, las personas trans, etc.). Sin embargo, seguimos respondiendo a generar modelos y pautas de normalidad, establecidos bajo la premisa de ser mayoritarios, aceptables y deseables.

Nuestro trabajo reconoce la existencia de identidades sociales como persona divorciada, adoptada, cónyuge gay o lesbiana, madre lesbiana, padre gay, padre subrogado, madre no gestante, ciudadano trans, persona trans sin reasignar su sexo, hija o hijo de madres lesbianas con padre-amigo de la familia, personas migrantes LGTBQ, etc. No se trata tanto de que sean identidades o vivencias necesariamente transgresoras, cuestión debatible, sino que suponen nuevas formas de representar y encajar categorías sociales que empiezan a ser demasiado pequeñas para referirse a la diversidad de experiencias de las personas.

Estas ciudadanías íntimas, corporales y sexuales plantean desafíos interseccionales y demuestran una pluralidad de intimidades y privacidades a la hora de encarnar el género, la orientación sexual, las relaciones, el parentesco y la relación con el cuerpo, que a su vez generan procesos de autoidentificación y reflexividad propios de nuestro tiempo. Aparece así la necesidad de situar la ciudadanía, que permitiría atender a un sujeto ciudadano, que ya no es homogéneo ni universal, ampliando la noción de general ciudadanía (Phelan, 2001) para *queerizar* la ciudadanía, atravesándola con las experiencias complejas e interseccionales de los ciudadanos y ciudadanas (Platero, 2012b).

Por otra parte, se hace evidente que seguimos necesitando cierto sentido de ruptura, de anormalidad, de rareza, y señalar a algunos ciudadanos como abyectos para poder generar unos límites socialmente aceptables de la normalidad. Una normalidad que, por otra parte, ya no puede estar sustentada en los mismos valores y pautas sociales que hace un tiempo, porque ya no representan a la mayoría de la ciudadanía, ni son los únicos aceptables. Normas, por ejemplo, como tener pareja, familia y descendencia, mostrar un cuerpo adecuado y congruente con la propia identidad, mostrar una identidad social respetable y aceptada.

6. Conclusiones



Uno de los objetivos prioritarios de esta tesis doctoral ha sido contribuir a generar parte del conocimiento que facilite a las personas que pueden influir y formar parte de la toma de decisiones sobre las políticas públicas, es decir los *stakeholders*, poder configurar una agenda política crítica sobre aquellos problemas señalamos como parte de la vida privada. Por tanto y en primer lugar, ha sido primordial el estudio y análisis de la agenda que parte de las políticas recientes (1995-2012) sobre la ciudadanía íntima, una agenda política que como hemos puesto de manifiesto está a menudo *minorizada*, por considerarse que aborda “temas polémicos” o secundarios que luchan por hacerse un hueco en la agenda política. Esta *minorización* conlleva una *particularización*, es decir que tanto de los problemas y como de sujetos a los que se dirigen están *privatizados*, dejando intactas las críticas a las normas sociales dominantes, o al conjunto de la sociedad que no exhibe esta *particularidad diferenciante*. En estas “políticas íntimas” se hacen evidentes la construcción de conceptos como el cuerpo, la sexualidad, el parentesco y la igualdad, y será en los debates multinivel de la agenda política del Estado español donde aparecen diferentes representaciones discursivas sobre estos conceptos. Estas representaciones reflejan cómo los *stakeholders* toman decisiones intencionales y no intencionales, sobre cómo conciben los problemas íntimos y sus soluciones. Por otra parte, nuestro análisis también observa críticamente la dicotomía público y privado ya que es parte crucial de estos problemas públicos, pero también porque tal división contiene una intención política *despolitizadora* y *desradicalizante*.

Encontramos que la ciudadanía es una práctica y una forma de participación, además de la constatación informada de que algunos sujetos carecen de derechos por los que luchan para su inclusión en la política pública (Lister, 1997; 1993; Siim, 2000); en consecuencia, una acción política transformadora buscará no sólo la reparación (a menudo parcial) de la discriminación hacia esas minorías excluidas sino también modificar cómo es la participación social y cómo se construyen las prácticas sociales y políticas, que por otra parte, son las que generan las diferencias. Nos lleva a preguntarnos qué es eso de ser ciudadano o ciudadana, y cómo se materializa en la relación con las instituciones; por qué

algunos sujetos no pueden, o no quieren, cumplir con las normas sociales implícitas en su definición ciudadana, normas que por otra parte están construidas sobre la diferenciación y la exclusión de algunas personas.

Hemos podido desvelar que la ciudadanía está basada en normas implícitas que se entienden como neutrales, normales y aceptables, que reproducen a su vez una lógica de invisibilización de aquellas necesidades y experiencias de las personas que no “encajan” en las mismas. Por este motivo, algunos problemas están investidos de un peso que los sitúa preferentemente en el terrero individual y como problemas particulares, despolitizando su incidencia grupal y su carácter estructural, cuestiones en las que participan las instituciones públicas que producen sus significados (el Registro Civil, la consulta médica, el juzgado, los institutos de las mujeres, etc.). En el extremo de esta calificación *particularizante* encontraríamos aquellos problemas que aún consideramos como tabú, al tiempo que son cuestiones emergentes para la investigación futura (por ejemplo, la violencia en parejas del mismo sexo; las personas trans que no siguen *todo* el proceso médico “transexualizador” o que son descartadas como “falsos transexuales”; las familias de gays y lesbianas que incluyen un tercer progenitor que hace viable tener hijos e hijas). Algunos problemas sobre la ciudadanía íntima transitan de esta consideración individual a la agenda política *mainstream*, con diferente suerte a la hora de conseguir ser vistos como problemas públicos, y no individuales, pero siempre teniendo que pujar por ser lo *suficientemente* públicos, representativos y por otra parte, *no demasiado* transgresores con las normas sociales dominantes.

La ciudadanía concibe como deseables unos cuerpos, unas sexualidades, unos géneros, unas relaciones y unos parentescos, unas ciertas igualdades y no otras, que aparecen como disidentes, y por tanto, son sancionadas socialmente. Esta deseabilidad depende directamente de lo que política y socialmente se reconoce como legítimo (Foessel, 2010:42). Lo que es deseable y legítimo mantienen un vínculo que se refleja también en las políticas sobre la ciudadanía íntima; por ello es necesario visibilizar públicamente las necesidades de las personas de la vida cotidiana, que aluden a necesidades manifiestas y expresadas pero que se mantienen en lugares no respetados como posibles para el debate político. Y es que, como decía Ken Plummer, es importante darle un espacio de posibilidad a la vida cotidiana y a lo común, unas políticas de la vida cotidiana que juegan un papel muy importante en nuestra sociedad (Plummer, 2001:247).

En este sentido, los movimientos sociales, expertos e investigadores, sindicatos, partidos políticos y otros agentes sociales tienen la responsabilidad política de hacer públicos y abordables problemas que, o bien son todavía

privados, o contienen consecuencias no abordadas por las políticas públicas. Nos referimos también a los efectos no deseados de las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima, que invitar a repensar cómo se diseñan e implementan las políticas públicas, con qué participación social y a qué evaluación *ex ante* se someten antes de ser aprobadas. Todo ello evidencia la falta de interseccionalidad y la concepción de los sujetos alrededor de unas pocas identidades sociales hegemónicas. El deseo de respetabilidad, éxito y pertenencia a los valores hegemónicos está presente incluso en las “nuevos derechos” reconocidos por la ciudadanía íntima (matrimonio entre personas del mismo sexo, derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, divorcio *express*, cambio registral de nombre y sexo en las personas transexuales, etc.), derechos que, por otra parte, están atrapados en una mirada dicotómica como cuestiones transgresoras por los sectores más conservadores, como también de pertenencia a la “igualdad formal” por los movimientos sociales y los partidos de centro e izquierda.

El concepto de ciudadanía alude a su vez a cómo se comprende la nación-estado en nuestro contexto del Estado español y con una gobernanza multinivel que necesita de la dicotomía público y privado, donde habitualmente se ha descartado la importancia de los problemas de la vida cotidiana, que por otra parte es el lugar íntimo donde se generan las relaciones interpersonales, la socialización básica y la conformación del yo. Nuestro análisis señala la importancia de entender la ciudadanía como lugar político *encarnado y situado*, donde es imprescindible la tarea de estudiar la contextualización de los problemas sobre la ciudadanía íntima (Siim, 2000; Lister, 2011). El estudio del contexto, lejos de ser una tarea menor contiene un valor político; al mismo tiempo, somos conscientes de no querer repetir explicaciones y modelos útiles en otros contextos occidentales y que tienen una gran difusión y literatura científica.

Por otra parte, la ciudadanía también alude a transformaciones en la noción de igualdad, que ya no es algo secundario sino relevante también para la nación-estado. El debate sobre la igualdad ha sido especialmente visible en la agenda política del Estado español en la primera legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero; en la agenda política de Izquierda Unida como agente precursor de la conformación de la agenda política de igualdad; y en la centralidad que tiene para los movimientos sociales o en el discurso neoconservador de rechazo por parte de la Iglesia Católica. La igualdad, ya sea de género o sobre la sexualidad, entendida dentro de un continuum que va desde las políticas *monofocales* a políticas interseccionales, es a. una fuente de diferenciación política; b. donde se observa la importancia del color del partido y la ideología; c. el impacto de las influencias del entorno europeo; d. que a menudo surgen fruto de oportunidades políticas; e. influenciadas por algunos sujetos particulares que transitan de los movimientos

sociales a los partidos políticos; f. y donde son relevantes las relaciones y fuerzas que se establecen entre partidos. Las políticas sobre la ciudadanía íntima evidencian un reconocimiento necesario de la diversidad de la ciudadanía y que desafía su universalismo, tangible por otra parte tanto en las estrategias de redistribución económica (Fraser, 1997, 2003) como en la promoción de la legislación antidiscriminatoria (Siim y Squires, 2007:403), así como en las acciones políticas específicas o sectoriales.

El análisis de la ciudadanía íntima muestra que algunos sujetos ciudadanos están *generizados* (las mujeres), *sexualizados* (gays, lesbianas, transexuales, bisexuales, mujeres que abortan, las parejas de hecho), son *corporales* (las mujeres que abortan o las personas transexuales), o también *raciales* (gitanos o migrantes); y estos sujetos están marcados por algunas diferencias que les sustantivan (una característica personal que invisibiliza el resto, reduciendo a la persona a un solo adjetivo calificativo). Esta constatación desvela a su vez que entendemos al ciudadano estándar como neutral al género, a la sexualidad, con respecto al cuerpo o la raza, entre otras diferencias interseccionales. Son muestras de una ciudadanía íntima que está *compartimentada*, entendida parcialmente por alguna de las aristas de sus identidades interseccionales, en un ejercicio de selección de aquellas que generan más visibilidad y discriminación (o privilegio).

Al particularizar al sujeto y no desestabilizar fundamentalmente las normas sobre la normalidad (que aluden a la heterosexualidad, a la homosexualidad monógama y casada, la monosexualidad, el parentesco y la reproducción, la misma monogamia, los roles de género diferenciados y el *familismo*, entre otras normas sobre la ciudadanía íntima) no desaparecen las barreras formales, simbólicas e informales que dificultan, o directamente imposibilitan, que algunos sujetos puedan hacer uso de sus derechos. Estas dificultades generan cierto sentido de que algunos sujetos tienen derechos, mientras que otros tienen obligaciones (Lombardo y Meier, 2011:74), lo cual es especialmente visible en “sujetos difíciles” como los que señalan implícitamente las políticas sobre la ciudadanía íntima.

Producto de las “nuevas normalidades” insertas en la ciudadanía íntima, surgen nuevos sujetos de enunciación, como son las madres no gestantes, los hijos nacidos por subrogación, las familias reconstituidas, las familias monomarentales, las personas transexuales *pre-op* y *post-op*, las personas transgéneros, las personas trans, los hombres feministas, los hombres (trans) embarazados, los migrantes LGTBQ, por nombrar algunos. Estas identidades suponen retos a nuestra forma binaria de entender la igualdad, el género, la sexualidad, el parentesco, nuestra relación con el cuerpo y la ciudadanía. También suponen un desafío para el futuro inmediato, ya que mientras se producen recortes ideológicos y presupuestarios en

las políticas de un sistema de bienestar ya precario, estas realidades emergentes no son inteligibles para las políticas públicas existentes, por lo que no reciben una intervención adecuada. Y no sólo esto, sino que plantean un reto implícito a las “políticas sectoriales” existentes, o a la misma noción de ciudadanía. De hecho, esta es una línea posible de futura investigación, ¿cómo inciden las nuevas políticas neoliberales sobre el decadente sistema de bienestar y qué noción de ciudadanía incluyen? Habría que analizar los posibles efectos colectivos que producen las políticas públicas, y cómo se podrían evitar estos efectos no deseados sobre la ciudadanía. Otra posible línea de futuro para la investigación podría ser el papel de la agencia y autodeterminación de los sujetos frente a las instituciones y la legislación sobre la ciudadanía íntima; este enfoque parece *radicalmente* importante para explicar por ejemplo las bajas tasas de matrimonio entre personas del mismo sexo (sobre el 2% de todos los matrimonios, ver datos del INE); quiénes son las mujeres que (pueden elegir) eligen abortar y por qué motivos, cuáles son las razones de la baja tasa de divorcio en el Estado español frente a otros países en situaciones similares; cuál es la radiografía de las rupturas de las parejas de hecho y del divorcio en parejas del mismo sexo; y cómo abordar el estudio cuantitativo de las personas transexuales, entre otros posibilidades.

El debate sobre la máxima feminista “lo personal es político” es relevante para nuestro análisis, pues subraya la importancia de hacer visibles y de qué manera los problemas íntimos a través de representaciones discursivas que tengan éxito en la agenda política y que no caigan en la sustantivación de los sujetos sino que planteen un cuestionamiento de las normas, y que precisamente producen a estos sujetos *minorizados*. Es decir, una tarea que se deduce de nuestro análisis es evidenciar los silenciamientos de la agenda política, de los temas que no llegan a ser abordables porque son incómodos, abyectos, ininteligibles o simplemente, considerados poco relevantes. Estas ideas ponen de manifiesto los intereses que sirven para enmarcar algunas cuestiones como representativas de grandes colectividades de personas (mientras que otras tienen que esperar), que pueden responder más a las necesidades de las élites de las instituciones, de los partidos y los movimientos sociales, que las de las personas que dicen representar (Spade, 2011); o que tienen más que ver con las necesidades y las oportunidades de un momento político dado, y que a menudo son oportunidades inesperadas. Por otra parte, la permeabilidad entre agentes sociales como los movimientos sociales de todo signo, partidos e instituciones políticas nos permite situar el debate en términos de gobernanza, de relaciones bidireccionales entre élites políticas y los ciudadanos y ciudadanas, que materializan la práctica de la ciudadanía. En la medida que avanzamos en la historia reciente de la democracia y nos situamos en la crisis económica actual, con la promoción de las políticas neoliberales, esta

gobernanza de las élites políticas se aleja de la ciudadanía, al tiempo que ésta se radicaliza y se pluralizan sus voces.

Un resultado derivado de la consideración de algunos problemas como relativos a la vida privada o íntima es que dejamos de ver las consecuencias que acarrea este señalamiento (Fraser, 2010), impidiendo el debate e imposibilitando que las personas conciban como deseables y legítimos algunos derechos accesibles para el resto de la ciudadanía. Existe otra posibilidad implícita, y reside en poder fijarnos en cómo las personas se resisten y tratan de tener agencia sobre sus vidas, si bien sus opciones personales están limitadas por el marco legal y social. Estas cuestiones de la agencia y las resistencias son especialmente relevantes en tiempos de crisis, donde los sujetos tienen que maximizar los usos tácticos de sus opciones vitales frente a un Estado multinivel que recorta sus derechos.

La ciudadanía íntima implica que las personas hacemos elecciones cotidianas que tienen una trascendencia más allá de nuestra intimidad, porque aluden a instituciones y normas sociales sancionadas públicamente. Son elecciones que hacemos sobre qué familia conformamos, la sexualidad que encarnamos, con qué género nos identifican y nos identificamos, cómo resolvemos si queremos tener descendencia y cómo, si nos identificamos con nuestro cuerpo y qué modificaciones corporales nos parecen aceptables y con qué identidades nos identificamos (Plummer, 2003: 5-7). Por otra parte, parece que el ejercicio ciudadano requiere de ciertas identidades sociales reconocibles; Plummer ya afirmaba que para hacer política era necesario *cierto* esencialismo (*thin essentialism*) (2003:60), cuestión que las teorías sociales críticas ponen en suspenso. Estos enfoques críticos son los que cuestionan precisamente el uso universal de categorías (mujer, ciudadano, homosexual, matrimonio, familia, etc.), porque reproducen desigualdades al homogeneizar a quienes engloban, y desde que estos enfoques se no aboga tanto por abandonar la necesidad de crear categorías (que entienden como dinámicas y nada esencialistas) como por observarlas críticamente en sus contextos. También nos llaman a fijarnos en las normas que producen las categorías sociales, haciendo críticas productivas que desenmascaren estas mismas normas sociales aparentemente “neutrales” y tratando de explicar cómo se articulan.

Aunque existe una extensa literatura sobre el estudio de la ciudadanía, los análisis de las cuestiones íntimas en el Estado español son aún incipientes. Por otra parte, nuestro análisis nos lleva a ser conscientes de que la ciudadanía es un concepto problemático; no es tanto que sea imprescindible, como que es una herramienta útil para el análisis sobre aquellas responsabilidades políticas, legales y de protección social que acordamos llamar ciudadanía íntima (Plummer,

2003:56). Nos referimos a ir más allá de la inclusión de nuevos sujetos ciudadanos y fijarnos en un modelo de ciudadanía situada, que transforma la comprensión de la nación-estado, la noción de igualdad y producción de las categorías identitarias. Por eso, no es suficiente que las mujeres estén menos discriminadas, o que se reconozcan las relaciones entre parejas del mismo sexo, o que esté permitida la rectificación registral de nombre y sexo de las personas transexuales, o la despenalización de algunos casos en los que se pueda abortar. La cuestión es que algunos sujetos no pueden y/o no quieren ser “buenos ciudadanos”, por lo que algunos autores como Engin Isin aluden a la necesidad de *repolitizar* algunos problemas (2002:275), aludiendo a la importancia política que contienen los problemas sobre la ciudadanía íntima.

Una fortaleza de una tesis híbrida por artículos publicados y con capítulos inéditos como la nuestra es que permite generar una metanarrativa (Niven y Grant, 2012: 108), es decir, ofrecer una mirada de conjunto más allá de cada tema particular analizado, lo que nos ha llevado a conectar los problemas sobre los derechos sexuales, los derechos de filiación y los derechos reproductivos, con otros como son la construcción del parentesco, la sexualidad y a decidir sobre el propio cuerpo. Este nuevo análisis permite descubrir vínculos no aparentes entre problemas, como son: 1. la noción de error implícita en muchos problemas públicos; 2. la importancia de la edad como categoría social construida, de manera similar y arbitraria a otras como el género, la sexualidad o la clase social; 3. la comprensión binaria del género y la monosexualidad inserta en la mayoría de las políticas analizadas, y 4. la inexistencia de un análisis de clase social que aporte datos interseccionales, en problemas tan dispares como el aborto, la transexualidad o el divorcio), y que suponen un valor añadido de esta tesis doctoral.

Las ciudadanías íntimas, corporales y sexuales abordadas plantean desafíos interseccionales: hay ciudadanos y ciudadanas que por sus necesidades y opciones son discriminados. Su reconocimiento plantea una pluralidad de intimidades y privacidades a la hora de encarnar el género, la orientación sexual, las relaciones, el parentesco y la relación con el cuerpo, que a su vez generan procesos de autoidentificación y reflexividad propios de nuestro tiempo. Jabir Puar (2011) afirmaba además que concebir la interseccionalidad más como un agenciamiento (o ensamblaje) permitiría reintroducir lo político en la política, cuestión vital para los problemas de la ciudadanía íntima, especialmente por aquellos que pujan aún por entrar en la agenda política. Como hemos adelantado, aparece la necesidad de “situar la ciudadanía”, y se plantea la posibilidad de avanzar en las políticas públicas y su atención a un sujeto ciudadano, que ya no es homogéneo ni universal. Implica ampliar la noción de general ciudadanía (Phelan, 2001) para *queerizar* la

ciudadanía, atravesándola con las experiencias complejas e interseccionales de los ciudadanos y ciudadanas (Platero, 2012b). Así, el concepto de ciudadanía universal que enuncia Thomas H. Marshall (1950) no es sostenible a la luz del estudio de la ciudadanía íntima, que plantea que las políticas tienen efectos vividos y materiales por los sujetos que no responden a la noción de “políticas iguales para todos los ciudadanos”, cuestión aún insuficientemente inexplorada por las políticas sobre la ciudadanía íntima en el contexto del Estado español.

La extensa literatura en ciencias sociales, movimientos sociales, y en concreto sobre feminismos, teoría *queer* y decolonial, teoría crítica sobre la diversidad funcional y el antirracismo, que analiza las desigualdades y las discriminaciones, ha tenido una influencia aún modesta sobre el diseño de políticas públicas, que se podrían beneficiar de una mayor porosidad entre disciplinas. El estudio del diseño e implementación de las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima en el Estado español requiere de un verdadero abordaje multidisciplinar, del que carece en la actualidad, el cual sea capaz de ofrecer análisis críticos sobre los efectos no deseados y aproximaciones críticas a las carencias que estas políticas contienen; cuestión en la que deseamos avanzar en el futuro.

Bibliografía



- Ackerly, Brooke & True, Jacqui (2010). *Doing Feminist Research in Political and Social Science*. Basingstoke: Palgrave.
- Agrela Romero, Belén (2004). La acción social y las mujeres inmigrantes: ¿Hacia unos modelos de intervención? *Portularia*, **4**: 31-42.
- Aguilar Villanueva, Luis (1996). *El estudio de las Políticas Públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Agustín, Laura M^a (2001). Mujeres migrantes ocupadas en servicios sexuales. *Mujer, inmigración y trabajo*. Colectivo Ioé. Madrid: IMSERSO. 647-716.
- Amorós, Celia y de Miguel, Ana (eds.) (2005). *Teoría feminista. De la Ilustración a la globalización* (3 vols.). Madrid: Minerva.
- Aranda, Rosalía; Colebrook, Esther; Fernández-Rubio, Javier; Mendoza, Francisco y Platero, Raquel (2003). *Las mujeres sordas: formación y posibilidades*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid e Instituto de la Mujer.
- Arenas Conejo, Miriam (2009). Las mujeres con diversidad funcional (discapacidad) como agentes de transformación social: una perspectiva internacional. *Feminismo/s*, **13**: 49-68.
- Arnanz Villalta, Enrique (Coordinador) (2011). *Mujeres y discapacidad física y orgánica en los ámbitos urbano y rural de la Comunidad de Madrid: Necesidades y fortalezas*. Madrid: FAMMA-Cocemfe Madrid, Fundación Once y Fundación Vodafone España.
- Arnau Ripollés, M. Soledad (2012). El Aborto Eugenésico. Reflexiones ético - políticas desde la Voz Bioética de la diversidad funcional. *XIX Congrés Valencià de Filosofia*, Enric Casaban Moya (ed.). Valencia: Societat de Filosofia del País Valencià. 331 -344.
- Bacchi, Carol (1999). *Women Policy and Politics: The Construction of Policy Problems*. London: Sage Publications.
- Bacchi, Carol (2005). The Mageeq Project: Identifying Contesting Meanings of Gender Equality. *The Greek Review of Social Research*, **117** (B): 221-234.
- Bacchi, Carol (2009). The issue of intentionality in frame theory: the need for reflexive framing. *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policymaking*, Emanuela Lombardo, Petra Meier and Mieke Verloo (eds.). London: Routledge. 19-35.
- Bacchi, Carol (2009b). *Analysing Policy: What's the problem represented to be*. Frenchs Forest: Pearson.
- Bacchi, Carol Lee and Beasley, Chris (2002). Citizen Bodies: Is Embodied Citizenship a Contradiction in Terms? *Critical Social Policy*, **22**(2): 324-352.

- Bakker, A.; van Kesteren, Paul J.; Gooren, Louis J., & Bezemer, P. Dick (1993). The prevalence of transsexualism in the Netherlands. *Acta Psychiatrica Scandinavica* **87**: 237-238.
- Bartolomé, Margarita (ed.). (2002). *Identidad y Ciudadanía: Un Reto a la Educación Intercultural*. Madrid: Narcea.
- Bartolomé, Margarita y Cabrera, Flor (2003). Sociedad multicultural y ciudadanía: hacia una sociedad y ciudadanía multiculturales. *Revista de Educación, número extraordinario ciudadanía*, 33-56.
- Beasley, Chris and Bacchi, Carol Lee (2000). Citizen Bodies: Embodying Citizens – a Feminist Analysis. *International Feminist Journal of Politics*, **2**(3): 337–58
- Bell, David & Binnie, Jon (2000). *The Sexual Citizenship: queer theory and beyond*. Cambridge, Oxford and Malden: Polity Press.
- Bell, David y Binnie, Jon (2002). Sexual Citizenship: Marriage, the Market and the Military. *Handbook of Lesbian and Gay Studies*, Diane Richardson y Steven Seidman (eds.). London: Sage.
- Bellamy, Richard; Castiglione, Dario & Santoro, Emilio (eds) (2004). *Lineages of European Citizenship*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Beltrán, Elena y Sánchez, Cristina, (eds.) (1996). *Las ciudadanas y lo político*. Madrid: Ed. Universidad Autónoma de Madrid.
- Benedicto, Jorge y Morán, Maria Luz (2002). *La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes*. Madrid: INJUVE.
- Benítez, Benita (2004). *La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate*. Tesis presentada en el Dpto. Ciencia Política y de la Admon. I, Universidad Complutense de Madrid. Dirigida por Juan Maldonado Gago.
- Berger, Bennett M. (1981). *The Survival of the Counterculture: Ideological Work and Everyday Life Among Rural Communards*. Berkeley: University of California Press.
- Bermúdez, Kira y Kaplan, Adriana (2004). Mujeres, diversidad y diálogo: de caminos y fronteras. *Asparkia, investigació feminista*, **15**: 27- 41.
- Berná, David (2010). Diálogos identitarios desde la precariedad y la resistencia entre los adolescentes gitanos gays. *Revista de Estudios de Juventud*, **89**. *Monográfico Discriminaciones diversas en las personas jóvenes*. 187-200.
- Berná, David (2011). De muros y grietas. Análisis desde la raza, clase y género entre los gitanos españoles. *The Scientific Journal Journal of Humanistic Studies*, **4**: 1-8.
- Bernárdez Rodal, Asunción (coord..) (2007). *Mujeres inmigrantes en España*. Madrid: Fragua.
- Besabe, Zaloa (2012). Matrimonio, Patrimonio. *Naiz*, 8 de Noviembre. Accesible online (Último acceso 25 de julio de 2013): <http://www.naiz.info/eu/blogs/libre-feminista/posts/matrimonio-patrimonio>
- Best, Joel (1989). *Images of issues: Typifying Contemporary Social Problems*. New York: Aldine De Gruyter.
- Bestard, Joan (1998). *Parentesco y modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bohman, James (1991). *New Philosophy of Social Science: Problem of Indeterminacy*. Cambridge: MIT Press.
- Boling, Patricia (1996). *Privacy and the politics of intimate life*. New York: Cornell University Press.

- Bolívar, Antonio (2008). *Ciudadanía competencias básicas*. Barcelona: Fundación ECOEM.
- Bourdieu, Pierre (1994). *Raisons Pratiques. Sur la théorie d l'action*. Paris: Points-Seuil.
- Brah, Avtar (1996/2011). *Cartographies of Diaspora. Contesting identities*. Nueva York y Londres: Routledge.
- Brown, Michael (2006). Sexual citizenship, political obligation and disease ecology in gay Seattle. *Political Geography*, **25** (8): 874–898.
- Brubaker, Rogers (2004). Ethnicity without groups. *Ethnicity, Nationalism and Minority Rights*, Stephen May, Tariq Modood and Judith Squires (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. 50-77.
- Bulmer, Martin y Rees, Anthony M. (1996). *Citizenship today: The contemporary relevance of T. H. Marshal*. London: UCL Press.
- Burns, Kelly & Davies, Cristyn (2009). Producing cosmopolitan sexual citizens on The L Word. *The Journal of Lesbian Studies*, **13** (2): 174–188.
- Bustelo, María (2009a). The case of Spain: Good in gender policies, poor in intersectionality. *ECPR First European Conference on Politics and Gender*, Belfast, 21-23 January.
- Bustelo, Maria (2009b). Spain: Intersectionality faces a Strong Gender Norm. *International Journal of Feminist Politics*, **11** (4): 530 – 546.
- Bustelo, María (2009c). Mucho camino por recorrer: la institucionalización de la 'interseccionalidad' en España. IX Congreso de la AECPA: *Repensar la democracia: inclusión y diversidad*. Grupo de Trabajo 6.5: La 'interseccionalidad' del género con otras desigualdades: su reflejo en las políticas públicas. Málaga, 23, 24 y 25 de Septiembre.
- Bustelo, María y Lombardo, Emanuela (ed) (2007). *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*. Valencia: Cátedra.
- Bustelo, María; López, Silvia y Platero, Raquel (2007). La representación de la violencia contra las mujeres como un asunto de género y un problema público. *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, María Bustelo y Emanuela Lombardo (eds.). Valencia: Cátedra. 67-96.
- Butler, Judith (2002). Is Kinship Always Already Heterosexual? *Journal of Feminist Cultural Studies* **13** (1): 14-43.
- Butler, Judith (2004). Imitation and Gender Insubordination. *The Judith Butler Reader*, Sara Salih (ed.). Oxford: Blackwell Publishing.
- Butler, Judith (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Butler, Judith (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós, Barcelona.
- Butler, Judith (2009). *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Calvo Salvador, Adelina; García Lastra Marta y Susinos Teresa (eds.) (2006). *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*. Barcelona: Icaria.
- Calvo, Kerman (2005). Matrimonio homosexual y ciudadanía. *Claves de la razón práctica*, **154**. 32-40.
- Camps, Victoria (2007). *Educación para la ciudadanía*. Sevilla: Fundación ECOEM.
- Camps, Victoria (2010). *Democracia sin ciudadanos: la construcción de la ciudadanía en las democracias liberales*. Madrid: Trotta.
- Camps, Victoria (2010). *El declive de la ciudadanía*. Barcelona: PPC.

- Carmona, Pedro (2005). Olvidos. *Diagonal*, 21 de Julio p.38.
- Carracedo Rubio, José (2000). Ciudadanía compleja y democracia. *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, José Rubio Carracedo, José M. Rosales y Manuel Toscano. Madrid: Trotta. 21-45.
- Chasin, Alexandra (2000). *Selling Out: The Gay and Lesbian Movement Goes to the Market*. New York: St Martin's Press.
- Clemons, Randy S. and MacBeth, Mark K. (2001). *Public Policy Praxis*. Englewood Cliffs: Prentice Hall.
- Cobb, Roger W. and Elder, Charles D. (1972). *Participation in American Politics: The Dynamics of Agenda-Building*. Boston: Allyn and Bacon.
- Cobb, Roger W. and Elder, Charles D. (1983). *The Political Uses of Symbols*. New York: Longman.
- Cobo, Rosa (ed.) (2008). *Educación en la ciudadanía. Perspectivas feministas*. Madrid: Catarata.
- Colectivo de Lesbianas Feministas de Barcelona (2004). *Más allá del matrimonio*. Barcelona.
- Collier, Jane and Yanagiskao, Sylvia (eds.) (1987). *Gender and Kinship: Essays towards a Unified Analysis*. Stanford: Stanford University Press.
- Collins, Patricia Hill (1990). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*. Boston: Unwin Hyman.
- Collins, Patricia Hill (2000). Gender, Black Feminism, and Black Political Economy. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, **568**: 41-53.
- Collins, Patricia Hill, et al (2002). Symposium on West and Fenstermaker's 'Doing Difference'. *Doing Gender, Doing Difference*, Sarah Fenstermaker and Candace West (eds.). New York: Routledge.
- Combahee River Collective (1977). A black feminist statement. Reimpreso en: Moraga, Cherry y Anzaldúa, Gloria (1981). *This Bridge Called My Back: Writings by Radical Women of Color*. New York: Kitchen Table, Women of Color Press. 210-218.
- Connell, Robert W. (1987). *Gender & Power*. Stanford: Stanford University Press
- Cooper, Davina (2004). *Challenging diversity: Rethinking equality and the value of difference*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cortina, Adela (2007). Educar ciudadanos en la Sociedad de la Diversión. *El País*, 10 de Agosto.
- Creed, Douglas; Langstraat, Jeffrey and Scully, Maureen (2002). A picture of the frame: Frame analysis as technique and as politics. *Organizational Research Methods*, **5** (1):34-55.
- Crenshaw, Kimberlé (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine. *Feminist Theory and Antiracist Politics*. University of Chicago Legal forum, Chicago, 139-167.
- Crenshaw, Kimberlé (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, **43** (6): 1241-1299.
- Crenshaw; Kimberlé (1991b). Beyond Racism and Misogyny: Black Feminism and 2 Life Crew. *Boston Review* **16**, 6(December): 6-30.
- Cristóbal Andreu, Virginia (2002). Mujeres con discapacidad. *Minusval*, **137**: 13-38.
- Cristóbal, Ramiro (2011). *La homosexualidad en el cine*. Madrid: Irreverentes.

- Cristóbal, Virginia; Pujol, Joan; Riu, M^a Carme; Sanz, Jordi; Torres, Helena (2002). *Indicadores de exclusión social de mujer con discapacidad*. Barcelona: Associació Dones No Estàndards, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Universitat Autònoma de Barcelona (observatorio de la discapacidad - Serie catálogos y guías, 5).
- Cusset, François (2005). *French Theory*. Traducción Mónica Silvia Nasi. Barcelona: Melusina.
- D'Emilio, John (1983). Capitalism and the Gay Identity. *Desire: the Politics of Sexuality*, Anne Snitow, Christine Stansell & Sharon Thompson (Eds.). London: Virago.
- Dahl, Hanne Marlene (2000). *Fra kitler till eget tøj. Diskurser om professionalisme, omsorg og køn*. Århus: Förlaget política.
- Dahrendorf, Ralf (1974). Citizenship: the social dynamics of an idea. *Social Research*, 41 (4): 673-701.
- Dan Kahneman, Daniel & Tversky, Amos (1974). Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases. *Science, New Series*, 185 (4157): 1124-1131.
- Davies, Cristyn & Burns, Kelly (2012). Imagining queer community in the L word. *Loving the L Word: The Complete Series in Focus*, Dana Heller (ed.). London: IB Tauris.
- De Certeau, Michel (2000/1990). *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- De Certeau, Michel (2000/1990). *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- de Francisco Díaz, Andrés (2004). Las fronteras de la ciudadanía. *Claves de Razón Práctica*, 147: 38-42.
- de la Concha, Ángeles y Osborne, Raquel (Eds.) Prólogo. *Las mujeres y las niñas primero. Discursos de la maternidad*. Barcelona: Icaria. 7-8.
- de Lauretis, Teresa (1989). *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*. London: Macmillan Press.
- de Lucas, Fco. Javier (ed.) (1999). *Los derechos de las minorías en una sociedad multicultural*. Madrid/San Sebastián: C.G.P.J.
- Degele, Nina y Winker, Gabriele (2006). *Intersektionalität als Mehrebenenanalyse*. Accesible on line (última consulta 15 de julio de 2013): http://www.tu-harburg.de/agentec/winker/pdf/Intersektionalitaet_Mehrebenen.pdf
- Deleuze, Gilles, y Félix Guattari (1988). *Mil mesetas*. Traducido por José Vázquez Pérez y Umbelena Larraceleta. Valencia: Pre-textos.
- Delphy, Christine (1970). L'ennemi principal. *Partisans*, 54-55: 157-172.
- Díaz Rojo, José Antonio (2002). Privacidad: ¿neologismo o barbarismo? *Espéculo. Revista de estudios literarios*, 21. Universidad Complutense de Madrid. On line: <http://www.ucm.es/info/especulo/numero21/privaci.html> (última consulta 15 de julio de 2013).
- Diez-Picazo, Luis y Gullón, Antonio (2006). *Sistema de Derecho Civil. Derecho de Familia. Derecho de Sucesiones*. Madrid: Tecnos.
- Doezema, Jo (2004). ¡A crecer! La infantilización de las mujeres en los debates sobre "tráfico de mujeres". *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Raquel Osboner (ed.). Barcelona: Bellaterra. 150-163

- Dombos, Tamas (2012). *Critical Frame Analysis: A Comparative Methodology for the 'Quality in Gender+ Equality Policies' (QUING Project)*. Center for Policy Studies. Working paper series, 1-21. Accesible online (última consulta 15 de julio de 2013): <https://cps.ceu.hu/sites/default/files/publications/cps-working-paper-critical-frame-analysis-quiring-2012.pdf>
- Domínguez Folgueras, Marta (2011). *1995-2006. Diez años de cambios en las parejas españolas*. Madrid: CIS.
- Downs, Roger & Stea, David (1973). *Image and Environment: Cognitive Mapping and Spatial Behaviour*. Chicaco: Aldine.
- Duclos, Nitya (1993). Disappearing Women: Racial Minority Women in Human Rights Cases. *Canadian Journal of Women and the Law*, 6: 25-51.
- Duggan, Lisa (2002). The New Homonormativity: The Sexual Politics of Neoliberalism, *Materializing Democracy: Towards a Revitalized Cultural Politics*, Russ Castronova and Dana D. Nelson. (eds.). Durham, NC: Duke University Press. 175-194.
- Duggan, Lisa (2003). *The Twilight of Equality: Neoliberalism, Cultural Politics, and the Attack on Democracy*. Boston, MA: Beacon.
- Duggan, Lisa (2011), After Neoliberalism? From Crisis to Organizing for Queer Economic Justice, *The Scholar & Feminist Online*, 10 (1-2).
- Dunn, William N. (1981). *Public policy analysis: an introduction*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Edelman, Lee (2005). *No future: Queer Theory and Death Drive*. Durham: Duke University Pres.
- Eden, Collin & Ackermann, Fran (1998). *Making Strategy: The journey of Strategic Management*. London: Sage.
- Eisenstein, Zillah (1979). Developing a Theory of Capitalist Patriarchy. *Capitalist Patriarchy and the Case for Socialist Feminism*. New York: Monthly Review Press.
- El-Madkouri Maataoui, Mohamed (2004). Mujer árabe y prensa española: representaciones de un colectivo migrante. *Asparkía investigació feminista*, 15: 173-191.
- Elderman, Murray (1988). *Constructing the Political Spectacle*. Chicago: Chicago University Press.
- Epstein, Steven (1990). Gay Politics, Ethnic Identity: The Limits of Social Constructionism. *Forms of Desire: Sexual Orientation and the Social Constructionist Controversy*, Edward Stein (ed.). London and New York: Routledge. 239-293.
- Equipo Barañí (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: METYEL.
- Erel, Umut; Haritaworn, Jin; Gutierrez Rodríguez, Encarnación and Klesse, Christian (2008). On the Depoliticisation of Intersectionality Talk: Conceptualising Multiple Oppressions in Critical Sexuality Studies. *Out of Place: Interrogating Silences in Queerness/Racality*. Adi Kuntsman & Esperanza Miyake (eds.). York, UK: Raw Nerve Books.
- Eskalera Karakola (2004). Prólogo: Diferentes diferencias y ciudadanías excluyentes: una revisión feminista. *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, bell hooks et al. Madrid: Traficantes de Sueños. 9-32.
- Eskalera Karakola, (2005). *Agencia de matrimonios. ¡Aquí me caso, aquí me quedo, y cuando yo quiera, me muevo!* Madrid.
- Evans, David T. (1993). *Sexual Citizenship: The Material Construction of Sexualities*. London: Routledge.

- Evers Rosander, Eva (2002). El dinero, el matrimonio y la religión. Las comerciantes senegalesas de Tenerife (España). *Mujeres de un solo mundo: globalización y multiculturalismo*. Carmen Gregorio Gil y Belén Agrela Romero (coords). Granada: Universidad de Granada. 135-156.
- Federici, Silvia (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fernández Liria, Carlos; Fernández Liria, Pedro; Alegre Zahonero, Luis y Brieva, Miguel (2007). *Educación para la ciudadanía. democracia, capitalismo y estado de derecho*. Madrid: Akal.
- Fernández-Liebrez, Fernando (2001). Pensamiento trágico y ciudadanía compleja: crítica a la razón omnipotente. *Foro Interno. Anuario de Teoría Política* (1): 39-63.
- Fernández, Luzía (2006). La dialéctica de la inclusión versus exclusión de inmigrantes: retórica y realidad. *Estudios sobre flujos migratorios en perspectiva educativa y cultural*, Miguel A. Santos Rego (ed.). Granada: Grupo Editorial Universitario: 171- 191.
- Ferree, Myra M. (2009). Inequality, Intersectionality and the Politics of Discourse: Framing Feminist Alliances. *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policy-Making*, Emanuela Lombardo, Petra Meier & Mieke Verloo (eds.): London: Routledge. 84-101
- Ferree, Myra M. and Merril, David (2000). Hot movements, cold cognition: Thinking about Social Movements in Gendered Frames. *Contemporary Sociology*, **29** (3): 454-462.
- Fischer, Frank (2003). *Reframing Public Policy: Discursive Politics and Deliberative Practices*. Oxford and New York: Oxford University Press.
- Fischer, Frank; Miller, Gerald J . and Sidney, Mara S . (Eds.). (2006). *Handbook of Public Policy Analysis. Theory, Politics, and Methods*. Boca Ratón: CRC Press.
- Foessel, Michaël (2010). *La privación de lo íntimo. Las representaciones políticas de los sentimientos*. Barcelona: Península.
- Forest, Maxime y Platero, Raquel et al. (2008). *Series of Quing STRIQ Intersectionality Country Reports: Spain*, unpublished document. Vienna, IWM.
- Fortier, Anne-Marie (2001). 'Coming home'. Queer migrations and multiple evocations of home. *European Journal of Cultural Studies*, **4** (4): 405-424.
- Foucault, Michel (1968/1991). Politics and the study of the discourse. *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*, Graham Burchell & Peter Miller (eds.). Chicago: University of Chicago Press. 53-72.
- Fraser, Nancy (1990). Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Democracy. *Social Text*, **25/26**: 56-80
- Fraser, Nancy (1997). *Justice Interruptus: Critical Reflections on the Postsocialist Condition*. London, Routledge.
- Fraser, Nancy (2003). Social Justice in the Age of Identity Politics. *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*, Nancy, Fraser and Axel Honneth (Eds.). London & New York: Verso. 1-109.
- Fredman, Sandra (2005). Double Trouble: multiple discrimination and EU law. *European Anti-Discrimination Law Review*, **2**: 13-18.
- Freeman, R. Edward (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Boston: Pitman.
- Fundación Entreculturas (2007). *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Educación Secundaria Obligatoria*. Madrid: Anaya.

- Gamson William (1990). *The Strategy of Social Protest*. Belmont: Wadsworth.
- Gamson, William (1992). *Talking Politics*. New York: Cambridge University Press.
- Gamson, William A. & Lasch, Kathryn E. (1983). The political culture of Social Welfare Policy. *Evaluating the Welfare State*, Shimon E. Spiro and Ephraim Yutchman-Yaar (eds.). New York: Academic Press. 397-415.
- García de la Cruz, Juan José y Zarco, Juan (2004). *El espejo social de la mujer con gran discapacidad*. Madrid: Fundamentos.
- García Presas, Inmaculada (2011). El Derecho de Familia en España desde las últimas reformas del Código Civil. *Actas del I Congreso Ibero-asiático de Hispanistas Siglo de Oro e Hispanismo general* (Delhi, 9-12 de noviembre, 2010), Vibha Maurya y Mariela Insúa (eds.). Pamplona: Publicaciones digitales del GRISO/Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. 237-265.
- García, Adela (ed.) (2004). *Género y ciudadanía: un debate*. Barcelona: Icaria.
- Gender Identity Research and Education Society (2011). *The Number of Gender Variant People in the UK*. Accesible on line (último acceso 25 de julio 2013): <http://www.gires.org.uk/Prevalence2011.pdf>
- Gergen, Kenneth J. (1996). *Realidades y relaciones. Aproximaciones a la construcción social*. Barcelona: Paidós Básica.
- Giddens, Anthony (1992). *The transformation of Intimacy: Sexuality, Love and Eroticism in Modern Societies*. Standford: Standford University Press.
- Gilroy, Paul (1987). *There Ain't No Black in the Union Jack*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Gimeno, Beatriz (2006). Orgullo contra prejuicio. *Palabras de mujer*. VVAA. Madrid: Fundación ONCE. 54-67.
- Glaserfeld, Ernst von (1994). Despedida de la objetividad. *El ojo observador. Contribuciones al constructivismo*, Paul Watzlawick y Peter Krieg (comps.). Barcelona: Gedisa.
- Glick, Elisa (2000). Sex positive feminism, queer theory and the politics of transgression. *Feminist Review*, **64**:19-45.
- Goffman, Ervin (1963). *Stigma: Notes on the Management of Spoiled Identity*. New York: Simon and Schuster Inc. (*Estigma La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu, 2003).
- Goffman, Erving (1974). *Frame Analysis*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Golledge, Reginald G. (ed.). (1999). *Wayfinding Behavior: Cognitive Mapping and Other Spatial Processes*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Gómez-Ferrer Morant, Guadalupe (2003). *Hombres y mujeres: El difícil camino hacia la igualdad*. Madrid: Editorial Complutense.
- González Amago, Jesús (2005). *Reinventarse. La doble exclusión: vivir siendo homosexual y discapacitado*. Madrid: CERMI.
- González, María del Mar y López, Francisca (2005). Familias homoparentales y adopción conjunta: entre la realidad y el prejuicio. *Cuadernos de derecho judicial*, **26**: 451-478.
- Goodman, Nelson (1978). *Ways of Worldmaking*. Indianapolis: Hackett Publishing Company.
- Grabham, Emily (2006). *Taxonomies of Inequality: Lawyers, Maps and the Challenge of Hybridity*. *Social and Legal Studies*, **15** (1): 5-23.
- Grabham, Emily; Cooper, Davina, Krishnadas, Jane y Herman, Didi (eds.) (2009). *Intersectionality and Beyond: Law, Power, and the Politics of Location*. United Kingdom: Routledge-Cavendish.

- Gramsci, Antonio (2000). *Los intelectuales y la organización de la cultura*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Grau, Mireia y Araceli Mateos (eds.) (2002). *Análisis de políticas públicas en España: enfoques y casos*. Valencia: Tirant lo Blach.
- Gregorio Gil, Carmen (1998). *Migración femenina: su impacto en las relaciones de género*. Madrid: Narcea.
- Gusfield, Joseph (1981). *The Culture of Public Problems*. Chicago: University of Chicago Press.
- Gusfield, Joseph (1989). Constructing the ownership of social problems: fun and profit in the Welfare State. *Social problems*, **36** (5):434-441.
- Guzmán, Paco y Platero Raquel (Lucas) (2012). *Passing, enmascaramiento y estrategias identitarias: diversidades funcionales y sexualidades no-normativas. Intersecciones, cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Raquel (Lucas) Platero (ed.). Barcelona: Bellaterra. 125-158.
- Halberstam, Judith (2011). *The Queer Art of Failure*. Durhan and London: Duke University Press.
- Hall, Stuart (1980/2002). Race, articulation and the societies structured in dominance. *Race Critical Studies*. Philomena Essed y David Theo Golber (eds.). Oxford: Blackwell. 36-68.
- Hall, Stuart (1992). New Ethnicities. "Race", *Culture and Difference*, James Donald & Ali Rattansi (eds.). Londres: Sage. 252-259.
- Halsaa, Beatrice; Roseneil, Sasha; Sumer, Sevil (eds.). (2012). *Remarking Citizenship in Multicultural Europe: Women's Movements, Gender and Diversity*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Hancock, Ange Marie (2007). When Multiplication Doesn't Equal Quick Addition: Examining Intersectionality as a Research Paradigm. *Perspectives on Politics*, **5** (1): 63-79.
- Haraway, Donna (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.
- Harding, Sandra (1987). *Is There a Feminist Method? Feminism and Methodology*. Bloomington/Indianapolis: Indiana University Press.
- Hartmann, Heidi (1980). The Unhappy Marriage of Marxism and Feminism: Toward a More Progressive Union. *Women and Revolution*. Lydia Sargent (ed.). Boston: South End Press. 1-41.
- Hernández Velasco, Irene (1995). Los homosexuales atacan el comunicado de Elías Yanes. *El Mundo*, 7 de marzo.
- Hines, Sally (2007). *TransForming Gender: Transgender Practices of Identity and Intimacy*. Bristol: Policy Press.
- Hines, Sally (2009). (Trans)Forming Gender: Social Change and Transgender Citizenship. *Intimate Citizenship: Gender, Sexuality, Politics*, Elzbieta H. Oleksy. Oxon & New York: Routledge. 79-99.
- Hines, Sally & Sanger, Tam (eds.) (2010). *Transgender Identities: Towards a Social Analysis of Gender Diversity*. London: Routledge.
- Hines, Sally; Taylor, Yvette & Casey Mark (eds.) (2010). *Theorising Intersectionality and Sexuality*. New York: Palgrave MacMillan.
- Hoffman, John (2004). *Citizenship beyond the State*. London: Sage.
- Hogwood, Brian W. and Gunn, Lewis A. (1984). *Policy analysis for the real world*. London: Oxford University Press.

- Hoppe, Robert & van der Graff, Henk (1989). *Beleid en polietiek*. Countinho: Bussum.
- Howarth, David (2000). *Discourse*. Buckingham: Open University Press.
- Hunt, Scott A.; Benford, Robert, D. & Snow, David A. (1994). Identity Fields: Framing Processes and the Social Construction of Movement Identities. *New Social Movements: From Ideology to Identity*, Enrique Laraña, Hank Johnston & Joseph R. Gusfield (eds.). Philadelphia: Temple University Press: 185-208.
- Iáñez Domínguez, Alberto (2009). *Prisioneros del Cuerpo. La construcción social de la diversidad funcional*. A Coruña: Diversitas.
- Iáñez Domínguez, Antonio (2008). Cuerpo y modernidad. El proceso de estigmatización en las personas con diversidad funcional física. *Documentación Social*, **151**: 105-122.
- Ibáñez Alonso, Jesús (1994). *Por una sociología de la vida cotidiana*. Madrid: Siglo XXI.
- Iglesias Padrón, Marita (2003). *Mujeres y discapacidad: la doble discriminación*. *Emakunde*, **50**: 6-39.
- Iglesias, Marita (1998). *Informe sobre violencia y Discapacidad*. A Coruña: Asociación IES.
- Iniesta Martínez, A. (2004). La mujer sorda en la vida privada y pública. Cuadernos de Trabajos de Investigación, 10. Alicante: Universidad de Alicante y Centro de Estudios de la Mujer. Disponible en: <http://www.ua.es/cem/publicaciones/10-lamujersorda.pdf>. (Último acceso 25 de julio de 2013).
- Instituto de la Mujer (1996). *La diversidad de las mujeres migrantes: caso de la ciudad de Granada*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Insin, Engin F. (2002). *Becoming Political: Genealogies of Citizenship*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Insin, Engin F. & Wood, Patricia K. (1999). *Citizenship and Identity*. London: Sage.
- Jabardo, Mercedes (2005). Migraciones y género. Cuando el continente africano se hace pequeño. *Revista española de desarrollo y cooperación*, **16**: 81-98.
- Jiménez, Dulce y Ramos, María del Mar (2003). La discriminación laboral de las mujeres discapacitadas en España. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, **45**: 61-76.
- Juliano, Dolores (1998). *La causa saharai y las mujeres. "Siempre fuimos tan libres"*. Barcelona: Icaria.
- Kabeer, Naila (ed.) (2005). *Inclusive Citizenship*. London & New York: Sage.
- Kantola, Johana (2006). *Feminist Theorize the State*. New York: Palgrave MacMillan.
- Klinger, Cornelia und Knapp Gudrun A. (2005). Achsen der Ungleichheit – Achsen der Differenz. Verhältnisbestimmungen von Klasse, Geschlecht, "Rasse"/Ethnizität. In: Transit - Europäische Revue, Institut für die Wissenschaften vom Menschen, No. 29. Disponible Online en (Último acceso 25 de julio de 2013): http://www.iwm.at/index.php?option=com_content&task=view&id=232&Itemid=230.
- Knapp, Gudrun A. (2005). Race, Class, Gender. Reclaiming Baggage in Fast Travelling Theories. *European Journal of Women's Studies*, **12** (3):249-265.
- Kristeva, Julia (1980). *Pouvoirs de l'horreur, Essai sur l'abjection*. París: Seuil.
- Kuhar, Roman y Takács, Judit (eds) (2007). *Beyond the Pink Curtain. Everyday Life of LGBT People in Eastern Europe*. Ljubljana: Mirovni Institut.
- Kvist, Elin and Peterson, Elin (2010). What has Gender Equality Got To Do With It? An analysis of policy debates on Domestic Services in the Welfare States of

- Spain and Sweden. *Nora: Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, **18**(3):185-203.
- Kymlicka, Will (1997). *Multicultural Citizenship*. Oxford: Clarendon Press.
- Kymlicka, Will (1999). Liberal complacencies. *Is multiculturalism Bad for Women?* Susan Moller Okin with Respondents, J. Coen, M. Howard, and M. Nussbaum (Eds.) Princetown: Princetown University Press. 31-34.
- Kymlicka, Will & Norman Wayne (2000). *Citizenship in Diverse Societies*. Oxford: Oxford University Press.
- Lagrace Volcano, Del (2010). Representing intersex in art, culture and daily life. *Jornadas "Género, Sexualidad, Cuerpos"*. Ayto de Bilabo y la Diputación Foral de Bizkaia. Bilbao, 12 de noviembre.
- Lasswell, Harold D. (1971). *A Pre-view of Policy Sciences*. New York: American Elsevier.
- Lee, Alison (2010). When the article is the dissertation: pedagogies for a PhD by publications. *Publishing pedagogies for the doctorate and beyond*. Claire Aitchison, Barbara Kamler & Alison Lee. London: Routledge, 12-29.
- Lee, Julian C. H. (2011). *Policing sexuality. Sex, Society and the State*. Selangor and New York: Zed Books.
- Liebert, Ulrike (2007). The European Citizenship Paradox: Renegotiating Equality Diversity in the New Europe. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, **CRISPP 10** (4): 417-441.
- Liesa Orus, Marta y Vived Conde, Elias (2009). La adquisición de competencias para la vida diaria. un estudio de casos. Diferencias de sexo entre personas con discapacidad. *Feminismo/s 13*, 207-230.
- Linder, Stephen (1995). Contending Discourses in the Electric and Magnetic Fields Controversy: The Social Construction of EMF Risk as a Public Problem. *Policy Sciences*, **28**: 209-30.
- Linklater, Andrew (1998). Cosmopolitan Citizenship. *Citizenship Studies*, **2** (1): 23-41.
- Linklater, Andrew (2002). Cosmopolitan Citizenship. *Citizenship Studies: A Handbook*. Engin Isin & Brian Turner (eds.). Sage, London. 317-322.
- Lister, Ruth (1997). *Citizenship: feminist perspective*. Basingstoke: Macmillan.
- Lister, Ruth (2002). Sexual citizenship. *Handbook of Citizenship Studies*, Engin F. Isin & Bryan S. Turner (eds). London: Sage. 191-207.
- Lister, Ruth (2005). Feminist Citizenship Theory: An Alternative Perspective on Understanding Women's Social and Political Lives. *Women and Social Capital*, Jane Franklin (ed.). London: London South Bank University. 18-26.
- Lister, Ruth (2005b). Being feminist. *Government and Opposition*, **40** (3): 442-463.
- Lister, Ruth (2007). Inclusive Citizenship: Realizing the Potential. *Citizenship Studies*, **11** (1): 49-61.
- Lister, Ruth (2011). From the Intimate to the Global. Reflections on Gendered Citizenship. *The limits of gendered citizenship*, Elzbieta Olesky, Jeff Hearn and Dorota Glanska. New York and London: Routledge. 27-41.
- Lister, Ruth (2011). From the Intimate to the Global. Reflections on Gendered Citizenship. *The limits of gendered citizenship*, Elzbieta Olesky, Jeff Hearn and Dorota Glanska. New York and London: Routledge. 27-41.
- Lister, Ruth; Williams, Fiona; Anttonen, Anneli; Bussemaker, Jet; Gerhard, Ute; Heinen, Jacqueline; Johansson, Stina, Leira, Arnlaug, Siim, Birte and Tobío, Constanza (2007). *Gendering Citizenship in Western Europe*. Bristol: Policy Press.

- Lombardo Emanuela y Verloo Mieke (2010). La interseccionalidad del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea, *Revista Española de Ciencia Política* **23**, julio: 11-30.
- Lombardo, Emanuela and Meier, Petra (2009). Stretching, bending and inconsistency in policy frames on gender equality: discursive windows of opportunity? *The discursive politics of gender equality: Stretching, bending and policymaking*, Emanuela Lombardo, Petra Meier and Mieke Verloo (eds). London: Routledge. 138-152.
- Lombardo, Emanuela and Meier, Petra (2011). EU Gender Equality Policy. Citizen's Rights and Women's Duties. *The limits of gendered citizenship*, Elzbieta Olesky, Jeff Hearn and Dorota Glanska. New York and London: Routledge. 62-79.
- Lombardo, Emanuela; Meir, Petra and Verloo, Mieke (2009). *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policy-Making*. London and New York: Routledge/ECPR Studies in European Political Science.
- López Rodríguez (2011). ¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España? Un análisis constructivista. *Revista Española de Ciencia Política*, **25**: 11-30.
- López Rodríguez, Silvia y Peterson, Elin (2011). Visiones excluyentes: Igualdad de género e interseccionalidad en las políticas de violencia y de conciliación en España. *Congreso Español de Ciencia Política (AECPA)*. Murcia. 7-9 septiembre.
- López, Silvia; Peterson Elin y Platero, Raquel (Lucas) (2013). Género y Análisis de las políticas públicas. *Ciencia política con perspectiva de género*, Isabel Diz, Marta Lois, y Alba Pardo (eds.) Madrid: Akal. (En prensa)
- López, Silvia; Peterson, Elin; Platero, Raquel; Forest, Maxime (2008a). LARG. Country Report. General Gender Equality Policies. Spain. *Deliverable 40*.
- López, Silvia; Peterson, Elin; Platero, Raquel; Forest, Maxime (2008b). LARG. Country Report. Gender-Based Violence. Spain. *Deliverable 40*.
- Lowi, Theodore and Winsburg, Benjamin (1996). *American Government*. New York: W.W. Norton.
- Luke, Tim and White, Stephen (1987). Critical Theory, Informational Revolution and Ecology. *Critical Theory and Publics Life*, John Foster (ed). Cambridge: MIT Press.
- Luque Pulgar, Emilio y Benedicto Millán, Jorge (2006). ¿Jóvenes despolitizados? Visiones y condiciones de la ciudadanía en tiempos difíciles. *Panorama Social*, **3**: 108-119.
- Lutz, Helma; Herrera Vivar, Maria Teresa y Supik, Linda (2011). *Framing intersectionality. Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*. Surrey and Burlington: Ashgate.
- Lynch, Kevin (1960). *The Image of the City*. Cambridge: MIT Press.
- MacKinnon, Catharine (1989). *Toward A Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press.
- Magnette, Paul (2005). *Citizenship: the history of an idea*. Colchester: ECPR. Press.
- Majone, Giandomenico (1989). *Evidence, Argument and Persuasion in the Policy*. New Haven: Yale University Press.
- Malo Ocaña, Miguel Ángel y Dávila Quintana, Carmen Delia (2006). Género, discapacidad y posición familiar: la participación laboral de las mujeres con discapacidad. *Cuadernos Aragoneses de Economía*, **16** (1): 61-82
- Mañas Viejo, Carmen (2009). Mujeres y diversidad funcional (discapacidad): construyendo un nuevo discurso. *Feminismo/s*, **13**: 9-20.

- Mannheim, Karl. [1936] 1968. *Ideology and Utopia: An Introduction to the Sociology of Knowledge*. Translated by Louis Wirth and Edward Shils. New York: Harcourt, Brace & World.
- Marina, José A. (2000). *Teoría de la inteligencia creadora*. Barcelona: Anagrama.
- Marina, Jose A. (2007). *Educación para la Ciudadanía ESO*. Madrid: SM.
- Marshall, Thomas H. (1950). *Citizenship and Social Class*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Martín Muñoz, Gema y López Sala, Ana (2003). *Mujeres musulmanas en España. El caso de la inmigración femenina marroquí*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Martín Romero, Lola; Rodenas Pérez, Manuel y Villaamil Pérez, Fernando (2007). *Estudio sociológico y jurídico sobre homosexualidad y mundo islámico*. COGAM y Comunidad de Madrid. Consejería de Inmigración.
- Martínez, Raquel (2006). Domésticas cuidadoras: el papel de las mujeres en el Sector Privado de asistencia de personas maiores. *Envejecimiento y dependencia, una mirada al panorama futuro de la población española*, Rafael Puyol y Antonio Abellan, (coord.). Madrid: Mondial Asístanse. 186- 201.
- Mazey, Sonia (2002). Gender mainstreaming in the EU: Delivering on an agenda? *Feminist Legal Studies*, **10**: 227-240.
- McAdam, Dough; McCarthy, John & Zald, Mayer (1996/1999). *Comparative perspectives on social movements. Political oportunities, mobilizing structures and cultural framings*. Cambridge: Cambridge University Press. (publicado en español como McAdam, Dough, McCarthy, John y Zald, Mayer (1999). *Perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*. Madrid: Istmo).
- McCall, Leslie (2005). The Complexity of Intersectionality. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, **30**(3): 1771-1800.
- Meil Landweling, Gerardo (2003). *Las uniones de hecho en España*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 201.
- Meil Landwerling, Gerardo (2006). *Padres e hijos en la España actual*. Colección Estudios Sociales 19. Barcelona: Fundación La Caixa.
- Mejía, Norma (2006). *Transgenerismos*. Barcelona: Bellaterra.
- Mennheim, Karl (1936). *Ideology and utopia*. New York: Harcourt, Brace and Co.
- Millet, Kate (1975/1969). *Política sexual*. Valencia: Cátedra.
- Minsky, Marvin (1974/1975). A Framework for Representing Knowledge. *MIT-AI Laboratory Memo 306*. (Reprinted in *The Psychology of Computer Vision*, Patrick H. Winston (ed.), McGraw-Hill, 1975.)
- Monro, Surya (2003). Transgender Politics in the UK. *Critical Social Policy* , **23** (4): 433-452.
- Monro, Surya (2005). *Gender politics: Activism, citizenship and sexual diversity*. London: Pluto Press.
- Montero, Justa (2012). La familia y el auge del Estado del mal-estar. *Diagonal*, 24/05/2012.
- Moro Da Dalt, Lorena (2009). *Guía para la promoción personal de las mujeres gitanas: perspectiva psico-emocional y desarrollo profesional*. Materiales de Trabajo. Serie Mujeres, **47**. Madrid: Instituto de la Mujer y Fundación Secretariado Gitano.
- Morris, Jenny (ed.) (1997). *Encuentros con desconocidas. Feminismo y discapacidad*. Madrid: Narcea.

- Mort, Frank (1994). Essentialism revisited? Identity politics and the late twentieth-century discourses of homosexuality. *The Lesser Evil and the Greater Good*, Jeffrey Weeks (ed.). London: Rivers Oram. 201-221.
- Moualdhi, Djaouida (2000). Mujeres musulmanas: estereotipos occidentales versus realidad social. *Papers* 60: 291- 304.
- Mouffe, Chantal (1995). Feminism, citizenship, and radical democratic politics. *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Linda Nicholson y Steven Seidman (Eds.). Cambridge: Cambridge University Press. 315-331.
- Moya Maya, Asunción (2004). *Mujer y Discapacidad: una doble discriminación*. Huelva: Hergue.
- Moya Maya, Asunción (2009). La sexualidad en mujeres con discapacidad. perfil de su doble discriminación. *Feminismo/s* 13, junio: 133-152.
- Murillo, Soledad (1996). *El mito de la vida privada. De la entrega al tiempo propio*. Madrid: Siglo XXI.
- Murray, Stephan (1979). The Institutional Elaboration of a Quasi-Ethnic Community. *International Review of Modern Sociology* 9: 165-77.
- Nash, Mary (2000). Construcción social de la mujer extranjera. *Mujer y migración en el Mediterráneo Occidental: tradiciones culturales y ciudadanía*, María-Àngels Roque (dir.). Barcelona: Icaria. 275-290.
- Nash, Mary y Marre, Diana (2012). *Multiculturalismos y género*. Barcelona: Bellaterra.
- Nash, Mary; Tello, Rosa y Benach, Nuria (2005). *Inmigración, género y espacios urbanos: los restos de la diversidad*. Barcelona: Bellaterra.
- Navarro Sustaeta, Pablo y Díaz Martínez, Capitolina (2007). *Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, 3o ESO Andalucía*. Vizcaya: Anaya.
- Niven, Penny and Grant, Callie (2012). PhD by publications: an 'easy way out'? *Teaching in Higher Education*, 17 (1): 105-111.
- Okin, Susan M. (1999). Multiculturalism and Feminism: no simple questions, no simple answers. *Minorities within Minorities. Equality, Rights and Diversity*, Avigail Eisenberg and Jeff Spinner-Halev (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. 67-89.
- Okin, Susan Moller (1989). *Gender, justice and the family*. New York: Basic Books.
- Olesky, Elzbieta H. (2009). *Intimate Citizenships. Gender, Sexualities, Politics*. New York and London: Routledge.
- Olesky, Elzbieta H. (2009). *Intimate Citizenships. Gender, Sexualities, Politics*. New York and Oxon: Routledge.
- Olesky, Elzbieta; Hearn Jeff and Dorota Glanska (2011). *The limits of gendered citizenship*. New York and London: Routledge.
- Ortega, David (2008). *Educación, ciudadanía y postmodernidad*. Madrid: Gens.
- Ortega, Esther; Romero Bachiller, Carmen y Ibañez, Rebeca (en prensa). Discurso activista y estatus médico de lo trans: hacia una reconfiguración de cuidados y diagnósticos. *Cartografías del cuerpo: biopolíticas de la ciencia y la tecnología*, Eulalia Pérez Sedeño y Esther Ortega Arjonilla Madrid: Cátedra.
- Osborne, Raquel (1997). Grupos minoritarios y acción positiva: las mujeres y las políticas de igualdad. *Papers*, 53: 65-76.
- Osborne, Raquel (2002/1993). *La construcción sexual de la realidad*. Valencia: Cátedra (2ª Ed).
- Osborne, Raquel (2005). Debates en torno al feminismo cultural. *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, 3 tomos*. Celia Amorós y Ana de Miguel

- (eds.). Madrid: Ediciones Minerva. Vol. 2: *Del feminismo liberal a la posmodernidad*. 211-252.
- Osborne, Raquel (coord.), Valentina Longo, Silvina Monteros, Vicky Alex Aguirre, Leticia Rojas y Silvia Gil (2011). *La situación social de la población migrante TLGB en España, desde un enfoque de género y de derechos humanos*. Republica Dominicana: ONU Mujeres, Santo Domingo.
- Oso, Laura (1998). *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Oso, Laura (2005). Mujeres inmigrantes y prostitución en Galicia. *Integraciones diferenciadas: migraciones en Cataluña, Galicia y Andalucía*. Carlota Solé y Antonio Izquierdo (coords): 119- 135.
- Outshoorn, Joyce; Kulawik, Teresa; Dudová, Radka & Prata, Ana (2012). Remaking bodily citizenship in multicultural Europe: the struggle for autonomy and self-determination. *Remaking Citizenship in Multicultural Europe*, Beatrice Halsaa, Shasa Roseneil & Sevil Sumer (eds.). Basingstoke: Palgrave Macmillan. 118-142.
- Parella Rubio, Sonia (2003). *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Madrid: Anthropos.
- Parsons, Wayne (1995). *Public policy. An introduction to the Theory and Practice of Policy Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Parsons, Wayne (2007). *Políticas Públicas*. Madrid: Miño y Dávila.
- Pateman, Carole (1985). *The problem of political obligations: A critique of liberal theory*. Cambridge: Polity Press.
- Pateman, Carole (1988). *The sexual contract*. Cambridge: Polity Press.
- Pateman, Carole (1989). *The disorder of women*. Cambridge : Polity Press.
- Pateman, Carole (1992). Equality, difference, subordination: The politics of motherhood and women's citizenship. *Beyond equality and difference: citizenship, feminist politics and female subjectivity*, Giselda Bock y Susan James (eds.). Londres: Routledge. 24-27.
- Paternotte, David (2011). *Revendiquer le "mariage gay". Belgique, France, Espagne*. Science Politique. Belgique: Editions de l'Université de Bruxelles.
- Payne, Robert y David, Cristyn (2012). Introduction to the special section: Citizenship and queer critique. *Sexualities*, 15 (3/4): 251-256
- Pearce, W. Barnett (1992). A Camper's Guide to Constructionism. *Human Systems*, 2: 139- 162.
- Peces Barba, Gregorio (2007). *Educación para la ciudadanía*. Madrid: Espasa.
- Pellicer, Carmen y Ortega, María (2007). *Proyecto La Casa del Saber. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos*. ESO. Santillana: Madrid.
- Peña, Javier (2000). *La ciudadanía hoy: problemas y propuestas*. Valladolid: Ed. Universidad de Valladolid.
- Peña, Javier (2003). Ciudadanía republicana y cosmopolitismo. *Revista Internacional de Filosofía*, 29: 17-33.
- Pérez de la Fuente, Oscar (2008). *Mujeres gitanas. De la exclusión a la esperanza*. Universitat. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 7: 109-146.
- Peterson, Elin (2009). Género y Estado de bienestar en las políticas españolas. *Asparkia*, 20: 35-57.
- Peterson, Elin (2011). *Beyond the "women-friendly" welfare state. Framing gender inequality as a policy problem in Spanish and Swedish politics of care*. Tesis doctoral inédita. Dpto. Ciencia Política y de la Admon II. Universidad Complutense de Madrid. Dirigida por María Bustelo Ruesta.

- Phelan, Shane (2001). *Sexual Strangers. Gaus, Lesbians and Dilemmas of Citizenship*. Philadelphia: Temple University Press.
- Pheterson, Gail (2004). Niñas/os y prostitución: reflexiones críticas sobre la legislación y la edad. *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Raquel Osboner (ed.). Barcelona: Bellaterra. 135-159.
- Philips, Anne (1999). *Which Equalities Matter?* Cambridge: Cambridge University Press.
- Phillips, Anne (1993). Citizenship and feminist theory. *Democracy and difference*, Anne Phillips. University Park, PA: The Pennsylvania State University Press. 75-89.
- Pichardo Galán, José Ignacio (2009). *Entender la diversidad familiar: Relaciones homosexuales y nuevos modelos de familia*. Barcelona: Bellaterra.
- Pichardo Galán, José Ignacio (2011). We are family (or not): Social and legal recognition of same-sex relationships and lesbian and gay families in Spain. *Sexualities*, **14** (4): 544-561.
- Platero, Raquel (2002). Mujeres Discapacitadas y malos tratos. *Perfiles*, **180**: 14 – 15.
- Platero, Raquel (2004). *Los Marcos de Política y Representación de los problemas públicos de Lesbianas y Gais en las Políticas Centrales y Autonómicas del Estado español (1995-2004): Las Parejas de Hecho*". Diploma de Estudios Avanzados. Departamento de Métodos de Investigación y Teoría de la Investigación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM. Directora: María Bustelo.
- Platero, Raquel (2006). ¿Invisibiliza el matrimonio homosexual a las lesbianas? *Orientaciones*, **10**. Fundación Triángulo, Madrid. 103-120
- Platero, Raquel (2007a). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. 'Contesting Citizenship: Comparative Analyses'. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, **CRISPP 10** (4): 575-597.
- Platero, Raquel (2007b). Love and the State: Gay marriage in Spain. *Feminist Legal Studies* **15** (3): 329-340.
- Platero, Raquel (2007c). The limits of equality: the intersectionality of gender and sexuality in Spanish policy making. *Kvinder, Køn & Forskning* (**1**): 33-49.
- Platero, Raquel (2007d). Mucho más que matrimonio. La representación de los problemas de lesbianas y gays en la agenda política española. *Las políticas de igualdad de género en España y Europa*, María Bustelo y Emanuela Lombardo (eds.). Valencia: Cátedra. 131-159.
- Platero, Raquel (2007e). Overcoming brides and grooms. The representation of Lesbian and gay rights in Spain. In (ed.) Mieke Verloo, *Multiple Meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. CEU, Central European University Press: Budapest: 207-232.
- Platero, Raquel (2007f). Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual. *Cultura, Homosexualidad y Homofobia*. Vol II. Amazonia: retos de visibilidad lesbiana, Félix Rodríguez y Angie Simonis (eds.). Madrid: Laertes. 85-106.
- Platero, Raquel (2008). La diversidad de las mujeres: la opción sexual. *Diccionari - Mapa de Recursos Dona i Àmbit Local*. Encarna Bodelón y María de la Fuente (coords.). Publicación Electrónica. Barcelona: Projecte CIP, ICPS. Accesible en: <http://www.icps.cat/diccionari.asp>.

- Platero, Raquel (2008a). Outstanding challenges in a post-equality era: the same-sex marriage and gender identity laws in Spain. *International Journal of Iberian Studies* 21(1): 41-49.
- Platero, Raquel (2008b). ¿Queremos las lesbianas ser mujeres? Las lesbianas a los ojos del feminismo de Estado: representaciones y retos de las sexualidades no normativas. *Lesbianas. Discursos y representaciones*, Raquel Platero (coord.). Barcelona: Melusina. 173-190.
- Platero, Raquel (2009b). Discriminación por orientación sexual e identidad de género. *Estudios interdisciplinarios sobre igualdad*, Enrique Álvarez, Ángela Figueruelo y Laura Nuño (dir). Madrid: Iustel. 169-182.
- Platero, Raquel (coord.). (2008). *Lesbianas. Discursos y representaciones*. Barcelona: Melusina.
- Platero, Raquel (L.) (2011a). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. Monográfico sobre España (coord. Kerman Calvo y José Ignacio Pichardo). *Sexualities*, 14(5):597-614.
- Platero, Raquel (L.) (2011b). Entre vulnerables, ausentes e interseccionales. Un análisis de las políticas de igualdad centrales y de Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco. *Accions i reinversions. Cultures lèsbiques a la Catalunya del tombant del segle XX-XXI*, Meri Torras (ed). Barcelona: EdiUOC. Colección Cuerpos que cuentan. 75-92.
- Platero, Raquel (L.) (2011c). Els drets sexuals a l'Espanyol: LGTBQ en temps de crisi. *Nous Horitzons*, 203: 15-19.
- Platero, Raquel (Lucas) (2012a). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 52:135-172.
- Platero, Raquel (Lucas) (2012b). *Intersecciones. Cuerpos y Sexualidades en la Encrucijada*. Barcelona: Bellaterra.
- Platero, Raquel (Lucas) (2012c). 'Su gran placer es usar calzoncillos y calcetines': la represión de la masculinidad femenina bajo la dictadura. *Memoria y sexualidad: mujeres bajo el franquismo*, Raquel Osborne (ed.). Madrid: Fundamentos, 175-190.
- Platero, Raquel (Lucas) (2012d). La heterofuturibilidad del matrimonio homosexual. Diagonal, 7 de diciembre. Accesible on line (Último acceso 25 de junio de 2013): <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/la-heterofuturibilidad-del-matrimonio-homosexual.html>
- Plummer, Ken (1995). *Telling stories: Power, Change and Social Worlds*. London: Routledge.
- Plummer, Ken (2001). The Square of Intimate Citizenship: Some Preliminary Proposals. *Citizenship Studies*, 5 (3): 237-253.
- Plummer, Ken (2003). *Intimate Citizenship. Private Decisions and Public Dialogues*. Washington: Washington University Press.
- Prins, Baukje (2006). Narrative accounts of origins. A blind spot in the intersectional approach? *European Journal of Women's Studies*, 13 (3): 277-290.
- Prokhovnik, Raia (1998). Public and Private Citizenship: From Gender Invisibility to Feminist Inclusiveness. *Feminist Review*, 60: 84-10.
- Puar, Jasbir K. (2007). *Terrorist Assemblages: homonationalism in queer times*. Durham: Duke University Press.
- Puar, Jasbir, K. (2011). 'I would rather be a cyborg than a goddess'. *Intersectionality, Assemblage, and Affective Politics*. Accesible on line en:

- <http://www.eipcp.net/transversal/0811/puar/en> (Último acceso 25 de julio de 2013).
- Quesada, Fernando (2008). *Ciudad y ciudadanía: senderos contemporáneos de la filosofía política*. Madrid: Trotta.
- Radin, Beryl A. (2000). *Beyond Machiavelli. Policy Analysis Comes on Age*. Washington: Georgetown University Press.
- Ramos García, Elvira (2009). Autonomía personal de las mujeres con discapacidad: el caso de la accesibilidad a las ayudas técnicas y nuevas tecnologías. *Feminismo/s*, **13**: 171-186.
- Rein, Martin and Shön David (1993). Reframing Policy Discourse. *The argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*. Durham: Duke University Press. 144-166.
- Rein, Martin y Shön David (1994). *Frame Reflection: Toward the Resolution of Intractable Policy Controversies*. New York: Basic Books.
- Rey Martínez, Fernando (2008). La Discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo. *Revista Española de Derecho Constitucional*, **84**: 251-283.
- Reynolds, Paul (2010). Disentangling privacy and intimacy. Intimate Citizenship, private boundaries and public transgressions. *Human Affairs* **20**, 33-42.
- Ribas, Natalia (2003). Dona i immigració. *Gestionar la diversitat*, Gemma Aubarell (dir.). Barcelona: Iemed. 170-184.
- Richardson, Diane (1998). Sexuality and citizenship, *Sociology*, **32** (1): 83-100.
- Richardson, Diane (2000). Constructing sexual citizenship. *Critical Social Policy*, **20**(1):105-135.
- Roberts, Dorothy E. (1991). Punishing Drug Addicts Who Have Babies: Women of Color, Equality, and the Right of Privacy. *Harvard Law Review*, **104** (7): 1419-1482.
- Robins, Lisa and Kanawski, Peter (2008). PhD by publications: A student's perspective. *Journal of Research Practice*, **4** (2). Accesible on-line <http://www.jrp.icaap.org/index.php/jrp/article/viewArticle/136> (Último acceso, 25 de julio de 2013). 20 p.
- Rodríguez Martínez, Pilar (ed.) (2006). *Feminismos periféricos. Discutiendo las categorías de sexo, clase y raza (y etnicidad) con Floya Anthias*. Salobreña: Alhuila.
- Rolandsen Agustín, Lise (2011). *Gender Equality and Diversity at the Transnational Level. Challenges to European Union policy-making and women's collective mobilization*. Unpublished Doctoral Thesis. Feminist and Gender Research Center. Department of Culture and Global Studies. Aalborg Univesiety. Supervised by Birte Siim and Anette Borchorst.
- Romero Bachiller, Carmen (2003). De diferencias, jerarquizaciones excluyentes, y materialidades de lo cultural. Una aproximación a la precariedad desde el feminismo y la teoría queer. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, **21**(1): 33- 66.
- Romero Bachiller, Carmen (2003). Los desplazamientos de la "raza"-de una invención política y la materialidad de sus efectos. *Revista Política y Sociedad*, **40** (1): 111-128.
- Romero Bachiller, Carmen (2006). *Articulaciones identitarias: prácticas y representaciones de género y "raza"/etnicidad en "mujeres inmigrantes" en el barrio de Embajadores (Madrid)*. Dpto. Sociología V Teoría Sociológica. Tesis doctoral mención europea, inédita. Dirigida por Fernando J. García Selgas

- Romero Bachiller, Carmen (2007). El exotismo de los cuerpos y la fetichización de la mirada en la producción de las 'mujeres inmigrantes' como 'otras'. *Crítica Feminista y Comunicación*, María José Sánchez Leyva y Alicia Reigada (eds.). Sevilla: Comunicación Social. 186-214.
- Romero Bachiller, Carmen (2008). Documentos y otras extensiones protésicas, o como apuntalar la "identidad". *Política y Sociedad*, **45** (3): 139-157.
- Romero Bachiller, Carmen (2010a). Indagando en la diversidad: un análisis de la polémica del hiyab desde el feminismo interseccional. *Revista de Estudios de Juventud*, **89**: 15-38.
- Romero Bachiller, Carmen (2010b). Dimensiones y dinámicas: Lavapiés como escenario y agente. en Barrios multiculturales. *Las relaciones interétnicas en dos regiones metropolitanas*, Alfonso Pérez-Agote Poveda; Benjamín Tejerina y Margarita Barañano Cid (coords.). Madrid: Trotta. 133-162.
- Romero Bachiller, Carmen (coord.) (2010). Discriminaciones diversas en las personas jóvenes. *Revista de Estudios de Juventud*, **89**. *Monográfico Discriminaciones diversas en las personas jóvenes*.
- Romero Bachiller, Carmen y García Dauder, Silvia (2003). Saturaciones identitarias: De excesos, Materialidades, Significación y sus (in)visibilidades. *Clepsydra. Revista de estudios de género y teoría feminista de la Universidad de la Laguna* (2): 37-56.
- Romero Bachiller, Carmen; García Dauder, Silvia y Carlos Bargueiras Martínez (2005). "El eje del mal es heterosexual". *Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer*. Madrid: Traficantes de sueño.
- Romero Bachiller, Carmen; Santoro, Pablo y Vila Núñez, Fefa (2012). *Políticas sociolaborales para la no discriminación*. Barcelona: Universidad Oberta de Cataluña.
- Romero, Bachiller, Carmen y Platero Méndez, Raquel (Lucas). (2012). Diálogos interseccionales sobre lo *butch/femme*, las diásporas *queer* y lo *trans*. *Intersecciones. Cuerpos y Sexualidades en la encrucijada*, Raquel (Lucas) Platero (ed.). Barcelona: Bellaterra. 159-198.
- Rosaldo, Michele Zimbalist (1974). Women, Culture and Society: a Theoretical Overview. *Women, Culture and Society*, Michel Zimbalist Rosaldo and Louise Lamphere (eds.). Standford: Stanford University Press. 17-42.
- Rosales, José M. (1998). *Política cívica: la experiencia de la ciudadanía en la democracia liberal*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Roseneil, Sasha (2010). Intimate Citizenship: A Pragmatic, Yet Radical, Proposal for a Politics of Personal Life. *European Journal of Women's Studies*, **17** (1):77-82.
- Roseneil, Sasha (2002). The heterosexual/homosexual binary: past, present and future. *Handbook of Lesbian and Gay Studies*, Diane Richardson & Steven Seidman (eds.). London: Sage. 27-43.
- Rosón, María (2012). Contramodelo a la feminidad burguesa: construcciones visuales del poder en la Sección Femenina de Falange. *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad*, Raquel Osborne (ed.). Madrid: Fundamentos. 293-310.
- Rubin, Gayle (1975). The traffic of women: Notes on the 'political economy' of sex. *Toward an Anthropology of Women*, Rayna Reiter (ed.). New York: Monthly Review Press. 157-210.
- Rubin, Gayle (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Carole S. Vance (ed). Madrid: Revolución. 113-190.

- Rubin, Gayle (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Carole S. Vance (ed.). Madrid: Revolución. 113-190.
- Ruiz Miguel, Alfonso (2004). Discriminación inversa e igualdad. *El concepto de igualdad*, Amelia Valcárcel (comp.). Madrid: Pablo Iglesias. 77-93.
- Sánchez Aroca, Izaskun (2012). Recetas “antielección” para salir de la crisis. *Diagonal*, 24/05/2012.
- Sánchez Muñoz, Cristina; Ortega López, Margarita y Valiente Fernández, Celia (1999). *Género y ciudadanía : revisiones desde el ámbito privado: XII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.
- Sánchez-Rodas Navarro, Cristina (2011). *Inmigración, mujeres y menores*. Albacete: Laborum.
- Sánchez, Cristina (1999). La ciudadanía de las mujeres: re-interpretando a Hannah Arendt. *Género y ciudadanía: revisiones desde el ámbito privado*, Margarita Ortega (ed.). Madrid: Universidad Autónoma. 77 – 92.
- Santos, Ana Cristina (2012). Disclosed and willing: towards a queer public sociology. *Social Movement Studies*, **11**(2) (special issue Ethics of Research on Activism): 1-14.
- Santos, Ana Cristina (2013). *Social Movements and Sexual Citizenship in Southern*
- Schacher, Ayelet (2001). *Multicultural Jurisdictions: Cultural Differences and Women's Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Seidman, Steven (1993). Identity and Politics in a ‘Postmodern’ Gay Culture: Some Historical and Conceptual Notes. *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*, Michael Warner. Minneapolis: University of Minnesota Press. 105-142.
- Sender, Katherine (2003). Sex sells: Sex, class, and taste in commercial gay and lesbian media. *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies*, **9** (3): 331-365.
- Sender, Katherine (2004). *Business, Not Politics: The Making of the Gay Market*. New York: Columbia University Press.
- Shildrick, Margrit y Price, Janet (Eds.). (1998). *Vital Signs: Feminist Reconfigurations of the Bio/logical Body*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Shunt, Grace; Conde, Ángeles y Iglesias, Marita (1998). *Mujer con discapacidad y su situación socio-laboral en 2 CC.AA.: Galicia y Andalucía, A Coruña*. Fundación PAIDEIA.
- Siim, Birte (2000). *Gender and citizenship. Politics and Agency in France, Britain and Denmark*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Siim, Birte & Squires, Judith (2007). Contesting Citizenship: Comparative Analyses. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, **CRISPP 10** (4): 403-416.
- Sipi Mayo, Remei (2004). *Inmigración y género: el caso de Guinea Ecuatorial*. San Sebastián: Tercera Prensa- Hirugarren Prentsa.
- Skjeie, Hege (2007). Religious Exemptions to Equality. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, **CRISPP 10** (4): 471-490.
- Smyth, Lisa (2009). Intimate Citizenship and the Right to Care. The Case of Breastfeeding. *Intimate Citizenship: Gender, Sexuality, Politics*, Elzbieta H. Oleksy. Oxon & New York: Routledge. 118-132.
- Snow, David A & Benford, Robert D. (2000). Clarifying the relationship between framing and ideology in the study of social movements: A comment on Oliver and Johnston. *Mobilization*, **5** (1): 55-60

- Snow, David A. & Benford, Robert D. (1988). Ideology, Frame Resonance and Participant Mobilization. *International Social Movement Research*, **1**: 197-217.
- Snow, David A. & Benford, Robert D. (1992). Master Frames and Cycles of Protest. *Frontiers in Social Movement Theory*, Aldon D. Morris and Carol McClurg Mueller (eds.). New Haven: Yale University Press.
- Snow, David; Rochford, Burke E.; Worden, Steven K. & Benford, Steven (1986). Frame Alignment Processes, Micromobilization and Movement Participation. *American Sociological Review*, **51**: 464-481.
- Solana Ruíz, José Luís (2003). *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Granada: Comares.
- Solé, Carlota (1994). *La mujer inmigrante*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Sorde i Martí, Teresa (2006). *Les reividncacions de educatives de la dona gitana*. Cabrera de Mar: Edicions Galerada, Institut Català de les Dones
- Soysal, Yasemin N. (1994). *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*. Chicago: Chicago University Press.
- Spade, Dean (2011). *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics and the Limits of Law*. Cambridge: South End Press.
- Squires, Judith (2006). Equality and difference. *Handbook of Political Theory*, John Druzek; Bonnie Honning and Anne Philips (Eds.). Oxford: Oxford University Press.
- Squires, Judith (2007). *The New Politics of Gender Equality*. Basingstoke and New York: Palgrave Macmillan.
- Stacey, Judith y Biblarz, Timothy (2003). ¿Importa la orientación sexual de los progenitores? (Y si es así: ¿cómo?). *Sociología de la sexualidad*, Raquel Osborne y Oscar Guasch (eds.). Madrid: CIS-Siglo XXI, Colección Monografías. 51-98.
- Stone, Diane (1996). *Capturing the Political Imagination: Think Tanks and the Policy Process*. London: Frank Cass.
- Stratigaki, Maria (2008). La politique du recul. De l'intégration de l'égalité 'des sexes' à l'intégration de l'égalité 'pour tous. *Cahiers du Genre*, **44**: 49-72.
- Susinos Rada, Teresa (2006). Mujeres (dis)capacitadas o la construcción de un yo deficitario e incompleto. *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*, Adelina Calvo Salvador; Marta García Lastra y Teresa Susinos (eds.). Barcelona: Icaria. 95-120.
- Talavera, Pedro (2001). *La pareja de hecho y el derecho a no casarse*. Granada: Comares.
- Talavera, Pedro A. (1999). *Fundamentos para el reconocimiento jurídico de las uniones homosexuales. Propuestas para la regulación en España*. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Madrid: Dykinson
- Tarrow, Sidney (1998). *Power in Movement: Social movements and contentious politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, Charles (1992/1993). *El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, Charles (1994). *La ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Taylor, Charles (1996). *Las fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*. Barcelona y Buenos Aires: Paidós.
- Taylor, Yvette, Sally Hines & Mark E. Casey (ed.) (2010). *Theorizing intersectionality and sexuality*. Hampshire: Palgrave Macmillan.

- Toboso Martín, Mario y Guzmán Castillo, Francisco (2010). Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales... y otros lechos de Procusto. *Política y Sociedad*, **47** (1): 67-83.
- Tolman, Edward C. (1948). Cognitive maps in rats and men. *Psychological Review*, **55**(4): 189-208.
- Torfin, Jakob (2005). Discourse Theory: Achievements, arguments and challenges. *Discourse Theory in European politics: identity, policy and governance*, David Howarth and Jacob Torfing (eds.). New York: Palgrave MacMillan. 1-32.
- Torgerson, Douglas (1985). Contextual orientation in policy analysis: The contribution of Harold D. Lasswell. *Policy Sciences*, **18**:241-261.
- Triandafyllidou, Anna and Fotiou, Anastasios (1988). Sustainability and Modernity in the European Union: A Frame Theory Approach to Policy-Making. *Sociological Research OnLine*, **3** (1).
- Turner, Bryan S. (1990). Outline of a theory of citizenship. *Sociology*, **24**:189-217.
- Turner, Bryan S. (2007). Citizenship studies: a general theory. *Citizenship Studies*, **1** (1): 5-18.
- Turner, Bryan S. (2008). Citizenship, reproduction and the state: international marriage and human rights. *Citizenship Studies*, **12** (1):45-54.
- Tversky, Amos and Kahneman, Daniel (1974). Judgment under uncertainty: Heuristics and biases. *Science*, **185** (4157): 1124-1131.
- Valcárcel Amelia (2008). *Feminismo en un mundo global*. Valencia: Cátedra.
- Valdés, Berta (2009). Reports from the Experts of the Member States and EEA Countries: Spain. *Multiple Discrimination in EU Law. Opportunities for legal responses to intersectional gender discrimination?* Susanne Burri and Dagmar Schiek. European network of legal experts in the field of gender equality. European Commission Directorate-General for Employment, Social Affairs and Equal Opportunities Unit EMPL/G/2 Theme Equality, Action against Discrimination: Legal Questions. 118-119.
- Vázquez de Prada, Mercedes (2008). *Historia de la familia contemporánea. Principales cambios en los siglos XIX y XX*. Madrid: Ediciones Rialp.
- Ventura, Asunción (2002). Ciudadanía y Género. *Género, ciudadanía y sujeto político. Entorno a las políticas de igualdad*, Neus Campillo Iborra (coord.). Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona. 137-147.
- Verloo, Mieke (2001). Another velvet revolution. Gender mainstreaming and the politics of implementation. *Working paper 5/2001*, Vienna: IWM.
- Verloo, Mieke (2005). Displacement and Empowerment: Reflections on the Concept and Practice of the Council of Europe Approach to Gender Mainstreaming and Gender Equality. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, **12**(3): 344-365.
- Verloo, Mieke (2010). Trojan horses and the implications of strategic framing: Reflections on Gender Equality Policies: Intimate Citizenship and Demographic Change. *Reframing Demographic Change in Europe. Perspectives on Gender and Welfare State Transformations*, Heike Kahlert & Waltraud Ernst (Eds.). Münster, Hamburg, Berlin, Wien, London: Lit Verlag. 51-71.
- Verloo, Mieke (Ed.) (2007). *Multiple Meanings of Gender Equality: A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Budapest: Central European University Press.

- Verloo, Mieke and Pantelidou Maloutas, (2005). Differences in the framing of gender inequality as a policy problem across europe. *The Greek Review of Social Research*, **117**(B): 3-10.
- Verloo, Mieke and Roggeband, Connie (1996). Gender impact assessment: the development of a new instrument in the Netherlands. *Impact Assessment*, **14** (1): 3-21.
- Verloo, Mieke, and Lombardo, Emanuela (2007). Contested Gender Equality and Policy Variety in Europe: Introducing a Critical Frame Analysis Approach. *Multiple Meanings of Gender Equality: A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*, Mieke Verloo (ed.). Budapest: Central European University Press. 21-50.
- Verloo, Mieke; Maratou-Alipranti, Laura; Tertinegg, Karin and van Beveren, Jacinta (2005). Framing the organization of intimacy as a Policy Problem across Europe. *The Greek Review of Social Reserach, Special Issue*, **117**(B): 119-149.
- Vidarte, Paco (2005). 'Dhivorcio' y matrimonio gay. *Diagonal*, 21 de Julio, p. 38.
- Vidarte, Paco (2007). *Ética Marica. Proclamas libertarias para una militancia LGTBQ*. Madrid: Egales.
- Villaamil Pérez, Fernando (2005). Masculinidad, homofobia y clase. Un enfoque socioantropológico de la experiencia gay. *Revista de servicios sociales y política social*, **70**: 9-38.
- Villota, Paloma de (ed.) (1998). *Las Mujeres y la Ciudadanía en el umbral del siglo XXI*. Madrid: Editorial Complutense.
- Voet, Rian (1998). *Feminism and citizenship*. London: Sage.
- VV.AA. (1994). Multiculturalismo y diferencia: sujetos, nación, género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, **31**: 15-39.
- VV.AA. (2003). *Ciudadanía, poder y educación*. Barcelona: Graó.
- VVAA (2006). *Mujeres migrantes, viajeras incansables*. Bilbao: Harresiak Apurtuz.
- Walby, Sylvia (1986). *Patriarchy at work: patriarchal and capitalist relations in employment*. Cambridge: Polity Press.
- Walby, Sylvia (1988). Segregation in Employment in Social and Economic Theory. *Gender and segregation at Work*, Silvia Walby (ed.). Milton Keynes: Open University Press: 14-28.
- Walby, Sylvia (1990). *Theorising Patriarchy*. Oxford: Blackwell.
- Walby, Sylvia (1994). Is citizenship gendered? *Sociology*, **28**: 379-395.
- Walgenbach, Katharina; Dietze, Gabriele; Hornscheidt, Antje und Palm Kerstin (eds.) (2007). *Gender als interdependente Kategorie: neue Perspektiven auf Intersektionalität, Diversität und Heterogenität*. Opladen: Barbara Budrich.
- Warner, Michael (2002). *Publics and Counterpublics*. Cambridge and London: Zone Books.
- Weeks, Jeffrey (1998). The sexual citizen. *Theory, Culture & Society*, **15** (3-4): 35-52.
- Weeks, Jeffrey (2007). *The world we have won: the remaking of erotic and intimate life*. London y New York: Routledge
- Weeks, Jeffrey; Heaphy, Brian & Donovan, Catherine (2001). *Same sex intimacies. Families of choice and other life experiments*. London & New York: Routledge.
- Weintraub, Jeff & Kumar, Krishan (1997). *Public and Private in Thought and Practice: Perspectives on a Grand Dichotomy*. Chicago: University of Chicago Press.

- Weiss, Carol (1990). Policy Research: Data, Ideas or Arguments? *Social Sciences and Modern States*, Peter Warner et al (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. 307-332.
- Weston, Kath (1991). *Families we choose: Lesbians, Gays, Kinship*. New York: Columbia University Press.
- Wildavsky, Aaron (1975). *Budgeting: A Comparative Theory of Budgetary Processes*. Boston: Little Brown and Co.
- Wilson, Angelia R. (2009). The 'Neat Concept' of Sexual Citizenship: A Cautionary Tale for Human Rights Discourse. *Contemporary Politics*, **15** (1):73-85.
- Winker, Gabriel und Degele, Nina (2009). *Intersektionalität: Zur Analyse sozialer Ungleichheiten*. Bielefeld: transcript.
- Woodward, Alison (2005). Translating diversity: the diffusion of the concept of diversity to the EU Equality polity and the potential for an intersectional approach. *Theorizing intersectionality*. University of Keele, May 21.
- Woodward, Alison (2007). Challenges for intersectionality in the transnational organization of European equality movements: forming platforms and maintaining turf in today's European Union. *Gender orders unbound? Globalization, restructuring and reciprocity*, Ilse Lenz, Charlotte Illrich and Barbara Fersch, Leverkusen: Barbara Budrich Publishers. 167-185.
- Young, Iris Marion (1987). Impartiality and the Civil Public. *Feminism as a Critique*, Seula Benhabib y Drucilla Cornell (Eds.). Minneapolis: Minneapolis University Press. 57-76.
- Young, Iris Marion (1989). Polity and Group Difference: A critique of the ideal universal. *Ethics*, **99** (2):250-274.
- Young, Iris Marion (1990). *Justice and politics of difference*. Princetown: Princetown University Press.
- Young, Iris Marion (1990b). *Throwing Like a Girl And Other Essays in Feminist Philosophy and Social Theory*. Bloomington: Indiana University Press.
- Young, Iris Marion (1992). Five Faces of Oppression. *Rethinking Power*, Thomas Wartenberg (ed.). Albany: SUNY Press. 39-65.
- Yuval-Davis, Nira (1997). *Gender and Nation*. Sage: London.
- Yuval-Davis, Nira (2006). Intersectionality and Feminist Politics. *European Journal of Women's Studies*, **13** (3): 193-209.
- Yuval-Davis, Nira and Werbner, Pnina (eds.) (1999). *Women, Citizenship and Difference*. London: Zed Books.
- Yuval-Davis, Nira y Anthias, Flora (1992/2002). Raza y género. *Razas en conflicto. Perspectivas Sociológicas*, Eduardo Terrén (ed.). Barcelona: Anthropos. 250-262.
- Zapata Barrero, Ricard (2003). La ciudadanía en contextos de multiculturalidad: proceso de cambios de paradigma. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, **37**: 173-199.
- Zapata-Barrero, Ricard (2001). *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*. Barcelona: Revista Anthropos.
- Zaro Rosado, Iván; Rojas Castro, Daniela y Navazo Fernández, Teresa (2009). *Trabajadoras Transexuales del Sexo: El Doble Estigma*. Madrid: Fundación Triángulo.

Anexo I

Resúmenes en inglés

de los artículos publicados

(ver su versión íntegra en el capítulo 3)



Platero, R. (2007). Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, CRISPP 10 (4): 575–597.

Equality policies in Spain have gradually advanced since the creation of the National Women's Agency (*Instituto de la Mujer*, 1983) meeting European standards in equality policies in terms of developing institutions, budget size and legitimization. In a short period of time, Spain moved from a dictatorship through a series of social changes, including a secularization process, enormous advances regarding women's roles and rights, entering European Union and a various erratic cycles of economic progress and crisis. Other relevant changes concern the political organization of the state: the 1978 Constitution sets a model of regional administrative autonomy (*Estado de las Autonomías*), neither centralized nor federal, in which each region has developed not only its own governmental bodies but also its own gender institutions.

Civil rights have emerged intertwined in this process and have impacted the political agenda in which gender-equality policies constituted the framework for the development of gay and lesbian policies. Both gender equality as well as gay and lesbian policies have evolved differently at the national and regional levels, with a tendency towards inclusiveness and fast growth during the 2000 decade. In this context, some intersectional policies and institutions have been promoted at the regional and local levels. While the national debate has concentrated on same-sex marriage, reinforcing marriage institution linking partnership and kinship rights, leaving aside civil partnership rights. As a matter of public problem, a different set of representation emerged on same sex marriage such as: presenting gays and lesbians as differentiated subjects, requiring particular policies; or taking the perspective of subjects that try to abuse the legislation approved to protect deserving citizens such as marriage, adoption, heritage, etc. And lastly, gays and lesbians represented as minority groups which civil and human rights were at risk. With regard to gender equality public policies, sexuality has not been a central issue, with the exception of some soft policies in which women's rights are presented as human rights and lesbianism is include as a source of exclusion for women.

As a whole, local and regional levels show a fragmented reality, in which local policies promoted the entrance of non-normative sexuality in national politics and policies, such as same sex marriage and normalizing the entrance of other problems concerning sexuality. We can explain these changes through the opening of new political structures, the evolution of citizenship models to progressively include LGTB individuals and women, the political will of particular individuals with a relevant role in politics. Also it is relevant the international context and Europeanization that has a positive influence in the achievement of rights for women and LGTB people. Another relevant question is the colour of the party: center-left parties have been sensitive to the demands of social movements, allowing the entrance of new problems in the political agenda, along with the incorporation of activists in the party politics.

The notion of equality is intersectionally conformed, with at least but only the influence of gender equality and sexuality policies, generating new perceptions of the concept of citizenship, including party, same sex marriage, etc. This article argues that the progressive inclusiveness of non normative sexuality -and lesbianism in particular- within the equality agenda and the new intersectional perspectives, alongside gay marriage shows an evolution of Spanish citizenship models, largely influenced by the European Union context and the development of civil society movements.

Keywords: policy analysis, citizenship, same-sex partnership, lgbt rights, gender equality, Spain, European Union.

Platero, R. (2007) Love and the State: Gay marriage in Spain. *Feminist Legal Studies* 15 (3): 329-340.

On June 30, 2005, the Spanish Parliament approved Law 13/2005, which amends the Civil Code to permit same-sex marriage through a simple adjustment to the law : instead of using the terms 'man' and 'wife', the term 'spouses' is introduced (changing art. 44). This formal equality measure put the country in the spotlight of the international media, surprising the entire world by breaking with the once held image of an ultra Catholic and conservative State. Marriage is a significant institution in our societies, especially in those countries like Spain with a strong Catholic heritage and in which marriage constitutes the basis of the family that forms the basis of our society.

Same-sex marriage was and is controversial in Spain, and it is represented in different ways. There are those that feel it poses a threat to the traditional family (Conservative Party and Catholic Church), or even view it as an obsolete or even damaging institution for some lesbian feminists and queer activists. Lastly, it is also represented as a triumph by LGTB organizations and left wing parties, seeing the law as an advance towards (formal) equality. It has been and continues to be a sensationalised and polarised debate with arguments over the suitability of LGTB individuals as parents and the appropriateness of the term "marriage" for same-sex couples, amongst others.

Achieving same sex marriage cannot be understood as an isolated event. It was the culmination of a series of developments spanning from the last years of the Franco regime (which ended in 1975), and that includes the recent transformations in the institution of the family and the role played by women in Spanish society. It is also important to recognize the enactment of anti-discrimination measures in 1995 to the recent fight for kinship recognition, including the recent shift, from 1998 to 2005 towards the enactment of same-sex partnership laws at regional levels, the approval of same-sex marriage and finally, the approval of a 'gender identity law' (2007) granting rights for transgender people.

Same-sex marriage was the next step in a series of demands based on a long struggle for partnership rights from social movements on the left (including political parties and policymakers) who perceived a window of political opportunity that took place in a very particular moment in the beginning of the 2000 decade. This legislative note assesses the context in which the new law on same-sex marriage has been enacted, in which non normative sexuality was part of the political agenda with productive results for gay and transgender citizens. Under this context, soon after same sex marriage is promoted and the divorce act is reformed, thus constructing a different notion of marriage: open for more citizens and easier to engage and to depart.

Despite the fact that same sex marriage can be understood as a progressive step towards the achievement of civil rights, we need to carefully look at the legislative text. I argue that same-sex marriage has been represented by many activists and politicians in Spain as a gender neutral contract in which the main argument developed throughout the law is to bring equality to a number of citizens traditionally excluded from mainstream rights. This law is embedded in the notion of equality for all, which does not prevent potential and different impacts on lesbians and gay men compared to heterosexual couples, and these intersectional consequences merit further research. This also contributes to the construction of the "good and respectable" married and stable gay citizen, opposed to the dissident subject that can not or does not want to be part of these norms.

Keywords: divorce, equality, lesbian feminism, same-sex marriage, Spanish law

Platero, R. (L.) (2011). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. *Sexualities* 14 (5): 597-614.

The focus of this article is the social and political debates on transgender rights in Spain. I seek to place current initiatives, claims and policy developments as well as political actors in their social, political and institutional context. To study the construction of transgenderism as a political problem in Spain is interesting for a twofold reason. Firstly, it allows a comparative analysis specific of a time when the American Psychiatric Association is drafting the 5th version of their Diagnostic and Statistical Manual (DSM-V). Therefore, Spanish policy making and mobilization are not only influenced by global events but also domestic discourses influence global narratives, revealing that the binary organization of our society resists as an almost unquestioned norm. Secondly, the achievement of rights for transgender people is embedded in a trend of new rights, of the so called 'intimate citizenship' (Plummer, 1995). Within this context, the main sexual problems in the political agenda translate into sexual rights (partnership rights, same sex marriage, policies on sexual orientation and gender identity, reforming the age of consent, sex worker rights), reproductive rights (assisted reproduction, emergency contraception methods, reforming abortion legislation) and the right to affiliation (partnership rights, reforms on marriage and divorce legislation).

Transgender rights emerged after the experience of defining wider demands for LGBT minorities, such as partnership rights or same-sex marriage, in which new sexual political subjects were constructed. Left wing political parties made themselves relevant by bringing trans demands into the mainstream political debate (Calvo, 2005:33), always as a political problem with limited impact compared to same sex marriage or gender equality legislation.

The International discourses on the regulation of transgenderism as a condition linked to 'gender dysphoria' shapes the struggle and mobilization for civil rights. In fact, most discursive representations of the Spanish stakeholders analyzed used the policy frame of gender dysphoria to define transgenderism and as a basis for their actions. For some actors, transgender rights are framed as a non issue (the Catholic Church for instance). For the conservative party it is a matter of 'sudden error', a biological problem that requires individual attention. Even when the citizenship rhetoric is brought by the Socialist Party, the error notion prevails. The only other representation of transgenderism is used by the Catalanian Republican Party; although, it is also based on diagnosing transgenderism. Another representation is one that defends inclusive sexual citizenship for transgender people, linked to civil rights and non-discrimination legislation (socialist and left wing parties). Only radical trans organizations have abandoned the notion of gender dysphoria, demanding administrative reforms instead of medical regulation. These different narratives cannot be interpreted in merely symbolic ways. The different discursive representations have an impact on subjectivity, thus, the gender dysphoria diagnosis and the acquisition of rights and recognition through turning the subject into a patient have material effects. Only some of the most critical trans voices are problematizing the legal right to change your name on your legal documents because the procedure through which the right is granted is one that generates a stigma, which in turn causes the very situation that causes one to have to fight for these rights (Butler, 2006).

Discursive representations of transgenderism are analyzed showing they are embedded into various strategies for social change as Squires (1999) describes, from the most frequent strategy of including individuals with medical conditions, to reversing the monosexual norm, and in a lesser extent, to those pursuing the displacement of gender and sexual binaries. Concrete resistance appears to the idea of displacing such well-established categories (such as sex, gender, age, social class, nationality and mental illness) and instead considering transgender citizens as having a condition becomes less challenging.

Keywords: Gender dysphoria; Gender Identity Disorder; Policy frames; Public policies; Trans rights; Transgenderism

Platero, R. (L.) (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 52: 135-172.

Currently we are living in a time of economic and political change, in which it is relevant to analyze the meanings of 'equality' within gender equality policies, since they imply the end or at least the transformation of a concrete area of policy-making. Since the creation of the 'Instituto de la Mujer' (Women's Agency, 1983) until today, there have also been important theoretical debates concerning identity, discrimination in multiple levels and intersectionality. This interest shows in the gender equality policies analyzed in the national level as well as in Madrid, Andalusia, Basque Country, which are taking on the responsibility to act on discrimination against women –which was previously handled by civil society or the Catholic Church, along with cases of multiple discrimination.

In these gender equality policies, gender is the most relevant inequality taken into account that intersects with others, generating situations of exclusion and social vulnerability. For the majority of gender equality policies, gender is synonymous for women, and the actions that include men are a minority. We found that innovative policies concerning a complex notion of citizenship, including both intersectionality and non-normative sexuality, take place largely within the most recent policies and those located in progressive regions. Nonetheless, the majority of gender equality policies are framed in a "monofocus" or "unitarian" perspective, which is seen in the frequent representation of women as a "collective" or "a certain *type* of women". There is also progress in that gender equality policies are taking diversity into account, but we can ask ourselves if "inclusion" is enough, or if we can hope for a more ambitious goal. For instance, including men in these policies, or designing policies that are not based on hierarchical categories along with inclusion/exclusion dynamics in which the understanding of identity could be more complex, including the social practices and the relations between men and women. Nonetheless, the policy design acts upon *some* inequalities, but delegates other to secondary position by not articulating their intersectional relationship, and, therefore, they are limiting the inclusion of some realities and rendering others as invisible or forgotten, or simply nonexistent. While designed to try to alleviate the effects of exclusion, these policies in fact reproduce inequality.

Focusing on the principle examples included in these policies, we find the representation of "women's vulnerability", an expression widely used as a way to describe "specific situations" or synonyms of social exclusion somehow naturalized. We also find "women's diversity" or "double discrimination", prioritizing gender discrimination along other forms of oppression, such as non-normative sexuality. Lastly, there are some, but few, intersectional policies in which multiple discrimination is articulated. Acknowledging that equality policies are articulated through universal identity categories, that include "other women," our analysis points to the effects complying with these identity categories without identifying how the State and its institution produce violence in different systems of meanings and control. As already mentioned, and intersectional discussion of these policies could be interpreted as secondary these at this time of due to the country's recession. This kind of critical analysis, however, can help us to think and design future policies free of "non wanted effects," conscience of the consequences of our demands, and focusing on the definition of renewed political goals with a reflexive design of the policies we want.

Keywords: intersectionality, gender equality policies, non-normative sexuality, Spain

Anexo II

Resúmenes en castellano de los artículos publicados

(ver su versión íntegra en el capítulo 3)



Platero, R. (2007). *Intersecting gender and sexual orientation. An analysis of sexuality and citizenship in gender equality policies in Spain. Critical Review of International Social and Political Philosophy, CRISPP 10 (4): 575–597.*

Las políticas de igualdad en el Estado español han experimentado un desarrollo creciente desde su punto de arranque: la creación del Instituto de la Mujer (1983), alcanzado estándares europeos en desarrollo de instituciones, tamaño de los presupuestos y legitimación. En poco tiempo España ha pasado de estar en una dictadura a experimentar una serie de cambios graduales, incluyendo un proceso de secularización, grandes avances en los derechos y roles de las mujeres, la pertenencia a la Unión Europea, y una serie de ciclos de progreso y crisis económica. Otros cambios relevantes se refieren a la organización política del Estado: la Constitución de 1978 genera un modelo de autonomía administrativa, el Estado de las Autonomías, que no es centralizado ni federal, en el que cada comunidad autónoma ha desarrollado sus instituciones gubernamentales y también de género.

El surgimiento de los derechos civiles tiene lugar de una forma interrelacionada, e impacta en la agenda política, en la cual las políticas de igualdad de género han sido un marco para el desarrollo de las políticas para gays y lesbianas. Tanto las políticas sobre la igualdad de género como para gays y lesbianas han experimentado diferentes trayectorias a nivel central y autonómico, con una tendencia inclusiva y un rápido crecimiento durante la década de los 2000. En este contexto se han promocionando algunas políticas e instituciones interseccionales a nivel autonómico y local. Mientras en el debate a nivel central se ha centrado en el matrimonio entre personas del mismo sexo, reforzando la institución matrimonial al vincular los derechos de las parejas con el parentesco y dejando de lado las parejas de hecho. Como problema político, han surgido diferentes representaciones del matrimonio entre personas del mismo sexo como son: presentar a gays y lesbianas como sujetos diferentes, que requieren políticas particulares; o bien desde la perspectiva de sujetos que tratan de abusar de la legislación hecha para proteger a los ciudadanos que merecen estos derechos de matrimonio, adopción, herencia, etc. Y finalmente, la representación de gays y lesbianas como grupos minoritarios cuyos derechos civiles y humanos están comprometidos. Con respecto a las políticas públicas de igualdad de género, la sexualidad no aparece como una cuestión relevante, con la excepción de algunas políticas blandas en las que aparecen los derechos de las mujeres como derechos humanos, y se incluye el lesbianismo como una fuente de exclusión de las mujeres.

En conjunto aparece una fractura entre las políticas estatales y locales, donde las políticas locales promueven la entrada de la sexualidad no normativa en las políticas centrales, como el matrimonio entre personas del mismo sexo y normalizando la entrada de otros problemas sobre la sexualidad. Los factores que hacen esto posible parecen ser la apertura de nuevas estructuras políticas, la evolución de los modelos de ciudadanía, incluyendo progresivamente tanto a las personas LGTB como a las mujeres, la voluntad política y el rol de personas clave en la política. También es relevante el contexto internacional y europeización, que influyen positivamente en la consecución de derechos para las mujeres y personas LGTB. Otra cuestión clave es el color del partido: los partidos de centro izquierda son permeables a las demandas de los movimientos sociales, permitiendo la entrada de nuevas cuestiones en la agenda política, así como la incorporación de activistas en la política de partidos.

La noción de igualdad se conforma interseccionalmente, con al menos pero no sólo, la influencia de las políticas de igualdad de género y sobre la sexualidad, que generan nuevas percepciones de la noción de ciudadanía, que incluyen la paridad, el matrimonio entre personas del mismo sexo, etc. En este artículo argumento que la inclusión progresiva de la sexualidad no normativa – y del lesbianismo en particular- en el seno de la agenda de igualdad y las nuevas perspectivas de políticas interseccionales, junto con el matrimonio gay muestran una evolución de los modelos de ciudadanía en el Estado español, con una gran influencia procedente del contexto de la Unión Europea y el desarrollo de movimientos de derechos civiles.

Palabras clave: análisis de políticas públicas, ciudadanía, parejas del mismo sexo, derechos LGTB, igualdad de género, España, Unión Europea.

Platero, R. (2007) Love and the State: Gay marriage in Spain. *Feminist Legal Studies* 15 (3): 329-340.

El 30 de junio de 2005, el Congreso de los Diputados aprobó la ley 13/2005 que cambió el Código Civil y permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, a través de una fórmula sencilla: en lugar de los términos tradicionales de “marido” y “mujer”, se introduce el de “cónyuges” (cambiando el art. 44). Esta medida de igualdad formal llevó a España a estar en el centro de los medios internacionales, causando una gran sorpresa mundial al romper con la imagen de Estado ultra católico y conservador que fuimos una vez. El matrimonio es una institución significativa en nuestras sociedades, especialmente en países como España con una fuerte herencia católica, y donde el matrimonio es parte constituyente de la noción de familia que articula nuestra sociedad.

El matrimonio entre personas del mismo sexo es un tema controvertido y que se representa de diferentes maneras, por una parte quienes lo sienten como una amenaza a la familia (Partido Popular y la Iglesia Católica); o incluso se puede percibir como obsoleto o incluso como una institución dañina para algunos activistas *queer* y feministas; y también se representa como un triunfo para las organizaciones LGTB y los partidos de izquierdas, como un avance hacia la igualdad (formal). Ha sido y es un debate con tintes sensacionalistas y polarizado con argumentos sobre la idoneidad de las personas LGTB para ser padres, y si es apropiado el término “matrimonio” para las parejas del mismo sexo”, entre otros.

Conseguir el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo no se puede entender como un evento aislado. Supone la culminación de una serie de transformaciones que surgen desde los últimos años del régimen franquista (que terminó en 1975), que incluyen las recientes transformaciones en la institución de la familia, y el papel que juegan las mujeres en la sociedad española. Además, también es reseñable la aprobación de legislación antidiscriminatoria en 1995, hasta la reciente lucha por el reconocimiento del parentesco, incluyendo el cambio reciente de 1998 a 2005 que lleva a la consecución de toda una serie de leyes sobre parejas de hecho en las comunidades autónomas, la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo y la ley de “identidad de género” en 2007, que garantiza una serie de derechos a las personas transexuales.

El matrimonio entre personas del mismo sexo supone dar el siguiente paso, tras una serie de demandas sociales basadas en la lucha por los derechos de las parejas de hecho desde los movimientos sociales de la izquierda (incluyendo partidos y *policymakers*) quienes han percibido que en un momento muy particular se les abría una ventana de oportunidad a principios de la década de los 2000. Este artículo legislativo señala el contexto en el que se aprueba esta nueva ley, en que la sexualidad no normativa es parte de la agenda política con resultados muy productivos para la ciudadanía gay y transexual; también un contexto en el que poco después del matrimonio del mismo sexo se reforma también la ley sobre divorcio, construyendo una noción un tanto distinta del matrimonio: por una parte abierta a más ciudadanía y por otra, ser una institución en la que es más fácil entrar y salir.

A pesar del hecho de que el matrimonio entre personas del mismo sexo se puede entender como un paso progresista en la consecución de derechos civiles, tenemos que fijarnos cuidadosamente en el texto legislativo. Argumento que el matrimonio entre personas del mismo sexo se ha representado por parte de muchos activistas y políticos como un contrato neutral con respecto al género, en el cual el principal argumento que se desarrolla en el texto es la consecución de la igualdad para una serie de ciudadanos que tradicionalmente han estado excluidos de los derechos de la mayoría. Esta ley está inserta en una noción de la igualdad para todos, que no evita impactos potenciales y diferenciales sobre lesbianas y gays, comparados con parejas de distinto sexo, cuyas consecuencias interseccionales están por estudiar. También construye al ciudadano gay “bueno y respetable” como casado y estable, frente a un sujeto disidente que no puede o no quiere formar parte de estas normas.

Palabras clave: divorcio, igualdad, feminismo lesbiano, matrimonio del mismo sexo, derecho Español.

Platero, R. (L.) (2011). The Narratives of Transgender Rights Mobilization in Spain. *Sexualities* 14 (5): 597-614.

Este artículo se centra en los debates sociales y políticos sobre los derechos de las personas transexuales en el Estado español, trata de situar las iniciativas actuales, demandas, el desarrollo legislativo y los actores sociales en su contexto social, político e institucional. Estudiar la construcción de la transexualidad como problema político en España es interesante por dos razones, primero, nos permite realizar un análisis comparado en un momento en el que la Asociación Americana de Psiquiatría está haciendo el borrador de la V versión del Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM en inglés). Así vemos como las políticas y las movilizaciones no sólo están influenciadas por un marco internacional sino también cómo los discursos locales influyen a su vez las narrativas globales, haciendo evidente que la organización binaria de la sociedad se mantiene, casi como una norma incuestionable. Segundo, la consecución de derechos para las personas transexuales forma parte de una tendencia de nuevos derechos, de la llamada “ciudadanía íntima” (Plummer, 1995). En este contexto, los principales problemas en la agenda política son los derechos sexuales (parejas de hecho, matrimonio entre personas del mismo sexo, políticas sobre la orientación sexual y la identidad de género, la reforma de la edad de consentimiento, los derechos de las trabajadoras sexuales); los derechos reproductivos (la reproducción asistida, los métodos de contracepción de urgencia, la reforma de la ley del aborto) y el derecho de filiación (parejas de hecho, reformas de la legislación sobre el matrimonio y del divorcio).

Los derechos de las personas transexuales surgen después de una definición más amplia de los derechos para las minorías LGTB, como son las parejas de hecho o el matrimonio, en los cuales se construyen nuevos sujetos político sexuales. Los partidos de la izquierda se han hecho notar llevando las demandas de las personas trans al debate político central (Calvo, 2005:33), si bien aparece como un problema político de limitado impacto comparado con el matrimonio entre personas del mismo sexo o la legislación de igualdad de género.

Los discursos internacionales sobre la regulación de la transexualidad como una enfermedad de TIG ligada a la ‘disforia de género’ conforman la lucha y la movilización por los derechos civiles. De hecho, la mayoría de las representaciones discursivas de los *stakeholders* españoles analizados usan el marco interpretativo de la disforia de género para definir la transexualidad, es la base de sus acciones. Para algunos actores, los derechos transexuales se enmarcan como un “no-tema” (iglesia católica); para los conservadores (PP), es una cuestión de “error súbito”, un problema biológico que requiere atención legal individualizada. Incluso cuando se acude a la retórica de la ciudadanía (PSOE), la noción del error permanece. La única representación distinta de la transexualidad, viene ERC, si bien también se basa en el diagnóstico de la transexualidad. Otra representación bien distinta es la que defiende la ciudadanía sexual inclusiva, ligada a los derechos civiles y la legislación sobre la no discriminación (PSOE, IU, IC-V, ERC). Y sólo las organizaciones trans *radicales* abandonan el concepto de TIG y disforia de género pidiendo una reforma administrativa en lugar de una normativa médica. Estas narrativas no se pueden interpretar sólo de forma simbólica. Las diferentes representaciones discursivas tienen un impacto en la subjetividad, y así el diagnóstico del TIG y la consecución de derechos así como el reconocimiento que supone convertir a una persona en un paciente tiene efectos materiales. Sólo algunas personas *trans* críticas están problematizando que el derecho legal a cambiarte el nombre en los documentos legales está basado en un procedimiento que genera estigma, que a su vez genera la situación que la ley dice combatir (Butler, 2006).

Analizo las representaciones discursivas de la transexualidad, mostrando que están insertas en varias estrategias de cambio social como describe Squires (1999), de la estrategia más frecuente de inclusión de individuos enfermos, al cambio de la norma monosexual, y en menor medida a aquellas estrategias que buscan el desplazamiento de los binarios de género y sexuales. Surgen resistencias concretas frente la idea de desplazar categorías bien establecidas, como son sexo, género, clase social, nacionalidad y enfermedad mental, y así, resulta menos amenazador considerar que los ciudadanos transexuales tienen una enfermedad.

Palabras clave: Disforia de género; Trastorno de Identidad de Género, marcos interpretativos de política; políticas públicas; derechos trans; transexualidad.

Platero, R. (L.) (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión sobre el Estado español. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 52: 135-172.

En un momento clave de cambios económicos y políticos como el actual parece relevante analizar la comprensión de la 'igualdad' en el seno de las políticas de igualdad, ya que supone el fin o al menos un cambio en un área concreto de políticas públicas. Desde la creación del Instituto de la Mujer en 1983 hasta la actualidad se han producido también importantes debates teóricos alrededor de las nociones de identidad, discriminación múltiple e interseccionalidad. Este interés se refleja en las políticas de igualdad de género estudiadas: a nivel estatal y cuatro comunidades autónomas: Madrid, Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco, que asumen la responsabilidad de enfrentarse a la discriminación de las mujeres –que en anteriormente ha recaído en la sociedad civil o la caridad-, incluyendo la discriminación múltiple.

En estas políticas, el género es la desigualdad principal que abordan y que está atravesada por otras, generando situaciones de exclusión y vulnerabilidad social. En la mayoría de las políticas de igualdad, género es sinónimo de mujeres, y las acciones que incluyen a los hombres son minoritarias. Serán las políticas más recientes y en comunidades autónomas progresistas donde se producen innovaciones ligadas a la comprensión compleja de la ciudadanía, que incluyen tanto la interseccionalidad como la sexualidad no normativa. Sin embargo, la mayoría de las políticas de igualdad siguen un mirada “monofocal” o “unitaria”, que se evidencia la construcción de las mujeres como “colectivos” o “ser de un *tipo* de mujer”. También hay un avance positivo por el que las políticas de igualdad de género que incorporan la diversidad, pero nos preguntamos si la “inclusión” es suficiente o si nuestro objetivo podría ser más transformador. Por ejemplo se dirigieran también a los hombres, o sin generar jerarquías y relaciones de inclusión e inclusión, y que la comprensión de la identidad fuera más compleja, o sobre las practicas sociales o las relaciones entre mujeres y hombres. Sin embargo, el diseño de las políticas públicas actúan ante *algunas* desigualdades, pero relega a otras a un plano secundario, o al no articular sus relaciones interseccionales está condicionando la inclusión para algunas realidades nombradas, y una invisibilidad y exclusión para otras, que ni existen. Podríamos así estar contribuyendo a generar políticas de igualdad diseñadas para compensar la exclusión que y al mismo tiempo, reprodujeran la desigualdad.

Si nos fijamos en las principales representaciones que aparecen en las políticas estudiadas vemos que incluyen la “vulnerabilidad de las mujeres”, una expresión muy frecuentemente usada y que sería una forma de describir “situaciones específicas” o sinónimos de exclusión social de alguna forma naturalizada. También encontramos “la diversidad de las mujeres”, o la “doble discriminación”, que prioriza la discriminación de género pero reconoce algunas otras formas de desigualdad, donde destaca la sexualidad no normativa. Y finalmente, de manera minoritaria encontramos algunas políticas interseccionales en las que se articula la discriminación múltiple.

Sabemos que las políticas de igualdad están articuladas a través de categorías identitarias universales, que introducen a las “otras mujeres”. Nuestra reflexión apunta que dar contenido a estas categorías identitarias, sin identificar cómo el Estado y sus instituciones produce una violencia desde distintos sistemas de significación y control. Como hemos dicho ya, podría parecer que en una época de recesión como la actual, este interés interseccional fuera secundario, si bien este tipo de análisis crítico nos puede ayudar a pensar y diseñar políticas futuras sin “efectos no deseados”, siendo conscientes de las consecuencias tienen nuestras demandas sociales, centrándonos en la definición de objetivos políticos renovados y con un diseño reflexivo de políticas públicas que queremos.

Keywords: interseccionalidad, políticas públicas de igualdad de género, sexualidad no normativa, España

Anexo III

Tablas con los textos analizados



Textos analizados		
Tipo de texto	Fecha	Título y fecha
Artículo de Prensa	27 /03/ 1997	VVAA (1997). "El PP regulará la convivencia mediante contratos mercantiles". <i>El Mundo</i> , 27 de marzo.
Ley autonómica de parejas de hecho	19/08/ 1998	Ley 10/1998, 15 de Julio, de Uniones Estables de Pareja de Cataluña
Plan de Igualdad	Diciembre de 1999	III Plan de Acción Positiva para las Mujeres. Enfoque de Género en las Políticas Públicas.
Plan de igualdad	1999	III Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Euskadi
Debate Parlamentario	22/09/ 2000	Debate Parlamentario de las cuatro propuestas de parejas de hecho de IU, PSOE, CiU y el Grupo Mixto.
Propuesta de una organización de gays y lesbianas	2000	Propuesta de la Fundación Triángulo para la legislatura del 2000, llamada: "Agenda por la igualdad de gays y lesbianas 2000".
Ley autonómica de parejas de hecho	Junio de 2000	Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid
Plan	2001-2004	Plan Integral de apoyo a la familia
Plan de igualdad	2001-2005	IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid
Ley autonómica de parejas de hecho	07/05/2003	Ley Vasca 2/2003, 7 de Mayo, reguladora de las parejas de hecho
Directiva de la Iglesia Católica	Febrero de 2004	Pastoral sobre la Familia.
Programas Electorales	Febrero de 2004	Las propuestas electorales de los principales partidos: PP, PSOE, CiU, EA, ERC, IC-V.
Artículo de Prensa	05/05/2004	Gimeno, Beatriz (2004). "Ahora sí". <i>El Mundo</i> , Tribuna Libre.
Manifiesto ONG	19/06/2004	Plataforma de unión para los derechos de las personas transexuales; incluye lista con 12 peticiones, FELGT.
Debate Parlamentario	28/09/2004	Discusión de las tres propuestas de modificaciones de la ley de interrupción voluntaria del embarazo hechas por ECR, IU-IC-V y Grupo Mixto. Discursos del PP, PSOE e IU
Ley de igualdad	18/02/2005	Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco.
Debate Parlamentario	21/04/2005	Debate Parlamentario del Proyecto de ley por la que se modifica el código civil en materia de separación y divorcio IU, Ministro, PP, PSOE
Debate Parlamentario	30/06/ 2005	Debate Parlamentario sobre el Proyecto de Ley por el que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer Matrimonio. Participan: Chunta Aragonesista, BNG, Coalición Canaria, IU-IPC Les Verds, PNV, ERC, PP, PSOE, José Luis Rodríguez Zapatero
Ley	1/07/2005	Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio
Ley	08/07/2005	Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio
Plan de igualdad	2005 a 2007	V Plan de Acción y Desarrollo de políticas para Mujeres en Cataluña
Declaración de la Iglesia Católica	30/12/2005	<i>La transmisión de la fe en la familia. Hablemos a nuestros hijos de Jesucristo.</i> Mensaje de los Obispos de la Subcomisión Episcopal de Familia y Vida
Debate	07/11/2006	Debate del Proyecto de ley reguladora de la rectificación registral

Parlamentario		de la mención relativa al sexo de las personas: BNG, CC, IC-V, PNV, ERC, CiU, PP, PSOE
Manifiesto	2006	Manifiesto de la asociación de padres divorciados
Plan de igualdad	2006	IV Plan para la igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV
Plan	2006	Plan Interdepartamental para la No Discriminación de las Personas Homosexuales y Transexuales de Cataluña
Ley de igualdad (Estatal)	2007	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
Manifiesto ONG	2007	Guerrilla Travolaka
Ley	16/03/2007	Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
Ley de igualdad	2007	Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
Elecciones municipales/locales 2007	27/05/2007	Programas electorales que incluyen referencias a los derechos de las personas transexuales: PSOE, CiU, ERC, IC-V, Bloc Valencià
Homilía	30/12/2007	Homilía del Cardenal-Arzbispo de Madrid en la Fiesta de la Sagrada Familia de Nazaret
Comunicado Oficial	02/01/2008	Las cosas en su sitio. Comunicado de la Ejecutiva tras la concentración de la Iglesia en favor de la familia tradicional.
Manifiesto del Movimiento Feminista	16/01/2008	Manifiesto por el Derecho de las Mujeres a Decidir
Programa Electoral	Marzo 2008	Más izquierda. Programa electoral. Elecciones generales
Programa Electoral	2008	Motivos para creer. Programa Electoral PSOE. Elecciones generales
Plan de igualdad (Estatal)	2008-2011	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (Instituto de la Mujer)
Plan de igualdad	2008-2011	VI Plan de políticas para las mujeres de Cataluña
Debate parlamentario	26/12/2009	Debate sobre la propuesta de ley sobre salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo. Aportaciones de la Ministra Bibiana Aído Almagro, EAJ-PNV, Nafarroa Bai, PP, Unió Democràtica de Catalunya, Convergència Democràtica, ERC-IU -IPC Les Verds, PSOE.
Ley	2010	<i>Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.</i>
Plan de Igualdad	2010-2013	I Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía
Artículo de prensa	2012	Pi, Vannesa (2012). El gobierno recuperará la ley de supuestos para el aborto. <i>Público</i> , 26 de enero.
Debate parlamentario propuesta no de ley	13/06/2012	Debate Parlamentario a propósito de Interpelación planteada UPyD en relación con el establecimiento a nivel nacional de la custodia compartida como modelo preferente en los procedimientos de separación o divorcio. Participan UPyD, UPN, Ministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón, BNG, ERC, PNV, CiU, PP, IU, ICV-EUiA, CHA, PSOE.
Manifiesto	2012	Campaña Aborto Cero.
Dossier del Movimiento Feminista	2012	Dossier sobre Aborto elaborado por Feminismos 15M